

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

ACTA No. 495 de 2023

PROYECTO DENOMINADO: “Construcción Conectante C1-C2 Unidad Funcional 1 Bucaramanga – Pamplona”

EXPEDIENTE LAV0046-00-2017

TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL: AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.

FECHA DE INICIO: 30 de agosto de 2023

FECHA DE FIN: 30 de agosto de 2023

HORA DE INICIO: 8:35 am

HORA DE FIN: 10:05 a.m.

LUGAR: Aplicación Microsoft Teams.

IASISTENTES

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	CARGO/PROFESIÓN	ENTIDAD
Leydi Carolina Bayona Bayona	33.379.526	Profesional especializado Código 2028 grado 17	AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES, ANLA
Lidier Duban Pedraza Bernal	74.185.521	Líder Técnico	
Natalia Andrea Barajas Muñoz	1.018.427.521	Revisor Jurídico	
Gilma Gloria Guerra Guerra	32.783.980	Abogada Ejecutora	
Caroi Andrea Duque Buitrago	1.053.775.225	Profesional Biótico	
Lesly Adriana Suarez Gaona	37.272.608	Profesional Físico	
María Fernanda Escobar Garzon	35.423.209	Profesional Social	
Gabriel Ignacio Urrego Montero	80.236.868	Profesional en hidrogeología	
Uldy Delgado Echeverría	63.351.741	Apoderada Especial	AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.
Berenice Bohórquez Medina	51.891.665	Directora de GSA ABP	
Juan Carlos González Rojas	79.694.706	Director de Proyecto	
Paola Escobar	60.264.778	Profesional social ABP	
Eastman Neiva Neiva	96.193.848	Coordinador Ambiental	

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

Luz Angela Ramírez Castaño	1.098.634.894	Residente Ambiental
Olga Lucia Hurtado León	63.332.383	Residente Social
Oscar Eduardo Orozco Sánchez	79.646.085	Supervisor ambiental ANI
Luis Eduardo Rodríguez Alava	12.977.116	Director Interventoría
Leyda Lizeth Quintero Correa	63.396.548	Residente ambiental Interventoría
Johanna Alexandra Ruiz	37.712.177	Residente social Interventoría

II. ORDEN DEL DÍA

1. Apertura de la reunión de control y seguimiento ambiental.
2. Presentación de los asistentes y verificación de la calidad en la que concurren.
3. Presentación y motivación de requerimientos de seguimiento determinado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales y oportunidad del titular del instrumento de manejo y control ambiental para presentar observaciones o solicitar aclaraciones a los requerimientos recomendados en el concepto técnico de seguimiento.
4. Pronunciamiento de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales y establecimiento de requerimientos definitivos.
5. Obligaciones cumplidas y concluidas para el periodo de seguimiento
6. Comunicaciones
7. Notificación de las decisiones
8. Firmas

III. DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. APERTURA DE LA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL

La funcionaria **LEYDI CAROLINA BAYONA BAYONA**, identificada con cédula de ciudadanía 33.379.526 Profesional Especializado, código 2028 grado: 17 del Grupo Medio Magdalena, Cauca Catatumbo del Grupo de Seguimiento de Licencias Ambientales, de conformidad con lo establecido en el Manual de Funciones acogido mediante Resolución 1957 del 05 de noviembre de 2021, "Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA" emitida por el director general de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA se encuentra facultado para realizar las actividades derivadas del control y seguimiento ambiental, declara abierta e instalada la reunión.

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL		Fecha:	21-04-2022
			Versión:	4
			Código:	SL-FO-09

En primer lugar, se confirma la asistencia de la doctora **ULDY DELGADO ECHEVERRIA**, identificada con cédula de ciudadanía 63.351.741, portadora de la tarjeta profesional de abogado 75.555 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada especial de la sociedad, en virtud de poder otorgado por el doctor **JORGE ALEJANDRO GONZÁLEZ GÓMEZ**, identificado con Cédula de ciudadanía número 80.503.799, quien a su vez actúa como Representante legal de la sociedad **AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.**, con NIT 900.972.713-8, correspondiente al expediente LAV0046-00-2017.

El titular del instrumento de manejo y control ambiental, sociedad **AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.**, recibe notificaciones en el correo berenice.bohorquez@css-construtores.com notificaciones@autoviabucaramangapamplona.com

A continuación, se presentan los fundamentos legales y la dinámica a desarrollarse durante la reunión:

La presente reunión de seguimiento esta reglada y se realiza en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.2.3.9.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y hace parte de las actividades de control y seguimiento ambiental para el proyecto denominado “*Construcción Conectante C1-C2 Unidad Funcional 1 Bucaramanga –Pamplona*” en jurisdicción de los municipios de Floridablanca en el departamento de Santander, perteneciente al expediente **LAV0046-00-2017** y su desarrollo tiene lugar acudiendo a lo establecido en el artículo 35 de la ley 1437 de 2011.

“Artículo 2.2.2.3.9.1. Control y seguimiento. Los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental o plan de manejo ambiental, serán objeto de control y seguimiento por parte de las autoridades ambientales.”

“Artículo 35. Trámite de la actuación y audiencias. Los procedimientos administrativos se adelantarán por escrito, verbalmente, o por medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en este Código o la ley.

Cuando las autoridades procedan de oficio, los procedimientos administrativos únicamente podrán iniciarse mediante escrito, y por medio electrónico sólo cuando lo autoricen este Código o la ley, debiendo informar de la iniciación de la actuación al interesado para el ejercicio del derecho de defensa.

Las autoridades podrán decretar la práctica de audiencias en el curso de las actuaciones con el objeto de promover la participación ciudadana, asegurar el derecho de contradicción, o contribuir a la pronta adopción de decisiones. De toda audiencia se dejará constancia de lo acontecido en ella.”

Se pone de presente a los asistentes, que la reunión de control y seguimiento ambiental está siendo registrada en audio y video, de tal manera que formará parte del respectivo expediente. En igual sentido, se informa que los únicos medios oficiales de grabación son los que provea la ANLA. Se solicita a los asistentes la disciplina en el uso de la palabra y poner sus celulares en modo silencio.

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL		Fecha:	21-04-2022
			Versión:	4
			Código:	SL-FO-09

A continuación, se imparten las reglas de participación e intervención en desarrollo de la reunión, las cuales serán:

Se aclara al titular del instrumento de manejo y control ambiental, que la presente diligencia corresponde a la verificación de los aspectos referentes al proyecto denominado “*Construcción Conectante C1-C2 Unidad Funcional 1 Bucaramanga –Pamplona*” en jurisdicción de los municipios de Floridablanca en el departamento de Santander, con corte documental a 28 de julio de 2023.

Para tal efecto, se tuvo en cuenta la información documental presentada por el titular del instrumento de manejo y control ambiental que reposa en el expediente LAV0046-00-2017 y lo observado durante la visita de seguimiento realizada los días 3 y 4 de agosto de 2023.

Se realiza lectura de los requerimientos en bloques de tres y se presenta el argumento por cada bloque.

Contra los requerimientos definitivos, expresados por el funcionario delegado de la ANLA, a consignarse en el acta de la diligencia, no le procede recurso alguno.

De igual forma, se le aclara que en el acta también se relacionarán las obligaciones cumplidas y concluidas, y, las excluidas, para el periodo de seguimiento.

En cuanto a las obligaciones que NO aplican para el periodo del seguimiento, así como la justificación de las obligaciones declaradas cumplidas, éstas se relacionan en el Concepto Técnico, el cual hace parte integral de la presente acta de reunión de seguimiento.

2. PRESENTACIÓN DE LOS ASISTENTES Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD EN LA QUE CONCURREN

Se procede a hacer la correspondiente presentación de cada uno de los asistentes y la verificación de su registro en la presente Acta.

3. PRESENTACIÓN DE CADA REQUERIMIENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL DETERMINADO POR LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES, ARGUMENTOS POR PARTE DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL Y DECISIÓN SOBRE EL REQUERIMIENTO DEFINITIVO.

REQUERIMIENTOS REITERADOS

Reiterar a la sociedad AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S., titular del instrumento de manejo y control ambiental otorgado mediante la Resolución 345 de 12 de marzo de 2019 y sus modificaciones, el cumplimiento de las siguientes obligaciones y/o requerimientos establecidos en los actos administrativos que se enuncian a continuación:

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

REQUERIMIENTO	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
REQUERIMIENTO 1. Presentar el Concepto Técnico de la Autoridad Ambiental Regional frente al Plan de Compensación y la selección de los predios propuestos en cumplimiento al literal c) del artículo tercero de la Resolución 385 del 24 de febrero de 2021	La sociedad manifiesta que la CDMB no declaró la ampliación del parque y no han querido recibir las áreas ubicadas en la parte superior, de forma que la sociedad no ha podido avanzar en razón a una omisión de la Corporación. La actual administración de la autoridad regional ha imposibilitado el cumplimiento de esta obligación por parte de la sociedad.	El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.
REQUERIMIENTO 2. Justificar la necesidad de ejecutar cerramientos a las áreas donde se desarrolla la actividad de compensación, mediante una cuantificación real de la existencia de los tensionantes y el grado de afectación que ocasionan sobre el ecosistema para llegar a implementar esta medida, en cumplimiento del literal h) del artículo tercero de la Resolución 385 del 24 de febrero del 2021 y el requerimiento 7 del Acta 442 del 21 de julio de 2022.	La sociedad manifiesta la CDMB no viabilizó los siete predios autorizados. Tales situaciones se convierten en obstáculos para el cumplimiento. La ANLA manifiesta que toda esta información que se manifiesta por parte de la sociedad, debe obrar dentro del expediente de manera soportada.	El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.
REQUERIMIENTOS PRODUCTO DE ESTE SEGUIMIENTO.		

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

Requerir a la sociedad AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S., titular del instrumento de manejo y control ambiental otorgado mediante la Resolución 345 de 12 de marzo de 2019 y sus modificaciones, para que, en un término de seis (6) meses, contados a partir de la ejecutoria del Acta de control y seguimiento ambiental, presente la evidencia documental del cumplimiento y/o ejecución de las siguientes obligaciones ambientales:

REQUERIMIENTO 3. Incluir dentro del Plan de Rehabilitación de epífitas, las evidencias documentales y cartográficas que demuestren que, con la propuesta y los diseños de siembra propuestos, se logra realizar siembra efectiva en al menos 8,3 hectáreas, lo anterior en cumplimiento del literal b) de numeral 2 del artículo séptimo y del subliteral iii del literal e) del artículo noveno de la Resolución 2047 del 6 de octubre de 2017.	La sociedad manifiesta que frente a los requerimientos 3, 4 y 5, propuso comprar el predio Guachanal, el cual tiene una extensión de 125 Ha, para ejecutar la compensación por veda. Desafortunadamente el predio presentaba problemas legales y ocupación de hecho lo que hizo imposible comprarlo. La sociedad va a desistir de este predio y presentar un nuevo Plan de compensación. La sociedad en el ánimo de avanzar en estos aspectos, va a iniciar la identificación de nuevas áreas.	El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.
REQUERIMIENTO 4. Presentar los soportes que demuestren las gestiones adelantadas para dar inicio al proceso de reposición de quince (15) individuos de <i>Juglans neotropical</i> , lo anterior en cumplimiento del numeral 1 del artículo quinto de la Resolución 2047 del 6 de octubre de 2017.	La sociedad reitera lo expuesto en el requerimiento anterior.	El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.
REQUERIMIENTO 5. Presentar los soportes que demuestren las gestiones adelantadas para dar inicio al proceso de siembra de ochenta y ocho (88) individuos de <i>Cyathea frigida</i> , lo anterior en cumplimiento del numeral 2 del artículo quinto de la Resolución 2047 del 6 de octubre de 2017.	La sociedad reitera lo expuesto en el requerimiento anterior.	El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL		Fecha:	21-04-2022
			Versión:	4
			Código:	SL-FO-09

REQUERIMIENTO 6. Presentar un informe técnico con los análisis de los resultados de los monitoreos realizados en el periodo 2020-2022, donde se identifiquen: a) Facies hidrogeoquímicas que sugieran el comportamiento del recurso hídrico subterráneo en términos de conectividad hidráulica con fuentes superficiales. b) Monitoreos fisicoquímicos y microbiológicos que sugieran el comportamiento del recurso hídrico subterráneo en términos de conectividad hidráulica con fuentes superficiales Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los literales b) y d) del numeral 1 del artículo segundo de la Resolución 1791 del 11 de octubre de 2021.	La sociedad manifiesta que se están realizando los monitoreos y tienen las constancias de la radicación de los informes. De forma que no se comprende porque no se han evaluado. Igualmente manifiesta que en el mes de mayo de 2023 se hizo la entrega del último informe. Solicitan se amplíe el alcance de lo que contiene el requerimiento en el sentido de lo expuesto. La ANLA precisa que si se han recibido los informes que la sociedad ha radicado con los parámetros in situ, pero no han presentado el análisis de la información presentada. (iones mayoritarios y minoritarios) La sociedad manifiesta preocupación en la medida en que los informes se han venido entregando y la autoridad ha manifestado que esos documentos estaban bien. Solicitan de precise si lo que se requiere es el análisis toda vez que hacia el pasado no es posible recoger información. Se aclara por parte de ANLA que los informes están dentro del expediente, pero que falta robustecer el informe de 2020 a 2022 con el análisis de esos parámetros.	Se hace modulación del requerimiento el cual queda con el siguiente texto. Requerimiento 6. Presentar un informe técnico con los análisis de los resultados de los monitoreos realizados en el periodo 2021-2022, donde se identifiquen: a) Facies hidrogeoquímicas que sugieran el comportamiento del recurso hídrico subterráneo en términos de conectividad hidráulica con fuentes superficiales. b) Monitoreos fisicoquímicos y microbiológicos que sugieran el comportamiento del recurso hídrico subterráneo en términos de conectividad hidráulica con fuentes superficiales Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los literales b) y d) del numeral 1 del artículo segundo de la Resolución 1791 del 11 de octubre de 2021.

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

	La sociedad manifiesta que la obligación surge de la intervención de las rondas, por tanto, dar continuidad a estos monitoreos ocasionan unos gastos administrativos adicionales que no se compadecen con la realidad del proyecto, toda vez que ese proyecto no se va realizar. La sociedad insiste en la necesidad de suspender esa obligación. Con relación a lo mencionado por la sociedad en relación con la solicitud de suspensión de los monitoreos, se precisa por parte de ANLA, que no se seguirá realizando seguimiento a estos monitoreos hasta tanto no se inicie o no se continúe realizando actividades de construcción. Esta situación se comunica dentro de la presente oralidad. Se solicita por parte de la sociedad, se realice la modulación del requerimiento en tanto no se tiene información de los años 2020 y 2021. La sociedad menciona la existencia de un fallo arbitral que establece la imposibilidad de realización de este proyecto.	

4. PRONUNCIAMIENTO DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES Y ESTABLECIMIENTO DE REQUERIMIENTOS DEFINITIVOS.

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL		Fecha:	21-04-2022
			Versión:	4
			Código:	SL-FO-09

El desarrollo de cada pronunciamiento fue realizado en los cuadros transcritos anteriormente donde se relaciona el resumen de las intervenciones realizadas por parte del titular, sociedad **AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.**, por parte de esta Autoridad y los requerimientos definitivos.

5. OBLIGACIONES CUMPLIDAS Y/O CONCLUIDAS

De conformidad con el análisis efectuado en el presente seguimiento, se estableció que los requerimientos u obligaciones formulados e impuestos respectivamente en su momento por parte de esta Autoridad Nacional y que se relacionan a continuación, fueron cumplidos por la sociedad **AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.**, por tanto, la consecuencia jurídica es declarar su cumplimiento, razón por la cual no serán objeto de futuros seguimientos ambientales.

Resolución 345 del 12 de marzo de 2019

- Literal a del artículo cuarto

Resolución 142 del 5 de enero de 2021

- Literal a del numeral 3 del artículo noveno.
- Parágrafo primero del artículo décimo.
- Literal a del numeral 1 del artículo décimo primero.

Auto 1139 del 24 de febrero de 2020

- Literal d del numeral 1 del artículo segundo.
- Literal a y b del numeral 3 del artículo segundo.

Resolución 385 del 24 de febrero de 2021

- Literales b, e, f, j, i del artículo tercero

Auto 10938 del 20 de diciembre de 2021

- Numerales 2 y 3 del artículo segundo
- Literales i y ii del Numeral 1 del artículo segundo
- Numerales 1 y 4 del artículo tercero.

Acta 549 del 18 de diciembre de 2022

- Requerimiento 5

Acta 219 del 4 de junio de 2021

- Requerimiento 1

Acta 422 del 21 de julio de 2022

- Requerimientos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11 y 13

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL		Fecha:	21-04-2022
			Versión:	4
			Código:	SL-FO-09

OBLIGACIONES QUE SE EXCLUYEN DE FUTUROS SEGUIMIENTOS

Para el presente periodo de seguimiento no se declara excluida obligación alguna.

6. COMUNICACIONES

En concordancia con las decisiones tomadas, se comunicará la presente acta a la alcaldía del Municipio de Floridablanca en el departamento de Santander a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga –CDMB, Procuraduría delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, para lo de sus competencias.

7. NOTIFICACIÓN DE DECISIONES

De conformidad con lo preceptuado en el artículo **Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011:**

Notificación por estrados. "Toda decisión que se adopte en audiencia pública será notificada verbalmente en estrados, debiéndose dejar precisa constancia de las decisiones adoptadas y de la circunstancia de que dichas decisiones quedaron notificadas."

En este orden las decisiones adoptadas en la Reunión de Control y Seguimiento Ambiental se notificarán a la doctora **ULDY DELGADO ECHEVERRIA**, identificada con cédula de ciudadanía 63.351.741, portadora de la tarjeta profesional de abogado 75.555 del Consejo Superior de la Judicatura, del Consejo Superior de la Judicatura, en Estrados.

Acto seguido se procede a compartir en la plataforma Microsoft Teams el acta de reunión de control y seguimiento ambiental que nos convoca para realizar los ajustes de forma, a que haya lugar. Después el acta será remitida al correo electrónico: berenice.bohorquez@css-construtores.com con el pronunciamiento de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA. El acta será devuelta el mismo día a la Autoridad Ambiental debidamente firmada por el apoderado a los correos electrónicos gguerra@anla.gov.co y nbarajas@anla.gov.co para que pueda ser suscrita por el funcionario que presidió la reunión por parte de la ANLA. Se hace constar que tanto el audio, el video, la presentación de la reunión, el Concepto Técnico, hacen parte integral del acta y serán remitidos la sociedad **AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.**

El término otorgado por esta Autoridad Ambiental para atender los requerimientos efectuados empezará a correr a partir del día hábil siguiente de la suscripción de la presente Acta.

Se pone de presente que la reunión de control y seguimiento ambiental fue registrada en audio y video.

8. ENCUESTA DE SATISFACCIÓN

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

Con el objeto de conocer la percepción de nuestros usuarios frente a las reuniones de seguimiento y control que se están desarrollando, se ha dispuesto una encuesta cuyo código QR o Link se expone en la presentación, para lo cual solicita al usuario convocado la diligencia a través del chat de la Plataforma de Microsoft Teams.

Se destaca que la apoderada de la sociedad **AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.** y el equipo que acompaña la diligencia, diligenciaron la encuesta.

9. FIRMAS

Para constancia de lo anterior, se firma a las 10:05 a.m. del día 30 de agosto de 2023 por:



LEYDI CAROLINA BAYONA BAYONA
C.C. N. 33.379.526
 Profesional Especializado Código 2028 Grado 17
 Grupo Medio Magdalena-Cauca-Catatumbo
 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –
ANLA



ULDY DELGADO ECHEVERRIA
C.C. N. 63.351.741
 Apoderada Especial
AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.

Una vez suscrita por las partes, la presente Acta entrará a formar parte del expediente LAV0046-00-2017

ANEXOS DEL ACTA

1. Listado de asistencia
2. Presentación de reunión de control y seguimiento ambiental
3. Grabación de la reunión de control y seguimiento ambiental realizada el día 30 de agosto de 2023.
4. Concepto Técnico de Seguimiento.



REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL



REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL

Proyecto: Construcción Conectante C1-C2 Unidad Funcional 1
Bucaramanga –Pamplona.

Expediente: LAM0046-00-2017

Titular: AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.

Autoridad Ambiental Regional: Corporación Autónoma Regional para la
Defensa de la Meseta de Bucaramanga –CDMB

Fecha de corte documental: Hasta el 28 de julio de 2023.

Objetivo y alcance del seguimiento



Fuente. AGIL ANLA, consultada el 28/08/2023

El objetivo del seguimiento ambiental consiste en la verificación de los aspectos referentes al proyecto “Construcción Conectante C1-C2 Unidad Funcional 1 Bucaramanga –Pamplona”, el cual cuenta con licencia ambiental otorgada mediante Resolución 345 de 12 de marzo de 2019.

Para tal efecto, se tuvo en cuenta los Informes de Cumplimiento Ambiental ICA 6 y 7, correspondiente al periodo de enero a diciembre de 2022, la información documental que reposa en el expediente LAM0046-00-2017 con corte documental hasta el 28 de julio de 2023, así como lo observado durante la visita de seguimiento y control ambiental presencial realizada los días 3 y 4 de agosto de 2023.

REQUERIMIENTOS REITERADOS

Reiterar a la sociedad AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S., titular del instrumento de manejo y control ambiental otorgado mediante la Resolución 345 de 12 de marzo de 2019 y sus modificaciones, el cumplimiento de las siguientes obligaciones y/o requerimientos establecidos en los actos administrativos que se enuncian a continuación:

REQUERIMIENTO 1

Presentar el Concepto Técnico de la Autoridad Ambiental Regional frente al Plan de Compensación y la selección de los predios propuestos en cumplimiento al literal d) del artículo tercero de la Resolución 385 del 24 de febrero de 2021.

ARGUMENTOS DEL REQUERIMIENTO 1

Como parte de la revisión de la información que reposa en el expediente, se pudo determinar que, si bien como parte del formato 1a del ICA 7, radicado 2023040770-1-000 del 1 de marzo de 2023, se reporta la ejecución de una reunión con la Corporación Autónoma Regional para la defensa de la Meseta de Bucaramanga- CDMB, donde la sociedad solicita la aceptación de los predios aprobados en el Plan de Compensación, no se evidencia **a la fecha del corte documental**, el Concepto Técnico de la Autoridad Ambiental Regional con el pronunciamiento frente a la viabilidad de la adquisición de los predios para la realización de saneamiento predial, por lo tanto, se considera que no se ha dado cumplimiento a la presente obligación y por lo tanto se reitera.

REQUERIMIENTO 2

Justificar la necesidad de ejecutar cerramientos a las áreas donde se desarrolla la actividad de compensación, mediante una cuantificación real de la existencia de los tensionantes y el grado de afectación que ocasionan sobre el ecosistema para llegar a implementar esta medida, en cumplimiento del literal h) del artículo tercero de la Resolución 385 del 24 de febrero del 2021 y el requerimiento 7 del Acta 442 del 21 de julio de 2022.

ARGUMENTOS DEL REQUERIMIENTO 2*

De acuerdo con la información presentada en los ICA 6 y 7, se pudo determinar que la sociedad AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S da respuesta al requerimiento informando que:

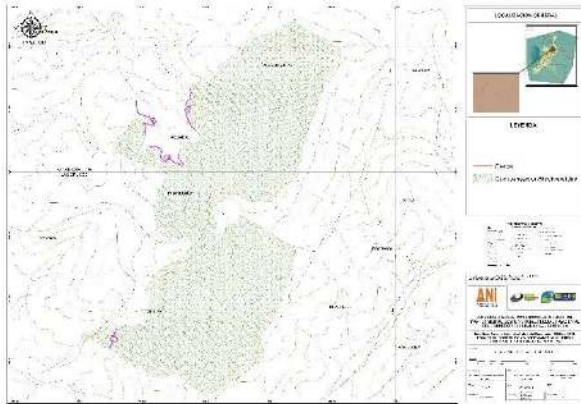
“Los cerramientos se propone realizarlos en áreas específicas que son susceptibles de intervención antrópica, como lo son los límites de las áreas de adquisición y las áreas donde actualmente se realizan actividades antrópicas, esto con la finalidad de disminuir y evitar factores tensionantes sobre dichas áreas, permitiendo la recuperación y restauración total de los predios”.

Así mismo señalan que:

“(...) Este tipo de estrategia se implementará específicamente en los bordes de las áreas objeto de adquisición donde se evidencia un alto grado de intervención antrópica buscando la reducción de tensionantes como: ganadería, agricultura, tala o posibles procesos de enajenación por terceros”.

ARGUMENTOS DEL REQUERIMIENTO 2*

La sociedad presenta una tabla donde describen de manera general la presencia de tensionantes, sin que en ella se especifique si ocurren en los siete predios y si se presentan de manera simultánea o de qué forma.

Tensionante	Descripción	Medida	Estrategia
Ganadería	En algunos de los bordes del área de compensación se evidencian actividades de ganadería.	Cerramiento predial 	Instalación de cerramiento físico en una extensión de 3137 metros lineales los bordes de las áreas objeto de adquisición donde haya presencia de actividad antrópica con el único fin de reducir los tensionantes y garantizar la restauración pasiva en las áreas
Agricultura	En algunos de los márgenes de los predios propuestos se evidencia el desarrollo de actividades agrícolas.		
Tala	Actividad desarrollada con el fin de expandir las actividades relacionadas con la agricultura y la ganadería.		

Fuente: radicado 2023040770-1-000 del 1 de marzo de 2023 (ICA 7)

ARGUMENTOS DEL REQUERIMIENTO 2*

Presentan además, 4 fotografías donde informan que van a aplicar la estrategia de cerramiento; sin embargo, no especifican si corresponden a 4 predios diferentes, cuáles son los predios de las fotografías y cuáles son los impactos antrópicos allí existentes (ejm. Ramoneo, compactación de suelo, contaminación de fuentes hídricas, disminución de poblaciones de alguna especie, etc.)

Figura 11B 75 Areas objeto de aplicación de la estrategia cerramiento



Fuente: radicado 2023040770-1-000 del 1 de marzo de 2023 (ICA 7)

ARGUMENTOS DEL REQUERIMIENTO 2

Con la información presentada, no es posible determinar **la cuantificación real** de la existencia de los tensionantes y el grado de afectación que ocasionan sobre el ecosistema, ya que para tener una cuantificación real es necesario identificar cuáles son los tensionantes que ocurren **en cada predio propuesto (o en los que ocurran)** y los impactos que dichos tensionantes están generando (ejm. Ramoneo, compactación de suelo, contaminación de fuentes hídricas, disminución de poblaciones de alguna especie, etc).

Para esto, es importante definir por ejemplo, que área en hectáreas hay de ganadería, tala o agricultura en cada sector y como a partir del establecimiento de un cerramiento se puede evitar la existencia de estos impactos antrópicos, logrando así, procesos de adicionalidad.

Así mismo, como parte de la cuantificación real es necesario que se aporte información documental y evidencia fotográfica que soporte la existencia o no de tensionantes en cada predio. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el requerimiento se reitera.

REQUERIMIENTOS PRODUCTO DEL SEGUIMIENTO

Requerir a la sociedad AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S., titular del instrumento de manejo y control ambiental otorgado mediante la Resolución 345 de 12 de marzo de 2019 y sus modificaciones, para que, en un término de seis (6) meses, contados a partir de la ejecutoria del Acta de control y seguimiento ambiental, presente la evidencia documental del cumplimiento y/o ejecución de las siguientes obligaciones ambientales:

REQUERIMIENTO 3

Incluir dentro del Plan de Rehabilitación de epífitas, las evidencias documentales y cartográficas que demuestren que, con la propuesta y los diseños de siembra propuestos, se logra realizar siembra efectiva en al menos 8,3 hectáreas, lo anterior en cumplimiento del literal b) de numeral 2 del artículo séptimo y del subliteral iii del literal e) del artículo noveno de la Resolución 2047 del 6 de octubre de 2017.

ARGUMENTOS DEL REQUERIMIENTO 3*

En la propuesta de rehabilitación presentada como parte del ICA 7, la sociedad informa que no fue posible por las condiciones climáticas ubicar exactamente los claros de vegetación en donde se establecerán los núcleos (como se evidencia en la parte sombreada de la siguiente captura de pantalla).

- **Nucleación o Bosquetes**

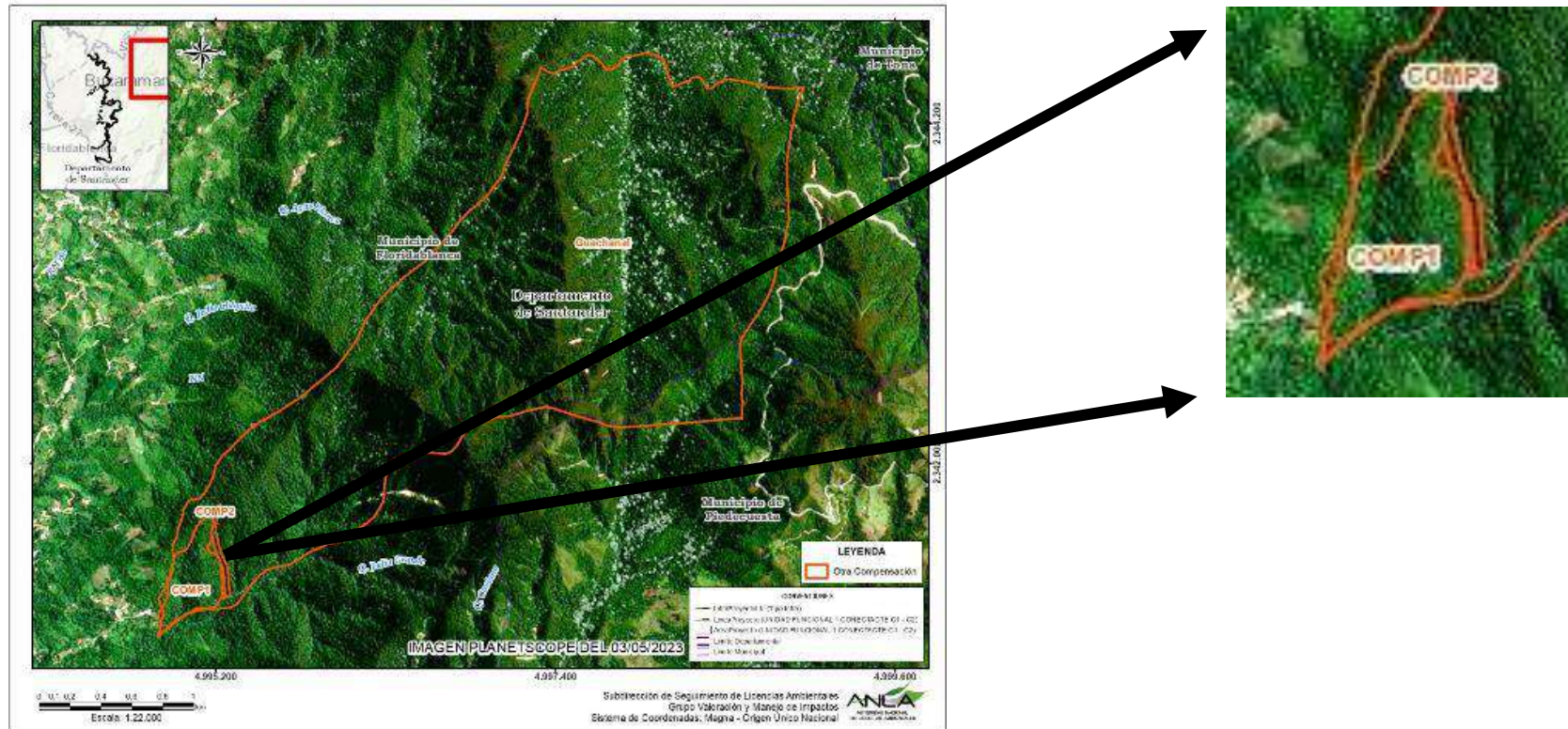
Se propone establecer núcleos de vegetación en las zonas abiertas (claros de vegetación), en este caso, en áreas desprovistas de vegetación de porte alto adyacentes al Bosque denso, Bosque de galería y/o ripario y Vegetación secundaria o en transición existente en el predio seleccionado para la compensación, en donde se plantea la implementación de 287 núcleos.

Cabe resaltar que durante la fase de caracterización del predio seleccionado para llevar a cabo propuesta de compensación no fue posible por las condiciones climáticas ubicar exactamente los claros de vegetación en donde se establecerían los núcleos, por lo cual en la ejecución del plan de compensación teniendo en cuenta los criterios técnicos del profesional se determinarían las áreas en donde se implantarían los 287 núcleos de vegetación distribuidos dentro de las 16,6 ha seleccionadas en la propuesta de compensación.

Fuente: radicado 2023040770-1-000 del 1 de marzo de 2023 (ICA 7)

ARGUMENTOS DEL REQUERIMIENTO 3*

Así mismo, a partir de la revisión de imágenes satelitales, se puede observar que la zona ya cuenta con zona boscosa y no se logra identificar a simple vista, claros disponibles para procesos de siembra:



Fuente: Grupo de Valoración y Manejo de Impactos ANLA, 2022

ARGUMENTOS DEL REQUERIMIENTO 3

En este sentido, se concluye que con la información disponible, no es posible establecer si con la propuesta y el diseño presentado se logra realizar siembra efectiva en al menos 8.3 hectáreas, requisito contemplado en la Resolución 2047 del 6 de octubre de 2017, por tal razón, se genera el requerimiento respectivo.

REQUERIMIENTO 4*

Presentar los soportes que demuestren las gestiones adelantadas para dar inicio al proceso de reposición de quince (15) individuos de *Juglans neotropical*, lo anterior en cumplimiento del numeral 1 del artículo quinto de la Resolución 2047 del 6 de octubre de 2017.

REQUERIMIENTO 5

Presentar los soportes que demuestren las gestiones adelantadas para dar inicio al proceso de siembra de ochenta y ocho (88) individuos de *Cyathea frigida*, lo anterior en cumplimiento del numeral 2 del artículo quinto de la Resolución 2047 del 6 de octubre de 2017.

ARGUMENTOS DE LOS REQUERIMIENTOS 4 Y 5*

La Sociedad Autovía Bucaramanga-Pamplona S.A.S., como parte del formato 3a de los ICA 6 y 7 reporta que *“no se tienen los predios concertados donde se realizará la compensación, con la Autoridad regional - Corporación Autónoma de Bucaramanga”*

Frente a la información reportada por la sociedad, es importante mencionar que la obligación en ningún momento supedita el cumplimiento de la presente obligación a la aprobación por parte de la CDMB, tal como se muestra en la captura de pantalla.

Artículo 5. – La sociedad Autovía Bucaramanga Pamplona S.A.S., con NIT. 900.972.713-8, deberá implementar las siguientes actividades dentro de la medida de manejo por la intervención de los individuos de las especies *Juglans neotropica* y *Cyathea frigida*, articulándolas con el programa denominado “Programa de manejo de especies forestales”, reportando su ejecución en los informes semestrales de seguimiento y monitoreo, y priorizando los aspectos que se describen a continuación:

1. Realizar la reposición en una relación de 1:5, con individuos de la misma especie, por la intervención de tres (3) individuos fustales de la especie *Juglans neotropica*, estableciendo quince (15) individuos de *Juglans neotropica*.
2. Realizar la reposición en una relación de 1:2, con individuos de la misma especie, por la intervención de los cuarenta y cuatro (44) individuos de la especie *Cyathea frigida*, con alturas superiores a dos (2) metros, mediante la siembra de ochenta y ocho (88) individuos de *Cyathea frigida*, en las áreas seleccionadas para adelantar la medida, de acuerdo con lo propuesto por la sociedad.

Fuente: Resolución 2047 de 2017

ARGUMENTOS DE LOS REQUERIMIENTOS 4 Y 5

Teniendo en cuenta que para el periodo de seguimiento no se reportan avances frente al inicio de actividades relacionadas con las anteriores obligaciones, se considera que no se ha dado cumplimiento y por lo tanto se generan los requerimientos respectivos.

REQUERIMIENTO 6

Presentar un informe técnico con los análisis de los resultados de los monitoreos realizados en el periodo 2020-2022, donde se identifiquen:

- a) Facies hidrogeoquímicas que sugieran el comportamiento del recurso hídrico subterráneo en términos de conectividad hidráulica con fuentes superficiales.
- b) Monitoreos fisicoquímicos y microbiológicos que sugieran el comportamiento del recurso hídrico subterráneo en términos de conectividad hidráulica con fuentes superficiales

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los literales b) y d) del numeral 1 del artículo segundo de la Resolución 1791 del 11 de octubre de 2021.

ARGUMENTO DEL REQUERIMIENTO 6 (1 de 2)

La concesionaria AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S para esta obligación y durante el periodo de seguimiento reportado en los ICA 6 e ICA 7 manifiesta que realizó la toma de las muestras para los puntos relacionados y presenta los reportes del laboratorio:

[illegible][illegible]

ARGUMENTOS DE LOS REQUERIMIENTOS 6 (2 de 2)

De lo anterior es importante destacar que, si bien la concesionaria allega los monitoreos realizados a los veintitrés (23) nacimientos, con parámetros fisicoquímicos y reportan los resultados (reportes de laboratorio) de manera inmediata, no hay un análisis de esta información que permita establecer relación espacial y comportamiento fisicoquímico del recurso hídrico subterráneo para los tres sectores definidos, no se evidencian concentraciones por encima de lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, pero es importante realizar el análisis de esta información determinar facies hidrogeoquímicas, poder establecer relaciones o conectividad hidráulica con fuentes superficiales y generar análisis de tendencias.

OBLIGACIONES CUMPLIDAS Y CONCLUIDAS

De conformidad con el análisis efectuado en el presente seguimiento, se estableció que los requerimientos u obligaciones formulados e impuestos respectivamente en su momento por parte de esta Autoridad Nacional y que se relacionan a continuación, fueron cumplidos por la sociedad AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S., por tanto, la consecuencia jurídica es declarar su cumplimiento, razón por la cual no serán objeto de futuros seguimientos ambientales.

OBLIGACIONES CUMPLIDAS Y CONCLUIDAS

Resolución 345 del 12 de marzo de 2019

- Literal a del artículo cuarto

Resolución 142 del 5 de enero de 2021

- Literal a del numeral 3 del artículo noveno.
- Parágrafo primero del artículo décimo.
- Literal a del numeral 1 del artículo décimo primero.

Auto 1139 del 24 de febrero de 2020

- Literal d del numeral 1 del artículo segundo.
- Literal a y b del numeral 3 del artículo segundo.

Resolución 385 del 24 de febrero de 2021

- Literales b, e, f, j, i del artículo tercero

Auto 10938 del 20 de diciembre de 2021

- Numerales 2 y 3 del artículo segundo
- Literales i y ii del Numeral 1 del artículo segundo
- Numerales 1 y 4 del artículo tercero.

Acta 549 del 18 de diciembre de 2022

- Requerimiento 5

OBLIGACIONES CUMPLIDAS Y CONCLUIDAS

Acta 219 del 4 de junio de 2021

- Requerimiento 1

Acta 422 del 21 de julio de 2022

- Requerimientos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10,11 y 13

ENCUESTA DE SATISFACCIÓN

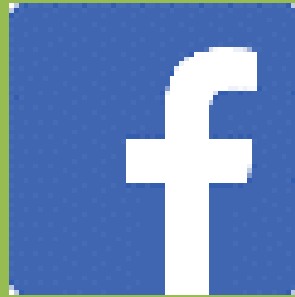


Reunión de control y seguimiento

GRACIAS POR SU ATENCIÓN



@ANLA_col



@ANLAcot



**Autoridad Nacional de
Licencias Ambientales**



Ambiente

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 1 de 313

20234300054646

CONCEPTO TÉCNICO No. 5464 del miércoles, 30 de agosto de 2023

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

EXPEDIENTE	LAM0046-00-2017
PROYECTO	Construcción Conectante C1-C2 Unidad Funcional 1 Bucaramanga – Pamplona.
INTERESADO	AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.
NIT	900.972.713-8
TELÉFONO	(1) 6671030
SECTOR Y SUBSECTOR	Infraestructura
GRUPO INTERNO	Grupo Medio Magdalena Cauca Catatumbo
JURISDICCIÓN	Municipio de Floridablanca, en el departamento de Santander.
AUTORIDAD AMBIENTAL	Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga -CDMB
ICA Y PERIODO DE SEGUIMIENTO:	ICA 6, mediante radicado 2022195326-1-000 del 6 de septiembre de 2022, correspondiente al periodo enero a junio de 2022. ICA 7, mediante radicado 2023040770-1-000 del 1 de marzo de 2023, correspondiente al periodo de julio a diciembre de 2022. Fecha de corte documental hasta el 28 de julio de 2023.
FECHA DE VISITA	3 y 4 de agosto de 2023
ID SDE	SDE 41380 del 25 de abril de 2023 para el ICA 6 y 7

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900 467 239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 2 de 313

CONTENIDO

1. ANTECEDENTES	4
2. ALCANCE	14
2.1. TIPO DE SEGUIMIENTO	14
2.2. ETAPA EN LA QUE SE ENCUENTRA EL PROYECTO	14
3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	15
3.1. OBJETIVO DEL PROYECTO	15
3.2. LOCALIZACIÓN	15
3.3. ESTADO DEL PROYECTO	16
4. CAMBIOS MENORES	16
5. CUMPLIMIENTO A PLANES Y PROGRAMAS	17
5.1. PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PARTICIPACIÓN PÚBLICA	17
5.1.1. Denuncias ambientales	17
5.1.2. Interacción con grupos de interés	17
5.2. APLICABILIDAD DE LAS FICHAS DEL PMA EN EL PERIODO DE SEGUIMIENTO	17
5.3. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	33
5.3.1. Medio Abiótico	33
5.3.2. Medio Biótico	59
5.3.3. Medio Socioeconómico	71
5.4. APLICABILIDAD DE LAS FICHAS DEL PSM EN EL PERIODO DE SEGUIMIENTO	93
5.5. SEGUIMIENTO AL PLAN DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO	100
5.5.1. Medio Abiótico	100
5.5.2. Medio Biótico	110
5.5.3. Medio Socioeconómico	113
5.6. PLAN DE CONTINGENCIAS	118
5.6.1. Verificación Plan de Contingencias	118
5.6.2. Seguimiento de contingencias activas.	120
5.7. PLAN DE INVERSIÓN FORZOSA DE NO MENOS DEL 1%	120
5.8. PLAN DE COMPENSACIÓN	120
5.8.1. Resolución 00345 de 12 de marzo de 2019	122
5.8.2. Resolución 142 del 5 de enero de 2021	123
5.8.3. Resolución 385 del 24 de febrero de 2021	124
5.8.4. Acta 442 del 21 de julio de 2022	130
5.9. PLAN DE DESMANTELAMIENTO Y ABANDONO	135

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900 467 239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 3 de 313

6.	EVALUACIÓN ECONÓMICA	136
6.1.	INTERNALIZACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES	136
7.	ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS	137
7.1.	RESOLUCIÓN 345 DE 12 DE MARZO DE 2019.....	137
7.2.	RESOLUCIÓN 922 DE 29 DE MAYO DE 2019	202
7.3.	RESOLUCIÓN 251 DEL 12 DE FEBRERO DE 2020	203
7.4.	RESOLUCIÓN 841 DEL 7 DE MAYO DE 2020	204
7.5.	RESOLUCIÓN 142 DEL 5 DE ENERO DE 2021	205
7.6.	RESOLUCIÓN 861 DEL 18 DE MAYO DE 2021	219
7.7.	RESOLUCIÓN 1791 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2021	220
7.8.	ACTA NO. 9 DEL 6 DE FEBRERO DE 2020	223
7.9.	AUTO NO. 1139 DEL 24 DE FEBRERO DE 2020	224
7.10.	ACTA NO. 201 DEL 31 DE JULIO DE 2020	232
7.11.	ACTA NO. 549 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2020	233
7.12.	ACTA NO. 219 DEL 4 DE JUNIO DE 2021	233
7.13.	ACTA NO. 442 DEL 21 DE JULIO DE 2022	234
7.14.	LEVANTAMIENTO DE VEDA	247
7.17.1	RESOLUCIÓN 2047 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2017 MADS- EXPEDIENTE DE VEDA ATV0593-00-2020.....	247
7.17.2	Auto 10938 del 20 de diciembre de 2021.....	273
7.17.3	Acta 442 del 21 de julio de 2022.....	281
8.	IMPACTOS NO PREVISTOS	287
9.	ANÁLISIS REGIONAL	287
9.1	SENSIBILIDAD AMBIENTAL.....	287
9.2	REPORTE DE ALERTAS.....	294
9.3	ESTRATEGIAS DE MONITOREO.....	294
10.	OTRAS CONSIDERACIONES	295
11.	RESULTADO DEL SEGUIMIENTO.....	307
11.1.	OBLIGACIONES CUMPLIDAS Y CONCLUIDAS	307
11.2.	OBLIGACIONES EXCLUIDAS DEL SEGUIMIENTO	308
11.3.	REQUERIMIENTOS	308
11.3.1.	Requerimientos producto de este seguimiento	308
11.3.2.	Requerimientos reiterados	309
11.3.3.	Imposición de medidas (obligaciones nuevas) y/o ajustes vía seguimiento..	310

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900 467 239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 4 de 313

1. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Resolución 00345 de 12 de marzo de 2019, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) otorga licencia Ambiental a la sociedad AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S., para el proyecto denominado “Construcción Conectante C1-C2 Unidad Funcional 1 Bucaramanga –Pamplona”.
- 1.2 Mediante los radicados 2019045145-1-000 del 9 de abril de 2019 y 2019046378- 1-000 del 10 de abril de 2019, la Personería Municipal de Floridablanca, interpone a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, recurso de reposición y en subsidio apelación contra la Resolución 345 del 12 de marzo de 2019.
- 1.3 Mediante Resolución 0922 de 29 de mayo de 2019, se resuelve recurso de reposición interpuesto contra de la Resolución 00345 de 12 de marzo de 2019.
- 1.4 Mediante Acta No. 9 del 6 de febrero de 2020, esta Autoridad efectuó reunión de control y seguimiento ambiental para el proyecto: “Construcción Conectante C1 – C2 Unidad Funcional 1 Bucaramanga Pamplona”, incluyendo el concepto técnico de seguimiento No. 582 del 6 de febrero de 2020.
- 1.5 Mediante Resolución 251 del c se realiza ajuste vía seguimiento ambiental, algunos numerales de los artículos Tercero, Sexto y Noveno de la Resolución 345 del 12 de marzo de 2019, en el sentido de modificar obligaciones frente a los permisos de ocupación de cauces, aprovechamiento forestal y Ficha de Manejo FICHA PGS-6.4. Acompañamiento social a la restitución de equipamientos sociales afectados entre otras determinaciones, acto administrativo que se encuentra en proceso de notificación y comunicación en concordancia con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.
- 1.6 Mediante Auto No.01139 del 24 de febrero de 2020 se efectúa control y seguimiento ambiental al proyecto.
- 1.7 Mediante Resolución No. 00841 del 7 de mayo de 2020 se resuelve un recurso de reposición contra la Resolución 251 del 12 de febrero de 2020 y se adoptan otras determinaciones.
- 1.8 Mediante Acta No. 201 del 31 de julio de 2020 se efectúa control y seguimiento ambiental al proyecto.
- 1.9 Mediante Acta No. 549 del 18 de diciembre de 2020 se efectúa control y seguimiento ambiental al proyecto.
- 1.10 Mediante Resolución 142 del 5 de enero de 2021, esta Autoridad modifica la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 00345 de 12 de marzo de 2019, en el sentido de incorporar dos vías industriales y vías de acceso tipo Bypass y se toman otras determinaciones.

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900 467 239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111

www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 5 de 313

- 1.11 Mediante Resolución 385 del 24 de febrero de 2021, esta Autoridad aprueba un Plan de Compensaciones por Pérdida de Biodiversidad y se adoptan otras disposiciones.
- 1.12 Mediante Resolución 861 del 18 de mayo de 2021, esta Autoridad niega la solicitud de revocatoria directa de la Resolución 345 del 12 de marzo de 2019, mediante la cual se otorgó Licencia Ambiental para el proyecto “Construcción de la Conectante C1-C2 Unidad Funcional 1 Bucaramanga –Pamplona”, presentada por el Comité para la Defensa de los Cerros Orientales de Floridablanca, mediante comunicación con radicación 202104724-1-000 del 16 de marzo de 2021.
- 1.13 Mediante Acta 219 del 4 de junio de 2021, esta Autoridad efectúa control y seguimiento ambiental al proyecto.
- 1.14 Mediante Auto 7244 del 7 de septiembre de 2021, esta Autoridad avoca conocimiento de las actuaciones administrativas remitidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible-MADS, obrante en el Expediente ATV-00593.
- 1.15 Mediante Resolución 1791 del 11 de octubre de 2021, esta Autoridad modifica el artículo sexto de la Resolución 345 del 12 de marzo de 2019 e impone medidas adicionales.
- 1.16 Mediante Auto No. 10938 del 20 de diciembre de 2021 se efectuó una revisión de la información presentada mediante radicado MADS E1-2018-025859 del 3 septiembre de 2018, contentiva del documento denominados “PROPUESTA DEL SITIO DE REUBICACIÓN, ESTABLECIMIENTO Y/O EMPLAZAMIENTO Y MANEJO DE LAS ESPECIES DEL GRUPO DE BROMELIAS Y ORQUÍDEAS A SER RESCATADAS DENTRO DE LAS ACTIVIDADES DE MANEJO PROPUESTAS POR LA SOCIEDAD AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.”
- 1.17 Mediante radicado 2022127140-1-000 del 22 de junio de 2022, Autovía Bucaramanga Pamplona S.A.S solicita la suspensión temporal de las mediciones e informes realizados a los veintidós (22) nacimientos en cumplimiento de la obligación correspondiente a las medidas de control a los nacimientos.
- 1.18 Mediante comunicación del 30 de junio de 2022, esta Autoridad Nacional traslada a Autovía Bucaramanga Pamplona S.A.S el radicado 2022126087-1-000 del 21 de junio de 2022 presentado por el Doctor Fabian Díaz Plata, en donde se relacionan una serie de observaciones y solicitudes respecto al proyecto “Construcción de Conectante C1 – C2 Unidad Funcional 1 – Bucaramanga -Pamplona, específicamente sobre planos del trazado de la ejecución de la obra CONECTANTEC1 C2 a la fecha. (...) y copias de todas las notificaciones para la realización de las diferentes socializaciones del proyecto en el último año. (...). (05ECO0882-00-2022).
- 1.19 Mediante comunicación 2022133709-2-000 del 30 de junio de 2022, esta Autoridad Nacional traslada a la ANI el radicado 2022126087-1-000 del 21 de junio de 2022

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900 467 239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111

www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 6 de 313

presentado por el Doctor Fabian Díaz Plata, en donde se relacionan una serie de observaciones y solicitudes respecto al proyecto “Construcción de Conectante C1 – C2 Unidad Funcional 1 – Bucaramanga -Pamplona, específicamente sobre unos compromisos que se suscribieron con la ANI el 18 de noviembre de 2021 con la propietaria de la Hacienda Casablanca. (ECO0882-00-2022).

- 1.20 Mediante radicado 2022136482-1-000 del 5 de julio de 2022, la CDMB remite a esta Autoridad Nacional la respuesta dada a Autovía Bucaramanga Pamplona S.A.S sobre la visita ocular realizada el 24 de junio de 2022 en KR 4+500, del proyecto Conectante C1-C2, Vereda Casiano Bajo, Área Licenciada”. EXPEDIENTE: LAV0046-00-2017.
- 1.21 Mediante radicado 2022138924-1-000 del 7 de julio de 2022, Autovía Bucaramanga Pamplona S.A.S informa a esta Autoridad Nacional que dio respuesta a las peticiones realizadas por el Representante a la Cámara de Representantes, Doctor Fabian Díaz Plata, mediante comunicación remitida a la Agencia Nacional de Infraestructura ANI No. S02016376 del 23 de junio de 2022.
- 1.22 Mediante Acta No. 442 del 21 de julio de 2022 se efectúa control y seguimiento ambiental al proyecto.
- 1.23 Mediante comunicación 2022144398-2-000 del 13 de julio de 2022, esta Autoridad Nacional traslada a la ANI el radicado 2022138170-1-000 del 06 de julio de 2022, “Respuesta a radicado CDMB No. 9544 de 2022” remitido por la Corporación Autónoma Regional Para La Defensa De La Meseta de Bucaramanga – CDMB, en respuesta a solicitud presentada por el Doctor Fabian Díaz Plata, en donde se relacionan una serie de observaciones y solicitudes respecto al proyecto “Construcción de Conectante C1 – C2 Unidad Funcional 1 – Bucaramanga -Pamplona”, dentro del expediente LAV0046-00-2017” (05ECO0882-00-2022).
- 1.24 Mediante radicado 2022152206-1-000 del 22 de julio de 2022, Autovía Bucaramanga Pamplona S.A.S informa a esta Autoridad Nacional el impedimento en la medición diaria de Caudal en el Nacimiento 20, así como las afectaciones ambientales ocasionadas en dicho nacimiento y en la Quebrada La Carbona por la actividad de retiro y disposición del material de deslizamiento de talud en la vía industrial 6– Ajeno al proyecto.
- 1.25 Mediante radicado 2022152736-1-000 del 22 de julio de 2022, Autovía Bucaramanga Pamplona S.A.S presenta el reporte de datos de junio de 2022 sobre los 22 nacimientos, en los cuales se autorizó la intervención de la ronda hídrica de los mismos en el proyecto Conectante C1-C2, del municipio de Floridablanca - Santander, para el tablero de control.
- 1.26 Mediante comunicación 2022154936-2-000 del 26 de julio de 2022, esta Autoridad Nacional informa el resultado de la tercera Verificación Preliminar del ICA No. 5 indicando que CUMPLE con los parámetros mínimos indicados en las listas de chequeo adjuntas, de acuerdo con lo establecido en el Artículo tercero de la Resolución 0549 del 2020, que modificó la Resolución 0077 del 2019

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900 467 239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 7 de 313

- 1.27 Mediante radicado 2022156574-1-000 del 27 de julio de 2022, la CDMB remite a esta Autoridad Nacional la respuesta dada a solicitud presentada por la Sra. Natalia Andrea León, en relación con los pasivos ambientales de la vía Bucaramanga Pamplona, en donde informa que se traslada la petición a la ANLA para sus fines pertinentes.
- 1.28 Mediante radicado 2022165324-1-000 del 4 de agosto de 2022, la CDMB remite a esta Autoridad Nacional la respuesta generada a la notificación presentada por Autovía Bucaramanga Pamplona S.A.S con radicado de entrada CDMB No. 11415 de 2022, en relación con la “Notificación impedimento en medición diaria de Caudal Nacimiento 20 y afectaciones ambientales ocasionadas en el Nacimiento 20 y Quebrada La Carbona en actividad de retiro y disposición del material de deslizamiento de talud en la vía industrial 6– Ajeno al proyecto”.
- 1.29 Mediante radicado 2022166594-1-000 del 5 de agosto de 2022, la Agencia Nacional de Infraestructura- ANI, remite a esta Autoridad Nacional la respuesta dada al derecho de petición presentado por el Representante a la Cámara Fabian Diaz Plata con radicado No. DP 20227390.
- 1.30 Mediante radicado 2022169666-1-000 del 9 de agosto de 2022, Autovía Bucaramanga Pamplona S.A.S remite a esta Autoridad Nacional la información relacionada con las afectaciones ambientales ocasionadas en el retiro y disposición del material del deslizamiento de talud en la vía veredal vía a Montefiori- ajeno al proyecto, refiriendo afectación en la Quebrada la Carbonara, en la protección del nacimiento 20 y el impedimento del monitoreo, así como la disposición del material retirado en el estribo 1 del puente 7 y estribo 2 del puente 8 sobre la cobertura vegetal existente, incluidos los árboles sembrados en Noviembre de 2021 por el Comité para la Defensa de los Cerros Orientales en una “Sembratón”.
- 1.31 Mediante comunicación 2022181962-2-000 del 23 de agosto de 2022, esta Autoridad Nacional solicita a la CDMB se remita la comunicación presentada por la Señora Natalia Andrea León con radicado de la CDMB Radicado 9313-2022 relacionada con: “(...) si a la fecha el proyecto presenta algún pasivo ambiental ante la corporación (...), con el fin de dar atención a la misma de manera precisa y acertada.
- 1.32 Mediante comunicación 2022190443-2-000 del 31 de agosto de 2022, esta Autoridad Nacional emite respuesta al radicado 2022127140-1-000 del 22 de junio de 2022 sobre solicitud de evaluación para la suspensión temporal de mediciones e informes mensuales realizados a los nacimientos, informando que no se justificó ni acreditó causales de fuerza mayor o caso fortuito que le impida de alguna manera el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la licencia ambiental del proyecto.
- 1.33 Mediante radicado 2022190945-1-000 del 1 de septiembre 2022, Autovía Bucaramanga Pamplona S.A.S confirma el recibido de la comunicación proyectada por la ANLA mediante radicado 2022190443-2-000 del 31 de agosto de 2022 en relación

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 8 de 313

con la solicitud de evaluación para la suspensión temporal de mediciones e informes mensuales realizados a los nacimientos.

- 1.34 Mediante radicado 2022195326-1-000 del 6 de septiembre de 2022, Autovía Bucaramanga Pamplona S.A.S presenta el Informe de Cumplimiento Ambiental N° 6, correspondiente al periodo de enero a junio de 2022, Proyecto: Construcción de Conectante C1 – C2 Unidad Funcional 1 – Bucaramanga – Pamplona.
- 1.35 Mediante radicado 2022195440-1-000 del 6 de septiembre de 2022, la CDMB traslada a esta Autoridad Nacional el radicado de entrada CDMB No. 13507-2022 en donde la Sra. Natalia Andrea León solicita información sobre pasivos ambientales del proyecto Conectante C1-C2.
- 1.36 Mediante radicado 2022197572-1-000 del 8 de septiembre 2022, Autovía Bucaramanga Pamplona S.A.S presenta el reporte de datos de julio de 2022 sobre los 22 nacimientos, en los cuales se autorizó la intervención de la ronda hídrica de los mismos en el proyecto Conectante C1-C2, del municipio de Floridablanca - Santander, para el tablero de control.
- 1.37 Mediante radicado 2022202984-1-000 del 14 de septiembre de 2022, Autovía Bucaramanga Pamplona S.A.S presenta respuesta a Acta No. 442 del 21 de julio de 2022.
- 1.38 Mediante radicado 2022202985-1-000 del 14 de septiembre de 2022, Autovía Bucaramanga Pamplona S.A.S, informa impedimento en medición diaria de Caudal Nacimiento 20 por deslizamiento de talud – Ajeno al proyecto.
- 1.39 Mediante radicado 2022217539-1-000 del 30 de septiembre de 2022, Autovía Bucaramanga Pamplona S.A.S remite el informe mes de junio 2022 correspondiente al análisis hidrogeológico de la red de monitoreo conformada por nacimientos (manantiales) del tramo 1 en la variante Bucaramanga – Floridablanca (Conectante c1-c2).
- 1.40 Mediante radicado 2022217599-1-000 del 30 de septiembre de 2022, la CDMB remite la respuesta dada al radicado de entrada CDMB No. 9544 de 2022, donde el Representante a la Cámara Fabian Díaz Plata eleva a dicha entidad peticiones relacionadas con la ejecución y seguimiento del proyecto “CONSTRUCCIÓN CONECTANTE C1-C2 UNIDAD FUNCIONAL 1 BUCARAMANGA – PAMPLONA”.
- 1.41 Mediante radicado 2022220880-1-000 del 4 de octubre de 2022, Autovía Bucaramanga Pamplona S.A.S en cumplimiento del artículo tercero del Auto N° 10938 del 20 de diciembre de 2021 remite el cuarto informe de actividades de seguimiento y monitoreo de las especies objeto de levantamiento de veda parcial según la Resolución 2047 del 06 de octubre de 2017, epifitas vasculares y no vasculares del tramo unidad funcional 1, al predio La Esperanza.

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900 467 239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111

www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 9 de 313

- 1.42 Mediante comunicación 2022220835-2-000 del 4 de octubre de 2022, esta Autoridad Nacional emite respuesta al oficio de traslado CDMB No. 13507-2022, radicado ANLA 2022195440-1-000 del de 06 septiembre de 2022, informando a la Sra. Natalia Andrea León que no se han generado en el desarrollo del proyecto aspectos ambientales relevantes como los referidos en la comunicación.
- 1.43 Mediante radicado 2022221663-1-000 del 5 de octubre de 2022, Autovía Bucaramanga Pamplona S.A.S en cumplimiento del artículo tercero del Auto N° 10938 del 20 de diciembre de 2021 remite el cuarto informe de actividades de seguimiento y monitoreo de las especies objeto de levantamiento de veda parcial según la Resolución 2047 del 06 de octubre de 2017, epifitas vasculares y no vasculares del tramo unidad funcional 1, al predio La Esperanza.
- 1.44 Mediante comunicación 2022226264-2-000 11 de octubre de 2022, esta Autoridad Nacional informa el resultado de la verificación preliminar del ICA No 6, indicando que a nivel documental no se entregó la información de acuerdo con la lista de chequeo adjunta para la revisión de Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA), por lo tanto, se determina NO CONFORME.
- 1.45 Mediante radicado del 2022244686-1-000 del 1 de noviembre de 2022, Autovía Bucaramanga Pamplona S.A.S presenta el reporte de datos de agosto de 2022 sobre los 22 nacimientos, en los cuales se autorizó la intervención de la ronda hídrica de los mismos en el proyecto Conectante C1-C2, del municipio de Floridablanca - Santander, para el tablero de control.
- 1.46 Mediante radicado 2022247694-1-000 del 3 de noviembre de 2022, Autovía Bucaramanga Pamplona S.A.S emite respuesta a la comunicación 202226264-2-000 de la ANLA sobre observaciones del oficio de Verificación Preliminar ICA 6.
- 1.47 Mediante radicado 2022249021-1-000 del 4 de noviembre de 2022, Autovía Bucaramanga Pamplona S.A.S informa sobre impedimento presentado los días 27 y 28 de octubre de 2022 para la medición diaria de Caudal y Monitoreos quincenales de parámetros fisicoquímicos in Situ Nacimientos 11 y 12 por deslizamiento de talud en vía industrial 6 – Ajeno al proyecto.
- 1.48 Mediante comunicación 2022249938-2-000 del 8 de noviembre de 2022, esta Autoridad Nacional informa a la CDMB que mediante los oficios con radicado 2022139403-2-000 del 7 de julio de 2022 y 2022144686-2-000 del 13 de julio de 2022, la ANLA dio respuesta de fondo a la petición de radicado CDMB No. 9544 de 2022 SOLICITUD - OBSERVACIONES SEGUIMIENTO Y CONTROL CONECTANTE C1 C2 presentada por el honorable Representante a la Cámara de Representantes FABIÁN DIAZ PLATA.
- 1.49 Mediante radicado 2022256567-1-000 del 16 de noviembre de 2022, Autovía Bucaramanga Pamplona S.A.S presenta el reporte de datos de septiembre de 2022 sobre los 22 nacimientos, en los cuales se autorizó la intervención de la ronda hídrica

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
 Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
 Código Postal 110311156
 Nit.: 900 467 239-2
 Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111

www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 10 de 313

de los mismos en el proyecto Conectante C1-C2, del municipio de Floridablanca - Santander, para el tablero de control.

- 1.50 Mediante radicado 2022271171-1-000 del 1 de diciembre de 2022, Autovía Bucaramanga Pamplona S.A.S presenta el reporte de datos de octubre de 2022 sobre los 22 nacimientos, en los cuales se autorizó la intervención de la ronda hídrica de los mismos en el proyecto Conectante C1-C2, del municipio de Floridablanca - Santander, para el tablero de control.
- 1.51 Mediante comunicación 2022276799-2-000 del 9 de diciembre de 2022, esta Autoridad Nacional indica que la información geográfica y documental del Informe de Cumplimiento Ambiental No 6 del proyecto, CUMPLE con los parámetros mínimos indicados en las listas de chequeo adjuntas, de acuerdo con lo establecido en el Artículo tercero de la Resolución 0549 del 2020, que modificó la Resolución 0077 del 2019.
- 1.52 Mediante radicado 2023012919-1-000 del 20 de enero de 2023, la Junta de Acción Comunal Camino a Oriente remite a esta Autoridad Nacional el derecho de petición enviado a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI sobre la reparación de un muro de contención, así como las huellas que sufrieron el tránsito de los vehículos pesados hacia el campamento de la Unidad Funcional 1 (Conectante C1-C2), que colinda con el Conjunto Parcelación Altos del Oriente.
- 1.53 Mediante radicado 2023017651-1-000 del 30 de enero de 2023, Autovía Bucaramanga Pamplona S.A.S presenta el reporte de datos de noviembre de 2022 sobre los 22 nacimientos, en los cuales se autorizó la intervención de la ronda hídrica de los mismos en el proyecto Conectante C1-C2, del municipio de Floridablanca - Santander, para el tablero de control.
- 1.54 Mediante radicado 2023017913-1-000 del 30 de enero de 2023, Autovía Bucaramanga Pamplona S.A.S presenta el reporte de datos de diciembre de 2022 sobre los 22 nacimientos, en los cuales se autorizó la intervención de la ronda hídrica de los mismos en el proyecto Conectante C1-C2, del municipio de Floridablanca - Santander, para el tablero de control.
- 1.55 Mediante radicado 2023022641-1-000 del 7 de febrero de 2023, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible remite comunicado 2022E1039601 de 14 de octubre de 2022 presentado en dicha entidad por los señores miembros del Comité para la defensa de los cerros Orientales de Bucaramanga, donde solicitan mesa de trabajo para socializar los compromisos establecidos para la construcción de la unidad funcional 1 de la Conectante C1-C2 (Autovía Bucaramanga- Pamplona) que atraviesa los Cerros Orientales de Bucaramanga Santander; manifestando preocupación por graves daños ambientales debido a la tala indiscriminada de más de cinco mil árboles, con consecuencias irreversibles para la biodiversidad, el agua y el clima
- 1.56 Mediante comunicación 2023025838-2-000 del 10 de febrero de 2023, esta Autoridad Nacional emite respuesta al radicado ANLA 2023012919-1-000 del 20 de enero del 2023 relacionado con el Derecho de petición para la reparación de un muro de contención, ubicado a 200 metros de la portería del Conjunto Parcelación Altos del

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900 467 239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 11 de 313

Oriente, en donde informa que el equipo de profesionales del grupo de Medio Magdalena - Cauca - Catatumbo de la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales, tendrá en cuenta la queja presentada en la próxima visita de control y seguimiento ambiental al proyecto.

- 1.57 Mediante comunicación 2023033939-2-000 del 21 de febrero de 2023, esta Autoridad Nacional traslada a Autovía Bucaramanga Pamplona S.A.S el derecho de petición presentado en el radicado ANLA 2023012919-1-000 del 20 de enero de 2023 por el Sr HAROLDO ANTONIO LINERO PEREZ para que atienda la PQRS relacionada con la reparación de un muro de contención, así como las huellas que sufrieron el tránsito de los vehículos pesados hacia el campamento de la Unidad Funcional 1 (Conectante C1-C2).
- 1.58 Mediante comunicación 2023034213-2-000 del 22 de febrero de 2023, esta Autoridad Nacional emite respuesta al MADS informando el acuse del recibido de la comunicación con radicado 21022022E2023050 del 06 de febrero de 2023 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS. Radicación ANLA 2023022641-1-000 del 07 de febrero de 2023. “Respuesta a su comunicación 2022E1039601”.
- 1.59 Mediante radicado 2023040770-1-000 del 01 de marzo de 2023, Autovía Bucaramanga Pamplona S.A.S presenta el Informe de Cumplimiento Ambiental N° 7, correspondiente al periodo de julio a diciembre de 2022, Proyecto: Construcción de Conectante C1 – C2 Unidad Funcional 1 – Bucaramanga – Pamplona.
- 1.60 Mediante radicado 2023043951-1-000 del 6 de marzo de 2023, la CDMB traslada a esta Autoridad Nacional, la petición presentada en dicha Entidad por los señores miembros del Comité para la defensa de los cerros Orientales de Bucaramanga, donde solicitan mesa de trabajo para socializar los compromisos establecidos para la construcción de la unidad funcional 1 de la Conectante C1-C2 (Autovía Bucaramanga-Pamplona) que atraviesa los Cerros Orientales de Bucaramanga Santander; manifestando preocupación por graves daños ambientales debido a la tala indiscriminada de más de cinco mil árboles, con consecuencias irreversibles para la biodiversidad, el agua y el clima.
- 1.61 Mediante radicado 2023047123-1-000 del 8 de marzo de 2023, Autovía Bucaramanga Pamplona S.A.S presenta el reporte de datos de enero de 2023 sobre los 22 nacimientos, en los cuales se autorizó la intervención de la ronda hídrica de los mismos en el proyecto Conectante C1-C2, del municipio de Floridablanca - Santander, para el tablero de control.
- 1.62 Mediante comunicación 2023056175-2-000 del 17 de marzo de 2023, esta Autoridad Nacional responde al Comité de Defensa de los Cerros Orientales la petición presentada con radicado ANLA 2023043951-1-000 del 06 de marzo de 2023 por la Corporación Autónoma Regional para la Meseta de Bucaramanga – CDMB en relación con una mesa de trabajo para socializar los compromisos establecidos para la construcción de la unidad funcional 1 de la Conectante C1-C2.

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
 Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
 Código Postal 110311156
 Nit.: 900 467 239-2
 Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 12 de 313

- 1.63 Mediante radicado 2023057393-1-000 del 21 de marzo de 2023, Autovía Bucaramanga Pamplona S.A.S remite los informes del análisis hidrogeológico de la red de monitoreo conformada por los nacimientos (Manantiales) del tramo 1 en la variante Bucaramanga-Floridablanca de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2022.
- 1.64 Mediante comunicación 2023076900-2-000 del 13 de abril de 2023, esta Autoridad Nacional indica que la información geográfica y documental del Informe de Cumplimiento Ambiental No 7 del proyecto, CUMPLE con los parámetros mínimos indicados en las listas de chequeo adjuntas, de acuerdo con lo establecido en el Artículo tercero de la Resolución 0549 del 2020, que modificó la Resolución 0077 del 2019.
- 1.65 Mediante comunicación Orfeo 20234700005323 del 25 de abril de 2023, esta Autoridad Nacional generó el Informe Documental Espacial – SDE 41380 del ICA 6 y 7, correspondiente al primer y segundo semestre del año 2022.
- 1.66 Mediante radicado Orfeo 20236200036562 del 26 de abril de 2023, la CDMB remite a esta Autoridad Nacional, copia de la respuesta dada al Senador Fabian Díaz Plata referente al oficio No 2053 - Asunto preventivo Radicado 2023-181119, presentado a la Procuraduría General de la Nación en relación con el proyecto denominado Circunvalar de Mensulí, el cual se plantea para dar continuidad a la llamada conectante C1-C2.
- 1.67 Mediante radicado Orfeo 20236200043042 del 27 de abril de 2023, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI remite a esta Autoridad Nacional copia de la respuesta dada al Sr Cristian Danilo Avendaño, Representante a la Cámara del Congreso de la República de Colombia, sobre solicitud de reunión frente al proyecto de construcción Conectante C1-C2 Unidad Funcional 1 Bucaramanga -Pamplona, la cual se propuso para el martes 23 de mayo a las 7:00 am
- 1.68 Mediante comunicación 20232300063451 del 15 de mayo de 2023, esta Autoridad Nacional solicita al Área Metropolitana de Bucaramanga el envío del oficio No 2053 - Asunto preventivo Radicado 2023-181119, presentado a la Procuraduría General de la Nación – Regional Santander para dar respuesta de fondo para los cuestionamientos planteados y que sea de competencia de esta Autoridad Nacional.
- 1.69 Mediante radicado Orfeo 20236200148082 del 25 de mayo de 2023, Autovía Bucaramanga Pamplona S.A.S presenta denuncia de Instalación de infraestructura de captación y almacenamiento de agua del Nacimiento 19.
- 1.70 Mediante radicado Orfeo 20236200148122 del 25 de mayo de 2023, Autovía Bucaramanga Pamplona S.A.S remite informe de monitoreo previo de la caracterización hidrogeológica asociada a la primera campaña correspondiente al segundo periodo de lluvia del mes de noviembre de 2021.
- 1.71 Mediante radicado Orfeo 20236200150632 del 26 de mayo de 2023, Autovía Bucaramanga Pamplona S.A.S remite los informes de monitoreo de caracterización hidrogeológica correspondiente a la segunda campaña del muestreo de febrero del año

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900 467 239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 13 de 313

2022 asociado a su primer período seco y tercera campaña del muestreo en marzo del año 2022 asociado al periodo de transición.

- 1.72 Mediante radicado Orfeo 20236200162762 del 30 de mayo de 2023, Autovía Bucaramanga Pamplona S.A.S solicita la evaluación para la suspensión de mediciones e informes mensuales realizados a los nacimientos relacionados en el artículo sexto, numeral 1. Ocupación de cauce. Obligaciones numerales 5 de la resolución N° 345 de 2019, modificado por el artículo segundo de la resolución N° 00251 de 2020, ajuste vía seguimiento y modificado artículo segundo de la resolución N° 1791 de 11 octubre de 2021.
- 1.73 Mediante comunicación 20232300138611 del 8 de junio de 2023, esta Autoridad Nacional informa a Autovía Bucaramanga Pamplona S.A.S que la comunicación S02017751 con número de radicado en ANLA 20236200148082 del 25 de mayo de 2023, referente a la denuncia de Instalación de infraestructura de captación y almacenamiento de agua del Nacimiento 19, no se traslada a la CDMB dado que el oficio original fue remitido a dicha entidad.
- 1.74 Mediante radicado Orfeo 20236200252902 del 21 de junio de 2023, Autovía Bucaramanga Pamplona S.A.S remite el Informe de monitoreo Campaña temporada de lluvias: Caracterización hidrogeológica para la línea base del tramo 1 en la variante Bucaramanga-Floridablanca (Conectante C1-C2), correspondiente a la segunda campaña del muestreo de noviembre de 2022.
- 1.75 Mediante radicado Orfeo 20236200254322 del 21 de junio de 2023, Autovía Bucaramanga Pamplona S.A.S remite el Informe de monitoreo Campaña temporada de lluvias: Caracterización hidrogeológica para la línea base del tramo 1 en la variante Bucaramanga-Floridablanca (Conectante C1-C2), correspondiente a la segunda campaña del muestreo de noviembre de 2022.
- 1.76 Mediante radicado Orfeo 20236200258862 del 22 de junio de 2023, Autovía Bucaramanga Pamplona S.A.S presenta los datos correspondientes al mes de febrero de 2023 de los 22 nacimientos para el tablero de control.
- 1.77 Mediante radicado Orfeo 20236200340652 del 12 de julio de 2023, la CDMB remite a esta Autoridad Nacional respuesta al radicado Interno CDMB No. 9848 del 13 de junio 2023 referente a la denuncia de instalación de infraestructura de captación y almacenamiento de agua del Nacimiento 19, por un tercero ajeno al proyecto.
- 1.78 Mediante radicado Orfeo 20236200350092 del 14 de julio de 2023, Autovía Bucaramanga Pamplona S.A.S presenta los datos correspondientes al mes de marzo de 2023 de los 22 nacimientos para el tablero de control.
- 1.79 Mediante radicado Orfeo 20236200350152 del 14 de julio de 2023, Autovía Bucaramanga Pamplona S.A.S presenta el reporte de datos de abril de 2023 sobre los 22 nacimientos, en los cuales se autorizó la intervención de la ronda hídrica de los mismos en el proyecto Conectante C1-C2, del municipio de Floridablanca - Santander, para el tablero de control.

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
 Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
 Código Postal 110311156
 Nit.: 900 467 239-2
 Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 14 de 313

- 1.80 Mediante comunicación 20232300236831 del 17 de julio de 2023, esta Autoridad Nacional le confirma a la CDMB el recibido de la respuesta dada a la notificación de la denuncia de instalación de infraestructura de captación y almacenamiento de agua del Nacimiento 19, por un tercero ajeno al proyecto. SIC radicado ANLA 20236200148082 del 25 de mayo de 2023.
- 1.81 Mediante radicado Orfeo 20236200358452 del 17 de julio de 2023, Autovía Bucaramanga Pamplona S.A.S presenta el reporte de datos de mayo de 2023 sobre los 22 nacimientos, en los cuales se autorizó la intervención de la ronda hídrica de los mismos en el proyecto Conectante C1-C2, del municipio de Floridablanca - Santander, para el tablero de control.
- 1.82 Mediante radicado Orfeo 20236200398382 del 26 de julio de 2023, Autovía Bucaramanga Pamplona S.A.S presenta el reporte de datos de febrero de 2023 sobre los 22 nacimientos, en los cuales se autorizó la intervención de la ronda hídrica de los mismos en el proyecto Conectante C1-C2, del municipio de Floridablanca - Santander, para el tablero de control.
- 1.83 Mediante radicado Orfeo 20236200410702 del 28 de julio de 2023, Autovía Bucaramanga Pamplona S.A.S presenta el reporte de datos de junio de 2023 sobre los 22 nacimientos, en los cuales se autorizó la intervención de la ronda hídrica de los mismos en el proyecto Conectante C1-C2, del municipio de Floridablanca - Santander, para el tablero de control.

2. ALCANCE

El objetivo del presente concepto técnico de seguimiento ambiental consiste en la verificación del cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución 00345 del 12 de marzo de 2019 que otorga licencia ambiental para el proyecto “Construcción Conectante C1-C2 Unidad Funcional 1 Bucaramanga –Pamplona” y sus modificaciones, teniendo en cuenta la información documental presentada por el titular del instrumento de manejo y control ambiental, la cual se relaciona en el numeral 1 del presente concepto técnico y lo observado en la visita de seguimiento y control ambiental realizada por el Equipo de Seguimiento Ambiental – ESA de la ANLA entre los días 3 y 4 de agosto de 2023.

Para el periodo de este seguimiento se verificó la información presentada en el Informe de Cumplimiento Ambiental ICA No 6 y No 7, correspondiente al periodo de enero a junio de 2022 y julio a diciembre de 2022, respectivamente.

2.1. Tipo de Seguimiento

Seguimiento con visita que incluye el SDE 41380 del 25 de abril de 2023 elaborado para el ICA 6 y 7.

2.2. Etapa en la que se encuentra el proyecto

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 15 de 313

El proyecto se encuentra en etapa de construcción.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

3.1. Objetivo del proyecto

El proyecto “Construcción Conectante C1-C2 Unidad Funcional 1 Bucaramanga – Pamplona” tiene como objetivo conectar el corredor vial C1 Bogotá – Bucaramanga, con el corredor vial C2 Bucaramanga – Pamplona.

3.2. Localización

El proyecto “Construcción conectante C1-C2 Unidad Funcional 1 Bucaramanga – Pamplona” se encuentra ubicado en el departamento de Santander, municipio de Floridablanca, veredas Ruitoque (Sector Mesa de Ruitoque), Guayanas (sector Los Cauchos), Casiano, Alsacia, Helechales, Vericute (Sector Santa Bárbara, Sector Despensas, Sector Rosablanca).

El proyecto vial, tiene una longitud aproximada de 14,65 km, entre las abscisas que se indican a continuación:

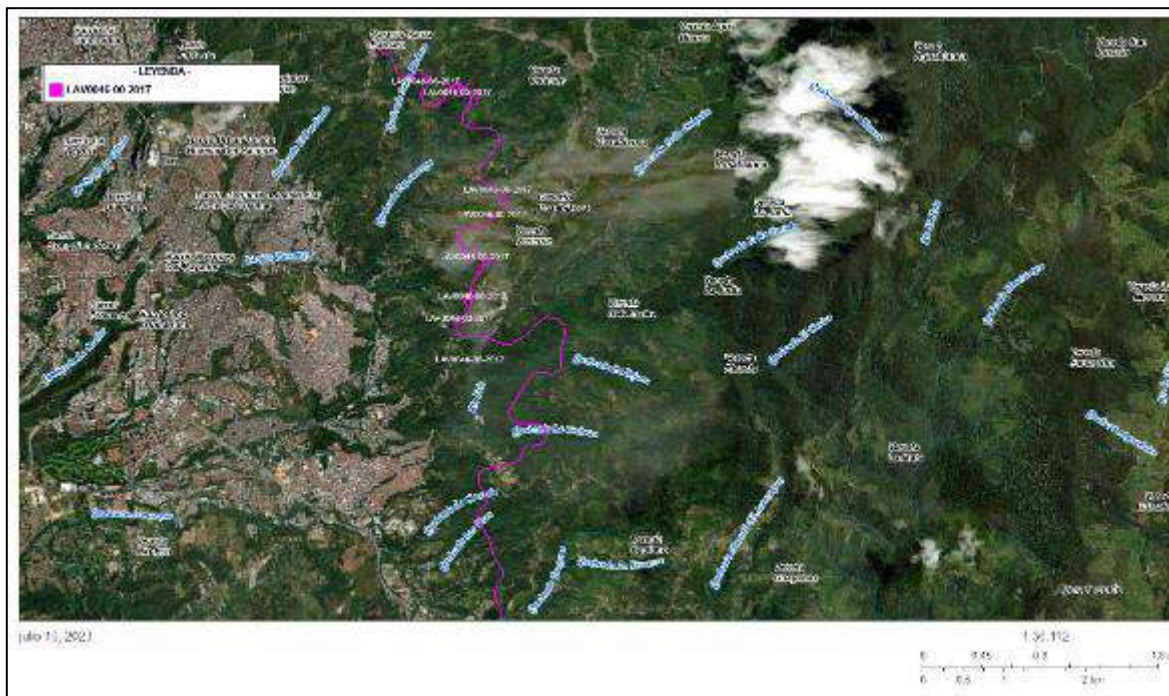
UF	Inicio			Fin			Long Aprox. (Km)
	Abscisa de referencia a nivel de factibilidad	Este	Norte	Abscisa de referencia a nivel de factibilidad	Este	Norte	
UF 1	K0+000	1.110.488,4	1.270.574,6	K14+647,55	1.109.994,9	1.278.290,2	14,647

Figura Área del proyecto

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
 Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
 Código Postal 110311156
 Nit.: 900.467.239-2
 Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co



Fuente. Plataforma AGIL de la ANLA, consultado el 19 de julio de 2023

3.3. Estado del proyecto

De acuerdo con la información presentada en el ICA 6 y 7, correspondiente al periodo de enero a junio y julio a diciembre de 2022, y lo reportado por AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S en la visita de seguimiento, el proyecto se encuentra suspendido desde octubre de 2021 debido a la restricción de movilidad de maquinaria y vehículos pesados por las vías industriales autorizadas en la licencia ambiental, por tanto no se ejecutó actividades constructivas (puentes, obras hidráulicas, taludes, locaciones, vías); sin embargo, se realizaron los monitoreos fisicoquímicos en los nacimientos identificados en cumplimiento a lo establecido en el artículo sexto de la Resolución 345 de 2019, ajustado en la Resolución 1791 del 11 de octubre de 2021.

Desde el inicio de actividades a la fecha se tiene un avance constructivo del 1.95%; entre la infraestructura construida en periodos anteriores se encuentra una obra hidráulica finalizada, correspondiente al box coulvert ubicado en la abscisa K0+024, en la Quebrada Mensuly, cuya infraestructura no se encuentra dentro de la ronda hídrica de los nacimientos y quebradas de la red de monitoreo establecida en el instrumento, tal como se pudo evidenciar en la visita de seguimiento efectuada el 3 y 4 de agosto de 2023.

4. CAMBIOS MENORES

De acuerdo con la revisión documental de la información que reposa en el expediente LAV0046-00-2017, para este periodo de seguimiento la Sociedad AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S., como titular de la licencia ambiental otorgada, no

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
 Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
 Código Postal 110311156
 Nit: 900 467 239-2
 Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 17 de 313

presentó solicitudes o informes técnicos de cambios menores o de ajuste normal dentro del giro ordinario de las actividades u obras autorizadas en la Resolución 345 del 12 de marzo de 2019 y sus modificaciones.

5. CUMPLIMIENTO A PLANES Y PROGRAMAS

A continuación, se presenta el estado de cumplimiento de los Planes y Programas del Proyecto, establecidos mediante la Resolución 00345 de 12 de marzo de 2019, que otorga licencia ambiental y demás actos administrativos relacionados en los antecedentes del expediente LAV0046-00-2017 proyecto “Construcción Conectante C1 – C2 Unidad Funcional 1 Bucaramanga Pamplona”, lo verificado en la visita de seguimiento ambiental adelantada los días 3 y 4 agosto de 2023, lo reportado por el titular del instrumento de manejo y control durante el periodo correspondiente al presente seguimiento, y la información en general con que cuenta la ANLA como autoridad ambiental:

La presente verificación se realizará sobre lo reportado en ICA 6 mediante radicado 2022195326-1-000 del 6 de septiembre de 2022, correspondiente al periodo enero a junio de 2022. ICA 7, mediante radicado 2023040770-1-000 del 1 de marzo de 2023, correspondiente al periodo de julio a diciembre de 2022.

5.1. Participación ciudadana y participación pública

5.1.1. Denuncias ambientales

Teniendo en cuenta que en el actual periodo de seguimiento no se presentaron denuncias ambientales asociadas al proyecto, el presente capítulo no aplica.

5.1.2. Interacción con grupos de interés

Tabla. Interacción con grupos de interés

Grupo de Interés	Rol de la persona del grupo de interés	Fecha y Lugar del encuentro
Comunidad	Docentes Institución Educativa Floridablanca sede G	3 de agosto de 2023
Comunidad	Docentes Institución Educativa Agua Blanca y Gustavo Duarte	3 de agosto de 2023
Alcaldía Municipal	Personería de Floridablanca	3 de Agosto de 2023

5.2. Aplicabilidad de las fichas del PMA en el periodo de seguimiento

Tabla. Aplicabilidad fichas PMA en el periodo de seguimiento

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 18 de 313

Código Ficha	Nombre	Objetivo	Acto Administrativo que autoriza la ficha	Aplica	Justificación de la no aplicabilidad
DESARROLLO Y APLICACIÓN DE LA GESTIÓN AMBIENTAL (GGA)					
DCV-1.1-01	Conformación de grupo de gestión social y ambiental.	Creación de un Grupo profesional de apoyo para liderar la gestión socioambiental durante la construcción de la Conectante, que se encargará de Coordinar y ejecutar los programas establecidos en el Plan de Manejo Ambiental; Su función específica será asegurar la implementación de las medidas necesarias para mitigar, prevenir, corregir y compensar los impactos generados por las actividades de construcción de la UF1.	Resolución 0345 del 12 de marzo de 2019 Resolución 142 del 5 de enero de 2021	SI	
DCV-1.2-02	Capacitación y concienciación para el personal de obra.	Capacitar al personal vinculado al proyecto en todas las áreas en temas relacionados con las medidas de manejo ambiental y social, de salud y seguridad en el trabajo y seguridad vial, durante la etapa de construcción de la UF1: Conectante C1 – C2	Resolución 0345 del 12 de marzo de 2019 Resolución 142 del 5 de enero de 2021	SI	
ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA ENTRE K0+000 – K14+647 (L: 14.647 Km.) PERTENECIENTE A LA UNIDAD FUNCIONAL 1					
MCV 2-1	Manejo de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD) de infraestructura existente en la zona requerida para la Conectante C1 – C2	Con el restante material de demolición, la Concesión procederá con su traslado y/o evacuación hacia la escombrera municipal, siguiendo para el efecto las pautas de manejo que se establecen más adelante. La Concesionaria dará cumplimiento a lo previsto en la Resolución 472/2017	Resolución 0345 del 12 de marzo de 2019 Resolución 142 del 5 de enero de 2021	NO	De acuerdo con la información presentada en el ICA 6 y 7 y lo observado en la visita de seguimiento efectuada el 3 y 4 de agosto de 2023, AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S durante los periodos de reporte no generó residuos de construcción y demolición en el proyecto dado que las actividades

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900 467 239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

					constructivas se encuentran completamente suspendidas; ; por tal razón, esta ficha no aplica para este seguimiento
MCV 2-2	Manejo relacionado con la intervención, relocalización, restitución, reemplazo y acondicionamiento de la infraestructura y las redes de servicios públicos en la zona de intervención de la Conectante C1 – C2	Restituir a las comunidades del área de influencia todos los equipamientos que se vean afectados totales o parcialmente por las actividades constructivas, aplicando la normatividad vigente y las especificaciones técnicas propias de cada tipo de servicio afectado, garantizando su continuidad de la prestación de servicios sociales o públicos.	Resolución 0345 del 12 de marzo de 2019 <i>Resolución 142 del 5 de enero de 2021</i>	NO	De acuerdo con la información presentada en el ICA 6 y 7 y lo observado en la visita de seguimiento efectuada el 3 y 4 de agosto de 2023, AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S no hizo intervención, reemplazo o traslado de redes de servicios públicos; por tal razón, esta ficha no aplica para este seguimiento.
MCV 2-3	Retiro y manejo de cobertura vegetal requerido para la construcción de la Conectante C1 – C2	Controlar y mitigar las acciones sobre el recurso flora (y colateralmente fauna asociada) de tal manera que la vegetación remanente presente las menores afectaciones durante las actividades de construcción de la Conectante C1 - C2. Minimizar los impactos asociados a las labores de manejo de la cobertura vegetal durante la fase de construcción	Resolución 0345 del 12 de marzo de 2019	NO	De acuerdo con la información presentada en el ICA 6 y 7 y lo observado en la visita de seguimiento efectuada el 3 y 4 de agosto de 2023, AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S no realizó aprovechamiento forestal en este periodo; por tal razón, esta ficha no aplica para este seguimiento.
MCV 2-4	Manejo asociado con las actividades de desmonte y descapote requeridas para la construcción de la Conectante C1- C2.	Establecer las medidas ambientales adecuadas para realizar las actividades de desmonte y descapote del área del proyecto, con el manejo de la capa vegetal y el suelo orgánico, con las menores alteraciones de sus propiedades y propender por mejorarlas	Resolución 0345 del 12 de marzo de 2019	SI	

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 20 de 313

MCV 2-5	Manejo relacionado con las actividades de cortes, excavaciones (explanaciones) para el desarrollo de la Conectante	Garantizar la conformación de los taludes de cortes y terraplenes conforme a los diseños, estableciendo un manejo adecuado a los taludes para evitar desbordamientos, pérdida y darle estabilidad al suelo.	Resolución 0345 del 12 de marzo de 2019 <i>Resolución 142 del 5 de enero de 2021</i>	NO	De acuerdo con la información presentada en el ICA 6 y 7 y lo observado en la visita de seguimiento efectuada el 3 y 4 de agosto de 2023, AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S durante los periodos de reporte no realizó la construcción de terraplenes, por tanto, no se requirieron llenos y tampoco se llevó a cabo tratamiento de taludes de corte que requirieran empradización, por tal razón, para este seguimiento no aplica la presente ficha.
MCV 2-6	Manejo de explosivos para utilización en actividades de obra (adquisición, transporte, almacenamiento y seguridad en instalaciones)	Cumplir con las normas legales para el manejo de explosivos para prevenir y controlar los impactos susceptibles de generarse por ejecución de las voladuras	Resolución 0345 del 12 de marzo de 2019	NO	De acuerdo con la información presentada en el ICA 6 y 7 y lo observado en la visita de seguimiento efectuada el 3 y 4 de agosto de 2023, AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S no ha utilizado explosivos; por tal razón, esta ficha no aplica para este seguimiento.
MCV 2-7	Manejo integral conexo con la estabilidad y estabilización de taludes entre 4.5 y 60 metros de altura	Se establecerán medidas que permitan un adecuado manejo de las aguas de escorrentía superficial y eviten el desarrollo de frentes erosivos, el aporte de sedimentos a los drenajes naturales, contaminación y alteración de la dinámica hídrica por las obras que se ejecutan para la construcción de la Conectante C1-C2.	Resolución 0345 del 12 de marzo de 2019	NO	De acuerdo con la información presentada en el ICA 6 y 7 y lo observado en la visita de seguimiento efectuada el 3 y 4 de agosto de 2023, AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S durante los periodos de reporte no realizó cortes ni estabilización de taludes, por tal razón, para este

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900 467 239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

					seguimiento no aplica la presente ficha.
MCV 2-8	Manejo asociado con la construcción de obras menores de drenaje	Diseñar y construir las obras de drenaje necesarias, que garanticen la dinámica hídrica en el área de estudio, no será afectada por la construcción del proyecto, minimizando la degradación de las fuentes hídricas superficiales durante la construcción de 66 obras menores que corresponde a 35 alcantarillas y 31 box culvert necesarias para la construcción de la Vía Nueva Conectante C1 – C2, mediante la implementación de medidas de manejo ambiental, controlando el aporte de sedimentos o materiales provenientes del proceso constructivo.	Resolución 0345 del 12 de marzo de 2019 <i>Resolución 142 del 5 de enero de 2021</i>	SI	
MCV 2-11	Manejo asociado con la recuperación paisajística de áreas intervenidas	Con el propósito de asegurar que la medida de recubrimiento vegetal como parte de la estrategia de Recuperación Paisajística se presentan las medidas generales para disponer en forma adecuada los cortes de los taludes y recuperación de las zonas intervenidas por el desarrollo de las obras del proyecto construcción de la Conectante C1-C2	Resolución 0345 del 12 de marzo de 2019 <i>Resolución 142 del 5 de enero de 2021</i>	SI	
ACTIVIDADES MCP 3-1 RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCIÓN DE 20 PUENTES ENTRE K0+000 – K14+647 (L: 14.647 Km.) PERTENECIENTE A LA UNIDAD FUNCIONAL 1					
MCP 3-1	Manejo relacionado con la construcción de accesos temporales a puentes	Controlar y mitigar las acciones sobre la consolidación de los accesos temporales, de tal manera que la intervención sobre el medio presente las	Resolución 0345 del 12 de marzo de 2019 <i>Resolución 142 del 5 de enero de 2021</i>	NO	De acuerdo con la información presentada en el ICA 6 y 7 y lo observado en la visita de seguimiento efectuada el 3 y 4 de

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900 467 239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 22 de 313

		menores afectaciones durante las actividades de construcción de los 20 puentes de la Conectante C1 - C2. Recuperar las áreas intervenidas propuestas para los accesos temporales, mediante estrategias de restauración de la cobertura vegetal.			agosto de 2023, AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S, durante los periodos de reporte no realizó la construcción de los accesos a los puentes, por tal razón, esta ficha no aplica para este seguimiento.
MCP 3-2	Manejo relacionado con la adecuación, operación, desmantelamiento, recuperación de áreas relacionadas con el emplazamiento de campamentos temporales en la zona de intervención de la Conectante	Establecer y ejecutar las medidas de gestión, prevención, manejo, control, y retroalimentación, mediante las cuales se garantice la incorporación de los Campamentos Temporales, estructura necesaria para la materialización de los puentes de la Conectante.	Resolución 0345 del 12 de marzo de 2019 Resolución 00142 del 05 de enero de 2021, identificada con código MCP 3-1	NO	De acuerdo con la información presentada en el ICA 6 y 7 y lo observado en la visita de seguimiento efectuada el 3 y 4 de agosto de 2023, AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S durante los periodos de reporte no requirió de la adecuación y operación de campamentos temporales ya que no ejecutaron obras civiles en los puentes autorizados. Por consiguiente, la presente ficha no aplica para este periodo.
MCP 3-3	Manejo asociado con las actividades de retiro de la cobertura vegetal	Las mismas planteadas en el programa MCV 2-3	Resolución 0345 del 12 de marzo de 2019 <i>Resolución 142 del 5 de enero de 2021, identificada con código MCP 3-2</i>	NO	De acuerdo con la información presentada en el ICA 6 y 7 y lo observado en la visita de seguimiento efectuada el 3 y 4 de agosto de 2023, AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S, durante los periodos de reporte no se realizó actividades en campamentos, ya que no se cuenta con dichas instalaciones en el proyecto, por tal razón, esta ficha no aplica para este seguimiento.

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900 467 239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 23 de 313

MCP 3-4	Manejo asociado con las actividades del desmonte y descapote	Las mismas planteadas en el programa MCV 2-4	Resolución 0345 del 12 de marzo de 2019 <i>Resolución 142 del 5 de enero de 2021, identificada con código MCP 3-3</i>	NO	De acuerdo con la información presentada en el ICA 6 y 7 y lo observado en la visita de seguimiento efectuada el 3 y 4 de agosto de 2023, AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S, durante los periodos de reporte no se realizó actividades en campamentos, ya que no se cuenta con dichas instalaciones en el proyecto, por tal razón, esta ficha no aplica para este seguimiento.
MCP 3-5.	Manejo relacionado con las excavaciones para los caisson para puentes	Asegurar la gestión integral de prevención, control, tratamiento de sobrantes, y material sobrante de corte y excavación, generados en las actividades de excavaciones para los Caisson de los 22 puentes de la Conectante C1-C2.	Resolución 0345 del 12 de marzo de 2019	NO	De acuerdo con la información presentada en el ICA 6 y 7 y lo observado en la visita de seguimiento efectuada el 3 y 4 de agosto de 2023, AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S no llevó a cabo ninguna excavación para los caissons de los puentes, por tal razón, esta ficha no aplica para este seguimiento.
MCP 3-6	Manejo de explosivos (adquisición, transporte, almacenamiento y seguridad en instalaciones) para utilización en las actividades de obra.	Cumplir con las normas legales para el manejo de explosivos para prevenir y controlar los impactos susceptibles de generarse por ejecución de las voladuras	Resolución 0345 del 12 de marzo de 2019	NO	De acuerdo con la información presentada en el ICA 6 y 7 y lo observado en la visita de seguimiento efectuada el 3 y 4 de agosto de 2023, AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S no manejó, adquirió, transportó y almacenó explosivos; por tal razón, esta ficha no aplica para este seguimiento.

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900 467 239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 24 de 313

MCP 3-7	Manejo para la cimentación de la infraestructura en los sitios de ponteadero.	Asegurar la gestión integral de prevención, control, tratamiento de sobrantes, y material sobrante de corte y excavación, generados en las actividades de excavaciones para los Caisson de los 22 puentes de la Conectante C1-C2.	Resolución 0345 del 12 de marzo de 2019	NO	De acuerdo con la información presentada en el ICA 6 y 7 y lo observado en la visita de seguimiento efectuada el 3 y 4 de agosto de 2023, AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S no realizó cimentación de la infraestructura para los sitios de ponteadero, por tal razón, esta ficha no aplica para este seguimiento.
MCP 3-9	Manejo asociado con la recuperación paisajística de áreas intervenidas	Con el propósito de asegurar que la medida de recubrimiento vegetal como parte de la estrategia de Recuperación Paisajística se presentan las medidas generales para disponer en forma adecuada los cortes de los taludes y recuperación de las zonas intervenidas por el desarrollo de las obras del proyecto construcción de la Conectante C1-C2	Resolución 0345 del 12 de marzo de 2019	NO	De acuerdo con la información presentada en el ICA 6 y 7 y lo observado en la visita de seguimiento efectuada el 3 y 4 de agosto de 2023, AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S no realizó aprovechamiento forestal en este periodo; por tal razón, esta ficha no aplica para este seguimiento.
ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA UTILIZACIÓN DE ZONAS DE DEPOSITO DE EXCEDENTES ZODME EN EL K11+700 (4.25 ha) PERTENECIENTE A LA UNIDAD FUNCIONAL 1					
MCZ 4-1	Manejo asociado con el retiro de la cobertura vegetal		Resolución 0345 del 12 de marzo de 2019	NO	De acuerdo con la información presentada en el ICA 6 y 7 y lo observado en la visita de seguimiento efectuada el 3 y 4 de agosto de 2023, AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S no se realizó ninguna acción referente a la utilización de zonas excedentes ZODME en el K11+700, por tal razón, esta ficha no aplica para este seguimiento.

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900 467 239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 25 de 313

MCZ 4-2	Manejo asociado con las actividades del desmonte y descapote		Resolución 0345 del 12 de marzo de 2019	NO	De acuerdo con la información presentada en el ICA 6 y 7 y lo observado en la visita de seguimiento efectuada el 3 y 4 de agosto de 2023, AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S no se realizó ninguna acción referente a la utilización de zonas excedentes ZODME en el K11+700, por tal razón, esta ficha no aplica para este seguimiento.
ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MANEJO DE ÁREAS CON CONDICIONES ESPECIFICAS DE SENSIBILIDAD PERTENECIENTE A LA UNIDAD FUNCIONAL 1					
MAE 4-1.	Manejo de la fauna silvestre para la Conectante C1-C2	Establecer, adoptar e implementar medidas que garanticen la conservación y preservación de la fauna asociada al medio terrestre y/o acuático dentro del área de influencia del corredor objeto de intervención, como consecuencia de la ejecución de actividades de obra de la etapa de Construcción de la Conectante C1-C2 y vías industriales asociadas al proyecto. Realizar en caso de ser necesario, el rescate de fauna en forma previa a la intervención vial. Por rescate de ESPECIES DE FAUNA se debe entender no solo el proceso de salvamento de individuos en condiciones de indefensión (neonatos, juveniles, etc.), sino también la adopción de mecanismos que permitan salvar y/o ahuyentar individuos del área de	Resolución 0345 del 12 de marzo de 2019	SI	

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900 467 239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 26 de 313

		intervención directa y su reasentamiento, readaptación por sí mismos en otros sectores/hábitats o ambientes semejantes			
MAE 4-2.	Manejo asociado con la protección de ecosistemas sensibles en AID (DRMI Bucaramanga)	Establecer las acciones de tipo preventivo y de manejo que restrinjan, hasta el límite máximo definido por los diseños, cualquier tipo de afectación sobre las áreas de bosques, cuerpos de agua con sus respectivas rondas de protección localizada en el área de influencia directa de la vía objeto de actividades de obra de la Etapa de construcción de la Conectante C1-C2	Resolución 0345 del 12 de marzo de 2019	SI	
MAE 4-3.	Manejo asociado con la Preservación de Especies Menores de Flora (vedas)	N/A	Resolución 1791-2021	SI	
ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MANEJO DE ÁREAS ESPECIALES					
MAE 5-1	Manejo de la fauna silvestre en las áreas a afectarse.		Resolución 142 del 5 de enero de 2021	NO	De acuerdo con la información presentada en el ICA 6 y 7 y lo observado en la visita de seguimiento efectuada el 3 y 4 de agosto de 2023, AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S no ha realizado actividades relacionadas con la presente modificación de licencia; por tal razón, esta ficha no aplica para este seguimiento.
BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS					
MAE 5-2	Conservación de especies en veda o en algún grado de amenaza		Resolución 142 del 5 de enero de 2021	NO	De acuerdo con la información presentada en el ICA 6 y 7 y lo observado en

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900 467 239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 27 de 313

					la visita de seguimiento efectuada el 3 y 4 de agosto de 2023, AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S no ha realizado actividades relacionadas con la presente modificación de licencia; por tal razón, esta ficha no aplica para este seguimiento.
ACTIVIDADES TRANSVERSALES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA ENTRE K0+000 – K14+647 (L: 14.647 Km.) PERTENECIENTE A LA UNIDAD FUNCIONAL 1					
TVC 5-1	Manejo asociado con la operación, mantenimiento menor, abastecimiento y parqueo de maquinaria y equipos en los frentes de obra	Establecer y ejecutar las medidas de gestión, prevención, manejo, control, y retroalimentación, mediante las cuales se garantice la incorporación de acciones orientadas a la prevención, control y manejo para el manejo, mantenimiento menor, abastecimiento y parqueo de maquinaria y equipos en los frentes de obra durante las actividades constructivas de la Conectante C1-C2, en la etapa de Construcción, asegurando con ello la reducción de los impactos sobre el medio, los recursos, y la comunidad.	<i>Resolución 0345 del 12 de marzo de 2019</i> <i>Resolución 142 del 5 de enero de 2021</i>	SI	
TVC 5-3	Manejo durante el transporte de materiales desde los sitios de generación en obra hasta el ZODME de Cemex (área por fuera del corredor)	Establecer y ejecutar las medidas de gestión, prevención, manejo, control, y retroalimentación, mediante las cuales se garantice la incorporación de acciones orientadas a la prevención, control y manejo para el transporte de materiales y utilización de vías existentes para el transporte de	<i>Resolución 0345 del 12 de marzo de 2019</i>	NO	De acuerdo con la información presentada en el ICA 6 y 7 y lo observado en la visita de seguimiento efectuada el 3 y 4 de agosto de 2023, durante los periodos de reporte AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S no ejecutó actividades constructivas, ni generó materiales de

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
 Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
 Código Postal 110311156
 Nit.: 900 467 239-2
 Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 28 de 313

		materiales requeridos para las actividades constructivas de la Conectante C1-C2, en la etapa de Construcción, asegurando con ello la reducción de los impactos sobre el medio, los recursos, y la comunidad.			excavación que requirieran ser transportados en vehículos pesados hasta la ZODME; por tal razón, esta ficha no aplica para este seguimiento.
TVC 5-4.	Manejo relacionado con ingreso de materiales e insumos (Transporte de materiales – insumos desde fuentes y plantas hasta los frentes de obra)	Establecer y ejecutar las medidas de gestión, prevención, manejo, control, y retroalimentación, mediante las cuales se garantice la incorporación de acciones orientadas a la prevención, control y manejo para el ingreso de materiales y utilización de vías existentes para el transporte de materiales requeridos para las actividades constructivas de la Conectante C1-C2, en la etapa de Construcción, asegurando con ello la reducción de los impactos sobre el medio, los recursos, y la comunidad.	<i>Resolución 0345 del 12 de marzo de 2019</i>	NO	De acuerdo con la información presentada en el ICA 6 y 7 y lo observado en la visita de seguimiento efectuada el 3 y 4 de agosto de 2023, durante los periodos de reporte AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S no obtuvo los permisos por parte de la administración Municipal para usar las vías urbanas que fueron aprobadas como vías industriales ni se adecuaron accesos temporales; por tal razón, esta ficha no aplica para este seguimiento.
TVC 5-5	Manejo asociado con la seguridad vial (señalización en frentes de obras y sitios de trabajo temporales).	Implementar las señales informativas, preventivas, y obligatorias durante la intervención del área de estudio por la construcción de la Vía Nueva Conectante C1 – C2.	<i>Resolución 0345 del 12 de marzo de 2019</i> <i>Resolución 142 del 5 de enero de 2021</i>	SI	
MTM 6-3	Manejo integral conexo con la estabilidad y estabilización de taludes	Sin información	<i>Resolución 142 del 5 de enero de 2021</i>	NO	De acuerdo con la información presentada en el ICA 6 y 7 y lo observado en la visita de seguimiento efectuada el 3 y 4 de agosto de 2023, AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S durante los periodos

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900 467 239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 29 de 313

					de reporte no realizó cortes ni estabilización de taludes, por tal razón, para este seguimiento no aplica la presente ficha.
COMPENSACIÓN COMO ELEMENTO COMPLEMENTARIO					
PCC 1	Manejo asociado con la protección de las cuencas hidrográficas del área de influencia	Establecer las medidas ADICIONALES a las de ASIGNACIÓN DE COMPENSACIÓN POR PERDIDA DE BIODIVERSIDAD, por el impacto producido por las actividades de aprovechamiento forestal en la franja requerida para las obras de construcción de la Conectante C1-C2 en el desarrollo de proyectos de protección de la Subcuenca Río de Oro	Resolución 0345 del 12 de marzo de 2019	NO	De acuerdo con la información presentada en el ICA 6 y 7, AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S no ha iniciado la implementación del Plan de Compensación debido a que no ha recibido concepto positivo de la CDMB para la adquisición de predios; por tal razón, esta ficha no aplica para este seguimiento.
ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCIÓN DE ACCESOS TEMPORALES					
MVI 2-2	Manejo ligado al retiro de la cobertura vegetal en las vías industriales y los accesos temporales		Resolución No. 00142 del 05 de enero de 2021	NO	Durante el periodo objeto del presente Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA 6 e ICA 7, no se llevó a cabo ninguna actividad de retiro de cobertura vegetal en las vías industriales y accesos temporales de la Conectante C1 - C2 Unidad Funcional 1 Bucaramanga – Pamplona autorizados en la modificatoria de Licencia Ambiental otorgada por ANLA mediante la Resolución No 00142 del 05 de Enero de 2021. Por lo anterior estas acciones o medidas de manejo no aplican para el periodo de reporte.
MVI 2-3	Manejo ligado al desmonte y descapote en las		Resolución No. 00142 del 05 de enero de 2021	NO	Durante el periodo objeto del presente Informe de

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900 467 239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 30 de 313

	vías industriales y los accesos temporales				Cumplimiento Ambiental – ICA 6 e ICA 7, no se llevó a cabo ninguna actividad de retiro de cobertura vegetal en las vías industriales y accesos temporales de la Conectante C1 - C2 Unidad Funcional 1 Bucaramanga – Pamplona autorizados en la modificatoria de Licencia Ambiental otorgada por ANLA mediante la Resolución No 00142 del 05 de Enero de 2021. Por lo anterior estas acciones o medidas de manejo no aplican para el periodo de reporte.
ACTIVIDADES RELACIONADO CON LA GESTIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO VIAL – PLAN DE GESTIÓN SOCIAL UNIDAD FUNCIONAL 1					
PGS-6.1.	Proyecto de atención a la comunidad.	Brindar información y respuesta oportuna a las solicitudes, expectativas, preguntas y quejas de las comunidades, autoridades locales, líderes comunitarios, responsables de equipamientos sociales, etc., para generar confianza y evitar la resistencia de la comunidad por desconocimiento, desinformación o deficiente orientación respecto del alcance de las actividades de obra de la Etapa construcción de la Conectante C1-C2.	<i>Resolución 0345 del 12 de marzo de 2019</i> <i>Resolución 142 del 5 de enero de 2021</i>	SI	
PGS-6.2.	Proyecto de información y divulgación.	Diseñar y desarrollar un sistema de comunicación para el proyecto, que integre estrategias de comunicación comunitaria y social masiva, contribuyendo a la generación de una	<i>Resolución 0345 del 12 de marzo de 2019</i> <i>Resolución 142 del 5 de enero de 2021</i>	SI	

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900 467 239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 31 de 313

		imagen positiva y sólida del proyecto, la ANI y el Concesionario y al mejoramiento de las relaciones sociales, culturales, organizativas y mediáticas.			
PGS-6.3.	Proyecto de manejo de la infraestructura de predios y de servicios públicos.	Establecer los contactos para el acompañamiento por parte de las Empresas de Servicios Públicos responsable de las redes de servicios en el área de intervención por la UF – 1, de las cuales se anticipa interferencia directa por la obra predeterminando un procedimiento frente a eventuales afectaciones a la comunidad. Establecer las condiciones actuales del corredor vial que será utilizado para el tránsito de maquinaria y equipo además de los vehículos que funcionaran en las obras. Atender las inquietudes de la comunidad y expectativas que puedan tener los diferentes actores con respecto al proyecto.	<i>Resolución 0345 del 12 de marzo de 2019</i> <i>Resolución 142 del 5 de enero de 2021</i>	NO	Durante el periodo del reporte no se requirió el levantamiento de actas vecindad ni de compromiso, dado que no se han abierto nuevos frentes de obra, tampoco hubo afectación a la infraestructura de servicios públicos.
PGS-6.4.	Acompañamiento social a la restitución de equipamientos sociales afectados	Realizar el acompañamiento social a la restitución de los equipamientos sociales que resulten afectados por el desarrollo de las actividades constructivas u operativas del proyecto vial aplicando la normatividad vigente. Llevar a cabo procedimientos relacionados con la	<i>Resolución 0345 del 12 de marzo de 2019</i> <i>Resolución 142 del 5 de enero de 2021</i>	NO	Durante el periodo de seguimiento no hubo afectación a infraestructura social aledaña al proyecto

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900 467 239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 32 de 313

		restitución de los equipamientos sociales en concertación con las comunidades y autoridades locales con el fin de implementar soluciones viables y que sigan la normatividad vigente			
PGS-6.5.	Proyecto cultura vial y participación comunitaria	En el marco del Plan de Gestión Social Contractual se definen los objetivos del proyecto de Cultura Vial. Persuadir, capacitar, sensibilizar e inducir a conductas adecuadas en relación con el uso de la infraestructura vial que contribuyan a la prevención y mitigación de accidentes. Orientar a los usuarios de la vía sobre la percepción, reconocimiento y manejo del riesgo en el uso de la vía. Disminuir los índices de accidentalidad, contribuir a la disminución de las pérdidas humanas y materiales generadas por los accidentes de tránsito. Fortalecer la cultura ciudadana en relación con el uso seguro y cómodo del espacio público en los proyectos viales.	<i>Resolución 0345 del 12 de marzo de 2019</i> <i>Resolución 142 del 5 de enero de 2021</i>	SI	
PGS-6.7.	Proyecto apoyo a la capacidad de gestión institucional y fortalecimiento económico regional	Identificar, impulsar, apoyar y fortalecer proyectos productivos de las comunidades pertenecientes al Área de Influencia Directa definida para la construcción de la Conectante C1-C2 Unidad Funcional 1, para que de	<i>Resolución 0345 del 12 de marzo de 2019</i> <i>Resolución 142 del 5 de enero de 2021, identificada con código PGS-6.6</i>	SI	

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
 Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
 Código Postal 110311156
 Nit.: 900 467 239-2
 Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 33 de 313

		este modo se generen procesos de crecimiento económico de la región y que su incidencia se vea reflejada de forma directa o indirecta en el desarrollo social de la comunidad. Fomentar y proponer acciones que permitan fortalecer la Capacidad de Gestión Institucional y la Capacidad de Gestión Comunitaria. Lograr generar una actitud proactiva y de compromiso frente a la observación y cumplimiento de las normas establecidas.			

5.3. Seguimiento al Plan de Manejo Ambiental

A continuación, se presenta el estado de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del proyecto, establecido mediante la Resolución 345 de 12 de marzo de 2019 y sus modificaciones, por el cual se otorga licencia ambiental.

La presente verificación se realiza sobre las fichas de manejo aplicables para la etapa de construcción del proyecto, así como lo reportado en el ICA 6 y 7, correspondiente a los periodos de enero a junio y julio a diciembre de 2022, y lo observado en la visita de seguimiento ambiental efectuada el 3 y 4 de agosto de 2023.

5.3.1. Medio Abiótico

DESARROLLO Y APLICACIÓN DE LA GESTIÓN AMBIENTAL (GGA)

Ficha CV-1.1-01 Conformación de grupo de gestión social y ambiental.

Tabla. Estado de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental

Programas y proyectos: PROGRAMA DESARROLLO Y APLICACIÓN DE LA GESTIÓN AMBIENTAL (GGA)		
FICHA DCV-1.1-01 Conformación de grupo de gestión social y ambiental.		
Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 34 de 313

Programas y proyectos: PROGRAMA DESARROLLO Y APLICACIÓN DE LA GESTIÓN AMBIENTAL (GGA)

FICHA DCV-1.1-01 Conformación de grupo de gestión social y ambiental.

		Prevenció	Mitigación	Correcció	Compensa
Contaminación Hídrica por aporte de residuos líquidos y sólidos	Medida 1. Conformación del Grupo de Gestión Socio Ambiental - GGA	X	X	X	
Alteración de la cobertura vegetal y especies en veda					
Alteración de hábitats de fauna silvestre					
Afectación de actividades económicas	Medida 2. - Realizar un seguimiento ambiental permanente al proyecto, con el fin de supervisar las actividades y verificar el cumplimiento de las medidas propuestas en el Plan de Manejo Ambiental.	X	X	X	
Afectación temporal del desplazamiento peatonal					
Generación de Expectativas					
Alteración de la cotidianidad, las costumbres y modos de vida					
Indicadores de la ficha del Plan de Manejo Ambiental					
Desarrollo de actividades a cargo del GGA		Trimestral			
Análisis de efectividad					
Nivel de Efectividad		Consideraciones			
Medida	SI				
1	X			De acuerdo con la información presentada en el formato ICA 1ª del ICA 6 y 7, durante el periodo de reporte AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A..S para garantizar el cumplimiento a la normatividad ambiental vigente, los permisos y autorizaciones del proyecto, los Programas de Manejo y Monitoreo y seguimiento ambiental, así como de los requerimientos de las Autoridades ambientales competentes, contó con los	
2	X				

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
 Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
 Código Postal 110311156
 Nit.: 900 467 239-2
 Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

Programas y proyectos: PROGRAMA DESARROLLO Y APLICACIÓN DE LA GESTIÓN AMBIENTAL (GGA)

FICHA DCV-1.1-01 Conformación de grupo de gestión social y ambiental.

siguientes profesionales que conforman el Grupo de Gestión Ambiental -GGA para la ejecución del proyecto:

Tabla. Personal encargado del cumplimiento ambiental periodo enero a junio de 2022

PERSONAL PROFESIONAL	CARGO	EMPRESA
Jorge Alejandro González Gómez	Representante Legal	Autovía Bucaramanga – Pamplona
Juan Carlos González Rojas	Director SPV de Proyecto	Autovía Bucaramanga – Pamplona
Ernesto Riascos Benavides	Director de Proyecto	CSS Constructores S.A – EPCista
Berenice Bohórquez Medina	Directora de Gestión Ambiental y Social	Autovía Bucaramanga – Pamplona
Easman Dahir Neiva Neiva	Coordinador Ambiental	Autovía Bucaramanga – Pamplona
Martha Yaneth Acevedo Vega	Profesional Ambiental	Autovía Bucaramanga – Pamplona
Yajaira P. López Bustamante	Coordinadora Social	Autovía Bucaramanga – Pamplona
Luz Ángela Ramírez C.	Residente Ambiental	CSS Constructores S.A – EPCista
Olga Lucía Hurtado León	Residente Social	CSS Constructores S.A – EPCista
Andreina Becerra Rojas	Inspectora Ambiental	CSS Constructores S.A – EPCista
Adriana Ferreira Betancourt	Inspectora Ambiental	CSS Constructores S.A – EPCista

Fuente. 2022195326-1-000 del 6.09.2022 / ICA 6

Tabla. Personal encargado del cumplimiento ambiental periodo julio a diciembre de 2022

PERSONAL PROFESIONAL	CARGO	EMPRESA
Jorge Alejandro González Gómez	Representante Legal	Autovía Bucaramanga Pamplona SAS
Juan Carlos González Rojas	Director del Proyecto	Autovía Bucaramanga Pamplona SAS
Ernesto Riascos Benavides	Director del Proyecto	CSS Constructores - EPCista
Berenice Bohórquez Medina	Directora Gestión Social y Ambiental	Autovía Bucaramanga Pamplona SAS
Easman Dahir Neiva Neiva	Coordinador Ambiental	Autovía Bucaramanga Pamplona SAS
Yajaira Paola López Bustamante	Coordinadora Social	Autovía Bucaramanga Pamplona SAS
Luz Ángela Ramírez C.	Residente Ambiental	CSS Constructores - EPCista
Olga Lucía Hurtado León	Residente Social	CSS Constructores - EPCista
Andreina Becerra Rojas	Inspectora Ambiental	CSS Constructores - EPCista

Fuente. 2023040770-1-000 del 01-03-2023 / ICA 7

Con respecto al equipo de trabajo se indica que cuenta con la idoneidad, experiencia y dedicación para asegurar la implementación y el cumplimiento de las medidas y acciones establecidas en el marco del Plan de Manejo Ambiental y del Plan de Monitoreo y Seguimiento del Proyecto.

En los informes del ICA 6 y 7 se describen las siguientes obligaciones y responsabilidades que tiene el equipo de trabajo:

- *Velar por el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente*
- *Gestión y trámites ambientales ante las autoridades ambientales y administración municipal*

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900 467 239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 36 de 313

Programas y proyectos: PROGRAMA DESARROLLO Y APLICACIÓN DE LA GESTIÓN AMBIENTAL (GGA)

FICHA DCV-1.1-01 Conformación de grupo de gestión social y ambiental.

			• Planeación de la gestión ambiental • Programación de la gestión ambiental • Implementación y seguimiento a los Programas de Manejo y Seguimiento Ambiental. • Evaluación de la gestión ambiental • Implementación de las medidas de manejo ambiental en el PMA" Adicionalmente, se informa que las actividades y medidas de manejo socio ambiental y de seguimiento y monitoreo para los presentes periodos se ejecutaron acorde con lo establecido en cada Programa, cuya documentación y soportes se presentan en los respectivos Informes de Cumplimiento Ambiental. Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, se considera que para este seguimiento AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A..S ha dado cumplimiento estas medidas.
Requerimientos			
No se presentan requerimientos.			

Ficha DCV-1.2-02 Capacitación y concienciación para el personal de obra.

Tabla. Estado de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental

Programas y proyectos: PROGRAMA DESARROLLO Y APLICACIÓN DE LA GESTIÓN AMBIENTAL (GGA)

FICHA DCV-1.2-02 Capacitación y concienciación para el personal de obra.

Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida			
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación
Contaminación Hídrica por aporte de residuos líquidos y sólidos	Medida 1. - Inducción: Es el requisito para iniciar cualquier actividad en el proyecto; por esta razón los profesionales ambientales y sociales, encargados de este tema, deberán realizar estas capacitaciones cada vez que ingrese personal al proyecto, donde se mostrará el alcance de las actividades y los riesgos a los que estarán expuestos durante su participación en el mismo.				
Alteración de la cobertura vegetal y especies en veda					
Alteración de hábitats de fauna silvestre	En general se plantean capacitaciones en temas como:				
Afectación de actividades económicas	• Legislación ambiental – Marco conceptual y explicativo de la aplicación y observancia de las normas y su relación con el desarrollo del proyecto vial. • Normas ambientales, sanciones por el incumplimiento y delitos ambientales. • Divulgación de las estrategias y acciones contenidas en el Plan de Manejo. • Manejo integral de residuos (sólidos y líquidos). • Manejo integral de materiales de construcción. • Importancia de la Biodiversidad. • Manejo de cobertura vegetal.	X	X	X	
Afectación temporal del desplazamiento peatonal					

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
 Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
 Código Postal 110311156
 Nit.: 900 467 239-2
 Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111

www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

 ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 37 de 313

Programas y proyectos: PROGRAMA DESARROLLO Y APLICACIÓN DE LA GESTIÓN AMBIENTAL (GGA)

FICHA DCV-1.2-02 Capacitación y concienciación para el personal de obra.

Generación de expectativas Alteración de la cotidianidad, las costumbres y modos de vida	- Protección de flora y fauna. - Protección de áreas sensibles (zona inestable, de bosque, urbana) - Manejo de señalización y manejo de tráfico. - Manejo de cuerpos de agua. - Relaciones con la comunidad, cumplimiento de los compromisos, si fuere procedente. - Resolución de conflictos. - Atención e información a la comunidad. - Manejo de predios en el área de influencia. - Proceso de contratación de mano de obra. - Procedimiento de levantamiento de actas de vecindad. - Manejo para los hallazgos arqueológicos. - Talleres de Gestión Socio Ambiental: Durante la ejecución del proyecto se realizarán capacitaciones en temas ambientales; así como, reforzamientos y retroalimentaciones. Estas capacitaciones se desarrollarán una vez al mes y su intensidad dependerá de los requerimientos de las obras, de información u otras necesidades. En todos los casos se establece una duración de una (1) hora por Taller de Gestión.				
	Medida 2. - Capacitaciones Pre-Operativas: Previo al inicio de las actividades diarias se realizarán charlas con una duración de 15 minutos donde participará todo el personal involucrado en las operaciones. Se tratarán temas ambientales, de salud y seguridad industrial, entre otros. Estas sesiones deberán contar con los respectivos soportes de asistencia.	X	X	X	

Indicadores de la ficha del Plan de Manejo Ambiental

Capacitaciones realizadas	Semestral

Análisis de efectividad

Nivel de Efectividad				Consideraciones
Medida	SI	NO	N/A	
1	X			De acuerdo con la información presentada en el formato ICA 1ª del ICA 6 y 7, durante los periodos de reporte AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A..S no se vinculó personal para la ejecución del proyecto, ni de manera directa ni a través de empresas contratistas por lo que no se llevó a cabo actividades de inducción.
2	X			Pese a lo anterior, se indica que en el año 2022 se realizaron sensibilizaciones y capacitaciones ambientales a los trabajadores, con el fin generar una relación dinámica y sostenible con el ambiente, así como la importancia de cumplir con las obligaciones de la normatividad ambiental, los permisos y autorizaciones ambientales y las medidas de manejo ambiental.

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
 Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
 Código Postal 110311156
 Nit.: 900 467 239-2
 Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

Programas y proyectos: PROGRAMA DESARROLLO Y APLICACIÓN DE LA GESTIÓN AMBIENTAL (GGA)

FICHA DCV-1.2-02 Capacitación y concienciación para el personal de obra.

Una vez verificada la información presentada en el ICA 6 y 7, en la carpeta Anexos se evidencia los registros de asistencia, evaluaciones y registro fotográfico de las charlas y capacitaciones efectuadas a los trabajadores, tal como se puede observar en las siguientes imágenes:



FOTOGRAFIA No: 02
FECHA: 26 de Abril de 2022
LUGAR: Predio Los Gómez
OBSERVACIONES: Capacitación sobre: "Manejo de la Cobertura Vegetal"



FOTOGRAFIA No: 01
FECHA: 29 de Junio de 2022
LUGAR: K16+000
OBSERVACIONES: Capacitación sobre: "Protección a cuerpos de agua, fauna y flora"



FOTOGRAFIA No: 01
FECHA: 01 de Noviembre de 2022
LUGAR: K0+000
OBSERVACIONES: Charla sobre: "Residuos peligrosos generados en obra y su correcta separación"

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 39 de 313

Programas y proyectos: PROGRAMA DESARROLLO Y APLICACIÓN DE LA GESTIÓN AMBIENTAL (GGA)

FICHA DCV-1.2-02 Capacitación y concienciación para el personal de obra.

				 FOTOGRAFÍA No: 02 FECHA: 03 de Agosto de 2022 LUGAR: Predio la Esquiverra OBSERVACIONES: Charla sobre: "Incendios forestales y su relación con la calidad del aire"
				Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, se considera que para este seguimiento AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A..S ha dado cumplimiento estas medidas.
Requerimientos				
No se generan requerimientos				

ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA ENTRE K0+000 – K14+647 (L: 14.647 Km.) PERTENECIENTE A LA UNIDAD FUNCIONAL 1

Ficha de Manejo: MCV 2-8. Manejo asociado con la construcción de obras menores

Programas y proyectos: ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCIÓN DE LA VIA ENTRE K0+000 – K14+647

Ficha de Manejo: MCV 2-8 Manejo asociado con la construcción de obras menores

Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida			
		Prevenció	Mitigación	Correcció	Compensa
Contaminación del suelo por la generación de residuos sólidos.	Medida 1. Prevención y Mitigación: La construcción de las obras hidráulicas menores, de ser posible, se realicen preferiblemente en periodos de tiempo seco, garantizando que el nivel freático no alcance nunca la cota donde se desarrolla el proyecto vial, asegurando así que no existe contaminación del líquido.	X	X		
Alteración de aguas subterráneas.	Medida 2. No se dispondrán sobre cuerpos de agua o zonas de ronda hidráulica, los residuos sólidos y especiales (escombros, lodos, ramas y pasto) generados por el desarrollo del proyecto.	X			
Contaminación Hídrica por aporte de Residuos Líquidos.	Estará prohibida la disposición de residuos líquidos en cuerpos de agua, corrientes y rondas. Esta prohibición es extensiva a los				

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
 Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
 Código Postal 110311156
 Nit.: 900 467 239-2
 Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

 ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 40 de 313

Programas y proyectos: ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCIÓN DE LA VIA ENTRE K0+000 – K14+647

Ficha de Manejo: MCV 2-8 Manejo asociado con la construcción de obras menores

Contaminación Hídrica por aporte de Residuos sólidos Alteración de cauces	residuos de tipo industrial como solventes, aceites usados, pinturas u otros materiales.				
	Medida 3. El almacenamiento temporal de los residuos sólidos en los frentes de obra se realizará en contenedores y bolsas plásticas de acuerdo con la clasificación de residuos. Por su parte, el almacenamiento temporal fuera de los frentes de obra, se realizará en cuartos que cumplan con las características técnicas para el acopio de los mismos. - Los escombros, lodos y material de derrumbe, se almacenarán temporalmente en los frentes de obra contemplando medidas como: - Colocarlos en una superficie dura y sobre materiales impermeables que los contengan (plásticos y lonas). - No se deberán ubicar en zonas verdes, sobre estructuras de drenaje y zonas de ronda hidráulica. - Se cubrirán estos materiales con elementos impermeables que no permitan el humedecimiento y arrastre de los mismos en caso de presentarse lluvias. - Se almacenarán por un tiempo no mayor a un (1) día. - En caso de presentarse un cuerpo de agua cercano a la zona donde se realicen actividades de limpieza o se haya generado un derrumbe, se deberá colocar una malla de geomembrana a modo de barrera a lo largo de la obra.				
	Medida 4. No se realizará lavado de llantas de los vehículos que salen de los frentes de obra. Solamente se retirará manualmente el material adherido a éstas y se dispondrá de acuerdo con los protocolos establecidos.	X			
	Medida 5. No se lavará la maquinaria y equipos usados por el proyecto en los frentes de obra y/o cerca las corrientes superficiales. El lavado de estos elementos se realizará en los sitios dispuestos para tal fin (lavaderos autorizados o patios de materiales). Las actividades de mantenimiento y reparación de la maquinaria y equipos se realizarán en los sitios definidos por los contratistas y no aledaño a los cuerpos de agua. En caso de contingencia o accidente, se realizarán labores de limpieza inmediatamente. Se deberá contar en los frentes de obra con materiales absorbentes que permitan retener lubricantes o hidrocarburos.	X			
	Medida 6. Se supervisará en forma permanente la construcción de las obras, para detectar eventuales procesos de contaminación producto del aporte de residuos sólidos, grasas o aceites, y adoptar las medidas necesarias correctivas para la mitigación de los respectivos impactos. En el caso de algún evento contingente, en caso de ser necesario, se realizarán monitoreos de calidad de agua, adicionales.	X	X		
	Medida 7. Si aplica, se adecuarán pasos provisionales mediante la construcción de alcantarillas de cajón o la instalación de enrocados, para el tránsito de maquinaria pesada y equipos de	x	x		

Expediente: LAV0046-00-2017/

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
 Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
 Código Postal 110311156
 Nit.: 900 467 239-2
 Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

 AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 41 de 313

Programas y proyectos: ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCIÓN DE LA VIA ENTRE K0+000 – K14+647

Ficha de Manejo: MCV 2-8 Manejo asociado con la construcción de obras menores

	construcción, con el fin de evitar el contacto directo con la corriente natural; dichas estructuras serán removidas una vez terminada las obras de construcción. En los sitios de obra, el fondo de los cauces se protegerá mediante la instalación de sacos de polipropileno rellenos con suelo cemento, colchonetas reno o empedrados de fondo, para evitar la generación de procesos de socavación que puedan afectar a las estructuras. Esta decisión deberá adoptarla el Grupo Ambiental tomando en consideración las características de cada drenaje; esta actividad deberá hacerse previamente a la intervención, y se mantendrá la supervisión durante la fase de obra. En todo momento se evitará el almacenamiento de material o apilamiento de desperdicios en sitios donde el agua lluvia los pueda arrastrar.				
	Medida 8. Protección de Rondas Hídricas de Corrientes Superficiales. Proteger (conservar) y aislar los cauces de las quebradas, de manera que se limite y restrinja la afectación por causa de la caída o aporte de materiales; para ello la Concesionaria implementará barreras de polisombra en las que se retenga dicho material. Las barreras ubicadas en las rondas de la corriente, paralelas a su cauce, comprenden en su base el acopio de material común apisonado (suelo - cemento) de más o menos 50 cm de altura, procurando la menor irregularidad en su conformación por causa de la pendiente. Sobre la base se soportarán los parales de amarre de la polisombra distanciados entre sí 2,0 metros, de tal forma que se proteja la zona de corriente y en general se configure un aislamiento y protección de la misma.	X	X		
	Medida 9. Para el aislamiento de cuerpos de agua en zonas de intervención por actividades constructivas, se instalarán barreras que disminuyan, controlen y minimicen el arrastre de materiales a los cuerpos de agua; estas barreras pueden ser mallas o barreras de otro material seleccionado.	X	X		
	Medida 10. Para evitar la afectación de los cuerpos de agua y zonas de recarga, la totalidad de los residuos sólidos ordinarios o especiales producidos durante la fase de obra, serán objeto de disposición conforme a las estrategias ya indicadas. Este manejo de residuos sólidos tendrá lugar en la construcción de todas las obras de drenaje, pero muy especialmente en la construcción de las obras menores. El material resultante de las excavaciones requeridas para las obras de arte se acopiará provisionalmente, para su posterior disposición en los sitios autorizados, o mediante la reutilización para conformación taludes o rellenos por detrás de las cunetas.	X			
	Medida 11. Medidas de manejo para nacimientos - Durante el proceso constructivo estos 22 nacimientos deben aislarse completamente mediante la instalación de barreras físicas como polisombra que cubran la totalidad del frente de	X	X		

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900 467 239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

 ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 42 de 313

Programas y proyectos: ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCIÓN DE LA VIA ENTRE K0+000 – K14+647

Ficha de Manejo: MCV 2-8 Manejo asociado con la construcción de obras menores

	obra a cinco (5) metros a cada lado, durante todo el tiempo en que se ejecuten procesos de intervención en cercanías de la fuente.				
	- La altura de la barrera física no puede ser inferior a 1.5 m, para evitar el transporte de cualquier material particulado hacia la fuente hídrica en cuestión.				
	- Se evitará el almacenamiento de material o apilamiento de desperdicios en sitios donde el agua lluvia los pueda arrastrar hacia los nacimientos.				
	- No se dispondrán sobre los nacimientos o su ronda, los residuos sólidos y especiales (escombros, lodos, ramas y pasto) generados por el desarrollo del proyecto.				
	- Se debe evitar cualquier tipo de maniobra dentro de la ronda que pueda afectar las condiciones físicas de la misma.				

Indicadores de la ficha del Plan de Manejo Ambiental

Protección de cuerpos hídricos	No. de cuerpos hídricos con medidas de protección y prevención/No de cuerpos hídricos intervenidos x 100

Análisis de efectividad

Nivel de Efectividad				Consideraciones
Medida	SI	NO	N/A	
1 a 10			X	De acuerdo con la información presentada en el ICA 6 y 7 y lo observado en la visita de seguimiento efectuada el 3 y 4 de agosto de 2023, las labores constructivas del proyecto se encuentran suspendidas desde octubre de 2021, por lo que durante el periodo de reporte no hubo avance en el desarrollo de las obras, infraestructura o actividades autorizadas que requirieran de la implementación de estas medidas de manejo; por consiguiente, se considera que no aplican para este seguimiento.
11	X			De acuerdo con la información presentada en el ICA 6 y 7 y lo observado en la visita de seguimiento efectuada el 3 y 4 de agosto de 2023, durante el periodo de reporte no se llevaron a cabo actividades constructivas; sin embargo, AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S mantuvo la señalización de la totalidad de los nacimientos, así como el aislamiento instalado. En la visita de seguimiento se hizo verificación de los nacimientos N6, N7, N8, N9 y N10 identificados en la zona norte del proyecto, en donde Autovía Bucaramanga Pamplona S.A.S no ha ejecutado actividades constructivas. En la inspección se evidenció que los nacimientos mencionados cuentan con señalización y adecuación para la medición y tomas de muestras. Adicionalmente, en el N 7 se observó un estanque para la crianza de peces que, según lo indicado por la Sociedad en la visita, fue adecuado es de uso de la comunidad; en la parte alta del N8 y N9 la Sociedad tiene identificado asentamiento humano, y en el N9 existe una canaleta de conducción y tanque de agua instalado por terceros ajenos al proyecto.

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
 Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
 Código Postal 110311156
 Nit.: 900 467 239-2
 Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

 ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 43 de 313

Programas y proyectos: ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCIÓN DE LA VIA ENTRE K0+000 – K14+647

Ficha de Manejo: MCV 2-8 Manejo asociado con la construcción de obras menores

				Foto. Punto de medición y toma muestra en el nacimiento N10 Coordenadas Magna Sirgas Origen único E: 4990981.56 N: 2343680.21  Fuente. ESA de la ANLA, tomada el 4 de agosto de 2023	Foto. Punto de medición y toma muestra en el nacimiento N7 Coordenadas Magna Sirgas Origen único E: 4991012 N: 2343772  Fuente. ESA de la ANLA, tomada el 4 de agosto de 2023
				Foto. Punto de medición y toma muestra en el nacimiento N8 Coordenadas Magna Sirgas Origen único E: 4990980 N: 2343905  Fuente. ESA de la ANLA, tomada el 4 de agosto de 2023	Foto. Punto de medición y toma muestra en el nacimiento N9 Coordenadas Magna Sirgas Origen único E: 4991109 N: 2343955  Fuente. ESA de la ANLA, tomada el 4 de agosto de 2023
				Foto. Punto de medición y toma muestra en el nacimiento N6 Coordenadas Magna Sirgas Origen único E: 4990926.49 N: 2343754.92 	

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
 Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
 Código Postal 110311156
 Nit: 900 467 239-2
 Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

 ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 44 de 313

Programas y proyectos: ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCIÓN DE LA VIA ENTRE K0+000 – K14+647

Ficha de Manejo: MCV 2-8 Manejo asociado con la construcción de obras menores

				Fuente. ESA de la ANLA, tomada el 3 de agosto de 2023
				En la zona centro del proyecto se inspeccionó los nacimientos N1, N17, N18, N19 y la quebrada Innominada, observando en dichos sitios la señalización y adecuación para la medición y toma de muestra; en el N19 y N18 se evidenció la instalación de tanques o canecas para captación y almacenamiento de agua, los cuales según manifestó la Sociedad, son instalados por terceros ajenos al proyecto; adicionalmente, en el N1 existe infraestructura de almacenamiento de agua que alimenta acueducto veredal de Vericute.
			Foto. Punto de medición y toma muestra en el nacimiento N19 Coordenadas Magna Sirgas Origen único E: 4992335 N: 2342180	Foto. Punto de medición y toma muestra en el nacimiento N18 Coordenadas Magna Sirgas Origen único E: 4992302 N: 2342062
				
			Fuente. ESA de la ANLA, tomada el 4 de agosto de 2023	Fuente. ESA de la ANLA, tomada el 4 de agosto de 2023
			Foto. Punto de medición y toma muestra en el nacimiento N17 Coordenadas Magna Sirgas Origen único E: 4992310 N: 2341972	Foto. Punto de medición y toma muestra en Quebrada innominada Coordenadas Magna Sirgas Origen único E: 4992316 N: 2341979
				
			Fuente. ESA de la ANLA, tomada el 4 de agosto de 2023	Fuente. ESA de la ANLA, tomada el 4 de agosto de 2023
			Foto. Punto de medición y toma muestra en el nacimiento N1	Foto. Nacimiento N1 - Tanque de almacenamiento de agua para acueducto Vericute

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
 Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
 Código Postal 110311156
 Nit.: 900 467 239-2
 Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

 AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 45 de 313

Programas y proyectos: ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCIÓN DE LA VIA ENTRE K0+000 – K14+647

Ficha de Manejo: MCV 2-8 Manejo asociado con la construcción de obras menores

				Coordenadas Magna Sirgas Origen único E: 4992530 N: 2341832  Fuente. ESA de la ANLA, tomada el 4 de agosto de 2023	Coordenadas Magna Sirgas Origen único E: 4992530 N: 2341832  Fuente. ESA de la ANLA, tomada el 4 de agosto de 2023
Así mismo, se verificó los nacimientos N14, N13, N20 y N21-N22 de la zona sur del proyecto evidenciando que se encuentran señalizados y con adecuación para la medición y toma de muestra, con excepción del N20 donde se presentó un deslizamiento por causas ajenas al proyecto que afectó el punto de muestra y la señalización, tal como lo informó la AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A a través de los radicados 2022152736-1-000 del 22 de julio de 2022 y 2022169666-1-000 del 9 de agosto de 2022.					
				Foto. Ubicación y señalización del nacimiento N21-N22 Coordenadas Magna Sirgas Origen único E: 4992635 N: 2338607  Fuente. ESA de la ANLA, tomada el 3 de agosto de 2023	Foto. Punto de monitoreo del N21-N22 Coordenadas Magna Sirgas Origen único E: 4992635 N: 2338607  Fuente. ESA de la ANLA, tomada el 3 de agosto de 2023
				Foto. Deslizamiento y afectación del nacimiento N20 Coordenadas Magna Sirgas Origen único E: 4993105 N: 2338966	Foto. Monitoreo Quebrada La Carbona Coordenadas Magna Sirgas Origen único E: 4993100.68 N: 2338983.29

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900 467 239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

 ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 46 de 313

Programas y proyectos: ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCIÓN DE LA VIA ENTRE K0+000 – K14+647

Ficha de Manejo: MCV 2-8 Manejo asociado con la construcción de obras menores

							
				Fuente. ESA de la ANLA, tomada el 3 de agosto de 2023		Fuente. ESA de la ANLA, tomada el 3 de agosto de 2023	
				Foto. Punto de medición y toma muestra en N14 Coordenadas Magna Sirgas Origen único E: 4992545 N: 2338692		Foto. Punto de medición y toma muestra en N13 Coordenadas Magna Sirgas Origen único E: 4992592 N: 2338683	
							
				Fuente. ESA de la ANLA, tomada el 4 de agosto de 2023		Fuente. ESA de la ANLA, tomada el 4 de agosto de 2023	
Cabe mencionar que durante el recorrido efectuado en la visita de seguimiento no se evidenció en el área colindante de los nacimientos y cuerpos de agua superficiales, materiales sobrantes de excavación o residuos de obra que se asocien al proyecto Conectante C1-C2 debido a que no se ha hecho ningún tipo de intervención en las rondas de protección hídrica. Por otra parte, se continuó realizando la medición diaria de caudal de los Nacimientos, con excepción de los Nacimientos 2, 3, 4, 5, Adicional 1 y Adicional 2 localizados en el predio Casablanca, estos no se han podido monitorear debido a la negativa por parte de la propietaria del predio para permitir el ingreso y llevar a cabo las mediciones desde el día 20 de septiembre de 2021, cuya situación fue reportada en su momento a esta Autoridad Nacional mediante radicado 2022030186-1-000 del 22 de febrero de 2022. El análisis de las mediciones y monitoreos efectuados se plasma en la ficha de seguimiento y monitoreo MCV 2-8. Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que para el presente seguimiento AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S cumplió con lo establecido en esta medida.							

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
 Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
 Código Postal 110311156
 Nit.: 900 467 239-2
 Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111

www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 47 de 313

Programas y proyectos: ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCIÓN DE LA VIA ENTRE K0+000 – K14+647

Ficha de Manejo: MCV 2-8 Manejo asociado con la construcción de obras menores

Requerimientos
No se genera requerimiento

Ficha de Manejo: MCV 2-11. Manejo asociado con la recuperación paisajística de áreas intervenidas

Programas y proyectos: ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCIÓN DE LA VIA ENTRE K0+000 – K14+647

Ficha de Manejo: MCV 2-11 Manejo asociado con la recuperación paisajística de áreas intervenidas

Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida			
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación
Alteración de la capa orgánica	Medida 1 Recuperación de áreas intervenidas Sobre el talud conformado se realizará un peinado y nivelación, retirando el material inestable y poco cohesionado con el fin de reducir inestabilidades y obtener una base firme en la cual se realizará la siembra del material superficial de cobertura. Se procederá a establecer individuos de las especies nativas que cuenten con potencialidad para la adaptación de las condiciones climáticas de la zona.		X	X	
Aparición y/o incremento de erosión	Para el prendimiento del material sembrado, se asegurará que se utilice de materia orgánica, a través material proveniente del descapote y orientando el crecimiento de las plantas de cubrimiento vegetal de abajo hacia arriba, o la conformación de pequeñas bateas a través del talud cuando su pendiente lo posibilite, la especie a utilizar depende de la pendiente y arraigo del material de cubrimiento, recomendándose el empleo de una sola especie en la superficie de tratamiento, pero variando su empleo entre un sector y otro.				
Alteración del paisaje					
Alteración de la cobertura vegetal y especies en veda	Medida 2 Protección de taludes - A partir de la evaluación técnica correspondiente, se determinarán los taludes de corte y terraplén, en los cuales se adoptará empradización. Eventualmente, solo se recomienda sembrar especies arbustivas y/o arbóreas sobre pendientes no mayores al 30%. En cualquier caso, la Concesión Autovía Bucaramanga – Pamplona adoptará las siguientes medidas y acciones para garantizar la protección de taludes:				
Variación del empleo directo e indirecto	- Antes de realizar la revegetalización, la superficie sobre la cual se va a ejecutar debe prepararse dejándola a la rasante estipulada en el diseño del proyecto, retirando todos aquellos cuerpos que no sean biodegradables o puedan interferir con el buen prendimiento del material vegetal. - De preferencia la revegetalización se efectuará en época de lluvia. No obstante, si esto no es factible por programación, se procederá al riego suplementario hasta el recibo a satisfacción por parte de la Interventoría. El riego será hasta garantizar buena humedad mediante la cual se asegure el prendimiento y desarrollo homogéneo de la vegetación utilizada.		X	X	
Demanda de bienes y servicios					

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156

Nit: 900 467 239-2

Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1)

2540111

www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 48 de 313

Programas y proyectos: ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCIÓN DE LA VIA ENTRE K0+000 – K14+647

Ficha de Manejo: MCV 2-11 Manejo asociado con la recuperación paisajística de áreas intervenidas

	Acompañado a este proceso de revegetalización se utilizará el material remanente de las excavaciones de otras áreas, donde se pueda determinar la reutilización de la parte superficial de los suelos. De esta manera se facilitará el desarrollo vegetal en los taludes del proyecto, garantizando las mejores condiciones para el prendimiento de las especies; así mismo se deberá reforzar, después de la siembra, con la aplicación de fertilizantes compuestos en una cantidad no menor de 50 kg por cada 1 Ha.				
	Medida 3 Empradización La técnica a aplicar para la empradización puede ser la implementación de cespedones, siembra de semillas y/o el material proveniente del descapote de la obra. Teniendo en cuenta que la técnica de cespedones lleva implícita la afectación ambiental de otras zonas para poder obtener la materia prima, es decir el cespedón, el grupo de Gestión Ambiental de la Concesión Autovía Bucaramanga – Pamplona analizará una vez evaluadas las condiciones de los taludes expuestos, la opción de emplear otras técnicas menos incidentes con el medio ambiente, como es el caso de las semillas con aplicación de nutrientes y material proveniente del descapote para las obras, tal y como está establecido en el Artículo 810: Empradización de Taludes de las Especificaciones de Construcción del INVÍAS del año 1996. La determinación o procedimientos valorarán previamente el valor agregado que técnica y ambientalmente se tendría con el planteamiento del cambio de técnica, garantizando no obstante que la misma ofrezca iguales o mejores resultados que la técnica del cespedón. Antes de realizar la empradización, la superficie sobre la cual se va a ejecutar debe prepararse dejándola a la rasante estipulada en los diseños técnicos, con la pendiente definida hacia el sitio de desagüe, libre de protuberancias o depresiones que tiendan a impedir el buen drenaje, retirando todos aquellos cuerpos que no sean biodegradables o puedan interferir con el buen prendimiento del material vegetal. - De preferencia la empradización se efectuará en época de lluvia. No obstante, si esto no es factible por programación, se procederá al riego rutinario hasta el recibo a satisfacción por parte de la Interventoría. El riego será hasta garantizar buena humedad hasta la profundidad de las raíces. - Se suministrará, preparará, cortará, transportará y colocará los cespedones de pasto u otro equivalente o de mejores características locales. - El transporte de los cespedones deberá hacerse dentro de las 24 horas siguientes al corte de los mismos y se deberá ejecutar en tal forma que no pierda su capa vegetal. Se podrá contemplar el almacenaje de los cespedones si se mantienen las condiciones adecuadas de humedad, protegiéndolos del sol y evitando que enraícen en el lugar del almacenaje. Se seleccionarán los cespedones para no utilizar material en malas condiciones o que contengan malezas. - El tamaño mínimo de cespedones deberá ser de 0,50 m x 0,50 m y el máximo deberá ser de 1,00 m x 1,00 m. Su espesor no deberá ser inferior a 0,12 m. - Antes de colocar los cespedones, se deberá limpiar el suelo de toda clase de maleza para garantizar que queden en perfecto contacto con éste. Se deberá colocar antes que los cespedones, una capa de tierra orgánica de un espesor no menor de 0.10 m. Esta tierra orgánica no contendrá terrones, ni piedras ni escombros.				

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900 467 239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

 AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 49 de 313

Programas y proyectos: ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCIÓN DE LA VIA ENTRE K0+000 – K14+647

Ficha de Manejo: MCV 2-11 Manejo asociado con la recuperación paisajística de áreas intervenidas

	- Después de sembrado el pasto, se deberá aplicar urea en una cantidad no menor de 50 kg por cada 10.000 m2 (1 hectárea) y los riegos artificiales con la intensidad requerida conforme la recomendación de los técnicos o asesores subcontratados a tal fin. - Los cespedones deberán fijarse al suelo con estacas, para evitar que se rueden y asegurar su adecuado contacto con el suelo. Los taludes deberán ser cuidadosamente terminados hasta obtener superficies estables a satisfacción de la Interventoría.			
	Medida 4 Siembra de especies arbustivas En los sectores en los cuales se determine conveniente implementar la siembra de especies arbustivas, se debe tener en cuenta los siguientes aspectos: En cuanto al establecimiento de especies arbustivas y eventualmente arbóreas, corresponde a localización directamente las plántulas en el terreno objeto de la plantación, se debe tener en cuenta los siguientes aspectos en el momento de sembrar para tener éxito en la actividad: - Previo al establecimiento directo en el terreno deben realizarse los últimos tratamientos técnicos que se recomiendan para cada especie en el manejo de vivero, como son la disminución de riego, recorte de raíces, traslado de bolsa entre otros aspectos propios que garanticen el adecuado estado de la plántula. - En la medida que las condiciones del proyecto lo permitan, se debe esperar las mejores condiciones climáticas, asociadas a la época de lluvia, para realizar la plantación, con el fin de disminuir los riesgos de mortalidad, ocasionados por el traslado de las plántulas. - En el sitio de establecimiento, las plántulas deben colocarse bajo sombra y regarla para mantener buena humedad			

Indicadores de la ficha del Plan de Manejo Ambiental

Recuperación morfológica de áreas intervenidas	Ha recuperadas morfológicamente/Ha afectadas*100

Análisis de efectividad

Nivel de Efectividad				Consideraciones
Medida	SI	NO	N/A	
1 y 3	X			De acuerdo con la información presentada en el ICA 6 y 7, AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S no realizó cortes de taludes ni obras durante el periodo de reporte; sin embargo, llevó a cabo la revegetalización de las áreas del talud conformado en periodos anteriores para el acceso provisional de maquinaria y vehículos hasta la obra del box coulvert del K0+024, el cual quedó desprovisto de vegetación después de las fuertes lluvias presentadas el día 13 de junio de 2022, tal como se puede observar en las siguientes fotografías.

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156

Nit.: 900 467 239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111

www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

Programas y proyectos: ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCIÓN DE LA VIA ENTRE K0+000 – K14+647

Ficha de Manejo: MCV 2-11 Manejo asociado con la recuperación paisajística de áreas intervenidas



FOTOGRAFIA No: 01
FECHA: Julio de 2022
LUGAR: K0+000
OBSERVACIONES: Recuperación paisajística área previamente intervenida



FOTOGRAFIA No: 10
FECHA: Diciembre de 2022
LUGAR: K0+000
OBSERVACIONES: Seguimiento estado recuperación paisajística área previamente intervenida

Fuente. 2023040770-1-000 del 01-03-2023 / ICA 7 / 7. Anexos / Anexo 1 – RF / MCV 2-11

Adicionalmente, en la visita de seguimiento efectuada el 3 y 4 de agosto de 2023, se corroboró que el talud ubicado en el K0+000, a la margen izquierda de la Quebrada Menzuly, se encuentra totalmente cubierto de vegetación, como se puede ver en la siguiente fotografía.

Foto. Revegetalización de talud conformado para acceso provisional al box coulvert del K0+024
Coordenadas Magna Sirgas Origen único
E: 4991474 N: 2336232



Fuente. ESA de la ANLA, tomada el 3 de agosto de 2023

 ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 51 de 313

Programas y proyectos: ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCIÓN DE LA VIA ENTRE K0+000 – K14+647

Ficha de Manejo: MCV 2-11 Manejo asociado con la recuperación paisajística de áreas intervenidas

				Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que para el presente seguimiento AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S dio cumplimiento a lo establecido en estas medidas.
2 y 4			X	De acuerdo con la información presentada en el ICA 6 y 7, y lo observado en la visita de seguimiento efectuada el 3 y 4 de agosto de 2023, AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S no realizó ningún tipo de obra en el área autorizada durante el periodo de reporte, por ende, no fue necesario implementar medidas de protección de taludes ni de la recuperación de áreas con especies arbustivas. En este sentido, se considera que estas medidas no aplican para el presente seguimiento.
Requerimientos				
No se genera requerimiento				

ACTIVIDADES TRANSVERSALES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCION DE LA VIA ENTRE K0+000 – K14+647

Ficha de Manejo: TVC 5-1. Manejo asociado con la operación, mantenimiento menor, abastecimiento y parqueo de maquinaria y equipos en los frentes de obra.

Programas y proyectos: Actividades transversales
Ficha de Manejo: TVC 5-1. Manejo asociado con la operación, mantenimiento menor, abastecimiento y parqueo de maquinaria y equipos en los frentes de obra

Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida			
		Prevenció	Mitigación	Correcció	Compensa
Aparición y/o incremento de erosión.	Medida 1. Medidas generales. - Los materiales a ser utilizados en la construcción de la Conectante provendrán de fuentes que cuenten con los permisos mineros y licencia ambiental.				
Contaminación de suelos por derivados de hidrocarburos y otros.	- Los materiales de construcción serán transportados en volquetas cubiertas y sin rebosar la capacidad de diseño del volcú. - La Concesionaria registrará los volúmenes de material utilizados en la obra y su procedencia. - Llevar registro detallado del material entregado para el desarrollo del proyecto, en donde conste, fecha, hora de salida, tipo y cantidad de material e información de identificación del vehículo.	X	X		
Contaminación por emisión de partículas.	Medida 2. Transporte de Materiales: - Para todos los efectos, la movilización de materiales (entrada y salida) desde los sitios de stock (fuentes de materiales y/o plantas) hasta los frentes de obra, o desde las zonas de explanación, excavación o demoliciones hasta los sitios de disposición final (caso de los escombros y material sobrante) utilizará equipos debidamente	X	X		
Contaminación Emisión de gases (metano,					

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
 Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
 Código Postal 110311156

Nit: 900 467 239-2
 Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111

www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

 AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 52 de 313

Programas y proyectos: Actividades transversales

Ficha de Manejo: TVC 5-1. Manejo asociado con la operación, mantenimiento menor, abastecimiento y parqueo de maquinaria y equipos en los frentes de obra

SO₂ y CO). Contaminación por aumento en los niveles de ruido.	carpados para el transporte; lo esencial es diseñar, particularizar y sistematizarlos movimiento de vehículos para lograr una mayor eficiencia y cumplimiento de prácticas seguras. - En el transporte de materiales, sin excepción los vehículos deben estar carpados una vez se realice el cargue y encontrarse en óptimas condiciones mecánicas, atendiendo las recomendaciones, así como las normas vigentes que regulen esta actividad (Resolución 541/94 sobre cargue, descargue, transporte y manejo de material). Es obligatorio cubrir la carga transportada con el fin de evitar la dispersión de material particulado. La carpa deberá utilizar material resistente para evitar que se rompa o rasgue; adicionalmente deberá estar adecuadamente sujeta a las paredes exteriores del contenedor o platón, cubriendo por lo menos 0.3 m a partir del borde superior del contenedor o platón. - Los vehículos utilizados para el transporte de materiales (volquetas), deben cumplir con las regulaciones del Ministerio de Transporte en cuanto a certificación de gases, revisión técnicomecánica, seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT), seguro contra terceros, alarma de reversa, botiquín, extintor, etc. - Se limitará al máximo el uso de cornetas o pitos con altos niveles de ruido. - Los vehículos utilizados estarán sujetos a un mantenimiento periódico, para garantizar una adecuada sincronización de los motores y la minimización de las emisiones al aire de los gases de combustión. Dichos vehículos deberán contar con los Certificados de Emisiones de Gases vigentes. Igualmente se contará con fichas o registros de mantenimiento para el control de la maquinaria y los vehículos; aspecto a corroborar al inicio de los trabajos. - Todos los procedimientos de mantenimiento de maquinaria, vehículos y equipos se llevarán a cabo en una estación de servicios (proveedor) que este certificado para realizar esta actividad. - Todos los vehículos y la maquinaria que operará en el proyecto, contarán con un sistema apropiado de silenciador en el tubo de escape, con el fin de disminuir el nivel de ruido. - No se aceptarán vehículos con modificaciones del diseño original de los contenedores para aumentar la capacidad de carga en volumen o en peso en relación con la capacidad de carga del chasis; esto especialmente para el caso de subcontratistas. - Los vehículos que transportan materiales deberán tener incorporados en su carrocería los contenedores o platones apropiados, a fin de que la carga depositada en ellos quede contenida en su totalidad, las puertas de descargue de los vehículos deberán permanecer adecuadamente aseguradas y herméticamente cerradas durante el transporte. - Las llantas de cualquier tipo de vehículo que salga o entre a las plataformas o zonas de trabajo, en cualquier momento del proceso constructivo cruzará el sistema apropiado de "limpia llantas". El objetivo en última instancia es propender al máximo que los vehículos operen con las llantas limpias sin ensuciar las calzadas existentes, evitando así los impactos y riesgos que eso implica, especialmente en épocas de lluvias.				
	Medida 3. Almacenamiento: Para el almacenamiento temporal de materiales en los frentes de obra, se deberá realizar en zonas alejadas mínimo 30 metros de los cuerpos de agua. Así mismo se debe evitar la emisión de material	X	X		

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900 467 239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 53 de 313

Programas y proyectos: Actividades transversales

Ficha de Manejo: TVC 5-1. Manejo asociado con la operación, mantenimiento menor, abastecimiento y parqueo de maquinaria y equipos en los frentes de obra

	particulado por acción del viento. Eventualmente se debe considerar la humectación del material, siempre que sea técnicamente viable, esta medida aplicará para el control de emisiones, en condiciones de sequía y viento. La zona de almacenamiento de materiales granulares contará con la señalización informativa, preventiva y restrictiva de acuerdo con las actividades de manejo de los mismos. Las condiciones de estas áreas satélites en el frente de obra también servirán para acopiar materiales, insumos, herramientas y equipos que constituyan el apoyo logístico para la construcción de la Conectante. Al respecto se plantea las siguientes medidas de manejo para el área de Acopio Temporal: - Dentro de esta área de acopio solo se procederá con el acopio de material de construcción restringido a la franja adquirida para el desarrollo vial sin incurrir en aprovechamiento de recursos adicionales a los requeridos para la construcción de la vía. - En este sector se deben tomar las medidas de aislamiento con telas sintéticas en los sitios que se identifiquen vulnerables y se procederá con el aislamiento de los cursos hídricos cercanos para limitar el aporte de sedimentos. - La Concesión realizará el aislamiento del área con polisombra o lonas plásticas, con el fin de reducir la dispersión de material particulado, obviamente considerando el juicio de valor que para ese fin establezca el Grupo de Gestión Socioambiental de la Concesión. - Construcción de cerramiento con malla polisombra entre 1.5 a 2.0 metros de altura, como medida de prevenir, aislamiento y confinamiento (pantalla) para el control de la dispersión de material particulado hacia predios aledaños. - Para las áreas de acopio temporal, previamente deben instalarse aislamientos con polisombra o similares (trinchos en madera; fajinas, etc.), con la finalidad de prevenir y sobre todo disminuir arrastres o acumulaciones de materiales objeto de acopio. Los trinchos y/o la polisombra debidamente hincada, debe localizarse en los tercios superior y medio de los taludes que definen los drenajes				
	Medida 4. Manejo de Equipos - El transporte de materiales granulares y/o excavación, se realizará cumpliendo con la normativa ambiental en cuanto no permitir que estos se caigan a lo largo de la vía desde los sitios de operación de los proveedores hasta los frentes de obra. - Se dispondrá de un programa de mantenimiento de la maquinaria y equipo asignado al proyecto. - Todo vehículo y/o maquinaria será revisado para verificar la necesidad o no de realizarle limpieza a las llantas, en tal caso, esta actividad se desarrolla antes de su uso.	X	X		
	Medida 5. Suministro de Combustible Para el abastecimiento de combustible para la maquinaria y/o equipos en las fuentes de obra, se realizará mediante la utilización de un carro tanque carro cisterna o carro taller que cumpla con la norma NTC, para transporte de sustancias peligrosas y las disposiciones contenidas en la normatividad ambiental vigente y la del Ministerio de Minas. Para el suministro de combustible se deberán seguir las siguientes acciones durante la actividad: - En el momento de suministro en los frentes de trabajo, se deberá poner sobre el suelo un material que no permita la alteración del	X	X		

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
 Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
 Código Postal 110311156
 Nit.: 900 467 239-2
 Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

 AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 54 de 313

Programas y proyectos: Actividades transversales

Ficha de Manejo: TVC 5-1. Manejo asociado con la operación, mantenimiento menor, abastecimiento y parqueo de maquinaria y equipos en los frentes de obra

	medio en caso de derrame, y se deberá contar con un material absorbente. - Se deberá contar con las hojas de seguridad de los productos manejados y deberán estar a la mano del personal que lo manipula. - Se debe contar con un material absorbente en caso de presentarse derrames. - Se debe señalizar y aislar la zona para el suministro de combustible. - Se deben apagar los equipos que sean abastecidos de combustible. - Se debe alejar todo el personal de las máquinas que sean abastecidas con combustible. En caso de presentarse derrames remitirse al capítulo Plan de Gestión Riesgo.				

Indicadores de la ficha del Plan de Manejo Ambiental

Estado del parque automotor.	No. vehículos con revisión técnico-mecánica / No. vehículos utilizados en el proyecto*100
Mantenimientos preventivos.	No. de mantenimientos realizados / No. de mantenimientos programados * 100
Cumplimiento del Decreto 1072 de 2015.	No. de trabajadores con EPPs completos / No. de trabajadores totales*100
Cumplimiento de la política de cero alcohol y drogas	No. de operarios y conductores que dieron negativo a las pruebas de alcohol y drogas psicotrópicas / No. total de operarios y conductores*100
Cumplimiento con la normatividad de Tránsito y Transporte.	Accidentes registrados = 0

Análisis de efectividad

Nivel de Efectividad				Consideraciones
Medida	SI	NO	N/A	
1			X	De acuerdo con la información presentada en el formato ICA 1ª del ICA 6 y 7, durante los periodos de reporte AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A..S no realizó obras civiles ni transportó materiales de construcción debido a que el proyecto ha estado suspendido desde octubre de 2021.
2			X	Adicionalmente, en la visita de seguimiento efectuada el 3 y 4 de agosto de 2023 se pudo evidenciar que en el área del proyecto no se adelanta ninguna actividad que requiera de materiales de construcción, equipo o maquinaria. Por las razones expuestas anteriormente, se considera que para el presente seguimiento no aplican estas medidas.
3	X			De acuerdo con la información presentada en el formato ICA 1ª del ICA 6 y 7, durante los periodos de reporte AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A..S acopió temporalmente materiales de construcción en el K0+000, los cuales estuvieron señalizados, acordonados y ubicados fuera de la ronda hídrica de la quebrada Menzuly, tal como se observa en el registro fotográfico entregado.
Foto. Acopio temporal de Materiales de construcción en el K0+000				

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
 Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
 Código Postal 110311156
 Nit.: 900 467 239-2
 Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111

www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

 AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 55 de 313

Programas y proyectos: Actividades transversales

Ficha de Manejo: TVC 5-1. Manejo asociado con la operación, mantenimiento menor, abastecimiento y parqueo de maquinaria y equipos en los frentes de obra

				 Fuente. 2022195326-1-000 del 6.09.2022 / ICA 6 / 7. ANEXO/1a/TCV5-1/TCV 5-1.1RF	 Fuente. 2023040770-1-000 del 01-03-2023 / ICA 7 / 7. ANEXO/ Anexo 1 - RF TCV 5-1.1RF
				Por otra parte, en la visita de seguimiento efectuada el 3 y 4 de agosto de 2023 se pudo evidenciar que el ingreso al predio del K0+000 estaba restringido, por lo que no fue posible su acceso; sin embargo, desde las inmediaciones del predio, se observó que no hay ningún tipo de intervención por parte de la Sociedad ni acopio de materiales, tal como se puede apreciar en las siguientes fotografías Foto. Área donde se realizó acopio temporal de materiales y la explanación para la construcción del terraplén entre el K0+030 a K0+150 Coordenadas Magna Sirgas Origen único E: 4991474 N: 2336232  Fuente. ESA de la ANLA, tomada el 3 de agosto de 2023 Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, se considera que para el presente seguimiento AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A..S cumplió con lo establecido en esta medida.	
4	X			De acuerdo con la información presentada en el formato ICA 1ª del ICA 6 y 7, durante los periodos de reporte no se realizó transporte de materiales de construcción debido a que las actividades constructivas estuvieron suspendidas; sin embargo, AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S efectuó mantenimiento preventivo a los vehículos utilizados en el desarrollo de las actividades ejecutadas en el proyecto, entregando como soporte los registros del mantenimiento, certificado de revisión técnico-mecánica y SOAT vigente.	

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900 467 239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

 AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 56 de 313

Programas y proyectos: Actividades transversales				
Ficha de Manejo: TVC 5-1. Manejo asociado con la operación, mantenimiento menor, abastecimiento y parqueo de maquinaria y equipos en los frentes de obra				
				Por lo anterior, se considera que AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S cumplió con lo establecido en esta medida.
5			X	De acuerdo con la información presentada en el formato ICA 1ª del ICA 6 y 7, y lo observado en la visita de seguimiento efectuada el 3 y 4 de agosto de 2023, durante los periodos de reporte AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S no realizó el almacenamiento ni consumo de combustibles en el área del proyecto. Por las razones expuestas anteriormente, se considera que para este seguimiento no aplica la presente medida.
Requerimientos				
No se generan requerimientos.				

Ficha de Manejo TCV 5-5. Manejo asociado con la seguridad vial (señalización en frentes de obras y sitios de trabajos temporales)

Programas y proyectos: Actividades transversales					
Ficha de Manejo: TVC 5-5. Manejo asociado con la seguridad vial (señalización en frentes de obras y sitios de trabajos temporales)					
Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida			
		Prevenció	Mitigación	Correcció	Compensa
Variación de empleo directo e indirecto.	Medida 1. Se ejecutará manteniendo la vía abierta al tráfico regular que circula por el corredor vial nacional existente. Se realizarán sobre la vía existente, específicamente las intersecciones y de aquellos accesos veredales, rigurosos controles para reducir y minimizar los factores de riesgo, estos incluyen desde el cumplimiento estricto de la señalización en las áreas de intervención vial, hasta el fortalecimiento de los mecanismos de educación, capacitación y observancia de las normas de conducción y seguridad vial para los usuarios del corredor vial, y por supuesto los propios operarios de vehículos, maquinaria y equipos al servicio de la Concesionaria.	X			
Demanda de bienes y servicios	Medida 2. Al interior de la obra, esta gestión conlleva actividades centradas en la ubicación en los sitios estratégicos de señalización, incluyendo las áreas urbanas en las cuales se dispondrán mayores precauciones, atendiendo de manera particular cada caso	X			
Riesgo de Accidentes	Medida 3. En cuanto a la demarcación, aislamiento y señalización de los frentes de obra en intervención, se desarrolló una tipología básica que orienta sobre la disposición tanto de las señales informativas, como aquellas relativas a los aislamientos y demás dispositivos que garantizan el adecuado manejo de los frentes de obra en ejecución. Con ello se busca orientar sobre la mejor disposición de las áreas aisladas, la eficiencia en el empleo de las mismas, y las características que tipifican su accionar.	X			
Alteración de la operación vial regional.					
Indicadores de la ficha del Plan de Manejo Ambiental					

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156

Nit.: 900 467 239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111

www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 57 de 313

Programas y proyectos: Actividades transversales				
Ficha de Manejo: TVC 5-5. Manejo asociado con la seguridad vial (señalización en frentes de obras y sitios de trabajos temporales)				
Implementar el 100 % de las señales de tránsito necesarias durante el proceso constructivo			Cantidad de señales instalada/cantidad de señales requeridas * 100	
Análisis de efectividad				
Nivel de Efectividad				Consideraciones
Medida	SI	NO	N/A	
1	X			
2	X			
3	X			
De acuerdo con la información presentada en el formato ICA 1ª del ICA 6, AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A..S durante enero a junio de 2022 no instaló nuevas señalizaciones viales debido a que no está ejecutando actividades constructivas en el área del proyecto autorizada ni se está movilizand o vehículos y maquinaria pesada en las vías industriales por cuanto no se cuenta con autorización por parte de la Administración Municipal de Floridablanca. Pese a lo anterior, se indica que en el periodo de reporte se llevó a cabo la inspección y verificación del estado de la señalización vial instalada en periodos anteriores, realizando la limpieza y mantenimiento según la necesidad para que se conserve en buenas condiciones. En los soportes entregados en la ruta ICA/7.ANEXO/1a/TCV 5-5/TCV 5-5.1RF se evidencia el registro fotográfico de la señalización vial que se ha mantenido en frentes de obra y sitios temporales, a las cuales se les ha realizado mantenimiento, tal como se puede observar en las siguientes imágenes:  FOTOGRAFÍA No: 03 FECHA: Enero de 2022 LUGAR: Vía Industrial 6 OBSERVACIONES: Señalización vial				

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900 467 239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

Programas y proyectos: Actividades transversales

Ficha de Manejo: TVC 5-5. Manejo asociado con la seguridad vial (señalización en frentes de obras y sitios de trabajos temporales)



FOTOGRAFIA No. 07
FECHA: Mayo de 2022
LUGAR: Vía industrial 6
OBSERVACIONES: Señalización vial

En cuanto al periodo de reporte del ICA 7, AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A..S informa que entre julio a diciembre de 2022 no se llevó a cabo ninguna actividad constructiva en el proyecto la Conectante C1 - C2 Unidad Funcional 1 Bucaramanga – Pamplona, por lo que no se implementó las acciones de esta ficha.

Por otra parte, en la visita de seguimiento efectuada el 3 y 4 de agosto se evidenció la señalización instalada en la vía industrial 006 relacionada con la ejecución de obra y control de velocidad, tal como se puede observar en las siguientes fotografías.

Foto. Señalización vial instalada por la Sociedad en la vía industrial 006
Coordenadas Magna Sirgas Origen único
E: 4882125.43 N: 2338784.75

Foto. Señalización vial instalada por la Sociedad en la vía industrial 006
Coordenadas Magna Sirgas Origen único
E: 4992420.96 N: 2338713.65



Fuente. ESA de la ANLA, tomada el 3 de agosto de 2023



Fuente. ESA de la ANLA, tomada el 3 de agosto de 2023

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A..S cumplió con la presente medida para este seguimiento

Requerimientos

No se generan requerimientos

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 59 de 313

5.3.2. Medio Biótico

ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA ENTRE K0+000 – K14+647 (L: 14.647 Km.) PERTENECIENTE A LA UNIDAD FUNCIONAL 1

Ficha de Manejo: MCV 2-4: Manejo asociado con las actividades de desmonte y descapote requeridas para la construcción de la Conectante C1-C2.

Programas y proyectos: ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS								
Ficha de Manejo: MCV 2-4: Manejo asociado con las actividades de desmonte y descapote requeridas para la construcción de la Conectante C1-C2.								
Impacto atendido		Medidas de Manejo			Tipo de Medida			
					Prevenció	Mitigación	Correcció	Compensa
Alteración de servicios ecosistémicos		Medida 1. Recuperación de brinzales				X	X	
Perturbación de hábitats de fauna silvestre		Medida 2. Manejo complementario de la remoción de cobertura vegetal			X	X		
Alteración del paisaje		Medida 3. Desmonte y descapote				X	X	
Alteración de la capa orgánica del suelo		Medida 4. Manejo material de desmonte - descapote.				X	X	
Indicadores de la ficha del Plan de Manejo Ambiental								
Volumen de material vegetal			Volumen estimado de descapote acopiado – dispuesto-reutilizado / volumen estimado de material de descapote producido					
Análisis de efectividad								
Nivel de Efectividad				Consideraciones				
Medida	SI	NO	N/A					
1	X			La concesionaria Autovía Bucaramanga – Pamplona S.A.S, en el ICA 6 correspondiente al periodo enero a junio de 2022, en el Anexo Informe Rescate de Brinzales: ICA/7.ANEXOS/1a/MCV 2-4/MCV 2-4.1 informa que “se llevó a cabo la reubicación de individuos únicamente en el predio El Palomar, ubicado en la Vereda El Mortiño del municipio de Floridablanca y de propiedad del Banco Inmobiliario de Floridablanca”. Dicho predio fue autorizado por la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB, para llevar a cabo la reubicación y establecimiento de brinzales a través de la comunicación identificada con el Radicado de salida No. 05376 del 20 de Mayo de 2021.				
Reportan la siembra de 647 individuos de la especie <i>Cedrela odorata</i> . Así mismo, informan que no realizaron nuevas siembras en el predio El Palomar, pero reportaron								

Expediente: LAV0046-00-2017/

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
 Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
 Código Postal 110311156
 Nit: 900 467 239-2
 Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

Programas y proyectos: ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS

Ficha de Manejo: MCV 2-4: Manejo asociado con las actividades de desmonte y descapote requeridas para la construcción de la Conectante C1-C2.

el porcentaje de supervivencia de los individuos sembrados, tal como se relaciona a continuación:

SUPERVIVENCIA DE BRINZALES POR ESPECIE PERIODO ICA#6 Conectante C1-C2 Unidad Funcional 1 Bucaramanga - Pamplona		
NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	% EN EL ÁREA DE SIEMBRA
Caracolí	<i>Anacardium excelsum</i>	96,95%
Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	97,85%
Cucharo	<i>Myrsine guianensis</i>	91,67%
Guamo negro	<i>Inga laurina</i>	98,75%
Guayacán amarillo	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	100%
Chirlo birlo	<i>Tecoma stants</i>	100%
Pomarroso	<i>Syzygium jambos</i>	100%
Tachuelo	<i>Zanthoxylum rhoifolium</i>	100%
Pate vaca	<i>Bauhinia aculeata</i>	87,50%
Sururo	<i>Myrcia popayanensis</i>	100%
Tuno	<i>Miconia minutiflora</i>	100%
Guacharaco	<i>Cupania cinerea</i>	100%
Móncono	<i>Cordia alliodora</i>	100%
Corcondillo	<i>Piper holtonii</i>	100%
Algodón	<i>Heliocarpus americanus</i>	100%
Ceiba Verde	<i>Pseudobombax septenatum</i>	100%

Así mismo, reportan actividades de deshierbe, limpieza y control fitosanitario, tal como se muestra a continuación:



Programas y proyectos: ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS

Ficha de Manejo: MCV 2-4: Manejo asociado con las actividades de desmonte y descapote requeridas para la construcción de la Conectante C1-C2.



Para el periodo del ICA 7, correspondiente al periodo de julio a diciembre de 2022, la concesionaria informa que “se llevaron a cabo las actividades de inspección y verificación del estado de la totalidad de los árboles reubicados en las áreas de siembra correspondientes a los predios La Esperanza y El Palomar, efectuando así mismo, actividades de rocería, fumigación y mantenimiento general de la totalidad de las áreas de siembra, para garantizar su supervivencia. Se presenta Informe de seguimiento al Programa de Conservación de Especies en Veda o en algún Grado de Amenaza”

En el predio El Palomar y el predio La Esperanza reportaron el porcentaje de supervivencia de los individuos sembrados, tal como se relaciona a continuación:

SUPERVIVENCIA DE BRINZALES POR ESPECIE PERIODO ICA#7 Conectante C1-C2 Unidad Funcional 1 Bucaramanga - Pamplona		
NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	% EN EL ÁREA DE SIEMBRA
Caracolí	<i>Anacardium excelsum</i>	93,90%
Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	96,68%
Cucharo	<i>Myrsine guianensis</i>	91,67%
Guamo negro	<i>Inga laurina</i>	98,75%
Guayacán amarillo	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	100,00%
Chirlo birlo	<i>Tecoma stants</i>	100,00%
Pomarroso	<i>Syzygium jambos</i>	90,91%
Tachuelo	<i>Zanthoxylum rhoifolium</i>	100%
Pate vaca	<i>Bauhinia aculeata</i>	87,50%
Sururo	<i>Myrcia popayanensis</i>	100%
Tuno	<i>Miconia minutiflora</i>	100%
Guacharaco	<i>Cupania cinerea</i>	100%
Móncoro	<i>Cordia alliodora</i>	100%
Corcondillo	<i>Piper holtonii</i>	100,00%
Algodón	<i>Heliocarpus americanus</i>	100%
Ceiba Verde	<i>Pseudobombax septenatum</i>	87,5%

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900 467 239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

 ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 62 de 313

Programas y proyectos: ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS

Ficha de Manejo: MCV 2-4: Manejo asociado con las actividades de desmonte y descapote requeridas para la construcción de la Conectante C1-C2.

			Durante la visita se seguimiento y control ambiental que se llevó a cabo los días 3 y 4 de agosto de 2023, se pudo determinar los individuos se encuentran debidamente rotulados con placas de aluminio, se observa evidencia de mantenimientos periódicos, buen estado de desarrollo y estado fitosanitario.				
			<table> <tr> <td> Foto. Placas de Aluminio Brinzales Predio El Palomar  4 ago. 2023 8:27:09 a. m. 7°7'1"N -73°3'13"W 164° S Santander Altitud: 1750.4m Reubicación Predio El Palomar-zona 3 </td> <td> Foto. Estado general de los brinzales reubicados en el Predio El Palomar  4 ago. 2023 8:25:31 a. m. 7°7'1"N -73°3'13"W 22° NE Santander Altitud: 1750.4m Reubicación Predio El Palomar-zona 2 </td> </tr> <tr> <td>Fuente. ESA de la ANLA, tomada el 4 de agosto de 2023</td> <td>Fuente. ESA de la ANLA, tomada el 4 de agosto de 2023</td> </tr> </table>	Foto. Placas de Aluminio Brinzales Predio El Palomar  4 ago. 2023 8:27:09 a. m. 7°7'1"N -73°3'13"W 164° S Santander Altitud: 1750.4m Reubicación Predio El Palomar-zona 3	Foto. Estado general de los brinzales reubicados en el Predio El Palomar  4 ago. 2023 8:25:31 a. m. 7°7'1"N -73°3'13"W 22° NE Santander Altitud: 1750.4m Reubicación Predio El Palomar-zona 2	Fuente. ESA de la ANLA, tomada el 4 de agosto de 2023	Fuente. ESA de la ANLA, tomada el 4 de agosto de 2023
Foto. Placas de Aluminio Brinzales Predio El Palomar  4 ago. 2023 8:27:09 a. m. 7°7'1"N -73°3'13"W 164° S Santander Altitud: 1750.4m Reubicación Predio El Palomar-zona 3	Foto. Estado general de los brinzales reubicados en el Predio El Palomar  4 ago. 2023 8:25:31 a. m. 7°7'1"N -73°3'13"W 22° NE Santander Altitud: 1750.4m Reubicación Predio El Palomar-zona 2						
Fuente. ESA de la ANLA, tomada el 4 de agosto de 2023	Fuente. ESA de la ANLA, tomada el 4 de agosto de 2023						
			<table> <tr> <td> Foto. Placas de Aluminio en los Brinzales reubicados en el predio La Esperanza  4 ago. 2023 9:32:57 a. m. 7°6'2"N -73°4'46"W 3° N Santander Reubicación Predio La Esperanza </td> <td> Foto. Estado general de los brinzales reubicados en el predio La Esperanza  4 ago. 2023 9:24:59 a. m. 7°1'37"N -73°3'60"W 316° NW Santander Reubicación Predio La Esperanza </td> </tr> <tr> <td>Fuente. ESA de la ANLA, tomada el 4 de agosto de 2023</td> <td>Fuente. ESA de la ANLA, tomada el 4 de agosto de 2023</td> </tr> </table>	Foto. Placas de Aluminio en los Brinzales reubicados en el predio La Esperanza  4 ago. 2023 9:32:57 a. m. 7°6'2"N -73°4'46"W 3° N Santander Reubicación Predio La Esperanza	Foto. Estado general de los brinzales reubicados en el predio La Esperanza  4 ago. 2023 9:24:59 a. m. 7°1'37"N -73°3'60"W 316° NW Santander Reubicación Predio La Esperanza	Fuente. ESA de la ANLA, tomada el 4 de agosto de 2023	Fuente. ESA de la ANLA, tomada el 4 de agosto de 2023
Foto. Placas de Aluminio en los Brinzales reubicados en el predio La Esperanza  4 ago. 2023 9:32:57 a. m. 7°6'2"N -73°4'46"W 3° N Santander Reubicación Predio La Esperanza	Foto. Estado general de los brinzales reubicados en el predio La Esperanza  4 ago. 2023 9:24:59 a. m. 7°1'37"N -73°3'60"W 316° NW Santander Reubicación Predio La Esperanza						
Fuente. ESA de la ANLA, tomada el 4 de agosto de 2023	Fuente. ESA de la ANLA, tomada el 4 de agosto de 2023						

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
 Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
 Código Postal 110311156
 Nit.: 900 467 239-2
 Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

 AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 63 de 313

Programas y proyectos: ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS

Ficha de Manejo: MCV 2-4: Manejo asociado con las actividades de desmonte y descapote requeridas para la construcción de la Conectante C1-C2.

				Foto. Evidencia de buen desarrollo vegetativo  4 ago. 2023 8:28:32 a.m. 7°7'11"N - 73°3'13"W 336° NW Santander Altitud: 1747.3m Reubicación Predio El Palomar zona 3 Fuente. ESA de la ANLA, tomada el 4 de agosto de 2023	Foto. Evidencia de buen estado fitosanitario  4 ago. 2023 8:28:32 a.m. 7°7'34"N - 73°3'22"W 85° E Santander Altitud: 1756.8m Zona de reubicación Predio El Palomar Fuente. ESA de la ANLA, tomada el 4 de agosto de 2023
				Teniendo en cuenta lo observado en la visita, se considera que la sociedad dio cumplimiento a la presente obligación para el periodo de seguimiento.	
2, 3 y 4			X	La concesionaria informa que para el periodo de los ICA 6 y 7, correspondiente al periodo de enero a diciembre de 2022, no se llevaron a cabo actividades de desmonte y descapote, por lo tanto, la verificación de las presentes medidas no aplica para el periodo de seguimiento.	
Requerimientos					
No se genera requerimiento					

ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MANEJO DE ÁREAS CON CONDICIONES ESPECIFICAS DE SENSIBILIDAD PERTENECIENTE A LA UNIDAD FUNCIONAL 1

Ficha de Manejo: MAE 4-1. Manejo de Fauna Silvestre para la Conectante C1 – C2 y Vías Industriales

Programas y proyectos: ESTRATEGIAS – ESCENARIO RELACIONADO CON EL MANEJO DE ÁREAS ESPECIALES

Ficha de Manejo: MAE 4-1. Manejo de Fauna Silvestre para la Conectante C1 – C2 y Vías Industriales

Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida			
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación
	Medida 1. Medidas previas al inicio de la etapa de construcción, rescate y manejo de especies de fauna	X			

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
 Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
 Código Postal 110311156
 Nit.: 900 467 239-2
 Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 64 de 313

Programas y proyectos: ESTRATEGIAS – ESCENARIO RELACIONADO CON EL MANEJO DE ÁREAS ESPECIALES

Ficha de Manejo: MAE 4-1. Manejo de Fauna Silvestre para la Conectante C1 – C2 y Vías Industriales

Perturbación de hábitats de fauna silvestre	Medida 2. Procedimientos para llevar a cabo las actividades de ahuyentamiento y rescate	X	X		
	Medida 3. Acompañamiento profesional ambiental durante las actividades de tala		X	X	
Alteración de servicios ecosistémicos	Medida 4. Programas de capacitación y educación ambiental al personal del proyecto y comunidad aledaña	X	X		
	Medida 5. Medidas de manejo ambiental aplicables a la fase de operación y mantenimiento (Señalización, Pasos de fauna)		X	X	
Riesgo (Incremento) de atropellamiento de fauna silvestre	Medida 6. Medidas en caso de atropellamiento de fauna		X	X	
	Medida 7. Manejo para la fauna acuática		X	X	

Indicadores de la ficha del Plan de Manejo Ambiental

Sectores objeto de manejo de fauna	Áreas del proyecto en las que se implementaron actividades de manejo de fauna/áreas intervenidas
Implementación de pasos de fauna propuestos	No. de pasos de fauna implementados/No. de pasos de fauna propuestos
Instalación de vallados propuestos	No. de vallados implementados/No. de vallados propuestos

Análisis de efectividad

Nivel de Efectividad				Consideraciones
Medida	SI	NO	N/A	
1, 2 y 3			X	De acuerdo con la información presentada en el ICA 6 y 7 y lo observado en la visita de seguimiento efectuada el 3 y 4 de agosto de 2023, AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S no realizó aprovechamiento forestal en este periodo; por tal razón, esta ficha no aplica para este seguimiento.
4	X			De acuerdo con la información presentada en el formato ICA 1ª del ICA 6, AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S realizó capacitación ambiental de fauna al personal del proyecto acerca de las siguientes temáticas *Protección de Fauna y especies en vía de extinción (Febrero 2022) *Fauna silvestre en el área de ejecución del proyecto y medidas de manejo (Mayo 2022) *Protección de cuerpos de agua, fauna y flora silvestre (Junio 2022) Los soportes de dichas capacitaciones se presentan en el anexo ICA/7.ANEXOS/1b/DCV1.2-02/CFEBRERO, ICA/7.ANEXOS/1b/DCV1.2-02/MARZO, ICA/7.ANEXOS/1b/DCV1.2-02/CABRIL, ICA/7.ANEXOS/1b/DCV1.2-02/MAYO, ICA/7.ANEXOS/1b/DCV1.2-02/JUNIO Así mismo, se informa que durante el periodo, se llevaron a cabo charlas ambientales de fauna al personal del proyecto, abordando las siguientes temáticas: *Fauna Silvestre y su importancia en los Ecosistemas.(01 de Febrero de 2022) *Servicios Ecosistémicos (10 de Marzo de 2022)

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900 467 239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 65 de 313

Programas y proyectos: ESTRATEGIAS – ESCENARIO RELACIONADO CON EL MANEJO DE ÁREAS ESPECIALES

Ficha de Manejo: MAE 4-1. Manejo de Fauna Silvestre para la Conectante C1 – C2 y Vías Industriales

			*Compensaciones ambientales (17 de Marzo de 2022) *Tipos de especies según su distribución (02 de Mayo de 2022) *Especies Invasoras y las problemáticas ambientales generadas por estas (12 de Mayo de 2022) *Abejas, polinizadoras naturales de la biodiversidad (02 de Junio de 2022) Los soportes de dichas charlas se presentan en el anexo ICA/7.ANEXOS/1b/DCV1.2-02/CHENERO, ICA/7.ANEXOS/1b/DCV1.2-02/CHFEBRERO, ICA/7.ANEXOS/1b/DCV1.2-02/CHMARZO, ICA/7.ANEXOS/1b/DCV1.2-02/CHABRIL, ICA/7.ANEXOS/1b/DCV1.2-02/CHMAYO, ICA/7.ANEXOS/1b/DCV1.2-02/CHJUNIO. De acuerdo con la información presentada en el formato ICA 1ª del ICA 7, AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S realizó capacitación ambiental de fauna al personal del proyecto acerca de las siguientes temáticas *Importancia de la Biodiversidad (Diciembre 2022) Los soportes de dicha capacitación se presentan en el anexo Capacitaciones realizadas durante el periodo: ICA/7.ANEXO/OTROSANEXOS/MAE 4-1/MAE 4-1.1 Así mismo, se informa que durante el periodo, se llevaron a cabo charlas ambientales de fauna al personal del proyecto, abordando las siguientes temáticas: *Día Nacional de la Biodiversidad (20 de Septiembre de 2022) *Especies Sombrilla (26 de Septiembre de 2022) *Tráfico de animales en Colombia (27 de Octubre de 2022) *Corredores Biológicos (12 de Diciembre de 2022) Los soportes de dichas charlas se presentan en el anexo ICA/7.ANEXO/ANEXO1-RF/MAE 4-1/MAE 4-1.2 Teniendo en cuenta los soportes presentados por la sociedad, se considera que dieron cumplimiento a la presente obligación para el periodo de seguimiento.
5	X		De acuerdo con la información presentada en el formato ICA 1ª del ICA 6, AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S., informó: <i>“En lo correspondiente a las medidas en caso de atropellamiento de fauna se llevó un control y seguimiento desde el Grupo de Gestión Ambiental, el cual en el periodo objeto del presente informe ICA N° 6, no se presentó ningún atropellamiento de fauna 0”.</i> <i>En lo referente a la señalización vial informativa alusiva a la presencia y desplazamiento de fauna, durante el periodo de reporte del presente Informe de Cumplimiento Ambiental - ICA#6 se le realizó constante inspección, limpieza y seguimiento, con el fin de garantizar su funcionalidad, que sea visible y se encuentre en buen estado. Se cuenta con cuatro (4) Señales viales de fauna instaladas en la vía industrial 6; algunas de estas han sido afectadas por actos de vandalismo, sin embargo han sido limpiadas por el GGA”.</i> Como parte de los soportes, anexaron registro fotográfico de la señalización vial de la fauna en el ANEXO/1a/MAE 4-1/Señalización vial de fauna. Así mismo, informan que <i>“la implementación de estos pasos de fauna en el periodo de reporte del presente Informe de Cumplimiento Ambiental ICA N° 6, no se llevó a cabo puesto que en este periodo no se tenía proyectado la construcción de ninguna</i>

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit: 900 467 239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111

www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

 ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 66 de 313

Programas y proyectos: ESTRATEGIAS – ESCENARIO RELACIONADO CON EL MANEJO DE ÁREAS ESPECIALES

Ficha de Manejo: MAE 4-1. Manejo de Fauna Silvestre para la Conectante C1 – C2 y Vías Industriales

			de las obras hidráulicas en las cuales se definió la localización de los 22 pasos inferiores de fauna”. Finalmente informan que para “el periodo de reporte no se implementaron pasos elevados de fauna”. Durante la visita de seguimiento y control ambiental que se llevó a cabo los días 3 y 4 de agosto de 2023, se pudo evidenciar que la señalización de fauna que se instaló para periodos de seguimiento anteriores, aún continúan instaladas, tal como se evidencia a continuación: <table> <tr> <th>Foto. Señalización de Fauna</th> <th>Foto. Señalización de Fauna</th> </tr> <tr> <td>  </td> <td>  </td> </tr> <tr> <td>Fuente. ESA de la ANLA, tomada el 3 de agosto de 2023</td> <td>Fuente. ESA de la ANLA, tomada el 3 de agosto de 2023</td> </tr> </table> Teniendo en cuenta los soportes presentados por la sociedad y lo observado en la visita de seguimiento y control ambiental los días 3 y 4 de agosto de 2023, se considera que dieron cumplimiento a la presente obligación para el periodo de seguimiento.	Foto. Señalización de Fauna	Foto. Señalización de Fauna			Fuente. ESA de la ANLA, tomada el 3 de agosto de 2023	Fuente. ESA de la ANLA, tomada el 3 de agosto de 2023
Foto. Señalización de Fauna	Foto. Señalización de Fauna								
									
Fuente. ESA de la ANLA, tomada el 3 de agosto de 2023	Fuente. ESA de la ANLA, tomada el 3 de agosto de 2023								
6		X	De acuerdo con la información presentada en el ICA 6 y 7 y lo observado en la visita de seguimiento efectuada el 3 y 4 de agosto de 2023, AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S no realizó aprovechamiento forestal en este periodo; por tal razón, esta ficha no aplica para este seguimiento.						
7		X	De acuerdo con la información presentada en el formato ICA 1ª del ICA 6, AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S., informó:						

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
 Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
 Código Postal 110311156
 Nit: 900 467 239-2
 Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

 AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 67 de 313

Programas y proyectos: ESTRATEGIAS – ESCENARIO RELACIONADO CON EL MANEJO DE ÁREAS ESPECIALES

Ficha de Manejo: MAE 4-1. Manejo de Fauna Silvestre para la Conectante C1 – C2 y Vías Industriales

			drenaje, como fue reportado en el ICA #3, habiéndose efectuado en periodos ICA anteriores los monitoreos fisicoquímicos e hidrobiológicos previos y al 50% de avance de la obra”. Adicionalmente, para garantizar la protección de la fauna acuática, se llevó a cabo un adecuado manejo de los materiales de construcción que se encuentran acopiados en el K0+000 correspondiente al único frente en el que para el periodo ICA#6 se tenían acopiados materiales de construcción, sin embargo, se precisa que durante el presente periodo ICA no se adelantaron actividades de obra. Como parte de los soportes, enviaron registro fotográfico con el Manejo de materiales de construcción en el ANEXO/1a/MAE 4-1/MAE 4-1-1RF. De acuerdo con la información presentada en el formato ICA 1ª del ICA 7, AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A..S informó: “Durante el periodo de reporte del Informe de Cumplimiento Ambiental ICA N° 7 no se efectuaron monitoreos al recurso hidrobiológico, por cuanto no se llevó a cabo la construcción de nuevas obras de ocupación de cauce; la construcción del box coulvert del K0+024 se finalizó en Diciembre de 2020, mes en el cual, igualmente se llevó a cabo el monitoreo fisicoquímico e hidrobiológico en la Quebrada Menzuly, correspondiente al momento de monitoreo del 95% de avance de esta obra de drenaje, como fue reportado en el ICA #3, habiéndose efectuado en periodos ICA anteriores los monitoreos fisicoquímicos e hidrobiológicos previos y al 50% de avance de la obra. Adicionalmente, para garantizar la protección de la fauna acuática, se llevó a cabo un adecuado manejo de los materiales de construcción que se encuentran acopiados en el K0+000 correspondiente al único frente en el que para el periodo ICA N° 7 se tenían acopiados materiales de construcción, sin embargo, se precisa que durante el presente periodo ICA no se adelantaron actividades de obra”. Como parte de los soportes, enviaron registro fotográfico con el Manejo de materiales de construcción en el ANEXO/ANEXO1-RF/MAE 4-1/MAE 4-1.4 Teniendo en cuenta los soportes presentados por la sociedad y lo observado en la visita de seguimiento y control ambiental los días 3 y 4 de agosto de 2023, se considera que dieron cumplimiento a la presente obligación para el periodo de seguimiento.
Requerimientos			
NA			

Ficha de Manejo: MAE 4-2. Manejo asociado con la protección de ecosistemas sensibles en AID (DRMI Bucaramanga)

Programas y proyectos: ESTRATEGIAS – ESCENARIO RELACIONADO CON EL MANEJO DE ÁREAS ESPECIALES

Ficha de Manejo: MAE 4-2. Manejo asociado con la protección de ecosistemas sensibles en AID (DRMI Bucaramanga)

Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900 467 239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

 AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 68 de 313

Programas y proyectos: ESTRATEGIAS – ESCENARIO RELACIONADO CON EL MANEJO DE ÁREAS ESPECIALES

Ficha de Manejo: MAE 4-2. Manejo asociado con la protección de ecosistemas sensibles en AID (DRMI Bucaramanga)

		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación
Alteración del paisaje Alteración de la cobertura vegetal y especies en veda Perturbación de hábitats de fauna silvestre Alteración parcial del estatus de área protegida (DRMI de Bucaramanga) Alteración de servicios ecosistémicos	El 32,53% del área de influencia del proyecto corresponde a una cobertura de bosques (bosque de galería, Bosque denso y bosque abierto) además de cuerpos de agua naturales a lo largo del corredor, para la protección de estos ecosistemas de importancia se plantean las siguientes medidas: Medida 1 Medidas generales En relación a la protección de ecosistemas sensibles sobre los cuales se ubican los tramos a intervenir, dentro de los cuales se incluyen los correspondientes a fuentes hídricas y coberturas de bosques y áreas seminaturales, las actividades a ejecutar estarán dirigidas a la vegetación presente en los ecosistemas premontanos y montanos que se presentan a lo largo del corredor vial, así como las franjas de vegetación que actúan como corredores de fauna y asociadas a los cuerpos de agua. Sobre estos ecosistemas, se asegurará las menores afectaciones a través de la incorporación de estrategias específicas de protección del entorno, iniciando por la delimitación del área a intervenir, con ello se aísla el área de intervención y se restringe o reduce la alteración de vegetación y no se permite el paso de personal en sectores externos al corredor vial.	X	X		X
	Medida 2. se realizará talleres de inducción ambiental dirigidos al personal, durante el desarrollo de las diferentes actividades, esta misma medida e inducción es aplicable al manejo del recurso faunístico.	X	X		X
	Medida 3. Compensación por Sustracción del DRMI de Bucaramanga Se implementará la propuesta para la compensación por sustracción definitiva del distrito regional de manejo integrado que se presenta en la presente ficha de manejo.	X	X		X

Indicadores de la ficha del Plan de Manejo Ambiental

Instalar la señalización necesaria para delimitar las áreas de coberturas sensibles	Áreas del proyecto en las que se implementaron actividades de delimitación de áreas
Capacitar a los trabajadores de la obra en el manejo, cuidado y responsabilidad con la fauna silvestre y la protección de los hábitats donde se encuentra el proyecto.	(Trabajadores capacitados / Total de trabajadores y/o contratistas en el periodo) * 100
Implementar el 100% de las medidas de manejo ambiental previstas	(Área protegida/Área definida por proteger) * 100

Análisis de efectividad

Nivel de Efectividad			
Medida	SI	NO	N/A

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
 Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
 Código Postal 110311156
 Nit.: 900 467 239-2
 Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 69 de 313

Programas y proyectos: ESTRATEGIAS – ESCENARIO RELACIONADO CON EL MANEJO DE ÁREAS ESPECIALES

Ficha de Manejo: MAE 4-2. Manejo asociado con la protección de ecosistemas sensibles en AID (DRMI Bucaramanga)

1			X	De acuerdo con la información presentada en el ICA 6 y 7 y lo observado en la visita de seguimiento efectuada el 3 y 4 de agosto de 2023, AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S no realizó aprovechamiento forestal en este periodo; por tal razón, esta ficha no aplica para este seguimiento.
2	X			De acuerdo con la información presentada en el formato ICA 1ª del ICA 6, AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A..S realizó capacitación ambiental del personal del proyecto acerca de las siguientes temáticas: *Protección de Fauna y especies en vía de extinción *Plantas epífitas *Manejo de la cobertura vegetal *Fauna silvestre en el área de ejecución del proyecto y medidas de manejo *Protección de cuerpos de agua, fauna y flora silvestre *Gestión responsable de los Recursos Naturales Los soportes de las capacitaciones realizadas se presentan en el ANEXOS/1b/DCV1.2-02/CFEBRERO, ICA/7.ANEXOS/1b/DCV1.2-02/MARZO, ICA/7.ANEXOS/1b/DCV1.2-02/CABRIL, ICA/7.ANEXOS/1b/DCV1.2-02/MAYO, ICA/7.ANEXOS/1b/DCV1.2-02/JUNIO De acuerdo con la información presentada en el formato ICA 1ª del ICA 7, AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A..S realizó capacitación ambiental al personal del proyecto acerca de las siguientes temáticas: * Importancia de los Ecosistemas. El soporte del taller realizado se presenta en el ANEXO/1a/MAE 4-2/MAE 4-2.1 Teniendo en cuenta los soportes presentados por la sociedad, se considera que dieron cumplimiento a la presente obligación para el periodo de seguimiento.
3			X	Atendiendo a lo requerido por la ANLA en el numeral 2 del Artículo noveno de la resolución 345 del 12 de marzo de 2009, la Concesionaria en el Anexo PMA, presentado en el ICA 1, presentó el PMA actualizado en el cual realizó el ajuste en el sentido de excluir lo referente a las medidas de compensación por concepto de la sustracción del DRMI – Bucaramanga, por lo tanto, por ser competencia de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga. Por lo tanto, no aplica el seguimiento a esta obligación.

Requerimientos

No se genera requerimiento

Ficha de Manejo: MAE 4-3. Manejo asociado a la conservación de especies en veda o en algún grado de amenaza

Programas y proyectos:
Ficha de Manejo: MAE 4-3. Manejo asociado a la conservación de especies en veda o en algún grado de amenaza

Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.

Código Postal 110311156

Nit.: 900 467 239-2

Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1)

2540111

www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 70 de 313

Programas y proyectos:

Ficha de Manejo: MAE 4-3. Manejo asociado a la conservación de especies en veda o en algún grado de amenaza

		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación
	Medida 1. Seguimiento al cumplimiento a los Actos Administrativos de las autoridades ambientales.	X			
	Medida 2. Seguimiento a la recuperación de brinzales de individuos arbóreos en veda		X	X	
	Medida 3. Seguimiento a la Compensación ambiental				X
	Medida 4. Seguimiento a la implementación y mantenimiento a los núcleos de vegetación				X
	Medida 5. Monitoreo y seguimiento al rescate, traslado y monitoreo de epifitas		X	X	

Indicadores de la ficha del Plan de Manejo Ambiental

Individuos Trasplantados	(No. Total de individuos de flora vedada vascular identificados/ No. Total de individuos de bromelias y orquídeas rescatados, trasladados y reubicados) x 100
Mortalidad de las Epifitas Vasculares	(No. Total de individuos sobrevivientes de bromelias y orquídeas / No. Total de individuos rescatados, trasladados y reubicados de bromelias y orquídeas) x 100
Núcleos de Vegetación establecidos	(Número de especímenes plantados/ especímenes sobrevivientes en los núcleos de vegetación) X 100
Evaluación fitosanitaria	(Número de individuos fitosanitariamente evaluados / No. Total de Individuos plantados) x 100
Brinzales rescatados por especie	Número de Brinzales rescatados por especie
Compensación	(Número de individuos plantados/Número de individuos requeridos para compensación) x 100

Análisis de efectividad

Nivel de Efectividad				
Medida	SI	NO	N/A	
1	X			De acuerdo con la información presentada en el formato ICA 1ª de los ICA 6 y 7 y los recorridos realizados en la visita de seguimiento y control ambiental, se pudo determinar que AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A..S ha venido dando cumplimiento a las obligaciones asociadas a los trámites de levantamiento de veda que a la fecha se han avocado a ANLA, cuyas consideraciones se realizan en el Numeral 7.14 del presente concepto técnico. En este sentido, se considera que se dio cumplimiento para el periodo de seguimiento.
2	X			El análisis de cumplimiento de la presente obligación se realiza en la medida 1 de la Ficha de Manejo: MCV 2-4: Manejo asociado con las actividades de desmonte y descapote requeridas para la construcción de la Conectante C1-C2, donde se concluye que la sociedad ha venido dando cumplimiento a la presente obligación.

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
 Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
 Código Postal 110311156
 Nit.: 900 467 239-2
 Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

 AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 71 de 313

Programas y proyectos:

Ficha de Manejo: MAE 4-3. Manejo asociado a la conservación de especies en veda o en algún grado de amenaza

3			X	El análisis de cumplimiento de la presente obligación no aplica para el periodo de seguimiento, toda vez que no se ha aprobado la propuesta de rehabilitación de hábitat por las especies no vasculares intervenidas en el proyecto.
4			X	
5	X			De acuerdo con la información presentada en el formato ICA 1ª de los ICA 6 y 7 y los recorridos realizados en la visita de seguimiento y control ambiental, se pudo determinar que AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A..S ha venido dando cumplimiento a las obligaciones asociadas a los trámites de levantamiento de veda que a la fecha se han avocado a ANLA, cuyas consideraciones se realizan en el Numeral 7.14 del presente concepto técnico. En este sentido, se considera que se dio cumplimiento para el periodo de seguimiento.
Requerimientos				
No se genera requerimiento				

5.3.3. Medio Socioeconómico

Programas y proyectos: PLAN DE GESTIÓN SOCIAL UNIDAD FUNCIONAL 1					
FICHA PGS-6.1. Proyecto de atención a la comunidad					
Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida			
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación
Alteración de infraestructura predial y de actividades económicas	Medida 1. Oficinas de atención al usuario: La concesión Autopista Bucaramanga Pamplona contará con la oficina operativa en los siguientes municipios: - Floridablanca: Calle 4 No 10 – 36. Teléfono: 304 635 7756 / 301 5682586 -Pamplona: Carrera 6 No 3-20. Teléfono:301 474 1444/ 300 472 6371				
Afectación involuntaria de familias	Funcionamiento de Oficinas Móviles de Atención al Usuario - Oficina Móvil 1. Bucaramanga, Floridablanca, Piedecuesta y Tona. Teléfono: 3004726433 -Oficina Móvil 2. Santo Domingo de Silos, Mutiscua y Pamplona. Teléfono: 301 2719651	X	X	X	
Afectación temporal de la movilidad local y de accesos	Funcionamiento de puntos satélite de información Los cuáles serán ubicados en lugares estratégicos, cuando sea requerido.				
Riesgo de Alteración de la operación vial regional, la calidad de vida de la comunidad la cotidianidad, las costumbres y	Correo electrónico, redes sociales y líneas gratuitas de atención Se establecieron diversos canales de comunicación que permitirán mantener informados a los ciudadanos y atender sus solicitudes				
	Medida 2. Formulación y registro de PQRS Se establece un procedimiento de recepción y tramite de las PQRS, a través de un formato establecido por la ANI, que deberá ser diligenciado con la siguiente información: - Fecha y consecutivo de la manifestación ciudadana.	X	X	X	

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
 Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
 Código Postal 110311156
 Nit.: 900 467 239-2
 Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 72 de 313

Programas y proyectos: PLAN DE GESTIÓN SOCIAL UNIDAD FUNCIONAL 1				
FICHA PGS-6.1. Proyecto de atención a la comunidad				
modos de vida accidentes	- Nombre y Dirección (finca, vereda, nombre de la persona que se presenta). - Organización a la que pertenece (JAC, Organizaciones comunitarias, otras, ninguna). - Tipo de solicitud (queja, reclamo, sugerencia, solicitud información, otro). - Área a la que va dirigida la acción (social, ambiental, seguridad, ingeniería, tráfico, otro). - Forma de la solicitud (personal, escrita, telefónica, virtual, otra). - Descripción de la manifestación ciudadana. - Trámite que se le da a la solicitud (tipo de solución y procedimiento empleado). - Estado de la manifestación ciudadana (cerrada o abierta). - Anexo de soportes (cartas, oficios etc.). Además, se deberá tener en cuenta: *Cronograma de la ubicación mensual de las oficinas móviles. * Radicado de recibido y de respuestas. * Archivos de expedientes. * Informe mensual de Interventoría con la verificación y análisis del cumplimiento del Programa de Atención al Usuario.			
Indicadores de la ficha del Plan de Manejo Ambiental				
Atender el 100% de las inquietudes, solicitudes, quejas y reclamos presentadas por los actores locales y usuarios del proyecto	No. de PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS (PQRS) que cuentan con respuesta / No de PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS (PQRS) reportadas en el periodo de análisis			
	No. de PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS (PQRS) cerradas / No de PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS (PQRS) reportadas en el periodo de análisis			
Análisis de efectividad				
Nivel de Efectividad				
Medida	SI NO N/A			

 ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 73 de 313

Programas y proyectos: PLAN DE GESTIÓN SOCIAL UNIDAD FUNCIONAL 1
FICHA PGS-6.1. Proyecto de atención a la comunidad

1	X	ATENCION AL USUARIO ICA 6 Según lo reportado por la Sociedad en el Informe de Cumplimiento Ambiental ICA- 6 con respecto al funcionamiento de las Oficinas de Atención al Usuario establecen que: <i>“Debido a las medidas priorizadas por el Proyecto para mitigar la suspensión de actividades constructivas y las acciones jurídicas que se están adelantando con la Agencia Nacional de Infraestructura; la atención al usuario desde el mes de marzo en esta unidad funcional se ha realizado mediante los canales de líneas telefónicas y correo electrónico”</i>. En el Informe de Cumplimiento Ambiental ficha ICA-1B, se reporta que la oficina de atención al Usuario de la UF 1 se encuentra ubicada en la vereda Casiano Bajo, sector La Cidra, finca Los Gómez desde el año 2021, el proyecto como medida preventiva para el Covid-19 estableció el horario de atención en esta oficina como se relaciona a continuación: • lunes, miércoles y viernes (días hábiles): 8:00 a.m. a 12:00 m y de 1:30 a 4:30 p.m. • sábados (días hábiles): 8:00 am a 12:00 m Se presentan registros fotográficos de la oficina satélite: Fecha: Meses de enero a junio 2022 Lugar: Oficina Satélite de Atención al Usuario UF 1  Atención al usuario oficina satélite UF1 febrero 2022 Atención al usuario oficina satélite UF1 febrero 2022 Sin embargo, desde el mes de marzo de 2022 la atención al usuario se ha venido realizando a través de canales telefónicos debido a las medidas adoptadas por el concesionario para mitigar el desarrollo de actividades de otras áreas por la suspensión de obras en esta unidad funcional. En cuanto a las oficinas móviles hubo un desplazamiento a la vereda Helechales el 19 de enero de 2022 jornada que se ejecutó con éxito; se había programado otro desplazamiento a la Vereda Rosablanca para el 2 de marzo de 2022 que no pudo ser realizado por fallas mecánicas del vehículo . ICA 7 Se da continuidad a las medidas adoptadas para la atención al ciudadano que se vienen instaurando desde el mes de marzo de 2022 por la suspensión de actividades. Se maneja el canal de atención telefónica de línea directa y de la oficina fija ubicada en el sector de Santa Barbara.

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
 Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
 Código Postal 110311156
 Nit.: 900 467 239-2
 Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111

www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

 AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 74 de 313

Programas y proyectos: PLAN DE GESTIÓN SOCIAL UNIDAD FUNCIONAL 1
FICHA PGS-6.1. Proyecto de atención a la comunidad

FORMULACION DE PQRS

ICA 6

De acuerdo con el Informe de Cumplimiento Ambiental ICA 6 se recepcionaron seis (6) PQRS mediante los canales físicos y electrónicos a las cuales se les dio respuesta y cierre dentro de los tiempos establecidos para la gestión. La trazabilidad del consolidado se encuentra en las rutas relacionadas a continuación.

Anexo Consolidado-PQRS ICA/7.ANEXO/1b/PGS 6-1/PGS 6-1.2PQRS

Anexo PQRS ICA/7.ANEXO/1b/PGS 6-1/PGS 6-1.3PQRS

Anexo Registro Fotográfico Oficina UF1 ICA/7.ANEXO/ 1b/PGS 6-1/PGS 6-1.1RF

Formatos y rutas donde se relacionaron las PQRS correspondientes al periodo del seguimiento para el ICA 6.

> ICA 6 > 7. ANEXO > 1b > PGS 6.1

Nombre	Fecha de modificación
E02010468	25/07/2023 7:22 p. m.
E02010499	25/07/2023 7:22 p. m.
GCSP-F-136 REGISTRO DE PQRS	25/07/2023 7:22 p. m.
PGS 6-1.1RF	25/07/2023 7:22 p. m.
PGS 6-1.2	25/07/2023 7:22 p. m.
PGS 6-1.3	25/07/2023 7:22 p. m.

Se presenta formato establecido para la recepción de PQRS

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-J-134	
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE		Versión: 002
	FORMATO	RECEPCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y/O SOLICITUDES PGS.		Fecha: 08/08/2015

PROYECTO DE CONCESIÓN AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA
CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 002 DEL 02 DE 03 DE 2016

PROGRAMA DE ATENCIÓN AL USUARIO
RECEPCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y/O SOLICITUDES

Fecha: 11/02/2023	Radicado de Ingreso: E02010468

Método de Recepción	Lugar Recepción	Tipo de petición:	
P T B CE CO ☒ OFX OM P X Q R S			
Nombre del solicitante: Maria Teresa Cecilia Figueroa			
Tipo de documento: NIT CFX CE NP 28131634			
Dirección: Km 3 (Cv) 199 Anzoátegui	Teléfono: 918669007	Municipio: Florencia	
Correo electrónico: sondarecaraj@comail.com			
Lugar de incidencia: CPT: Vereda Venecia / Florencia			

Asunto de petición: Derecho de Petición sobre:
1. Información sobre continuidad del proyecto C902
2. Información sobre oferta recibida el día 11-09-23 al predio Las Almendras Vereda Venecia- Florencia.
Anexos: 20 folios

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit: 900 467 239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

Programas y proyectos: PLAN DE GESTIÓN SOCIAL UNIDAD FUNCIONAL 1
FICHA PGS-6.1. Proyecto de atención a la comunidad

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			Código: GCSF-F-134
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE		Versión: 002
	FORMATO	RECEPCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y/O SOLICITUDES PGS		Fecha: 05/05/2015

PROYECTO DE CONCESIÓN AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA
CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 002 DEL 27 DE 05 DE 2016

PROGRAMA DE ATENCIÓN AL USUARIO
RECEPCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y/O SOLICITUDES

Fecha: 14/09/2022 Radicado de ingreso: 202013860

Método de Recepción	Lugar Recepción	Tipo de petición:
P T B CE X CO OF X OM P X Q R S		
Nombre del solicitante: Adrian Vanezas Cisterncho		
Tipo de documento: CC X C.C.X	C.E. N° 134324045	
Dirección:	Telefono: 300824045	Municipio: Floridablanca
Correo electrónico: vanezas.cisterncho29@hotmail.com		
Lugar de incidencia: UTA		

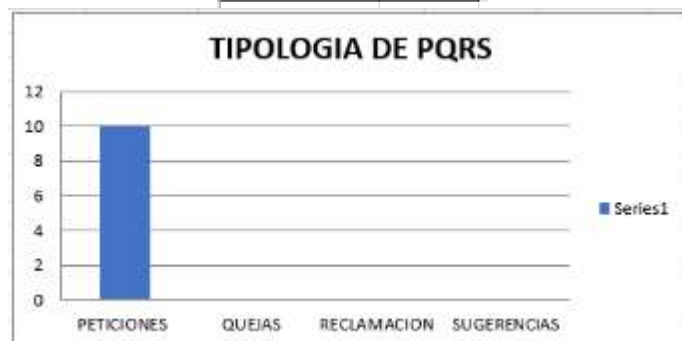
Asunto de petición: El peticionario solicita renovar la respuesta emitida por la concesión mediante comunicado 202013860 del 11 de agosto de 2021.
Anexos: 2 folios.

Anexos: 7 folios.

ICA 7

En el Informe de Cumplimiento Ambiental ICA 7 se relaciona la recepción de diez (10) PQRS, radicadas por canales electrónicos, las cuales fueron cerradas en el tiempo establecido por el procedimiento. Se puede determinar que el Proyecto continúa mostrando eficiencia en su proceso de gestión de PQRS, evidenciado un promedio de respuesta de 12 días hábiles. A continuación, se relaciona el número de peticiones, la tipología y el área responsable de la respectiva gestión

PETICIONES	10
QUEJAS	0
RECLAMACION	0
SUGERENCIAS	0
PREDIAL	9
ACCIÓN Y MANTENIM	1
EN SEGUIMIENTO	0
CERRADA	10



Programas y proyectos: PLAN DE GESTIÓN SOCIAL UNIDAD FUNCIONAL 1
FICHA PGS-6.1. Proyecto de atención a la comunidad



Por otra parte, en atención al radicado 2023012919-1-000 del 20 de enero de 2023, en la visita de seguimiento efectuada el 4 de agosto de 2023 se realizó inspección en la vía de acceso hacia el conjunto Altos del Oriente, denominada para el proyecto como vía industrial 003, de la Vereda Casiano Alto, en la cual se observó una sección del muro de contención colapsado; no obstante, la Concesionaria manifestó que, la causa de este deterioro es ajena a las actividades desarrolladas en esta vía debido a que no transitó maquinaria pesada, solo vehículos para transporte de personal y brinzales hacia el predio donde funcionó la oficina de atención al usuario y el vivero del proyecto.

En la visita la Sociedad también informó que desde marzo de 2022 no se usa ni se presta atención en las instalaciones de dicho predio, tal como se pudo corroborar en el recorrido, en donde no se permitió el ingreso por parte de los actuales residentes.

Foto. Ubicación del muro en la vereda Casiano.



Fuente. ESA de la ANLA, tomada el 4 de agosto de 2023

Foto. Paso de vehículos ajenos del proyecto por vía veredal



Fuente. ESA de la ANLA, tomada el 4 de agosto de 2023

Foto. Placa huella de acceso a conjunto Altos del Oriente y antigua oficina de atención al usuario
Coordenadas Magna Sirgas Origen único
E: 4992080.96 N:2337328.33

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 77 de 313

Programas y proyectos: PLAN DE GESTIÓN SOCIAL UNIDAD FUNCIONAL 1
FICHA PGS-6.1. Proyecto de atención a la comunidad

						
					Fuente. ESA de la ANLA, tomada el 3 de agosto de 2023	
					Finalmente, en el informe se relaciona el listado de las PQRS atendidas por la Concesión y la gestión adelantada para la atención de las mismas tal como se relaciona en el soporte de PQRS. La información reportada por la Concesionaria fue revisada y contrastada durante la vista de seguimiento desarrollada los días 3 y 4 de agosto del 2023. Así las cosas, se puede verificar que las solicitudes son atendidas oportunamente, durante los términos establecidos y con soporte de seguimiento. Con base en lo anterior, se considera que, para el actual periodo de seguimiento, la Concesionaria ha dado cumplimiento a la ficha de manejo y a los indicadores propuestos en la misma.	
Requerimientos						
NA						

Programas y proyectos: PLAN DE GESTIÓN SOCIAL UNIDAD FUNCIONAL 1
FICHA PGS-6.2. Proyecto de información y divulgación

Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida		
		Prevención	Mitigación	Corrección
Alteración de actividades económicas e infraestructura predial.	Medida 1. REUNIONES DE ACERCAMIENTO. Se programarán reuniones de acercamiento con los alcaldes, secretarías municipales, autoridades ambientales y comunidad asentada en cada unidad funcional, para hacer la presentación general y los alcances del proyecto.			
Afectación involuntaria de familias	Se convocarán a través de volantes informativos, circulares, cuñas radiales con mínimo cinco (5) días de anticipación. A las entidades y líderes comunitarios se invitarán por oficio con mínimo una semana de anterioridad.	X	X	X
Alteración de infraestructura de servicios, la	En estas reuniones se tratarán temas como: Presentación de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) Presentación del Concesionario, Presentación de la Interventoría, Ventajas y			

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900 467 239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111

www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 78 de 313

Programas y proyectos: PLAN DE GESTIÓN SOCIAL UNIDAD FUNCIONAL 1						
FICHA PGS-6.2. Proyecto de información y divulgación						
operación vial regional, la calidad de vida de la comunidad y de la cotidianidad, las costumbres y modos de vida	beneficios del proyecto de Concesión, Alcance general del Proyecto, Cronograma del proyecto, mecanismos de información, servicios de la concesión, estudios requeridos, grupo de contratistas que ejecutarán los estudios y actividades que desarrollarán. Durante estas reuniones se levantarán y suscribirán actas, donde quedará consignado el desarrollo de la reunión. Hará parte del acta: registro de asistencia y registro fotográfico y/o filmico.					
	Medida 2. SOLICITUD PERMISOS DE INGRESOS A PREDIOS Durante las reuniones de acercamiento se indicará a los asistentes el detalle de las actividades requeridas para la ejecución de los estudios, con el objeto de que los propietarios de predios otorguen los permisos de ingreso a los mismos de los diferentes equipos de trabajo. El grupo social se comunicará de manera telefónica o por escrito con los propietarios de los predios, explicando el tipo y características de las actividades a realizar para obtención de información técnica, a partir de lo cual estos otorgarán, si así lo consideran el permiso de acceso requerido.				X	X
	Medida 3. OTROS MECANISMOS DE INFORMACIÓN 1. Boletín trimestral 2. Página WEB 3. Redes sociales 4. Otras piezas comunicativas Volantes informativos, Afiches informativos					
Afectación de equipamiento comunitario, de la movilidad local y de accesos						X
Indicadores de la ficha del Plan de Manejo Ambiental						
Seguimiento a la implementación del 100% de las estrategias informativas estipuladas para poner en conocimiento el proyecto a la comunidad		No de reuniones de acercamiento realizadas/No. de reuniones de acercamiento programadas * 100				
		No de piezas de comunicación distribuidas / No Piezas programadas * 100				
Análisis de efectividad						
Nivel de Efectividad				Consideraciones		
Medida	SI	NO	N/A			
1			X	REUNIONES DE ACERCAMIENTO ICA 6 – ICA 7 Para el periodo de seguimiento correspondiente a los Informes de Cumplimiento Ambiental ICA 6 – ICA 7, no se programaron reuniones de acercamiento con autoridades municipales o comunidades que correspondan a esta medida. Sin embargo, en el ICA 6 informan que se atendieron dos visitas de seguimiento a las actividades desarrolladas por el proyecto, solicitadas por la Oficina de Gestión Ambiental y Mitigación del Riesgo del municipio de Floridablanca. La evidencia de la reunión se puede revisar en el Anexo ICA No 6/ 7. ANEXO/ 1b/ PGS 6-2/PGS 6-2.1. Fechas de ejecución: 25 de marzo y 20 de mayo de 2022. En la información establecida para el ICA 7 se dio cumplimiento a una solicitud realizada por INVIAS y Ministerio de Transporte de Norte de Santander debido a su interés de conocer al detalle la obra de la Conectante C1-C2. Esta reunión se realizó		

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
 Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
 Código Postal 110311156
 Nit: 900 467 239-2
 Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111

www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 79 de 313

Programas y proyectos: PLAN DE GESTIÓN SOCIAL UNIDAD FUNCIONAL 1 FICHA PGS-6.2. Proyecto de información y divulgación				
				de manera virtual a través de la aplicación TEAMS como consta en el acta incluida en ICA N°7ABP/ 7. Anexos/otros anexos/PGS 6-2/PGS 6-2.1.
2		X		SOLICITUD PERMISOS DE INGRESOS A PREDIOS ICA 6 Por otro lado, en relación con los permisos para el ingreso a los predios para el monitoreo de los nacimientos de agua N2, N3, N4, N5 y los dos nuevos NA1, NA2 correspondientes a la Finca Casablanca, se mantiene la posición de no permitir ingreso por parte de la propietaria, la Sra. Liliana Caballero (dadas las condiciones de suspensión del proyecto). Según lo relacionado por la Concesión, en las solicitudes, incluyendo la visita del 2022 para el ingreso a la Autoridad. ICA 7 No se reportan acciones relacionadas con este ítem.
3		X		OTROS MECANISMOS DE INFORMACIÓN ICA 6 De acuerdo a lo reportado por la Concesión, se relacionan las siguientes piezas comunicativas que se hicieron llegar a los diferentes grupos de interés: Boletín Ambiental Especial. <i>El 24 de enero de 2022, se publicó el boletín para dar cumplimiento a la Resolución No 01791 de octubre de 2011, sobre el cambio de obligación en la Medición y Seguimientos de los Cuerpos de Agua, actividad ejecutada en la construcción de la Conectante C1 C2.</i> Enlace: https://autoviabucaramangapamplona.com/normatividad-aplicable Video de Fauna <i>Durante el primer semestre de 2022, se ha divulgado de manera continua video de fauna y flora que socializa la metodología de las acciones desarrolladas por el Proyecto para la conservación de fauna y flora en la C1C2.</i> Enlace: https://fb.watch/ehgaeOeHY6/ Monitoreo de Medios <i>Durante el periodo, se dio continuidad al monitoreo de medios en el que se encontraron diez noticias publicadas por medios de comunicación locales y regionales sobre la UF 1 del Proyecto, Conectante C1C2.</i> <i>Anexo Divulgación Boletín ICA/7.ANEXO/ 1b/PGS 6-2/PGS 6-2.3</i> <i>Anexo Otros mecanismos ICA/7.ANEXO/ 1b/PGS 6-2/PGS 6-2.4</i>

Expediente: LAV0046-00-2017

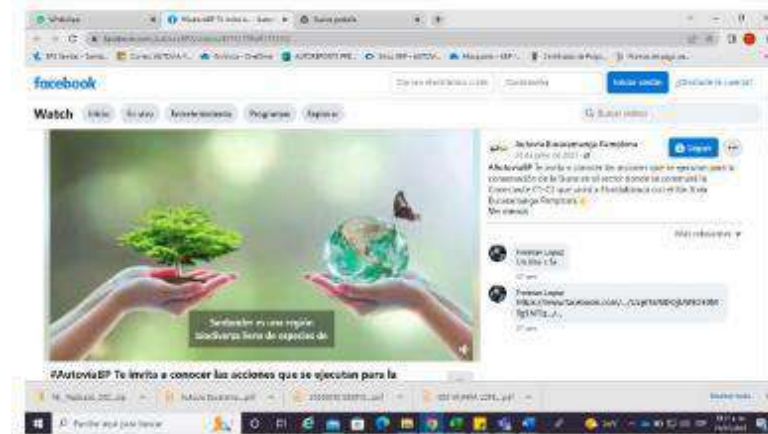
Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900 467 239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

**Programas y proyectos: PLAN DE GESTIÓN SOCIAL UNIDAD FUNCIONAL 1
FICHA PGS-6.2. Proyecto de información y divulgación**



Boletín Ambiental Especial



Divulgación video de Fauna y Flora en redes sociales

ICA 7

De acuerdo con lo reportado por la Concesión, se relacionan las siguientes piezas comunicativas que se hicieron llegar a los diferentes grupos de interés:

Video de Fauna

Durante el segundo semestre de 2022, se da continuidad a la divulgación en redes sociales del video de fauna y flora que socializa la metodología de las acciones desarrolladas por el Proyecto para la conservación de fauna y flora en la Conectante C1-C2. *Enlace:* <https://fb.watch/ehgaeOeHY6/>

Monitoreo de medios

Durante el periodo, se dio continuidad al monitoreo de medios en el que se encontraron diez noticias publicadas por medios de comunicación locales y regionales sobre la UF 1 del Proyecto, Conectante C1-C2. *Anexo Otros mecanismos ICA/7.ANEXO/OTROSANEXOS/PGS 6-2/PGS 6-2.2*

 AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 81 de 313

Programas y proyectos: PLAN DE GESTIÓN SOCIAL UNIDAD FUNCIONAL 1
FICHA PGS-6.2. Proyecto de información y divulgación

				 Divulgación video de Fauna y Flora en redes sociales De acuerdo con lo reportado por la Concesión, y lo verificado en la visita de campo adelantada el 3 y 4 de agosto del 2023 se puede concluir que se ha dado cumplimiento a la presente ficha de manejo, para el actual periodo de seguimiento.
Requerimientos				
No se establecen requerimientos				

Programas y proyectos: PLAN DE GESTIÓN SOCIAL UNIDAD FUNCIONAL 1
FICHA PGS-6.5. Proyecto cultura vial y participación comunitaria

Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida			
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación
Generación de expectativas Afectación temporal de la movilidad local Afectación temporal de accesos Riesgo de accidentes Alteración de la calidad de vida de la comunidad	Medida 1 Campañas de cultura vial Se adelantarán actividades pedagógicas para la adopción de buenas prácticas y conductas seguras de movilidad dirigidas a los usuarios del corredor vial e instituciones educativas, las cuales se desarrollarán de forma periódica, abarcando los siguientes temas: • Observancia de la normatividad aplicable • Señalización vial • La velocidad y la seguridad vial • Los peatones • Los motociclistas • Los ciclistas • Cuidado y Protección del Medio Ambiente En cada unidad funcional, se ejecutarán actividades de sensibilización a los peatones y usuarios del proyecto, orientados al reconocimiento del	X	X	X	

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
 Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
 Código Postal 110311156
 Nit: 900 467 239-2
 Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 82 de 313

Programas y proyectos: PLAN DE GESTIÓN SOCIAL UNIDAD FUNCIONAL 1
FICHA PGS-6.5. Proyecto cultura vial y participación comunitaria

Alteración de la cotidianidad, las costumbres y modos de vida	buen comportamiento, la preservación de la vida y la reflexión sobre aspectos relacionados con la movilidad.				
	Medida 2. Talleres de Cultura vial Se identificarán los centros educativos localizados en el área de influencia directa del corredor vial y establecerá contacto con el fin de participar de manera activa en los programas educativos encaminados a la seguridad vial abordando las siguientes temáticas: • El respeto por la vida • Observancia de las normas de tránsito • Movilidad, respeto y tolerancia • Respeto por el espacio público Para la UF 1, se desarrollarán actividades pedagógicas de formación – educación en las instituciones y organizaciones ubicadas en el corredor de influencia del proyecto.	X	X	X	
	Medida 3. Diseño y distribución de piezas informativas En las diferentes jornadas de capacitación, campañas informativas y educativas a lo largo del corredor vial, se diseñarán y distribuirán piezas informativas como: • Volantes • Plegables • Cartillas de cultura vial • Separadores • Bolsas de disposición de residuos en vehículos La programación y definición de las diferentes piezas informativas y elementos de divulgación de temas de cultura vial y seguridad vial serán anuales y corresponderá en número al TDP anual del corredor vial. Temas a difundir en piezas informativas 1. Observancia de la normatividad aplicable. 2. Mensajes alusivos al respeto de la señalización vial 3. Mensajes de educación vial de los niños, niñas y adolescentes 4. Los valores en la vía pública 5. Implicaciones de distracciones al volante 6. Implicaciones del alcohol y la seguridad vial 7. Implicaciones de la velocidad y la seguridad vial 8. Advertencias de la fatiga y la seguridad vial 9. Comportamiento y medidas para pasajeros en el vehículo particular 10. Mensajes sobre un viaje seguro en el servicio público 11. Normas para peatones 12. Normas para Los motociclistas 13. Normas para ciclistas 14. Manejo de residuos en la vía 15. Servicios de la Concesión	X	X	X	
	Medida 4. Participación Comunitaria Se realizarán talleres de las siguientes temáticas: • Ambientales • De biodiversidad • De seguridad vial • De organización y participación comunitaria.	X	X	X	
Indicadores de la ficha del Plan de Manejo Ambiental					

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
 Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
 Código Postal 110311156
 Nit: 900 467 239-2
 Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 83 de 313

Programas y proyectos: PLAN DE GESTIÓN SOCIAL UNIDAD FUNCIONAL 1
FICHA PGS-6.5. Proyecto cultura vial y participación comunitaria

Realización de campañas de cultura vial.				Trimestral
Talleres de Cultura vial.				Trimestral
Diseño y distribución de piezas informativas.				Trimestral
Análisis de efectividad				
Nivel de Efectividad				Consideraciones
Medida	SI	NO	N/A	
1	X			CAMPAÑAS DE CULTURA VIAL ICA 6 Para dar cumplimiento a esta actividad la concesión realizo ocho (8) campañas de cultura vial dirigidas a los usuarios de la vía tales como ciclistas, peatones y conductores abarcando las veredas del AID UF 1 Helechales, Rosa Blanca y Casiano Bajo. Las actas y registros fotográficos de cada una de las actividades se encuentran de la siguiente manera ICA6/7.ANEXO/1b/PGS 6.5/PGS 6.5.1 22/01/2022 Entrega de Volantes Informativos a Ciclistas (Vda. Helechales) 25/02/2022 Entrega de Volantes Informativos a Ciclistas (Vda. Rosablanca) 18/03/2022 Campaña sobre Seguridad Vial dirigida a todos los usuarios de la vía (Sector El Santísimo) 11/04/2022 Entrega de Volantes Informativos sobre Seguridad Vial (Vda. Rosablanca) 06/05/2022 Campaña sobre Seguridad Vial y entrega de volantes (Vda. Helechales) 14/05/2022 Campaña Seguridad Vial dirigida a peatones (Intersección VI 6 Y 10 UF1) 04/06/2022 Campaña Seguridad Vial dirigida a peatones y entrega de volantes (Intersección VI 6 Y 10 UF1) 17/06/2022 Campaña denominada “La Seguridad Vial Salva Vidas” dirigida a todos los actores de la vía (Vda. Rosablanca) REGISTROS FOTOGRAFICOS:

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
 Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
 Código Postal 110311156
 Nit.: 900 467 239-2
 Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

Programas y proyectos: PLAN DE GESTIÓN SOCIAL UNIDAD FUNCIONAL 1
FICHA PGS-6.5. Proyecto cultura vial y participación comunitaria

Fecha: 22 /01/ 2022

Lugar: Vereda Helechales, sector Santísimo.



Se realiza campaña de seguridad vial dirigida a los ciclistas.



Se da información sobre la seguridad vial y los cuidados que debe tener como ciclista.

Fecha: 25/02 /22

Lugar: Vereda Rosablanca. VI. 10. UF1



Se realizó campaña vial para los Ciclistas en la VI 10. Entrada a Rosablanca.



Los ciclistas recibieron un volante informativo con recomendaciones sobre "Soy un buen ciclista".

En el marco de la visita de seguimiento, y de acuerdo a la verificación de lo reportado, se evidencia que la Concesión continúa adelantado las actividades propuestas en la medida de manejo, como se relaciona en **el ICA 6 logrando** hacer las actividades propuestas pese a las dificultades que se han dado por la suspensión temporal de la licencia.

De acuerdo con lo reportado por la Concesión, esta Autoridad considera que se ha dado cumplimiento a esta medida **de** manejo para el periodo correspondiente al ICA 6

ICA 7

Para este periodo se realizaron nueve (9) campañas de cultura vial las cuales se llevaron a cabo en la vereda Helechales, correspondiente a la Vía Industrial 10 e intersección de la Vía Industrial 6, del AID. UF1

Las actas y registros fotográficos de cada una de las actividades se encuentran de la siguiente manera ICANo7ABP/7.ANEXOS/OTROS ANEXOS/ PGS 6.5/PGS 6.5.1

Expediente: LAV0046-00-2017/

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900 467 239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111

www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 85 de 313

Programas y proyectos: PLAN DE GESTIÓN SOCIAL UNIDAD FUNCIONAL 1
FICHA PGS-6.5. Proyecto cultura vial y participación comunitaria

			09/07/2022 Campaña vial dirigida a peatones, entrega de volantes (VI 10. UF1) 13/08/2022 Campaña vial dirigida a peatones, entrega de volantes (VI 10. UF1) 27/08/2022 Campaña vial dirigida a peatones, entrega de volantes (VI 10. UF1) 17/09/2022 Campaña vial dirigida a peatones, entrega de volantes (Sector Puente Rojo VI 10. UF1) 10/10/2022 Campaña vial dirigida a peatones, entrega de volantes (VI 10. UF1) 03/11/2023 Campaña vial dirigida a peatones, entrega de volantes (VI 10. UF1) 19/11/2022 Campaña vial dirigida a peatones, entrega de volantes (VI 10. UF1) 26/11/2022 Campaña vial dirigida a peatones, entrega de volantes (VI 10. UF1) 15/12/2022 Campaña vial dirigida a peatones, entrega de volantes (Intersección vial VI 10. UF1) Se establece el cumplimiento de la medida No 1 para el ICA 7, cuyas acciones fueron reiterativas en el sector de la Vía Industrial, teniendo en cuenta el área y la afluencia de usuarios de la vía, en el anexo solo se presenta el formato denominado actas de reunión de información y participación comunitaria.
2	X		TALLERES DE CULTURA VIAL ICA 6 Se realizan dos (2) talleres en la Institución Educativa de Floridablanca Colegio Ecológico Sede F Helechales. El primer taller, con estudiantes de los grados 6° y 7° de Bachillerato y el segundo taller, con estudiantes de los grados 3°, 4° y 5° de primaria el tema que se trabajó fue reconocimiento de las Señales de Tránsito 03/06/2022 Taller Señales de Tránsito estudiantes de 6° y 7° de bachillerato 07/06/2022 Taller Señales de Tránsito estudiantes de grado 3°, 4° y 5° de primaria. REGISTRO FOTOGRAFICO DE LA ACTIVIDAD

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900 467 239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

Programas y proyectos: PLAN DE GESTIÓN SOCIAL UNIDAD FUNCIONAL 1
FICHA PGS-6.5. Proyecto cultura vial y participación comunitaria

Fecha: 3 / 06 / 2022 Lugar: Colegio Ecológico, Vereda Helechaes Sede F. UF1.	
	
Jornada Pedagógica en el Colegio Ecológico de Helechaes, sede F.	El tema tratado durante la jornada de Cultura Vial fue Las Señales de Tránsito.
Fecha: 7 / 06 / 2022 Lugar: Colegio Ecológico, Vereda Helechaes Sede F. UF1.	
	
Jornada Pedagógica en el Colegio Ecológico de Helechaes, sede F.	El tema tratado durante la jornada de Cultura Vial fue Las Señales de Tránsito.

ICA 7

Para este semestre el concesionario realiza tres (3) talleres en la Institución Educativa Gustavo Duarte Alemán en los que a través de actividades teórico -practicas da a conocer la importancia de conocer las señales de tránsito, los cuidados del peatón en la vía y el reconocimiento y cuidado del recurso flora. Se presentan las actas de reunión de la actividad y algunas muestras de las actividades prácticas. ICAN°7ABP/7.ANEXOS/OTROS ANEXOS/PGS-6-5.2

24/10/2022 Taller dirigido a estudiantes de preescolar y primaria de la Institución Educativa Gustavo Duarte Alemán sede D de la vereda Aguablanca sobre el comportamiento y cuidados del peatón en la vía.

09/09/2022 Taller dirigido a estudiantes de preescolar y primaria de la Institución Educativa Gustavo Duarte Alemán sede D de la vereda Aguablanca sobre conceptos básicos de la Señales de Tránsito.

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 87 de 313

Programas y proyectos: PLAN DE GESTIÓN SOCIAL UNIDAD FUNCIONAL 1

FICHA PGS-6.5. Proyecto cultura vial y participación comunitaria

			10,11 y 12/10/2022 Talleres dirigidos a estudiantes de 10° y 11° de la Institución Educativa Gustavo Duarte Alemán sede A de Floridablanca enfocados al recurso flora, conceptos técnicos y actividades prácticas Se evidencia el trabajo realizado a través de talleres con estudiantes del Área de Influencia, lo que permite evidenciar el acceso a diferentes sectores de la población donde se va dando cumplimiento a las metas propuestas en el PMA.
3	X		DISEÑO Y DISTRIBUCIÓN DE PIEZAS INFORMATIVAS ICA 6 Se diseñan una serie de piezas graficas enfocadas al tema de seguridad vial tanto de peatones como de usuarios de la vía, con el fin de enviar mensajes preventivos frente a la generación de una cultura basada en el respeto, la responsabilidad y la seguridad. Según la información relacionada por la Concesión, <i>“la restricción establecida por la ANI para las piezas informativas y que, en este caso, no aplica porque son enfocadas a un tema específico; el Proyecto mediante el diseño y distribución de piezas informativas sobre cultural vial, genera fortalecimiento y sensibilización hacia el grupo de los actores viales”</i> Esta actividad permite evidenciar que el Proyecto da continuidad en sus procesos desligados al desarrollo de la obra. Se debe resaltar que esta acción representa cumplimientos cualitativos si ser indicador de medida. Anexo Piezas ICA/7.ANEXO/1b/PGS 6-5/PGS 6-5.3

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
 Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
 Código Postal 110311156
 Nit.: 900 467 239-2
 Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

 AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 88 de 313

Programas y proyectos: PLAN DE GESTIÓN SOCIAL UNIDAD FUNCIONAL 1
FICHA PGS-6.5. Proyecto cultura vial y participación comunitaria

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900 467 239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

 AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 89 de 313

Programas y proyectos: PLAN DE GESTIÓN SOCIAL UNIDAD FUNCIONAL 1
FICHA PGS-6.5. Proyecto cultura vial y participación comunitaria

			 ICA 7 Dentro de las acciones realizadas en la medida No 4 se hizo la entrega de unos afiches informativos a locales comerciales y comunidad de las veredas Helechales Bajo y Rosablanca con temáticas enfocadas al ahorro de agua, de energía y separación de residuos. Sin embargo, no se tiene fotografía del afiche.
4	X		PARTICIPACION COMUNITARIA ICA 6 Se reporta la ejecución de cuatro (4) talleres enfocados a la cultura vial y problemáticas ambientales dirigidos a las personas del Centro Vida en la Vda. Vericute. Las actas y registros fotográficos de cada una de las actividades se encuentran enlazados de la siguiente manera en el documento: ICA6/7.ANEXO/1b/PGS 6.5/PGS 6.5.4 Las fechas y temáticas de los talleres fueron las siguientes: 1. 24/04/2022 La vía y sus partes 2. 24/05/2022 Reglas para el peatón 3. 28/06/2022 Importancia de los ecosistemas 4. 29/06/2022 Ahorro de energía.

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900 467 239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

 AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 90 de 313

Programas y proyectos: PLAN DE GESTIÓN SOCIAL UNIDAD FUNCIONAL 1
FICHA PGS-6.5. Proyecto cultura vial y participación comunitaria

Fecha: 28/04/2022 Lugar: CENTRO VIDA ADULTO MAYOR VEREDA VERICUTE UF1	
	
Se cumplió Taller de Participación Comunitaria sobre Seguridad Vial en la UF1, denominado La Vía y sus partes.	Se explicó a los adultos mayores del Centro Vida, qué es una vía y cuáles son sus partes.
	
Dentro de las partes de la vía se habló de los puentes peatonales y su importancia para las personas de proteger su vida en la vía.	La enfermera del Centro Vida diligenciando los formatos de asistencia con los datos personales de los adultos mayores que asistieron al taller de participación comunitaria.

ICA 7

En el ICA 7 se relacionan las actividades desarrolladas con las comunidades de las veredas Helechales y Rosablanca y los adultos mayores del Centro Vida de la vereda Vericute pertenecientes al área de influencia del proyecto en los siguientes temas:

- 09/09/2022 Ni una gota más
- 24/10/ 2022 Recomendaciones para una vida sostenible (Manejo de residuos y tips de ahorro de agua y energía)
- 24/11/2022 Recomendaciones para una vida sostenible
- 15/12/2022 Jornada Informativa Cultura Vial: En Navidad muévete seguro.

Los soportes documentales se encuentran relacionados en la carpeta OTROS ANEXOS/ PGS 6-5/ PGS 6-5.3

De acuerdo con lo revisado y verificado en la información presentada, esta Autoridad considera que, para el actual periodo de seguimiento, la Concesionaria ha dado cumplimiento a la presente ficha de manejo y a los indicadores establecidos en la misma.

Dentro de las observaciones plasmadas en los ICA para el componente social el concesionario afirma lo siguiente: "Durante el seguimiento realizado, se ha identificado que el **conocimiento** público por la suspensión de las actividades constructivas y la divulgación de las diferentes acciones jurídicas por parte de la ANI en contra del Proyecto ha generado en la percepción de las comunidades del área de influencia directa incertidumbre, desconfianza y pérdida de posicionamiento

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900 467 239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111

www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 91 de 313

Programas y proyectos: PLAN DE GESTIÓN SOCIAL UNIDAD FUNCIONAL 1

FICHA PGS-6.5. Proyecto cultura vial y participación comunitaria

				<i>institucional; que finalmente, ha obstaculizado la participación en algunas actividades de gestión social...”</i>
Requerimientos				
No se establecen requerimientos				

Programas y proyectos: PLAN DE GESTIÓN SOCIAL UNIDAD FUNCIONAL 1

FICHA PGS-6.7. Proyecto apoyo a la capacidad de gestión institucional y fortalecimiento económico regional

Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida			
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación
Generación de expectativas Alteración de actividades económicas	Medida 1 Apoyo institucional con las administraciones municipales y comunidad en general Se realizará una capacitación a los funcionarios de las autoridades municipales en temas relacionados con la Concesión: (Naturaleza del Contrato de Concesión y régimen de las Asociaciones Público-Privadas).	X	X	X	
	Medida 2. Establecimiento de agenda con cada una de las alcaldías para programar las reuniones iniciales donde se identifiquen las necesidades de información y capacitación.	X	X	X	
	Medida 3. Desarrollar un programa de capacitación a los funcionarios de las autoridades municipales en temas relacionados con la Concesión el cual incluirá los aspectos que se mencionan a continuación, sin perjuicio de cualquier otro tema que sea adicionado por la Concesionaria. - Planeación municipal e impactos en el Ordenamiento Territorial derivados del Proyecto. - Manejo de migraciones. - Impacto en la administración municipal derivada del proyecto: Nuevos retos económicos y sociales derivados del Proyecto. Para el desarrollo de este programa, el Concesionario establecerá las necesidades de información y capacitación en los municipios del Área de Influencia del Proyecto. Lo anterior se establece dentro del marco del Programa: Iniciativas del Plan de Gestión Social Contractual (PGS) y para garantizar el ejercicio de los mecanismos de participación ciudadana y el fortalecimiento de las organizaciones sociales de base, Autovía Bucaramanga-Pamplona. Brindará asesoría y capacitación a la comunidad, de modo que esta contribuya en la ejecución del PBS, en el Control Social a la ejecución de la obra y en la aplicación de los instrumentos jurídicos de participación, relacionados con la solicitud de información y la participación de la comunidad en las diferentes etapas del proyecto..	X	X	X	

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
 Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
 Código Postal 110311156
 Nit.: 900 467 239-2
 Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

 ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 92 de 313

Programas y proyectos: PLAN DE GESTIÓN SOCIAL UNIDAD FUNCIONAL 1
FICHA PGS-6.7. Proyecto apoyo a la capacidad de gestión institucional y fortalecimiento económico regional

	Medida 4. Resolución 142 del 5 de enero de 2021 En relación con identificar, impulsar, apoyar y fortalecer proyectos productivos de las comunidades pertenecientes al Área de Influencia, presentar lo siguiente: - Información del proceso surtido con las comunidades pertenecientes al Área de Influencia. - Base de datos de proyectos comunitarios identificados que la sociedad impulsará, apoyará y fortalecerá donde se incluya como mínimo el nombre del proyecto, representante, comunidad beneficiada, acciones realizadas, tipo de aporte y gestión realizada por la sociedad. - Soportes de la gestión interinstitucional desarrollada para impulsar proyectos comunitarios.				
		X	X	X	

Indicadores de la ficha del Plan de Manejo Ambiental

Apoyo institucional con las administraciones municipales y comunidad en general.

Semestral

Análisis de efectividad

Nivel de Efectividad

Medida	SI	NO	N/A	Consideraciones
1			X	No aplica para esta fase del proyecto
2			X	No aplica para esta fase del proyecto
3			X	Medida 3. Para el desarrollo de este programa, el Concesionario establecerá las necesidades de información y capacitación en los municipios del Área de Influencia del Proyecto. ICA 6 En este periodo el proyecto adelantó una capacitación en Arqueología Preventiva dirigida a funcionarios públicos en el marco del Programa de Apoyo a la Capacidad de Gestión Social, la capacitación se realizó de manera remota, el día 4 de marzo de 2022, organizada por el equipo de arqueología del proyecto J&J ARQUEOLÓGOS en la que se hizo referencia a la siguiente información: ❖ ¿Qué es la arqueología preventiva? ❖ ¿Porque necesitamos arqueólogos en la obra? ❖ ¿Qué pasa con los objetos que se recuperan? ❖ ¿Qué hacer en caso de con un objeto arqueológico? ¿Qué hemos encontrado en la obra? La información de esta capacitación fue entregada vía correo electrónico a las Alcaldías de Floridablanca, Bucaramanga, Tona, Piedecuesta, Santo Domingo de Silos, Mutiscua y Pamplona y Personería de Floridablanca según lo información relacionada en el acta anexa: IcaNo6/7.ANEXO/1b/P.G.S.6.7 ICA 7

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900 467 239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 93 de 313

Programas y proyectos: PLAN DE GESTIÓN SOCIAL UNIDAD FUNCIONAL 1
FICHA PGS-6.7. Proyecto apoyo a la capacidad de gestión institucional y fortalecimiento económico regional

			En el marco del Programa de Apoyo a la Capacidad de Gestión Social se realizan mediante estrategia remota capacitaciones a funcionarios Públicos sobre la Resolución 716 del 2015 procedimiento para otorgar permisos de ocupación e intervención temporal de la infraestructura vial nacional y la vía férrea y Código Nacional de Tránsito. 28/10/2022 Capacitación virtual Resolución 716 de 2015 10/11/2022 Conversatorio virtual Espacio Público Resolución 716 del 2015 12/12/2022 Capacitación virtual Código Nacional de Tránsito y otras disposiciones en materia de seguridad vial. Se reportan las evidencias de convocatoria y el acta de reunión de cada una de las intervenciones realizadas. ICAN°7ABP/7.ANEXOS/OTROS ANEXOS/PGS6-7  Según lo reportado por la Sociedad en los Informes de Cumplimiento Ambiental y luego de la vista de seguimiento adelantada por esta Autoridad los días 3 y 4 de agosto, se pudo constatar que la Concesión a dado cumplimiento a la presente obligación para los periodos de seguimiento reportados.
4		X	La presente medida de manejo fue requerida en la modificación de licencia a través de la Resolución 142 del 5 de enero de 2021, dado que no se ha dado inicio a las actividades aprobadas en dicha resolución, no aplica para el actual seguimiento
Requerimientos			
No se establecen requerimientos			

5.4. Aplicabilidad de las fichas del PSM en el periodo de seguimiento

Tabla Aplicabilidad fichas PSM en el periodo de seguimiento

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 94 de 313

Código Ficha	Nombre	Acto Administrativo que autoriza la ficha	Aplica	Justificación de la no aplicabilidad
ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCION VIAL				
MCV 2-1	Monitoreo y control al manejo de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD)	Resolución 0345 del 12 de marzo de 2019 <i>Resolución 142 del 5 de enero de 2021</i>	NO	De acuerdo con la información presentada en el ICA 6 y 7 y lo observado en la visita de seguimiento efectuada el 3 y 4 de agosto de 2023, AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S durante los periodos de reporte no generó residuos de construcción y demolición en el proyecto, dado que las actividades constructivas se encuentran completamente suspendidas.
MCV 2-2	Seguimiento y control al manejo de la infraestructura y las redes de servicios públicos afectadas en la zona de intervención de la Conectante C1 – C2	Resolución 0345 del 12 de marzo de 2019 <i>Resolución 142 del 5 de enero de 2021</i>	NO	De acuerdo con la información presentada en el ICA 6 y 7 y lo observado en la visita de seguimiento efectuada el 3 y 4 de agosto de 2023, AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S no hizo intervención, reemplazo o traslado de redes de servicios públicos; por tal razón, esta ficha no aplica para este seguimiento.
MCV 2-3	Seguimiento y monitoreo al manejo conexo con el retiro de cobertura vegetal requerido para la construcción de la Conectante C1 – C2	Resolución 0345 del 12 de marzo de 2019	NO	De acuerdo con la información presentada en el ICA 6 y 7 y lo observado en la visita de seguimiento efectuada el 3 y 4 de agosto de 2023, AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S no realizó aprovechamiento forestal en este periodo; por tal razón, esta ficha no aplica para este seguimiento.
MCV 2-4	Seguimiento y monitoreo al manejo asociado con las actividades de desmonte y descapote requeridas para la construcción de la Conectante C1 – C2	Resolución 0345 del 12 de marzo de 2019	NO	De acuerdo con la información presentada en el ICA 6 y 7 y lo observado en la visita de seguimiento efectuada el 3 y 4 de agosto de 2023, AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S no realizó aprovechamiento forestal en este periodo; por tal razón, esta ficha no aplica para este seguimiento.
MCV 2-5	Seguimiento y monitoreo al manejo relacionado con las actividades de cortes, excavaciones (explanaciones)	Resolución 0345 del 12 de marzo de 2019 <i>Resolución 142 del 5 de enero de 2021,</i>	NO	De acuerdo con la información presentada en el ICA 6 y 7 y lo observado en la visita de seguimiento efectuada el 3 y 4 de agosto de 2023, AUTOVÍA BUCARAMANGA

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900 467 239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111

www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 95 de 313

		<i>identificada como MCP 2-6</i>		PAMPLONA S.A.S durante los periodos de reporte no se realizó la construcción de terraplenes, por tanto, no se requirieron llenos y tampoco se llevó a cabo tratamiento de taludes de corte que requirieran empradización, por tal razón, para este seguimiento no aplica la presente ficha
MCV 2-6	Seguimiento y monitoreo al manejo de explosivos (adquisición, transporte, almacenamiento y seguridad en instalaciones) para utilización en las actividades de obra	Resolución 0345 del 12 de marzo de 2019	NO	De acuerdo con la información presentada en el ICA 6 y 7 y lo observado en la visita de seguimiento efectuada el 3 y 4 de agosto de 2023, AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S no ha utilizado explosivos; por tal razón, esta ficha no aplica para este seguimiento.
MCV 2-7	Seguimiento y monitoreo al manejo integral conexo con la estabilidad y estabilización de taludes entre 4.5 y 60 metros de altura	Resolución 0345 del 12 de marzo de 2019	NO	De acuerdo con la información presentada en el ICA 6 y 7 y lo observado en la visita de seguimiento efectuada el 3 y 4 de agosto de 2023, AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S durante los periodos de reporte no realizó cortes ni estabilización de taludes, por tal razón, para este seguimiento no aplica la presente ficha.
MCV 2-8	Seguimiento y monitoreo al manejo asociado con la construcción de obras de 66 drenajes menores	Resolución 0345 del 12 de marzo de 2019 <i>Resolución 142 del 5 de enero de 2021</i>	SI	
MCV 2-9	Seguimiento y monitoreo al manejo asociado con la Recuperación Paisajística de Áreas Intervenidas	Resolución 0345 del 12 de marzo de 2019 <i>Resolución 142 del 5 de enero de 2021, identificada como MCP 2-9</i>	SI	
ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCION DE PUENTES				
MCP 3-1	Seguimiento y monitoreo relacionado con la construcción de accesos temporales a puentes	Resolución 0345 del 12 de marzo de 2019 <i>Resolución 142 del 5 de enero de 2021</i>	NO	De acuerdo con la información presentada en el ICA 6 y 7 y lo observado en la visita de seguimiento efectuada el 3 y 4 de agosto de 2023, AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S, durante los periodos de reporte no se realizaron actividades referentes a la construcción de

Expediente: LAV0046-00-2017/

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900 467 239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 96 de 313

				los accesos a los puentes, por tal razón, esta ficha no aplica para este seguimiento.
MCP 3-2	Seguimiento y monitoreo de áreas relacionadas con el emplazamiento de campamentos temporales en la zona de intervención de la Conectante.	Resolución 0345 del 12 de marzo de 2019	NO	De acuerdo con la información presentada en el ICA 6 y 7 y lo observado en la visita de seguimiento efectuada el 3 y 4 de agosto de 2023, AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S durante los periodos de reporte no requirió de la adecuación y operación de campamentos temporales ya que no ejecutaron obras civiles en los puentes autorizados. Por consiguiente, la presente ficha no aplica para este periodo.
MCP 3-3	Seguimiento y monitoreo al manejo conexo con el retiro de cobertura vegetal requerido para la construcción de la Conectante C1 – C2	Resolución 0345 del 12 de marzo de 2019	NO	De acuerdo con la información presentada en el ICA 6 y 7 y lo observado en la visita de seguimiento efectuada el 3 y 4 de agosto de 2023, AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S, durante los periodos de reporte no se realizó actividades en campamentos, ya que no se cuenta con dichas instalaciones en el proyecto, por tal razón, esta ficha no aplica para este seguimiento.
MCP 3-4	Seguimiento y monitoreo al manejo asociado con las actividades de desmonte y descapote	Resolución 0345 del 12 de marzo de 2019	NO	De acuerdo con la información presentada en el ICA 6 y 7 y lo observado en la visita de seguimiento efectuada el 3 y 4 de agosto de 2023, AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S, durante los periodos de reporte no se realizó actividades en campamentos, ya que no se cuenta con dichas instalaciones en el proyecto, por tal razón, esta ficha no aplica para este seguimiento.
MCP 3-5	Seguimiento y monitoreo al manejo relacionado con las excavaciones para los caisson	Resolución 0345 del 12 de marzo de 2019	NO	De acuerdo con la información presentada en el ICA 6 y 7 y lo observado en la visita de seguimiento efectuada el 3 y 4 de agosto de 2023, AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S no llevó a cabo excavaciones para los caissons de los puentes, por tal razón, esta ficha no aplica para este seguimiento.

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900 467 239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111

www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 97 de 313

MCP 3-6	Seguimiento y monitoreo al manejo de explosivos (adquisición, transporte, almacenamiento y seguridad en instalaciones) para utilización en las actividades de obra	Resolución 0345 del 12 de marzo de 2019	NO	De acuerdo con la información presentada en el ICA 6 y 7 y lo observado en la visita de seguimiento efectuada el 3 y 4 de agosto de 2023, AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S no manejó, adquirió, transportó y almacenó explosivos; por tal razón, esta ficha no aplica para este seguimiento.
MCP 3-7	Seguimiento y monitoreo al manejo para la cimentación de la infraestructura en los sitios de ponteadero	Resolución 0345 del 12 de marzo de 2019	NO	De acuerdo con la información presentada en el ICA 6 y 7 y lo observado en la visita de seguimiento efectuada el 3 y 4 de agosto de 2023, AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S no realizó cimentación de la infraestructura para los sitios de ponteadero, por tal razón, esta ficha no aplica para este seguimiento.
MCP 3-9	Seguimiento y monitoreo al manejo asociado con la recuperación paisajística de áreas intervenidas	Resolución 0345 del 12 de marzo de 2019	NO	De acuerdo con la información presentada en el ICA 6 y 7 y lo observado en la visita de seguimiento efectuada el 3 y 4 de agosto de 2023, AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S no se llevó a cabo ninguna acción referente a la recuperación paisajística de áreas intervenidas en la construcción de puentes; por tal razón, esta ficha no aplica para este seguimiento.

ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA UTILIZACION DE ZONAS DE DEPOSITO DE EXCEDENTES

MCZ 4-1	Seguimiento y monitoreo al manejo Conexo con el Retiro de Cobertura Vegetal requerido para la Construcción de la Conectante C1 – C2	Resolución 0345 del 12 de marzo de 2019	NO	De acuerdo con la información presentada en el ICA 6 y 7 y lo observado en la visita de seguimiento efectuada el 3 y 4 de agosto de 2023, AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S no se realizó ninguna acción referente a la utilización de zonas excedentes ZODME en el K11+700, por tal razón, esta ficha no aplica para este seguimiento.
MCZ 4-2	Seguimiento y monitoreo al manejo Asociado con las Actividades de Desmonte y Descapote	Resolución 0345 del 12 de marzo de 2019	NO	De acuerdo con la información presentada en el ICA 6 y 7 y lo observado en la visita de seguimiento efectuada el 3 y 4 de agosto de 2023, AUTOVÍA BUCARAMANGA

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900 467 239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 98 de 313

				PAMPLONA S.A.S no se realizó ninguna acción referente a la utilización de zonas excedentes ZODME en el K11+700, por tal razón, esta ficha no aplica para este seguimiento.

ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MANEJO DE AREAS ESPECIALES

MAE 4-1	Seguimiento al programa de Manejo de la Fauna Silvestre para la Conectante C1 – C2, ZODME y Vías Industriales	Resolución 0345 del 12 de marzo de 2019		
MAE 4-2	Seguimiento al programa de Manejo asociado con la Protección de Ecosistemas Sensibles en AID (DRMI Bucaramanga)	Resolución 0345 del 12 de marzo de 2019	SI	
MAE-4-3	Seguimiento al programa de manejo asociado a la conservación de especies en veda o en algún grado de amenaza	Resolución 1791-2021	SI	
MVI 2-2	Manejo ligado al retiro de la cobertura vegetal en las vías industriales y los accesos temporales	Resolución No. 00142 del 05 de enero de 2021	NO	Durante el periodo objeto del presente Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA 6 e ICA 7, no se llevó a cabo ninguna actividad de retiro de cobertura vegetal en las vías industriales y accesos temporales de la Conectante C1 - C2 Unidad Funcional 1 Bucaramanga – Pamplona autorizados en la modificatoria de Licencia Ambiental otorgada por ANLA mediante la Resolución No 00142 del 05 de Enero de 2021. Por lo anterior estas acciones o medidas de manejo no aplican para el periodo de reporte.
MVI 2-3	Seguimiento y monitoreo al manejo asociado con las actividades de desmonte y descapote en las vías industriales y accesos temporales	Resolución No 00142 del 05 de enero de 2021	NO	Durante el periodo objeto del presente Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA 6 e ICA 7, no se llevó a cabo ninguna actividad de retiro de cobertura vegetal en las vías industriales y accesos temporales de la Conectante C1 - C2 Unidad Funcional 1 Bucaramanga – Pamplona autorizados en la modificatoria

Expediente: LAV0046-00-2017/

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
 Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
 Código Postal 110311156
 Nit.: 900 467 239-2
 Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 99 de 313

				de Licencia Ambiental otorgada por ANLA mediante la Resolución No 00142 del 05 de Enero de 2021. Por lo anterior estas acciones o medidas de manejo no aplican para el periodo de reporte.

ACTIVIDADES TRANSVERSALES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCION DE LA VIA ENTRE K0+000 – K14+647

TCV 5-1	Seguimiento y monitoreo al manejo de maquinaria y equipos en el frente de obra	<i>Resolución 0345 del 12 de marzo de 2019</i> <i>Resolución 142 del 5 de enero de 2021</i>	SI	
TCV 5-3	Seguimiento y monitoreo al manejo durante el Transporte de Materiales desde los Sitios de generación en obra hasta el ZODME de CEMEX (Área por fuera del Corredor)	<i>Resolución 0345 del 12 de marzo de 2019</i>	NO	De acuerdo con la información presentada en el ICA 6 y 7 y lo observado en la visita de seguimiento efectuada el 3 y 4 de agosto de 2023, durante los periodos de reporte AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S, continua sin los permisos por parte de la administración Municipal para usar las vías urbanas que fueron aprobadas como vías industriales ni se adecuaron accesos temporales; por tal razón, esta ficha no aplica para este seguimiento.
TCV 5-4	Seguimiento y monitoreo al manejo relacionado con el ingreso de materiales e insumos	<i>Resolución 0345 del 12 de marzo de 2019</i>	NO	De acuerdo con la información presentada en el ICA 6 y 7 y lo observado en la visita de seguimiento efectuada el 3 y 4 de agosto de 2023, durante los periodos de reporte AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S, continua sin los permisos por parte de la administración Municipal para usar las vías urbanas que fueron aprobadas como vías industriales ni se adecuaron accesos temporales; por tal razón, esta ficha no aplica para este seguimiento.
TCV 5-5	Seguimiento y monitoreo al manejo asociado con la Seguridad Vial (Señalización en frentes de obras y sitios de trabajo temporales)	<i>Resolución 0345 del 12 de marzo de 2019</i> <i>Resolución 142 del 5 de enero de 2021</i>	SI	
PSM – MTM3	Seguimiento y monitoreo al manejo Integral Conexo con la Estabilidad y	<i>Resolución 142 del 5 de enero de 2021</i>	NO	De acuerdo con la información presentada en el ICA 6 y 7 y lo observado en la visita de seguimiento efectuada el 3 y 4

Expediente: LAV0046-00-2017/

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900 467 239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 100 de 313

	Estabilización de Taludes			de agosto de 2023, AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S durante los periodos de reporte no realizó cortes ni estabilización de taludes, por tal razón, para este seguimiento no aplica la presente ficha.

ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA GESTION SOCIAL

PGS-6.1.	Seguimiento al proyecto de atención a la comunidad	Resolución 0345 del 12 de marzo de 2019	SI	
PGS-6.2.	Seguimiento al proyecto de información y divulgación	Resolución 0345 del 12 de marzo de 2019	SI	
PGS-6.3.	Seguimiento al proyecto de manejo de la infraestructura de predios y de servicios públicos	Resolución 0345 del 12 de marzo de 2019	NO	Durante el periodo del reporte no se requirió el levantamiento de actas vecindad ni de compromiso, dado que no se han abierto nuevos frentes de obra, tampoco hubo afectación a la infraestructura de servicios públicos.
PGS-6.4.	Seguimiento al proyecto de acompañamiento Social a la Restitución de Equipamientos Sociales Afectados	Resolución 0345 del 12 de marzo de 2019	NO	Durante este periodo no se presentaron afectaciones a infraestructura social.
PGS-6.5.	Seguimiento al proyecto de cultura vial y participación comunitaria	Resolución 0345 del 12 de marzo de 2019	SI	
PGS-6.7.	Seguimiento al proyecto de apoyo a la capacidad de gestión institucional y fortalecimiento económico regional	Resolución 0345 del 12 de marzo de 2019	SI	

5.5. Seguimiento al Plan de seguimiento y monitoreo

La presente verificación se realizará sobre las medidas aplicables para la fase de construcción.

5.5.1. Medio Abiótico

La presente verificación se realizará sobre las medidas aplicables para la fase de construcción.

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 101 de 313

Ficha MCV 2-8 Seguimiento y monitoreo al manejo asociado con la construcción de obras de 66 drenajes menores

Tabla. Estado de cumplimiento del Plan de Seguimiento y Monitoreo

FICHA MCV 2-8 Seguimiento y monitoreo al manejo asociado con la construcción de obras de 66 drenajes menores			
Componente	Impacto	Medida de seguimiento y monitoreo	Cumple
Hídrico	Contaminación de suelo por la generación de residuos sólidos	Medida 1. Seguimiento a las medidas de manejo de prevención y mitigación.	N/A
		Medida 2. Seguimiento a la calidad de los cuerpos de agua mediante monitoreos de calidad del agua.	SI
	Alteración de aguas sub superficiales	Medida 3. Seguimiento a las medidas preventivas a nacimientos de agua.	SI
	Contaminación Hídrica por aporte de residuos líquidos	Medida 4. Verificación de la ejecución de capacitaciones de manejo y protección del recurso hídrico.	SI
	Contaminación Hídrica por aporte de residuos sólidos		
	Alteración de cauces		
Consideraciones			
Medida 1 De acuerdo con la información presentada en el ICA 6 y 7 y lo observado en la visita de seguimiento efectuada el 3 y 4 de agosto de 2023, las labores constructivas del proyecto se encuentran suspendidas desde octubre de 2021, por lo que durante el periodo de reporte no hubo avance en el desarrollo de las obras, infraestructura o actividades autorizadas que requirieran del seguimiento de medida de manejo; por consiguiente, se considera que no aplica para este seguimiento.			
Medida 2. La concesionaria AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S para el periodo de seguimiento reportado en los ICA 6 e Ica 7 manifiesta que: ICA 6 <i>“Durante el periodo de reporte se ha continuado realizando seguimiento a la calidad de los Nacimientos y las fuentes hídricas superficiales asociadas a estos, mediante los monitoreos quincenales de parámetros fisicoquímicos pH, Oxígeno Disuelto, Temperatura, Conductividad y Sólidos Sedimentables así como también de la ejecución de los monitoreos fisicoquímicos y microbiológicos en Laboratorio correspondientes al Monitoreo de Temporada Seca y Monitoreo de Temporada de Transición, los cuales se han venido adelantando juiciosamente de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 01791 de 2021. El análisis de los resultados obtenidos se ha presentado en los Informes Hidrogeológicos de los meses del periodo de reporte.</i>			

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900 467 239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 102 de 313

El Monitoreo Previo fue efectuado en el mes de Noviembre de 2021, tal como se presentó y reportó en el Informe ICA #5.

La ejecución del Monitoreo de Temporada de Lluvias correspondiente al año 2022 se proyecta llevar a cabo en el mes de Noviembre de 2022, en el caso de que para esta fecha se están adelantando actividades constructivas, en cumplimiento a la Resolución No. 01791 del 11 de Octubre de 2021 por la cual ANLA, entre otras obligaciones impuestas, modificó el subnumeral 5 del acápite "Obligaciones" del numeral 1 del artículo sexto de la Resolución No. 345 del 12 de Marzo de 2019, modificado a su vez, mediante el artículo segundo de la Resolución No. 251 del 12 de Febrero de 2020.

Anexo Reportes de Resultados Monitoreo Temporada Seca ICA/7.ANEXO/1a/MCV 2-8/MCV 2-8.36

Anexo Reportes de Resultados Monitoreo Temporada Transición ICA/7.ANEXO/1a/MCV 2-8/MCV 2-8.37

Anexo:

Reporte Monitoreos Quincenales de calidad del recurso hídrico mes de Enero 2022 ICA/7.ANEXO/1a/MCV 2-8/MCV 2-8.12

Reporte Monitoreos Quincenales de calidad del recurso hídrico mes de Febero 2022 ICA/7.ANEXO/1a/MCV 2-8/MCV 2-8.13

Reporte Monitoreos Quincenales de calidad del recurso hídrico mes de Marzo 2022 ICA/7.ANEXO/1a/MCV 2-8/MCV 2-8.14

Reporte Monitoreos Quincenales de calidad del recurso hídrico mes de Abril 2022 ICA/7.ANEXO/1a/MCV 2-8/MCV 2-8.15

Reporte Monitoreos Quincenales de calidad del recurso hídrico mes de Mayo 2022 ICA/7.ANEXO/1a/MCV 2-8/MCV 2-8.16

Reporte Monitoreos de calidad del recurso hídrico Quincenales mes de Junio 2022 ICA/7.ANEXO/1a/MCV 2-8/MCV 2-8.17"

ICA 7

"Durante el periodo de reporte se ha continuado realizando seguimiento a la calidad de los Nacimientos y las fuentes hídricas superficiales asociadas a estos, mediante los monitoreos quincenales de parámetros físicoquímicos pH, Oxígeno Disuelto, Temperatura, Conductividad y Sólidos Sedimentables así como también de la ejecución de los monitoreos físicoquímicos y microbiológicos en Laboratorio correspondientes al Monitoreo de Temporada de Lluvias, los cuales se han venido adelantando juiciosamente de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 01791 de 2021.

Los reportes de los monitoreos de seguimiento y sus correspondientes Informes de análisis del recurso hídrico se relacionan en la Medida de Manejo del PMA denominada "Medidas de Manejo para Nacimientos" del presente Informe de Cumplimiento Ambiental."

De lo anterior, es importante destacar que se evidencian los monitoreos quincenales para los parámetros físicoquímicos efectuados por la empresa SEGIMA acreditada por el IDEAM Res. 2748 de 2014, tal como se evidencia a continuación:

FOTOGRAFIA No: 14
FECHA: Junio de 2022
LUGAR: Sector Norte
OBSERVACIONES: Señalización Nacimiento 9

Por otro lado, la concesionaria presenta los monitoreos para los puntos a donde le fue permitido el ingreso por parte de los propietarios, tal como se relaciona a continuación:

Por lo anterior esta Autoridad considera que la concesionaria ha dado cumplimiento con esta medida para los periodos de seguimiento reportados en los ICA 6 e ICA 7.

Medida 3.

La concesionaria AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S para el periodo de seguimiento reportado en los ICA 6 e ICA 7 manifiesta que:

ICA 6: “Como se mencionó en la Medida No. 1 del presente Programa de Seguimiento y Monitoreo, aunque en el periodo Enero a Junio de 2022 no se ejecutaron actividades constructivas se mantuvo la señalización de la totalidad de los nacimientos, así como también se mantuvo el aislamiento instalado en los nacimientos y en las fuentes hídricas superficiales Quebrada Menzuly e innominada en el K4+300.

Anexo: Registro fotográfico aislamiento recurso hídrico ICA/7.ANEXO/1a/MCV 2-8/MCV 2-8.1”

ICA 7: “Como se mencionó en la Medida No. 1 del presente Programa de Seguimiento y Monitoreo, aunque en el periodo Julio a Diciembre de 2022 no se ejecutaron actividades constructivas se mantuvo la señalización de la totalidad de los nacimientos.

Anexo: Registro fotográfico aislamiento recurso hídrico ICA/7.ANEXO/ANEXO1-RF/MCV2-8/MCV2-8.1”

Una vez revisada la información en el citado anexo se evidencian las medidas preventivas implementadas y ejecutadas a lo largo del trazado,

	CONECTANTE C1-C2 UNIDAD FUNCIONAL 1 BUCARAMANGA – PAMPLONA	GESTIÓN AMBIENTAL		CONECTANTE C1-C2 UNIDAD FUNCIONAL 1 BUCARAMANGA – PAMPLONA	GESTIÓN AMBIENTAL
Fecha de presentación: Septiembre de 2022	INFORME DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL ICA # 6	Fase Constructiva	Fecha de presentación: Septiembre de 2022	INFORME DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL ICA # 6	Fase Constructiva
					
FOTOGRAFIA No: 03 FECHA: Junio de 2022 LUGAR: Km+000 OBSERVACIONES: Aislamiento Quebrada Menzuly			FOTOGRAFIA No: 05 FECHA: Junio de 2022 LUGAR: Sector Sur OBSERVACIONES: Señalización y aislamiento Nacimiento 20		

	CONECTANTE C1-C2 UNIDAD FUNCIONAL 1 BUCARAMANGA – PAMPLONA	GESTIÓN AMBIENTAL		CONECTANTE C1-C2 UNIDAD FUNCIONAL 1 BUCARAMANGA – PAMPLONA	GESTIÓN AMBIENTAL
Fecha de presentación: Marzo de 2023	INFORME DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL ICA # 7	Fase Constructiva	Fecha de presentación: Marzo de 2023	INFORME DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL ICA # 7	Fase Constructiva
					
FOTOGRAFIA No: 61 FECHA: Julio de 2022 LUGAR: Sector Sur OBSERVACIONES: Señalización y aislamiento Nacimiento 13			FOTOGRAFIA No: 05 FECHA: Julio de 2022 LUGAR: Sector Norte OBSERVACIONES: Mantenimiento al aislamiento del Nacimiento No.9		

De lo anterior es importante destacar que la concesionaria presenta las evidencias de la implementación de las medidas preventivas para los puntos de agua que conforman la red de monitoreo, por consiguiente, esta Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA – considera que la concesionaria ha dado cumplimiento a esta medida para el periodo de seguimiento reportado en los ICA 6 e ICA7.

Medida 4.

De acuerdo con la información presentada en el ICA 6 y 7 durante el periodo de reporte AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S realizó capacitaciones relacionadas con el manejo y protección del recurso hídrico, así como divulgación de las obligaciones establecidas en la Licencia Ambiental y en el Plan de Manejo Ambiental.

En la verificación de los soportes entregados en los ICA mencionados anteriormente, se evidenció los registros de asistencia de las capacitaciones, en donde se abordaron temas como:

- Protección de cuerpos de agua, fauna y flora silvestre
- Seguridad hídrica y alimentos
- Actividades que amenazan la salud de los ríos
- Protección del Recurso hídrico



FOTOGRAFIA No: 01
FECHA: 29 de Junio de 2022
LUGAR: K16+000
OBSERVACIONES: Capacitación sobre: "Protección a cuerpos de agua, fauna y flora"

Fuente. Radicado 2022195326-1-000 del 6.09.2022 / ICA 6 / 7. Anexo / 1ª / MCV 2-8



FOTOGRAFIA No: 02
FECHA: 05 de Noviembre de 2022
LUGAR: Predio la Esperanza
OBSERVACIONES: Charla sobre: "Protección del recurso hídrico"

Fuente. Radicado 2023040770-1-000 del 01-03-2023 / ICA 7 / 7. Anexos / Anexo 1-RF

Requerimientos

No se genera requerimientos

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 107 de 313

Ficha MCV 2-9 Seguimiento y monitoreo al manejo asociado con la Recuperación Paisajística de Áreas Intervenidas

FICHA MCV 2-9 Seguimiento y monitoreo al manejo asociado con la Recuperación Paisajística de Áreas Intervenidas			
Componente	Impacto	Medida de seguimiento y monitoreo	Cumple
Suelo	Alteración de la capa orgánica	Seguimiento a la restauración de las áreas intervenidas, vías temporales, frentes de trabajo y que se hayan requerido para la realización del proyecto.	SI
	Aparición y/o incremento de erosión		
	Alteración del paisaje	Seguimiento a la empradización de taludes y superficies expuestas diferentes que requieran empradización.	SI
	Alteración de la cobertura vegetal y especies en veda		
	Variación del empleo directo e indirecto	Seguimiento a la protección de taludes	N/A
Demanda de bienes y servicios			
Consideraciones			
Medida 1 y 2 De acuerdo con la información presentada en el ICA 6 y 7, durante el periodo de reporte AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S realizó seguimiento a la empradización y recuperación efectuada en el talud conformado a la altura de abscisa K0+000, usado en su momento para el acceso y tránsito de vehículos y maquinaria hasta la obra del Box Coulvert del K0+024, cuyo resultado fue efectivo ya que el área se encuentra revegetalizada, tal como se pudo corroborar en la visita de seguimiento llevada a cabo el 3 y 4 de agosto de 2023. Por lo anterior, se considera que AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S cumplió con lo establecido en esta medida.			
Medida 3 De acuerdo con la información presentada en el ICA 6 y 7, y lo observado en la visita de seguimiento efectuada el 3 y 4 de agosto de 2023, AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S no realizó ningún tipo de obra en el área autorizada durante el periodo de reporte, por ende, no fue necesario implementar medidas de protección de taludes. En este sentido, se considera que esta medida no aplica para el presente seguimiento.			
Requerimientos			
No se genera requerimiento			

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
 Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
 Código Postal 110311156
 Nit.: 900 467 239-2
 Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 108 de 313

FICHA PSM TCV 5-1 Seguimiento y monitoreo al manejo de maquinaria y equipos en el frente de obra

Tabla. Estado de cumplimiento del Plan de Seguimiento y Monitoreo

FICHA PSM TCV 5-1 Seguimiento y monitoreo al manejo de maquinaria y equipos en el frente de obra			
Componente	Impacto	Medida de seguimiento y monitoreo	Cumple
Suelo	Aparición y/o incremento de erosión.	Medida 1. Verificación de maquinaria y equipo. Se verificará el correcto funcionamiento de toda la maquinaria y equipo empleado durante la fase constructiva del proyecto mediante la revisión de los informes de mantenimiento preventivos y revisiones tecnomecánicas.	Si
	Contaminación de suelos por derivados dehidrocarburos y otros.	Medida 2. Se verificará mediante visitas a campo el uso de EPPs por parte de todo el personal encargado de la operación y/o mantenimiento de la maquinaria y equipo empleado durante el desarrollo del proyecto.	N/A
	Contaminación por emisión de partículas.		
	Contaminación Emisión de gases (metano, SO ₂ y CO). Contaminación por aumento en los niveles de ruido.	Medida 3. Se verificará la implementación de medidas encaminadas hacia una política de cero alcohol y drogas, esto debe ser especialmente aplicado a todo el personal encargado de la operación de cualquier maquina o equipo en los frentes de trabajo.	N/A
Consideraciones			
Medida 1. De acuerdo con la información presentada en el ICA 6 y 7, durante los periodos de reporte AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S solicitó y verificó la documentación correspondiente a la revisión tecnomecánica de los vehículos utilizados al servicio del proyecto junto con el SOAT y tarjeta de propiedad, los cuales se evidenciaron en los anexos entregados. Así mismo, realizó mantenimientos preventivos para garantizar el correcto funcionamiento. Por lo anterior, se considera que AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S cumplió con lo establecido en esta medida.			
Medida 2 y 3 De acuerdo con la información presentada en el ICA 6 y 7, durante los periodos de reporte AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S no ejecutó obras que requirieran de la verificación del uso de los EPPs y cumplimiento de la política de cero alcohol y drogas para el manejo y operación de equipos o maquinaria en campo; por consiguiente, se considera que estas medidas no aplican para el presente seguimiento.			
Requerimientos			

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 109 de 313

No se generan requerimientos

Ficha PSM TCV 5-5. Manejo asociado con la seguridad vial (señalización en frentes de obras y sitios de trabajos temporales)

FICHA PSM TCV 5-5 Manejo asociado con la seguridad vial (señalización en frentes de obras y sitios de trabajos temporales)

Componente	Impacto	Medida de seguimiento y monitoreo	Cumple
Suelo	Variación de empleo directo e indirecto. Demanda de bienes y servicios Riesgo de Accidentes Alteración de la operación vial regional.	Mediante visitas al frente o frentes de obra (en caso de llevar a cabo procesos de construcción paralelos), se verificará la correcta aplicación de la señalización vial tal y como se describe en la ficha de manejo TCV 5-5 (Manejo asociado con la Seguridad Vial (Señalización en frentes de obras y sitios de trabajo temporales) presentada en el Plan de Manejo Ambiental.	SI

Consideraciones

De acuerdo con la información presentada en el ICA 6 y 7, durante el periodo de reporte pese a que no se instaló nueva señalización y que no se adelantaron actividades de obra, ni tránsito de vehículos ni maquinaria pesada, AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S realizó inspección, limpieza y mantenimiento a la señalización vial instalada en periodos anteriores para mantenerla en óptimas condiciones, tal como se puede ver en el siguiente registro fotográfico entregado.

Foto. Inspección, mantenimiento y limpieza de señalización vial



Fuente. 2022195326-1-000 del 6.09.2022 / ICA 6 / 7.ANEXO /1a/ TCV 5-5/ TCV 5-5.1RF

Por lo anterior, se considera que para el presente seguimiento se dio cumplimiento a lo establecido en esta medida.

Requerimientos

No se generan requerimientos

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
 Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
 Código Postal 110311156
 Nit.: 900 467 239-2
 Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 110 de 313

5.5.2. Medio Biótico

FICHA PSM MAE 4-1 seguimiento al programa de manejo de la fauna silvestre para la conectante c1 – c2			
Componente	Impacto	Medida de seguimiento y monitoreo	Cumple
Biótico		Seguimiento al rescate y manejo de especies de fauna Seguimiento al cumplimiento de la instalación de señalización de tránsito informativa sobre la presencia de fauna y sus hábitats de importancia en las vías de acceso, derecho de vía y área de influencia al final de la etapa de construcción Seguimiento y monitoreo a especies de interés: endémicas, vedadas, amenazadas, migratorias y/o en CITES. Seguimiento a la capacitación y educación ambiental en protección de fauna Verificar presencia de profesional ambiental durante el 100% de las actividades de tala que requiera el proyecto Seguimiento y monitoreo a la instalación y posterior uso efectivo de los 11 pasos de fauna elevados propuestos Seguimiento y monitoreo a la instalación y posterior uso efectivo de los 22 pasos inferiores de fauna, para el desplazamiento de fauna terrestre mediana y pequeña y pasos multifuncionales Monitoreo y seguimiento a la instalación de los vallados perimetrales propuestos Seguimiento mensual a los registros e informes de atropellamiento de fauna silvestre durante las actividades de construcción y operación de la Conectante Se verificará que se lleven a cabo los monitoreos hidrobiológicos en los cuerpos de agua según el avance de obra para evaluar que no se esté presentando impactos negativos a la fauna acuática.	SI
Consideraciones			
De acuerdo con la información presentada en el ICA 6 y 7 y lo observado en la visita de seguimiento efectuada el 3 y 4 de agosto de 2023, las labores constructivas del proyecto se encuentran suspendidas desde octubre de 2021, por lo que durante el periodo de reporte no hubo avance en el desarrollo de las obras, infraestructura o actividades autorizadas que requirieran del seguimiento a la totalidad de medidas; para el periodo de seguimiento se evidencia instalación de señalización de tránsito informativa sobre la presencia de fauna por lo que se considera que se viene dando cumplimiento a la presente obligación.			
Requerimientos			
NA			

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
 Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
 Código Postal 110311156
 Nit.: 900 467 239-2
 Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 111 de 313

FICHA PSM MAE 4-2 Seguimiento al programa de Manejo asociado con la Protección de Ecosistemas Sensibles en AID (DRMI Bucaramanga)			
Componente	Impacto	Medida de seguimiento y monitoreo	Cumple
Biótico	Alteración del paisaje Alteración de la cobertura vegetal y especies en veda Perturbación de hábitats de fauna silvestre Alteración parcial del estatus de área protegida (DRMI de Bucaramanga) Alteración de servicios ecosistémicos	- Realizar un seguimiento a los procesos de capacitación y educación ambiental mediante el control y verificación de las actas correspondientes. - Realizar un seguimiento y control de la ejecución de la propuesta para la compensación por sustracción definitiva del distrito regional de manejo integrado, como medida de equilibrio por la intervención efectuada sobre un área del Distrito Regional de Manejo Integrado de Bucaramanga por la construcción la vía "Conectante C1-C2" y la inclusión de un (1) ZODME en la UF1 dentro del corredor vial Bucaramanga- Pamplona en el municipio de Floridablanca.	SI
Consideraciones			
De acuerdo con la información presentada en el ICA 6 y 7 y lo observado en la visita de seguimiento efectuada el 3 y 4 de agosto de 2023, las labores constructivas del proyecto se encuentran suspendidas desde octubre de 2021, por lo que durante el periodo de reporte no hubo avance en el desarrollo de las obras, infraestructura o actividades autorizadas que requirieran del seguimiento a la totalidad de medidas; para el periodo de seguimiento se presentan evidencias sobre el desarrollo de capacitaciones ambientales del personal del proyecto. Los soportes de las capacitaciones realizadas se presentan en el ANEXOS/1b/DCV1.2-02/CFEBRERO, ICA/7.ANEXOS/1b/DCV1.2-02/MARZO, ICA/7.ANEXOS/1b/DCV1.2-02/CABRIL, ICA/7.ANEXOS/1b/DCV1.2-02/MAYO, ICA/7.ANEXOS/1b/DCV1.2-02/JUNIO del ICA 6 y en el ANEXO/1a/MAE 4-2/MAE 4-2.1 del ICA 7.			
Requerimientos			
NA			

FICHA PSM MAE 4-3. Seguimiento al programa de manejo asociado a la conservación de especies en veda o en algún grado de amenaza			
Componente	Impacto	Medida de seguimiento y monitoreo	Cumple
Biótico	- Alteración de la capa orgánica - Aparición y/o incremento de erosión	Seguimiento al cumplimiento a los Actos Administrativos de las autoridades ambientales. Seguimiento a la recuperación de brinzales de individuos arbóreos en veda Seguimiento a la Compensación ambiental	SI

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit: 900 467 239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 112 de 313

	• Contaminación de suelo por la generación de residuos sólidos • Alteración del paisaje • Contaminación por emisión de partículas • Contaminación por aumento en los niveles de ruido • Contaminación Hídrica por aporte de residuos sólidos • Alteración de la cobertura vegetal y especies en veda • Perturbación de hábitats de fauna silvestre • Alteración parcial del estatus de área protegida (DRMI de Bucaramanga) • Alteración de servicios ecosistémicos • Variación de empleo directo e indirecto • Alteración del patrimonio arqueológico • Alteración de actividades económicas	Seguimiento a la implementación y mantenimiento a los núcleos de vegetación Monitoreo y seguimiento al rescate, traslado y monitoreo de epifitas	
Consideraciones			
De acuerdo con la información presentada en el ICA 6 y 7 y lo observado en la visita de seguimiento efectuada el 3 y 4 de agosto de 2023, las labores constructivas del proyecto se encuentran suspendidas desde octubre de 2021, por lo que durante el periodo de reporte no hubo avance en el desarrollo de las obras, infraestructura o actividades autorizadas que requirieran del seguimiento a la totalidad de medidas; para el periodo de seguimiento se evidencia avance en el proceso de seguimiento y monitoreo a las especies reubicadas por lo que se considera que se viene dando cumplimiento a la presente obligación			
Requerimientos			
NA			

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900 467 239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 113 de 313

5.5.3. Medio Socioeconómico

FICHA PGS-6.1. Seguimiento al proyecto de atención a la comunidad			
Componente	Impacto	Medida de seguimiento y monitoreo	Cumple
Social	Alteración de infraestructura predial y de actividades económicas Afectación involuntaria de familias Afectación temporal de la movilidad local y de accesos Riesgo de Alteración de la operación vial regional, la calidad de vida de la comunidad la cotidianidad, las costumbres y modos de vida accidentes	Seguimiento al programa de atención al usuario El grupo de Gestión Social realizará seguimiento a los programas de información y participación comunitaria utilizando los siguientes mecanismos: Seguimiento al trámite y solución de las quejas y peticiones allegadas por los diferentes medios a la oficina de Atención al público: Se realizará verificación a los formatos de registro definidos para la atención a la comunidad los cuales deberán estar diligenciados de manera oportuna y completa y que corresponde a el formato de seguimiento a los PQR (Peticiones, quejas y recursos) recibidos por el Concesionario; además de verificar la recolección de los anexos de la petición, registros fotográficos, y emisión de oficios de respuesta. Se hará seguimiento detallado a la ocurrencia de eventos repetitivos que sean objeto de quejas por parte de los actores sociales del área de influencia, en relación el proceso constructivo. Este seguimiento se hará de manera periódica como mínimo una vez al mes. Se deberá verificar a través de los soportes de atención el cierre de las inquietudes a satisfacción del peticiona	SI
Consideraciones			
De acuerdo con la información reportada por la Sociedad en los Informes de Cumplimiento Ambiental ICA 6 y 7 respectivamente, se evidencia que la sociedad ha realizado el respectivo seguimiento a cada uno de los programas implementados correspondientes al Plan de Gestión Social Unidad Funcional 1. En ese sentido, se puede concluir que para la presente medida de manejo Seguimiento al Proyecto de Atención a la Comunidad, se dio cumplimiento, de acuerdo a las condiciones dadas en el periodo de seguimiento, fortaleciendo el relacionamiento con las comunidades que se encuentra a lo largo del área de influencia del proyecto. Durante la vigencia del ICA 6 y 7 se presentaron un total de 16 PQRS, seis (6) para el primer semestre y diez (10) para el segundo, mediante los diferentes canales de comunicación, liderando las solicitudes los mecanismos electrónicos. A todas las peticiones se les dio respuesta y cierre dentro del periodo establecido.			

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
 Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
 Código Postal 110311156
 Nit.: 900 467 239-2
 Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

En ese sentido, la Autoridad considera que para los periodos de seguimiento la Sociedad ha dado cumplimiento a la medida de manejo correspondiente al Seguimiento al proyecto de información y divulgación en relación al manejo de la PQRS. A continuación, se presenta el consolidado de las peticiones resueltas durante el primer semestre con sus respectivas acciones.

ANLA Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: SCOP-4-136
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	
	FORMATO	REGISTRO DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y/O SOLICITUDES PORS	

PROYECTO DE CONCESIÓN Autovía Bucaramanga-Florencia
CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 062 DEL 17 DE JULIO DE 2011
PROGRAMA DE ATENCIÓN AL USUARIO
REGISTRO DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y/O SOLICITUDES
CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 062 DEL 17 DE JULIO DE 2011

UNIDAD FUNCIONAL	FECHA DE INGRESO			MÉTODO DE INGRESO	TIPO DE SOLICITUD	NOMBRE DEL SOLICITANTE	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO	MUNICIPIO	ASUNTO DE PETICIÓN	MÉTODO DE RECEPCIÓN										FECHA DE CIERRE	MÉTODO DE SALIDA	RESULTADO						
	DD	MM	AA									P	T	S	C	E	O	A	C	D	B				S					
1	11	2	22	002010488	X	IMPA TERESA CACERES FIGUEROA	28131674	ATA 3 CAR 187 FICHA LOS ANTIQUES VSA VANGUARD	0118809327	Florencia	Demanda de gestión información sobre Proyecto CIVIC Oferta postal del 11-05-18 de parte Los Antioqueños													X	16	2	22	002010448	8. Concesionario informa a la peticionaria: 1. Que ya se actualizó los tiempos de la propuesta. 2. El resultado que será un ajuste comercial se será notificado mediante correo a la misma forma de compra del año 2018. 3. Una vez se cuenta con la aprobación por parte de la peticionaria se le notificará por correo. 8. Concesionario informa a la peticionaria que ya se revisó la solicitud, se le avisó al área correspondiente no se encuentra dentro en la solicitud de precio, por lo que retorna el comprobante 002010882 del 11-05-21	
1	14	2	22	002010488	X	ADRIAN VARELA CRISTIANO	13475458	Florencia	302575458	Florencia	Solicitud de renovar la respuesta emitida en comprobante 002010882														X	17	2	22	002010525	8. Concesionario informa a la peticionaria que ya se revisó la solicitud, se le avisó al área correspondiente no se encuentra dentro en la solicitud de precio, por lo que retorna el comprobante 002010882 del 11-05-21

SIGLAS

TIPO DE SOLICITUD: P-Petición, Q-Queja, R-Reclamo, S-Sugerencia
MÉTODO DE RECEPCIÓN: P-Personal, T-Telefónica, B-Buho, CE-Correo Electrónico, CD-Correspondencia Física
LUGAR DE RECEPCIÓN: OF-Oficina fija, OM-Oficina móvil
ESTADO: A-Abitado, C-Cerrado

Autovía Calle 26 No. 10-02 Torre 4 y/o Calle 26A No. 10-02 Torre 4 Piso 3
PBX: 4848881- www.anla.gov.co, NIT: 830313196-0
Página 2 de 2

ANLA Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: SCOP-4-136
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	
	FORMATO	REGISTRO DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y/O SOLICITUDES PORS	

1	9	2	22	002011164	X	JOSE MIGUEL BLANCO TELLEZ	9125464	CALLE 18 N. 19-48 72 AUTO 1000 GRAND BOULEVARD	2258145741	BUCARAMANGA										X	13	7	22	002010483	Mediante comunicado se informa al peticionario que actualmente las actividades constructivas para la unidad funcional 1 para la infraestructura de transporte de Florencia, se encuentran adelantando hasta a que el Proyecto no cuente con el permiso municipal para el tránsito pesado y uso de las vías municipales desde enero de 2021.
1	8	2	22	002011165	X	MOISEL ANTONIO MOSQUERA	17574218	FICHA AME LORRE VSA HOLEDOVALDES	3019373670	Florencia										X	8	2	22		En seguimiento
1	28	8	22	002011228	X	CRESCENCIANO CORDEIRO JAMES	8734168		3144881701	Florencia										X	8	2	22		En seguimiento
1	01	8	22	002011257	X	JORGE ANDRÉS MUÑOZ RIVERA		Varela ASKOR		Florencia										X	8	7	22	002010483	Mediante comunicado se informa al peticionario que en el momento no se puede dar de alta la medida de manejo por la vía municipal de modo que el Proyecto no cuente con el permiso municipal para el tránsito pesado en las vías municipales de modo que la información se ha enviado por correo electrónico a la misma forma de compra del año 2018 de modo que en un momento se le notificará al peticionario.

SIGLAS

TIPO DE SOLICITUD: P-Petición, Q-Queja, R-Reclamo, S-Sugerencia
MÉTODO DE RECEPCIÓN: P-Personal, T-Telefónica, B-Buho, CE-Correo Electrónico, CD-Correspondencia Física
LUGAR DE RECEPCIÓN: OF-Oficina fija, OM-Oficina móvil
ESTADO: A-Abitado, C-Cerrado

Autovía Calle 26 No. 10-02 Torre 4 y/o Calle 26A No. 10-02 Torre 4 Piso 3
PBX: 4848881- www.anla.gov.co, NIT: 830313196-0
Página 2 de 2

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit: 900 467 239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 115 de 313

FICHA PGS-6.2. Seguimiento al proyecto de información y divulgación

Componente	Impacto	Medida de seguimiento y monitoreo	Cumple
Social	Alteración de actividades económicas e infraestructura predial. Afectación involuntaria de familias Alteración de infraestructura de servicios, la operación vial regional, la calidad de vida de la comunidad y de la cotidianidad, las costumbres y modos de vida Afectación de equipamiento comunitario, de la movilidad local y de accesos	Seguimiento a las Campañas Divulgativas El grupo de Gestión Social realizará verificación al cumplimiento de las acciones y los tiempos prevista en las campañas de divulgación. Para cada una de las actividades de información, comunicación y/o socialización, se diligenciarán los siguientes formatos, los que harán parte integral de los informes trimestrales: • Formato acta de reunión • Formato Listado de asistencia • Piezas informativas distribuidas. • Guiones de piezas informativas • Registro entrega y distribución de piezas informativas • <u>Registro fotográfico.</u>	SI

Consideraciones

De acuerdo a los informes remitidos por la Sociedad, allegados a través de los radicados 2022195326-1-000 del 6 de septiembre de 2022, correspondiente al periodo enero a junio de 2021. (ICA 6) y mediante radicado 2023040770-1-000 del 1 de marzo de 2023, correspondiente al periodo de julio a diciembre de 2022. (ICA 7) se establece lo siguiente:

ICA 6

Se han venido desarrollando acciones de acuerdo con las medidas presentadas en la ficha del PMA, dando cumplimiento a lo planteado, es así, que se han atendido las solicitudes realizadas por los entes territoriales como es el caso del recorrido realizado con las personas de la Oficina de Gestión Ambiental y Mitigación del Riesgo de Floridablanca.

Por parte de las comunidades no se han reportado solicitudes que generen reuniones con el proyecto.

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
 Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
 Código Postal 110311156
 Nit.: 900 467 239-2
 Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111

www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 116 de 313

Se reporta la negación de ingreso al predio de la Sra. Liliana Caballero de la Finca Casablanca (dadas las condiciones de suspensión del proyecto).

En relación al material de divulgación la ANI no aprobó piezas comunicativas, sin embargo, la Sociedad entrego a diferentes grupos sociales, material informativo relacionado a campañas informativas y preventivas.

ICA 7

Durante el seguimiento no se identificaron necesidades de ingreso a otros predios, dado a la suspensión de actividades constructivas.

Se dio cumplimiento a una solicitud realizada por INVIAS entre otras entidades debido a su interés de conocer al detalle la obra de la Conectante C1-C2. Esta reunión se realizó de manera virtual a través de la aplicación TEAMS como consta en el acta incluida en ICA N°7ABP/ 7. Anexos/otros anexos/PGS 6-2/PGS 6-2.1.

La Sociedad continua la entrega de material informativo relacionado a campañas preventivas sobre seguridad vial para los peatones y usuarios de la vía.

En este sentido, La sociedad relaciona los soportes de información ante esta Autoridad, lo cual evidencia el cumplimiento de a la medida para el periodo correspondiente a los ICA 6 y 7 respectivamente.

FICHA PGS-6.5. Seguimiento al proyecto de cultura vial y participación comunitaria			
Componente	Impacto	Medida de seguimiento y monitoreo	Cumple
Social	Generación de expectativas Afectación temporal de la movilidad local Afectación temporal de accesos Riesgo de accidentes Alteración de la calidad de vida de la comunidad	1. <u>Para el programa de cultura vial se realizarán las siguientes actividades:</u> 2. Se realizarán seguimientos sistemáticos al cumplimiento de actividades pedagógicas, informativas y de capacitación, planteadas en el PMA y se verificará la inclusión de los grupos seleccionados en el PMA de interés. Se verificara la ejecución de campañas masivas de prevención de accidentes viales, el cumplimiento de los cronogramas propuestos y las temáticas pertinentes a la movilidad de la población y al uso de la infraestructura en condiciones de seguridad y comodidad, se realizará seguimiento sistemático al cumplimiento de la distribución del Material el cual deberá ser entregado en sitios de importancia y encuentro de la comunidad tales como: Establecimientos educativos, Centros Religiosos, Centros de Acción Comunal y Lugares de concentración de vehículos.	SI
	Alteración de la cotidianidad, las costumbres y modos de vida	2. Seguimiento a la participación y el desarrollo comunitario Verificar mediante los registros y actas, que se hayan brindado los espacios a cada una de las comunidades para propiciar y brindar el apoyo para la gestión de las formas de participación que ellas a su bien tuvieran conformar. Se llevará un registro de las veedurías ciudadanas y comités de participación que se conformen, en el que se tenga el nombre de los integrantes y sus números de contacto.	
Consideraciones			

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900 467 239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 117 de 313

A partir de los reportes allegados por la Sociedad a la Autoridad, se puede evidenciar el reporte de las diferentes actividades desarrolladas con algunas comunidades en algunos sectores, en respuesta lo establecido en la medida de manejo.

En el ICA 6 y 7

1. Durante el periodo del reporte, se realizaron diecisiete (17) campañas de cultura vial, para el primer semestre ocho (8) y para el segundo nueve (9) en temas de seguridad vial para los actores viales y peatones de la Vía Industrial corredores 6 y 10, correspondientes a las veredas del AID UF 1: Helechales, Rosa Blanca y Casiano Bajo. (Anexo Actas campañas ICA/7.ANEXO/ 1b/PGS 6-5/PGS 6-5.1)

2. Adicionalmente se realizaron un total de cinco (5) actividades lúdico pedagógicas dirigidas a estudiantes desde preescolar hasta grado once de la Institución Educativa de Floridablanca Colegio Ecológico Sede F de la vereda Helechales y de la Institución Educativa Gustavo Duarte Alemán sede D de la Vereda Aguablanca relacionadas a la Cultura Vial. (Anexo Actas Jornadas Pedagógicas ICA/7.ANEXO/ 1b/PGS 6-5/PGS 6-5.2)

3. Durante el periodo reportado se entregaron 185 piezas informativas sobre seguridad vial de los temas: Seguridad Vial, Soy ciclista y el buen peatón. (Anexo Piezas ICA/7.ANEXO/ 1b/PGS 6-5/PGS 6-5.3)

4. Durante el presente periodo se llevaron a cabo cuatro talleres sobre problemáticas ambientales para Participación Comunitaria (Anexo Actas Participación ICA/7.ANEXO/ 1b/PGS 6-5/PGS 6-5.4)

Teniendo en cuenta que la Sociedad presenta ante esta Autoridad los respectivos soportes y evidencias de las actividades realizadas que se describen en los Anexos presentados de cada uno de los ICA, se evidencia el cumplimiento a lo establecido en la presente ficha, para el actual periodo de seguimiento.

Requerimientos

No se establecen requerimientos.

FICHA PGS-6.7. Seguimiento al proyecto de apoyo a la capacidad de gestión institucional y fortalecimiento económico regional

Componente	Impacto	Medida de seguimiento y monitoreo	Cumple
Social	Generación de expectativas Alteración de actividades económicas	Verificación del apoyo institucional Se revisará mediante actas, registro fotográfico y listas de asistencia el apoyo institucional brindado a las administraciones municipales y la comunidad en general por medio de las capacitaciones a funcionarios de las autoridades municipales como mínimo en cada uno de los siguientes temas: - Temas relacionados con la concesión (Naturaleza del Contrato de Concesión y régimen de las Asociaciones Público-Privadas, Planeación municipal) - Planeación municipal - Manejo de migraciones - Impacto del proyecto para la administración - Retos económicos y sociales derivados del proyecto En el caso de la comunidad las capacitaciones deben incluir, pero no limitarse a: - Recursos para el control social a obras de infraestructura - Mecanismos para participación de la comunidad	Si

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
 Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
 Código Postal 110311156
 Nit.: 900 467 239-2
 Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 118 de 313

		Medios para solicitud de información sobre el proyecto	
Consideraciones			
ICA 6 Para el periodo del reporte, esta medida si bien presenta efectividad mediante alternativas de continuidad; en comparación a resultados antiguos, el impacto generado se evidencia disminuido en valoraciones cualitativas, toda vez que no se genera la interacción directa con los actores sociales, lo que puede influir en el posicionamiento y reconocimiento del Proyecto ante ellos; variable significativa sobre el trabajo interinstitucional y en equipo para esta medida. ICA 7 En el seguimiento realizado, se logra evidenciar que para esta medida en el periodo del reporte el Proyecto adelantó una estrategia alternativa para implementar acciones formativas a la comunidad; la formación estuvo dirigida a la población objeto de funcionarios públicos, mediante una modalidad virtual en temas relacionados al Contrato de Concesión. Por otra parte, durante el seguimiento se ha identificado que las comunidades en general se encuentran renuentes a participar en las actividades del Proyecto por la situación de suspensión de actividades y las diferentes acciones jurídicas divulgadas por la Agencia Nacional de Infraestructura; a excepción de las comunidades educativas y en la vereda Vericute, quienes han permitido continuar con las labores programadas desde la gestión social. Anexo Actas Apoyo institucional ICA/7.ANEXO/ 1b/PGS 6-7/PGS 6-7.1 De acuerdo a la información allegada a esta Autoridad, se puede confirmar que en la carpeta 7. Anexos de cada uno de los ICA, la sociedad presenta los soportes de la información reportada ante esta Autoridad, se evidencia el cumplimiento a lo establecido en la presente ficha, para el actual periodo de seguimiento.			
Requerimientos			
No se establecen requerimientos.			

5.6. Plan de contingencias

5.6.1. Verificación Plan de Contingencias

De acuerdo con la información que reposa en el expediente LAV0046-00-2017, AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S presentó el Plan de Gestión del Riesgo para el proyecto mediante radicado 2020120973-1-000 del 29 de julio de 2020, el cual fue revisado y evaluado por esta Autoridad Nacional en el concepto técnico de seguimiento y control ambiental No 7760 del 18 de diciembre de 2020, en donde se estableció lo siguiente:

“Una vez realizada la verificación de la información, se resalta que contempla la estructura establecida en el Decreto 2157 de 2017, en el sentido que se incluye el componente de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres este último componente se resalta que cumple con la estructura del Decreto 321 de 1999, considerando el Plan Estratégico, Plan Operativo y Plan Informático.

(...)

Por lo anteriormente expuesto, esta Autoridad considera que la sociedad presenta un plan para toda la infraestructura licenciada el cual corresponde a un documento estructurado a modo de consolidado de información, presenta caracterización y análisis para la fase del proyecto en la

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 119 de 313

que se encuentra para el periodo evaluado respecto a la infraestructura obras y actividades asociadas al expediente LAV0046-00-2017”.

Posteriormente, la ANLA mediante el numeral 1 del artículo décimo segundo de la Resolución 142 del 5 de enero de 2021 por el cual se modifica la licencia ambiental, se solicitó ajustar y presentar el Plan de Contingencias del Proyecto:

“1. Previo al inicio y ejecución de las actividades, ajustar y presentar el plan de contingencias, para que se considere e incluya toda la información a que hace referencia el Decreto 2157 de 2017, “Por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la ley 1523 de 2012”, teniendo en cuenta las consideraciones efectuadas por esta Autoridad relacionadas con lo siguiente:

- Proceso de conocimiento del riesgo y los criterios para evaluar la variable Capacidad de Respuesta.*
- Calificación de probabilidad de ocurrencia y vulnerabilidad para la determinación del riesgo.*
- Valoración del riesgo para los diferentes escenarios.*
- Identificación de las posibles áreas de afectación.*
- Incorporación en los análisis, los puntos críticos que se mencionan en el plan.”*

Para efectos de este seguimiento, en la revisión documental del expediente LAV0046-00-2017 y en lo reportado en el ICA 6 y 7, correspondiente a los periodos de enero a junio de 2022 y julio a diciembre de 2022, no se evidenció que AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S haya radicado información relacionada con la actualización del plan de contingencias; por consiguiente y considerando que el proyecto se encuentra en estado de suspensión, se considera que este numeral no aplica para el presente seguimiento.

Ahora bien, esta Autoridad Nacional señala que previo al reinicio de las obras la Sociedad deberá presentar la actualización del Plan de Contingencias, en el incumplimiento de lo establecido en el numeral 1 del artículo décimo segundo de la Resolución 142 del 5 de enero de 2021, puede dar lugar a sanciones, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

La Autoridad Nacional, aclara que independiente de las consideraciones del presente concepto técnico, la Sociedad bajo los principios generales y de responsabilidad de la gestión del riesgo de desastres deberá garantizar el cumplimiento de las normas nacionales en el marco del artículo 2 de la Ley 1523 de 2012, donde esta Autoridad Nacional verificará lo establecido en los numerales 1 y 7 del artículo 2.2.2.3.9.1. del Decreto 1076 de 2015 y en caso de la ocurrencia o evidencia de un evento de contingencia la Sociedad deberá diligenciar y remitir a esta Autoridad Ambiental – ANLA, a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea – VITAL el Formato Único para el Reporte de Contingencias Ambientales, en cumplimiento con la Resolución 1767 de 2016.

5.6.2. Seguimiento a la implementación del Plan de Contingencia

Teniendo en cuenta que el proyecto se encuentra en suspensión y no se han adelantado actividades constructivas, la verificación del seguimiento a la implementación del Plan de Contingencia no aplica para el presente seguimiento. Se señala que una vez el proyecto retome las actividades constructivas deberá realizar la implementación del Plan de

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
 Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
 Código Postal 110311156
 Nit.: 900 467 239-2
 Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111

www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 120 de 313

Contingencias y presentar los soportes respectivos de la ejecución de medidas de monitoreo del riesgo, capacitaciones, divulgación, simulaciones y/o simulacros del Plan de Contingencias con personal del proyecto, comunidades localizadas en el área de probable afectación, autoridades locales y organismos de apoyo externo y pertenecientes al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD.

5.6.3. Seguimiento de contingencias activas.

Una vez realizada la verificación de la información que reposa en el expediente LAV0046-00-2017, plataforma VITAL, lo reportado por AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S en el ICA 6 y 7, y lo observado en la visita efectuada el 3 y 4 de agosto de 2023, durante el periodo de este seguimiento no se presentaron contingencias ambientales que requiriera de la activación del Plan de Contingencias ni del reporte por medio de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea – VITAL, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución 1767 de 2016.

5.7. Plan de Inversión forzosa de no menos del 1%

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 43 de la Ley 99 de 1993, Decreto 1900 de 12 de junio de 2006 y normas subsiguientes, el proyecto “Construcción Conectante C1-C2 Unidad Funcional 1 Bucaramanga –Pamplona”, no tienen la obligación de realizar inversión del 1%, toda vez que para su ejecución no ha hecho uso de agua de fuentes naturales.

5.8. Plan de Compensación

Tabla. Generalidades Plan de Compensación

COMPENSACIÓN POR PÉRDIDA DE LA BIODIVERSIDAD (Resolución 385 del 24 de febrero de 2021).		
Nº	ÍTEM	COMPENSACIÓN

Respecto a ¿Qué compensar?

Conectante C1-C2 K0+000 - K14+647			
Cobertura	Ecosistema	Infraestructura que afecta el ecosistema	Área Afectación (Ha)
Mosaico de pastos con espacios naturales	Mosaico de pastos con espacios naturales de los Orobionomas bajos de los Andes	Construcción de la conectante C1 - C2 y sus Intersecciones, desde el K0+000 al K14+647	0,6
Pastos Arbolados	Pastos Arbolados de los Orobionomas bajos de los Andes		7
Bosque denso	Bosque denso de los Orobionomas bajos de los Andes		1
Bosque abierto	Bosque abierto de los Orobionomas bajos de los Andes		1,9
Bosque fragmentado	Bosque fragmentado de los Orobionomas bajos de los Andes		15,96
Bosque de galería y ripario	Bosque de galería y ripario de los Orobionomas bajos de los Andes		4
Herbazal	Herbazal de los Orobionomas bajos de los Andes		1,3
Arbustal	Arbustal de los Orobionomas bajos de los Andes		0,9
Vegetación secundaria o en transición	Vegetación secundaria o en transición de los Orobionomas bajos de los Andes		12,5
TOTAL			37,5
Bypass			
Cobertura	Ecosistema	Infraestructura	Área

		a que afecta el ecosistema	Afectación (Ha)
Bosque abierto	Bosque abierto del orobioma bajo de los andes	Adecuación de "Bypass" para paso de maquinaria	0,37
Bosque fragmentado	Bosque fragmentado del orobioma bajo de los andes		1,91
Bosque de galería y ripario	Bosque de galería y ripario del orobioma bajo de los andes		0,45
Vegetación secundaria o en transición	Vegetación secundaria o en transición del orobioma bajo de los andes		0,51
TOTAL			3,23

Sobreanchos Vías Industriales			
Cobertura	Ecosistema	Infraestructura a que afecta el ecosistema	Área Afectación (Ha)
Bosque denso	Bosque denso del Orobionoma bajos de los Andes	Adecuación vías industriales	0,08
Bosque fragmentado	Bosque fragmentado del Orobionoma bajos de los Andes		0,58
Bosque de galería y ripario	Bosque de galería y ripario del Orobionoma bajos de los Andes		0,1
Vegetación secundaria o en transición	Vegetación secundaria o en transición del Orobionoma bajos de los Andes		1,6
TOTAL			2.42

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900 467 239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

 AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 122 de 313

II	Respecto a ¿Dónde realizar la compensación?	Dentro de este marco, se propone la adquisición de áreas de importancia ambiental para la conservación Oroboma bajo de los Andes cercanos al Parque Natural Regional Bosques de Misiguay en el municipio de Rionegro. Por lo que Autovía BucaramangaPamplona S.A.S. realizará la respectiva gestión para la adquisición de 237.85 hectáreas, los cuales serán entregados a la CDMB. De acuerdo a lo anterior y la base catastral del IGAC, se proponen medidas de saneamiento predial de los siguientes predios: <table><tr><th>CODIFICACION IGAC</th><th></th><th>CODIGO PRESENTADO</th><th>CAPA</th></tr><tr><th>CODIGO</th><th>CODIGO ANT</th><th>ID_PREDIO</th><th></th></tr><tr><td>686150001000002600880000000000</td><td>68615000100260088000</td><td>686150001000002600880000000000</td><td></td></tr><tr><td>686150001000002600890000000000</td><td>686150001000000026</td><td>686150001000002600890000000000</td><td></td></tr><tr><td>686150001000002101960000000000</td><td>68615000100210196000</td><td>686150001000002101960000000000</td><td></td></tr><tr><td>686150001000002101830000000000</td><td>68615000100210183000</td><td>686150001000002101830000000000</td><td></td></tr><tr><td>686150001000002102760000000000</td><td>68615000100210276000</td><td>686150001000002102760000000000</td><td></td></tr><tr><td>686150001000002101750000000000</td><td>68615000100210175000</td><td>686150001000002101750000000000</td><td></td></tr><tr><td>686150001000002101510000000000</td><td>68615000100210151000</td><td>686150001000002101510000000000</td><td></td></tr></table> Fuente: Elaboración propia, equipo de Compensación y 1% - ANLA 2020, con información de radicado 2020173175-1-000 del 05 de octubre del 2020 y https://geoportal.igac.gov.co/contenido/datos-abiertos-catastro.	CODIFICACION IGAC		CODIGO PRESENTADO	CAPA	CODIGO	CODIGO ANT	ID_PREDIO		686150001000002600880000000000	68615000100260088000	686150001000002600880000000000		686150001000002600890000000000	686150001000000026	686150001000002600890000000000		686150001000002101960000000000	68615000100210196000	686150001000002101960000000000		686150001000002101830000000000	68615000100210183000	686150001000002101830000000000		686150001000002102760000000000	68615000100210276000	686150001000002102760000000000		686150001000002101750000000000	68615000100210175000	686150001000002101750000000000		686150001000002101510000000000	68615000100210151000	686150001000002101510000000000	
	CODIFICACION IGAC		CODIGO PRESENTADO	CAPA																																		
CODIGO	CODIGO ANT	ID_PREDIO																																				
686150001000002600880000000000	68615000100260088000	686150001000002600880000000000																																				
686150001000002600890000000000	686150001000000026	686150001000002600890000000000																																				
686150001000002101960000000000	68615000100210196000	686150001000002101960000000000																																				
686150001000002101830000000000	68615000100210183000	686150001000002101830000000000																																				
686150001000002102760000000000	68615000100210276000	686150001000002102760000000000																																				
686150001000002101750000000000	68615000100210175000	686150001000002101750000000000																																				
686150001000002101510000000000	68615000100210151000	686150001000002101510000000000																																				
	Respecto a ¿Cuánto compensar en términos de área?	Tabla 11B 1 Área total a compensar <table><tr><th>Tipo de compensación</th><th>Sector</th><th>Área a compensar (Ha)</th><th>Área total a compensar</th></tr><tr><td rowspan="3">Pérdida de biodiversidad</td><td>Conectante K0+000 - K14+647</td><td>209.19</td><td rowspan="3">237,85</td></tr><tr><td>Bypass</td><td>18,07</td></tr><tr><td>Vías industriales</td><td>9.96</td></tr><tr><td colspan="3">TOTAL</td><td>237.85</td></tr></table> Fuente: Autovia Bucaramanga Pamplona S.A.S - G&R Ingeniería y Desarrollo S.A.S., 2020.	Tipo de compensación	Sector	Área a compensar (Ha)	Área total a compensar	Pérdida de biodiversidad	Conectante K0+000 - K14+647	209.19	237,85	Bypass	18,07	Vías industriales	9.96	TOTAL			237.85																				
Tipo de compensación	Sector	Área a compensar (Ha)	Área total a compensar																																			
Pérdida de biodiversidad	Conectante K0+000 - K14+647	209.19	237,85																																			
	Bypass	18,07																																				
	Vías industriales	9.96																																				
TOTAL			237.85																																			
III	Respecto a ¿Cómo compensar y qué tipo de acción se va a desarrollar?	• Saneamiento y Adquisición de los Predios • Cerramiento • Talleres de sensibilización ambiental con la comunidad																																				
IV	Restauración/Preservación	Actividad a desarrollar	Mecanismos /Modo	ESTADO DE AVANCE																																		
	Restauración	Cerramiento	Cercado	En Planeación																																		
		Saneamiento Predial	Compra de predios	En ejecución																																		

5.8.1 Resolución 00345 de 12 de marzo de 2019

Por la cual se otorgó una licencia ambiental

Mediante Acta 442 del 21 de julio de 2022 se dieron por cumplidas las siguientes obligaciones:

- Numeral 3 del artículo décimo segundo

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900 467 239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 123 de 313

- Numerales 1, 2, 3, 6, 7, 8 y 9 del artículo décimo quinto

5.8.2 Resolución 142 del 5 de enero de 2021

Por la cual se modifica una licencia ambiental

Resolución 142 del 5 de enero de 2021		
Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. La sociedad AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S., deberá ajustar el Plan de Compensación para el Medio Biótico, de acuerdo a los lineamientos del Manual de Compensaciones del Componente Biótico (MADS 2018), acogido mediante Resolución 256 del 22 de febrero de 2018, para lo cual deberá entregar en el informe de cumplimiento ambiental correspondiente al periodo posterior a la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo, lo siguiente:		
1. Ajustar los cálculos de áreas a intervenir, coberturas y ecosistemas, así como el cálculo del área total a compensar, dado que las obras ZODME Seminario 1 y ZODME Seminario 2 junto con sus vías de acceso, no se consideran ambientalmente viables. 2. Presentar la caracterización biótica del área seleccionada para la compensación, en la cual se debe incluir la estructura, composición y diversidad de todos los componentes del medio biótico, mediante la obtención de información primaria. 3. Identificar y describir qué servicios ecosistémicos presta el área seleccionada para la compensación y cómo se asegurará en la vida útil del proyecto, que estas compensaciones perduren en el tiempo, de forma que los servicios ecosistémicos mejoren, perduren o se restablezcan. 4. Evaluar otros tipos de riesgos ya sea de tipo biológico, físico o económico para la implementación del plan, junto con las propuestas para minimizarlos 5. Incluir además de los indicadores específicos por actividad, indicadores de diversidad, riqueza, estructura y función, los cuales deberán ser comparados con la línea base del proyecto. Esto con el fin de tener datos claros para comparar cómo avanza el proceso de compensación, con respecto a la biodiversidad. 6. Presentar el plan de inversiones para desarrollar cada una de las acciones propuestas. 7. Concertar con la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, CDMB, las acciones de compensación a ser adelantadas y presentar los correspondientes soportes documentales. 8. La implementación del plan de compensación deberá iniciarse a más tardar dentro de los seis (6) meses a partir de la realización del impacto o afectación por el proyecto, obra o actividad sujeto de licencia ambiental o aprovechamiento único forestal. 9. Presentar a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, CDMB, el plan definitivo para la compensación del medio biótico.	Temporal	SI
Análisis del cumplimiento		
Mediante Concepto Técnico No. 04166 del 21 de julio de 2022, el ESA de la ANLA estableció: : <i>“La sociedad AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S, mediante el radicado ANLA 2021268751-1-000 del 10 de diciembre de 2021, hace entrega a esta Autoridad del documento de ajuste del Plan de Compensación por pérdida de biodiversidad, en cumplimiento del artículo tercero de la Resolución 385 del 24 de febrero de 2021, como se observa a continuación:</i>		

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 125 de 313

Mediante Acta 442 del 21 de julio de 2022 se dieron por cumplidas y concluidas las siguientes obligaciones:

- Literales a, c, g, i, h del artículo tercero.

Resolución 385 del 24 de febrero de 2021			
Obligación		Carácter	Cumple
ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad, presentado por la sociedad AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S., mediante radicado 2020173175-1-000 del 05 de octubre del 2020, para el proyecto “CONSTRUCCIÓN CONECTANTE C1-C2 UNIDAD FUNCIONAL 1 BUCARAMANGA – PAMPLONA”, cuyas acciones se deberán llevar a cabo únicamente en aquellas zonas que se encuentren dentro del distrito/Bioma “NorAndina Montano_Valle_MaOrobiomas bajos de los Andes”, con la siguiente área total:			
Área total a compensar			
Pérdida de biodiversidad	Conectante K0+000 - K14+647	209.19	237,85
	Bypass	18,07	
	Vías industriales	9.96	
TOTAL		237.85	
<i>Fuente: Autovía Bucaramanga Pamplona S.A.S - G&R Ingeniería y Desarrollo S.A.S., 2020.”</i>			
PARÁGRAFO PRIMERO. Las acciones de restauración se deberán implementar de acuerdo con lo establecido en el Plan Nacional de Restauración del año 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS.			
PARÁGRAFO SEGUNDO. No se autoriza realizar acciones de compensación en zonas que pertenecen al distrito/Bioma NorAndina Montano_Valle_MaOrobiomas medios de los Andes.			
Obligación		Carácter	Cumple
ARTÍCULO SEGUNDO. Aprobar la acción de compensación consistente en el saneamiento predial de los predios inmersos dentro del Parque Natural Regional Bosques de Misiguay, que cumplan con la equivalencia ecosistémica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo y que se relacionan en la siguiente tabla:			

 ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 126 de 313

Resolución 385 del 24 de febrero de 2021

CODIFICACION IGAC		CODIGO PRESENTADO CAPA
CODIGO	CODIGO ANT	ID PREDIO
686150001000000260088000000000	68615000100260088000	686150001000000260088000000000
686150001000000260089000000000	68615000100000026	686150001000000260089000000000
686150001000000210196000000000	68615000100210196000	686150001000000210196000000000
686150001000000210183000000000	68615000100210183000	686150001000000210183000000000
686150001000000210276000000000	68615000100210276000	686150001000000210276000000000
686150001000000210175000000000	68615000100210175000	686150001000000210175000000000
686150001000000210151000000000	68615000100210151000	686150001000000210151000000000

Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO TERCERO. La sociedad AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S., deberá ajustar y/o complementar el Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad y presentar en un periodo no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo o en el término específico que señale cada obligación, los soportes del cumplimiento de lo que se relaciona enseguida: b. Precisar los objetivos específicos enfocándolos al cumplimiento de cada una de las acciones (las cuales podrán ser de Preservación o de Restauración) y deben estar correlacionados con metas claras que involucren y demuestren adicionalidad, a través de mediciones replicables a lo largo del tiempo, en especial frente al estado previo a la acción propuesta, durante y posterior a la misma, utilizando indicadores claros que denoten cambios porcentuales realmente medibles en el tiempo que tengan atributos medibles (ejemplo: tamaño, composición y riqueza de especies, funcionalidad ecológica al área impactada, servicios ecosistémicos, entre otros).	Temporal	SI

Análisis del cumplimiento

El análisis de cumplimiento de la presente obligación se realiza en el Requerimiento 5 del Acta 442 del 21 de julio de 2022.

Obligación	Carácter	Cumple
c. Aclarar el mecanismo que se utilizará para realizar el saneamiento predial del predio identificado con código catastral 686150001000000210151000000000 ubicado al sur del área propuesta, en caso de continuar con la intención del saneamiento predial en él.	Temporal	NA

Análisis del cumplimiento

Mediante Concepto Técnico No. 04166 del 21 de julio de 2022, el ESA de la ANLA informó que:

"La sociedad AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA SAS ha entregado mediante radicado ANLA 2021268751-1-000 del 10 de diciembre de 2021, el ajuste al Plan de Compensación por Perdida de Biodiversidad, solicitado mediante la Resolución No. 0385 del 24 de febrero de 2021. Para este literal la sociedad AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S., reporta:

Cabe resaltar que teniendo en cuenta los lineamientos del manual de compensaciones por pérdida de biodiversidad se procede a realizar la compensación únicamente en las áreas de los predios donde haya equivalencia ecosistémica, en este caso áreas dentro del Oroboma bajo de los andes, por lo cual, para el caso del predio con código catastral 686150001000000210151000000000, presenta un área total de 212,416 has de las cuales dentro del Oroboma bajo de los andes se encuentran 135,524 has, por tanto, las respectivas gestiones se realizan únicamente sobre esta área con equivalencia ecosistémica, la cual posteriormente al igual que las demás serán entregadas a la CDMB.

Con base en lo anterior la sociedad AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA SAS establece que las respectivas actividades de compensación se realizan únicamente sobre las áreas con equivalencia ecosistémica, pero no hace mención específica al mecanismo que se utilizará para realizar el saneamiento predial del predio en cuestión.

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
 Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
 Código Postal 110311156
 Nit: 900 467 239-2
 Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

 ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 127 de 313

Resolución 385 del 24 de febrero de 2021

No obstante, la propuesta define adquirir la totalidad del predio, lo cual define esta como estrategia de saneamiento predial, aclarando que las actividades específicas de compensación se realizarán en las áreas del predio donde haya equivalencia ecosistémica".

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y dado que la sociedad en la visita informó que a la fecha la CDMB no ha realizado pronunciamiento sobre la viabilidad de saneamiento predial de los predios propuestos, se considera que la presente obligación no aplica para el periodo de seguimiento.

Obligación	Carácter	Cumple
d. Remitir el Concepto Técnico de la Autoridad Ambiental Regional frente al Plan de Compensación y la selección de los predios propuestos.	Temporal	NO

Análisis del cumplimiento

La sociedad AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA SAS como parte del Anexo 1ª del ICA 7, radicado 2023040770-1-000 del 1 de marzo de 2023 de la FICHA PCC-SP, informa que "Se realizaron gestiones para lograr concertación de los predios sin aún obtener concepto positivo. Anexo acta de reunión con CDMB: ICA/7.ANEXO/OTROSANEXOS/PCC-SP/PCC-SP.1"

Una vez revisado el anexo referenciado, se pudo evidenciar que el día 18 de julio de 2022, se llevó a cabo reunión entre profesionales de AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA SAS y funcionarios de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga-CDMB, donde la Corporación se comprometió a emitir un concepto la certificación de ampliación del predio Misiguay y sobre los predios a adquirir el día 09/08/2022, tal como se evidenciar en la captura de pantalla del Acta de la reunión sostenida:

		CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA - C.D.M.B.	
ELABORÓ: Equipo Proceso Relaciones con Partes Interesadas		REVISÓ: REPRESENTANTE DIRECCIÓN SICD	APROBÓ: DIRECTOR(A) GENERAL
CÓDIGO: A-13-P003	VERSIÓN: 5	ACTA DE REUNIÓN	
COMPROMISOS			
No.	TAREAS	RESPONSABLE	FECHA
1	Realizar a cabo Reunión solicitud Red 9698-22	CDMB	18 / 07 / 2022
2	Emitir Concepto (Certificación ampliación Misiguay)	CDMB	09 / 08 / 2022
3	Emitir Pronunciamiento sobre Predios a adquirir	CDMB	09 / 08 / 2022
4	Presentar propuesta alternativa compensación 631/21	Autovia B/g- Pamplona	09 / 08 / 2022
5			
6			
PRÓXIMA REUNIÓN			
FECHA:	22/08/2022	HORA:	9:00 am
LUGAR:	SEYCA		
Elaboró Acta		Cargo	Firma
Francisco Rojas Delgado		Profesional Universitario	
Revisó Acta		Cargo	Firma

Fuente: ICA/7.ANEXO/OTROSANEXOS/PCC-SP/PCC-SP.1

Así mismo, se evidencia el compromiso por parte de AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA SAS de presentar una propuesta alternativa de compensación el día 09/08/2022.

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
 Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
 Código Postal 110311156
 Nit: 900 467 239-2
 Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 128 de 313

Resolución 385 del 24 de febrero de 2021		
Como parte de la revisión de la información que reposa en el expediente, no se evidencia el Concepto Técnico de la Autoridad Ambiental Regional frente al Plan de Compensación y la selección de los predios propuestos, por lo tanto, se considera que no se ha dado cumplimiento a la presente obligación y por lo tanto se reitera.		
Requerimiento		
Remitir el Concepto Técnico de la Autoridad Ambiental Regional frente al Plan de Compensación y la selección de los predios propuestos en cumplimiento al literal d) del Artículo Tercero de la Resolución 385 del 24 de febrero de 2021.		
Obligación	Carácter	Cumple
e. Incorporar de manera coherente, la restauración pasiva dentro de los objetivos del plan y las metas e indicadores para su seguimiento, que permitan identificar los cambios ecosistémicos, incorporando los valores de la biodiversidad o servicios ecosistémicos dentro de dichos indicadores, de acuerdo con las consideraciones realizadas	Temporal	SI
Análisis del cumplimiento		
El análisis de cumplimiento de la presente obligación se realiza en el Requerimiento 6 del Acta 442 del 21 de julio de 2022.		
Obligación	Carácter	Cumple
f. Realizar un avalúo comercial y un estudio de seguridad, en virtud de las etapas planteadas de saneamiento de predios, allegando igualmente los siguientes documentos en cada Informe de Cumplimiento Ambiental - ICA: i. Escrituras públicas, ii. Certificado de tradición. iii. Certificación actualizada de la Unidad de Restitución de Tierras en la que se haga constar que el predio seleccionado no se encuentra en el registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente. iv. Avalúo comercial del predio realizado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), personas naturales y/o jurídicas inscritas en el Registro Abierto de Avaluadores, establecido en la Ley 1673 de 2013 y en aquellas normas que las complementen, sustituyan o adicionen con una vigencia no mayor a un (1) año.	Temporal	SI
Análisis del cumplimiento		
Una vez revisada la información remitida como parte de los ICA 6 y 7, se encontró la incorporación de estas actividades como parte del ajuste realizado al Plan de Compensación, tal como lo solicitaba el literal f) del artículo tercero.		

Resolución 385 del 24 de febrero de 2021

❖ **Avaluó comercial**

Se deberá realizar un avaluó catastral de los predios a ser comprados; el valor obtenido de dicho avaluó deberá coincidir con el establecido en la oferta de venta, el rubro para la compra saldrá de la subcuenta ambiental.

❖ **Estudio de seguridad**

Se deberá realizar un estudio que certifique la correcta procedencia de los títulos de propiedad, garantizando que éstos no se verán involucrados en un posterior proceso de restitución de tierras.

❖ **Contrato de compraventa**

Una vez ejecutadas las actividades anteriores se realizará un contrato de compraventa del predio o predios, el cual involucrará a los propietarios de este como los vendedores, a la Autovía Bucaramanga -Pamplona S.A.S. como el pagador y a la CDMB como el receptor del contrato.

[Fuente: radicado 2023040770-1-000 del 1 de marzo de 2023 (ICA 7)]

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la obligación se da por cumplida y concluida.

Obligación	Carácter	Cumple
h. Justificar plenamente la necesidad de ejecutar cerramientos a las áreas en donde se desarrollará la actividad de compensación, mediante una cuantificación real de la existencia de los mismos y su grado de afectación que ocasionan sobre el ecosistema para llegar a implementar esta medida.	Temporal	NO
Análisis del cumplimiento		
El análisis de cumplimiento de la presente obligación se realiza en el Requerimiento 7 del Acta 442 del 21 de julio de 2022.		
Obligación	Carácter	Cumple
i. Incluir además de los indicadores específicos por actividad, indicadores de diversidad, riqueza, estructura y función, los cuales deberán ser comparados con la línea base del proyecto; es decir aquellas levantadas en el proceso de licenciamiento ambiental, enfatizando en las áreas naturales y secundarias intervenidas. Esto con el fin de tener datos claros en qué estado está el proceso de compensación en cuanto a la biodiversidad.	Temporal	SI
Análisis del cumplimiento		
El análisis de cumplimiento de la presente obligación se realiza en el Requerimiento 8 del Acta 442 del 21 de julio de 2022.		
Obligación	Carácter	Cumple
j. Plantear un sistema de sostenibilidad financiera a la medida de compensación propuesta, la cual debe ser coherente con el cronograma y teniendo en cuenta la duración del proyecto (vida útil).	Temporal	SI

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900 467 239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 130 de 313

Resolución 385 del 24 de febrero de 2021		
Análisis del cumplimiento		
El análisis de cumplimiento de la presente obligación se realiza en el Requerimiento 9 del Acta 442 del 21 de julio de 2022.		
Obligación	Carácter	Cumple
i. Incluir los indicadores de las siguientes actividades, los cuales deben ir direccionados a demostrar una adicionalidad en la compensación realizada, involucrando ganancias efectivas en algún valor de biodiversidad o un servicio ecosistémico: i. Restauración pasiva. ii. Talleres de sensibilización ambiental con la comunidad. iii. Instalación de cerramiento físico para reducir los tensionantes	Temporal	SI
Análisis del cumplimiento		
El análisis de cumplimiento de la presente obligación se realiza en el Requerimiento 10 del Acta 442 del 21 de julio de 2022.		
Obligación	Carácter	Cumple
i. Presentar, en relación a la cartografía, lo siguiente: i. Entregar en la capa CompensacionBiodiversidad, los polígonos de los predios efectivamente adquiridos en el marco de la adquisición de predios para saneamiento predial. ii. Entregar asociadas a la capa CompensacionBiodiversidad, las tablas Ubic_Comp_InVTB; en seguimiento, además se deben diligenciar las tablas Seg_CompensacionesTB, Seg_Indicadores y en caso de siembra de especies en las áreas adquiridas, presentar la tabla Seg_EspSembradaTB. iii. Presentar en la capa Predios los polígonos de los predios efectivamente adquiridos en el marco de la adquisición de predios para saneamiento predial. iv. Los predios efectivamente adquiridos deberán presentar equivalencia ecosistémica encontrándose sobre el distrito/Bioma "NorAndina Montano_Valle_MaOrobiomas bajos de los Andes"	Temporal	NA
Análisis del cumplimiento		
El análisis de cumplimiento de la presente obligación no aplica para el presente seguimiento ya que de acuerdo con la información presentada en el ICA 6 y 7, AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S no ha iniciado la implementación del Plan de Compensación debido a que no ha recibido concepto positivo de la CDMB para la adquisición de predios.		

5.8.4 Acta 422 del 21 de julio de 2022

Por la cual se efectúa seguimiento y control ambiental

Acta 422 del 21 de julio de 2022		
Obligación	Carácter	Cumple
Requerimiento 5. Precisar los objetivos específicos del plan de compensación por pérdida de biodiversidad, enfocándolos al cumplimiento de cada una de las acciones (las cuales podrán ser de preservación o Restauración) y deben estar correlacionados con	Temporal	SI

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
 Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
 Código Postal 110311156
 Nit.: 900 467 239-2
 Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 131 de 313

Acta 422 del 21 de julio de 2022		
metas claras que involucren y demuestren adicionalidad, a través de mediciones replicables a los largo del tiempo, en especial frente al estado previo a la acción propuesta, durante y posterior a la misma, utilizando indicadores claros que denoten cambios porcentuales realmente medibles en el tiempo que tengan atributos medibles (ejemplo: tamaño, composición y riqueza de especies, funcionalidad ecológica al área impactada, servicios ecosistémicos, entre otros.), en cumplimiento del literal b del artículo tercero de la Resolución 385 del 24 de febrero de 2021.		
Análisis del cumplimiento		
De acuerdo con la información presentada en el ICA 6 y 7 se pudo determinar que la sociedad AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S realizó ajuste a los objetivos específicos del plan, formulando los objetivos que se relacionan a continuación: - Realizar la adquisición (saneamiento predial) de 237.85 has en áreas de importancia ambiental distribuidos en el Orobioma bajo de los Andes inmersos dentro del Parque Natural Regional Bosques de Misiguay. - Prevenir la presencia de tensionantes en el área de compensación mediante una estrategia de cerramiento físico en 3137 Metros lineales, donde se presentan tensionantes por algún tipo de actividad antrópica. - Realizar seguimiento de los cambios en la estructura y composición de la vegetación a través de parcelas permanentes desarrolladas en el área de compensación. - Identificar cambios en la composición y función de la comunidad de fauna silvestre asociada a la zona de compensación. - Realizar un análisis de fragmentación de las coberturas presentes en el área de compensación. - Monitorear los servicios ecosistémicos presentes dentro del área de compensación a fin de conocer las dinámicas de la restauración pasiva. - Implementar estrategias de educación y participación con la comunidad aledaña a las áreas objeto de saneamiento predial. - Hacer entrega del área de adquisición (saneamiento predial) a la Corporación Autónoma Regional para la defensa de la Meseta de Bucaramanga- CDMB Con los objetivos planteados se considera que se podrá evidenciar si con la implementación del plan propuesto se genera adicionalidad ya que se plantea monitorear los cambios en servicios ecosistémicos, cambios en composición y función, análisis de fragmentación, entre otros. Se considera que con los ajustes realizados se da cumplimiento a la obligación y por lo tanto se da por cumplida y concluida.		
Obligación	Carácter	Cumple
Requerimiento 6 Incorporar de manera coherente, la restauración pasiva dentro de los objetivos del plan y las metas e indicadores para su seguimiento, que permitan identificar los cambios ecosistémicos, incorporando los valores de la biodiversidad o servicios ecosistémicos dentro de dichos indicadores, de acuerdo con las consideraciones realizadas, en cumplimiento del literal e del artículo tercero de la Resolución 385 del 24 de febrero del 2021.	Temporal	SI

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156

Nit.: 900 467 239-2

Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111

www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 132 de 313

Acta 422 del 21 de julio de 2022

Análisis del cumplimiento

De acuerdo con la información presentada en el ICA 6 y 7 se pudo determinar que la sociedad AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S realizó ajuste a las metas, definiendo las que se relacionan a continuación:

- Saneamiento predial de **237.85 ha** en el Orobioma bajo de los Andes inmersos en el Parque Natural Regional Bosques de Misiguay
- Instalación de cerramiento físico en una extensión de 3137 metros lineales los bordes de las áreas objeto de adquisición donde haya presencia de actividad antrópica con el único fin de reducir los tensionantes y garantizar la restauración pasiva en las áreas.
- Identificación de cambios en la estructura y composición de la vegetación a través de tres (3) parcelas permanentes desarrollados en cada una de las áreas con cerramiento, que permiten compararla con las áreas conservadas.
- Realizar monitoreo y seguimiento periódico a los cambios en la composición y función de la comunidad de fauna silvestre asociada a la zona de compensación.
- Evaluación de la conectividad a través de análisis de fragmentación (uno al inicio de las actividades de monitoreo y otro al final del proceso de monitoreo) de las coberturas presentes en el área de compensación
- Comparación de servicios ecosistémicos presentes en las áreas objeto de compensación, mediante la aplicación de un instrumento de captura y recolección de información.
- Desarrollo de entornos de participación y educación comunitaria mediante la aplicación de tres (3) talleres de sensibilización.
- Entrega de las **237.85 ha** a la Corporación Autónoma Regional para la defensa de la Meseta de Bucaramanga- CDMB mediante acta de acuerdo entre las partes.

Las metas planteadas como parte del ICA 7, se consideran en línea con los objetivos e indicadores propuestos y permiten entender como a partir del cerramiento de áreas con presión antrópica de ganadería, tala y agricultura pueden mejorar su estado de conservación y, por lo tanto, aportar adicionalidad. En este sentido, se incluyen como parte del Plan de Compensación.

Se considera que con los ajustes realizados, se da cumplimiento a la obligación y por lo tanto se da por cumplida y concluida.

Obligación	Carácter	Cumple
Requerimiento 7. Justificar la necesidad de ejecutar cerramientos a las áreas donde se desarrolla la actividad de compensación, mediante una cuantificación real de la existencia de los tensionantes y el grado de afectación que ocasionan sobre el ecosistema para llegar a implementar esta medida, en cumplimiento del literal h del artículo tercero de la Resolución 385 del 24 de febrero del 2021.	Temporal	NO

Análisis del cumplimiento

De acuerdo con la información presentada en el ICA 6 y 7 se pudo determinar que la sociedad AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S da respuesta al requerimiento informando lo siguiente:

“Los cerramientos se propone realizarlos en áreas específicas que son susceptibles de intervención antrópica, como lo son los límites de las áreas de adquisición y las áreas donde actualmente se realizan actividades antrópicas, esto con la finalidad de disminuir y evitar factores tensionantes sobre dichas áreas, permitiendo la recuperación y restauración total de los predios.”

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
 Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
 Código Postal 110311156
 Nit.: 900 467 239-2
 Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 133 de 313

Acta 422 del 21 de julio de 2022

Tal como lo establece el Manual de compensaciones del componente biótico esta estrategia se vincula con las acciones de preservación cuyo propósito es permitir la protección de los remanentes de ecosistemas naturales presentes en predios públicos o privados.

Así, mismo en el Plan Nacional de Restauración este tipo de estrategia tiene como propósito disminuir el impacto producido por el ganado en el interior del bosque, ya sea por apertura de caminos, compactación o por consumo o pisoteo de semillas y plántulas.

Este tipo de estrategia se implementará específicamente en los bordes de las áreas objeto de adquisición donde se evidencia un alto grado de intervención antrópica buscando la reducción de tensionantes como: ganadería, agricultura, tala o posibles procesos de enajenación por terceros.

Es decir, se propone la implementación de 3137 metros lineales de cerca de alambre de púas calibre 12, compuesta de 4 hilos, la cual se realizará en los bordes donde existen tensionantes que afectan el proceso de restauración.

Si bien la sociedad presenta la justificación de la importancia de realizar cerramientos como estrategia de restauración pasiva, no presente la cuantificación real de la existencia de los tensionantes y el grado de afectación que ocasionan sobre el ecosistema.

Para tener una cuantificación real es necesario identificar cuáles son los tensionantes que ocurren en cada predio propuesto y cuáles son los impactos que dichos tensionantes están generando en cada predio (ejm. Ramoneo, compactación de suelo, contaminación de fuentes hídricas, disminución de poblaciones de alguna especie, etc), para esto es necesario definir qué área de ganadería, tala o agricultura hay en cada sector y como a partir del establecimiento de un cerramiento se puede evitar la existencia de estos impactos antrópicos.

Como parte de esta cuantificación real es importante que se aporte información documental y evidencia fotográfica que soporte la existencia de los tensionantes ya que en varios apartados del documento mencionan que el cerramiento se realizará en áreas “que son susceptibles de intervención antrópica” y en otros afirman que “se evidencia un alto grado de intervención antrópica”, lo cual confunde.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se considera que con la respuesta allegada por la sociedad no se da cumplimiento al requerimiento y, por lo tanto, se reitera.

Requerimiento

Justificar la necesidad de ejecutar cerramientos a las áreas donde se desarrolla la actividad de compensación, mediante una cuantificación real de la existencia de los tensionantes y el grado de afectación que ocasionan sobre el ecosistema para llegar a implementar esta medida, en cumplimiento del literal h del artículo tercero de la Resolución 385 del 24 de febrero del 2021 y el requerimiento 7 del Acta 442 del 21 de julio de 2022.

Obligación	Carácter	Cumple
Requerimiento 8. Incluir además de los indicadores específicos por actividad, indicadores de diversidad, riqueza, estructura y función, los cuales deberán ser comparados con la línea base del proyecto; es decir aquellas levantadas en el proceso de licenciamiento ambiental, enfatizando en las áreas naturales y secundarias intervenidas, en cumplimiento del literal i del artículo tercero de la Resolución 385 del 24 de febrero del 2021.	Temporal	SI

Análisis del cumplimiento

De acuerdo con la información presentada en el ICA 6 y 7 se pudo determinar que la sociedad AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S da respuesta al requerimiento informando lo siguiente:
“Se realiza la inclusión de objetivo, meta e indicadores para composición y función de fauna silvestre:

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900 467 239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 134 de 313

Acta 422 del 21 de julio de 2022

Objetivo específico: Identificar cambios en la composición y función de la comunidad de fauna silvestre asociada a la zona de compensación.

Meta: Realizar monitoreo y seguimiento periódico a los cambios en la composición y función de la comunidad de fauna silvestre asociada a la zona de compensación

Indicadores: Indicador de dominancia, Indicador de diversidad, Grupos alimenticios y Riqueza específica"

El objetivo, meta e indicadores incluidos se consideran en línea con propuesta presentada y dan respuesta al presente requerimiento, por lo tanto, la obligación se da por cumplida y concluida.

Obligación	Carácter	Cumple
Requerimiento 9. Plantear un sistema de sostenibilidad financiera a la medida de compensación propuesta, la cual debe ser coherente con el cronograma y la duración del proyecto (vida útil), en cumplimiento del literal j del artículo tercero de la Resolución 385 del 24 de febrero del 2021	Temporal	SI

Análisis del cumplimiento

De acuerdo con la información presentada en el ICA 6 y 7 se pudo determinar que la sociedad AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S da respuesta al requerimiento informando lo siguiente:

"Se establece la sostenibilidad de las compensaciones forestales mediante la subcuenta ambiental, en la cual se garantizan los recursos durante la vida útil del proyecto".

Teniendo en cuenta la respuesta presentada se considera que se dio cumplimiento presente requerimiento, por lo tanto, la obligación se da por cumplida y concluida.

Obligación	Carácter	Cumple
Requerimiento 10. Establecer la metodología específica para el análisis de los resultados (forma de uso y la manera como se van a analizar los resultados) obtenidos de cada uno de los indicadores de las actividades de Restauración pasiva definidos en el Plan de Compensación por pérdida de biodiversidad, los cuales deben ir direccionados a demostrar una adicionalidad en la compensación realizada, involucrando ganancias efectivas en algún valor de biodiversidad o un servicio ecosistémico, en cumplimiento del literal i del Artículo Tercero de la Resolución 385 del 24 de febrero del 2021	Temporal	SI

Análisis del cumplimiento

De acuerdo con la información presentada en el ICA 6 y 7 se pudo determinar que la sociedad AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S da respuesta al requerimiento informando lo siguiente:

"En la Tabla 11B 77 Indicadores de monitoreo, se realiza ajuste e inclusión del análisis de resultados para cada uno de los indicadores propuestos".

Una vez revisada la tabla relacionada, se pudo evidenciar que allí se describe cada objetivo, meta, indicadores y las acciones que se van a llevar a cabo para dar cumplimiento, a continuación, se presenta un ejemplo de la tabla realizada:

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 135 de 313

Acta 422 del 21 de julio de 2022

Tabla 11B 1 Indicadores de monitoreo

CM 1	INDICADORES DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO				
De acuerdo con las áreas destinadas a restauración pasiva a través de estrategias de cerramiento de áreas con coberturas afectadas antrópicamente se realizará el seguimiento a través de indicadores de monitoreo y seguimiento puntual por área intervenida.					
LUGAR DE APLICACIÓN					
La compensación se llevará a cabo en los predios inmersos dentro del Parque Natural Regional Bosques de Misiguay					
OBJETIVO			META		
Prevenir la presencia de tensionantes en el área de compensación mediante una estrategia de cerramiento físico en 3137 Metros lineales, donde se presentan tensionantes por algún tipo de actividad antrópica			Instalación de cerramiento físico en una extensión de 3137 metros lineales los bordes de las áreas objeto de adquisición donde haya presencia de actividad antrópica con el único fin de reducir los tensionantes y garantizar la restauración pasiva en las áreas.		
ACCIÓN					
Realizar las obras asociadas al cerramiento físico de las áreas que presentan tensionantes en una extensión de 3137 metros lineales.					
INDICADORES DE SEGUIMIENTO IMPLEMENTACION ACCIONES					
Nombre	Formula de calculo	Valor de éxito	Periodicidad	Tipo de indicador	Interpretación de resultados
Cerramiento de bordes en coberturas degradadas	(Metros lineales de cerramiento instalados /metros lineales totales propuestos) *100	80%	Reporte del informe cada 6 meses	Eficiencia	Disminución de tensionantes en metros lineales de cerramiento instalado

Teniendo en cuenta la respuesta presentada se considera que se dio cumplimiento presente requerimiento, por lo tanto, la obligación se da por cumplida y concluida.

5.9. Plan de Desmantelamiento y Abandono

Teniendo en cuenta que el proyecto en la actualidad se encuentra en etapa de construcción, se considera que el presente capítulo no aplica para este seguimiento.

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
 Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
 Código Postal 110311156
 Nit.: 900 467 239-2
 Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111

www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 136 de 313

6. EVALUACIÓN ECONÓMICA

A continuación, se presenta el resultado del seguimiento a los aspectos referentes a la Evaluación Económica Ambiental, específicamente en lo concerniente con la internalización de impactos del proyecto denominado “*Construcción Conectante C1-C2 Unidad Funcional 1 Bucaramanga –Pamplona*”, con base en la información presentada por AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S., en los Informes de Cumplimiento Ambiental- ICA 6, con radicado 2022195326-1-000 del 6 de septiembre de 2022, correspondiente al periodo enero a junio de 2022 e ICA 7, con radicado 2023040770-1-000 del 1 de marzo de 2023, correspondiente al periodo de julio a diciembre de 2022. Así como la demás información contenida en el expediente LAV0046-00-2017 y la visita realizada por el Equipo de Seguimiento Ambiental los días 3 y 4 de agosto de 2023.

6.1 Internalización de impactos ambientales

En el numeral 1 del artículo décimo quinto de la Resolución 345 del 12 de marzo de 2019, se estableció la obligación de *“Ajustar el análisis de internalización mediante la Resolución 1669 de 2017, emitida por la ANLA. Para aquellos impactos relevantes o porciones residuales no internalizables, realizar la valoración económica mediante alguna de las metodologías (preferencias reveladas, preferencias declaradas o transferencia de beneficios)”*.

Es de mencionar que, en la parte considerativa de la Resolución 345 del 12 de marzo de 2019, esta Autoridad mencionó que *“la empresa Autovía Bucaramanga Pamplona S.A.S. identifica como único impacto objeto de internalización la: Alteración de infraestructura de servicios públicos existente en el área de influencia del proyecto, integrada por redes de energía eléctrica, agua potable, gas domiciliario, comunicaciones y demás servicios presentes en el área de influencia”*.

Para la internalización de dicho impacto, en seguimiento anteriores la sociedad propuso la ficha MCV 2-2 Manejo relacionado con la intervención, relocalización, restitución, reemplazo y/o acondicionamiento de la infraestructura y las redes de servicios públicos en la zona requerida para la construcción de la Conectante C1 – C2. No obstante, de acuerdo con las consideraciones del ESA, no aplica el seguimiento para este periodo de seguimiento dado que no se llevó a cabo el traslado de redes de servicios públicos.

Con relación a este impacto se debe tener en cuenta que una vez se reanuden las actividades del proyecto, en caso de que se genere la Afectación de equipamiento comunitario relacionado a infraestructura social como el Colegio ecológico Sede H, la externalidad ocasionada deberá ser valorada económicamente y por tanto dicha cuantía debe ser incluida en el flujo económico como se analiza en el numeral 10 del artículo décimoquinto de la Resolución 345 del 12 de marzo de 2019.

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
 Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
 Código Postal 110311156
 Nit.: 900 467 239-2
 Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 137 de 313

Por otra parte, mediante la Resolución 142 del 5 de enero de 2021, se modificó la licencia en el sentido de autorizar “la incorporación de la siguiente infraestructura de apoyo: dos (2) zonas de disposición de material sobrante de excavaciones denominados ZODME Seminario 1 y ZODME Seminario 2, con sus vías de acceso; implantación y funcionamiento de un campamento para el apoyo del proceso constructivo de la Conectante denominado Campamento Puentes; utilización de la vía industrial existente V03 establecida para tránsito de vehículos, maquinaria y equipos de la Concesión para el proceso constructivo de la Conectante de la UF 1; ampliación de la vía industrial V010 para tránsito de vehículos, maquinaria y equipos de la Concesión para el proceso constructivo de la Conectante de la UF 1; y la Implementación de siete (7) vías industriales nuevas y accesos temporales a puentes tipo bypass (para los puentes 14, 15, 16, 17, 18, 19 - 20 y 21)”.

En el numeral 2, del artículo décimotercero de ésta se estableció la siguiente obligación:

Reportar con la periodicidad de cada informe de cumplimiento ambiental, ICA, el análisis de internalización para los impactos: “Alteración parcial del estatus de área protegida (DRMI de Bucaramanga)”, “Afectación involuntaria de familias” y “Afectación temporal de la movilidad local”, para los cuales se deberá presentar la siguiente información: “Indicador”, “Valor indicador en línea base”, “Cuantificación del cambio ambiental”, “Medida de manejo seleccionada (PMA)”, “Resultado esperado del indicador con la medida”, “Valor desglosado de la medida”, “Costos de transacción”, “Costos de operación (actividades de manejo)”, “Costo de personal”, “Valor de la medida de manejo”, “Valor indicador para ICA #”, “Valor ejecutado de la medida de manejo”, “Resultado Indicador ICA #” y “% de cumplimiento del resultado ICA#”.

También se menciona que, de no demostrarse una adecuada internalización, los impactos deberán ser valorados económicamente e incluidos dentro del flujo económico del proyecto.

Respecto a esta obligación, en el formato ICA 3a frente al cumplimiento de esta, se encuentra que “La sociedad AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S, para el presente periodo ICA No. 7, no ha dado inicio a actividades de construcción de la modificación de la licencia ambiental, una vez se inicien se dará cumplimiento al presente requerimiento”.

Teniendo en cuenta que el proyecto se encuentra en etapa de construcción y la concesión informa que en el periodo de seguimiento y control ambiental no ha realizado actividades de construcción, situación corroborada durante la visita realizada al proyecto en la que evidencio que el proyecto se encuentra suspendido, el ESA de la ANLA, considera que la obligación no aplica para el presente periodo de seguimiento.

7. ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS

En los siguientes numerales se presenta el estado de cumplimiento de las obligaciones vigentes:

7.1 Resolución 345 de 12 de marzo de 2019

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 138 de 313

Por la cual se aprobó la Licencia Ambiental

Mediante Acta 201 de control y seguimiento ambiental llevada a cabo el 31 de julio de 2020 se dieron por cumplidas y concluidas las siguientes obligaciones:

- Numeral 1, 2 y 3 del Artículo Noveno
- Numerales 1 y 2 del Artículo Décimo Primero
- Artículo Vigésimo
- Artículo Vigésimo Tercero
- Artículo Trigésimo Quinto

Mediante Acta 549 del 18 de diciembre de 2020 se dieron por cumplidas y concluidas las siguientes obligaciones a las cuales no se continuará realizando seguimiento ambiental por parte de esta Autoridad:

- Numerales 1 y 3 del Artículo Noveno
- Numeral 1 del Artículo Décimo
- Numerales 1 2 3 4 y 5 del Artículo Décimo Tercero
- Numerales 4 y 5 del Artículo Décimo Quinto

Mediante Acta 442 del 21 de julio de 2022 se dieron por cumplidas y concluidas las siguientes obligaciones a las cuales no se continuará realizando seguimiento ambiental por parte de esta Autoridad:

- Numeral 3 del artículo décimo segundo
- Numerales 1, 2, 3, 6, 7, 8 y 9 del artículo décimo quinto

Tabla. Tabla cumplimiento de obligaciones de los actos administrativos

Resolución 00345 de 12 de marzo de 2019							
Obligación				Carácter		Cumple	
ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar Licencia Ambiental a la sociedad AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S, identificada con NIT 900.972.713-8, para el proyecto “CONSTRUCCIÓN CONECTANTE C1-C2 UNIDAD FUNCIONAL 1 BUCARAMANGA –PAMPLONA”, por considerarlo ambientalmente viable, localizado en el municipio de Floridablanca, en el departamento de Santander, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.							
ARTÍCULO SEGUNDO. Determinar el área del proyecto “CONSTRUCCIÓN CONECTANTE C1-C2 UNIDAD FUNCIONAL 1 BUCARAMANGA –PAMPLONA”, localizado en el municipio de Floridablanca, en el departamento de Santander, con una longitud aproximada de 14,65 km, entre las abscisas que se indican a continuación:							
UF	Inicio			Fin			Long Aprox. (Km)
	Abscisa de referencia a nivel de factibilidad	Este	Norte	Abscisa de referencia a nivel de factibilidad	Este	Norte	
UF 1	K0+000	1.110.488,4	1.270.574,6	K14+647.55	1.109.994,9	1.278.290,2	14,647

El presente artículo fue modificado por el Artículo Primero de la Resolución 142 del 5 de enero de 2021, el cual quedó así:

El presente artículo fue modificado por el Artículo Primero de la Resolución 142 del 5 de enero de 2021, el cual quedó así:

Resolución 00345 de 12 de marzo de 2019

Obligación	Carácter	Cumple

ARTÍCULO PRIMERO. – Modificar el artículo segundo de la Resolución 345 del 12 de marzo de 2019, para la ejecución y desarrollo vial del proyecto denominado “Construcción Conectante C1-C2 Unidad Funcional 1 Bucaramanga – Pamplona”, localizado en el municipio de Floridablanca, en el departamento de Santander, cuyo titular es la sociedad Autovía Bucaramanga Pamplona S.A.S., identificada con NIT 900972713-8, en el sentido de incluir para el área del proyecto, la localización de las siguientes obras:

Coordenadas del proyecto para la modificación de la licencia ambiental

OBRA		COORDENADAS Datum magna sirgas – Origen Bogotá.	
		Este	Norte
Vía Industrial 10 (Existente)	Inicial	1111356,38	1274723,90
	Final	1111729,93	1275011,02
Vía Industrial 10 (Nueva)	Inicial	1111719,11	1274987,07
	Final	1111838,84	1274803,20
Vía Industrial 3 (Existente)	Inicial	1110184,34	1271403,05
	Final	1111346,73	1272084,52
Campamento “Puentes”		1111160,27	1271881,73
Vía industrial de acceso tipo “Bypass” a obra puente 14		1110978,19	1274845,78

OBRA		COORDENADAS Datum magna sirgas – Origen Bogotá.	
		Este	Norte
Vía industrial de acceso tipo “Bypass” a obra puente 15		1111131,44	1275153,97
Vía industrial de acceso tipo “Bypass” a obra puente 16		1111272,83	1275637,41
Vía industrial de acceso tipo “Bypass” a obra puente 17		1111355,81	1276170,82
Vía industrial de acceso tipo “Bypass” a obra puente 18		1111422,69	1276442,60
Vía industrial de acceso tipo “Bypass” a obra puente 19-20		1111009,43	1277690,50
Vía industrial de acceso tipo “Bypass” a obra puente 21		1110561,55	1277827,66

Obligación	Carácter	Cumple

ARTÍCULO TERCERO. La Licencia Ambiental que se otorga a través del presente acto administrativo, autoriza a la sociedad AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S, por considerarlo ambientalmente viable, desde el componente ambiental, para la realización de las siguientes infraestructuras, obras y actividades, bajo el cumplimiento de las especificaciones y obligaciones señaladas a continuación:

1. Infraestructura y/u Obras ambientalmente viables para el proyecto.

No	INFRAESTRUCTURA Y OBRAS	ESTADO		EXTENSIÓN			DESCRIPCIÓN	Permanente	N/A
		EXISTENTE	PROYECTADA	ÁREA TOTAL (Ha)	LONGITUD (M)	PUNTO			

Resolución 00345 de 12 de marzo de 2019

Obligación							Carácter	Cumple
1	Calzada sencilla. K 0+000- K14+647,55		X		14.647	La sección en doble calzada se proyecta con las siguientes características técnicas: • Ancho de calzada de 7,30 m (3,65m por carril). • Berma de 1,0 m. • Cuneta de 1,7 m. • Velocidad de diseño: 60 Km/h. • Pendiente Máxima: 7%. • Peralte Máximo: 6%. • Radio Mínimo: 113 m.		
No	INFRAESTRUCTURA Y OBRAS	ESTADO	EXTENSIÓN			DESCRIPCIÓN	Permanente	N/A
		EXISTENTE	PROYECTADA	ÁREA TOTAL (Ha)	LONGITUD (M)	PUNTO		
2	Intersecciones a nivel y desnivel.		X			2		
						Se autoriza la construcción de 2 intercambiadores en los siguientes sitios: • Intersección Floridablanca K0+000 (1.110.499 E;1.270.691,1N). • Lazos de conexión K14+647,5 (1.110.005,5 E 1278213.5N).		
No	INFRAESTRUCTURA Y OBRAS	ESTADO	EXTENSIÓN			DESCRIPCIÓN	Permanente	N/A
		EXISTENTE	PROYECTADA	ÁREA TOTAL (Ha)	LONGITUD (M)	PUNTO		
3	Vías Industriales (Vías existentes).	X	X		20.390			
						Se autoriza la intervención de 4 vías de tipo rural- suburbano del municipio de Floridablanca en 20,4 Km donde se requiere la ampliación de la infraestructura existente (Sobreancho) para la operación de la maquinaria pesada en la etapa de construcción: Tabla. V005 (...) V006 (...) V009 (...) V010 (...) Fuente: Documento EIA de información adicional, radicado 2017087155-1-000 del 17 de octubre de 2017.		

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900 467 239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

Resolución 00345 de 12 de marzo de 2019

Obligación							Carácter	Cumple
No	INFRAESTRUCTURA Y OBRAS	ESTADO		EXTENSIÓN		DESCRIPCIÓN		
		EXISTENTE	PROYECTADA	ÁREA TOTAL (Ha)	LONGITUD (M)	PUNTO		
4	Vías Industriales (Vías nuevas).		X		2.645		Permanente	N/A
						Se autoriza la conformación de 8 vías industriales con una longitud de 2,6 Km que permitirán el acceso a las obras de cimentación de 8 puentes proyectados para el corredor vial, la localización de estas vías se detalla a continuación: Puente 3 (...) Puente 4 (...) Puente 5 (...) Puente 6 (...) Puente 9 (...) Puente 10 (...) Puente 11 (...) Puente 13 (...) Fuente: Documento EIA de información adicional, radicado 2017087155-1-000 del 17 de octubre de 2017.		
No	INFRAESTRUCTURA Y OBRAS	ESTADO		EXTENSIÓN		DESCRIPCIÓN		
		EXISTENTE	PROYECTADA	ÁREA TOTAL (Ha)	LONGITUD (M)	PUNTO		
5	Puentes vehiculares en el corredor vial		X			22	Permanente	N/A
						Se autoriza la construcción de 22 puentes vehiculares para los siguientes sitios: Tabla Puente 1 (...) Puente 2 (...) Puente 3 (...) Puente 4 (...) Puente 5 (...) Puente 6 (...) Puente 7 (...) Puente 8 (...) Puente 9 (...) Puente 10 (...) Puente 11 (...) Puente 12 (...) Puente 13 (...) Puente 14 (...) Puente 15 (...)		

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900 467 239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

Resolución 00345 de 12 de marzo de 2019

Obligación							Carácter	Cumple	
						Puente 16 (...) Puente 17 (...) Puente 18 (...) Puente 19 (...) Puente 20 (...) Puente 21 (...) Puente 22 (...) Fuente: Documento EIA de información adicional, radicado 2017087155-1-000 del 17 de octubre de 2017.			
No	INFRAESTRUCTURA Y OBRAS	ESTADO		EXTENSIÓN			DESCRIPICÓN		
		EXISTENTE	PROYECTADA	ÁREA TOTAL (Ha)	LONGITUD (M)	PUNTO			
6	Obras hidráulicas corredor vial.		X			66	Se autoriza la construcción de 66 obras hidráulicas, cuya localización se detalla a continuación: Tabla. (...) Fuente: Documento EIA de información adicional, radicado 2017087155-1-000 del 17 de octubre de 2017.	Permanente	N/A
No	INFRAESTRUCTURA Y OBRAS	ESTADO		EXTENSIÓN			DESCRIPICÓN		
		EXISTENTE	PROYECTADA	ÁREA TOTAL (Ha)	LONGITUD (M)	PUNTO			
7	Obras hidráulicas en vías industriales.		X			10	Se autoriza la construcción de 10 obras hidráulicas, cuya localización se detalla a continuación: Tabla (...). 5 Alcantarillas Bypass puente vehicular (...) 2 Alcantarillas vía industrial V005 (...) 3 Alcantarillas vía industrial V006 (...) Fuente: Documento EIA de información adicional, radicado 2017087155-1-000 del 17 de octubre de 2017.	Permanente	N/A

Resolución 00345 de 12 de marzo de 2019

Obligación							Carácter	Cumple
No	INFRAESTRUCTURA Y OBRAS	ESTADO		EXTENSIÓN			DESCRIPCIÓN	
		EXISTENTE	PROYECTADA	ÁREA TOTAL (Ha)	LONGITUD (M)	PUNTO		
8	Taludes de corte		X			147	Para el desarrollo del corredor vial se autorizan taludes de corte, cuya localización se detalla a continuación: Tabla (...) Fuente: Documento EIA de información adicional, radicado 2017087155-1-000 del 17 de octubre de 2017	N/A
9	Locaciones temporales.		X	2,51		41	Se proyecta el emplazamiento de instalaciones temporales para apoyo logístico en la construcción de los puentes vehiculares (40) y para el apoyo en el corredor vial en el costado sur (1), la distribución de estas instalaciones se describe a continuación: - baño portátil. - Punto ecológico. - Zona de descanso y Vestier. - Zona de alimentación. - Acopio de acero. - Acopio de formaleta. - Cuarto de herramientas. - Zona de reparaciones mecánicas menores. La localización de los campamentos se detalla a continuación: Tabla (...) Fuente: Documento EIA de información adicional, radicado 2017087155-1-000 del 17 de octubre de 2017	N/A

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900 467 239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

Resolución 00345 de 12 de marzo de 2019

Obligación	Carácter	Cumple

Análisis del cumplimiento

De acuerdo con la información reportada en el ICA 6 y 7, correspondiente a los periodos de enero a junio y julio a diciembre de 2022, AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S no adelantó actividades constructivas (puentes, obras hidráulicas, taludes, locaciones, vías), tal como se pudo evidenciar en la visita de seguimiento efectuada el 3 y 4 de agosto de 2023, ni usó las vías industriales con maquinaria ni vehículos pesados debido a la no autorización por parte de las autoridades municipales para el tránsito; por consiguiente, el avance de la infraestructura para el proyecto fue nula.

En este sentido se considera que la presente obligación no aplica para este seguimiento.

Obligación	Carácter	Cumple

ARTÍCULO TERCERO (...)

2. Actividades ambientalmente viables para el proyecto

Etapas: Construcción

1. Demolición y desmantelamiento de infraestructura existente.

Esta actividad comprende la demolición total o parcial de estructuras hidráulicas, edificaciones, secciones de vía, cercas, entre otras, para la adecuación de las zonas requeridas por el proyecto, de igual manera contempla el retiro, transporte y disposición final del material. Por otro lado, en los casos que se requiere la demolición de instalaciones de servicios públicos, esta actividad incluye la restauración o protección de estas estructuras.

Permanente

N/A

ARTÍCULO TERCERO (...)

2. Actividades ambientalmente viables para el proyecto

Etapas: Construcción

2. Manejo de especies florísticas y arbóreas objeto de afectación y especies en veda.

Corresponde a la ejecución por parte del constructor, de todas las actividades contenidas en el acto administrativo que expida la autoridad ambiental pertinente, respecto al levantamiento de veda de las especies que ostentan este tipo de restricción en el área del proyecto. Las actividades generalmente corresponden a la tala de las especies arbóreas, ante lo cual la autoridad ambiental solicita una medida de compensación para reponer los individuos afectados.

Permanente

NA

Análisis del cumplimiento

De acuerdo con la información presentada en el ICA 6 y 7 y lo observado en la visita de seguimiento efectuada el 3 y 4 de agosto de 2023, AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S no realizó aprovechamiento forestal durante el periodo de seguimiento; por tal razón, el cumplimiento de esta obligación no aplica para este seguimiento.

ARTÍCULO TERCERO (...)

5. Actividades ambientalmente viables para el proyecto

Permanente

N/A

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.

Código Postal 110311156

Nit.: 900 467 239-2

Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1)

2540111

www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

Resolución 00345 de 12 de marzo de 2019

Obligación	Carácter	Cumple
Etapas: Construcción 6. <u>Montaje y adecuación de infraestructura asociada al proyecto (Locaciones temporales).</u> Corresponde a la selección, adecuación del terreno, transporte y montaje de la maquinaria y elementos necesarios para la puesta en funcionamiento de infraestructura como campamentos permanentes donde se ubique la zona de almacenamiento de materiales de construcción y parqueo de maquinaria. Por otra parte, esta actividad también incluye la adecuación de las zonas de depósito de materiales provenientes de cortes y excavación. Esta actividad es susceptible de producir impactos debido a la demanda de recursos naturales, generación de escombros y vertimientos de las aguas residuales, generación de accidentes, ruido, olores, emisión de material particulado y gases, producción de residuos líquidos peligrosos de aceites y combustibles, así como de residuos sólidos de todo tipo.		
ARTÍCULO TERCERO (...) 7. <u>Actividades ambientalmente viables para el proyecto</u> Etapas: Construcción 8. <u>Adecuación y puesta en funcionamiento de la oficina de atención a la comunidad.</u> Corresponde a la adecuación y puesta en funcionamiento de la oficina donde se recibirán las comunicaciones tanto orales como escritas, respecto a la percepción del manejo de la obra por parte de la comunidad.	Permanente	SI
Análisis del cumplimiento De acuerdo con lo informado en los ICA 6 y 7 donde se evidencian las actividades realizadas frente al funcionamiento de los canales de atención a la comunidad se refiere lo siguiente: - El proyecto instauró una oficina de atención al usuario de la Unidad Funcional UF1 ubicada en la vereda Casiano Bajo sector La Cidra, finca Los Gómez desde el año 2021, el proyecto como medida preventiva para el Covid-19 estableció el horario de atención en esta oficina. Sin embargo, desde marzo de 2022 la atención al usuario se ha venido realizando a través de canales telefónicos debido a las medidas adoptadas por el concesionario para mitigar el desarrollo de actividades de otras áreas por la suspensión de obras en esta unidad funcional. - Se da continuidad al desplazamiento de oficinas móviles. - Se maneja el canal de atención telefónica de línea directa y de la oficina fija ubicada en el sector de Santa Barbara - Se siguen manejando los canales virtuales de atención tales como correo electrónico y redes sociales. De acuerdo con lo anterior se considera que se viene dandocumplimiento		
ARTÍCULO TERCERO (...) 2. <u>Actividades ambientalmente viables para el proyecto</u> Etapas: Construcción	Permanente	N/A

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.

Código Postal 110311156

Nit.: 900 467 239-2

Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1)

2540111

www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

Resolución 00345 de 12 de marzo de 2019

Obligación	Carácter	Cumple
5. Cerramientos temporales. Corresponde a los cierres que deberá hacer el concesionario durante la adecuación de los frentes de obra, previo al inicio de las actividades de obra.		
ARTÍCULO TERCERO (...) 2. Actividades ambientalmente viables para el proyecto Etapas: Construcción 6. Adecuación y conformación de vías industriales. Se refiere a la adecuación del terreno para la conformación de las vías industriales que permitan el paso de maquinaria, equipo y personal a los diferentes frentes de obra, así mismo la adecuación de vías existentes para uso industrial del proyecto.	Permanente	N/A
ARTÍCULO TERCERO (...) 2. Actividades ambientalmente viables para el proyecto Etapas: Construcción 7. Cargue, acarreo y disposición de materiales de construcción, insumos, maquinaria, equipos y personal. Se refiere a la movilización o desplazamiento de maquinaria y equipos en el corredor y/o en las vías existentes de acceso al mismo, necesarios para la ejecución de actividades asociadas al proyecto vial.	Permanente	N/A
ARTÍCULO TERCERO (...) 2. Actividades ambientalmente viables para el proyecto Etapas: Construcción 8. Cortes para explanaciones. Es el volumen de material que se corta para realizar la nivelación de las áreas destinadas para la construcción. Esta actividad puede producir impactos debido a la generación de emisiones de material particulado a la operación de la maquinaria y vehículos.	Permanente	N/A
ARTÍCULO TERCERO (...) 2. Actividades ambientalmente viables para el proyecto Etapas: Construcción 9. Excavaciones. Se refiere al volumen de material que hay que remover, mecánica o manualmente, transportar y disponer, para la ejecución de las obras. Esta actividad puede producir impactos debido a la generación de escombros, emisiones de material particulado, a la operación de la maquinaria y vehículos – emisión de gases, ruido, vibraciones, vertimientos – y al uso de explosivos.	Permanente	N/A

Resolución 00345 de 12 de marzo de 2019

Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO TERCERO (...) 2. Actividades ambientalmente viables para el proyecto Etapas: Construcción 10. Adquisición, transporte, almacenamiento y utilización de explosivos. Corresponde a todo lo relacionado con el manejo de los explosivos a utilizar dentro de las actividades de obra del proyecto, desde su adquisición legal en los batallones proveedores, transporte en medios especiales y con la seguridad propia del material, su almacenamiento en contenedores especiales y su uso adecuado con las medidas necesarias para la prevención de accidentes.	Permanente	N/A
ARTÍCULO TERCERO (...) 2. Actividades ambientalmente viables para el proyecto Etapas: Construcción 11. Restitución y/o reubicación de redes y servicios. Consiste en todo el proceso ligado al tendido, reubicación, complementación o mejoramiento de las líneas, ductos o tuberías de acueductos veredales, telecomunicaciones y energía.	Permanente	N/A
ARTÍCULO TERCERO (...) 2. Actividades ambientalmente viables para el proyecto Etapas: Construcción 12. Tratamiento de Taludes y obras de contención. Esta actividad comprende los recubrimientos y protecciones que se proveen a los taludes de corte y de terraplén, dada la exposición a la intemperie (vientos, lluvia, radiación solar) a la que se ven expuestos, y que pueden comprometer su estabilidad geotécnica, afectando la seguridad en el momento que la alternativa seleccionada entre en operación.	Permanente	N/A
ARTÍCULO TERCERO (...) 2. Actividades ambientalmente viables para el proyecto Etapas: Construcción 13. Conformación de rellenos y terraplenes. Corresponde a las estructuras de apoyo, sustento y nivelación de la nueva vía. Se forman con elementos provenientes y seleccionados de las excavaciones y de las fuentes de materiales que surten al proyecto.	Permanente	N/A
ARTÍCULO TERCERO (...) 2. Actividades ambientalmente viables para el proyecto Etapas: Construcción	Permanente	N/A

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156

Nit.: 900 467 239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111

www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

Resolución 00345 de 12 de marzo de 2019

Obligación	Carácter	Cumple
14. Construcción de obras de arte. Se refiere a la construcción de obras de drenaje y obras de estabilización, las cuales por lo regular se construyen mediante el uso de concreto hidráulico reforzado y/o simple.		
ARTÍCULO TERCERO (...) 2. Actividades ambientalmente viables para el proyecto Etapas: Construcción 15. Construcción de puentes. Comprende la construcción de la cimentación de estos mediante pilas, pilotes, zapatas y/o dados y columnas; así mismo la construcción de la infraestructura asociada al puente como columnas, vigas cabezales, muros y aletas, por último, todo lo relacionado con la construcción de la base o apoyo de la banca para la colocación de la rodadura de la vía.	Permanente	N/A
ARTÍCULO TERCERO (...) 2. Actividades ambientalmente viables para el proyecto Etapas: Construcción 16. Colocación de estructura de rodadura. Esta actividad incluye la conformación de las capas de base y sub base mediante la colocación, conformación y compactación de material granular que presente las características y condiciones técnicas apropiadas según el diseño de pavimentos; así mismo se emplea agua para densificar las capas granulares para de esta forma alcanzar la resistencia esperada. La base y sub base sirven de apoyo estructural a la capa final de rodadura compuesta por la mezcla asfáltica.	Permanente	N/A
ARTÍCULO TERCERO (...) 2. Actividades ambientalmente viables para el proyecto Etapas: Construcción 17. Señalización y demarcación vial. Consiste en la instalación de vallas informativas del proyecto, señalización horizontal y vertical en los frentes de obra, sus accesos, las vías actuales que cruzan o son intervenidas por el proyecto, en las áreas destinadas como campamentos temporales.	Permanente	N/A
ARTÍCULO TERCERO (...) 2. Actividades ambientalmente viables para el proyecto Etapas: Construcción 18. Adecuación paisajística Corresponde a la integración de las zonas donde se realizarán las actividades de obra civil con el paisaje circundante, con el fin de garantizar la calidad visual del entorno y mantener las condiciones propias del mismo con el mínimo impacto.	Permanente	N/A
ARTÍCULO TERCERO (...) 2. Actividades ambientalmente viables para el proyecto Etapas: Desmantelamiento y cierre.	Permanente	N/A

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit: 900 467 239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

Resolución 00345 de 12 de marzo de 2019

Obligación	Carácter	Cumple
19. Desmantelamiento Una vez terminadas las actividades constructivas, las instalaciones temporales construidas deben ser desmanteladas en su totalidad, es decir, debe desmontarse completamente la infraestructura y recuperar el área utilizada.		
ARTÍCULO TERCERO (...) 2. Actividades ambientalmente viables para el proyecto Etapas: Desmantelamiento y cierre. 20. Restauración y recuperación de áreas intervenidas Contempla la siembra de césped sobre taludes de terraplenes, cortes y zonas de recuperación y restitución de derecho de vía.	Permanente	N/A
Análisis del cumplimiento		
De acuerdo con la información reportada en el ICA 6 y 7, correspondiente a los periodos de enero a junio y julio a diciembre de 2022, AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S no adelantó actividades constructivas (puentes, obras hidráulicas, taludes, locaciones, vías), tal como se pudo evidenciar en la visita de seguimiento efectuada el 3 y 4 de agosto de 2023, ni usó las vías industriales con maquinaria ni vehículos pesados debido a la no autorización por parte de las autoridades municipales para el tránsito; por consiguiente, el avance de la infraestructura para el proyecto fue nula. En este sentido se considera que la presente obligación no aplica para este seguimiento.		
Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO TERCERO (...) 3. Obligaciones La sociedad AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones con relación a las obras, infraestructura y actividades autorizadas en la presente Licencia Ambiental y presentar soportes de dicho cumplimiento en los respectivos Informes de Cumplimiento Ambiental –ICA -:		
1. Implementar las siguientes medidas de control al proceso de conformación de los mismos, asegurando el cumplimiento de los diseños de estabilidad en el marco a lo establecido en el numeral H.5.2 del título H- NSR10 (Ley400 de 1997): a. Poner en marcha las medidas de manejo que garanticen el flujo tanto a nivel superficial como subsuperficial en los cuerpos de los taludes de corte previstos a conformar entre el K2+000 al K14+647, correspondientes a las obras de drenaje (zanjas de coronación, canales de disipación de energía, canales a nivel de terrazas) y subdrenaje. (Sistema de filtros en el cuerpo del talud). b. Implementar las medidas de estabilidad geotécnica que garanticen las condiciones del diseño a mediano y largo plazo. c. Para verificar las condiciones geomecánicas del subsuelo se requiere tomar muestras representativas cada 2 meses durante la conformación de los taludes de corte, y hasta que se finalice la etapa constructiva del proyecto vial en su totalidad (Conectante C1-C2), a las cuales se le deberá realizar los siguientes ensayos:(a) Ensayos de clasificación (humedad natural, límites de consistencia, peso unitario), (b) Granulometría, (c) Ensayo	Permanente	N/A

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 150 de 313

Resolución 00345 de 12 de marzo de 2019

Obligación	Carácter	Cumple
triaxial consolidado drenado-Cd, (d) Ensayo triaxial consolidado no drenado-Cu, (e) Ensayo triaxial no consolidado no drenado y (f) ensayos de permeabilidad del perfil del suelo. d. La sociedad podrá tener la posibilidad de simplificar la implementación de algunos ensayos, siempre y cuando remita a esta Autoridad las justificaciones a nivel técnico (documental y registro fotográfico), se valide el modelo de estabilidad geotécnica del corte cumpliendo los factores de seguridad de la tabla H.2.4-1 del título H- NSR10 (Ley 1229 de 2008), y se garantice el cumplimiento en su totalidad del numeral H.5.2 del título H- NSR10 (Ley 1229 de 2008) “Estabilidad de taludes en laderas naturales o intervenidas”. e. Realizar el monitoreo mensual de tipo topográfico a nivel planimétrico y altimétrico (Durante la etapa constructiva del proyecto vial en su totalidad (Conectante C1-C2)), incluyendo de manera especial el seguimiento a la estabilidad de los cortes, mediante la implementación de inclinómetros y extensómetros. f. Adelantar la validación de los modelos de estabilidad presentados en el EIA durante la etapa constructiva de los taludes proyectados, a través de monitoreos periódicos de tipo geotécnico y topográfico.		
Análisis del cumplimiento		
De acuerdo con la información reportada en el ICA 6 y 7, AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S no adelantó obras ni actividades constructivas (puentes, obras hidráulicas, taludes, locaciones, vías), tal como se pudo evidenciar en la visita de seguimiento efectuada el 3 y 4 de agosto de 2023, debido a que no cuenta con autorización por parte de las autoridades municipales de Floridablanca para el tránsito de vehículos y maquinaria pesada; por consiguiente, el avance de la infraestructura para el proyecto fue nula. En este sentido se considera que la presente obligación no aplica para este seguimiento.		
ARTÍCULO TERCERO (...) 3. Obligaciones 2. Con respecto a los puntos de redes (Alcantarillado, Acueductos, Eléctricas, telecomunicaciones y gas) intervenidos por las obras del corredor vial, se requiere que la Empresa remita a esta Autoridad en los respectivos Informes de Cumplimiento Ambiental, relacionados con el traslado y reposición de dicha infraestructura incluyendo los soportes documentales y registros fotográficos respectivos, en cumplimiento estricto de la Ley 1682 del 22 de Noviembre de 2013 “Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias.	Permanente	N/A
Análisis del cumplimiento		
De acuerdo con la información reportada en el ICA 6 y 7, AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S no realizó ningún traslado de redes de servicios públicos; por consiguiente, se considera que la presente obligación no aplica para este seguimiento.		
ARTÍCULO TERCERO (...) 3. Obligaciones 3. Con respecto a las obras en vías industriales del corredor vial, se requiere:	Permanente	N/A

Resolución 00345 de 12 de marzo de 2019

Obligación	Carácter	Cumple
a. Remitir en el primer Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA -, los soportes documentales donde se evidencie la concertación con la Autoridad Municipal u otras Autoridades relacionadas con las intervenciones propuestas dentro de la infraestructura vial terciaria. b. Remitir en los respectivos Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA -, los informes de gestión aplicables al período reportado, correspondientes a las obras de conformación y adecuación, incluyendo los soportes documentales y registros fotográficos respectivos.		
Análisis del cumplimiento		
De acuerdo con la información reportada en el ICA 6 y 7, correspondiente a los periodos de enero a junio y julio a diciembre de 2022, AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S no adelantó actividades constructivas (puentes, obras hidráulicas, taludes, locaciones, vías), tal como se pudo evidenciar en la visita de seguimiento efectuada el 3 y 4 de agosto de 2023, ni usó las vías industriales con maquinaria ni vehículos pesados debido a la no autorización por parte de las autoridades municipales para el tránsito; por consiguiente, se considera que la presente obligación no aplica para este seguimiento.		
ARTÍCULO TERCERO (...)		
3. Obligaciones		
4. En lo relacionado con las obras del proyecto vial y la intervención de infraestructura existente de captación, almacenamiento y suministro del recurso hídrico en las veredas, garantizar que su reposición se realice en iguales o mejores condiciones a las identificadas en la línea base a nivel hidráulico, específicamente en cuanto a los caudales de suministro a las viviendas posiblemente afectadas, razón por la cual se requiere que se presente en los respectivos Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA -, los resultados de esta gestión aplicables al período reportado, incluyendo los soportes documentales - técnicos y registros fotográficos respectivos, hasta que se realice el cierre y recibo a satisfacción por parte de la comunidad objeto de afectación.	Permanente	N/A
Análisis del cumplimiento		
De acuerdo con la información reportada en el ICA 6 y 7, correspondiente a los periodos de enero a junio y julio a diciembre de 2022, AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S no realizó intervención de infraestructuras de captación, almacenamiento o suministro de agua; por consiguiente, se considera que la presente obligación no aplica para este seguimiento.		
ARTÍCULO TERCERO (...)		
3. Obligaciones		
5. En cuanto a la infraestructura asociada al proyecto, específicamente en lo relacionado con los 41 campamentos de tipo transitorio, se requiere que se implementen las medidas de control de sedimentos a nivel de los descoles de las instalaciones, las medidas de barrera para realizar el control de residuos líquidos de tipo industrial, y las medidas de control geotécnico en zonas de laderas, para tal efecto deberá presentar en los respectivos Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA -, los resultados de la gestión donde se incluyan los registros fotográficos por cada instalación.	Permanente	N/A
Análisis del cumplimiento		

Resolución 00345 de 12 de marzo de 2019

Obligación	Carácter	Cumple
De acuerdo con la información reportada en el ICA 6 y 7, correspondiente a los periodos de enero a junio y julio a diciembre de 2022, AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S no adecuó campamentos temporales debido a que no se adelantaron obras civiles, tal como se pudo evidenciar en la visita de seguimiento efectuada el 3 y 4 de agosto de 2023; por consiguiente, se considera que la presente obligación no aplica para este seguimiento.		
ARTÍCULO TERCERO (...)		
3. Obligaciones		
6. Mediante el artículo primero de la Resolución 251 del 12 de febrero de 2020 se incluye el subnumeral 6 quedando de la siguiente manera:		
ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el Numeral 3 Obligaciones del Artículo Tercero de la Resolución 0345 del 12 de marzo de 2019, en el sentido de incluir el subnumeral 6, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo, así:		
<i>"ARTÍCULO TERCERO. La Licencia Ambiental que se otorga a través del presente acto administrativo, autoriza a la sociedad AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S, por considerarlo ambientalmente viable, la realización de las siguientes infraestructuras, obras y actividades, bajo el cumplimiento de las especificaciones y obligaciones señaladas a continuación: (...)</i>		
<i>3. Obligaciones: La sociedad AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones con relación a las obras, infraestructura y actividades autorizadas en la presente Licencia Ambiental y presentar soportes de dicho cumplimiento en los respectivos Informes de Cumplimiento Ambiental –ICA -, o en el término que indique cada obligación: (...)</i>		
<i>6. En el evento de encontrar durante el proceso constructivo la presencia de afloramientos de agua adicionales a los presentados en el EIA, estos deberán ser identificados con sus respectivas coordenadas (Magna Sirgas Origen Bogotá) y reportados de manera inmediata a esta Autoridad. Los puntos deberán ser clasificados en relación con su origen (nacimientos, flujos subsuperficiales, flujos intermitentes) y caracterizados técnicamente a partir de sus características físicas (tipo de surgencia), fisicoquímicas e isotópicas, así como también deberá garantizarse que no tendrán afectación. Si se llegase a requerir la intervención de la ronda hídrica de los nacimientos (manantiales) identificados, se deberá adelantar ante esta Autoridad el trámite correspondiente.</i>		
Modificado por el Artículo Primero de la Resolución 841 del 7 de mayo de 2020, la cual resuelve recursos de reposición, quedando de la siguiente manera:		
ARTÍCULO PRIMERO. Reponer, y en consecuencia modificar el artículo primero de la Resolución 251 del 12 de febrero de 2020, en el sentido de modificar el subnumeral 6 del numeral 3 del Artículo Tercero de la Resolución 0345 del 12 de marzo de 2019, el cual quedará así:		
<i>"ARTÍCULO TERCERO. La Licencia Ambiental que se otorga a través del presente acto administrativo, autoriza a la sociedad AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S, por considerarlo ambientalmente viable,</i>		
	Permanente	N/A

Resolución 00345 de 12 de marzo de 2019

Obligación	Carácter	Cumple
la realización de las siguientes infraestructuras, obras y actividades, bajo el cumplimiento de las especificaciones y obligaciones señaladas a continuación: (...) 3. Obligaciones: La sociedad AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones con relación a las obras, infraestructura y actividades autorizadas en la presente Licencia Ambiental y presentar soportes de dicho cumplimiento en los respectivos Informes de Cumplimiento Ambiental –ICA -, o en el término que indique cada obligación: (...) 6. En el evento de encontrar durante el proceso constructivo la presencia de afloramientos de agua adicionales a los ya caracterizados en el EIA, éstos deberán ser identificados con sus respectivas coordenadas (Magna Sirgas Origen Bogotá) y reportados de manera inmediata a esta Autoridad. Los flujos adicionales encontrados, no deberán ser parte de la ronda hídrica de los puntos identificados en el EIA; esta pertenencia o no, deberá ser sustentada de manera técnica, con sus respectivos soportes. Los puntos adicionales serán clasificados en relación con su origen (nacimientos, flujos subsuperficiales, flujos intermitentes) y caracterizados técnicamente a partir de sus características físicas (tipo de surgencia), fisicoquímicas e isotópicas, así como también deberá garantizarse que no tendrán afectación. Si se llegase a requerir la intervención de la ronda hídrica de los nacimientos (manantiales) identificados, se deberá adelantar ante esta Autoridad el trámite correspondiente. (...)"		
Análisis del cumplimiento		
De acuerdo con la información aportada por AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S en el ICA 6 y 7, durante el periodo no se identificaron nacimientos nuevos en el área del proyecto que debieran ser reportados a esta Autoridad Nacional, por consiguiente, se considera que la presente obligación no aplica para este seguimiento.		
ARTÍCULO TERCERO (...) 3. Obligaciones PARÁGRAFO PRIMERO: Por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído, no se considera ambientalmente viable la infraestructura denominada Zodme "K11+700" en la vereda Vericute en el municipio de Floridablanca, en una extensión de 1,867 Ha. PARÁGRAFO SEGUNDO. Por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído, no se consideran ambientalmente viables las siguientes actividades planteadas en el Estudio de Impacto Ambiental relacionadas por la sociedad AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S: 1. Disposición y conformación de material en la Zodme y posterior cerramiento del mismo. 2. Clausura del ZODME.	Permanente	N/A

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.

Código Postal 110311156

Nit: 900 467 239-2

Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1)

2540111

www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

Resolución 00345 de 12 de marzo de 2019

Obligación	Carácter	Cumple																								
Análisis del cumplimiento																										
De acuerdo con la información reportada en el ICA 6 y 7, correspondiente a los periodos de enero a junio y julio a diciembre de 2022, AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S no ha ejecutado ningún tipo de obra para ZODME, tal como se pudo evidenciar en la visita de seguimiento efectuada el 3 y 4 de agosto de 2023; por consiguiente, se considera que para este seguimiento se ha dado cumplimiento a la presente obligación.																										
Obligación	Carácter	Cumple																								
ARTÍCULO TERCERO (...)																										
El presente artículo fue modificado por el Artículo Segundo de la Resolución 142 del 5 de enero de 2021 , el cual quedó así:																										
ARTÍCULO SEGUNDO. – Modificar el artículo tercero de la Resolución 345 del 12 de marzo de 2019, para la ejecución y desarrollo vial del proyecto denominado “Construcción Conectante C1-C2 Unidad Funcional 1 Bucaramanga – Pamplona”, localizado en el municipio de Floridablanca, en el departamento de Santander, cuyo titular es la sociedad Autovía Bucaramanga Pamplona S.A.S., identificada con NIT 900972713-8, en el sentido de adicionar la siguiente infraestructura, obras y actividades con las características y condiciones que se indican a continuación:																										
1. Infraestructura y/u Obras ambientalmente viables para el proyecto. 1.1. Vías Industriales / Existente a. Especificaciones: intervención de las vías industriales 3 y 10 en una longitud de 1.547 m. y 617 m., respectivamente. b. Condiciones: se realizarán actividades de mejoramiento consistentes en la ampliación del ancho de vía, de manera que se cumpla con las siguientes especificaciones: <table border="1"> <caption>Características técnicas Vías Industriales existentes</caption> <thead> <tr> <th>Parámetros de diseño</th><th>Unidad</th><th>Valor</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Numero de calzadas</td><td>Un</td><td>1</td></tr> <tr> <td>Número camiles por calzada (mínimo)</td><td>Un</td><td>1</td></tr> <tr> <td>Velocidad de diseño</td><td>Km/h</td><td>20</td></tr> <tr> <td>Ancho de camil</td><td>m</td><td>7,2</td></tr> <tr> <td>Ancho de berma</td><td>m</td><td>1,0</td></tr> <tr> <td>Ancho de calzada</td><td>m</td><td>6,2</td></tr> <tr> <td>Tipo de vía</td><td colspan="2">Terciana en terreno montañoso</td></tr> </tbody> </table>	Parámetros de diseño	Unidad	Valor	Numero de calzadas	Un	1	Número camiles por calzada (mínimo)	Un	1	Velocidad de diseño	Km/h	20	Ancho de camil	m	7,2	Ancho de berma	m	1,0	Ancho de calzada	m	6,2	Tipo de vía	Terciana en terreno montañoso		Permanente	N/A
Parámetros de diseño	Unidad	Valor																								
Numero de calzadas	Un	1																								
Número camiles por calzada (mínimo)	Un	1																								
Velocidad de diseño	Km/h	20																								
Ancho de camil	m	7,2																								
Ancho de berma	m	1,0																								
Ancho de calzada	m	6,2																								
Tipo de vía	Terciana en terreno montañoso																									
1.2. Vías Industriales / Nuevas a. Especificaciones: construcción de una vía de tipo industrial en una longitud de 281 m. b. Condiciones: se realizará la construcción de la vía industrial 10, con el fin de conectar el trazado del eje vial licenciado y transportar maquinaria y equipo al sector del K8+300, conforme a las siguientes características técnicas:	Permanente	N/A																								

Resolución 00345 de 12 de marzo de 2019

Obligación	Carácter	Cumple																								
Características técnicas Vías Industriales nuevas <table><tr><th>Parámetros de diseño</th><th>Unidad</th><th>Valor</th></tr><tr><td>Número de calzadas</td><td>Un</td><td>1</td></tr><tr><td>Número carriles por calzada (mínimo)</td><td>Un</td><td>1</td></tr><tr><td>Velocidad de diseño</td><td>Km/h</td><td>20</td></tr><tr><td>Ancho de carril</td><td>m</td><td>7,2</td></tr><tr><td>Ancho de berma</td><td>m</td><td>1,0</td></tr><tr><td>Ancho de calzada</td><td>m</td><td>6,2</td></tr><tr><td>Tipo de vía</td><td colspan="2">Terciaria en terreno montañoso</td></tr></table>	Parámetros de diseño	Unidad	Valor	Número de calzadas	Un	1	Número carriles por calzada (mínimo)	Un	1	Velocidad de diseño	Km/h	20	Ancho de carril	m	7,2	Ancho de berma	m	1,0	Ancho de calzada	m	6,2	Tipo de vía	Terciaria en terreno montañoso			
Parámetros de diseño	Unidad	Valor																								
Número de calzadas	Un	1																								
Número carriles por calzada (mínimo)	Un	1																								
Velocidad de diseño	Km/h	20																								
Ancho de carril	m	7,2																								
Ancho de berma	m	1,0																								
Ancho de calzada	m	6,2																								
Tipo de vía	Terciaria en terreno montañoso																									
1.3. Vías industriales de acceso a puentes tipo “Bypass” / Nuevas a. Especificaciones: construcción de vías industriales tipo “Bypass” en una longitud total de 4.921 m. La longitud de cada tramo es la siguiente: - Bypass puente 14: 402,6 m. - Bypass puente 15: 593,8 m. - Bypass puente 16: 1.005 m. - Bypass puente 17: 183,4 m. - Bypass puente 18: 382,9 m. - Bypass puente 19-20: 1.673,6 m. - Bypass puente 21: 679,7 m. b. Condiciones: se realizarán conforme a las siguientes características técnicas: Características técnicas Vías Industriales tipo ByPass <table><tr><th>Parámetros de diseño</th><th>Unidad</th><th>Valor</th></tr><tr><td>Número de calzadas</td><td>Un</td><td>1</td></tr><tr><td>Número carriles por calzada (mínimo)</td><td>Un</td><td>1</td></tr><tr><td>Velocidad de diseño</td><td>Km/h</td><td>20</td></tr><tr><td>Ancho de carril</td><td>m</td><td>6,2</td></tr><tr><td>Ancho de calzada</td><td>m</td><td>6,2</td></tr><tr><td>Tipo de vía</td><td colspan="2">Temporal en terreno montañoso</td></tr></table>	Parámetros de diseño	Unidad	Valor	Número de calzadas	Un	1	Número carriles por calzada (mínimo)	Un	1	Velocidad de diseño	Km/h	20	Ancho de carril	m	6,2	Ancho de calzada	m	6,2	Tipo de vía	Temporal en terreno montañoso		Permanente	N/A			
Parámetros de diseño	Unidad	Valor																								
Número de calzadas	Un	1																								
Número carriles por calzada (mínimo)	Un	1																								
Velocidad de diseño	Km/h	20																								
Ancho de carril	m	6,2																								
Ancho de calzada	m	6,2																								
Tipo de vía	Temporal en terreno montañoso																									
1.4. Infraestructura de drenaje a. Especificaciones: construcción de 30 obras hidráulicas temporales y 2 obras hidráulicas definitivas para vías industriales existentes, nuevas y tipo ByPass. b. Condiciones: para el uso de las vías industriales se autoriza la construcción de las siguientes obras hidráulicas: Obras hidráulicas temporales Tabla (...) Obras hidráulicas permanentes <table><tr><th rowspan="2">Via Industrial</th><th rowspan="2">Obra hidráulica</th><th colspan="2">Coordenadas planas</th><th rowspan="2">Cuerpo de agua</th></tr><tr><th>Este (X)</th><th>Norte (Y)</th></tr><tr><td>Via Industrial 3</td><td>Box couvert (4 cajones de 2.5x2.5 m.)</td><td>1110195,5</td><td>1271416,3</td><td>Quebrada Mensull</td></tr><tr><td>Via Industrial 3</td><td>Box couvert (2 cajones de 2.5x2.5 m.)</td><td>1110470,5</td><td>1271371,1</td><td>Quebrada Guayana</td></tr></table>	Via Industrial	Obra hidráulica	Coordenadas planas		Cuerpo de agua	Este (X)	Norte (Y)	Via Industrial 3	Box couvert (4 cajones de 2.5x2.5 m.)	1110195,5	1271416,3	Quebrada Mensull	Via Industrial 3	Box couvert (2 cajones de 2.5x2.5 m.)	1110470,5	1271371,1	Quebrada Guayana	Permanente	N/A							
Via Industrial			Obra hidráulica	Coordenadas planas		Cuerpo de agua																				
	Este (X)	Norte (Y)																								
Via Industrial 3	Box couvert (4 cajones de 2.5x2.5 m.)	1110195,5	1271416,3	Quebrada Mensull																						
Via Industrial 3	Box couvert (2 cajones de 2.5x2.5 m.)	1110470,5	1271371,1	Quebrada Guayana																						

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit: 900 467 239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

Resolución 00345 de 12 de marzo de 2019

Obligación	Carácter	Cumple
1.5. Campamento a. Especificaciones: intervención de un área de 0.91 Ha para la adecuación de un campamento localizado en la finca La Gómez, vereda Casiano del municipio de Floridablanca. b. Condiciones: el área propuesta se encuentra dentro de las coordenadas 1111160,27E 1272052,11N.	Permanente	N/A

Análisis del cumplimiento

De acuerdo con la información reportada en el ICA 6 y 7, correspondiente a los periodos de enero a junio y julio a diciembre de 2022, AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S no ejecutó ningún tipo de obra, infraestructura o intervención de vías o campamentos, tal como se pudo evidenciar en la visita de seguimiento efectuada el 3 y 4 de agosto de 2023; por consiguiente, se considera que para este seguimiento no aplica la presente obligación.

Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO TERCERO (...) <u>El presente artículo fue modificado por el Artículo Segundo de la Resolución 142 del 5 de enero de 2021, el cual quedó así:</u> (...) 2. Actividades ambientalmente viables para el proyecto 2.1. Acercamiento, Socialización y Participación Comunitaria a. Especificaciones: consiste en la ejecución de reuniones informativas y de socialización acerca de la presente modificación del proyecto y sus actividades a la comunidad de la zona de estudio.	Permanente	NA

Análisis del cumplimiento

De acuerdo con los reportes de los ICAS 6 y 7 La Concesión Autovía Bucaramanga Pamplona S.A.S. no desarrolló obras ni alguna actividad constructiva dadas las condiciones de suspensión del proyecto, en ese sentido, se considera que esta obligación no aplica para los periodos de seguimiento correspondiente a los Informes de cumplimiento producto de este seguimiento.

Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO TERCERO (...) <u>El presente artículo fue modificado por el Artículo Segundo de la Resolución 142 del 5 de enero de 2021, el cual quedó así:</u> (...) 2. Actividades ambientalmente viables para el proyecto 2.2. Señalización de obra	Permanente	N/A

Resolución 00345 de 12 de marzo de 2019

Obligación	Carácter	Cumple
a. Especificaciones: colocación de elementos como maletines, colombinas, cintas de seguridad, señales preventivas e informativas, en los diferentes frentes de obra, mediante los cuales se advierte a los usuarios de la vía y población colindante al proyecto, sobre la realización de actividades de obra relacionada con las obras en construcción.		
Análisis del cumplimiento		
De acuerdo con la información reportada en el ICA 6 y 7, correspondiente a los periodos de enero a junio y julio a diciembre de 2022, AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S no instaló elementos de señalización nueva debido a que no ejecutó ningún tipo de obra o actividad constructiva que requiriera de señales preventivas e informativas para advertir a la comunidad colindante del proyecto; por consiguiente, se considera que para este seguimiento no aplica la presente obligación.		
Obligación	Carácter	Cumple
<u>ARTÍCULO TERCERO (...)</u> <u>El presente artículo fue modificado por el Artículo Segundo de la Resolución 142 del 5 de enero de 2021, el cual quedó así:</u> <u>(...)</u> 2. Actividades ambientalmente viables para el proyecto 2.3. Cerramientos temporales a. Especificaciones: corresponde a los cierres que realizará el titular del proyecto durante la adecuación de los frentes de obra y campamentos, previo al inicio de las actividades de obra y que se encuentran sobre vías y caminos transitables.	Permanente	N/A
Análisis del cumplimiento		
De acuerdo con la información reportada en el ICA 6 y 7, correspondiente a los periodos de enero a junio y julio a diciembre de 2022, AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S no ejecutó ningún tipo de obra o actividad constructiva que requiriera de cerramientos temporales, tal como se pudo evidenciar en la visita de seguimiento efectuada el 3 y 4 de agosto de 2023; por consiguiente, se considera que para este seguimiento no aplica la presente obligación.		
Obligación	Carácter	Cumple
<u>ARTÍCULO TERCERO (...)</u> <u>El presente artículo fue modificado por el Artículo Segundo de la Resolución 142 del 5 de enero de 2021, el cual quedó así:</u> <u>(...)</u> 2.4. Retiro de cobertura vegetal a. Especificaciones: consiste en el retiro de la cobertura vegetal, representada por bosque, vegetación secundaria, pastos, cultivos y mosaicos	Permanente	N/A
Análisis del cumplimiento		

Resolución 00345 de 12 de marzo de 2019

Obligación	Carácter	Cumple
Durante el periodo de seguimiento de los ICA 6 y 7, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, la sociedad reporta que no se llevaron a cabo actividades de remoción de cobertura, desmonte y descapote, lo cual se pudo corroborar durante la visita de seguimiento y control ambiental realizadas los días 3 y 4 de agosto de 2023. Teniendo en cuenta lo anteriormente se considera que la obligación no aplica para el presente periodo de seguimiento.		
Obligación	Carácter	Cumple
<u>ARTÍCULO TERCERO (...)</u> <u>El presente artículo fue modificado por el Artículo Segundo de la Resolución 142 del 5 de enero de 2021, el cual quedó así:</u> (...) 2.5. Desmonte y descapote a. Especificaciones: consiste en la limpieza del terreno natural, mediante el retiro mecánico del horizonte orgánico del suelo	Permanente	N/A
Análisis del cumplimiento		
Durante el periodo de seguimiento de los ICA 6 y 7, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, la sociedad reporta que no se llevaron a cabo actividades de remoción de cobertura, desmonte y descapote, lo cual se pudo corroborar durante la visita de seguimiento y control ambiental realizadas los días 3 y 4 de agosto de 2023. Teniendo en cuenta lo anteriormente se considera que la obligación no aplica para el presente periodo de seguimiento.		
Obligación	Carácter	Cumple
<u>ARTÍCULO TERCERO (...)</u> <u>El presente artículo fue modificado por el Artículo Segundo de la Resolución 142 del 5 de enero de 2021, el cual quedó así:</u> (...) 2.6. Operación de Maquinaria a. Especificaciones: consiste en la utilización de maquinaria y equipos asociada, principalmente, al volteo y acomodamiento del material y la construcción de las obras de contención.	Permanente	N/A
Análisis del cumplimiento		
De acuerdo con la información reportada en el ICA 6 y 7, correspondiente a los periodos de enero a junio y julio a diciembre de 2022, AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S no utilizó maquinaria y equipos para el volteo, acomodamiento y transporte de material de construcción debido a que las obras o actividades constructivas estuvieron suspendidas, tal como se pudo evidenciar en la visita de seguimiento efectuada el 3 y 4 de agosto de 2023; por consiguiente, se considera que para este seguimiento no aplica la presente obligación.		
Obligación	Carácter	Cumple

Resolución 00345 de 12 de marzo de 2019

Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO TERCERO (...) <u>El presente artículo fue modificado por el Artículo Segundo de la Resolución 142 del 5 de enero de 2021, el cual quedó así:</u> (...) 2.7. Adecuación de vías industriales (vías existentes y vías nuevas) a. Especificaciones: consiste en la modificación de la geometría y dimensiones originales de la vía con el fin de mejorar su nivel de servicio y adecuarla a las condiciones requeridas por el tránsito actual y futuro, para lo cual se realizará la ampliación de curvas, construcción de sobreanchos y mejoramiento de la estructura de obras de drenaje y estructura de la vía existentes; para esto se requerirá del tránsito de maquinaria y equipos incluyendo volquetas para el transporte de material y mantenimiento de la vía.	Permanente	N/A
Análisis del cumplimiento Durante el periodo de seguimiento de los ICA 6 y 7, correspondiente a los periodos de enero a junio y julio a diciembre de 2022, AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S reporta que no realizó adecuación de vías industriales existentes o nuevas, tal como se pudo evidenciar en la visita de seguimiento efectuada el 3 y 4 de agosto de 2023; por consiguiente, se considera que la obligación no aplica para el presente periodo de seguimiento.		
ARTÍCULO TERCERO (...) <u>El presente artículo fue modificado por el Artículo Segundo de la Resolución 142 del 5 de enero de 2021, el cual quedó así:</u> (...) 2.8. Instalación y funcionamiento del campamento a. Especificaciones: consiste en la adecuación a estructuras existentes (zonas de quiosco) para el almacenamiento u otras utilidades que no representan grandes cargas sobre el terreno. En la parte oriental, se proyecta construir una zona para parqueo y descargue de tractomulas. Sobre el lote del campamento se requiere realizar explanación para los accesos internos y externos.	Permanente	N/A
Análisis del cumplimiento De acuerdo con la información reportada en el ICA 6 y 7, correspondiente a los periodos de enero a junio y julio a diciembre de 2022, AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S no adecuó áreas para el almacenamiento de materiales ni parqueo de maquinaria o vehículos pesados debido a que las obras o actividades constructivas estuvieron suspendidas, tal como se pudo evidenciar en la visita de seguimiento efectuada el 3 y 4 de agosto de 2023; por consiguiente, se considera que para este seguimiento no aplica la presente obligación.		
Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO CUARTO. Autorizar a la sociedad AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S, para 1) obtener por parte de terceros, lo siguiente: 1) suministro de materiales de construcción a través de fuentes (aluvial y/o cantera) + plantas de procesos; 2) mezclas de concreto y asfalto en plantas; 3) manejo, tratamiento y disposición final de escombros generados en obra; 4) manejo, tratamiento y disposición final de aguas residuales domésticas ARD y aguas residuales no domésticas ARND generadas en obra; 5) manejo, tratamiento y disposición final de residuos sólidos Ordinarios generados en obra; 6) manejo, tratamiento y disposición final de residuos sólidos peligrosos generados en		

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.

Código Postal 110311156

Nit.: 900 467 239-2

Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1)

2540111

www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

Resolución 00345 de 12 de marzo de 2019

Obligación	Carácter	Cumple
obra y suministro en obra de agua para uso doméstico e industrial; 7) Mantenimiento integral de maquinaria pesada a cargo de gestores externos, dando cumplimiento a lo siguiente:		
a. Remitir, en un lapso no mayor a dos (2) meses, a partir de la ejecutoriedad de este acto administrativo, copia de los permisos o autorizaciones ambientales actualizadas y vigentes de los gestores y/o terceros seleccionados por cada actividad señalada.	Temporal	Si
Análisis del cumplimiento		
De acuerdo con la documentación que reposa en el expediente LAV0046-00-2017, en el concepto técnico 582 del 6 de febrero de 2020 se estableció el cumplimiento de la presente obligación por la siguiente consideración: <i>“Al hacer la revisión de la documentación que reposa en el expediente LAV0046-00-2017, se constató que la empresa mediante radicado 2019128633-1-000 del 29 de agosto de 2019 presentó copia de los permisos ambientales vigentes de los gestores seleccionados para la realización de las actividades para la ejecución de las actividades del proyecto, así:</i> <i>Mezclas asfálticas:</i> - CSS constructores (Planta CEMEX Surata). - ASFALTAR. - PAVANDI. <i>Manejo tratamiento y disposición de RCD:</i> - Escombrera CEMEX. <i>Tratamiento y disposición de agua residual doméstica ARD:</i> - PURIFIC. <i>Residuos sólidos ordinarios:</i> - Relleno sanitario La Cortada (operado por Empopamplona). <i>Residuos peligrosos:</i> - ALBEDO - ATICA, INDUSTRIA AMBIENTAL. <i>Llantas usadas:</i> - ECOLLANTAS DE COLOMBIA. <i>Empresas para manejo de aguas residuales:</i> - Baños Portátiles SAS. - Clean Car Sea. - Purific S.A.S. <i>Por lo anterior se considera que se ha venido dando cumplimiento con la presente obligación.”</i> Si bien la Sociedad ha venido presentado en cada ICA los soportes de los permisos o autorizaciones ambientales de los gestores o terceros contratados en el periodo de reporte, esta obligación es de carácter temporal, la cual fue dada por cumplida en el primer seguimiento; por consiguiente, se considera dar por cumplida y concluida.		
b. Presentar los soportes del material de construcción, mezclas asfálticas y de concreto adquiridos durante el periodo reportado, en el que se establezca el volumen adquirido y su uso (actividad, cantidad y fecha); adicionalmente remitir copia de los contratos de	Permanente	N/A

Resolución 00345 de 12 de marzo de 2019

Obligación	Carácter	Cumple																										
suministro de material (formalizados), donde se incluyan volúmenes disponibles a suministrar, título minero y la resolución que otorga la licencia o permiso ambiental vigente de tal forma que se pueda llevar el control de los volúmenes extraídos por cada fuente.																												
Análisis del cumplimiento																												
De acuerdo con la información presentada en el ICA 6 y 7, durante el periodo de reporte de enero a junio y julio a diciembre de 2022, AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S no ejecutó obras y actividades constructivas, tal como se corroboró en la visita efectuada el 3 y 4 de agosto de 2023; por consiguiente, se considera que la presente obligación no aplica para este seguimiento.																												
c. Presentar los soportes de los volúmenes de agua (uso doméstico e industrial) adquiridos para la obra y su uso (actividad, cantidad, fecha.) aplicable al período reportado; adicionalmente, remitir copia de los contratos de suministro de agua (formalizados), donde se precisen los volúmenes disponibles y caudales de agua (uso doméstico e industrial) de acuerdo a la concesión otorgada por la Autoridad Ambiental competente, de tal forma que se pueda llevar el control de los volúmenes a utilizar en obra.	Permanente	Si																										
Análisis del cumplimiento																												
De acuerdo con la información presentada en el ICA 6 y 7, durante el periodo de reporte de enero a junio y julio a diciembre de 2022, AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S adquirió para el proyecto Conectante C1-C2 Unidad funcional 1 Bucaramanga Pamplona, 2,5 m3 de agua para uso industrial (no potable), los cuales fueron suministrados por la empresa de Acueducto Metropolitano de Bucaramanga - AMB S. A E.S.P, quien cuenta con permiso de concesión de agua otorgado por la CDMB mediante Resolución 0136 del 26 de febrero de 2001.																												
Si bien en el certificado emitido por el Acueducto se evidencia un volumen mayor, este, según lo indicado por la Sociedad corresponde al consolidado del año 2021 y 2022, por lo que, en comunicaciones radicadas a la empresa AMB se aclara por mes, la cantidad, destino y tipo de agua adquirida, cuyas cantidades se relaciona a continuación:																												
<table><tr><th>Mes</th><th>Volumen (m3)</th></tr><tr><td>ene-22</td><td>1</td></tr><tr><td>feb-22</td><td>1</td></tr><tr><td>mar-22</td><td>0,1</td></tr><tr><td>abr-22</td><td>0,2</td></tr><tr><td>may-22</td><td>0</td></tr><tr><td>jun-22</td><td>0</td></tr><tr><td>jul-22</td><td>0</td></tr><tr><td>ago-22</td><td>0</td></tr><tr><td>sep-22</td><td>0</td></tr><tr><td>oct-22</td><td>0,2</td></tr><tr><td>nov-22</td><td>0</td></tr><tr><td>dic-22</td><td>0</td></tr></table>			Mes	Volumen (m3)	ene-22	1	feb-22	1	mar-22	0,1	abr-22	0,2	may-22	0	jun-22	0	jul-22	0	ago-22	0	sep-22	0	oct-22	0,2	nov-22	0	dic-22	0
Mes	Volumen (m3)																											
ene-22	1																											
feb-22	1																											
mar-22	0,1																											
abr-22	0,2																											
may-22	0																											
jun-22	0																											
jul-22	0																											
ago-22	0																											
sep-22	0																											
oct-22	0,2																											
nov-22	0																											
dic-22	0																											

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900 467 239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111

www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

Resolución 00345 de 12 de marzo de 2019

Obligación	Carácter	Cumple
Total 2,5		
Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S cumplió con lo requerido en esta obligación.		
d. Presentar las certificaciones expedidas por los Gestores externos encargados del manejo, tratamiento, reutilización, reciclaje y/o disposición final de los residuos sólidos y líquidos generados en obra y aplicable al período reportado; adicionalmente; remitir copia de los contratos de prestación de estos servicios (formalizados), en el marco de los permisos y/o licencias ambientales vigentes expedidas por la Autoridad Ambiental respectiva.	Permanente	N/A
Análisis del cumplimiento		
De acuerdo con la información presentada en el ICA 6 y 7, durante el periodo de reporte de enero a junio y julio a diciembre de 2022, en el proyecto no se generó residuos sólidos o líquidos provenientes de actividades constructivas debido a que las obras civiles estuvieron suspendidas; por consiguiente, se considera que la presente obligación no aplica para este seguimiento.		
e. En caso de presentarse alguna novedad en cuanto a los permisos ambientales o cambio de gestor externo, informar a esta Autoridad de la situación, adjuntando copia de los documentos vigentes respectivos en el correspondiente Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA -.	Permanente	N/A
Análisis del cumplimiento		
De acuerdo con la información presentada en el ICA 6 y 7, durante el periodo de reporte de enero a junio y julio a diciembre de 2022, no se presentaron novedades en los permisos ambientales de los gestores externos, por lo que no fue necesario remitir copia de ellos.		
Así las cosas, se considera que la presente obligación, no aplica para este seguimiento.		
Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO QUINTO. Aclarado mediante el Artículo Tercero de la Resolución 0922 de 29 de mayo de 2019, el cual cita: ARTÍCULO TERCERO: Respecto al recurso de reposición interpuesto por la sociedad AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. mediante radicación 2019047876-1-000 del 12 de abril de 2019, esta Autoridad resuelve reponer, en el sentido de aclarar el artículo quinto de la Resolución 345 del 12 de marzo de 2019, conforme a lo señalado en la parte motiva de este proveído, el cual quedará así: “Autorizar a la sociedad AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S, para disponer un volumen de disposición de 3.183.031 m3 de material granular sobrante de las excavaciones del proyecto, en la Escombrera Cemex Suratá. Para ello, la Empresa deberá remitir en un lapso no mayor a dos (2) meses desde la ejecutoriedad de este Acto Administrativo, la copia de los actos administrativos donde se otorgue los permisos, autorizaciones y/o licencias ambientales vigentes para la operación de dicha escombrera, expedidas por la	Permanente	SI

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 163 de 313

Resolución 00345 de 12 de marzo de 2019

Obligación	Carácter	Cumple
<i>autoridad competente, en el caso en que estos apliquen, de conformidad con la normatividad nacional y regional vigente."</i>		

Análisis del cumplimiento

De acuerdo con la información presentada en el ICA 6 y 7, durante el periodo de enero a junio y julio a diciembre de 2022, no se generó ni se dispuso material sobrante de excavación en la ZODME Cemex, tal como se evidenció en los certificados emitidos por la Escombrera.

En relación con la copia de los actos administrativos donde se otorgue los permisos, autorizaciones y/o licencias ambientales vigentes para la operación de dicha escombrera, en el formato ICA 3ª, se indica que mediante radicado 2019188066-1-000 del 29 de noviembre de 2019, AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA remitió copia de la Resolución 0981 del 21 de diciembre de 2015 de la Secretaría de Planeación Municipal de Bucaramanga, por medio de la cual se autoriza el establecimiento y operación de la escombrera en el predio Surata.

Una vez revisada la documentación que reposa en el expediente LAV0046-00-2017, se encontró que en el concepto técnico 4695 del 31 de julio de 2020 se estableció el cumplimiento de la presente obligación con base en la siguiente consideración realizada en el artículo primero del Auto 1139 del 24 de febrero de 2020:

“...
 “...Como ya se informó a la ANLA, la escombrera CEMEX SURATÁ cuenta con Plan de Implantación otorgado por el municipio de Bucaramanga, mediante Resolución No. 0981 del 21 de diciembre de 2015 (Radicado ANLA 2019 188066-1-000 de fecha 29 de noviembre de 2019)”

Dado lo anterior, desde el día 29 de noviembre de 2019, Autovía Bucaramanga – Pamplona S.A.S. allegó a ANLA la documentación referente a los permisos, autorizaciones, conceptos y/o licencias ambientales vigentes que autorizan la operación de la Escombrera CEMEX Surata, en cumplimiento del Artículo Quinto de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución ANLA No. 00345 del 12 de Marzo de 2019 y aclarado mediante la Resolución ANLA No. 00922 del 29 de mayo del 2019 que resolvió recursos de reposición interpuestos a la Licencia Ambiental.

Pese a esto y dada su reiterativo requerimiento, nos permitimos sustraer y reiterar lo manifestado por Autovía Bucaramanga – Pamplona S.A.S a ANLA en el recurso de reposición interpuesto a la Licencia Ambiental, el cual dio lugar a que la misma ANLA aclarara el Artículo Quinto de la Resolución No. 00345 de 2019, manifestando:

(...)
La operación y funcionamiento de las escombreras, ya sea, bajo la vigencia de cualquiera de los marcos reglamentarios ambientales sobre esta temática - resoluciones 451 de 1994 y 472 de 2017 - no están sujetas a ningún instrumento de control y manejo ambiental previo, esto es, permiso, autorización o licencia y en ese sentido existen pronunciamientos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. En concepto de abril 12 de 2011 dirigido a la subdirectora Jurídica de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR -, el entonces Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, indicó:

"Es entendido entonces que las actividades que pretendan desarrollarse en una escombrera deben sujetarse a un plan de manejo, como instrumento que define la forma en el que se dispondrán los materiales y se hará la restauración a que se refiere el numeral anterior del mismo artículo, que consagra;

(...) Lo expresado permite concluir que toda actividad de disposición de escombros conlleva la obligación de elaborar un plan de manejo ambiental que contenga los elementos necesarios para asegurar el cumplimiento de las condiciones a que se refiere la Resolución 541 de 1994. Si bien este plan de manejo puede ser considerado instrumento de planificación, la misma disposición en ningún momento establece que el mismo deba ser sometido a aprobación o algún trámite preliminar a cargo de la autoridad ambiental competente. En consecuencia, no hay lugar a interpretar de lo dispuesto en la Resolución 541 de 1994, se deriva la existencia de un trámite administrativo de carácter ambiental en virtud del cual se someta a aprobación de la autoridad ambiental competente el plan de manejo de la escombrera, como base para el desarrollo de la misma."

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
 Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
 Código Postal 110311156
 Nit.: 900 467 239-2
 Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

Resolución 00345 de 12 de marzo de 2019

Obligación	Carácter	Cumple
<i>En consulta realizada por CEMEX COLOMBIA S.A. sobre el mismo tema, el ente ministerial ratificó la misma postura, que fue puesta en conocimiento de la autoridad ambiental regional CDMB en comunicación No. 13190 del 02 de agosto de 2017, así:</i> <i>"En el año 2011 como respuesta a la consulta realizada con radicado 412E1372242 del 25 de marzo de 2010, el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su condición de responsable de la política ambiental y de orientar la interpretación de la normatividad ambiental vigente, nos instruyó respecto de la aplicación de la Ley (sic) 541 de 1994, explicando que la restauración paisajística y de reutilización de residuos que considere la morfología y el paisaje final deseado, conlleva la obligación de elaborar un Plan de Manejo Ambiental considerado como un instrumento de planificación, pero fue enfático en aclarar que éste NO debe ser aprobado ni sometido a ningún trámite preliminar a cargo de la autoridad ambiental competente.</i> <i>(...) Este concepto precisa que la actividad de establecimiento y operación de una escombrera no está sujeta a una autorización administrativa ambiental previa otorgada por parte de la autoridad ambiental."</i> <i>Al revisar el alcance de las funciones establecidas por la reglamentación del año 2017, sobre la gestión integral de residuos generados en las actividades de construcción y demolición - RCD - claramente se vislumbra que no existe una función específica sobre la expedición de un instrumento de manejo y control ambiental previo. El alcance de su competencia en este asunto lo define de la siguiente manera el artículo 18 de la Referida Resolución 472:</i> <i>De acuerdo con las consideraciones realizadas en el numeral 4.1.1 para la ficha MCV 2-1: Manejo de los Residuos de construcción y demolición (RCD) de infraestructura existente en la zona requerida para la Conectante C1 – C2, la escombrera Suratá cuenta con la autorización administrativa otorgada mediante Resolución 0980 del 21 de diciembre del 2015 de la Secretaría de Planeación Municipal de Bucaramanga, por medio de la cual se autoriza el establecimiento y operación de la escombrera en el predio Surata, de igual manera se presenta por parte de del usuario de la licencia ambiental la Resolución 00254 de 2010 emanada por parte de la Corporación Autónoma Regional para la defensa de la Meseta de Bucaramanga, en la cual se adoptan los lineamientos ambientales para escombreras, dichas autoridades son las encargadas de vigilar el cumplimiento de las obligaciones en la escombrera Suratá. (...) "</i> <i>Teniendo en cuenta lo anterior, y que en los anexos del ICA 6 y 7 se entregó copia de la Resolución 0981 del 21 de diciembre de 2015 y los certificados emitidos por la Escombrera, se considera que AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA ha dado cumplimiento a lo establecido en la presente obligación.</i>		
ARTÍCULO SEXTO. La Licencia Ambiental contenida en el presente acto administrativo, lleva implícito el uso, aprovechamiento y/o manejo de los recursos naturales renovables necesarios para el desarrollo del proyecto "CONSTRUCCIÓN CONECTANTE C1-C2 UNIDAD FUNCIONAL 1 BUCARAMANGA –PAMPLONA", de acuerdo con las condiciones, especificaciones y obligaciones expuestas a continuación y en concordancia con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo: 1. OCUPACIÓN DE CAUCES 1.1. Se autoriza un total de 20 obras hidráulicas (Puentes Vehiculares), cuyas características técnicas y localización se detallan a continuación:	Permanente	N/A

Resolución 00345 de 12 de marzo de 2019

Obligación						Carácter	Cumple
No	Nombre	Localización		Tipología constructiva	Obras de cimentación		
1	Puente 3	K2+513.85	K2+590.30	Viga-Losa	Estribos 2 y pilas 2		
2	Puente 4	K2+840.00	K2+890.00	Vigas Armadas metálicas	2 Estribos		
3	Puente 5	K2+935.00	K3+175.00	Viga Cajón. Voladizos Sucesivos	Estribos 2 y pilas 2		
4	Puente 6	K3+574.30	K3+645.00	Viga-Losa	Estribos 2 y pilas 1		
5	Puente 7	K4+604.00	K4+784.00	Viga Cajón. Voladizos Sucesivos	Estribos 2 y pilas 2		
6	Puente 8	K4+810.00	K5+030.00	Viga Cajón. Voladizos Sucesivos	Estribos 2 y pilas 2		
7	Puente 9	K5+672.25	K5+942.25	Viga Cajón. Voladizos Sucesivos	Estribos 2 y pilas 3		
8	Puente10	K6+281.00	K6+401.00	Viga Cajón. Voladizos Sucesivos	Estribos 2 y pilas 2		
9	Puente11	K6+517.00	K6+849.00	Viga Cajón. Voladizos Sucesivos	Estribos 2 y pilas 2		
10	Puente12	K7+052.50	K7+412.50	Viga Cajón. Voladizos Sucesivos	Estribos 2 y pilas 3		
11	Puente13	K7+599.35	K7+732.25	Viga-Losa	Estribos 2 y pilas 2		
12	Puente14	K8+673.70	K8+765.40	Viga-Losa	Estribos 2 y pilas 2		
13	Puente15	K9+006.00	K9+127.45	Viga-Losa	Estribos 2 y pilas 2		
14	Puente16	K9+458.00	K9+666.00	Viga Cajón. Voladizos Sucesivos	Estribos 2 y pilas 2		
15	Puente17	K10+388.90	K10+495.50	Viga-Losa	Estribos 2 y pilas 2		
16	Puente18	K10+982.00	K11+159.70	Viga-Losa	Estribos 2 y pilas 4		
17	Puente19	K12+585.00	K12+803.00	Viga Cajón. Voladizos Sucesivos	Estribos 2 y pilas 2		
18	Puente20	K12+858.00	K12+990.00	Viga Cajón. Voladizos Sucesivos	Estribos 2 y pilas 2		
19	Puente21	K13+750.00	K13+850.00	Viga Cajón. Voladizos Sucesivos	Estribos 2 y pilas 2		
20	Puente 22	K14+372.00	K14+580.00	Viga Cajón. Voladizos Sucesivos	Estribos 2 y pilas 2		
1.2. Se autoriza un total de 66 obras hidráulicas correspondientes a Box Coulverts y Alcantarillas, cuyas características técnicas y localización se detallan a continuación:						Permanente	N/A
Tabla (...)							
1.3. Se autoriza un total de 10 obras hidráulicas (Alcantarillas), cuyas características técnicas y localización se detallan a continuación:						Permanente	N/A
No	Obra hidráulica	Ø (m)	Localización Magna Sirgas Origen Oeste.				
			ESTE (X)	NORTE (Y)			
1	Alcantarilla Bypass puente vehicular.	0,9	1111588,416	1271801,475			
2	Alcantarilla Bypass puente vehicular.	0,9	1111412,472	1272047,594			
3	Alcantarilla Bypass puente vehicular.	0,9	1111440,717	1272358,55			
4	Alcantarilla Bypass puente vehicular.	0,9	1111714,348	1273796,662			
5	Alcantarilla Bypass puente vehicular.	0,9	1112365,417	1274259,178			
6	Alcantarilla vía industrial/V005	1,2	1111555,197	1276311,897			
7	Alcantarilla vía industrial V005	0,9	1111367,274	1276647,74			
8	Alcantarilla vía industrial/V006	0,9	1111746,292	1273122,783			
9	Alcantarilla vía industrial V006	0,9	1112066,712	1273550,558			
10	Alcantarilla vía industrial/V006	1,2	1112151,183	1273438,89			
1.4. Se autoriza la intervención en ronda de protección de 22 afloramientos de agua (nacimientos) requeridos para la construcción de la “Conectante C1-C2” cuya localización se detalla a continuación:						Permanente	N/A

Resolución 00345 de 12 de marzo de 2019

Obligación				Carácter	Cumple
PUNTO DE INTERÉS HIDROGEOLÓGICO	NACIMIENTOS	No	LOCALIZACIÓN MAGNA SIRGAS ORIGEN BOGOTÁ		
			ESTE	NORTE	
		1	1111564	1276298	
		2	1110449	1278022	
		3	1110423	1278109	
		4	1110449	1277878	
		5	1110437	1277657	
		6	1109951	1278232	
		7	1110038	1278231	
		8	1110008	1278382	
		9	1110065	1278398	
		10	1110003	1278143	
		11	1112109	1274137	
		12	1112125	1274122	
		13	1111621	1273154	
		14	1111586	1273154	
		15	1109931	1278255	
		16	1111346	1278428	
		17	1111344	1276429	
		18	1111336	1276528	
		19	1111368	1276656	
		20	1112144	1273423	
		21	1111683	1273061	
		22	1111683.72	1273061.4	

Análisis del cumplimiento

De acuerdo con la información presentada en el ICA 6 y 7, durante el periodo de enero a junio y julio a diciembre de 2022, AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S no realizó obras hidráulicas ni actividades constructivas que intervinieran las rondas de protección de los nacimientos identificados en el proyecto, tal como se corroboró en la visita de seguimiento efectuada el 3 y 4 de agosto de 2023; por consiguiente, se considera que estas disposiciones no aplican para el presente seguimiento.

ARTÍCULO SEXTO.

(...)

Obligaciones:

La sociedad AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S deberá dar cumplimiento a lo siguiente, como consecuencia del permiso de ocupación de cauce y presentar los soportes de cumplimiento en los respectivos Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA -:

ARTÍCULO SEXTO.

(...)

Obligaciones:

1. En cada una de las estructuras u obras de arte previstas para el manejo de aguas en el corredor vial se deberá garantizar la retención de sedimentos y el mantenimiento periódico a dichas estructuras.

Permanente

N/A

ARTÍCULO SEXTO.

(...)

Obligaciones:

2. Realizar las actividades de reconfiguración, recuperación, revegetalización y/o reforestación de las áreas intervenidas en los cruces de cuerpos de agua.

Permanente

N/A

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900 467 239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

Resolución 00345 de 12 de marzo de 2019

Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO SEXTO. (...) Obligaciones: 3. Dar cumplimiento estricto a las obras a nivel de descole previstas para cada una de las estructuras hidráulicas objeto de autorización.	Permanente	N/A
ARTÍCULO SEXTO. (...) Obligaciones: 4. Implementar las medidas que garanticen la mitigación de efectos adicionales de socavación aguas abajo, por efecto de las obras de ocupación del cauce, para tal efecto, se deberán tener en cuenta los caudales máximos esperados para un TR de 25 a 100 años, dicha información deberá ser remitida por parte de la Empresa previo al inicio de las obras, una vez el proyecto se encuentre a nivel de ingeniería de detalle.	Permanente	N/A
Análisis del cumplimiento		
De acuerdo con la información presentada en el ICA 6 y 7, durante el periodo de enero a junio y julio a diciembre de 2022, AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S no realizó obras hidráulicas ni actividades constructivas que intervinieran las rondas de protección de los nacimientos identificados en el proyecto, tal como se corroboró en la visita de seguimiento efectuada el 3 y 4 de agosto de 2023; por consiguiente, se considera que estas obligaciones no aplican para el presente seguimiento.		
ARTÍCULO SEXTO. (...) Obligaciones: 5. El subnumeral 5 fue modificado mediante el Artículo Segundo de la Resolución 251 del 12 de febrero de 2020, así: ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el subnumeral 5 del acápite Obligaciones del Numeral 1 Ocupación de Cauces del Artículo Sexto de la Resolución 0345 del 12 de marzo de 2019, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo, así: “ARTÍCULO SEXTO. La Licencia Ambiental contenida en el presente acto administrativo, lleva implícito el uso, aprovechamiento y/o manejo de los recursos naturales renovables necesarios para el desarrollo del proyecto “CONSTRUCCIÓN CONECTANTE C1-C2 UNIDAD FUNCIONAL 1 BUCARAMANGA –PAMPLONA”, de acuerdo con las condiciones, especificaciones y obligaciones expuestas a continuación y en concordancia con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo: 1. OCUPACIÓN DE CAUCES (...) Obligaciones: La sociedad AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. deberá dar cumplimiento a lo siguiente, como consecuencia del permiso de ocupación de cauce y presentar los soportes de cumplimiento en los respectivos Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA - o en el término que indique cada obligación: (...)	Permanente	SI

Resolución 00345 de 12 de marzo de 2019

Obligación	Carácter	Cumple
5. Implementar las medidas de monitoreo a los 22 nacimientos objeto de intervención a través de la medición diaria de los niveles piezométricos (Implementando una red que incluya como mínimo 3 piezómetros aguas arriba y 3 piezómetros aguas abajo del corredor vial en un área circular de radio de 100 metros con respecto al manantial objeto de estudio), la medición diaria del caudal en el punto de afloramiento y el monitoreo quincenal de los parámetros físico-químicos (pH, Oxígeno disuelto, y sólidos sedimentables) en los piezómetros y afloramiento, de manera que se garantice su condición a nivel de línea base en cuanto a su dinámica hídrica, cantidad y de calidad fisicoquímica y se valide la eficiencia de las medidas de manejo a nivel constructivo de protección o mitigación del impacto al recurso hídrico subterráneo; el análisis de los resultados obtenidos de dicha información deberá estar correlacionado con variables de tipo climático como pluviosidad, evapotranspiración y humedad relativa con el fin de verificar posibles variaciones en el comportamiento hidrológico de cada nacimiento. La información requerida deberá ser analizada y reportada a esta Autoridad mediante un informe con periodicidad mensual, para efectos de seguimiento y control ambiental. Modificado por el Artículo Segundo de la Resolución 1791 del 11 de octubre de 2021, la cual establece lo siguiente: ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el subnumeral 5 del acápite “Obligaciones” del numeral 1 del artículo sexto de la Resolución 345 de 12 de marzo de 2019, por la cual se otorgó Licencia Ambiental para el proyecto “CONSTRUCCIÓN CONECTANTE C1-C2 UNIDAD FUNCIONAL 1 BUCARAMANGA –PAMPLONA”, modificado a su vez, mediante el artículo segundo de la Resolución 251 del 12 de febrero de 2020, el cual quedará de la siguiente manera: “ARTÍCULO SEXTO. La Licencia Ambiental contenida en el presente acto administrativo, lleva implícito el uso, aprovechamiento y/o manejo de los recursos naturales renovables necesarios para el desarrollo del proyecto “CONSTRUCCIÓN CONECTANTE C1-C2 UNIDAD FUNCIONAL 1 BUCARAMANGA –PAMPLONA”, de acuerdo con las condiciones, especificaciones y obligaciones expuestas a continuación y en concordancia con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo: 1. OCUPACIÓN DE CAUCES (...) Obligaciones: La sociedad AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. deberá dar cumplimiento a lo siguiente, como consecuencia del permiso de ocupación de cauce y presentar los soportes de su observancia en los respectivos Informes de Cumplimiento Ambiental o en el término que indique cada obligación: (...) - Implementar, en el término de un (1) mes contado desde la firmeza de esta Resolución, la red de monitoreo del recurso hídrico en los siguientes puntos, y realizar las actividades que se mencionan a continuación de acuerdo con los parámetros, frecuencias de reporte y especificaciones descritos como sigue: a. Conformación de la red de monitoreo del recurso hídrico: Compuesta por un total de veintiocho (28) puntos, correspondientes a veintitrés (23) nacimientos, tres (3) puntos de agua superficial y dos (2) puntos de agua lluvia, distribuidos a lo largo de la Conectante C1-C2 de la siguiente manera: Tabla. (...)		

Resolución 00345 de 12 de marzo de 2019

Obligación	Carácter	Cumple

Análisis del cumplimiento

De acuerdo con la información presentada en el ICA 6 y 7, durante el periodo de enero a junio y julio a diciembre de 2022, AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S no realizó obras hidráulicas ni actividades constructivas que intervinieran las rondas de protección de los nacimientos identificados en el proyecto, tal como se corroboró en la visita de seguimiento efectuada el 3 y 4 de agosto de 2023.

Por otro lado en los Formatos ICA 6 e ICA 7, (1a), relacionan lo siguiente:

“La Concesión Autovía Bucaramanga - Pamplona ha venido realizando actividades de protección del área donde se encuentran los nacimientos y sus rondas a medida que se avanza en las actividades del proyecto, se precisa que a la fecha no se han realizado intervenciones de los nacimientos ni de sus rondas hidricas.”

(...)

“La sociedad AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S, se ha dado cumplimiento a la presenta obligación presentando a la autoridad ambiental los reportes diarios de las mediciones de caudal, monitoreos quincenales de parametros fisico-quimicos tanto en los nacimientos como en la red piezometrica, mediciones dirarias de nivel piezometrico y la presentacion de los informes mensuales de correlacion de estos resultados con los factores climatologicos y los tableros de control anexos en el formato MCV 2-8, Durante el periodo ICA N° 6, se presentó los informes de analisis y correlación de los resultados de los meses ENERO Y FEBRERO 2022 Con respecto a la obligación la Sociedad Autovía Bucaramanga Pamplona SAS, presentó para evaluación una alternativa de monitoreo, cuyo objetivo es mantener los monitoreos y frecuencias de la obligación y suprimir la instalación de los piezometros por su poca efectividad en el control.

Anexo Informes Mensuales Enero: ICA/7.ANEXO/3a/L.A/LA.20

Anexo Informes Mensuales febrero: ICA/7.ANEXO/3a/L.A/LA.21

Anexo Informes Mensuales febrero: ICA/7.ANEXO/3a/L.A/LA.22”

Una vez revisada la información se evidencia que la concesionaria presenta la caracterización Hidrogeológica de la Red de Monitoreo correspondiente a la Unidad Funcional 1 en la Conectante C1-C2, la presentan para diferentes temáticas desarrolladas en los informes técnicos mensuales allegados para los ICA 6 e ICA 7 respectivamente, como la relacionada con la descripción de la Geomorfología, Geología, e Hidrología del área. Además, las referidas al examen de la Información obtenida por la Sociedad Autovía Bucaramanga-Pamplona S.A.S, relacionada con los resultados de Parámetros Físico-Químicos In Situ medidos en la Red de Monitoreo pH, Oxígeno Disuelto, Conductividad Eléctrica, Temperatura y Sólidos Sedimentables, como también la variación del caudal de los Nacimientos.

Los Parámetros Físico-Químicos In Situ evaluados en los Nacimiento y en la principal corriente superficial asociada a cada uno de los tres (3) sectores que conforman la mencionada Red de Monitoreo de la Conectante C1-C2, representadas por las quebradas Santa Bárbara en el Sector Norte, la Quebrada NN en el Central y por la Quebrada La Carbona en el Sector Sur, son presentados en donde se evidencia que los monitoreos tienen una frecuencia quincenal, durante 2022, donde los caudales de los Nacimientos son evaluados diariamente a partir del mes de Diciembre del año 2020.

Estas medidas son comparadas con las tomadas en cada uno de los meses previos, teniendo en cuenta que el ultimo monitoreo reportado y allegado de Diciembre de 2022, corresponde hidrológicamente al Primer Período Seco del Año, ya que como se anota con anterioridad, en la región investigada los Parámetros Hidrológicos tienen un comportamiento Bimodal con Periodos Secos que corresponden el primero a los meses de Diciembre, Enero y Febrero y el segundo a Junio, Julio y Agosto, mientras los de Lluvia incumben el primero a los meses de Marzo, Abril y Mayo y el segundo a Septiembre, Octubre y Noviembre.

Resolución 00345 de 12 de marzo de 2019

Obligación	Carácter	Cumple

La concesionaria presenta el Análisis Hidrogeológico de la Red de Monitoreo constituida por un total de veintitrés (23) Nacimientos, al no existir el Nacimiento N-15 e incluirse los Nacimientos NA-1 y NA-2 de la Hacienda Casablanca) y las mencionadas corrientes superficiales, lo llevan a cabo a partir de su agrupamiento en tres (3) Sectores a lo largo del trazado de la Conectante C1- C2. Estos grupos de Nacimientos o Manantiales se identifican como Sector Norte donde existen once (11) Nacimientos, Sector Central constituido por cinco (5) Nacimientos y el Sector Sur donde ocurren siete (7) Nacimientos. Para conocer la posible relación entre el agua de las corrientes superficiales y la que brota de los Nacimientos, se seleccionan Puntos en estas corrientes, donde el Sector Norte sugiere relación a la Quebrada Santa Bárbara, el Central a la Quebrada NN y el Sur a la Quebrada La Carbona, drenajes pertenecientes a la margen izquierda de la cuenca del Río de Oro, principal corriente superficial del área.

También se determinan gráficamente el comportamiento del caudal que brota de cada uno de los Nacimientos o Manantiales, a partir de las mediciones realizadas diariamente a partir del mes de Diciembre del 2020. Este análisis igualmente se lleva a cabo considerando los tres (3) Sectores seleccionados, dirigido a conocer tanto la variación del caudal como el comportamiento del flujo subterráneo en cada uno de los Sectores, lo cual debe estar directamente asociado a la densidad del fracturamiento, evidenciando de esta manera los sitios más sensibles a la afectación por construcción de la vía.

En la siguiente Tabla relacionan el valor de los caudales promedios de los Nacimientos pertenecientes a la Red de Monitoreo de la Conectante C1-C2, medidos durante todo el mes de Diciembre del año 2022, correspondiente al Primer Período Seco del Año en su primer mes, donde según la anterior clasificación de Meinzer (1923), los caudales se determinan desde Moderadamente a Muy Baja.

Tabla 1.2. Caudal Promedio Medidos Para el Mes de Diciembre de 2022, en los Nacimientos de la Conectante C1-C2 y Clasificados Según Meinzer, 1923

MANANTIAL	CAUDAL PROMEDIO (l/s)	CLASIFICACIÓN DE MANANTIALES (MEINZER, 1923)		
		MEINZER	ORDEN	CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN
SECTOR NORTE				
N-2	NR	NR	NR	
N-3	NR	NR	NR	
N-4	NR	NR	NR	
N-5	NR	NR	NR	
N-6	0.034	0.034	7	Muy Baja
N-7	0.018	0.018	7	Muy Baja
N-8	0.023	0.023	7	Muy Baja
N-9	0.166	0.166	6	Baja
N-10	0.041	0.041	7	Muy Baja
NA-1	NR	NR	NR	
NA-2	NR	NR	NR	
SECTOR CENTRAL				
N-1	0.823	0.823	5	Moderadamente Baja
N-16	0.267	0.267	6	Baja
N-17	1.706	1.706	5	Moderadamente Baja
N-18	0.709	0.709	5	Moderadamente Baja
N-19	0.034	0.034	7	Muy Baja
SECTOR SUR				
N-11	0.009	0.009	7	Muy Baja
N-12	0.127	0.127	6	Baja
N-13	0.056	0.056	7	Muy Baja
N-14	0.017	0.017	7	Muy Baja
N-20	NRI	NRI	NRI	NRI
N21-22	0.054	0.054	7	Muy Baja

NR = NO REPORTADO DEBIDO A QUE NO SE PERMITIO EL INGRESO PARA REALIZAR LAS MEDICIONES

NRI = NO REPORTADO DEBIDO A IMPEDIMENTO DE MEDICIÓN POR DESLIZAMIENTO EN ÁREA DE UBICACIÓN DEL NACIMIENTO

Se tiene en consideración que en algunos predios del Sector Norte, desde el pasado mes de Septiembre del 2021, no permiten el ingreso para la toma de muestras, lo cual está a cargo de la Sociedad Autovía Bucaramanga Pamplona S.A.S. Por tal razón, el monitoreo de los Parámetros Físico-Químicos In Situ de la corriente hídrica superficial Quebrada Santa Bárbara, que hace parte de la Red de Monitoreo de la Conectante C1-C2 Bucaramanga – Pamplona, conforme a lo ordenado por esta Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA - mediante la Resolución No. 01791 del 11 de Octubre de 2021, no se puede llevar a cabo debido a que no se cuenta con permiso para ingresar a su punto de

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900 467 239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

Resolución 00345 de 12 de marzo de 2019

Obligación	Carácter	Cumple

monitoreo, ni a los Nacimientos N-2, N-3, N-4, N-5, NA-1 y NA-2, desde el día 20 de Septiembre de 2021, todos ellos localizados en el predio Casablanca.

Estas novedades que han sido reportadas por parte de la Concesionara ABP a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, mediante comunicado ABP S02014407 del 02 de Octubre de 2021, y radicado ANLA N° 2021213692-1-000, (04/10/2021), con el cual se informa la prohibición de ingreso al predio Casablanca en donde se encuentran ubicados los Nacimientos N-2, N-3, N-4, N-5, NA-1 y NA-2, igualmente mediante comunicación ABP S02015572 del 21 de Febrero de 2021 y radicado ANLA N° 2022030186-1-000, (22/02/2022), con el cual se informa que se mantiene la restricción de ingreso al predio Casablanca impidiendo el cumplimiento de los monitoreo propuestos en la Resolución N° 01791 de 2021, para la Quebrada Santa Bárbara. Finalmente se anota que el día 12 del pasado mes de septiembre de 2022, el Nacimiento N-20 es cubierto por un deslizamiento, razón por lo cual no se puede monitorear.

Con respecto a lo acaecido con el Nacimiento N-20, el cual es cubierto por un deslizamiento del terreno presentado en el talud de la margen derecha de la Vía Industrial 6 sentido Vereda Casiano Bajo – Helechales (Vía a Montefiori), junto a la Quebrada La Carbona, hechos que son ajenos al proyecto y de origen natural.

Los caudales, así como los parámetros fisicoquímicos se siguen manteniendo dentro de lo establecido en el decreto 1076 de 2015 y la tendencia es la misma relacionada con el régimen bimodal de la precipitación, situación que se evidencia en el último monitoreo allegado (diciembre 2022).

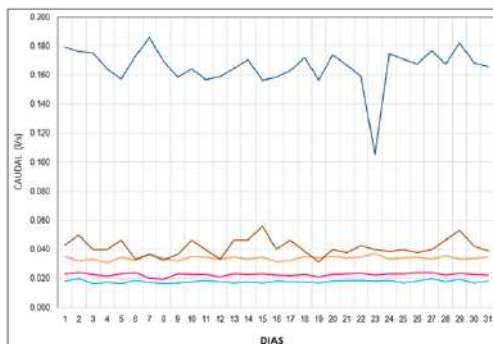


Figura 5.1. Comparación de los Caudales Aforados Durante el Mes de Diciembre del 2022 (Período de Lluvias) en los Nacimientos Ubicados en el Sector Norte de la Conectante C1-C2.

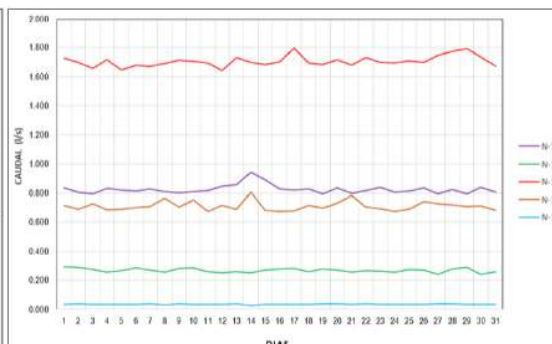


Figura 5.2. Comparación de los Caudales Aforados Durante el Mes de Diciembre del 2022 (Período de Lluvias) en los Nacimientos Ubicados en el Sector Central de la Conectante C1-C2.

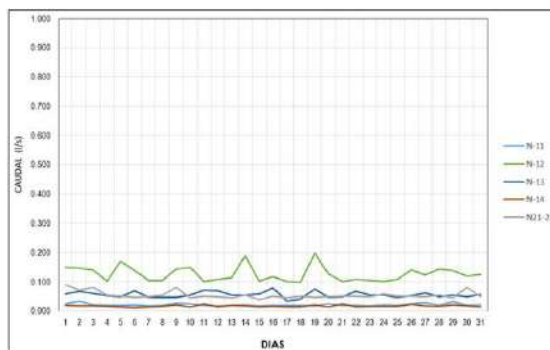


Figura 5.3. Comparación de los Caudales Aforados Durante el Mes de Diciembre del 2022 (Período de Lluvias) en los Nacimientos Ubicados en el Sector Sur de la Conectante C1-C2.

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit: 900 467 239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

Resolución 00345 de 12 de marzo de 2019

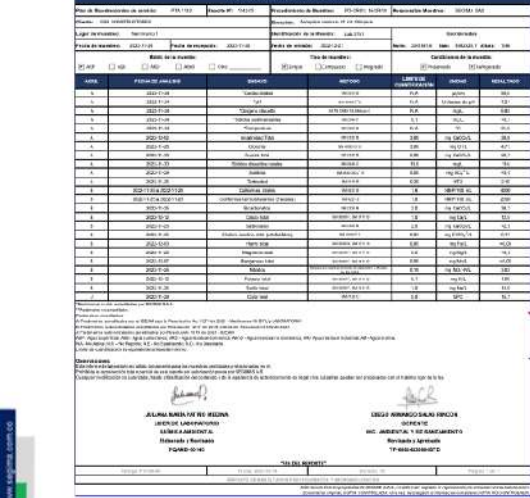
Obligación	Carácter	Cumple
La concesionaria realiza un comparativo de la variación de parámetros medidos desde 2020, Este tipo de análisis se lleva a cabo cotejando los resultados gráficos tanto de los Parámetros Físicos-Químicos In Situ medidos en el mes de Diciembre del año 2020, como los evaluados en los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del 2021 y Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre Y Diciembre del 2022, en cada uno de los Nacimientos que hacen parte de la Red de Monitoreo de la Conectante C1-C2 en los tres (3) Sectores seleccionados. Igualmente también se comparan las gráficas relacionadas con la variación de sus caudales. De los monitoreos realizados es importante destacar que, tanto para el mes de Diciembre de 2022 como en todos los veinticuatro(24) anteriores meses de monitoreo, las medidas de los Parámetros Físicos-Químicos In Situ los resultados del análisis gráfico pH vs Oxígeno Disuelto para el actual mes de Diciembre del año 2022, señalan que el agua de los Nacimientos contienen valores de pH que permiten clasificarlas de tipo Neutro y por ello se infiere que su flujo subterráneo permanece un tiempo moderado de residencia en sus fracturas, y por ende la disolución iónica es igualmente moderada. En cuanto al Oxígeno Disuelto gran parte del agua subterránea proveniente de los Nacimientos sugiere estar asociada a Ambientes Oxidantes. El comportamiento de los caudales de los Nacimientos de la Red de Monitoreo de la Conectante C1-C-2, tanto en los Ica 6 e Ica 7, y teniendo en cuenta la última lectura reportada diciembre del 2022 como en los veinticuatro (24) meses anteriores de monitoreo a partir de Diciembre del 2020, su análisis gráfico permite inferir que aquellos con las mayores fluctuaciones como sucede en el Sector Central están asociados a fracturas de corta longitud con área recarga cercana, mientras los que contienen bajos caudales como ocurre en los sectores Norte y Sur, sus caudales son casi constantes (sin fluctuaciones) y generalmente responden a fracturas de larga longitud, donde la Zona de Recarga está lejos del sitio donde se evidencia la surgencia. Los piezómetros construidos y monitoreados ya no hacen parte de la Red de Monitoreo de la Conectante C1-C2, al determinarse que en rocas con Porosidad Secundaria por Fracturas, como sucede en los tres (3) Sectores seleccionados, es difícil precisar si un Piezómetro ubicado topográficamente en la parte alta del respectivo Nacimiento a monitorear, capture la misma fractura o tren de fracturas que origina al respectivo Nacimiento, de lo anterior es importante destacar que es posible continuar con los monitoreos establecidos. De lo anterior es importante destacar que la concesionaria ha dado cumplimiento con esta obligación para los periodos de seguimiento reportados en los ICA 6 e ICA 7.		
ARTÍCULO SEXTO (...) Obligaciones 5 (...) <u>Modificado por el Artículo Segundo de la Resolución 1791 del 11 de octubre de 2021, la cual establece lo siguiente:</u> (...) 1. OCUPACIÓN DE CAUCES (...) Obligaciones: b. Monitoreo Previo. De manera previa a la intervención autorizada de la ronda de protección de los veintitrés (23) nacimientos, realizar un monitoreo sobre ellos, respecto de los siguientes parámetros fisicoquímicos y reportar los resultados de manera inmediata cuando se obtengan y analicen: pH; Temperatura (°C); Sólidos Disueltos Totales (mg/l); Conductividad Eléctrica (uS/cm); Alcalinidad Total (mg/l); Dureza Total	Permanente	NO

Resolución 00345 de 12 de marzo de 2019

Obligación	Carácter	Cumple
(mg/l); Turbidez (N.T.U) y Color Verdadero (Unidades Pt/Co) y los siguientes iones principales (en mg/l): Bicarbonatos (HCO₃-); Carbonatos (CO₃-2); Sulfatos (SO₄-2); Cloruros (Cl-); Nitratos (NO₃-); Fosfatos (PO₄-3); Calcio (Ca+2); Magnesio (Mg+2); Sodio (Na+); Potasio (K+); Hierro Total (Fe+2) y Manganeseo (Mn+2). Adicionalmente, en los nacimientos y los puntos de las corrientes superficiales, se deberán cuantificar los parámetros microbiológicos de Coliformes Totales y Coliformes Fecales, en unidades de NMP/100 ml.		
Análisis del cumplimiento		
La concesionaria AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S para esta obligación y durante el periodo de seguimiento reportado en los ICA 6 e ICA 7 manifiesta que: ICA 6 <i>“Durante el periodo ICA N° 6, Autovía Bucaramanga Pamplona SAS, realizó la toma de muestra de los puntos identificados en la red de minitreo, descrito en el Artículo segundo de este acto administrativo. Las muestras fueron tomadas a los nacimientos 1,6,7,8,9,10,11,12,13,14,16,17,18,19,20,21,22, dos quebrdas (La Carbona y Quebrada Innominada), dentro de este monitoreo no se logro realizar la toma de muestras de los siguientes puntos; Nacimientos 2,3,4,5 NA1, NA2, y quebrada Santa Barbara, debido a que la propietaria del predio no autorizó el ingreso. Durante el periodo ICA N° 5, no se obtuvieron los resultados de dichos monitoreos. Anexo monitoreos previos: ICA/7.ANEXO/3a/R1791/R1791.2”</i> ICA 7 <i>“Durante el periodo ICA N° 7, Autovía Bucaramanga Pamplona SAS, realizó la toma de muestra de los puntos identificados en la red de minitreo, descrito en el Artículo segundo de este acto administrativo. Las muestras fueron tomadas a los nacimientos 1,6,7,8,9,10,11,12,13,14,16,17,18,19,20,21,22, dos quebrdas (La Carbona y Quebrada Innominada), dentro de este monitoreo no se logro realizar la toma de muestras de los siguientes puntos; Nacimientos 2,3,4,5 NA1, NA2, y quebrada Santa Barbara, debido a que la propietaria del predio no autorizó el ingreso. Durante el periodo ICA N° 7, Sse realizarón los monitoreos del periodo de lluvias. Anexo monitoreos periodo de lluvias: ICA/7.ANEXO/OTROSANEXOS/3a/R1791/R1791.2”</i> De lo anterior es importante destacar que, si bien la concesionaria allega los monitoreos realizados a los veintitrés (23) nacimientos, con parámetros fisicoquímicos y reportan los resultados de manera inmediata para: pH; Temperatura (°C); Sólidos Disueltos Totales (mg/l); Conductividad Eléctrica (uS/cm); Alcalinidad Total (mg/l); Dureza Total (mg/l); Turbidez (N.T.U) y Color Verdadero (Unidades Pt/Co) y los siguientes iones principales (en mg/l): Bicarbonatos (HCO₃-); Carbonatos (CO₃-2); Sulfatos (SO₄-2); Cloruros (Cl-); Nitratos (NO₃-); Fosfatos (PO₄-3); Calcio (Ca+2); Magnesio (Mg+2); Sodio (Na+); Potasio (K+); Hierro Total (Fe+2) y Manganeseo (Mn+2). Es importante destacar que no allegan el análisis de los resultados de los monitoreos, presentan las tablas enviadas por el laboratorio SEGIMA:		

Resolución 00345 de 12 de marzo de 2019

Obligación	Carácter	Cumple

Sin embargo, no hay un análisis de esta información que permita establecer relación espacial y comportamiento fisicoquímico del recurso hídrico subterráneo para los tres sectores definidos, si bien no se evidencian concentraciones por encima de lo establecido en el decreto 1076 de 2015, es importante realizar el análisis de esta información determinar facies hidrogeoquímicas y poder establecer relaciones o conectividad hidráulica con fuentes superficiales.

Requerimientos

Presentar un informe técnico con los análisis de los resultados de los monitoreos realizados en el periodo 2020-2022, donde se identifiquen:

- Facies hidrogeoquímicas que sugieran el comportamiento del recurso hídrico subterráneo en términos de conectividad hidráulica con fuentes superficiales.
- Monitoreos fisicoquímicos y microbiológicos que sugieran el comportamiento del recurso hídrico subterráneo en términos de conectividad hidráulica con fuentes superficiales

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los literales b) y d) del numeral 1 del artículo segundo de la Resolución 1791 del 11 de octubre de 2021.

ARTÍCULO SEXTO (...)

Obligaciones

5 (...)

Modificado por el Artículo Segundo de la Resolución 1791 del 11 de octubre de 2021, la cual establece lo siguiente:

(...)

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.

Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35

Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.

Código Postal 110311156

Nit: 900 467 239-2

Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1)

2540111

www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

Permanente

SI

Resolución 00345 de 12 de marzo de 2019

Obligación	Carácter	Cumple
1. OCUPACIÓN DE CAUCES (...) Obligaciones: c. Mediciones diarias y quincenales: Realizar las siguientes mediciones antes de la intervención autorizada de la ronda de protección de los veintitrés (23) nacimientos, durante la etapa constructiva y un año después de la misma: i. Medición diaria de los caudales de aforo de los veintitrés (23) nacimientos. ii. Medición quincenal de parámetros fisicoquímicos In Situ en los veintitrés (23) nacimientos y los tres (3) puntos de las corrientes superficiales, realizada directamente en campo, midiendo los valores de pH, Temperatura, Sólidos Sedimentables, Conductividad Eléctrica y Oxígeno Disuelto. Parágrafo Primero: El reporte de esta información se deberá realizar de manera mensual a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, una vez la red de monitoreo esté implementada y de acuerdo con la nomenclatura asignada por la ANLA. El envío de los datos se hará con el asunto "ReporteMensualMSB- LAV0046-00-2017" a los siguientes correos electrónicos: licencias@anla.gov.co, centromonitoreo@anla.gov.co, con copia a geomatica@anla.gov.co y asuntosgeoespaciales@anla.gov.co. La sociedad deberá ajustar el formato en el que hasta la fecha se venía registrando y reportando la información de los monitoreos a los puntos de agua (específicamente los puntos que harán parte de la red de monitoreo del recurso hídrico y los parámetros a cuantificar), de acuerdo con las condiciones aprobadas en la presente resolución.		
Análisis del cumplimiento		
La concesionaria AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S para esta obligación y durante el periodo de seguimiento reportado en los ICA 6 e ICA 7 manifiesta que: ICA 6 <i>"La Concesión Autovía Bucaramanga Pamplona S.A.S, continúa realizando los monitoreos quincenales a los nacimientos y quebradas autorizados en el presente acto administrativo.</i> <i>monitoreo enero 2022: ICA/7.ANEXO/3a/R1791/R1791.3.</i> <i>monitoreo febrero 2022: ICA/7.ANEXO/3a/R1791/R1791.4.</i> <i>monitoreo marzo 2022: ICA/7.ANEXO/3a/R1791/R1791.5.</i> <i>monitoreo abril 2022: ICA/7.ANEXO/3a/R1791/R1791.6</i> <i>monitoreo mayo 2022: ICA/7.ANEXO/3a/R1791/R1791.7.</i> <i>monitoreo junio 2022: ICA/7.ANEXO/3a/R1791/R1791.8"</i> ICA 7 <i>"La Concesión Autovía Bucaramanga Pamplona S.A.S, continua realizando los monitoreos quincenales a los nacimientos y quebradas autorizados en el presente acto administrativo.</i>		

Resolución 00345 de 12 de marzo de 2019

Obligación	Carácter	Cumple

monitoreo julio 2022: ICA/7.ANEXO/OTROSANEXOS/3a/R1791/R1791.3

monitoreo agosto 2022: ICA/7.ANEXO/OTROSANEXOS/3a/R1791/R1791.4

monitoreo septiembre 2022: ICA/7.ANEXO/OTROSANEXOS/3a/R1791/R1791.5

monitoreo octubre 2022: ICA/7.ANEXO/OTROSANEXOS/3a/R1791/R1791.6

monitoreo noviembre 2022: ICA/7.ANEXO/OTROSANEXOS/3a/R1791/R1791.7

monitoreo diciembre 2022: ICA/7.ANEXO/OTROSANEXOS/3a/R1791/R1791.8”

Una vez revisados los anexos, se evidencia que la concesionaria presenta la caracterización Hidrogeológica de la Red de Monitoreo correspondiente a la Unidad Funcional 1 en la Conectante C1-C2, la presentan para diferentes temáticas desarrolladas en los informes técnicos mensuales allegados para los ICA 6 e ICA 7 respectivamente, determinan gráficamente el comportamiento del caudal que brota de cada uno de los Nacimientos o Manantiales, a partir de las mediciones realizadas diariamente a partir del mes de Diciembre del 2020. Este análisis igualmente se lleva a cabo considerando los tres (3) Sectores seleccionados, dirigido a conocer tanto la variación del caudal como el comportamiento del flujo subterráneo en cada uno de los Sectores, lo cual debe estar directamente asociado a la densidad del fracturamiento, evidenciando de esta manera los sitios más sensibles a la afectación por construcción de la vía.

En la siguiente Tabla relacionan el valor de los caudales promedios de los Nacimientos pertenecientes a la Red de Monitoreo de la Conectante C1-C2, medidos durante todo el mes de Diciembre del año 2022, correspondiente al Primer Período Seco del Año en su primer mes, donde según la anterior clasificación de Meinzer (1923), los caudales se determinan desde Moderadamente a Muy Baja.

Tabla 1.2. Caudal Promedio Medidos Para el Mes de Diciembre de 2022, en los Nacimientos de la Conectante C1-C2 y Clasificados Según Meinzer, 1923

MANANTIAL	CAUDAL PROMEDIO (l/s)	CLASIFICACIÓN DE MANANTIALES (MEINZER, 1923)		
		MEINZER	ORDEN	CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN
SECTOR NORTE				
N-2	N/R	NR	NR	
N-3	N/R	NR	NR	
N-4	N/R	NR	NR	
N-5	N/R	NR	NR	
N-6	0.034	0.034	7	Muy Baja
N-7	0.018	0.018	7	Muy Baja
N-8	0.023	0.023	7	Muy Baja
N-9	0.166	0.166	6	Baja
N-10	0.041	0.041	7	Muy Baja
NA-1	N/R	NR	NR	
NA-2	N/R	NR	NR	
SECTOR CENTRAL				
N-1	0.823	0.823	5	Moderadamente Baja
N-16	0.267	0.267	6	Baja
N-17	1.706	1.706	5	Moderadamente Baja
N-18	0.709	0.709	5	Moderadamente Baja
N-19	0.034	0.034	7	Muy Baja
SECTOR SUR				
N-11	0.009	0.009	7	Muy Baja
N-12	0.127	0.127	6	Baja
N-13	0.056	0.056	7	Muy Baja
N-14	0.017	0.017	7	Muy Baja
N-20	NRI	NRI	NRI	NRI
N21-22	0.054	0.054	7	Muy Baja

NR = NO REPORTADO DEBIDO A QUE NO SE PERMITIO EL INGRESO PARA REALIZAR LAS MEDICIONES
NRI = NO REPORTADO DEBIDO A IMPEDIMENTO DE MEDICIÓN POR DESLIZAMIENTO EN ÁREA DE UBICACIÓN DEL NACIMIENTO

Se tiene en consideración que en algunos predios del Sector Norte, desde el pasado mes de Septiembre del 2021, no permiten el ingreso para la toma de muestras, lo cual está a cargo de la Sociedad Autovía Bucaramanga Pamplona S.A.S. Por tal razón, el monitoreo de los Parámetros Físico-Químicos In Situ de la corriente hídrica superficial Quebrada Santa Bárbara, que hace parte de la Red de Monitoreo de la Conectante C1-C2 Bucaramanga – Pamplona, conforme

Expediente: LAV0046-00-2017/

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900 467 239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

Resolución 00345 de 12 de marzo de 2019

Obligación	Carácter	Cumple

a lo ordenado por esta Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA - mediante la Resolución No. 01791 del 11 de Octubre de 2021, no se puede llevar a cabo debido a que no se cuenta con permiso para ingresar a su punto de monitoreo, ni a los Nacimientos N-2, N-3, N-4, N-5, NA-1 y NA-2, desde el día 20 de Septiembre de 2021, todos ellos localizados en el predio Casablanca.

Estas novedades que han sido reportadas por parte de la Concesionara ABP a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, mediante comunicado ABP S02014407 del 02 de Octubre de 2021, y radicado ANLA N° 2021213692-1-000, (04/10/2021), con el cual se informa la prohibición de ingreso al predio Casablanca en donde se encuentran ubicados los Nacimientos N-2, N-3, N-4, N-5, NA-1 y NA-2, igualmente mediante comunicación ABP S02015572 del 21 de Febrero de 2021 y radicado ANLA N° 2022030186-1-000, (22/02/2022), con el cual se informa que se mantiene la restricción de ingreso al predio Casablanca impidiendo el cumplimiento de los monitoreo propuestos en la Resolución N° 01791 de 2021, para la Quebrada Santa Bárbara. Finalmente se anota que el día 12 del pasado mes de septiembre de 2022, el Nacimiento N-20 es cubierto por un deslizamiento, razón por lo cual no se puede monitorear.

Con respecto a lo acaecido con el Nacimiento N-20, el cual es cubierto por un deslizamiento del terreno presentado en el talud de la margen derecha de la Vía Industrial 6 sentido Vereda Casiano Bajo – Helechales (Vía a Montefiori), junto a la Quebrada La Carbona, hechos que son ajenos al proyecto y de origen natural.

Los caudales así como los parámetros fisicoquímicos se siguen manteniendo dentro de lo establecido en el decreto 1076 de 2015 y la tendencia es la misma relacionada con el régimen bimodal de la precipitación, situación que se evidencia en el último monitoreo allegado (diciembre 2022).

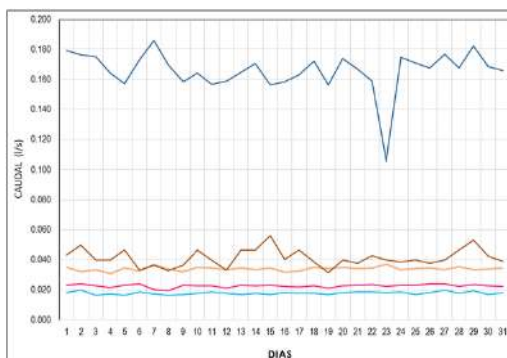


Figura 5.1. Comparación de los Caudales Aforados Durante el Mes de Diciembre del 2022 (Período de Uvijas) en los Nacimientos Ubicados en el Sector Norte de la Conectante C1-C2.

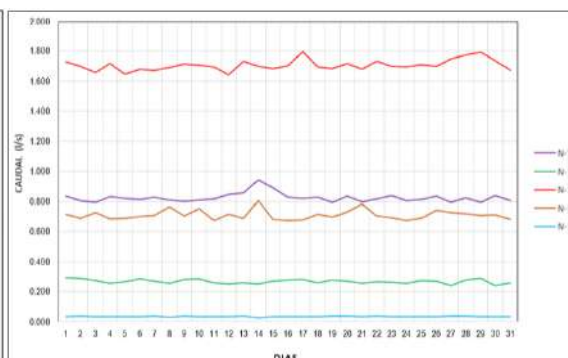


Figura 5.2. Comparación de los Caudales Aforados Durante el Mes de Diciembre del 2022 (Período de Uvijas) en los Nacimientos Ubicados en el Sector Central de la Conectante C1-C2.

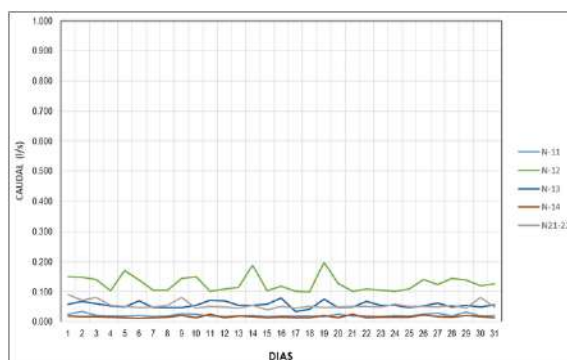


Figura 5.3. Comparación de los Caudales Aforados Durante el Mes de Diciembre del 2022 (Período de Uvijas) en los Nacimientos Ubicados en el Sector Sur de la Conectante C1-C2.

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit: 900 467 239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

Resolución 00345 de 12 de marzo de 2019

Obligación	Carácter	Cumple
El comportamiento de los caudales de los Nacimientos de la Red de Monitoreo de la Conectante C1-C-2, tanto en los ICA 6 e ICA 7, y teniendo en cuenta la última lectura reportada diciembre del 2022 como en los veinticuatro (24) meses anteriores de monitoreo a partir de Diciembre del 2020, su análisis gráfico permite inferir que aquellos con las mayores fluctuaciones como sucede en el Sector Central están asociados a fracturas de corta longitud con área recarga cercana, mientras los que contienen bajos caudales como ocurre en los sectores Norte y Sur, sus caudales son casi constantes (sin fluctuaciones) y generalmente responden a fracturas de larga longitud, donde la Zona de Recarga está lejos del sitio donde se evidencia la surgencia. Los piezómetros construidos y monitoreados ya no hacen parte de la Red de Monitoreo de la Conectante C1-C2, al determinarse que en rocas con Porosidad Secundaria por Fracturas, como sucede en los tres (3) Sectores seleccionados, es difícil precisar si un Piezómetro ubicado topográficamente en la parte alta del respectivo Nacimiento a monitorear, capture la misma fractura o tren de fracturas que origina al respectivo Nacimiento, de lo anterior es importante destacar que es posible continuar con los monitoreos establecidos. De lo anterior es importante destacar que la concesionaria ha dado cumplimiento con esta obligación para los periodos de seguimiento reportados en los ICA 6 e ICA 7.		
ARTÍCULO SEXTO (...) Obligaciones 5 (...) <u>Modificado por el Artículo Segundo de la Resolución 1791 del 11 de octubre de 2021, la cual establece lo siguiente:</u> (...) 1. OCUPACIÓN DE CAUCES (...) Obligaciones: d. Monitoreos y análisis fisicoquímicos y microbiológicos en laboratorio: Una vez implementada la red de monitoreo, realizar tres (3) monitoreos al año durante la etapa constructiva del proyecto y un año después de la misma - uno en temporada seca, uno en temporada de lluvias y uno en temporada de transición -, en donde se realicen los análisis fisicoquímicos completos, llevados a cabo por un laboratorio acreditado por el IDEAM, en los veintiocho (28) puntos que conformarán la red de monitoreo del recurso hídrico. Los parámetros fisicoquímicos a monitorear son los siguientes: pH; Temperatura (°C); Sólidos Disueltos Totales (mg/l); Conductividad Eléctrica (uS/cm); Alcalinidad Total (mg/l); Dureza Total (mg/l); Turbidez (N.T.U) y Color Verdadero (Unidades Pt/Co) y los siguientes iones principales (en mg/l): Bicarbonatos (HCO₃⁻); Carbonatos (CO₃⁻²); Sulfatos (SO₄⁻²); Cloruros (Cl⁻); Nitratos (NO₃⁻); Fosfatos (PO₄⁻³); Calcio (Ca⁺²); Magnesio (Mg⁺²); Sodio (Na⁺); Potasio (K⁺); Hierro Total (Fe⁺²) y Manganeseo (Mn⁺²). Adicionalmente, en los nacimientos y los puntos de las corrientes superficiales, se deberán cuantificar los parámetros microbiológicos de Coliformes Totales y Coliformes Fecales, en unidades de NMP/100 ml. Parágrafo Segundo. El reporte de esta información se deberá realizar a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales en un plazo máximo de hasta tres (3) meses luego de	Permanente	SI

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit: 900 467 239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

Resolución 00345 de 12 de marzo de 2019

Obligación	Carácter	Cumple
realizar la toma de las muestras, de acuerdo con la nomenclatura asignada por la ANLA. El envío de los datos se hará con el asunto "ReporteLaboratorioMSB- LAV0046- 00-2017" a los siguientes correos electrónicos: licencias@anla.gov.co, centromonitoreo@anla.gov.co, con copia a geomatica@anla.gov.co y asuntosgeoespaciales@anla.gov.co. La información solicitada deberá ser tabulada y ordenada cronológicamente, además de ser allegada a esta Autoridad Ambiental dentro del Modelo de Almacenamiento Geográfico – MAG de la ANLA. De igual manera, la sociedad deberá ajustar el formato en el que hasta la fecha se venía registrando y reportando la información de los monitoreos a los puntos de agua (específicamente los puntos que harán parte de la red de monitoreo del recurso hídrico y los parámetros a cuantificar), de acuerdo con las condiciones aprobadas en la presente resolución. Parágrafo Tercero. Para llevar a cabo las mediciones y/o monitoreos sobre los veintiocho (28) puntos que conformarán la red de monitoreo del recurso hídrico, a los cuales se hace referencia en el presente artículo, se deberá tener en cuenta lo siguiente: I. El análisis de los resultados obtenidos deberá estar correlacionado con variables de tipo climático como pluviosidad, evapotranspiración y humedad relativa con el fin de verificar posibles variaciones en el comportamiento hidrológico de cada nacimiento, de manera que se garantice su condición a nivel de línea base en cuanto a su dinámica hídrica, cantidad y calidad fisicoquímica. II. Realizar un análisis de tendencia en el tiempo, respecto a la relación existente entre el agua lluvia, el agua superficial y el agua subterránea, de tal manera que se puedan determinar posibles variaciones. III. Calcular el balance iónico y el respectivo error analítico de acuerdo con alguno de los criterios comúnmente conocidos, es decir considerando el valor de la conductividad eléctrica de la muestra de agua o la sumatoria de los aniones."		

Análisis del cumplimiento

La concesionaria AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S para esta obligación y durante el periodo de seguimiento reportado en los ICA 6 e ICA 7 manifiesta que:

ICA 6

"Durante el periodo se realizaron los monitoreos en temporada seca y en temporada de transición los cuales se anexan en las siguientes rutas: monitoreo temporada seca ICA/7.ANEXO/3a/R1791/R1791.15 y monitoreo temporada de transición : ICA/7.ANEXO/3a/R1791/R1791.16"

ICA 7

"Durante el periodo se realizaron los monitoreos en temporada de lluvias los cuales se anexan en las siguientes rutas: monitoreo temporada lluvias ICA/7.ANEXO/OTROSANEXOS/3a/R1791/R1791.2."

De lo anterior es importante destacar que, si bien la concesionaria allega los monitoreos realizados a los puntos establecidos en la presente obligación, con parámetros fisicoquímicos y reportan los resultados de manera inmediata para: pH; Temperatura (°C); Sólidos Disueltos Totales (mg/l); Conductividad Eléctrica (uS/cm); Alcalinidad Total (mg/l); Dureza Total (mg/l); Turbidez (N.T.U) y Color Verdadero (Unidades Pt/Co) y los siguientes iones principales (en mg/l):

Resolución 00345 de 12 de marzo de 2019

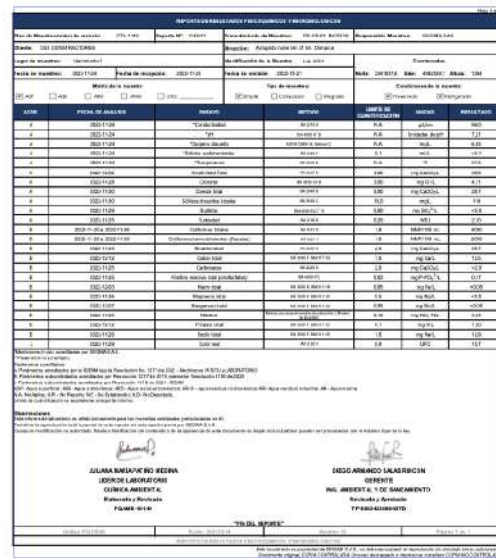
Obligación	Carácter	Cumple

Bicarbonatos (HCO_3^-); Carbonatos (CO_3^{2-}); Sulfatos (SO_4^{2-}); Cloruros (Cl^-); Nitratos (NO_3^-); Fosfatos (PO_4^{3-}); Calcio (Ca^{2+}); Magnesio (Mg^{2+}); Sodio (Na^+); Potasio (K^+); Hierro Total (Fe^{2+}) y Manganeseo (Mn^{2+}).

Es importante destacar que no allegan el análisis de los resultados de los monitoreos, presentan las tablas enviadas por el laboratorio SEGIMA:




Reporte de resultados de monitoreo físico-químico y microbiológico. Incluye datos de muestra, análisis de laboratorio, y resultados comparados con estándares.



Reporte de resultados de monitoreo físico-químico y microbiológico. Incluye datos de muestra, análisis de laboratorio, y resultados comparados con estándares.

Si bien presentan los resultados del laboratorio, no hay un análisis de esta información que permita establecer relación espacial y comportamiento fisicoquímico del recurso hídrico subterráneo para los tres sectores definidos y no se evidencian concentraciones por encima de lo establecido en el decreto 1076 de 2015, es importante realizar el análisis de esta información, determinar facies hidrogeoquímicas y poder establecer relaciones o conectividad hidráulica con fuentes superficiales, de lo anterior se considera que se da cumplimiento parcial a la obligación y se genera un requerimiento vía seguimiento.

Requerimientos

Presentar un informe técnico con los análisis de los resultados de los monitoreos realizados en el periodo 2020-2022, donde se identifiquen:

- Facies hidrogeoquímicas que sugieran el comportamiento del recurso hídrico subterráneo en términos de conectividad hidráulica con fuentes superficiales.
- Monitoreos fisicoquímicos y microbiológicos que sugieran el comportamiento del recurso hídrico subterráneo en términos de conectividad hidráulica con fuentes superficiales.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los literales b) y d) del numeral 1 del artículo segundo de la Resolución 1791 del 11 de octubre de 2021.

ARTICULO SEXTO (...)

Resolución 00345 de 12 de marzo de 2019

Obligación	Carácter	Cumple																															
El presente artículo fue modificado por el Artículo Cuarto de la Resolución 142 del 5 de enero de 2021 , el cual quedó así:																																	
ARTÍCULO CUARTO. – Modificar el artículo sexto de la Resolución 345 del 12 de marzo de 2019, para la ejecución y desarrollo vial del proyecto denominado “Construcción Conectante C1-C2 Unidad Funcional 1 Bucaramanga – Pamplona”, localizado en el municipio de Floridablanca, en el departamento de Santander, cuyo titular es la sociedad Autovía Bucaramanga Pamplona S.A.S., identificada con NIT 900972713-8, en el sentido de adicionar lo siguiente respecto al uso, aprovechamiento y/o manejo de los recursos naturales renovables necesarios para el desarrollo del proyecto:																																	
1. Ocupación de cauces 1.1. Autorizar a la sociedad Autovía Bucaramanga Pamplona S.A.S., la ocupación de cauce para 30 obras hidráulicas temporales y 2 obras hidráulicas permanentes, así: a. Obras hidráulicas autorizadas con permiso de ocupación de cauce temporal Tabla (...) b. Obras hidráulicas autorizadas con permiso de ocupación de cauce permanente	Permanente	N/A																															
<table><tr><th rowspan="2">Obra</th><th colspan="2">Caudal diseño (m³/s)</th><th colspan="2">Box culvert</th><th rowspan="2">Profundidad crítica (m)</th><th colspan="2">Coordenadas planas</th><th rowspan="2">Cuerpo de agua</th></tr><tr><th>t = 25 años</th><th>t = 50 años</th><th>Base (m)</th><th>Altura (m)</th><th>Este (x)</th><th>Norte (y)</th></tr><tr><td>Box Q. Mensuli</td><td></td><td>624.436</td><td>2.5 (4)</td><td>2.5</td><td>0.6</td><td>1110195.576</td><td>1271416.335</td><td>Quebrada Mensuli</td></tr><tr><td>Box Q. Guayana</td><td>230.489</td><td></td><td>2.5 (2)</td><td>2.5</td><td>0.6</td><td>1110470.571</td><td>1271371.107</td><td>Quebrada Guayana</td></tr></table>			Obra	Caudal diseño (m³/s)		Box culvert		Profundidad crítica (m)	Coordenadas planas		Cuerpo de agua	t = 25 años	t = 50 años	Base (m)	Altura (m)	Este (x)	Norte (y)	Box Q. Mensuli		624.436	2.5 (4)	2.5	0.6	1110195.576	1271416.335	Quebrada Mensuli	Box Q. Guayana	230.489		2.5 (2)	2.5	0.6	1110470.571
Obra	Caudal diseño (m³/s)			Box culvert		Profundidad crítica (m)	Coordenadas planas		Cuerpo de agua																								
	t = 25 años	t = 50 años	Base (m)	Altura (m)	Este (x)		Norte (y)																										
Box Q. Mensuli		624.436	2.5 (4)	2.5	0.6	1110195.576	1271416.335	Quebrada Mensuli																									
Box Q. Guayana	230.489		2.5 (2)	2.5	0.6	1110470.571	1271371.107	Quebrada Guayana																									
Obligación	Carácter	Cumple																															
1.2. Obligaciones específicas La sociedad Autovía Bucaramanga Pamplona S.A.S, deberá dar cumplimiento a lo siguiente y remitir, cuando ello aplique, los respectivos resultados, en los Informes de Cumplimiento Ambiental, ICA: a) Las obras hidráulicas deben garantizar continuidad del flujo en el patrón de drenaje, sin generar represamientos.	Permanente	N/A																															
Obligación	Carácter	Cumple																															
b) No se debe realizar excavación en el lecho del cauce, más allá de la necesaria para la construcción de la cimentación de las obras hidráulicas, en los cuerpos de agua, de manera que se evite afectaciones innecesarias a la dinámica fluvial de la fuente.	Permanente	N/A																															
Obligación	Carácter	Cumple																															
c) Realizar las obras geotécnicas necesarias para la estabilización de taludes, con el fin de evitar la socavación y erosión de las orillas de las fuentes hídricas intervenidas, dichas obras se deben implementar sin afectar el caudal y la dinámica natural de las mismas.	Permanente	N/A																															
Obligación	Carácter	Cumple																															
d) Efectuar obras de contención temporales para evitar la caída de material a los cuerpos de agua y los taludes.	Permanente	N/A																															

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit: 900 467 239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

Resolución 00345 de 12 de marzo de 2019

Obligación	Carácter	Cumple
Obligación	Carácter	Cumple
e) En cada una de las estructuras u obras de arte previstas para el manejo de aguas en el corredor vial se deberá garantizar la retención de sedimentos y el mantenimiento periódico a dichas estructuras.	Permanente	N/A
Obligación	Carácter	Cumple
f) Realizar las actividades de reconfiguración, recuperación, revegetalización y/o reforestación de las áreas intervenidas en los cruces de cuerpos de agua por el proyecto, de manera inmediata a la finalización de cada una de las obras de arte.	Permanente	N/A
Obligación	Carácter	Cumple
g) En caso de requerirse de ocupación del cauce de fuentes hídricas superficiales adicionales a las indicadas, se deberá solicitar la respectiva modificación de la Licencia Ambiental.	Permanente	N/A

Análisis del cumplimiento

De acuerdo con la información presentada en el ICA 6 y 7, durante el periodo de enero a junio y julio a diciembre de 2022, AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S no realizó las obras hidráulicas autorizadas en la Resolución 142 del 5 de enero de 2021 ni ejecutó actividades constructivas que intervinieran cuerpos hídricos, tal como se corroboró en la visita de seguimiento efectuada el 3 y 4 de agosto de 2023; por consiguiente, se considera que estas obligaciones no aplican para el presente seguimiento.

Obligación	Carácter	Cumple

**ARTÍCULO SEXTO
(...)**

2. APROVECHAMIENTO FORESTAL

Otorgar permiso de aprovechamiento forestal único de 8.734 individuos, que representan 2.610,96 m³ de volumen total y 1.229,34 m³ de volumen comercial para el inventario forestal realizado al 100%, y el aprovechamiento forestal único de 2.916,73 m³ de volumen total y 1.480.93 m³ de volumen comercial para el sector del inventario forestal realizado por muestreo, en un área total de 84.59 hectáreas de la siguiente manera:

INVENTARIO FORESTAL TOTAL UF1							
Tipo Inventario	Sector	Área Efectiva de Aprovechamiento (Ha)	Nº Individuos	Volumen Total máximo (m ³)	Volumen Comercial máximo (m ³)	Volumen Total máximo (m ³)	Volumen Comercial máximo (m ³)
Inventario Forestal 100%	Conectante C1-C2	60.1	7059	2048.85	959.74	2610.96	1229.34
	Zodme K11+700 *	-	-	-	-		
	Vías Industriales (Existentes)	5.45	784	316.91	156.3		
	Accesos Temporales	3.15	891	245.2	113.3		

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156

Nit.: 900 467 239-2

Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1)

2540111

www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

Resolución 00345 de 12 de marzo de 2019

Obligación							Carácter	Cumple
	Nuevos (Bypass)							
Inventario Forestal Por Muestreo	Conectante C1-C2	14.68	-	2642.99	1341.64	2916.73	1480.93	
	Accesos Temporales Nuevos (Bypass)	1.21	-	273.76	139.29			
Total		84.59	8734	5527.71	2710.27	5527.71	2710.27	

Obligaciones:

La sociedad AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S deberá dar cumplimiento a lo siguiente, como consecuencia del permiso de aprovechamiento forestal otorgado y presentar los soportes de cumplimiento en los respectivos Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA -:

1. En caso de requerirse la intervención de especies cobijadas con veda distintas a las relacionadas en la Resolución 2047 de 6 de octubre de 2017 expedida por el MADS y de la Resolución 0568 de 29 de junio de 2018 expedida por la CDMB, deberá Adelantar previa intervención de las cantidades adicionales el trámite de levantamiento de veda respectivo.	Permanente	NA
2. Para la intervención de especies y productos no maderables deberá tener en cuenta lo previsto para el efecto por la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga CDMB, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.10.2 del decreto 1076 de mayo de 2015 y la Resolución 1740 de 24 de octubre de 2016 expedida por el MADS.	Permanente	NA
3. Este numeral fue <u>Modificado por el Artículo Tercero de la Resolución 251 del 12 de febrero de 2020, la cual establece lo siguiente:</u> ARTÍCULO TERCERO. Modificar el subnumeral 3 y adicionar los subnumerales 6 y 7 del acápite Obligaciones del Numeral 2 Aprovechamiento Forestal del Artículo Sexto de la Resolución 345 del 12 de marzo de 2019, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo, así: “ARTÍCULO SEXTO. La Licencia Ambiental contenida en el presente acto administrativo, lleva implícito el uso, aprovechamiento y/o manejo de los recursos naturales renovables necesarios para el desarrollo del proyecto “CONSTRUCCIÓN CONECTANTE C1-C2 UNIDAD FUNCIONAL 1 BUCARAMANGA –PAMPLONA”, de acuerdo con las condiciones, especificaciones y obligaciones expuestas a continuación y en concordancia con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo: (...) 2. APROVECHAMIENTO FORESTAL (...) Obligaciones: La sociedad AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S deberá dar cumplimiento a lo siguiente, como consecuencia del permiso de aprovechamiento forestal otorgado y	Permanente	NA

Resolución 00345 de 12 de marzo de 2019

Obligación	Carácter	Cumple
presentar los soportes de cumplimiento en los respectivos Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA, o en el término que indique cada obligación: (...) <i>3. Entregar con una periodicidad mensual, la relación de volúmenes aprovechados y no aprovechados para cada actividad y áreas intervenidas incluyendo el registro fotográfico de los individuos intervenidos y su correspondiente georreferenciación, indicando el uso y disposición final de tales volúmenes.</i> (...)		
4. En caso de requerir un volumen de aprovechamiento forestal mayor al autorizado por esta Autoridad, deberá solicitar la modificación de la Licencia Ambiental previa intervención de los volúmenes adicionales.	Permanente	NA
5. La ubicación de los individuos arbóreos a aprovechar corresponde únicamente a los sitios donde se proyectan las obras y actividades objeto de la solicitud de Licencia ambiental. La información detallada de cada uno de estos individuos se relaciona en el Anexo 7.2 del EIA, así como en la GDB del proyecto, presentados mediante radicado 2017087155-1-000 del 17 de octubre de 2017 y teniendo en cuenta el pronunciamiento relacionado a la Sustracción del Distrito Regional de Manejo Integrado de Bucaramanga – DRMI – de la CDMB, conforme a lo motivado en este acto administrativo.	Permanente	NA
Este subnumeral fue adicionado <u>por el Artículo Tercero de la Resolución 251 del 12 de febrero de 2020,</u> 6. Con relación a los residuos vegetales no aprovechables derivados del aprovechamiento forestal (incluyendo los desperdicios generados por el apeo y trozado de los individuos vegetales aprovechados), estos deberán ser transformados en su totalidad a través de compost, siguiendo los procedimientos establecidos en la medida 2 (Remoción de individuos arbóreos, arbustivos y herbáceos) de la ficha de manejo MCV 2-3: Retiro y manejo de cobertura vegetal requerido para la construcción de la conectante C1 – C2. Se deberá reportar los volúmenes totales transformados en compost y las áreas de disposición final de este compostaje.	Permanente	NA
Este subnumeral fue adicionado <u>por el Artículo Tercero de la Resolución 251 del 12 de febrero de 2020,</u> 7. En ningún caso, tanto las trozas y piezas de madera, así como los residuos vegetales generados del aprovechamiento forestal, podrán permanecer por más de setenta y dos (72) horas, dispuestos en los acopios temporales	Permanente	NA
ARTÍCULO SEXTO (...) 2. APROVECHAMIENTO FORESTAL El presente artículo fue modificado por el Artículo Cuarto de la Resolución 142 del 5 de enero de 2021, el cual quedó así:		

Resolución 00345 de 12 de marzo de 2019

Obligación	Carácter	Cumple																																													
2. Aprovechamiento Forestal																																															
2.1. Otorgar a la sociedad Autovía Bucaramanga Pamplona S.A.S., permiso de aprovechamiento forestal único para la intervención de 286 individuos (en las áreas con inventario forestal al 100%), un volumen comercial máximo de 222,19 m3, un volumen total máximo de 596,71 m3 y un área total de aprovechamiento de 6,45 hectáreas. La identificación taxonómica de las especies objeto de aprovechamiento forestal, así como su ubicación geográfica corresponden a las reportadas en la carpeta “Anexo 7.2 PAF_Forestal”, allegado dentro de la información adicional presentada mediante radicado 2020137588-1-000 del 24 de agosto de 2020.																																															
<table><tr><th colspan="6">Inventario forestal total autorizado</th></tr><tr><th>Tipo inventario</th><th>Sector</th><th>Área de Aprovechamiento (ha)</th><th>No. Ind</th><th>Volumen Total máximo (m³)</th><th>Volumen Comercial máximo (m³)</th></tr><tr><td rowspan="4">Inventario Forestal 100%</td><td>Campamento Puentes</td><td>0.91</td><td>55</td><td>13.11</td><td>2.96</td></tr><tr><td>Vía industrial V0003</td><td>0.58</td><td>49</td><td>42.85</td><td>13.58</td></tr><tr><td>Ampliación vía industrial V0010</td><td>0.86</td><td>91</td><td>63.06</td><td>16.56</td></tr><tr><td>Bypass Puentes 14 y 17</td><td>0.62</td><td>91</td><td>25.70</td><td>6.63</td></tr><tr><td>Inventario Forestal Por Muestreo</td><td>Bypass Puentes 15, 16, 18, 19-20 y 21</td><td>3.48</td><td>—</td><td>451.99</td><td>182.46</td></tr><tr><td colspan="2">TOTAL</td><td>6.45</td><td>286</td><td>596.71</td><td>222.19</td></tr></table>			Inventario forestal total autorizado						Tipo inventario	Sector	Área de Aprovechamiento (ha)	No. Ind	Volumen Total máximo (m³)	Volumen Comercial máximo (m³)	Inventario Forestal 100%	Campamento Puentes	0.91	55	13.11	2.96	Vía industrial V0003	0.58	49	42.85	13.58	Ampliación vía industrial V0010	0.86	91	63.06	16.56	Bypass Puentes 14 y 17	0.62	91	25.70	6.63	Inventario Forestal Por Muestreo	Bypass Puentes 15, 16, 18, 19-20 y 21	3.48	—	451.99	182.46	TOTAL		6.45	286	596.71	222.19
Inventario forestal total autorizado																																															
Tipo inventario	Sector	Área de Aprovechamiento (ha)	No. Ind	Volumen Total máximo (m³)	Volumen Comercial máximo (m³)																																										
Inventario Forestal 100%	Campamento Puentes	0.91	55	13.11	2.96																																										
	Vía industrial V0003	0.58	49	42.85	13.58																																										
	Ampliación vía industrial V0010	0.86	91	63.06	16.56																																										
	Bypass Puentes 14 y 17	0.62	91	25.70	6.63																																										
Inventario Forestal Por Muestreo	Bypass Puentes 15, 16, 18, 19-20 y 21	3.48	—	451.99	182.46																																										
TOTAL		6.45	286	596.71	222.19																																										
2.2. Obligaciones específicas																																															
La sociedad Autovía Bucaramanga Pamplona S.A.S, deberá dar cumplimiento a lo siguiente y remitir, cuando ello aplique, los respectivos resultados, en los Informes de Cumplimiento Ambiental, ICA:																																															
a) Previo al aprovechamiento de cada uno de los individuos, se deberá verificar la necesidad final de su tala, y de ser así, valorar en cada caso la factibilidad técnica de su bloqueo y traslado, reportando dicha valoración para cada individuo autorizado.	Permanente	NA																																													
b) Antes de dar inicio a las actividades de aprovechamiento forestal, realizar el rescate de las especies vegetales en estado brinzal y latizal, que se encuentren en alguna categoría de amenaza o en veda, de acuerdo con CITES, los libros rojos, la IUCN, la Resolución 1912 de 2017 del MADS y las Resoluciones que apliquen en cuanto a veda de tipo regional y nacional. Este material vegetal rescatado deberá ser ubicado en un vivero temporal con condiciones óptimas y, posteriormente, ser utilizado en el enriquecimiento forestal de las áreas a compensar.	Permanente	NA																																													
c) Los productos forestales obtenidos del aprovechamiento forestal autorizado deberán ser usados, en primera instancia, para la realización de las actividades que el proyecto pueda requerir, como son la elaboración de señales, tablas, estibas, postes, mangos de herramientas, pilotes, vigas, entre otros. De forma alterna, podrán ser entregados mediante acta a los propietarios del predio donde se realiza el aprovechamiento relacionando, como mínimo, información de lugar y fecha de entrega, cantidad por tipo de producto entregado, volumen por especie y total, destino identificado de los productos, y personas que reciben los productos. Así mismo, podrá ser donado a centros educativos, entidades regionales y municipales, quienes lo podrán emplear para la elaboración de artesanías u otros productos, donde también deberá soportarse dicha entrega con el debido diligenciamiento de los formatos y actas de entrega de estos productos forestales. Por ningún motivo el material aprovechado podrá ser sujeto de comercialización o quema	Permanente	NA																																													
d) No se podrá disponer de forma temporal de los productos de tala en sitios cercanos, a menos de 50 m de los drenajes existentes; y si en esta margen se reportan pendientes medias a altas, el material vegetal removido deberá ser extraído del área de forma	Permanente	NA																																													

Resolución 00345 de 12 de marzo de 2019

Obligación	Carácter	Cumple
inmediata. Se deberá reportar el cumplimiento a esta medida de forma específica, para cada individuo removido.		
e) Presentar el registro fotográfico de cada sitio de remoción de vegetación y el área aledaña, de forma previa y posterior al desarrollo de la actividad de aprovechamiento forestal.	Permanente	NA
f) Los árboles y coberturas vegetales aledañas a los sitios de obra que son ajenos al proyecto o no contemplados para la tala dentro del permiso otorgado, deberán ser aislados con malla polisombra permanentemente, durante el desarrollo de los trabajos, reportando el estado final de tales coberturas e individuos vegetales, a medida que finalizan actividades en tales zonas.	Permanente	NA
g) Las actividades de aprovechamiento forestal, de acuerdo a lo autorizado, deberán ser ejecutadas por personal idóneo y en observancia a las medidas de seguridad previstas en la normatividad vigente	Permanente	NA
h) En los informes de cumplimiento ambiental, ICA, presentar información de los volúmenes comerciales y totales de aprovechamiento forestal efectivamente removidos durante cada periodo que se reporte, por tipo de obra del proyecto y por tipo de cobertura; sin exceder los volúmenes totales y comerciales autorizados en el presente acto administrativo. Las áreas donde se realicen los aprovechamientos forestales deberán estar georreferenciadas en sistema de coordenadas Magna Sirgas origen Bogotá, cuya información deberá presentarse conforme a los lineamientos establecidos en la presente Resolución.	Permanente	NA
i) En caso de requerirse aprovechamiento de coberturas con especies arbóreas adicionales a las autorizadas en el presente acto administrativo, se deberá solicitar previamente la respectiva modificación de la Licencia ambiental.	Permanente	NA
j) Cumplir el plan de aprovechamiento forestal y presentar documentos de soporte en los Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA, así mismo, presentar a la autoridad ambiental regional y a esta Autoridad, un informe final del cumplimiento de las actividades ejecutadas.	Permanente	NA
k) Con ocasión del aprovechamiento de individuos de las especies: Cedro (Cedrela odorata), Nogal (Juglans neotropica), dos especies de Palma boba (Cyathea caracasana y Cyathea frígida) y Caracolí (Anacardium excelsum), realizar una compensación en una proporción de 1:10, es decir que, por cada individuo aprovechado de estas especies, deberá realizar la siembra de 10 individuos de estas mismas especies y realizar un mantenimiento por tres (3) años, en un área o áreas debidamente georreferenciadas mediante el sistema Magna Sirgas Origen Bogotá y previamente concertadas y avaladas por la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB. Se debe garantizar el desarrollo y porcentaje de supervivencia superior al 90% de estos individuos vegetales, una vez finalice la etapa de mantenimiento. La siembra deberá realizarse en la etapa constructiva del proyecto y no forma parte de las compensaciones del medio biótico	Permanente	NA

Análisis del cumplimiento

Durante el periodo de seguimiento de los ICA 6 y 7, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, la sociedad reporta que no se llevaron a cabo actividades de aprovechamiento forestal, lo cual se pudo corroborar durante la visita de seguimiento y control ambiental realizadas los días 3 y 4 de agosto de 2023.

Expediente: LAV0046-00-2017/

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.

Código Postal 110311156

Nit: 900 467 239-2

Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1)

2540111

www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

Resolución 00345 de 12 de marzo de 2019

Obligación	Carácter	Cumple
Teniendo en cuenta lo anteriormente se considera que la verificación del cumplimiento de las anteriores obligaciones no aplica para el presente periodo de seguimiento.		
Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO SÉPTIMO. Establecer a la sociedad AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S., la siguiente Zonificación de Manejo Ambiental para el proyecto “CONSTRUCCIÓN CONECTANTE C1-C2 UNIDAD FUNCIONAL 1 BUCARAMANGA – PAMPLONA”: (...)	Permanente	SI
Análisis del cumplimiento		
En el informe de Seguimiento Documental Espacial – SDE No 41380 del 25 de abril de 2023, correspondiente a los ICA 6 y 7, se validó la infraestructura licenciada del proyecto vs Zonificación de Manejo Ambiental, en el cual se estableció lo siguiente: <i>“Para el análisis del presente criterio se precisa, que en cumplimiento a lo requerido en el Artículo 5to de la Resolución 0077 de 2019 modificado mediante Artículo 4to de la Resolución 0549 de 2020 el operador suministró en los modelos de almacenamiento geográfico MAG del ICA No. 6 (Semestre I-2022) y 7 (Semestre II-2022) la capa de “Zonificación Manejo” definida en el Artículo Séptimo de la Resolución 345 del 12 de marzo de 2019 y Artículo Séptimo de Resolución 142 del 5 de enero de 2021 y frente a la cual, no se observa sobreposición de la infraestructura construida dentro del proyecto “Construcción de Conectante C1 – C2 Unidad Funcional 1 – Bucaramanga – Pamplona”, a excepción de las obras autorizadas para la ocupación de cauces en cuerpos lóticos y rondas de fuentes hídricas, como puentes, alcantarillas y box coulverts estipulados en la Licencia Ambiental, suministradas por el usuario; lo anterior, verificado a partir de cartografía oficial IGAC escala 1:25.000, plancha 120IIB (actualizadas a diciembre de 2017) y teniendo en cuenta lo contenido en las capas de infraestructura tipo polígono (“InfraProyectoPG”) y tipo punto (“InfraProyectoPT”), adjuntas con la información geográfica de los ICA No. 6 y 7. Ver figura 1.</i> <i>Sin embargo, en atención a las especificaciones puntuales en la delimitación de las Áreas de Exclusión definidas en el Artículo Séptimo de la Resolución 345 del 12 de marzo de 2019 y Artículo Séptimo de Resolución 142 del 5 de enero de 2021, particularmente con referencia a las áreas dentro del DRMI de Bucaramanga que no estén aprobadas para sustracción temporal, de acuerdo con lo establecido por la CDMB mediante Acuerdo de Consejo Directivo No. 1403 del 9 de noviembre de 2020; se opta por usar la capa de Zonificación Fuente ANLA. Ver Figura 2.</i> <i>En ese contexto, se observa sobreposición aparente de infraestructura tipo polígono con las Áreas de Exclusión establecidas en la Zonificación de Manejo Ambiental – ZMA, tomada de la base de datos geográfica de esta Autoridad, no obstante, dado que la sobreposición se genera por un ligero desplazamiento de la zona de exclusión respecto a la realidad del terreno, es menor a 0,002 Ha y se presenta únicamente sobre un campamento temporal con estado proyectado (ID “Campamento P22-2”), se considera dicha sobreposición como excepción, sin incurrir a incumplimiento del presente numeral de seguimiento. Ver Figura 3.</i>		

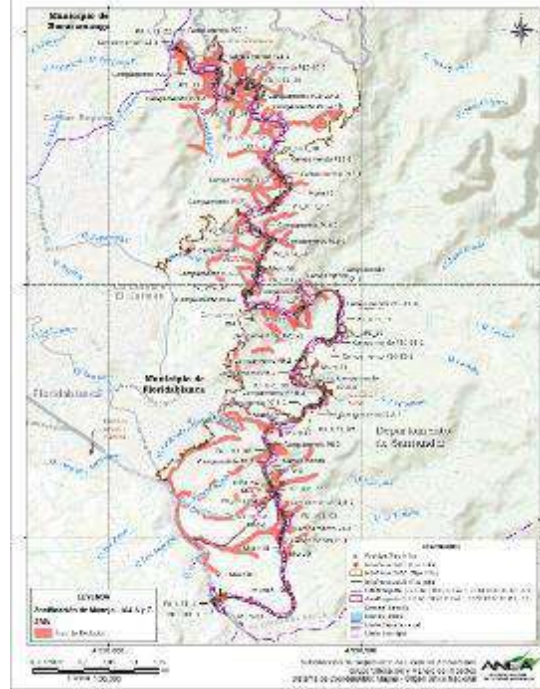
Resolución 00345 de 12 de marzo de 2019

Obligación

Carácter

Cumple

Figura 1. Infraestructura vigente vs Zonificación de manejo (Fuente Usuario)



Fuente: Servicios Geoespaciales - VMI, SSLA, 2023. Radicados 2022247694-1-000 del 03 de noviembre de 2022. Radicado 2023040770-1-000 del 01 de marzo de 2023

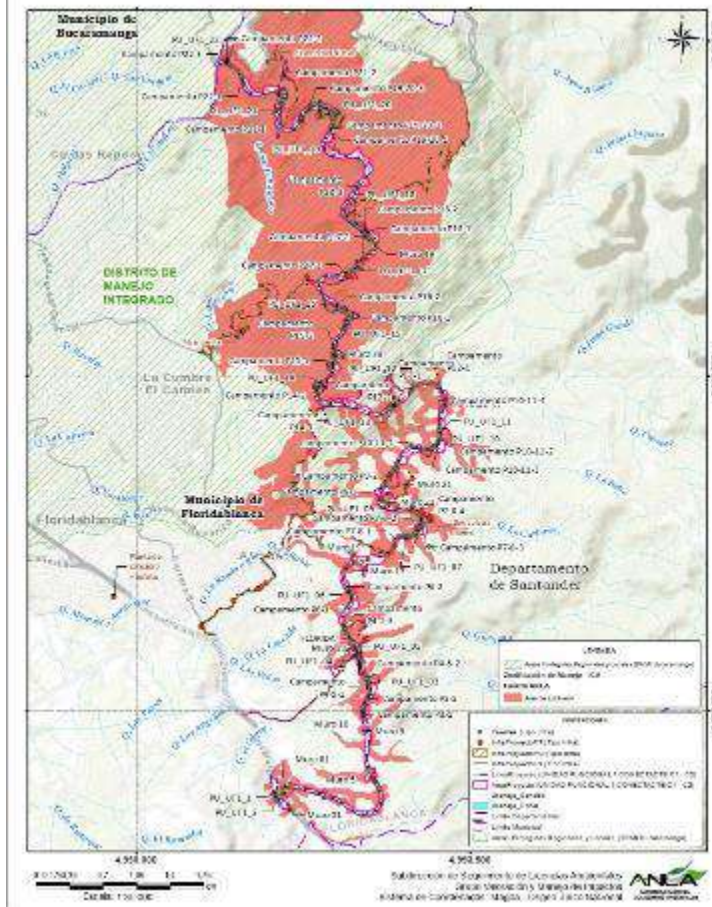
Resolución 00345 de 12 de marzo de 2019

Obligación

Carácter

Cumple

Figura 2. Infraestructura vigente vs Zonificación de manejo (Fuente ANLA)

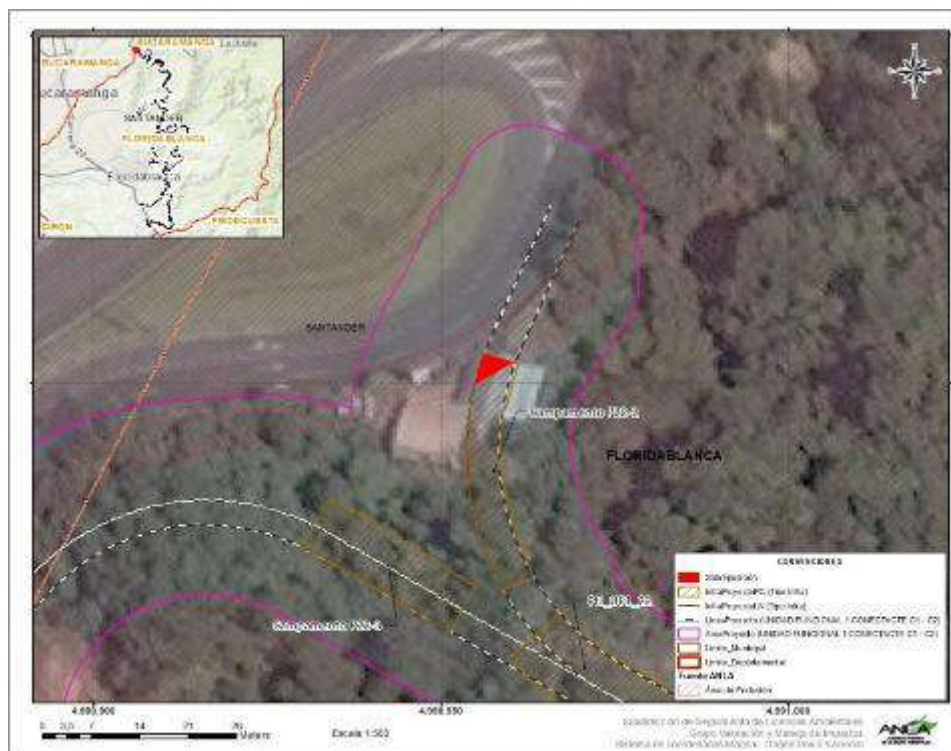


Fuente: Servicios Geoespaciales - VMI, SSLA, 2023. Radicados 2022247694-1-000 del 03 de noviembre de 2022. Radicado 2023040770-1-000 del 01 de marzo de 2023

Resolución 00345 de 12 de marzo de 2019

Obligación	Carácter	Cumple

Figura 3. Sobreposición aparente de Zonificación fuente ANLA frente a campamento temporal



Fuente: Servicios Geoespaciales - VMI, SSLA, 2023. Imagen WV02 del 26/01/2023. Radicados 2022247694-1-000 del 03 de noviembre de 2022. Radicado 2023040770-1-000 del 01 de marzo de 2023

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, y que en la visita efectuada el 3 y 4 de agosto de 2023 se observó que no se han ejecutado nuevas obras y actividades constructivas en el área licenciada, se considera que AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA dio cumplimiento a la presente obligación para el periodo de seguimiento.

Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO OCTAVO. La sociedad AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S, deberá dar cumplimiento a los programas y fichas de manejo del Plan de Manejo Ambiental del proyecto "CONSTRUCCIÓN CONECTANTE C1-C2 UNIDAD FUNCIONAL 1 BUCARAMANGA –PAMPLONA", tal como se expone a continuación: (...)	Permanente	SI

Análisis del cumplimiento

En el capítulo 5.2 y 5.3 de este concepto técnico se realizan las consideraciones de cumplimiento del plan de manejo ambiental aplicable para la etapa de construcción del proyecto, en relación con las actividades reportadas en el ICA 6 y 7, correspondiente a los periodos de enero a junio y julio a diciembre de 2022, y lo observado en la visita de seguimiento ambiental efectuada el 3 y 4 de agosto de 2023; por consiguiente, se considera que AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. ha dado cumplimiento a la obligación para el presente periodo de seguimiento.

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit: 900 467 239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

Resolución 00345 de 12 de marzo de 2019

Obligación	Carácter	Cumple
Obligación	Carácter	Cumple

ARTÍCULO OCTAVO

(...)

PARÁGRAFO. De conformidad con la parte motiva del presente proveído, se excluyen del Plan de Manejo Ambiental la (s) siguiente (s) ficha (s) y/o programa (s):

- a. Ficha MAE 4-3 Conservación de especies en veda o en algún grado de amenaza.
- b. Ficha PGS-6.6. Proyecto de contratación de mano de obra
- c. Ficha PGS-6.8. Proyecto de protección del patrimonio arqueológico y cultural.
- d. Ficha PGS-6.9. Proyecto de gestión socio predial.
- e. Ficha MCZ 4-4 Manejo asociado con la adecuación del ZODME (Obras de contención, construcción subdrenaje, construcción drenaje superficial).
- f. Ficha MCZ 4-5 Manejo asociado con la conformación adecuación del ZODME (Descarga material, esparcido, compactación).
- g. Ficha MCZ 4-6 Manejo asociado al cierre del ZODME (conformación final, recuperación paisajística, abandono).
- h. Ficha TCV 5-2 Manejo durante el transporte de materiales desde los sitios de generación en obra hasta el ZODME del K11+700 (Área aledaña al corredor).

Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO DÉCIMO. La sociedad AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S, deberá dar cumplimiento a las siguientes Fichas y Programas del Plan de Seguimiento y Monitoreo, para el proyecto "CONSTRUCCIÓN CONECTANTE C1-C2 UNIDAD FUNCIONAL 1 BUCARAMANGA –PAMPLONA": Tabla (...)	Permanente	SI

Análisis del cumplimiento

En el capítulo 5.4 y 5.5 de este concepto técnico se realizan las consideraciones de cumplimiento del plan de seguimiento y monitoreo aplicable para la etapa de construcción del proyecto, en relación con las actividades reportadas en el ICA 6 y 7, correspondiente a los periodos de enero a junio y julio a diciembre de 2022, y lo observado en la visita de seguimiento ambiental efectuada el 3 y 4 de agosto de 2023; por consiguiente, se considera que AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. ha dado cumplimiento a la obligación para el presente periodo de seguimiento.

Obligación	Carácter	Cumple

PARÁGRAFO. De conformidad con la parte motiva del presente proveído, se excluye del Plan de Seguimiento y Monitoreo, presentado en el EIA, la (s) siguiente (s) ficha (s) y/o programa (s):

- a. Ficha MAE 4-3 Conservación de especies en veda o en algún grado de amenaza.
- b. Ficha PGS-6.6. Proyecto de contratación de mano de obra
- c. Ficha PGS-6.8. Proyecto de protección del patrimonio arqueológico y cultural.
- d. Ficha PGS-6.9. Proyecto de gestión socio predial.
- e. Ficha MCZ 4-4 Seguimiento al programa de manejo asociado con la adecuación del ZODME (Obras de contención, construcción subdrenaje, construcción drenaje superficial).
- f. Ficha MCZ 4-5 Seguimiento al programa de manejo asociado con la conformación, adecuación del ZODME (Descarga material, esparcido, compactación).
- g. Ficha MCZ 4-6 Seguimiento al programa de manejo asociado al cierre del ZODME (conformación final, recuperación paisajística, abandono)
- h. Ficha TCV 5-2 Seguimiento y monitoreo al manejo durante el Transporte de Materiales desde los Sitios de Generación en Obra hasta el ZODME DEL K11+700.

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900 467 239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

Resolución 00345 de 12 de marzo de 2019

Obligación	Carácter	Cumple
Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. La sociedad AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S deberá ajustar el Plan de Gestión del Riesgo para el proyecto “CONSTRUCCIÓN CONECTANTE C1-C2 UNIDAD FUNCIONAL 1 BUCARAMANGA –PAMPLONA”, de conformidad con el Decreto 2157 de 2017 y presentarlo a esta Autoridad en el primer Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA -, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo, tomando en consideración los siguientes aspectos: 6. Se deberá socializar y comunicar el PGRDEPP, permitiendo el desarrollo de los siguientes aspectos: a. Incorporar los saberes locales para establecer el contexto. b. Formular una estrategia de comunicación efectiva del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas – PGRDEPP -. c. Establecer equipos multidisciplinarios para desarrollar e implementar estrategias de comunicación a la comunidad del área de influencia, entes territoriales, personal de la empresa, entre otros. d. Realizar al menos dos veces al año (una por semestre), una simulación de escritorio y un simulacro incluyendo la participación de los organismos operativos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, como actividades propias del mantenimiento y actualización del plan de contingencia.	Permanente	N/A
Análisis del cumplimiento		
De acuerdo con la información que reposa en el expediente LAV0046-00-2017, AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S presentó el Plan de Gestión del Riesgo para el proyecto mediante radicado 2020120973-1-000 del 29 de julio de 2020, así como los soportes de la socialización de dicho Plan con las entidades territoriales del área de afectación establecida en el Plan de Contingencia. Teniendo en cuenta que, durante el periodo de enero a junio y julio a diciembre de 2022, las actividades constructivas del proyecto estuvieron suspendidas debido a la imposibilidad de transitar por las vías industriales autorizadas para la ejecución de las obras, se considera que la presente obligación no aplica para este seguimiento. Se señala que una vez el proyecto retome las actividades constructivas deberá realizar la implementación del Plan de Contingencias y presentar los soportes respectivos de la divulgación del Plan de Contingencias.		
Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. La sociedad AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S, deberá dar cumplimiento al Plan de Abandono y Restauración Final propuesto, el cual deberá actualizarse cuando sea necesario, de acuerdo con los estándares de la industria y las modificaciones legales aplicables una vez la sociedad finalice su etapa constructiva, para lo cual, se deberá dar estricto cumplimiento al artículo 2.2.2.3.9.2. del Decreto 1076 de 2015.	Permanente	N/A
Análisis del cumplimiento		
De acuerdo con la información presentada en el ICA 6 y 7 y lo observado en la visita de seguimiento efectuada el 3 y 4 de agosto de 2023, el proyecto se encuentra en fase de construcción, a pesar de que, AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S durante los periodos de enero a junio y julio a diciembre de 2022 no ejecutó obras en el área autorizada dada la imposibilidad de transitar con la maquinaria por las vías industriales, ni inició actividades de abandono y restauración; por consiguiente, se considera que la presente obligación no aplica para este seguimiento.		

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit: 900 467 239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

Resolución 00345 de 12 de marzo de 2019

Obligación	Carácter	Cumple
Obligación	Carácter	Cumple

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. En lo relacionado con la evaluación económica ambiental, la sociedad AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S, deberá presentar, en el primer Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA -, los ajustes a los siguientes aspectos, de conformidad con la parte motiva de este acto administrativo:

Obligación	Carácter	Cumple
10. Recalcular el flujo de costos y beneficios de acuerdo con los ajustes a los requerimientos presentados, estimando nuevamente los indicadores: Relación Beneficio Costo RBC y Análisis de sensibilidad.	Temporal	NA

Análisis del cumplimiento

El análisis del cumplimiento de esta obligación se desarrolla en el espacio de este capítulo, correspondiente al requerimiento 10 del Acta 422 del 21 de julio de 2021. Apartado en el cual se concluye que *“una vez decidido por parte de la Concesión la posible afectación o no sobre la restitución de la unidad educativa en el Colegio ecológico Sede H, se realizarán los análisis pertinentes para identificar la externalidad que pueda generar dicha obra tanto en los estudiantes y sus familias, como profesores y administrativos. Las cuáles serán valoradas e incorporadas en el flujo de costos y beneficios del proyecto”*.

No obstante, debido a que el proyecto se encuentra suspendido desde el año 2021 por la restricción de movilidad de maquinaria y vehículos pesados por las vías industriales autorizadas; en cuanto se reanuden las actividades correspondientes, será necesario valorar las externalidades generadas asociadas al impacto en mención y en consecuencia, recalcular el flujo de costos y beneficios de acuerdo con los ajustes a los requerimientos presentados, estimando nuevamente los indicadores: Relación Beneficio Costo RBC y Análisis de sensibilidad.

Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. La sociedad AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S, deberá presentar semestralmente, a partir de la ejecutoria de la presente Resolución, un (1) Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA - durante la etapa constructiva del proyecto, aplicando los Formatos de los Informes de Cumplimiento Ambiental - ANEXO AP-2 del “Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos” - MMA - SECAB, 2002, adoptado mediante Resolución 1552 del 20 de octubre de 2005, modificada por la Resolución 2182 de 2016, en medios físico y magnético, incluyendo las actividades ejecutadas durante el año inmediatamente anterior y con el detalle y sustento adecuado y suficiente de las obras y acciones desarrolladas en cumplimiento de las obligaciones específicas establecidas en el presente acto administrativo, en el Estudio de Impacto Ambiental, así como en otras obligaciones que se establezcan vía seguimiento por parte de esta Autoridad. Los informes deberán incluir: 1. Los respectivos soportes documentales y fotográficos (registros de las actividades realizadas), de todos los Programas de Manejo Ambiental que hacen parte del PMA que se aprueba, y de las obligaciones establecidas en la Resolución por medio de la cual se otorga licencia ambiental como también de aquellos actos administrativos que se generen en desarrollo del proyecto por parte de esta Autoridad.	Permanente	SI

Análisis del cumplimiento

Resolución 00345 de 12 de marzo de 2019

Obligación				Carácter	Cumple
De acuerdo con la documentación que reposa en el expediente LAV0046-00-2017, para este seguimiento AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S presentó de manera semestral los Informes de cumplimiento ambiental que se relacionan a continuación con los respectivos soportes de las actividades ejecutadas:					
ICA	Periodo de reporte	Radicado ICA	Radicado VPI	Resultado	
6	Enero a junio de 2022	2022195326-1-000 del 6.09.2022	2022276799-2-000 del 9-12-2022	Conforme	
7	Julio a diciembre de 2022	2023040770-1-000 del 01-03-2023	2023076900-2-000 del 13-04-2023	Conforme	
Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S cumplió con lo establecido en esta obligación.					
ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO (...) 2. Análisis comparativos de los impactos ambientales previstos y los que se han presentado durante la ejecución del proyecto.				Permanente	SI
Análisis del cumplimiento					
De acuerdo con la información presentada en los ICA 6 y 7, durante el periodo de enero a junio y julio a diciembre de 2022 AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S indica que no se presentaron impactos ambientales no previstos, por consiguiente, se considera que cumplió con lo establecido en la presente obligación.					
Obligación				Carácter	Cumple
ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO (...) 3. Las dificultades presentadas en la aplicación de las medidas de manejo ambiental y las medidas adoptadas para superarlas de conformidad con lo estipulado por esta Autoridad en el Manual de seguimiento ambiental de proyectos (formatos del apéndice 2 del - Cap. 2).				Permanente	SI
Análisis del cumplimiento					
De acuerdo con la información presentada en los ICA 6 y 7, durante el periodo de enero a junio y julio a diciembre de 2022 AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S informa el estado de las medidas implementadas, así como las dificultades presentadas para la ejecución de la obra por la negación por parte de Alcaldía Municipal de Floridablanca para autorizar el transito con vehículos y maquinaria pesada por las vías industriales que conducen al área del proyecto. Por lo anterior, se considera que para este seguimiento se dio cumplimiento a la presente obligación.					
Obligación				Carácter	Cumple
ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO (...) 4. Indicadores de cumplimiento y eficacia de las medidas de manejo.				Permanente	SI
Análisis del cumplimiento					
De acuerdo con la información presentada en los ICA 6 y 7, AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S incluyó en los formatos ICA 1ª los resultados de los indicadores propuestos en cada una de las fichas del plan de manejo ambiental; por consiguiente, se considera que para este seguimiento cumplió con lo requerido en esta obligación					

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit: 900 467 239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

Resolución 00345 de 12 de marzo de 2019

Obligación	Carácter	Cumple
Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO (...) 5. Los análisis de resultados y conclusiones, comparados con la caracterización social presentada en el Estudio de Impacto Ambiental para cada uno de los componentes físico, biótico y socioeconómico.	Permanente	SI
Análisis del cumplimiento		
La sociedad AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S, ha dado cumplimiento a la presente obligación para el periodo de seguimiento, en el sentido que ha presentado a esta Autoridad los ICA No 6 y 7 correspondientes al año 2022 cuyo capítulo 6 presenta un segmento denominado OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES discriminados para cada uno de los componentes físico, biótico y socioeconómico donde realiza un análisis de los procesos llevados a cabo durante el periodo de ejecución del proyecto.		
Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO (...) 6. Un análisis de la tendencia de la calidad del medio en el que se desarrolla el proyecto con el fin de verificar la pertinencia de las medidas o de lo contrario aplicar los correctivos necesarios en el PMA. Este análisis se realizará con base en las metas que la Sociedad deberá incluir en cada ficha del plan de manejo ambiental para el medio socioeconómico, dirigidas a establecer los logros alcanzados para el manejo de los impactos, así como en los indicadores de éxito que también deberá incluir.	Permanente	SI
Análisis del cumplimiento		
En la información presentada en los ICA 6 y 7, AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S incluyó en los formatos ICA 4A y 4B los resultados de tendencia de los componentes ambientales (aire, suelo, agua superficial, agua subterránea, paisaje, fauna y socioeconómico), de acuerdo con las actividades ejecutadas en el periodo de reporte de enero a junio y julio a diciembre de 2022; por consiguiente, se considera que para este seguimiento cumplió con lo requerido en esta obligación.		
PARÁGRAFO. La sociedad AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S., deberá tener en consideración, para efectos de los cobros de seguimiento y evaluación ambiental respecto del proyecto aquí licenciado, lo señalado en la Resolución 1978 del 02 de noviembre de 2018 expedida por esta Autoridad, la cual modifica la Resolución 0324 de 2015 y deroga la Resolución 986 del 12 de agosto de 2015.		
Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. La sociedad AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S deberá conformar el Departamento de Gestión Ambiental, conforme a lo dispuesto en el Capítulo 11 "Departamento de Gestión Ambiental de la Sociedad a Nivel Industrial", del Título 8. "Gestión Institucional"; Parte 2 "Reglamentaciones"; "libro 2 Régimen reglamentario del sector ambiente"; del Decreto 1076 de 2015 y realizar un seguimiento ambiental permanente al proyecto, con el fin de supervisar las actividades y verificar el cumplimiento de las medidas propuestas en el Plan de Manejo Ambiental.	Permanente	SI
Análisis del cumplimiento		

Resolución 00345 de 12 de marzo de 2019

Obligación	Carácter	Cumple
De acuerdo con la información reportada en el ICA 6 y 7, AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S presentó mediante radicado RADS02008879, RAD CDMB 19660 DEL 05-12-19 y radicado ANLA 2020120973-1-000 del 29 de Julio del 2020 la conformación del Departamento de Gestión Ambiental, tal como se pudo evidenciar en los soportes entregados. Adicionalmente, acorde con las consideraciones establecidas en la ficha CV-1.1-01 Conformación del grupo de gestión social y ambiental del presente concepto técnico, durante el periodo de reporte de enero a junio y julio a diciembre de 2022, AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S contó con personal idóneo para la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Licencia Ambiental. Por lo anterior, se considera que para este seguimiento AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S cumplió con lo requerido en la presente obligación.		
Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. La sociedad AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S, en el caso en que la naturaleza de proyecto lo exija, deberá dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto 2570 del 1 de agosto de 2006 “Por el cual se adiciona el Decreto 1600 de 1994 y se dictan otras disposiciones”, en lo relacionado con los análisis adelantados por laboratorios para los recursos agua, suelo y aire. Los laboratorios que realicen los monitoreos deberán contar con la certificación vigente del IDEAM para cada uno de los parámetros a evaluar, copia que debe presentarse en los respectivos Informes de Cumplimiento Ambiental, en donde igualmente se deben presentar los reportes de resultados de las pruebas de laboratorio y sus respectivos análisis, los cuales deben contener firma y sello del mismo.	Permanente	SI
Análisis del cumplimiento		
De acuerdo con la información reportada en el ICA 6 y 7, AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S durante el periodo de reporte no realizó monitoreos en los recursos aire y suelo; sin embargo, si se llevó a cabo los monitoreos de agua en los Nacimientos y fuentes de agua superficiales indicando lo siguiente: Para los monitoreos del recurso hídrico la concesionaria ha realizado los monitoreos con el laboratorio SEGIMA SAS, con resolución 2744 del 01 de noviembre de 2018, tal y como se evidencia en los anexos allegados: ICA 6: <i>La sociedad AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S, durante el periodo de seguimiento ambiental ENERO-JUNIO 2022 ha venido dando cumplimiento a la presente obligación.</i> <i>Anexo Acreditación IDEAM ICA/7.ANEXOS/3a/L.A/LA.26</i> ICA 7 <i>La sociedad AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S, durante el periodo de seguimiento ambiental julio-diciembre de 2022 ha venido dando cumplimiento a la presente obligación.</i> <i>Anexo Acreditación IDEAM ICA/7.ANEXOS/OTROSANEXOS/3a/L.A/LA.27</i> En la verificación de los soportes entregados tanto en el ICA 6 como el ICA 7 se incluyó las siguientes Resoluciones de acreditación otorgadas por el IDEAM para los laboratorios contratados en la toma de muestra y análisis de los resultados:		
Laboratorio	Resolución de acreditación	
SEGIMA S.A.S	- Resolución No 2744 del 01 de noviembre de 2018 - Resolución No 1271 de 28 de octubre 2021	

Resolución 00345 de 12 de marzo de 2019

Obligación	Carácter	Cumple
- Radicado 20226010135971 del 5 de octubre de 2022, mediante el cual el IDEAM considera procedente y prorroga la vigencia del acto administrativo N° 2744 del 01 de noviembre de 2018 y de todas las demás resoluciones que modificaron, en algún sentido, el alcance de la acreditación otorgada a la sociedad SEGIMA S.A.S., para producir información cuantitativa física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, hasta tanto exista un pronunciamiento de fondo por parte de la administración, desde la programación, hasta el cierre de acciones correctivas y consecuente emisión y notificación del acto administrativo que decida de fondo respecto del trámite de renovación de acreditación, es decir, no se interrumpe el término de vigencia de la acreditación.		
CHEMICAL LABORATORY S.A.S	- Resolución 1618 de 23 de diciembre de 2021	
SIAMA S.A.S	- Resolución No 0150 de 18 de febrero de 2020	

La sociedad AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S, durante el periodo de seguimiento ambiental enero-diciembre 2022, ICA 6 e ICA 7, ha venido dando cumplimiento a la presente obligación.
Anexo Acreditación IDEAM ICA/7.ANEXOS/3a/L.A/LA.26



De lo anterior es importante destacar que la concesionaria ha dado cumplimiento con esta obligación para los periodos de seguimiento reportados en los ICA 6 e ICA 7.

Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. La sociedad AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S deberá hacer uso de fibras naturales, cuando ello aplique, en la implementación de las obras de protección geotécnica necesarias para la estabilización, control de erosión y mantenimiento de las mismas, durante la ejecución del proyecto, en	Permanente	N/A

Expediente: LAV0046-00-2017/

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.

Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35

Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.

Código Postal 110311156

Nit: 900.467.239-2

Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1)

2540111

www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

Resolución 00345 de 12 de marzo de 2019

Obligación	Carácter	Cumple
cumplimiento a la Resolución 1083 del 4 de octubre de 1996, “Por la cual se ordena el uso de fibras naturales en obras, proyectos o actividades objeto de licencia ambiental”, expedida por el entonces Ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial: - Utilización de sacos para el relleno con diferentes mezclas para la conformación de bolsacretos. - Obras de revegetalización y/o empedrado para la protección de taludes. - Construcción de obras de protección geotécnica. - Actividades de tendido y bajado de tubería en proyectos de construcción de gasoductos, oleoductos, poliductos y relacionados. - Estabilización, protección y recuperación del suelo contra la erosión. - Reconformación y/o recuperación del derecho de vía en proyectos lineales. - Construcción de estructuras para el manejo de aguas. - Las demás que eventualmente se determinen por parte de esta Autoridad vía seguimiento, o con motivo de la modificación de la licencia ambiental que solicite la sociedad. PARÁGRAFO. De acuerdo con lo establecido en el artículo tercero de la citada Resolución, en aquellos proyectos y/o actividades donde no sea técnicamente viable su implementación, la sociedad deberá justificar los motivos de esta situación.		
Análisis del cumplimiento		
De acuerdo con la información presentada en el ICA 6 y 7, correspondiente al primer y segundo semestre de 2022, y lo observado en la visita realizada en 3 y 4 de agosto del 2023, durante el periodo de reporte no se realizaron obras que requirieran de la implementación o uso de fibras naturales, por ende, se considera que la presente obligación no aplica para este seguimiento.		
ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. La sociedad AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S deberá informar por escrito a los contratistas y en general a todo el personal involucrado en el proyecto, sobre el alcance, las obligaciones, medios de control y prohibiciones establecidas en esta Resolución. Los soportes documentales que evidencien esta gestión deberán ser presentados ante esta Autoridad como parte integral del primer Informe de Cumplimiento Ambiental –ICA -.	Permanente	SI
Análisis del cumplimiento		
De acuerdo con lo reportado en los Informes de Cumplimiento Ambiental 6 y 7, la Sociedad Autovía Bucaramanga Pamplona realizó capacitaciones al personal y el reporte se encuentra en el formato DCD-1.1.02. En este sentido la Autoridad considera que se dio cumplimiento a esta obligación.		
ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. Esta Autoridad adelantará sus funciones de control y seguimiento ambiental con respecto a la ejecución de las obras y actividades del proyecto y podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, el Estudio de Impacto Ambiental y el Plan de Manejo Ambiental. Cualquier incumplimiento de los mismos, dará lugar a la aplicación de las sanciones legales vigentes.		
Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. En caso de presentarse durante el tiempo de ejecución de las obras u operación del proyecto, efectos ambientales no previstos, la	Permanente	N/A

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900 467 239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

Resolución 00345 de 12 de marzo de 2019

Obligación	Carácter	Cumple
sociedad AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. deberá suspender los trabajos e informar de manera inmediata a esta Autoridad, para que determine y exija la adopción de las medidas correctivas que considere necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar el beneficiario de la misma para impedir la degradación del medio ambiente. El incumplimiento de estas medidas será causal para la aplicación de las sanciones legales vigentes a que haya lugar.		
Análisis del cumplimiento		
De acuerdo con lo observado durante la visita de seguimiento y control ambiental realizada los días 3 y 4 de agosto del 2023, la revisión realizada al expediente LAV0046-00-2017 y lo reportado en el ICA 6 y 7, en el período de reporte no se presentaron impactos ambientales no previstos por las actividades del proyecto. Por lo anterior, se considera que la presente obligación no aplica para el periodo de seguimiento.		
Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. La Licencia Ambiental que se otorga mediante esta Resolución no ampara ningún tipo de obra o actividad diferente a las descritas en el Estudio de Impacto Ambiental, el Plan de Manejo Ambiental y en la presente resolución. Cualquier modificación en las condiciones de la Licencia Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental o el Plan de Manejo Ambiental, deberá ser informada a esta Autoridad para su evaluación y aprobación en cumplimiento de lo establecido al respecto en los artículos 2.2.2.3.7.1 y 2.2.2.3.7.2 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015. Igualmente se deberá solicitar y obtener la modificación de la licencia ambiental cuando se pretenda usar, aprovechar o afectar un recurso natural renovable diferente de los que aquí se consagran o en condiciones distintas a lo contemplado en el Estudio de Impacto Ambiental, el Plan de Manejo Ambiental y en la presente resolución.	Permanente	N/A
Análisis del cumplimiento		
De acuerdo con lo observado durante la visita de seguimiento y control ambiental realizada los días 3 y 4 de agosto del 2023, la revisión realizada al expediente y lo reportado en el ICA 6 y 7, en el periodo de este seguimiento no se presentó solicitudes de modificaciones de licencia ambiental, cambios menores ni se ejecutaron actividades constructivas, en este sentido, se considera que esta obligación no aplica para este seguimiento.		
ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. Si las condiciones bajo las cuales se definieron las áreas sujetas a intervención varían con el tiempo hacia escenarios restrictivos para las actividades autorizadas, la sociedad AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA., deberá informar a esta Autoridad con el propósito de modificarla.	Permanente	N/A
Análisis del cumplimiento		
En la información presentada en el ICA 6 y 7, AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S indicó que en el desarrollo de las actividades del proyecto CONSTRUCCIÓN CONECTANTE C1-C2 UNIDAD FUNCIONAL 1 BUCARAMANGA –PAMPLONA' no se han presentado modificaciones de las condiciones de las áreas sujetas a intervención; por consiguiente, se considera que para este seguimiento se ha dado cumplimiento a la presente obligación.		
Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. La Licencia Ambiental que se otorga no confiere derechos reales sobre los predios que se vayan a afectar con el proyecto, por lo que estos deben ser acordados con los propietarios de los inmuebles.	Permanente	N/A

Resolución 00345 de 12 de marzo de 2019

Obligación	Carácter	Cumple
Análisis del cumplimiento		
En los reportes allegados a la Autoridad correspondientes a los ICA 6 y 7 para la vigencia del 2022, La Concesión no ha realizado actividades relacionadas, toda vez que no hubo actividades constructivas o de intervención, en ese sentido esta obligación no aplica para el presente seguimiento.		
Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. La sociedad AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S deberá garantizar el paso de la población a cada uno de estos sitios interceptados y en caso de afectación, éstos deben ser restituidos en iguales o mejores condiciones a las existentes en el momento del inicio de las actividades propias del proyecto.	Permanente	SI
Análisis del cumplimiento		
En la información presentada en el ICA 6 y 7, AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S indicó que en el desarrollo del proyecto CONSTRUCCIÓN CONECTANTE C1-C2 UNIDAD FUNCIONAL 1 BUCARAMANGA – PAMPLONA no se ha ocasionado ningún tipo de afectación sobre las vías usadas para el tránsito de maquinaria que pueda producir algún impedimento para el tránsito de automotores; adicionalmente, en la visita de seguimiento efectuada el 3 y 4 de agosto de 2023 se evidenció que en área licenciada no se ejecutan actividades constructivas que interfieran u obstaculicen el flujo vehicular por las vías industriales.		
Por lo anterior, se considera que para este seguimiento AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S cumplió con lo establecido en la presente obligación.		
Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. La presente Licencia Ambiental se otorga por el tiempo de duración del proyecto que se autoriza en la presente Resolución.		
Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO TRIGÉSIMO. Con el propósito de prevenir incendios forestales, la sociedad AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. deberá abstenerse de realizar quemas, así como talar y acopiar material vegetal, a excepción de lo aquí autorizado.	Permanente	SI
Análisis del cumplimiento		
La sociedad AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S, informa que en el desarrollo de las actividades del proyecto CONSTRUCCIÓN CONECTANTE C1-C2 UNIDAD FUNCIONAL 1 BUCARAMANGA –PAMPLONA no ha realizado quemas ni talas no autorizados en la presente resolución.		
En la visita de seguimiento no se observaron quemas ni huellas de quemas en la zona de influencia directa del proyecto.		
Con base en la revisión documental y en la visita de seguimiento realizada, el Equipo de Seguimiento Ambiental - ESA de la ANLA considera que la Concesionaria ha dado cumplimiento a la presente obligación para el periodo de seguimiento.		
Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. El proyecto se deberá ejecutar conforme a lo propuesto en el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliendo con los ajustes y medidas complementarias establecidas en el presente acto administrativo. En el evento que	Permanente	SI

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900 467 239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

Resolución 00345 de 12 de marzo de 2019

Obligación	Carácter	Cumple
surjan impactos ambientales no considerados, se deberá informar a esta Autoridad para que se evalúe la respectiva modificación de la Licencia Ambiental.		
Análisis del cumplimiento		
En la información presentada en el ICA 6 y 7, AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S indicó que en el desarrollo de las actividades adelantadas en el periodo de reporte no se generaron impactos ambientales no considerados en el EIA; adicionalmente, en la visita de seguimiento efectuada el 3 y 4 de agosto de 2023 se evidenció que en área licenciada no se ejecutan labores constructivas debido a que las actividades u obras del proyecto se encuentran suspendidas. Por lo anterior, se considera que para este seguimiento AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S cumplió con lo establecido en la presente obligación.		
Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. Terminados los diferentes trabajos de campo relacionados con el proyecto, deberán retirar y/o disponer todas las evidencias de los elementos y materiales sobrantes de manera que no se altere el paisaje o se contribuya al deterioro ambiental.	Permanente	NA
Análisis del cumplimiento		
De acuerdo con lo informado en el ICA 6 y 7, AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S no ha terminado los trabajos de campo debido a que el proyecto se encuentra en una fase inicial de construcción; sin embargo, teniendo en cuenta que en el periodo de reporte no se ejecutaron actividades constructivas debido a que el proyecto se encuentra suspendido desde octubre de 2021, en la visita de seguimiento efectuada en 3 y 4 de agosto no se observó acopio inadecuado de vestigios, residuos o materiales sobrantes en el área licenciada. Por lo anterior, se considera que para este seguimiento lo establecido en la presente obligación no aplica.		
Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO. La sociedad AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S deberá cancelar a la CDMB, el valor correspondiente a las tasas compensatorias a que haya lugar por el uso y afectación de los recursos naturales renovables en el marco de los permisos y actividades autorizadas en el presente acto administrativo.		
Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO. En caso de que la sociedad AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S., en el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, no haya dado inicio a la etapa constructiva del proyecto, esta Autoridad procederá a dar aplicación a la disposición establecida en el artículo 2.2.2.3.8.7 del Decreto 1076 de 2015 en relación con la declaratoria de pérdida de vigencia de la Licencia Ambiental.		
Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO. El incumplimiento de las obligaciones y condiciones establecidas en este acto administrativo dará lugar al inicio de las investigaciones y eventuales sanciones ambientales, previstas en la Ley 1333 de 2009.		
ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO. Por la ANLA, notificar el contenido del presente acto administrativo al Representante Legal o Apoderado debidamente constituido, de la sociedad AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S., conforme lo preceptuado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.		

Resolución 00345 de 12 de marzo de 2019

Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO. Por la ANLA, comunicar el presente acto administrativo a la la alcaldía del municipio de Floridablanca; a la Gobernación de Santander, a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga –CDMB-; al Instituto Colombiano de Arqueología e Historia – ICANH y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.		
ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO. Por la ANLA, notificar el contenido del presente acto administrativo al Representante Legal o Apoderado debidamente constituido de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI -, a la personería de Floridablanca, y a los siguientes ciudadanos, en su calidad de terceros intervinientes, conforme lo preceptuado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: Tabla (...)		
ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO. Por la ANLA, disponer la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Ambiental de esta Entidad.		
ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por el Representante Legal o Apoderado, debidamente constituido, de la sociedad AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S, y/o por los terceros intervinientes reconocidos en el presente trámite, ante el director general de esta Autoridad por escrito, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, conforme con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso		

7.2 Resolución 922 de 29 de mayo de 2019

Por la cual se resuelven unos recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 345 del 12 de marzo del 2019”

El artículo tercero modificó el Artículo Quinto de la Resolución 345 del 12 de marzo de 2019, donde se realiza la respectiva consideración.

Resolución 922 de 29 de mayo de 2019

Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO PRIMERO. Rechazar la práctica de la prueba solicitada con el recurso de reposición interpuesto por el señor Personero Municipal de Floridablanca, consistente en “Oficiar a la ANI para que remita copia de los expedientes contractuales del contrato de consultoría 185 de 2013”, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.		
ARTÍCULO SEGUNDO. Respecto al recurso de reposición interpuesto por el señor Personero Municipal de Floridablanca mediante raditaciones 2019045145-1-000 del 9 de abril de 2019 y 2019046378-1-000 del 10 de abril de 2019, esta Autoridad resuelve no reponer y, en consecuencia, confirmar íntegramente la Resolución 345 del 12 de marzo de 2019, a través de la cual se otorgó a la sociedad AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. licencia Ambiental para la ejecución del proyecto “CONSTRUCCIÓN CONECTANTE C1-C2 UNIDAD FUNCIONAL 1 BUCARAMANGA – PAMPLONA”, localizado en el municipio de Floridablanca, en el departamento de Santander.		
ARTÍCULO CUARTO. Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, notificar personalmente o por aviso, cuando a ello hubiere lugar, el contenido de este acto administrativo al personero municipal de Floridablanca, doctor José Luis Escamilla Moreno, o quien haga sus veces, en su calidad de tercer interviniente en el presente asunto, y a la sociedad AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S., de conformidad con el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.		
ARTÍCULO QUINTO. Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, comunicar el presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB -, a la alcaldía de Floridablanca, a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI -, a la a la Procuraduría Delegada para		

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156

Nit.: 900 467 239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111

www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

Resolución 922 de 29 de mayo de 2019

Obligación	Carácter	Cumple
Asuntos Ambientales y Agrarios y a los siguientes ciudadanos en su calidad de terceros intervinientes reconocidos en este trámite: Tabla (...)		
ARTÍCULO SEXTO. Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, ordenar la publicación de la presente Resolución, en la Gaceta Ambiental de esta entidad.		
ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 de la Ley 1437 de 18 de enero de 2011, por medio de la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, lo anterior, conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.		

7.3 Resolución 251 del 12 de febrero de 2020

Por lo cual se realiza un ajuste vía seguimiento

Por la cual se resuelven unos recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 345 del 12 de marzo del 2019”

El artículo primero de esta Resolución modificó el numeral 3 Obligaciones del Artículo Tercero de la Resolución 0345 del 12 de marzo de 2019, donde se realiza la respectiva consideración.

El artículo segundo de esta Resolución modificó el subnumeral 5 del acápite *Obligaciones* del Numeral 1 *Ocupación de Cauces* del Artículo Sexto de la Resolución 0345 del 12 de marzo de 2019, donde se realiza la respectiva consideración

El artículo tercero de esta Resolución modificó el subnumeral 3 y adicionó los subnumerales 6 y 7 del acápite Obligaciones del Numeral 2 Aprovechamiento Forestal del Artículo Sexto de la Resolución 345 del 12 de marzo de 2019, donde se realiza la respectiva consideración.

El artículo cuarto de esta Resolución modificó los numerales 1 y 3 del Artículo Noveno de la Resolución 345 del 12 de marzo de 2019, referente a los requerimientos para los medios abiótico y socioeconómico.

Resolución 251 de 12 de febrero de 2020

Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO QUINTO. Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, notificar personalmente o por aviso, cuando a ello hubiere lugar, el contenido del presente acto administrativo al representante legal, apoderado debidamente constituido o a la persona debidamente autorizada por la Sociedad AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S., de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.		
ARTÍCULO SEXTO. Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA, comunicar el presente acto administrativo a la alcaldía del municipio de Floridablanca; a la Gobernación de Santander, a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga –CDMB-; a la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI- y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.		

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900 467 239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111

www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 204 de 313

Resolución 251 de 12 de febrero de 2020		
Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO SÉPTIMO. Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA, disponer la publicación de la presente Resolución, en la gaceta ambiental de esta entidad.		
ARTÍCULO OCTAVO. En contra del presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante legal o apoderado debidamente constituido, por escrito ante el Director de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo		

7.4 Resolución 841 del 7 de mayo de 2020

“Por la cual se resuelve un recurso de reposición contra la Resolución 251 del 12 de febrero de 2020 y se adoptan otras determinaciones”

El artículo primero de esta Resolución modificó el artículo primero de la Resolución 251 del 12 de febrero de 2020, en el sentido de modificar el subnumeral 6 del numeral 3 del Artículo Tercero de la Resolución 0345 del 12 de marzo de 20199, donde se realiza la respectiva consideración.

Resolución 841 del 7 de mayo de 2020		
Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO SEGUNDO. Confirmar los artículos segundo y tercero de la Resolución 251 del 12 de febrero de 2020, “Por la cual se realiza un ajuste vía seguimiento”, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. PARÁGRAFO: Los demás términos, condiciones y obligaciones de la Resolución 251 del 12 de febrero de 2020, que no son objeto de modificación expresa en este proveído, se mantienen vigentes y son exigibles para el titular del instrumento de manejo ambiental.		
ARTÍCULO TERCERO. Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, notificar personalmente o por aviso, cuando a ello hubiere lugar, el contenido del presente acto administrativo al representante legal, apoderado debidamente constituido o a la persona debidamente autorizada por la Sociedad AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S., de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.		
ARTÍCULO CUARTO. Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA, comunicar el presente acto administrativo a la alcaldía del municipio de Floridablanca; a la Gobernación de Santander, a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga –CDMB-; a la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI- y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.		
ARTÍCULO QUINTO. Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, ordenar la publicación de la presente Resolución, en la Gaceta Ambiental de esta entidad.		
ARTÍCULO SEXTO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 de la Ley 1437 de 18 de enero de 2011 por medio de la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.		

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit: 900 467 239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 205 de 313

7.5 Resolución 142 del 5 de enero de 2021

Por el cual se modifica la Licencia Ambiental.

El artículo primero, segundo y cuarto de esta Resolución modificó el artículo segundo, tercero y sexto de la Resolución 345 del 12 de marzo de 2019, en donde se realiza la respectiva consideración.

Mediante Acta 442 del 21 de julio de 2022 se dieron por cumplidas y concluidas las siguientes obligaciones a las cuales no se continuará realizando seguimiento ambiental por parte de esta Autoridad:

- Parágrafo primero Artículo octavo.
- Numerales 1 y 2, literal b del numeral 3, literales a, b, y c del numeral 4 y parágrafo primero del artículo noveno.

Resolución 142 del 5 de enero de 2021		
Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO TERCERO. - Por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído, no se consideran ambientalmente viables las siguientes actividades planteadas por la sociedad AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S., en el complemento del Estudio de Impacto Ambiental, EIA:		
1. Las dos (2) Zonas de Disposición de Material Sobrante de Excavación (ZODME), denominadas "Seminario 1" y "Seminario 2", con una capacidad de 384.735 m³ y 416.146 m³, y un área aproximada de 4,32 y 3,14 Ha, respectivamente.	Permanente	SI
2. Las vías industriales nuevas de acceso a las ZODME Seminario 1 y Seminario 2.	Permanente	SI
3. Las obras hidráulicas sobre las vías industriales nuevas de acceso a las ZODME Seminario 1 y Seminario 2 localizadas en las coordenadas (1111171,65E, 1272144,28N) y (1110940,89E, 1272464,29N).	Permanente	SI
Análisis del cumplimiento		
De acuerdo con la información presentada en el ICA 6 y 7, correspondiente al periodo de enero a junio y julio a diciembre de 2022, la documentación que reposa en el expediente LAV0046-00- 2017 y lo observado en la visita efectuada el 3 y 4 de agosto de 2023, AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S no ha realizado la intervención de zonas para la disposición de material sobrante de excavación, no ha adecuado vías de acceso a dichos ZODMES ni ha construido obras hidráulicas no autorizadas; por consiguiente, se considera que para el presente seguimiento se ha dado cumplimiento a esta obligación.		
Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO QUINTO. – Otorgar a la sociedad Autovía Bucaramanga Pamplona S.A.S., permiso para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial.		
Obligaciones para presentar en el próximo informe de cumplimiento ambiental:		
1. El currículum vitae del responsable del proyecto y de su grupo de trabajo.	Permanente	SI

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
 Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
 Código Postal 110311156
 Nit.: 900 467 239-2
 Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 206 de 313

Resolución 142 del 5 de enero de 2021																					
Obligación					Carácter	Cumple															
2. Aportar información sobre si la recolección involucra especies amenazadas o endémicas. 3. Incluir la metodología para el rescate y traslado de brinzales y latizales, así como el manejo de especies de flora en veda. 4. La metodología debe contemplar el manejo tanto de flora como de fauna.																					
Análisis del cumplimiento																					
El análisis de cumplimiento de la presente obligación se realiza en el requerimiento 4 del Acta 422 del 21 de julio de 2022.																					
Obligación					Carácter	Cumple															
ARTÍCULO SEXTO. – Por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído, no se autoriza a la sociedad Autovía Bucaramanga Pamplona S.A.S., el uso y/o aprovechamiento de los siguientes recursos naturales: 1. Ocupaciones de cauce no autorizadas <table border="1"><thead><tr><th>Vía Industrial</th><th>Obra hidráulica</th><th>Coordenadas planas</th><th>Cuerpo de agua</th><th>Vía Industrial</th></tr></thead><tbody><tr><td>Vía 1 Acceso Zodme Seminario</td><td>Alcantarilla circular (0.90 m.)</td><td>1111171,65</td><td>1272144,28</td><td>Quebrada Las Viñas</td></tr><tr><td>Vía 1 Acceso Zodme Seminario</td><td>Alcantarilla circular (0.90 m.)</td><td>1110940,89</td><td>1272464,29</td><td>Quebrada La Cascada</td></tr></tbody></table>					Vía Industrial	Obra hidráulica	Coordenadas planas	Cuerpo de agua	Vía Industrial	Vía 1 Acceso Zodme Seminario	Alcantarilla circular (0.90 m.)	1111171,65	1272144,28	Quebrada Las Viñas	Vía 1 Acceso Zodme Seminario	Alcantarilla circular (0.90 m.)	1110940,89	1272464,29	Quebrada La Cascada	Permanente	Si
					Vía Industrial	Obra hidráulica	Coordenadas planas	Cuerpo de agua	Vía Industrial												
					Vía 1 Acceso Zodme Seminario	Alcantarilla circular (0.90 m.)	1111171,65	1272144,28	Quebrada Las Viñas												
Vía 1 Acceso Zodme Seminario	Alcantarilla circular (0.90 m.)	1110940,89	1272464,29	Quebrada La Cascada																	
Análisis del cumplimiento																					
De acuerdo con la información presentada en el ICA 6 y 7, correspondiente al periodo de enero a junio y julio a diciembre de 2022, la documentación que reposa en el expediente LAV0046-00- 2017 y lo observado en la visita efectuada el 3 y 4 de agosto de 2023, AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S no ha hecho intervenciones de cauces con obras hidráulicas no autorizadas; por consiguiente, se considera que para el presente seguimiento se ha dado cumplimiento a esta obligación.																					
Obligación					Carácter	Cumple															
2. No se autoriza el aprovechamiento forestal de los individuos forestales localizados en las áreas de las ZODME Seminario 1 y Seminario 2 y sus vías de acceso, como se presenta a continuación:					Permanente	SI															

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
 Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
 Código Postal 110311156
 Nit.: 900 467 239-2
 Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

Resolución 142 del 5 de enero de 2021

Obligación							Carácter	Cumple
Sector	Área de Aprovechamiento (ha)	No Ind.	Volumen Total máximo (m³)	Volumen Comercial máximo (m³)	Volumen Total máximo (m³)	Volumen Comercial máximo (m³)		
Zodme Seminario 1, Zodme Seminario 2 y sus vías de acceso	8,52	905	416,97	163,74	561,685	203,47		

Análisis del cumplimiento

De acuerdo con la información presentada en el ICA 6 y 7, correspondiente al periodo de enero a junio y julio a diciembre de 2022, la documentación que reposa en el expediente LAV0046-00- 2017 y lo observado en la visita efectuada el 3 y 4 de agosto de 2023, AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S no ha aprovechamiento forestal de las áreas no autorizadas; por consiguiente, se considera que para el presente seguimiento se ha dado cumplimiento a esta obligación.

Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO SÉPTIMO. - Establecer la siguiente zonificación de manejo ambiental para las obras y actividades objeto de la presente modificación de licencia ambiental, de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo: (...)	Permanente	SI

Análisis del cumplimiento

En el informe de Seguimiento Documental Espacial – SDE No 41380 del 25 de abril de 2023, correspondiente a los ICA 6 y 7, se validó la infraestructura licenciada del proyecto vs Zonificación de Manejo Ambiental, en el cual se estableció lo siguiente:

“Para el análisis del presente criterio se precisa, que en cumplimiento a lo requerido en el Artículo 5to de la Resolución 0077 de 2019 modificado mediante Artículo 4to de la Resolución 0549 de 2020 el operador suministró en los modelos de almacenamiento geográfico MAG del ICA No. 6 (Semestre I-2022) y 7 (Semestre II-2022) la capa de “Zonificación Manejo” definida en el Artículo Séptimo de la Resolución 345 del 12 de marzo de 2019 y Artículo Séptimo de Resolución 142 del 5 de enero de 2021 y frente a la cual, no se observa sobreposición de la infraestructura construida dentro del proyecto “Construcción de Conectante C1 – C2 Unidad Funcional 1 – Bucaramanga – Pamplona”, a excepción de las obras autorizadas para la ocupación de cauces en cuerpos lóticos y rondas de fuentes hídricas, como puentes, alcantarillas y box coulverts estipulados en la Licencia Ambiental, suministradas por el usuario; lo anterior, verificado a partir de cartografía oficial IGAC escala 1:25.000, plancha 120IIB (actualizadas a diciembre de 2017) y teniendo en cuenta lo contenido en las capas de infraestructura tipo polígono (“InfraProyectoPG”) y tipo punto (“InfraProyectoPT”), adjuntas con la información geográfica de los ICA No. 6 y 7. Ver figura 1.

Sin embargo, en atención a las especificaciones puntuales en la delimitación de las Áreas de Exclusión definidas en el Artículo Séptimo de la Resolución 345 del 12 de marzo de 2019 y Artículo Séptimo de Resolución 142 del 5 de enero de 2021, particularmente con referencia a las áreas dentro del DRMI de Bucaramanga que no estén aprobadas para sustracción temporal, de acuerdo con lo establecido por la CDMB mediante Acuerdo de Consejo Directivo No. 1403 del 9 de noviembre de 2020; se opta por usar la capa de Zonificación Fuente ANLA. Ver Figura 2.

En ese contexto, se observa sobreposición aparente de infraestructura tipo polígono con las Áreas de Exclusión establecidas en la Zonificación de Manejo Ambiental – ZMA, tomada de la base de datos geográfica de esta Autoridad, no obstante, dado que la sobreposición se genera por un ligero desplazamiento de la zona de exclusión

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
 Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
 Código Postal 110311156
 Nit: 900 467 239-2
 Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

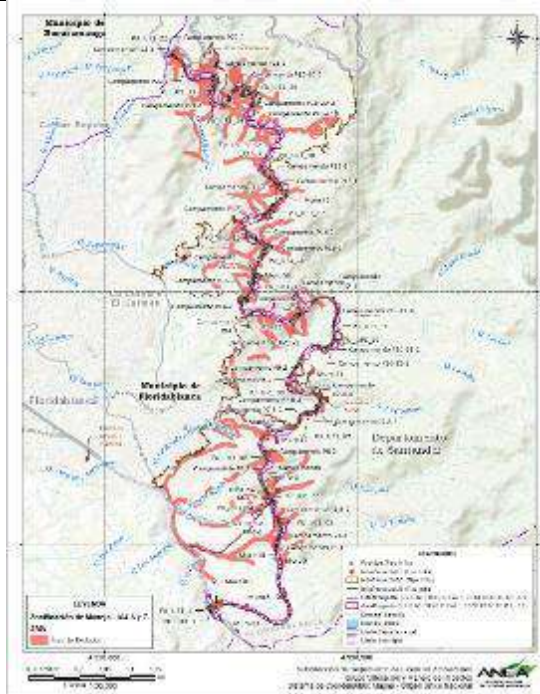
	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 208 de 313

Resolución 142 del 5 de enero de 2021

Obligación	Carácter	Cumple

respecto a la realidad del terreno, es menor a 0,002 Ha y se presenta únicamente sobre un campamento temporal con estado proyectado (ID "Campamento P22-2"), se considera dicha sobreposición como excepción, sin incurrir a incumplimiento del presente numeral de seguimiento. Ver Figura 3.

Figura 1. Infraestructura vigente vs Zonificación de manejo (Fuente Usuario)



Fuente: Servicios Geospaciales - VMI, SSLA, 2023. Radicados 2022247694-1-000 del 03 de noviembre de 2022. Radicado 2023040770-1-000 del 01 de marzo de 2023

Expediente: LAV0046-00-2017

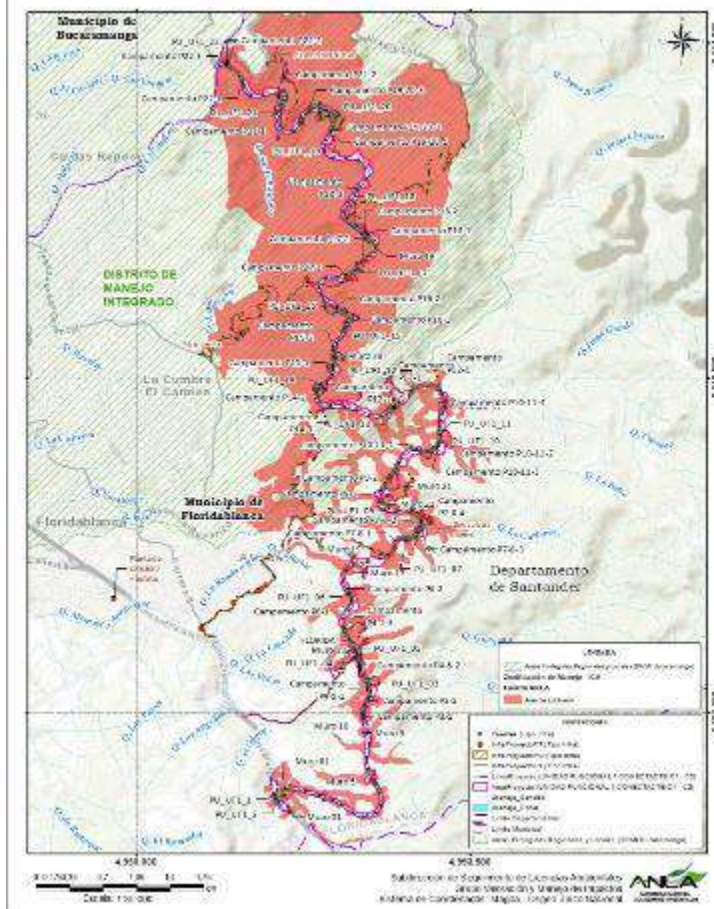
Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
 Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
 Código Postal 110311156
 Nit: 900 467 239-2
 Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

Resolución 142 del 5 de enero de 2021

Obligación	Carácter	Cumple

Figura 2. Infraestructura vigente vs Zonificación de manejo (Fuente ANLA)

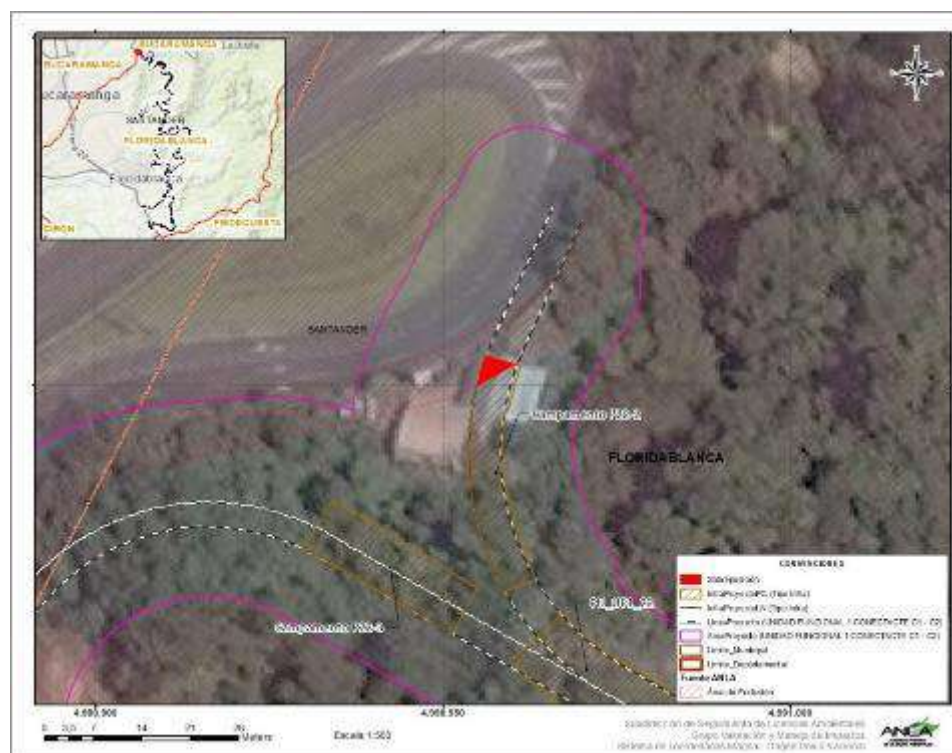


Fuente: Servicios Geoespaciales - VMI, SSLA, 2023. Radicados 2022247694-1-000 del 03 de noviembre de 2022. Radicado 2023040770-1-000 del 01 de marzo de 2023

Resolución 142 del 5 de enero de 2021

Obligación	Carácter	Cumple

Figura 3. Sobreposición aparente de Zonificación fuente ANLA frente a campamento temporal



Fuente: Servicios Geoespaciales - VMI, SSLA, 2023. Imagen WV02 del 26/01/2023. Radicados 2022247694-1-000 del 03 de noviembre de 2022. Radicado 2023040770-1-000 del 01 de marzo de 2023

“

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, y que en la visita efectuada el 3 y 4 de agosto de 2023 se observó que no se han ejecutado nuevas obras y actividades constructivas en el área licenciada, se considera que AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA dio cumplimiento a la presente obligación para el periodo de seguimiento.

Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO OCTAVO. - La sociedad AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S., deberá dar cumplimiento a los siguientes programas y fichas del Plan de Manejo Ambiental para la presente modificación de licencia ambiental, el cual será objeto de seguimiento ambiental por parte de esta Autoridad Nacional durante la ejecución del proyecto, de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo: (...) 	Permanente	SI

Análisis del cumplimiento

En el capítulo 5.2 y 5.3 de este concepto técnico se realizan las consideraciones de cumplimiento del plan de manejo ambiental aplicable para la etapa de construcción del proyecto, en relación con las actividades reportadas en el ICA 6 y 7, correspondiente a los periodos de enero a junio y julio a diciembre de 2022, y lo observado en la visita de seguimiento ambiental efectuada el 3 y 4 de agosto de 2023; por consiguiente, se considera que AUTOVIA

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 211 de 313

Resolución 142 del 5 de enero de 2021		
Obligación	Carácter	Cumple
BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. ha dado cumplimiento a la obligación para el presente periodo de seguimiento.		
ARTÍCULO OCTAVO. (...) PARÁGRAFO SEGUNDO. - De conformidad con la parte motiva del presente proveído, se excluyen del Plan de Manejo Ambiental aprobado para la presente modificación, las siguientes fichas y/o programas: 1. Ficha MCZ 4-1: Manejo conexo con el retiro de la cobertura vegetal. 2. Ficha MCZ 4-2: Manejo asociado con las actividades del desmonte y descapote. 3. Ficha MCZ 4-3: Manejo asociado con la adecuación del ZODME (obras de contención, construcción subdrenaje, construcción drenaje superficial). 4. Ficha MCZ 4-4: Manejo asociado con la conformación adecuación del ZODME (Descarga material, esparcido, compactación). 5. Ficha MCZ 4-5: Manejo asociado al cierre del ZODME (conformación final, recuperación paisajística, abandono).		
Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO NOVENO. - La sociedad AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S., deberá ajustar las siguientes fichas y/o programas del Plan de Manejo Ambiental por efecto de la presente modificación y entregar los soportes en el próximo informe de cumplimiento ambiental que se cause o de acuerdo con lo indicado para cada caso:		
3. Programa: Actividades transversales		
a. FICHA MTM 6-3 Manejo integral conexo con la estabilidad y estabilización de taludes: especificar que se presentarán a esta Autoridad Nacional, antes del inicio de la intervención en los taludes, los diseños detallados de cada una de las obras a implementar, incluyendo los informes geotécnicos respectivos.	Temporal	SI
Análisis del cumplimiento		
En la información presentada en el radicado 2022195326-1-000 del 6.09.2022 correspondiente al ICA 6, AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S indicó que realizó el ajuste de la ficha del PMA MTM 6-3. Una vez revisado el documento entregado en la ruta ICA/7.ANEXO/3a/R142/PMA se evidenció que en la ficha mencionada anteriormente se incluyó la medida requerida en esta obligación, tal como se puede observar en la siguiente imagen:		
Imagen. Captura de pantalla de ficha MTM-6.3 Manejo integral conexo con la estabilidad y estabilización de taludes		

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
 Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
 Código Postal 110311156
 Nit.: 900 467 239-2
 Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

 ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 212 de 313

Resolución 142 del 5 de enero de 2021		
Obligación	Carácter	Cumple
DESCRIPCION DE LAS MEDIDAS A DESARROLLAR. Información preliminar Previo a la intervención de los taludes identificados en el proyecto se debe presentar a la Autoridad nacional de Licencias Ambientales - ANLA, la siguiente documentación: 1. Diseños detallados de las obras a implementar en cada talud. 2. Estudios Geotécnicos elaborados para dicha actividad. 3. Medidas de control (Topográfico). Consideraciones generales para actividades de obras de protección geotécnica 5. Conducción de manera conveniente las aguas superficiales inherentes en al proceso erosivo hasta los drenajes naturales. 6. Realizar los rellenos o demás estructuras requeridas luego de adelantar las obras de estabilización y/o control del proceso erosivo. 7. Se perfilan adecuadamente cada uno de los taludes; garantizar el cumplimiento de las pendientes especificadas y verificar la inclinación de los taludes. 8. Acompañar la estabilización de taludes con la implementación de gaviones, trinchos, sacos de suelo, estructuras de amortiguación, cortacorrientes, etc., según sea el caso para cada uno de los sitios a estabilizar Para la estabilización de taludes se proponen las siguientes medidas: Fuente. Radicado 2022195326-1-000 del 6.09.2022 del ICA 6 /7.ANEXO/3a/R142/PMA		
Por lo anterior, se considera que en este seguimiento AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S cumplió con lo establecido en la presente obligación.		
Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO DÉCIMO. – La sociedad AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S., deberá dar cumplimiento a los siguientes programas y fichas del Plan de Seguimiento y Monitoreo para la presente modificación de licencia ambiental, el cual será objeto de seguimiento ambiental por parte de esta Autoridad Nacional durante la ejecución del proyecto, de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo: (...)	Permanente	SI
Análisis del cumplimiento		
En el capítulo 5.4 y 5.5 de este concepto técnico se realizan las consideraciones de cumplimiento del plan de seguimiento y monitoreo aplicable para la etapa de construcción del proyecto, en relación con las actividades reportadas en el ICA 6 y 7, correspondiente a los periodos de enero a junio y julio a diciembre de 2022, y lo observado en la visita de seguimiento ambiental efectuada el 3 y 4 de agosto de 2023; por consiguiente, se considera que AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. ha dado cumplimiento a la obligación para el presente periodo de seguimiento		
Obligación	Carácter	Cumple
PARÁGRAFO PRIMERO.- La Sociedad deberá ajustar el plan de seguimiento y monitoreo que atiende los programas relacionados con el medio abiótico, biótico y	Temporal	SI

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900 467 239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

Resolución 142 del 5 de enero de 2021

Obligación	Carácter	Cumple
socioeconómico presentados para esta modificación, de forma que se integren estas fichas al PMS aprobado en la Resolución 0345 del 12 de marzo de 2019, e incluyendo las fichas: PSM-MCP 3-1 Seguimiento y monitoreo de áreas relacionadas con el emplazamiento del campamento y PSM-MTM 6-3 Seguimiento y monitoreo al manejo Integral Conexo con la Estabilidad y Estabilización de Taludes.		

Análisis del cumplimiento

De acuerdo con la revisión de la documentación que reposa en el expediente LAV0046-00-2017, mediante concepto técnico 4166 del 21 de julio de 2022 se estableció el cumplimiento de la esta obligación con base en la siguiente consideración:

“La concesión a través del ICA 5 con radicado 2022058538-1-000 del 29 de marzo de 2022, presenta en los documentos adjuntos en respuesta al presente acto administrativo, en la ruta ICA/7.ANEXO/3a/R142/PMA el Plan de Manejo Ambiental y en la ruta ICA/7.ANEXO/3a/R142/PSM el Plan de Monitoreo y Seguimiento, en los que se integran al PMS aprobado las fichas de seguimiento y monitoreo: PSM-MCP 3-1 Seguimiento y monitoreo de áreas relacionadas con el emplazamiento del campamento y PSM-MTM 6-3 Seguimiento y monitoreo al manejo Integral Conexo con la Estabilidad y Estabilización de Taludes, como se muestra a continuación:

Imagen. Ficha de manejo PSM-MCP 3-1

➤ Seguimiento y monitoreo al manejo de áreas relacionadas con el emplazamiento del campamento

ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA IMPLANTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UN CAMPAMENTO PARA EL APOYO DEL PROCESO CONSTRUCTIVO	
Nombre:	PSM- MCP 3-1 Seguimiento y monitoreo de áreas relacionadas con el emplazamiento del campamento
OBJETIVOS	METAS
Realizar el seguimiento y control a las medidas de gestión, prevención, manejo y control implementadas para mitigar los impactos generado por la incorporación del campamento en la modificación de licencia.	Garantizar el 100 % de las medidas de manejo propuestas en el plan de manejo ambiental con respecto al manejo de las áreas relacionadas con el emplazamiento del campamento.

(...)

Fuente: ICA 5. Radicado 2022058538-1-000 del 29 marzo de 2022.

Resolución 142 del 5 de enero de 2021

Obligación	Carácter	Cumple

Imagen. Ficha de manejo PSM-MTM 6-3

➤ Seguimiento y monitoreo al manejo integral Conexo con la Estabilidad y Estabilización de Taludes

SEGUIMIENTO Y MONITOREO A LAS ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS	
Nombre:	PSM-MTM 6-3: Seguimiento y monitoreo al manejo integral Conexo con la Estabilidad y Estabilización de Taludes
OBJETIVOS	METAS
- Realizar un seguimiento integral a los procesos de estabilidad y estabilización de taludes. - Verificar la implementación de estructuras de manejo de agua.	- Garantizar la estabilización del 100 % de los taludes. - Garantizar la implementación de todas las medidas y acciones indicadas en el PMA para el manejo de taludes, manejo de aguas de escorrentía y recuperación de zonas intervenidas.

(...)

Fuente: ICA 5. Radicado 2022058538-1-000 del 29 marzo de 2022.

De acuerdo con lo anterior, el Equipo de Seguimiento Ambiental - ESA de la ANLA, considera que Autovía Bucaramanga Pamplona S.A.S. ha dado cumplimiento a la obligación de manera definitiva.

Obligación	Carácter	Cumple

PARÁGRAFO SEGUNDO. - De conformidad con la parte motiva del presente proveído, se excluyen del Plan de Seguimiento y Monitoreo aprobado para la presente modificación, las siguientes fichas y/o programas:

1. Ficha PSM - MCZ 4-1: Seguimiento y monitoreo al manejo Conexo con el Retiro de Cobertura Vegetal.
2. Ficha PSM - MCZ 4-2: Seguimiento y monitoreo al manejo Asociado con las Actividades de Desmonte y Descapote.
3. Ficha PSM - MCZ 4-3: Seguimiento al programa de manejo asociado con la adecuación del ZODME (Obras de contención, construcción subdrenaje, construcción drenaje superficial).
4. Ficha PSM - MCZ 4-4: Seguimiento al programa de manejo asociado con la conformación, adecuación del ZODME (Descarga material, esparcido, compactación).
5. Ficha PSM - MCZ 4-5: Seguimiento al programa de manejo asociado al cierre del ZODME (conformación final, recuperación paisajística, abandono).
6. Ficha PSM - MTM 6-2: Seguimiento y monitoreo al manejo durante el Transporte de Materiales desde los Sitios de Generación en Obra hasta el ZODME.

Obligación	Carácter	Cumple

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La sociedad AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S., deberá ajustar las siguientes fichas y/o programas del Plan de Seguimiento y Monitoreo por efecto de la presente modificación y entregar los soportes en el próximo informe de cumplimiento ambiental que se cause:

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit: 900 467 239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111

www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 215 de 313

Resolución 142 del 5 de enero de 2021		
Obligación	Carácter	Cumple
1. PROGRAMA: Seguimiento y monitoreo a las actividades constructivas – FICHA PSM-MTM 6-3 Seguimiento y monitoreo al manejo Integral Conexo con la Estabilidad y Estabilización de Taludes. a. Establecer monitoreos durante la conformación de taludes e intervención en laderas, y seis meses más luego de su conformación, mediante la instalación de puntos de control topográfico, estableciendo la periodicidad de la medición y reporte.	Temporal	SI
Análisis del cumplimiento		
En la información presentada en el radicado 2022195326-1-000 del 6.09.2022 correspondiente al ICA 6, AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S indicó que realizó el ajuste de la ficha PSA MTM 6-3. Una vez revisado el documento entregado en la ruta ICA/7.ANEXO/3a/R142/PSM se evidenció que en la ficha mencionada anteriormente se incluyó la medida requerida en esta obligación, tal como se puede observar en la siguiente imagen		
Imagen. Captura de pantalla de ficha PSM MTM-6.3 Seguimiento y monitoreo al manejo Integral Conexo con la Estabilidad y Estabilización de Taludes.		
ACCIONES A DESARROLLAR Para el monitoreo y seguimiento del programa de estabilización de taludes se llevará a cabo un seguimiento mensual de las medidas para estabilización de taludes según el nivel de intervención (Bajo, medio, Alto) especificadas en la ficha de manejo MTM 6-3 a. Una vez materializados los mojones e iniciado el respectivo corte del talud, se realizara el monitoreo topográfico a nivel planimétrico y altimétrico, una vez al mes. Las mediciones se realizarán durante el periodo de intervención (Excavación), y se continuará monitoreando en los taludes terminados hasta seis meses de haber concluido la intervención en el talud.		
SEGUIMIENTO Y MONITOREO A LAS ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS Nombre: PSM-MTM 6-3: Seguimiento y monitoreo al manejo Integral Conexo con la Estabilidad y Estabilización de Taludes b. Se llevará un registro escrito dentro del formato establecido para dicho control. El cual será presentado a la autoridad ambiental de forma trimestral para taludes que se encuentran en corte y los ya finalizados. Además, esta información se reportará en los Informes de Cumplimiento Ambiental de cada periodo. c. En los cortes en los cuales se evidencie un desplazamiento en la vertical o en las coordenadas, mayor o igual a 1cm, se evaluará la necesidad de incrementar la periodicidad de los monitoreos topográficos o la instalación de otros elementos de monitoreo como lo son los inclinómetros o extensómetros, los cuales serán reportado a la Autoridad Ambiental de forma inmediata. Entre otras actividades se tendrá en cuenta el registro de las obras de estabilización tales como: - Obras de drenaje requeridas para la estabilización - Canales - Zanjas de coronación - Estructuras escalonadas - Cunetas - Revestimientos		

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit: 900 467 239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 216 de 313

Resolución 142 del 5 de enero de 2021		
Obligación	Carácter	Cumple
Fuente. Radicado 2022195326-1-000 del 6.09.2022 del ICA 6 /7.ANEXO/3a/R142/PSM Por lo anterior, se considera que en este seguimiento AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S cumplió con lo establecido en la presente obligación		
Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. La sociedad AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S., deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones relacionadas con el plan de contingencias y entregar los soportes de su realización en el próximo informe de cumplimiento ambiental, ICA, en el que se cause o de acuerdo con lo indicado para cada caso:		
1. Previo al inicio y ejecución de las actividades, ajustar y presentar el plan de contingencias, para que se considere e incluya toda la información a que hace referencia el Decreto 2157 de 2017, “Por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la ley 1523 de 2012”, teniendo en cuenta las consideraciones efectuadas por esta Autoridad relacionadas con lo siguiente: - Proceso de conocimiento del riesgo y los criterios para evaluar la variable Capacidad de Respuesta. - Calificación de probabilidad de ocurrencia y vulnerabilidad para la determinación del riesgo. - Valoración del riesgo para los diferentes escenarios. - Identificación de las posibles áreas de afectación. - Incorporación en los análisis, los puntos críticos que se mencionan en el plan.	Temporal	N/A
Análisis del cumplimiento		
Teniendo en cuenta que el proyecto se encuentra en suspensión y no se han adelantado actividades constructivas, la verificación del cumplimiento del requerimiento no aplica para el presente seguimiento. Ahora bien, esta Autoridad Nacional señala que previo al reinicio de las actividades la Sociedad deberá presentar la actualización del Plan de Contingencias, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1 del artículo décimo segundo de la Resolución 142 del 5 de enero de 2021.		
Obligación	Carácter	Cumple
2. Garantizar el debido proceso de divulgación a las comunidades que hacen parte de las posibles áreas de afectación asociadas al área de intervención del plan de gestión del riesgo, informando los riesgos relevantes, las respectivas medidas de reducción y las estrategias de atención propuestas que garanticen una oportuna y eficaz respuesta ante la materialización de eventos. Esto, se debe realizar una vez se actualice el proceso de conocimiento del riesgo frente a los análisis y evaluación del mismo, así como el proceso de reducción del riesgo en concordancia con las consideraciones expuestas por esta Autoridad Nacional en la parte motiva del presente acto administrativo. Se deben allegar los soportes y evidencias del proceso de divulgación en el Informe de Cumplimiento Ambiental, ICA, del periodo correspondiente.	Temporal	N/A
Análisis del cumplimiento		
Teniendo en cuenta que el proyecto se encuentra en suspensión y no se han adelantado actividades constructivas, la verificación de la presente obligación no aplica para el presente seguimiento. Se señala que una vez el proyecto retome las actividades constructivas deberá realizar la implementación del Plan de Contingencias y presentar los soportes respectivos de la divulgación del Plan de Contingencias con comunidades localizadas en el área de probable afectación.		

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
 Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
 Código Postal 110311156
 Nit.: 900 467 239-2
 Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

Resolución 142 del 5 de enero de 2021

Obligación	Carácter	Cumple
Obligación	Carácter	Cumple

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La sociedad AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S., deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones relacionadas con el plan de desmantelamiento y abandono y entregar los soportes de su realización en el próximo informe de cumplimiento ambiental, ICA, en el que se cause o de acuerdo con lo indicado para cada caso:

1. Hacer entrega de un Informe final de Desmantelamiento y Abandono, donde se incluya un acta de entrega, donde se especifique las restricciones de uso del terreno, de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas para las áreas empleadas como vías industriales y campamento. Igualmente, incluir los resultados de los indicadores de los impactos, así como los logros alcanzados con el desarrollo del PMA y PMS.	Permanente	N/A
2. Retirar todo tipo de vestigio de intervención (incluye instalaciones y locaciones temporales, residuos, infraestructura temporal) sobre las márgenes de cuerpos de agua y las coberturas vegetales contiguas, generando un acta o registro donde conste el recibo a satisfacción (por parte del propietario o tenedor) del desmantelamiento realizado en cada predio donde se llevaron a cabo intervenciones e instalaciones con motivo de la ejecución de las obras y/o actividades que se autorizan en el presente acto administrativo, dejando constancia de compromisos o manejos subsecuentes referentes a acciones de restauración o saneamiento ambiental.	Permanente	N/A
3. Dentro de las medidas de manejo y reconfiguración morfológica, verificar la implementación de las restauraciones que sean necesarias tales como acciones menores de relleno no estructural, reacomodamiento de materiales e incluso inducción de recubrimiento vegetal rastrero, especialmente a nivel de taludes y transiciones entre estos y el terreno natural.	Permanente	N/A
4. En caso de requerirse, realizar sobre las márgenes u orillas naturales de cuerpos de agua intervenidos por el proyecto, obras de mejoramiento hidráulico en orillas, reforzamiento de cobertura vegetal existente o combinación de estas medidas.	Permanente	N/A
5. En el próximo ICA: complementar el Plan de Abandono y Restauración Final con el fin de incluir el procedimiento para la ejecución de obras y actividades necesarias para el retiro de las obras hidráulicas a las cuales se solicitó permiso de ocupación de cauce temporal.	Permanente	N/A
6. Reportar un informe técnico donde se incluya los resultados consolidados de los monitoreos concernientes a la estabilidad de los taludes en la etapa constructiva y durante seis meses luego de su construcción.	Permanente	N/A

Análisis del cumplimiento

De acuerdo con la información presentada en el ICA 6 y 7, y lo observado en la visita de seguimiento efectuada el 3 y 4 de agosto de 2023, AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S no ha iniciado las obras y actividades autorizadas en el presente Resolución; adicionalmente, se evidenció que el proyecto se encuentra suspendido, por consiguiente, se considera que el cumplimiento de estas obligaciones no aplica para el presente seguimiento.

Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La sociedad AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S., deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones relacionadas con la evaluación económica de impactos y entregar los soportes de su realización en el próximo informe de cumplimiento ambiental, ICA, en el que se cause o de acuerdo con lo indicado para cada caso:		
1. Aclarar y en tal caso, ajustar la selección de impactos relevantes en sentido que guarde coherencia las calificaciones de la evaluación ambiental con los criterios escogidos por parte de la sociedad para la selección de impactos. Justificar las respuestas con la inclusión de archivos anexos y presentar soportes en el próximo	Temporal	N/A

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 218 de 313

Resolución 142 del 5 de enero de 2021		
Obligación	Carácter	Cumple
informe de cumplimiento ambiental, ICA, una vez el presente acto administrativo se encuentre debidamente ejecutoriado.		
2. Reportar con la periodicidad de cada informe de cumplimiento ambiental, ICA, el análisis de internalización para los impactos: “Alteración parcial del estatus de área protegida (DRMI de Bucaramanga)”, “Afectación involuntaria de familias” y “Afectación temporal de la movilidad local”, para los cuales se deberá presentar la siguiente información: “Indicador”, “Valor indicador en línea base”, “Cuantificación del cambio ambiental”, “Medida de manejo seleccionada (PMA)”, “Resultado esperado del indicador con la medida”, “Valor desglosado de la medida”, “Costos de transacción”, “Costos de operación (actividades de manejo)”, “Costo de personal”, “Valor de la medida de manejo”, “Valor indicador para ICA #”, “Valor ejecutado de la medida de manejo”, “Resultado Indicador ICA #” y “% de cumplimiento del resultado ICA#”. También se menciona que, de no demostrarse una adecuada internalización, los impactos deberán ser valorados económicamente e incluidos dentro del flujo económico del proyecto.	Permanente	N/A
3. Valorar económicamente el impacto negativo “Alteración del paisaje” haciendo uso de alguna metodología avalada dentro de la economía ambiental. Además, integrar el resultado al flujo económico e indicadores. Sustentar las estimaciones mediante hojas de cálculo codificadas y desprotegidas y presentar soportes en el próximo informe de cumplimiento ambiental, ICA, una vez el presente acto administrativo se encuentre debidamente ejecutoriado.	Temporal	N/A
4. Complementar la valoración al impacto negativo “Alteración de actividades económicas (Reducción de la provisión de alimentos, debido a la afectación de la capacidad productiva)” en sentido de: soportar las estimaciones con fuentes bibliográficas e integrar a las estimaciones resultantes los valores de “Costo anual de la producción” y “Reducción anual del beneficio” en los valores resultantes del flujo económico. Soportar las estimaciones con hojas de cálculo codificadas y desprotegidas; así mismo, presentar soportes en el próximo informe de cumplimiento ambiental, ICA, una vez el presente acto administrativo se encuentre debidamente ejecutoriado.	Temporal	N/A
5. Actualizar el Análisis Costo Beneficio y consigno los indicadores VPN, RBC y análisis de sensibilidad tanto de la modificación como del proyecto contemplando todas las estimaciones de los impactos “Alteración de actividades económicas (Reducción de la provisión de alimentos, debido a la afectación de la capacidad productiva)”, “Perturbación de hábitats de fauna silvestre” y “Alteración del paisaje”. Sustentar las estimaciones con fuentes de información y memorias de cálculo formuladas y desprotegidas. Presentar soportes en el próximo informe de cumplimiento ambiental, ICA, una vez el presente acto administrativo se encuentre debidamente ejecutoriado.	Temporal	N/A
Análisis del cumplimiento		
En el formato ICA 3a del ICA 7 frente al cumplimiento de esta, se encuentra que <i>“La sociedad AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S, para el presente periodo ICA No. 7, no ha dado inicio a actividades de construcción de la modificación de la licencia ambiental, una vez se inicien se dara cumplimiento al presente requerimiento”</i>. Teniendo en cuenta que el proyecto se encuentra en etapa de construcción y la concesión informa que en el periodo de seguimiento y control ambiental no ha realizado actividades de construcción, situación corroborada durante la visita realizada al proyecto en la que evidenció que el proyecto se encuentra suspendido, el ESA de la ANLA, considera que la obligación no aplica para el presente periodo de seguimiento.		

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 219 de 313

Resolución 142 del 5 de enero de 2021		
Obligación	Carácter	Cumple
Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - La sociedad AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S., es responsable del manejo de los residuos peligrosos, por lo que, deberá tener en cuenta lo dispuesto en los artículos 2.2.6.1.1.1. y siguientes del Decreto 1076 de 2015 relacionado con la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral, en la Resolución MADS 1362 del 2 de agosto de 2007 "Por la cual se establece los requisitos y el procedimiento para el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos, a que hacen referencia los artículos 2.2.6.1.6.1. y 2.2.6.1.6.2. del Decreto 1076 de 2015 y en la Resolución 43 del 14 de marzo de 2007 "Por la cual se establecen los estándares generales para el acopio de datos, procesamiento, transmisión y difusión de información para el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos" expedida por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, para el manejo de los residuos peligrosos que se generen durante la ejecución del proyecto, o en la normatividad que las modifique o sustituya.	Permanente	SI
Análisis del cumplimiento		
De acuerdo con la información presentada en el ICA 6 y 7, y lo observado en la visita de seguimiento efectuada el 3 y 4 de agosto de 2023, AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S durante el periodo de reporte no generó residuos peligrosos debido a que las actividades constructivas del proyecto estuvieron suspendidas; por consiguiente, se considera que la presente obligación no aplica para este seguimiento.		
Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Los demás términos, condiciones, obligaciones y autorizaciones establecidas en la Resolución 345 del 12 de marzo de 2019, modificada por la Resolución 922 del 29 de mayo de 2019 que no fueron objeto de esta modificación, adición o aclaración expresa con el presente acto administrativo, continúan plenamente vigentes y son de obligatorio cumplimiento por parte de la titular de la Licencia Ambiental.		

7.6 Resolución 861 del 18 de mayo de 2021

"Por medio de la cual se niega una solicitud de revocación directa".

Tabla. Tabla cumplimiento de obligaciones de los actos administrativos

Resolución 861 del 18 de mayo de 2021		
Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO PRIMERO. Negar la solicitud de revocatoria directa de la Resolución 345 del 12 de marzo de 2019, mediante la cual se otorgó Licencia Ambiental para el proyecto "Construcción de la Conectante C1-C2 Unidad Funcional 1 Bucaramanga –Pamplona", presentada por el Comité para la Defensa de los Cerros Orientales de Floridablanca, mediante comunicación con radicación 202104724-1-000 del 16 de marzo de 2021, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.		
ARTÍCULO SEGUNDO. Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, notificar el contenido del presente acto administrativo al Comité para la Defensa de los Cerros Orientales de Floridablanca, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.		

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
 Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
 Código Postal 110311156
 Nit: 900 467 239-2
 Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 220 de 313

Resolución 861 del 18 de mayo de 2021		
Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO TERCERO. Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, comunicar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S., a la Alcaldía del Municipio de Floridablanca y a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga.		
ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 95 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo		

7.7 Resolución 1791 del 11 de octubre de 2021

Resolución por la cual se modifica el artículo sexto de la Resolución 345 del 12 de marzo de 2019 y se impone una medida adicional.

El artículo segundo de esta Resolución modificó el subnumeral 5 del acápite “Obligaciones” del numeral 1 del artículo sexto de la Resolución 345 de 12 de marzo de 2019, en donde se establecen las respectivas consideraciones.

Mediante Acta 442 del 21 de julio de 2022 se dieron por cumplidas y concluidas las siguientes obligaciones:

- Numerales 1 y 3 Artículo tercero

Resolución 1791 del 11 de octubre de 2021		
Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO PRIMERO. Imponer a la sociedad AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. titular de la Licencia Ambiental para el proyecto “CONSTRUCCIÓN CONECTANTE C1-C2 UNIDAD FUNCIONAL 1 BUCARAMANGA – PAMPLONA”, una medida adicional dentro de la ficha de seguimiento y monitoreo MAE 4-3. Seguimiento al programa de conservación de especies en veda o en algún grado de amenaza, consistente en presentar en los Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA -, la siguiente información y sus soportes técnicos que la respalden:		
a. Número de individuos por especie llevadas al vivero. b. Número de individuos implantados de cada especie en cada una de las áreas establecidas. c. El porcentaje (%) de supervivencia de los brinzales recuperados por especie, tanto en vivero como en el área de siembra determinada. d. Estado fitosanitario. e. Tasa de crecimiento por especie.	Permanente	SI
Análisis del cumplimiento		
El análisis de cumplimiento de la presente obligación se realiza en la Ficha de Manejo: MCV 2-4: Manejo asociado con las actividades de desmonte y descapote requeridas para la construcción de la Conectante C1-C2.		
Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO TERCERO. La sociedad AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. titular de la Licencia Ambiental para el proyecto “CONSTRUCCIÓN CONECTANTE C1-C2 UNIDAD FUNCIONAL 1 BUCARAMANGA –		

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900 467 239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 221 de 313

Resolución 1791 del 11 de octubre de 2021		
Obligación	Carácter	Cumple
PAMPLONA" deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y presentar los soportes respectivos, en el próximo Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA - 5 (correspondiente al periodo entre julio y diciembre de 2021):		
Obligación	Carácter	Cumple
2. Indicar la fuente bibliográfica y justificación técnica de los límites o umbrales establecidos para los parámetros a monitorear en los puntos de la red de monitoreo del recurso hídrico.	Temporal	SI
Análisis del cumplimiento		
Para la presente obligación la sociedad AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S, dio cumplimiento al presente requerimiento, anexo soporte de cumplimiento en la siguiente ruta: ICA/7.ANEXO/3a/CAO/REQ-13		
En respuesta al requerimiento se describe lo siguiente:		
<i>"Con respecto a los umbrales hay que tener en cuenta que para los parámetros IN-SITU pH, Conductividad, Temperatura, Oxígeno Disuelto y Sólidos Sedimentables (PARÁMETROS IMPUESTOS POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL) no se tienen umbrales definidos estos se toman solo para ver la variación de los mencionados parámetros con respecto a las condiciones naturales que se den alrededor de los puntos de la RED o los antrópicos que se generen que pueden afectar las características naturales del agua y tener una línea base histórica para que cuando el proyecto se encuentre en fases de construcción y operación los recursos naturales continúen con las mismas características antes del proyecto.</i> <i>Con respecto a los parámetros físico-químicos completos, pues no existe una bibliografía que mencione que esos son los parámetros que toca exactamente hacer para una línea base, pero en los términos del INVIAS para la construcción de vías y túneles en las FASES II (literal 3.10.3.4.5 Calidad del Agua) y FASE III, además de los términos del ANLA y el MADS (Literal 5.1.6.3 Evaluación Hidrogeoquímica e isotópica) se solicitan los parámetros para la caracterización del agua subterránea y superficial, en estos se encuentran los parámetros a evaluar, además hay que tener en cuenta que esta herramienta es muy útil para conocer esa posible conexión entre el agua lluvia, superficial y subterránea, siendo el objetivo poder comprobar que los piezómetros no tenían conexión con los manantiales, y posteriormente se recomienda realizar los mismos estudios en diferentes periodos climatológicos, con el objeto de evidenciar que las características del agua en los mencionados puntos no ha cambiado, y si cambian poder establecer qué condición hace que sus características cambian (Actividad muy importante para los proyectos de construcción para ejecutar antes, durante y posterior a la obra).</i> <i>Para el porcentaje de error de los balances iónicos son muchos los autores que mencionan balances donde se mencionan:"</i>		

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900 467 239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

Resolución 1791 del 11 de octubre de 2021

Obligación	Carácter	Cumple

Para el resultado de este cálculo se admite un porcentaje de error siguiendo las consideraciones de cuatro autores, Appelo y Postma y Custodio y Llamas. Según Appelo y Postma (1996), diferencias de alrededor del 2% en el BI son inevitables en cualquier laboratorio, e incluso errores mayores pueden ser aceptados, siempre y cuando no superen el 5%, en cuyo caso, el muestreo y los métodos analíticos deberán ser examinados. Custodio y Llamas (2001; en IDEAM, 2013), aseguran que los valores admisibles para el error del balance iónico dependen de la CE que la muestra registre, tal como se muestra en la Tabla 2:

Tabla 2. Error aceptable del BI con base en CE. Fuente: Universidad EAFIT, 2020

Conductividad eléctrica (µS/cm)	50	200	500	2000	>2000
Error aceptable (%)	±30	±10	±8	±4	±4

5.3.2.1 Balance iónico

Mide la diferencia entre el total de aniones y cationes expresados en mili equivalentes por litro (meq/L), determinados analíticamente. El error del balance iónico, se define según la Ec 11, y hace parte de un requerimiento mínimo que debe hacerse dentro de la evaluación del análisis químico, para establecer la confiabilidad de los resultados del laboratorio.

$$\text{Ec 11.} \quad \text{Error(\%)} = \frac{(\sum \text{cationes} - \sum \text{aniones})}{(\sum \text{cationes} + \sum \text{aniones})} \cdot 100$$

Los rangos de error para aceptar o no el análisis de una muestra de agua, dependen según la literatura, del valor de conductividad eléctrica (Custodio y Llamas, 1976), o de la sumatoria de aniones (Crites y Tchobanoglous, 2000). La Tabla 22 y Tabla 23 presentan los valores para cada criterio respectivamente

Tabla 22. Error aceptable en balance ionico según la conductividad eléctrica

Conductividad eléctrica (µs/cm)	50	200	500	2000	>2000
Error aceptable (%)	± 30	± 10	± 8	± 4	± 4

Tabla 23. Error aceptable en balance ionico según sumatoria de aniones

Σaniones (meq/L)	Error aceptable (%)
0 - 3	± 0.2
3 - 10	± 2
10 -800	± 5

De lo anterior es importante destacar que, es importante realizar los análisis y contrastarlos con lo establecido en el decreto 1076 de 2015, de lo anterior es importante resaltar que la concesionaria ha dado cumplimiento con esta obligación para los periodos de seguimiento reportados en los ICA 6 e ICA 7.

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 223 de 313

Resolución 1791 del 11 de octubre de 2021		
Obligación	Carácter	Cumple
Obligación	Carácter	Cumple
4. Incluir en la red de monitoreo los dos (2) puntos de muestreo de agua lluvia, precisando las coordenadas de los mismos y la metodología de muestreo en estos puntos.	Permanente	N/A
Análisis del cumplimiento		
Para esta obligación la concesionaria manifiesta en los ICA 6 e ICA 7: <i>“Se declaro parcialmente cumplida, los numerales 1 y 3 por el acta de oralidad No. 422 del 21 de julio del 2022”</i> Es importante destacar que no se manifiesta pronunciamiento ni elementos de análisis para el numeral 4 al que hace referencia esta obligación, sin embargo se considera que al estar suspendido el proyecto esta obligación no aplica para este periodo de seguimiento.		
Requerimientos		
No se establecen requerimientos.		
ARTÍCULO CUARTO. Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal de la sociedad AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S., o a su apoderado debidamente constituido o a la persona debidamente autorizada, de conformidad con lo previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.		
ARTÍCULO QUINTO. Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Alcaldía del Municipio de Floridablanca y a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga -CDMB, para lo de sus competencias.		
ARTÍCULO SEXTO. Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental de la Entidad.		

7.8 Acta No. 9 del 6 de febrero de 2020

Las obligaciones del acto administrativo fueron dadas por cumplidas y concluidas, por lo cual no se continuará realizando seguimiento ambiental por parte de esta Autoridad, a continuación, se relacionan los actos administrativos en los cuales se estableció el cumplimiento de cada una:

Mediante Artículo Tercero del Auto 1139 del 24 de febrero de 2020, se dieron por cumplidas las siguientes obligaciones:

- Numerales b y c del requerimiento 2.
- Requerimiento 4.
- Requerimiento 5
- Requerimiento 6.

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
 Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
 Código Postal 110311156
 Nit.: 900 467 239-2
 Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 224 de 313

- Requerimiento 13.

Mediante Acta 201 de control y seguimiento ambiental llevada a cabo el 31 de julio de 2020 se dieron por cumplidas y concluidas las siguientes obligaciones:

- Literal a del Requerimiento 2
- Literales b y c del Numeral 3 del Requerimiento 8
- Numeral 1 del Requerimiento 9.

Mediante Acta 549 del 18 de diciembre de 2020 se dieron por cumplidas y concluidas las siguientes obligaciones:

- Literal a del Requerimiento 1
- Literal b del Requerimiento 1
- Requerimiento 3
- Requerimiento 8.

Mediante Acta 219 del 4 de junio de 2021 se dieron por cumplidas y concluidas las siguientes obligaciones:

- Requerimiento 7

7.9 Auto No. 1139 del 24 de febrero de 2020

Por el cual se efectúa un control y seguimiento ambiental”

A las siguientes obligaciones dadas por cumplidas y concluidas no se continuará realizando seguimiento ambiental por parte de esta Autoridad:

Mediante Acta 201 de control y seguimiento ambiental llevada a cabo el 31 de julio de 2020 se dieron por cumplidas y concluidas las siguientes obligaciones:

- Números 1 y 3 Artículo Primero

Mediante Acta 549 del 18 de diciembre de 2020 se dieron por cumplidas y concluidas las siguientes obligaciones:

- Numeral 2 del Artículo Primero
- Numeral 2 del Artículo Segundo

Mediante Acta 219 del 4 de junio de 2021 se estableció el cumplimiento definitivo de las siguientes obligaciones:

- Literales a y b del numeral 1 del artículo 2

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
 Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
 Código Postal 110311156
 Nit.: 900 467 239-2
 Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

Auto 01139 de 24 de febrero de 2020

Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO SEGUNDO. Requerir a la sociedad AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S., para que en el primer Informe de Cumplimiento Ambiental -ICA-, presente a esta Autoridad los soportes documentales que permitan verificar el cumplimiento de lo siguiente: 1. En cumplimiento de la ficha de manejo: TVC 5-3, Manejo durante el transporte de materiales desde los sitios de generación en obra hasta el ZODME de Cemex (Área por fuera del corredor), la concesionaria Autovía Bucaramanga – Pamplona S.A.S. deberá dar cumplimiento a lo siguiente:		
c. Una vez sea actualizado, definido y establecido, presentar de forma inmediata copia del documento suscrito con el administrador vial para uso de vías industriales. Adicionalmente, dicho documento deberá ser socializado con la administración municipal y la comunidad, para lo cual no puede exceder el plazo de un mes luego de ser establecido dicho documento.	Temporal	N/A
Reiteraciones		
No aplica		
Análisis del cumplimiento		
De acuerdo con la información presentada en el ICA 6 y 7, y lo manifestado por Autovía Bucaramanga Pamplona S.A.S., en la visita de seguimiento efectuada el 3 y 4 de agosto de 2023 el proyecto Conectante C1-C2 Unidad Funcional 1 Bucaramanga - Pamplona continua sin permisos por parte de la administración Municipal para usar las vías urbanas que fueron aprobadas como vías industriales; si bien se contó con un permiso durante el segundo semestre de 2019, desde entonces no se ha logrado su renovación. Así mismo indicó que durante el periodo Julio - diciembre de 2022, se realizó gestiones para lograr obtener los permisos, pero la administración municipal se mantuvo en su negativa en el tema, tal como se pudo evidenciar en las comunicaciones entregadas en el ICA 7, las cuales se pueden ver en las siguientes capturas de pantalla. Imagen. Captura de pantalla de comunicación radicada en la Alcaldía Municipal de Floridablanca el 26 de julio de 2022		

 AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 226 de 313

Auto 01139 de 24 de febrero de 2020

Obligación	Carácter	Cumple
 43973 - S02016450 Chía, julio 11 de 2022 Doctor: MIGUEL ÁNGEL MORENO SUÁREZ Alcalde Municipal Floridablanca Santander Asunto: Concertación de vías industriales autorizadas por la licencia ambiental para la construcción de la Unidad Funcional 1 (Conectante C1-C2) del Contrato de Concesión No 002 de 2016 Estimado Señor Alcalde: En comunicación 43395-S02016243¹ del pasado 27 de mayo del año en curso, manifestamos al Señor Alcalde nuestra total disposición e interés para continuar por la senda que permita lograr la suscripción del acta de concertación para el uso y acceso de las vías industriales autorizadas por la ANLA en el marco de la licencia ambiental para la construcción de la Conectante C1-C2 (Unidad Funcional 1) de la concesión vial Bucaramanga - Pamplona, bajo su liderazgo y aceptación, y cuyo concurso y voluntad es esencial para resolver favorablemente la condición establecida por dicha autoridad ambiental para la ejecución del proyecto. Insistimos en la relevancia de la construcción de los 14 Km de la Conectante C1-C2 (Unidad Funcional 1) como parte del fortalecimiento de la infraestructura vial del país y por el peso que reporta dentro de la estructura conceptual de financiación de todas las intervenciones contempladas en el Contrato de Concesión. En tal medida, mientras no se logre suscribir el Acuerdo de Concertación con la Administración Municipal a su cargo no se podrá adelantar su construcción, lo cual, como manifestamos en la referida misiva del 27 de mayo, significa la parálisis general de todo el proyecto, que comprende una extensión de 133 Km, por cuanto el peso que en términos de ¹ Comunicación radicada el día 1 de junio de 2022, identificada bajo los siguientes números: (i) 2022193195 del Despacho Municipal; (ii) 2022193196 de la misma fecha por parte de la Secretaría de Infraestructura Municipal y (iii) 98399 de la Dirección General de Tránsito y Transporte de Floridablanca. Adicionalmente, copia de la misma se radicó en la ANI y se identifica con el número de radicación 202248906/2882 de mayo 31 de 2022.  HOJA 1 DE 2 Radicación de correspondencia Fecha radicación: 26/07/22 2:58:51 p.m. Tipo de correspondencia: OFP No. Radicación: 202230489 Remitente: JUAN CARLOS GONZALEZ Destinatario: Despacho Puede consultar el estado de su correspondencia en la página 129 de este documento. o ingrese al sitio digital: http://portal.ingecol.com.co Consulte en el Sistema de Consulta y Seguimiento de la Oficina de Asesoría Jurídica (OASJ) 202230489  AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. NIT 900.972.713-6 HOJA 2 DE 2 43973 - S02016450 inversión previó el Contrato de Concesión para esta Unidad Funcional, deriva en que su inoportunidad, de manera automática, implica su inviabilidad como proyecto de inversión. Seguros de su positiva respuesta, quedamos atentos a sus directrices e indicaciones para avanzar en la suscripción de este vital y esencial Acuerdo de Concertación para el futuro de la concesión, cuyo documento técnico y financiero es de amplio conocimiento por parte de los funcionarios de su Despacho, de la Secretaría de Infraestructura y de la Dirección de Tránsito y Transporte. Atentamente, JORGE ALEJANDRO GONZALEZ GOMEZ  JORGE ALEJANDRO GONZÁLEZ GÓMEZ Representante legal AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA SAS Copia: Secretaría de Infraestructura Municipal de Floridablanca Secretaría de Tránsito Municipal de Floridablanca Dr. Carlos Alberto García - Vicepresidente Ejecutivo ANI Dr. Carlos Rangel - Experto G3-08 Vicepresidencia Ejecutiva ANI Dr. Jonathan Barrera - Líder Equipo de Supervisión ANI Ing. Luis Eduardo Rodríguez Alzate - Director de Interventoría INGEANDINA		
Fuente. Radicado 2023040770-1-000 del 01-03-2023 del ICA 7 / 7. ANEXO/OTROSANEXOS/TCV 5-3 Imagen. Captura de pantalla de respuesta de la Alcaldía Municipal de Floridablanca		

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

 ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 227 de 313

Auto 01139 de 24 de febrero de 2020												
Obligación	Carácter	Cumple										
 Alcaldía Municipal de Floridablanca SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA CARTA PROCESO: DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA <table border="1"> <tr> <td>CÓDIGO:</td> <td>GD-F-02</td> </tr> <tr> <td>VERSIÓN:</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>FECHA ELAB:</td> <td>Ene 2014</td> </tr> <tr> <td>FECHA APROB:</td> <td>26/05/2021</td> </tr> <tr> <td>TRD:</td> <td>700-17</td> </tr> </table> 14134 RAD 1328 Floridablanca, agosto 12 de 2022 Doctor FERLEY GUILLERMO GONZALEZ ORTIZ Dirección de Tránsito y transporte de Floridablanca info@transitofloridablanca.gov.co Municipio de Floridablanca Asunto: Concertación de Vías Industriales autorizadas por la licencia ambiental para la construcción de la unidad funcional 1 (conectate C1-C2) Referencia: Remisión por competencia Cordial saludo, La presente con el fin de informarle que se ha recibido solicitud, referente a la suscripción del acta de concertación para el uso y acceso de las vías industriales autorizadas por la ANLA en el marco de la licencia ambiental para la construcción de la conectate C1-C2, de la concesión vial Bucaramanga-Pampiona. Por lo anterior este despacho realiza el presente traslado en virtud de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 – Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y teniendo en cuenta que es Dirección de Tránsito de Floridablanca la dependencia encargada de dar trámite a esta solicitud. Cordialmente,  ING. FERNANDO MIER MARTÍNEZ Secretario de Infraestructura Municipio de Floridablanca Revisó: Ingrid Maribel Enrique Ayala Muñoz - Profesional Universitario Grado 4 Calle 6 No 8-15 Casco Viejo Floridablanca Correo Electrónico: H277560777@ca.gov.co / H277560777@ca.gov.co Floridablanca, Departamento de Santander, Colombia E-mail: contactos@floridablanca.gov.co NIT 850.258.175-8 Atención: Lunes a viernes 8:00 am a 1:45 p.m. 2:00 pm a 5:45 pm www.floridablanca.gov.co www.facebook.com/AlcaldiaMunicipal-de-Floridablanca @Alcaldiafla	CÓDIGO:	GD-F-02	VERSIÓN:	01	FECHA ELAB:	Ene 2014	FECHA APROB:	26/05/2021	TRD:	700-17		
CÓDIGO:	GD-F-02											
VERSIÓN:	01											
FECHA ELAB:	Ene 2014											
FECHA APROB:	26/05/2021											
TRD:	700-17											

Fuente. Radicado 2023040770-1-000 del 01-03-2023 del ICA 7 / /7. ANEXO/OTROSANEXOS/TCV 5-3

Imagen. Captura de pantalla de comunicación radicada en la Alcaldía Municipal de Floridablanca el 26 de agosto de 2022

 CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
	Versión: 9
	Código: SL-FO-05
	Página 228 de 313

Auto 01139 de 24 de febrero de 2020

Obligación	Carácter	Cumple
 Radicación de correspondencia Fecha radicación: 28/09/2022 3:23:57 p.m. Tipo de correspondencia: Oficio No. Radicación: 202202047 44753 - S0201 Chía, agosto 26 de 2022 Doctor MIGUEL ÁNGEL MORENO SUÁREZ Alcalde Municipal Floridablanca Santander 29-08-2022 7:40 AM ELIANA ROMERO Radicación de correspondencia Fecha radicación: 29/08/2022 3:34:45 p.m. Tipo de correspondencia: Oficio No. Radicación: 202202048 Destinatario: Secretaría de Infraestructura ASUNTO: Concertación de vías industriales autorizadas por la licencia ambiental para la construcción de la Unidad Funcional I (Conectante C1-C2) del Contrato de Concesión No 002 de 2016 Estimado Señor Alcalde: En comunicaciones 43395-S02016243¹ y 43973 - S02016450² de los días 27 de mayo y julio 13 del año en curso, insistimos ante el Señor Alcalde en nuestro interés para continuar con los acuerdos y consecuente suscripción del acta de concertación para el uso y acceso de las vías industriales autorizadas por la ANLA en la licencia ambiental para la construcción de la Conectante C1-C2 (Unidad Funcional I) de la concesión vial Bucaramanga - Pamplona, bajo su liderazgo y aceptación, y cuyo concurso y voluntad, como manifestamos en misivas precedentes, es esencial y fundamental para resolver exitosamente la condición establecida por dicha autoridad ambiental para la ejecución del proyecto. Como hemos manifestado en todos los escenarios en donde se ha abordado este asunto, la construcción de los 14 Km de la Conectante C1-C2 (Unidad Funcional I), intervención esencial en la estructura conceptual de la financiación del Contrato de Concesión, está condicionada, en virtud del requerimiento de la autoridad ambiental, a la suscripción del Acuerdo de Concertación con la Administración Municipal a su cargo, razón por la cual la imposibilidad de su construcción implica la parálisis general de todo el proyecto, que comprende una extensión de 133 Km, pues el peso que en términos de inversión previó el ¹ Comunicación radicada el día 1 de junio de 2022, identificada bajo los siguientes números: (i) 2022185195 del Despacho Municipal; (ii) 2022193195 de la misma fecha por parte de la Secretaría de Infraestructura Municipal y (iii) 98399 de la Dirección General de Tránsito y Transporte de Floridablanca. ² Adicionalmente, copia de la misiva se radicó en la ANI y se identifica con el número de radicación: 2022409642852 de mayo 31 de 2022. ³ Comunicación identificada con los siguientes números de radicación: (i) 2022230489 del Despacho Municipal; (ii) 2022230490 de la Secretaría de Infraestructura; (iii) 99651 de la Dirección General de Tránsito y Transporte de Floridablanca. Adicionalmente, copia de la misiva se radicó en la ANI y se identifica con el número de radicación: 20224099787712 de julio 12 de 2022. Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpico Chía, Cundinamarca Tel: (57) 1 9871000 e-mail: comunicacion@autoviasbucaramangapamplona.com	 AUTOVÍAS BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. NT 900.972.713-8 44753 - S02016692 Hoja 2 DE 2 Contrato de Concesión para esta Unidad Funcional deriva en que su inyección lo inviabiliza como proyecto de inversión. En fecha reciente, la Secretaría de Infraestructura³ nos comunicó que por razón de competencia dio traslado de nuestra misiva de mayo a la Dirección de Tránsito Municipal, sin que hasta el momento se haya obtenido un pronunciamiento definitivo y de fondo por parte de alguna dependencia de la Administración Municipal, conducta esta que no conduce al avance sólido y comprometido que estamos seguros corresponde a la voluntad del Señor Alcalde, menos aún con el decidido rumbo de apertura de fronteras comerciales con Venezuela que el Gobierno Nacional anunció en días pasados. Seguros de su positiva respuesta, quedamos atentos a sus directrices e indicaciones para avanzar en la suscripción de este vital y esencial Acuerdo de Concertación para el futuro de la concesión⁴, dada la relevancia y fortaleza que tomaron los proyectos de infraestructura en la zona nororiental del país, bajo este nuevo contexto de política internacional. Atentamente, JORGE ALEJANDRO GONZÁLEZ GÓMEZ Representante legal AUTOVÍAS BUCARAMANGA PAMPLONA SAS Copia: Secretaría de Infraestructura Municipal de Floridablanca Secretaría de Tránsito Municipal de Floridablanca Dr. Carlos Alberto García - Vicepresidente Ejecutivo ANI Dr. Carlos Rengifo - Experto G3-08 Vicepresidencia Ejecutiva ANI Dr. Jazmín Barrios - Líder Equipo de Supervisión ANI Ing. Luis Eduardo Rodríguez Alava - Director de Interventoría INGEANDINA ¹ Comunicación No 1328-435 del 12 de agosto de 2022, resaltando que uno de los anexos de dicha misiva corresponde a la remisión por parte de la Jefe de la Oficina de Contratación de nuestra solicitud pero a la Secretaría de Infraestructura (21.1.2022). ⁴ El documento técnico y financiero es de amplio conocimiento por parte de los funcionarios de su Despacho, de la Secretaría de Infraestructura y de la Dirección de Tránsito y Transporte. Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpico Chía, Cundinamarca Tel: (57) 1 9871000 e-mail: comunicacion@autoviasbucaramangapamplona.com	

Fuente. Radicado 2023040770-1-000 del 01-03-2023 del ICA 7 / /7. ANEXO/OTROSANEXOS/TCV 5-3

Imagen. Captura de pantalla de respuesta de la Alcaldía Municipal de Floridablanca del 9 de septiembre de 2022

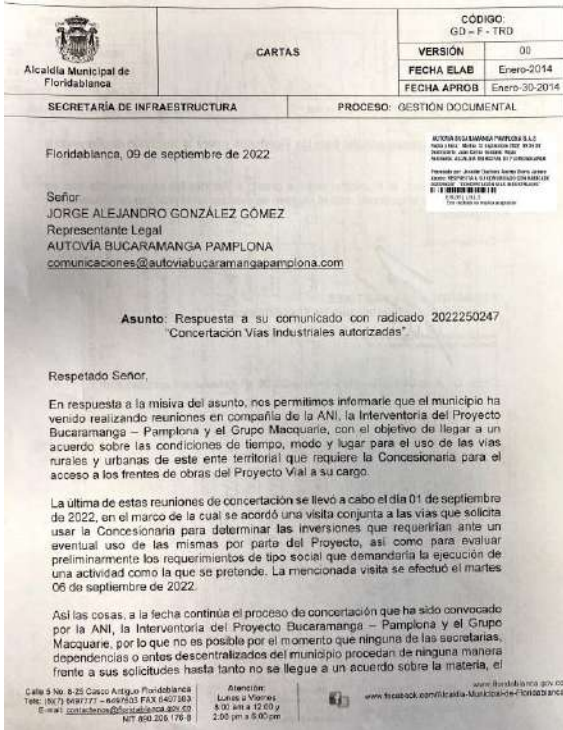
Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit: 900 467 239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

 AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 229 de 313

Auto 01139 de 24 de febrero de 2020

Obligación	Carácter	Cumple
		
De acuerdo con lo anterior y lo evidenciado durante la visita de seguimiento y control ambiental, se considera que la obligación no aplica para el periodo de seguimiento; sin embargo, se mantendrá vigente hasta que se presente copia del documento suscrito con el administrador vial y los registros que soporten la socialización de este con la administración municipal y la comunidad.		
ARTÍCULO SEGUNDO. (...) 1. (...) d. Implementar medidas para evitar y limpiar el material granular de subbase que es arrastrado hacia las áreas de las vías pavimentadas.	Temporal	SI
Reiteraciones No aplica		
Análisis del cumplimiento En la revisión documental que reposa en el expediente LAV0046-00-2017 se encontró que en el concepto técnico 4695 del 31 de julio de 2020 se consideró lo siguiente:		

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
 Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
 Código Postal 11031156
 Nit: 900 467 239-2
 Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

Auto 01139 de 24 de febrero de 2020

Obligación	Carácter	Cumple
<i>“La presente obligación está repetida, de modo que debe ser eliminada la presente y dejar la establecida en el literal a. del Numeral Tercero, del presente Artículo. En ese sentido se Solicita a la parte jurídica la exclusión de presente obligación del seguimiento.”</i> Teniendo en cuenta lo anterior, se procedió a verificar el análisis realizado en el literal a del numeral tercero del Auto 01139 en donde se estableció lo siguiente: <i>“ En el texto del “DOCUMENTO ICA final” del ICA1 el titular de la licencia señala que</i> <i>“...hasta tanto no se obtengan los permisos respectivos por parte de la Administración municipal de Floridablanca y/o la Dirección de Tránsito y Transporte -DTTF, para el tránsito de vehículos, el concesionario no tiene la posibilidad de llevar a cabo actividades de adecuación, mantenimiento y humectación de las vías industriales.</i> <i>Sin embargo, en aras de atender el requerimiento de la comunidad se destinó personal para llevar a cabo barrido y limpieza de la vía de forma manual y hacer la recolección del material ubicado en las vías industriales mencionadas (anexo registro fotográfico)”.</i> <i>Al respecto, revisada la carpeta “AUTO1139” se encontró el documento “limpieza VI 5-6” donde es presentado registro fotográfico de actividades de barrido en “parte de las vías industriales 5 y 6, en las cuales se evidenció material de arrastre”.</i> <i>Al respecto, se considera que las acciones emprendidas son efectivas de manera temporal para la prevención de accidentes por rodadura, resbalones y tropiezos queja presentadas por la comunidad. Por tanto, el cumplimiento que se da a la presente obligación no obsta para que se busque solución definitiva para la retención del material antes que llegue a las placa huella, tal como se solicita en los numerales d., e., del Numeral 1., del Requerimiento 8 del Acta de seguimiento 09 de febrero de 2020.</i> <i>Teniendo en cuenta lo anterior se considera que se está dando cumplimiento con el requerimiento, el cual al ser de único cumplimiento debe darse por cumplido de manera definitiva.”</i> Adicionalmente, en el ICA 6 y 7 se informó que durante el periodo de reporte no se ejecutaron actividades constructivas, tal como se pudo evidenciar en la visita efectuada el 3 y 4 de agosto de 2023; por consiguiente, se considera dar por cumplida y concluida la presente obligación.		
Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO SEGUNDO. (...) 3. En cumplimiento de la Ficha de Manejo PGS-6.1. Proyecto de atención a la comunidad Medida 2. Formato de registro de PQR, atender las siguientes quejas interpuestas por la comunidad y presentar las evidencias documentales correspondientes, donde se indique la información brindada y las actividades u obras ejecutadas para su atención:		
a, Afectaciones por arrastre de material granular de subbase sobre las vías industriales 5 y 6 y el acceso por el sector el Carmen.	Temporal	SI
Reiteraciones		
No Aplica		
Análisis del cumplimiento		
Revisado el CT 4695 del 31-07-2020 se evidencian las siguientes consideraciones frente a la afectación por arrastre de material granular de subbase sobre las vías industriales 5 y 6 y el acceso por el sector el Carmen.		

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900 467 239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 231 de 313

Auto 01139 de 24 de febrero de 2020		
Obligación	Carácter	Cumple
En el texto del “DOCUMENTO ICA final” del ICA1 el titular de la licencia señala que “...hasta tanto no se obtengan los permisos respectivos por parte de la Administración municipal de Floridablanca y/o la Dirección de Tránsito y Transporte -DTTF, para el tránsito de vehículos, el concesionario no tiene la posibilidad de llevar a cabo actividades de adecuación, mantenimiento y humectación de las vías industriales. Sin embargo, en aras de atender el requerimiento de la comunidad se destinó personal para llevar a cabo barrido y limpieza de la vía de forma manual y hacer la recolección del material ubicado en las vías industriales mencionadas (anexo registro fotográfico)”. Al respecto, revisada la carpeta “AUTO1139” se encontró el documento “limpieza VI 5-6” donde es presentado registro fotográfico de actividades de barrido en “parte de las vías industriales 5 y 6, en las cuales se evidenció material de arrastre”. En ese sentido, se considera que las acciones emprendidas son efectivas de manera temporal para la prevención de accidentes por rodadura, resbalones y tropiezos queja presentadas por la comunidad. Por tanto, el cumplimiento que se da a la presente obligación, no obsta para que se busque solución definitiva para la retención del material antes que llegue a la placa huella, tal como se solicita en los numerales d., e., del Numeral 1., del Requerimiento 8 del Acta de seguimiento 09 de febrero de 2020. Teniendo en cuenta lo anterior se considera que se dio cumplimiento con el requerimiento, el cual al ser de único cumplimiento debe darse por cumplido de manera definitiva.		
b. Solicitud de señalización en la curva ubicada enseguida de la vivienda de la señora Rut María Arenales Olarte, presidenta de la Junta de Acueducto vereda Castaño Bajo ASOGUACAS.	Temporal	SI
Reiteraciones		
No Aplica		
Análisis del cumplimiento		
De acuerdo al Concepto Técnico 03043 del 2 de junio de 2021 se evidencian las siguientes Consideraciones con respecto a la solicitud de señalización en la curva ubicada enseguida de la vivienda de la señora Rut María Arenales Olarte, presidenta de la Junta de Acueducto vereda Castaño Bajo: La concesionaria a través del ICA 3 reporta para el periodo de seguimiento lo siguiente frente al cumplimiento de la obligación: “La sociedad AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S, dio cumplimiento al presente requerimiento y entrego la información anexa en el informe ICA No. 2” De acuerdo con lo anterior, y lo expresado en el concepto técnico de seguimiento ambiental 07760 del 18 de diciembre de 2020: “En cumplimiento de la medida de manejo contemplada en la ficha el usuario remitió con radicado ANLA No. 2020121663-1-000 del 29 de julio de 2020 acta de reunión con la Señora Ruth María Arenales Olarte, presidenta de la junta del acueducto veredal Casiano bajo ASOGUACAS y registro fotográfico el día 30 de junio de 2020, donde consta la instalación de señales preventivas e informativas en el sector con objeto de minimizar la posibilidad de accidentes en la curva.” se establece el cumplimiento definitivo del numeral 1 literal b del artículo segundo del Auto 01139 del 24 de febrero de 2020, y se concluye su seguimiento.		
Obligación	Carácter	Cumple

Auto 01139 de 24 de febrero de 2020

Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO TERCERO. Declarar que la sociedad AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S., ha dado cumplimiento definitivo a las siguientes obligaciones, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo: Resolución 0345 del 12 de marzo de 2019: 1. Artículo Vigésimo Tercero. Sobre informar a ANLA sobre el inicio de obras. Acta de Control y Seguimiento 09 de 06 de febrero de 2020: 1. Numerales b y c del requerimiento 2. Relacionados con presentar registro fotográfico de las actividades de aprovechamiento, volúmenes y cantidad de individuos aprovechados. 2. Requerimiento 4. Relativo a entregar soportes documentales del desyerbe y retiro de malezas del suelo del vivero ubicado en el predio Los Gómez. 3. Requerimiento 5. Que corresponde a presentar de registros documentales relacionados con el rescate de fauna. 4. Requerimiento 6. Relacionado con presentar copia del convenio realizado con el administrador vial para la utilización de las vías industriales propuestas. 5. Requerimiento 13. Relativo a aportar copia de los radicados ante las demás autoridades ambientales regionales y locales, donde se informó la fecha de iniciación de actividades del proyecto.		

7.10 Acta No. 201 del 31 de julio de 2020

Las obligaciones del acto administrativo fueron dadas por cumplidas y concluidas, por lo cual no se continuará realizando seguimiento ambiental por parte de esta Autoridad, a continuación, se relacionan los actos administrativos en los cuales se estableció el cumplimiento de cada una:

Mediante Acta 549 del 18 de diciembre de 2020 se dieron por cumplidas y concluidas las siguientes obligaciones:

- Requerimiento 6
- Requerimiento 8
- Requerimiento 9

Mediante Acta 219 del 4 de junio de 2021 se dieron por cumplidas y concluidas las siguientes obligaciones:

- Requerimiento 1
- Requerimiento 2
- Requerimiento 3
- Requerimiento 4
- Requerimiento 5
- Requerimiento 7
- Requerimiento 10

Mediante Acta 219 del 4 de junio de 2021 se excluye la siguiente obligación:

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900 467 239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 233 de 313

- Requerimiento 11

7.11 Acta No. 549 del 18 de diciembre de 2020

Mediante Acta 219 del 4 de junio de 2021 se dieron por cumplidas y concluidas las siguientes obligaciones:

Requerimiento 1
Requerimiento 2
Requerimiento 3
Requerimiento 4
Requerimiento 6

Mediante Acta 442 del 21 de julio de 2022 se dieron por cumplidas y concluidas las siguientes obligaciones:

- Literales a, b, c, d, e, f y g del requerimiento 5

Acta 549 del 18 de diciembre de 2020		
Obligación	Carácter	Cumple
Requerimiento 5. h. Recalcular el flujo de costos y beneficios de acuerdo con los ajustes a los requerimientos presentados, estimando nuevamente los indicadores Relación Beneficio Costo RBC y Análisis de sensibilidad Lo anterior, en cumplimiento del numeral 10 del artículo décimo quinto de la Resolución 345 de 12 de marzo de 2019.	Temporal	SI
Reiteraciones		
NA		
Análisis del cumplimiento		
El análisis del cumplimiento de este requerimiento se desarrolla en el espacio de este capítulo correspondiente al requerimiento 10 del Acta 422 del 21 de julio de 2022.		

7.12 Acta No. 219 del 4 de junio de 2021

Mediante Acta 442 del 21 de julio de 2022 se dieron por cumplidas y concluidas las siguientes obligaciones:

Literales a, b, c, d, e, f y g del requerimiento 1
Requerimientos 2, 3, 4 y 5

Acta 219 del 4 de junio de 2021- Reunión de control y seguimiento ambiental.

Obligación	Carácter	Cumple
REQUERIMIENTOS REITERADOS		
Reiterar a la sociedad AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S A S titular de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución 345 del 12 de marzo de 2019 para el proyecto CONSTRUCCIÓN CONECTANTE C 1 C 2 UNIDAD FUNCIONAL 1 BUCARAMANGA PAMPLONA", el cumplimiento de las siguientes obligaciones y/o requerimientos establecidos en los actos administrativos que se enuncian a continuación		
REQUERIMIENTO 1		
Realizar las siguientes actividades, en relación al componente de valoración económica:		
h. Recalcular el flujo de costos y beneficios de acuerdo con los ajustes a los requerimientos presentados, estimando nuevamente los indicadores Relación Beneficio Costo RBC y Análisis de sensibilidad Lo anterior, en cumplimiento del numeral 10 del artículo décimo quinto de la Resolución 345 de 12 de marzo de 2019 y el literal h) del requerimiento 5 del Acta 549 del 18 de diciembre de 2020.	Temporal	SI
Reiteraciones		
Literal h) del requerimiento 5 del Acta 549 del 18 de diciembre de 2020.		
Análisis del cumplimiento		
El análisis del cumplimiento de esta obligación se desarrolla en el espacio de este capítulo correspondiente al requerimiento 10 del Acta 422 del 21 de julio de 2022.		

7.13 Acta No. 422 del 21 de julio de 2022

Tabla. Tabla cumplimiento de obligaciones de los actos administrativos (Auto/acta)

Acta No. 422 del 21 de julio de 2022		
Obligación	Carácter	Cumple
Reiterar a la AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA SAS titular de la licencia ambiental establecida mediante la Resolución 1071 del 14 de junio del 2019, para el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE CONECTANTE C1-C2 UNIDAD FUNCIONAL 1- BUCARAMANGA- PAMPLONA", el cumplimiento de las siguientes obligaciones y/o requerimientos establecidos en los actos administrativos que se enuncian a continuación:		
Requerimiento 1.		
Ajustar la ficha PSM-MTM 6-3 Seguimiento y monitoreo al manejo Integral Conexo con la Estabilidad y Estabilización de taludes en el sentido de establecer monitoreos durante la conformación de taludes e intervención en laderas, y seis meses más luego de su conformación, mediante la instalación de puntos de control topográfico, estableciendo la periodicidad de la medición y reporte, en cumplimiento del literal a del numeral 1 del artículo décimo primero de la resolución 142 del 5 de enero de 2021.	Temporal	SI
Reiteraciones		

Expediente: LAV0046-00-2017/

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.

Código Postal 110311156

Nit.: 900 467 239-2

Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1)

2540111

www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

Acta No. 422 del 21 de julio de 2022

Obligación	Carácter	Cumple

Literal a del numeral 1 del artículo décimo primero de la resolución 142 del 5 de enero de 2021

Análisis del cumplimiento

En la información presentada en el radicado 2022195326-1-000 del 6.09.2022 correspondiente al ICA 6, AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S indicó que realizó el ajuste de la ficha PSA MTM 6-3. Una vez revisado el documento entregado en la ruta ICA/7.ANEXO/3a/R142/PSM se evidenció que en la ficha mencionada anteriormente se incluyó la medida requerida en esta obligación, tal como se puede observar en la siguiente imagen:

Imagen. Captura de pantalla de ficha PSM MTM-6.3 Seguimiento y monitoreo al manejo Integral Conexo con la Estabilidad y Estabilización de Taludes.

ACCIONES A DESARROLLAR	
Para el monitoreo y seguimiento del programa de estabilización de taludes se llevará a cabo un seguimiento mensual de las medidas para estabilización de taludes según el nivel de intervención (Bajo, medio, Alto) especificadas en la ficha de manejo MTM 6-3	
a. Una vez materializados los mojones e iniciado el respectivo corte del talud, se realizara el monitoreo topográfico a nivel planimetro y alimétrico, una vez al mes. Las mediciones se realizarán durante el periodo de intervención (Excavación) y se continuará monitoreando en los taludes terminados hasta seis meses de haber concluido la intervención en el talud.	

SEGUIMIENTO Y MONITOREO A LAS ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS	
Nombre:	PSM-MTM 6-3: Seguimiento y monitoreo al manejo Integral Conexo con la Estabilidad y Estabilización de Taludes
b. Se llevará un registro escrito dentro del formato establecido para dicho control. El cual será presentado a la autoridad ambiental de forma trimestral para taludes que se encuentran en corte y los ya finalizados. Además, esta información se reportará en los Informes de Cumplimiento Ambiental de cada periodo.	
c. En los cortes en los cuales se evidencie un desplazamiento en la vertical o en las coordenadas, mayor o igual a 1cm, se evaluará la necesidad de incrementar la periodicidad de los monitoreos topográficos o la instalación de otros elementos de monitoreo como lo son los inclinómetros o extensómetros, los cuales serán reportado a la Autoridad Ambiental de forma inmediata	
Entre otras actividades se tendrá en cuenta el registro de las obras de estabilización tales como: ○ Obras de drenaje requeridas para la estabilización ○ Canales ○ Zanjas de coronación ○ Estructuras escalonadas ○ Cunetas ○ Revestimientos	

Fuente. Radicado 2022195326-1-000 del 6.09.2022 del ICA 6 /7.ANEXO/3a/R142/PSM

Adicionalmente, mediante radicado 2022202984-1-000 del 14-09-2022 AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S presentó respuesta a este requerimiento, entregando la ficha PSM-MTM 6-3 ajustada con el reporte de las

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
 Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
 Código Postal 110311156
 Nit: 900 467 239-2
 Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

Acta No. 422 del 21 de julio de 2022

Obligación	Carácter	Cumple
actividades ejecutadas en el periodo de enero a junio de 2022, en donde se informa que no llevó a cabo ninguna actividad, tal como se puede observar en la siguiente imagen:		

Imagen. Captura de pantalla de la ficha PMS-MTM 6-3

		ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS QUE CONFORMAN EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL				FORMATO: ICA-1a Hoja de CÓDIGO: PMS-MTM 6-3	
PROGRAMA: SEGUIMIENTO Y MONITOREO AL MANEJO INTEGRAL CONEXO CON LA ESTABILIDAD Y ESTABILIZACIÓN DE TALUDES EN CAMPAMENTO Y VÍAS INDUSTRIALES MODIFICATORIA RESOLUCIÓN NO. 00142 DEL 05 DE ENERO DE 2021		VERSIÓN/FECHA: V1 / Diciembre-2019					
CUMPLIMIENTO DE METAS (INDICADORES DE ÉXITO)							
1. METAS		2. PARÁMETRO DE CONTROL MEDIDO		3. VALOR DE REFERENCIA O CARACTERÍSTICA DE CALIDAD		4. CUMPLIMIENTO	
Nº	Descripción	Descripción	Valor	Descripción	Valor	Si	No
1	Garantizar la estabilización del 100 % de los taludes	Taludes Empradizados	No aplica en el periodo	(Cantidad de Taludes empradizados estables/Cantidad de Taludes estabilizados) x100	100%		
2	Garantizar la implementación de todas las medidas y acciones indicadas en el PMA para el manejo de taludes, manejo de aguas de escorrentía y recuperación de zonas intervenidas.	Estructuras de manejo de aguas	No aplica en el periodo	Número de estructuras construidas/ Número de estructuras diseñadas*100	100%		
CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL PMA (INDICADORES DE CUMPLIMIENTO)							
5. ACCIONES DE MANEJO, CORRECCIÓN O COMPENSACIÓN		6. ACCIONES DE VERIFICACIÓN PERIÓDICA		7. ACCIONES DE VERIFICACIÓN SEGÚN AVANCE		8. OBSERVACIONES	
Nº	Descripción	Periodicidad de la verificación	% de cumplimiento	% de avance programado	% de avance a la fecha		
1	Seguimiento a la construcción de obras de conducción de aguas superficiales hasta los drenajes naturales	Mensual	No aplica en el periodo	0%	0%	Durante el periodo objeto del presente Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA N° 6, no se llevó a cabo ninguna actividad de intervención con ocasión al Campamento y las vías industriales de la Conectante C1 - C2 Unidad Funcional 1 Bucaramanga – Pamplona autorizados en la modificatoria de Licencia Ambiental otorgada por ANLA mediante la Resolución NO. 00142 del 05 de Enero de 2021. Por lo anterior estas acciones o medidas del Programa de Monitoreo y seguimiento no aplican para el periodo de reporte.	
2	Verificación de la implementación de sistemas de protección contra la erosión	Mensual	No aplica en el periodo	0%	0%		
3	Verificación de la implementación de las actividades de obras para la protección geotécnica	Mensual	No aplica en el periodo	0%	0%		
4	Seguimiento a las revegetalizaciones	Mensual	No aplica en el periodo	0%	0%		
5	Realizar monitoreos topográfico a nivel planimétrico y altimétrico	Mensual	No aplica en el periodo	0%	0%		
6	Reportes a la autoridad ambiental del registro de monitoreos de los taludes	Trimestral	No aplica en el periodo	0%	0%		
7	Reportar a la Autoridad Ambiental de forma inmediata los cortes en los cuales se evidencie un desplazamiento en la vertical o en las	Mensual	No aplica en el periodo	0%	0%		
9. PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA (%)						No aplica en el periodo	

Fuente. Radicado 2022202984-1-000 del 14-09-2022 – REQ 1

Por lo anterior, se considera que AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S cumplió con lo establecido en este requerimiento de forma definitiva.

Obligación	Carácter	Cumple
Requerimiento 2 Ajustar la ficha MTM 6-3 Manejo integral conexo con la estabilidad y estabilización de taludes en el sentido de especificar que presentarán a esta Autoridad Nacional, antes del inicio de la intervención en los taludes, los diseños detallados de cada una de las obras a implementar, incluyendo los informes geotécnicos respectivos, en cumplimiento del literal a, del numeral 3 Programa: actividades transversales del artículo noveno de la resolución 142 del 5 de enero del 2021.	Temporal	SI

Reiteraciones

Literal a, del numeral 3 Programa: actividades transversales del artículo noveno de la resolución 142 del 5 de enero del 2021

Análisis del cumplimiento

En la información presentada en el radicado 2022195326-1-000 del 6.09.2022 correspondiente al ICA 6, AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S indicó que realizó el ajuste de la ficha del PMA MTM 6-3. Una vez revisado el documento entregado en la ruta ICA/7.ANEXO/3a/R142/PMA se evidenció que en la ficha mencionada anteriormente se incluyó la medida requerida en esta obligación, tal como se puede observar en la siguiente imagen:

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
 Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
 Código Postal 110311156
 Nit: 900 467 239-2
 Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

Acta No. 422 del 21 de julio de 2022

Obligación	Carácter	Cumple

Imagen. Captura de pantalla de ficha MTM-6.3 Manejo integral conexo con la estabilidad y estabilización de taludes

DESCRIPCION DE LAS MEDIDAS A DESARROLLAR.

Información preliminar

Previo a la intervención de los taludes identificados en el proyecto se debe presentar a la Autoridad nacional de Licencias Ambientales - ANLA, la siguiente documentación:

1. Diseños detallados de las obras a implementar en cada talud.

2. Estudios Geotécnicos elaborados para dicha actividad.

3. Medidas de control (Topográfico).

Consideraciones generales para actividades de obras de protección geotécnica

5. Conducción de manera conveniente las aguas superficiales inherentes en el proceso erosivo hasta los drenajes naturales.
6. Realizar los rellenos o demás estructuras requeridas luego de adelantar las obras de estabilización y/o control del proceso erosivo.
7. Se perfilan adecuadamente cada uno de los taludes; garantizar el cumplimiento de las pendientes especificadas y verificar la inclinación de los taludes.
8. Acompañar la estabilización de taludes con la implementación de gaviones, trinchos, sacos de suelo, estructuras de amortiguación, cortacorrientes, etc., según sea el caso para cada uno de los sitios a estabilizar

Para la estabilización de taludes se proponen las siguientes medidas:

Fuente. Radicado 2022195326-1-000 del 6.09.2022 del ICA 6 /7.ANEXO/3a/R142/PMA

Adicionalmente, mediante radicado 2022202984-1-000 del 14-09-2022 AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S presentó respuesta a este requerimiento, entregando la ficha PMA-MTM 6-3 ajustada con el reporte de las actividades ejecutadas en el periodo de enero a junio de 2022, en donde se informa que no llevó a cabo ninguna actividad, tal como se puede observar en la siguiente imagen:

Imagen. Captura de pantalla de la ficha PMA-MTM 6-3

 ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 238 de 313

Acta No. 422 del 21 de julio de 2022

Obligación	Carácter	Cumple

		ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS QUE CONFORMAN EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL				FORMATO: ICA-1a Hoja ___ de ___ CÓDIGO: PMA-MTM 6-3	
PROGRAMA: MANEJO INTEGRAL CONEXO CON LA ESTABILIDAD Y ESTABILIZACIÓN DE TALUDES EN CAMPAMENTO Y VÍAS INDUSTRIALES MODIFICATORIA RESOLUCIÓN NO. 00142 DEL 05 DE ENERO DE 2021		VERSIÓN/FECHA: V1 / Diciembre-2019					
CUMPLIMIENTO DE METAS (INDICADORES DE ÉXITO)							
1. METAS.		2. PARAMETRO DE CONTROL MEDIDO		3. VALOR DE REFERENCIA O CARACTERÍSTICA DE CALIDAD		4. CUMPLIMIENTO	
Nº	Descripción	Descripción	Valor	Descripción	Valor	Sí	No
1	Lograr la estabilización del 100% de taludes.	Taludes empujados	No aplica en el periodo	(Cantidad de Taludes empujados aptos para este tratamiento/Cantidad de Taludes definidos para empujados) x100	100%		
2	Implementar el 100 % de las medidas para la recuperación de las áreas intervenidas.						
3	Cumplir con el 100 % de las medidas establecidas para el manejo de las aguas de escorrentía superficial.	Estructuras de manejo de agua	No aplica en el periodo	Número de estructuras construidas/ Número de estructuras diseñadas*100	100%		
CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL PMA (INDICADORES DE CUMPLIMIENTO)							
5. ACCIONES DE MANEJO, CORRECCIÓN O COMPENSACIÓN		6. ACCIONES DE VERIFICACIÓN PERIÓDICA		7. ACCIONES DE VERIFICACIÓN SEGÚN AVANCE		8. OBSERVACIONES	
Nº	Descripción	Periodicidad de la verificación	% de cumplimiento	% de avance programado	% de avance a la fecha		
1	Conducción de aguas superficiales hasta los drenajes naturales	Semestral	No aplica en el periodo	0%	0%	Durante el periodo objeto del presente Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA N° 6, no se llevó a cabo ninguna actividad de intervención con ocasión al Campamento y las vías industriales de la Conectante C1 – C2 Unidad Funcional 1 Bucaramanga – Pamplona autorizados en la modificatoria de Licencia Ambiental otorgada por ANLA mediante la Resolución NO. 00142 del 05 de Enero de 2021. Por lo anterior estas acciones o medidas de manejo no aplican para el periodo de reporte.	
2	Estabilización de taludes	Semestral	No aplica en el periodo	0%	0%		
3	Perfilamiento de taludes	Semestral	No aplica en el periodo	0%	0%		
4	Medidas para acompañar la estabilización de taludes	Semestral	No aplica en el periodo	0%	0%		
5	Presentar diseños detallados de las obras a implementar en cada talud.	Mensual	No aplica en el periodo	0%	0%		
6	Presentar Estudios Geotécnicos	Mensual	No aplica en el periodo	0%	0%		
7	Presentar Medidas de control (Topográfico).	Mensual	No aplica en el periodo	0%	0%		
9. PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA (%)						100%	

Fuente. Radicado 2022202984-1-000 del 14-09-2022 – REQ 2

Por lo anterior, se considera que en este seguimiento AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S cumplió con lo establecido en la presente obligación.

Obligación	Carácter	Cumple

Requerimiento 4. Presentar los siguientes documentos para el permiso para la recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con fines de Investigación Científica No Comercial, en cumplimiento del artículo quinto de la Resolución 142 del 5 de enero de 2021:

1. El curriculum vitae del responsable del proyecto y de su grupo de trabajo.
2. Aportar información sobre si la recolección involucra especies amenazadas o endémicas.
3. Incluir la metodología para el rescate y traslado de brinzales y latizales, así como el manejo de especies de flora en veda.

La metodología debe contemplar el manejo tanto de flora como de fauna.

Temporal

SI

Análisis del cumplimiento

Una vez revisada la información que reposa en el expediente se pudo determinar que la sociedad AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. mediante radicado 2023040770-1-000 del 1 de marzo de 2023 (ICA 7), presenta la respuesta al presente requerimiento, tal como se evidencia a continuación:

Respecto al numeral 1, la sociedad informa que “cuando se iniciemos las actividades objeto de la modificación de licencia, la Concesión presentará los CV del grupo de trabajo, sin embargo, se precisa que los Profesionales deberán estar graduados y tener experiencia en técnicas de captura, identificación, manipulación de fauna silvestre (Aves, mamíferos y herpetos), recolección y manejo de brinzales, latizales y especies en veda, así como el análisis de datos y la elaboración de informes respectivos. (Experiencia mínima de seis meses)”

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
 Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
 Código Postal 110311156
 Nit.: 900 467 239-2
 Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

Acta No. 422 del 21 de julio de 2022

Obligación	Carácter	Cumple
Respecto al numeral 2, la sociedad informa que "la recolección de especímenes de especies silvestres involucra cinco (5) especies forestales en categoría de veda ya sea nacional o regional, donde dos (2) de ellas presentan categoría de amenaza según los listados de la UICN, tres (3) presentan Apéndice II por parte del CITES y dos (2) presenta categoría de amenaza según los listados de especies amenazadas por Resolución 1912 de 2017 y Resolución 196 de 2017". Respecto al numeral 3, la sociedad presenta la metodología detallada, tal como se relaciona a continuación: RESCATE Y TRASLADO DE BRINZALES Y LATIZALES Como resultado del inventario inicial del estudio, se identificaron cinco (5) especies de las cuales, la especie <i>Cordia alliodora</i> se encuentra en categoría Vulnerable (VU), y la especie <i>Agavei macleodii</i> en categoría En peligro (EN), dentro de las listas rojas de la UICN. Estas mismas especies se encuentran en peligro bajo la resolución 1912 de 2017 y resolución 196 de 2017, así <i>Cordia alliodora</i> se presenta dentro del apéndice II del CITES, con las especies de heliconia arbórea (<i>Psychotria venusta</i> y <i>Psychotria ligula</i>). Así mismo, se destaca que las especies presentan veda nacional y regional. Las individuos a rescatarse deben presentar diámetros entre los 80 cm (brinzales) y latizales) o los 2 m (para individuos de heliconia arbórea) por lo tanto la opción de trasplante es la manera más adecuada. A continuación, se detallan las acciones a desarrollar: ➤ Excavación del terreno. Esta labor se realiza alrededor del individuo y principalmente a mano asustando y desmenuando todas las raíces sin cortarlas, principalmente las gruesas por soporte y las medianas por nutrición; esta labor se hace a una distancia que depende del grosor del mismo (no menor de 1m, en un sitio con 0.20 m de GAP). Se debe de calcular el volumen y tamaño del cepellón para de esta manera calcular el hueco que tra de recibirlo. ➤ Preparación del sitio. Posterior al trabajo realizado y a la apertura del hueco, el sitio de replanteo se debe preparar mediante la aplicación de abono en toda el área. ➤ Arrastre y enganche del heliconia. El individuo se debe enganchar para permitir el descenso de un transporte manual seguro al sitio del implante. Para proceso impide el deterioro en los áreas de anclaje. ➤ Corte de raíces En los casos en que se permite se deben realizar cortes a las raíces gruesas y medianas con herramientas apropiadas y solo se hace en el momento del trasplante, a fin de que el árbol no sea afectado de su alto, si no que se suelte y sea levantado. Adicionalmente se debe de hacer una sanearización con aserrín en la zona terminal de todas las raíces cortadas. ➤ Aplicación de fungicidas y bactericidas Posterior a la aplicación del trasplante se aplican fungicidas y bactericidas sistémicos en el entorno de las raíces cortadas y en la zona basal del tronco con el fin de evitar ataques de hongos y bacterias. ➤ Blindaje Con botellas unidas o lonas grandes se realiza un cubrimiento de todo el volumen del cepellón para evitar desmenuamiento y caída de la tierra que rodea las raíces, lo cual este interrelacionado directamente con la planta y su pérdida afecta la estabilidad del establecimiento del individuo. ➤ Riego En el momento de la siembra se realicen las raíces con tierra, acortando con pequeños troncos (en el caso en que sea necesario) hasta conseguir que se encuentre verticalmente equilibrado. En el momento de la siembra, se realiza nuevamente una mezcla de tierra con abono orgánico regando nuevamente el cepellón. A medida que avanza el comportamiento de la tierra, se elaboran huecos de 2 a 4 cm, hasta al fondo y alrededor del cepellón y un poco más afuera, para que, a través de ellos, penetre más rápidamente el agua y otros nutrientes que se introducen. ➤ Suministro de nutrientes Posteriormente se suministran nutrientes, los cuales son una mezcla de varios productos principalmente de ANA (Ácido Aftametilamónico), nitrógeno orgánico, fitohormona promotora de crecimiento y desarrollo, minerales esenciales como magnesio, fósforo, potasio y azufre y otros elementos esenciales. ➤ Riego Se realizó riego (o menos que haya), durante un mínimo de tres meses después del trasplante, incluso para los individuos que hayan sido rescatados, para mantener una buena humedad y eficiente arraigamiento.		

Fuente: radicado 2023040770-1-000 del 1 de marzo de 2023 (ICA 7)

Acta No. 422 del 21 de julio de 2022

Obligación	Carácter	Cumple
Fuente: radicado 2023040770-1-000 del 1 de marzo de 2023 (ICA 7)		
Una vez revisada la información enviada por la sociedad se considera que dio cumplimiento al presente requerimiento y por lo tanto se da por cumplida y concluida.		
Obligación	Carácter	Cumple
Requerimiento 10. Recalcular el flujo de costos y beneficios de acuerdo con los ajustes a los requerimientos presentados, estimando nuevamente los indicadores Relación Beneficio Costo RBC y Análisis de sensibilidad. Lo anterior, en cumplimiento del numeral 10 del artículo décimo quinto de la Resolución 345 del 12 de marzo de 2013, el literal h) del requerimiento 5 del Acta 549 del 18 de diciembre de 2020 y literal h del requerimiento 1 del Acta 219 del 14 de junio de 2021.	Temporal	SI
Reiteraciones		
Numeral 10 del artículo décimo quinto de la Resolución 345 del 12 de marzo de 2013 El literal h) del requerimiento 5 del Acta 549 del 18 de diciembre de 2020 Literal h del requerimiento 1 del Acta 219 del 14 de junio de 2021.		
Análisis del cumplimiento		
En el Informe de Cumplimiento Ambiental -ICA 7 con radicado 2023040770-1-000 del 1 de marzo de 2023, en el formato 3a, frente al cumplimiento de este requerimiento la Sociedad señala lo siguiente: <i>“La sociedad AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S, dio cumplimiento al presente requerimiento, anexo soporte de cumplimiento en la siguiente ruta: ICA/7.ANEXO/OTROSANEXOS/3a/CAO4/REQ-10”.</i> Una vez revisado el mencionado anexo, se encuentra lo siguiente relacionado con la valoración económica de impactos no internalizables: - <u>Afectación de equipamiento comunitario relacionado a infraestructura social como el Colegio ecológico Sede H:</u> el titular señala que <i>“una vez decidido por parte de la Concesión la posible afectación o no sobre la restitución de la unidad educativa en el Colegio ecológico Sede H, se realizarán los análisis pertinentes para identificar la externalidad que pueda generar dicha obra tanto en los estudiantes y sus familias, como profesores y administrativos. Las cuáles serán valoradas e incorporadas en el flujo de costos y beneficios del proyecto”.</i> Por lo anterior, se mantiene vigente lo requerido entretanto la Sociedad defina la afectación a la mencionada unidad educativa. <u>Alteración de la cobertura vegetal y especies en veda, y alteración de servicios ecosistémicos:</u> la Sociedad manifiesta que <i>“...para la valoración del servicio de captura de carbono se actualiza el valor a los \$1.799.632 que indica la ANLA, sin embargo, se deja claridad que debido a las actividades del proyecto NO se intervinieron 338,4 hectáreas...”</i> Lo anterior es acertado de acuerdo con las consideraciones desarrolladas en el Concepto Técnico 166 del 21 de julio de 2022 (Pág. 268). Asimismo se menciona que, teniendo en cuenta que la ANLA aceptó la valoración económica realizada para el servicio de alteración al régimen de escorrentía, en cumplimiento del literal “g” del requerimiento 1 del acta 219 del 2021, el valor total de este impacto asciende a \$27.092.042; afirmación que es adecuada teniendo en cuenta que en el concepto en mención, esta Autoridad avaló la estimación realizada sobre dicho servicio ecosistémico por una cuantía de \$25.292.410 (pág.282 y 283)		

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit: 900 467 239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

Acta No. 422 del 21 de julio de 2022

Obligación	Carácter	Cumple																																																																																																																													
- <u>Alteración de capa orgánica – aparición y/o incremento de la erosión:</u> la Sociedad afirma que “...en el anexo se presentan las memorias de cálculo y las fuentes de información, con respecto al valor de los días de trabajo, si bien la Autoridad no dio suficientes argumentos para entender las inconsistencias, el ejercicio se ajusta a 8 horas por lo tanto el valor del impacto asciende a \$95.764.567. Por otro lado, al complementar la valoración económica, no se considera necesario toda vez que dentro de las medidas de manejo se están llevando a cabo todas las acciones para evitar externalidades negativas de los impactos generados por las actividades constructivas, por lo tanto, el valor obtenido es suficiente como aproximación a una posible externalidad negativa.” Al respecto, se encuentra la siguiente información:																																																																																																																															
<table><tr><th>Postos limpios</th><th>costo/kg</th><th>Kg/ha</th><th>Ponderación</th><th>Área a revegetalizar</th><th>Precio final</th></tr><tr><td>Brachiaria sp</td><td>\$ 27.000</td><td>5</td><td>55%</td><td>46,52</td><td>\$ 6.250.808</td></tr><tr><td>Brachiaria distyphneura (Fig. A De Nor.) Stapf</td><td>\$ 70.000</td><td>5</td><td>40%</td><td>33,84</td><td>\$ 11.842.800</td></tr><tr><td>Brachiaria Decumbens</td><td>\$ 72.000</td><td>5</td><td>5%</td><td>4,23</td><td>\$ 1.522.820</td></tr><tr><td colspan="4">Total</td><td>84,59</td><td>\$ 19.616.428</td></tr></table> <table><tr><th>Materiales y servicios</th><th>Unidad</th><th>Cantidad</th><th>Valor unitario</th><th>Valor total</th></tr><tr><td>fertilizante compuesto</td><td>Kg/ha</td><td>150</td><td>1.105</td><td>165.750</td></tr><tr><td>insecticidas</td><td>L/ha</td><td>0,85</td><td>28.962</td><td>24.618</td></tr><tr><td>tierra negra</td><td>tn</td><td>1</td><td>66.980</td><td>66.980</td></tr><tr><td colspan="4">Subtotal materiales</td><td>257.348</td></tr><tr><th>Equipo y herramientas</th><th>Unidad</th><th>Cantidad</th><th>Valor unitario</th><th>Valor total</th></tr><tr><td>Tractor (incluye combustible y operarios)</td><td>Hora</td><td>2</td><td>100.599</td><td>201.198</td></tr><tr><td>Herramienta menor (picas, palas, machetes)</td><td>Unidad</td><td>1</td><td>39.498</td><td>39.498</td></tr><tr><td>Transporte mayor de insumos</td><td>Viaje</td><td>1</td><td>39.746</td><td>39.746</td></tr><tr><td>Aspersor 3/4</td><td>Unidad</td><td>1</td><td>24.563</td><td>24.563</td></tr><tr><td colspan="4">Subtotal Equipo y herramientas</td><td>305.005</td></tr><tr><td colspan="4">Costo total por hectárea</td><td>\$62.353</td></tr><tr><td colspan="4">Hectáreas a intervenir</td><td>84,590</td></tr><tr><td colspan="4">Valor</td><td>47.589.415</td></tr></table> <table><tr><th colspan="5">Costos de mano de obra no calificada (MONC)</th></tr><tr><th>Rendimiento l/ha</th><th>Dimensión (ha)</th><th>Días de trabajo</th><th>Jornal</th><th>Valor total</th></tr><tr><td>a</td><td>b</td><td>c = [(a x b)/8 horas]</td><td>d</td><td>c x d</td></tr><tr><td>100</td><td>84,59</td><td>1057,375</td><td>27000</td><td>28.549.125</td></tr><tr><td colspan="4">TOTAL</td><td>\$ 95.764.567</td></tr></table>			Postos limpios	costo/kg	Kg/ha	Ponderación	Área a revegetalizar	Precio final	Brachiaria sp	\$ 27.000	5	55%	46,52	\$ 6.250.808	Brachiaria distyphneura (Fig. A De Nor.) Stapf	\$ 70.000	5	40%	33,84	\$ 11.842.800	Brachiaria Decumbens	\$ 72.000	5	5%	4,23	\$ 1.522.820	Total				84,59	\$ 19.616.428	Materiales y servicios	Unidad	Cantidad	Valor unitario	Valor total	fertilizante compuesto	Kg/ha	150	1.105	165.750	insecticidas	L/ha	0,85	28.962	24.618	tierra negra	tn	1	66.980	66.980	Subtotal materiales				257.348	Equipo y herramientas	Unidad	Cantidad	Valor unitario	Valor total	Tractor (incluye combustible y operarios)	Hora	2	100.599	201.198	Herramienta menor (picas, palas, machetes)	Unidad	1	39.498	39.498	Transporte mayor de insumos	Viaje	1	39.746	39.746	Aspersor 3/4	Unidad	1	24.563	24.563	Subtotal Equipo y herramientas				305.005	Costo total por hectárea				\$62.353	Hectáreas a intervenir				84,590	Valor				47.589.415	Costos de mano de obra no calificada (MONC)					Rendimiento l/ha	Dimensión (ha)	Días de trabajo	Jornal	Valor total	a	b	c = [(a x b)/8 horas]	d	c x d	100	84,59	1057,375	27000	28.549.125	TOTAL				\$ 95.764.567
Postos limpios	costo/kg	Kg/ha	Ponderación	Área a revegetalizar	Precio final																																																																																																																										
Brachiaria sp	\$ 27.000	5	55%	46,52	\$ 6.250.808																																																																																																																										
Brachiaria distyphneura (Fig. A De Nor.) Stapf	\$ 70.000	5	40%	33,84	\$ 11.842.800																																																																																																																										
Brachiaria Decumbens	\$ 72.000	5	5%	4,23	\$ 1.522.820																																																																																																																										
Total				84,59	\$ 19.616.428																																																																																																																										
Materiales y servicios	Unidad	Cantidad	Valor unitario	Valor total																																																																																																																											
fertilizante compuesto	Kg/ha	150	1.105	165.750																																																																																																																											
insecticidas	L/ha	0,85	28.962	24.618																																																																																																																											
tierra negra	tn	1	66.980	66.980																																																																																																																											
Subtotal materiales				257.348																																																																																																																											
Equipo y herramientas	Unidad	Cantidad	Valor unitario	Valor total																																																																																																																											
Tractor (incluye combustible y operarios)	Hora	2	100.599	201.198																																																																																																																											
Herramienta menor (picas, palas, machetes)	Unidad	1	39.498	39.498																																																																																																																											
Transporte mayor de insumos	Viaje	1	39.746	39.746																																																																																																																											
Aspersor 3/4	Unidad	1	24.563	24.563																																																																																																																											
Subtotal Equipo y herramientas				305.005																																																																																																																											
Costo total por hectárea				\$62.353																																																																																																																											
Hectáreas a intervenir				84,590																																																																																																																											
Valor				47.589.415																																																																																																																											
Costos de mano de obra no calificada (MONC)																																																																																																																															
Rendimiento l/ha	Dimensión (ha)	Días de trabajo	Jornal	Valor total																																																																																																																											
a	b	c = [(a x b)/8 horas]	d	c x d																																																																																																																											
100	84,59	1057,375	27000	28.549.125																																																																																																																											
TOTAL				\$ 95.764.567																																																																																																																											
Fuente: Informe de Cumplimiento Ambiental -ICA 7 con radicado 2023040770-1-000 del 1 de marzo de 2023.																																																																																																																															
Respecto a esta información y cálculos, se considera aceptable la valoración económica presentada.																																																																																																																															
- <u>Alteración de la infraestructura predial y afectación involuntaria de familias:</u> la Sociedad señala que “...la ANLA aceptó la valoración económica planteada, sin embargo, con respecto a la cuantificación social, la ANLA indica: “Sin embargo, se debe tener en cuenta la cuantificación biofísica aceptada mediante la Resolución 345 de 2019, a saber: “Se identificaron 44 viviendas dentro del área de influencia”																																																																																																																															
Por lo anterior, el valor se debe ajustar de acuerdo con la cuantificación de 44 viviendas, es decir a un valor total de \$3.570.552.0280.”																																																																																																																															
De acuerdo con lo anterior, la Concesión replanteo la valoración económica de estos impactos incluyendo la afectación real que se proponía en el estudio de impacto ambiental, en ese sentido y teniendo en cuenta las consideraciones del profesional socioeconómico que analizó la información predial al respecto, en la página 165 de la Resolución 345 del 2019...” Una vez revisado el anexo se encontró los siguiente:																																																																																																																															

Fuente: Informe de Cumplimiento Ambiental -ICA 7 con radicado 2023040770-1-000 del 1 de marzo de 2023.

Respecto a esta información y cálculos, se considera aceptable la valoración económica presentada.

- Alteración de la infraestructura predial y afectación involuntaria de familias: la Sociedad señala que “...*la ANLA aceptó la valoración económica planteada, sin embargo, con respecto a la cuantificación social, la ANLA indica: “Sin embargo, se debe tener en cuenta la cuantificación biofísica aceptada mediante la Resolución 345 de 2019, a saber: “Se identificaron 44 viviendas dentro del área de influencia”*

Por lo anterior, el valor se debe ajustar de acuerdo con la cuantificación de 44 viviendas, es decir a un valor total de \$3.570.552.0280.”

De acuerdo con lo anterior, la Concesión replanteo la valoración económica de estos impactos incluyendo la afectación real que se proponía en el estudio de impacto ambiental, en ese sentido y teniendo en cuenta las consideraciones del profesional socioeconómico que analizó la información predial al respecto, en la página 165 de la Resolución 345 del 2019...” Una vez revisado el anexo se encontró los siguiente:

Acta No. 422 del 21 de julio de 2022

Obligación	Carácter	Cumple	
Como se ha venido registrando la forma y modo de intervención que el proyecto genera sobre su entorno socioeconómico, es importante considerar que las afectaciones se suceden en primera instancia sobre unidades habitacionales que su ubican en el corredor del trazado, las cuales están agrupadas en Conjuntos y como unidades dispersas, se presentan de la siguiente manera, dos (2) viviendas en el sector Los Cauchos, once (11) en la vereda Casiano, tres (3) en la vereda Helechales y veintiuno (21) en la vereda Vericute.			
Descripción	Viviendas a reasentar	Valor Unitario	Valor Total
Vivienda interés social	37	\$ 81.148.870	\$ 3.002.508.190
Compensación por pérdida de bienestar	37	\$ 13.217.041	489.030.523
TOTAL			3.491.538.713

Fuente: Informe de Cumplimiento Ambiental -ICA 7 con radicado 2023040770-1-000 del 1 de marzo de 2023.

De acuerdo con las aclaraciones realizadas por el titular, se considera acertada la valoración económica del impacto.

- Afectación de actividades económicas: la Sociedad argumenta que “la ANLA en el concepto técnico 4166 del 2022, acepta el planteamiento y el resultado obtenido, el cual asciende a \$359.039.724. sin embargo, la Autoridad con respecto a su temporalidad indica: “no es aceptable para esta Autoridad dado que la valoración económica de este impacto se relaciona con los servicios ecosistémicos prestados por el área afectada, es decir, la provisión de alimentos y no desde un enfoque de “lucro cesante” como lo menciona la Sociedad.”

Con respecto a lo anterior, la Concesión no se encuentra de acuerdo con este comentario realizado por la Autoridad, toda vez que el impacto que se está valorando hace referencia precisamente a las “actividades económicas”, por lo tanto, es analizarlo desde la perspectiva de pérdida de productividad teniendo en cuenta sus factores productivos (tierra – capital – trabajo), lo cual fue considerado acertado por parte de la ANLA. Por lo tanto, tener en cuenta la afectación al productor es el objetivo de la valoración económica la cual está relacionada con la definición del impacto objeto de valoración.”

Respecto a lo argumentado por la Sociedad, esta Autoridad reitera que el cambio en el uso del suelo imposibilita el desarrollo de las actividades económicas en las áreas intervenidas por lo que se insiste en la necesidad de considerar una temporalidad mayor . No obstante, debido a que el proyecto se encuentra suspendido desde el año 2021 por la restricción de movilidad de maquinaria y vehículos pesados por las vías industriales autorizadas y que en el numeral 4 del artículo décimo tercero de la Resolución 142 del 5 de enero de 2021 se solicita “Complementar la valoración del impacto negativo “Alteración de actividades económicas (Reducción de la provisión de alimentos, debido a la afectación de la capacidad productiva) ...” se acepta la valoración y el argumento presentado por la Sociedad con relación al numeral 8 del artículo décimo quinto de la Resolución 345 del 12 de marzo de 2019 Finalmente, el titular presenta el siguiente flujo económico:

 AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 244 de 313

Acta No. 422 del 21 de julio de 2022

Obligación						Carácter	Cumple				
Flujo de Costos y Beneficios "Construcción de la Unidad Funcional 1: Conectante C1 – C2"											
AÑO	Alteración de la capa orgánica - Apurción y/o incremento de la aridez	Alteración al paisaje	Alteración de la cobertura vegetal y especies en venta	COSTOS			TOTAL	BENEFICIOS		FLUJO NETO	
				Perturbación del hábitat de fauna silvestre	Alteración de infraestructura: predas - Afectación insularidad de familias	Afectación de actividades económicas		Generación temporal de empleo	Reducción en tiempo de viaje		
1	96.794.527	64.133.234	27.290.042	191.760.697	3.491.336.712	359.032.124	4.259.253.690	2.081.910.364	0	2.081.910.364	2.177.841.312
2	0	64.133.234	27.290.042	20.020.432	0	0	106.205.620	2.081.910.364	0	2.081.910.364	1.695.628.872
3	0	64.133.234	27.290.042	24.524.632	0	0	146.149.650	1.040.955.182	0	1.040.955.182	899.235.294
4	0	64.133.234	27.290.042	11.772.628	0	0	132.666.824	0	385.591.344	385.591.344	257.293.420
5	0	64.133.234	27.290.042	16.789.628	0	0	156.006.710	0	385.591.344	385.591.344	249.884.660
6	0	64.133.234	27.290.042	0	0	0	121.225.670	0	385.591.344	385.591.344	264.195.208
7	0	64.133.234	27.290.042	0	0	0	121.225.670	0	385.591.344	385.591.344	264.195.208
8	0	64.133.234	27.290.042	0	0	0	121,225.670	0	385.591.344	385.591.344	264.195.208
9	0	64.133.234	27.290.042	0	0	0	121,225.670	0	385.591.344	385.591.344	264.195.208
10	0	64.133.234	27.290.042	0	0	0	121,225.670	0	385.591.344	385.591.344	264.195.208
11	0	64.133.234	27.290.042	0	0	0	121,225.670	0	385.591.344	385.591.344	264.195.208
12	0	64.133.234	27.290.042	0	0	0	121,225.670	0	385.591.344	385.591.344	264.195.208
13	0	64.133.234	27.290.042	0	0	0	121,225.670	0	385.591.344	385.591.344	264.195.208
14	0	64.133.234	27.290.042	0	0	0	121,225.670	0	385.591.344	385.591.344	264.195.208
15	0	64.133.234	27.290.042	0	0	0	121,225.670	0	385.591.344	385.591.344	264.195.208
16	0	64.133.234	27.290.042	0	0	0	121,225.670	0	385.591.344	385.591.344	264.195.208
17	0	64.133.234	27.290.042	0	0	0	121,225.670	0	385.591.344	385.591.344	264.195.208
18	0	64.133.234	27.290.042	0	0	0	121,225.670	0	385.591.344	385.591.344	264.195.208
19	0	64.133.234	27.290.042	0	0	0	121,225.670	0	385.591.344	385.591.344	264.195.208
20	0	64.133.234	27.290.042	0	0	0	121,225.670	0	385.591.344	385.591.344	264.195.208
21	0	64.133.234	27.290.042	0	0	0	121,225.670	0	385.591.344	385.591.344	264.195.208
22	0	64.133.234	27.290.042	0	0	0	121,225.670	0	385.591.344	385.591.344	264.195.208
23	0	64.133.234	27.290.042	0	0	0	121,225.670	0	385.591.344	385.591.344	264.195.208
24	0	64.133.234	27.290.042	0	0	0	121,225.670	0	385.591.344	385.591.344	264.195.208
25	0	64.133.234	27.290.042	0	0	0	121,225.670	0	385.591.344	385.591.344	264.195.208
VRN	96.794.527.4	738.290.462.0	212.496.096.6	224.010.823.8	3.491.336.712.0	369.032.724.8	5.121.838.895.2	4.259.468.118.1	2.183.291.806.0	6.388.265.065.1	1.236.124.967.9
BCB	1.34										

Fuente: ICA 7 con radicado 2023040770-1-000 del 1 de marzo de 2023.

De acuerdo con las consideraciones precedentes se da por cumplido el requerimiento 10 del Acta 422 del 21 de julio de 2022. Sin embargo, el flujo económico se debe actualizar en cumplimiento del numeral 10 del artículo décimo quinto de la Resolución 345 del 12 de marzo de 2019, teniendo en cuenta la afectación del equipamiento comunitario relacionado a infraestructura social como el Colegio ecológico Sede H, respecto a lo cual el titular señala que:

“una vez decidido por parte de la Concesión la posible afectación o no sobre la restitución de la unidad educativa en el Colegio ecológico Sede H, se realizarán los análisis pertinentes para identificar la externalidad que pueda generar dicha obra tanto en los estudiantes y sus familias, como profesores y administrativos. Las cuáles serán valoradas e incorporadas en el flujo de costos y beneficios del proyecto”.

Obligación	Carácter	Cumple
Requerir a la sociedad AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA SAS, para que en el informe de cumplimiento ambiental- ICA 7, o en el término específico que se indique en el respectivo requerimiento, de cumplimiento y/o ejecución a las siguientes obligaciones y presente a esta Autoridad Nacional, los respectivos soportes documentales:		
Requerimiento 14		
Indicar la fuente bibliográfica y justificación técnica de los límites o umbrales establecidos para los parámetros a monitorear en los puntos de red de monitoreo del recurso hídrico, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2, del artículo tercero de la Resolución 1791 del 11 de octubre de 2021.	Temporal	SI
Reiteraciones		
No aplica		
Análisis del cumplimiento		
Para la presente obligación la sociedad AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S, dio cumplimiento al presente requerimiento, anexo soporte de cumplimiento en la siguiente ruta: ICA/7.ANEXO/3a/CAO/REQ-13		

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.

Código Postal 110311156

Nit: 900.467.239-2

Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1)

2540111

www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

Acta No. 422 del 21 de julio de 2022

Obligación	Carácter	Cumple			
En respuesta al requerimiento se describe lo siguiente:					
<i>“Con respecto a los umbrales hay que tener en cuenta que para los parámetros IN-SITU pH, Conductividad, Temperatura, Oxígeno Disuelto y Sólidos Sedimentables (PARÁMETROS IMPUESTOS POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL) no se tienen umbrales definidos estos se toman solo para ver la variación de los mencionados parámetros con respecto a las condiciones naturales que se den alrededor de los puntos de la RED o los antrópicos que se generen que pueden afectar las características naturales del agua y tener una línea base histórica para que cuando el proyecto se encuentre en fases de construcción y operación los recursos naturales continúen con las mismas características antes del proyecto.</i> <i>Con respecto a los parámetros físico-químicos completos, pues no existe una bibliografía que mencione que esos son los parámetros que toca exactamente hacer para una línea base, pero en los términos del INVIAS para la construcción de vías y túneles en las FASES II (literal 3.10.3.4.5 Calidad del Agua) y FASE III, además de los términos del ANLA y el MADS (Lliteral 5.1.6.3 Evaluación Hidrogeoquímica e isotópica) se solicitan los parámetros para la caracterización del agua subterránea y superficial, en estos se encuentran los parámetros a evaluar, además hay que tener en cuenta que esta herramienta es muy útil para conocer esa posible conexión entre el agua lluvia, superficial y subterránea, siendo el objetivo poder comprobar que los piezómetros no tenían conexión con los manantiales, y posteriormente se recomienda realizar los mismos estudios en diferentes periodos climatológicos, con el objeto de evidenciar que las características del agua en los mencionados puntos no ha cambiado, y si cambian poder establecer qué condición hace que sus características cambian (Actividad muy importante para los proyectos de construcción para ejecutar antes, durante y posterior a la obra).</i> <i>Para el porcentaje de error de los balances iónicos son muchos los autores que mencionan balances donde se mencionan:”</i> Para el resultado de este cálculo se admite un porcentaje de error siguiendo las consideraciones de cuatro autores, Appelo y Postma y Custodio y Llamas. Según Appelo y Postma (1996), diferencias de alrededor del 2% en el BI son inevitables en cualquier laboratorio, e incluso errores mayores pueden ser aceptados, siempre y cuando no superen el 5%, en cuyo caso, el muestreo y los métodos analíticos deberán ser examinados. Custodio y Llamas (2001; en IDEAM, 2013), aseguran que los valores admisibles para el error del balance iónico dependen de la CE que la muestra registre, tal como se muestra en la Tabla 2:					
Tabla 2. Error aceptable del BI con base en CE. Fuente: Universidad EAFIT,2020					
Conductividad eléctrica (µS/cm)	50	200	500	2000	>2000
Error aceptable (%)	±30	±10	±8	±4	±4

Acta No. 422 del 21 de julio de 2022

Obligación	Carácter	Cumple																				
5.3.2.1 Balance iónico Mide la diferencia entre el total de aniones y cationes expresados en mili equivalentes por litro (meq/L), determinados analíticamente. El error del balance iónico, se define según la Ec 11, y hace parte de un requerimiento mínimo que debe hacerse dentro de la evaluación del análisis químico, para establecer la confiabilidad de los resultados del laboratorio. Ec 11. $Error(\%) = \frac{(\sum cationes - \sum aniones)}{(\sum cationes + \sum aniones)} \cdot 100$ Los rangos de error para aceptar o no el análisis de una muestra de agua, dependen según la literatura, del valor de conductividad eléctrica (Custodio y Llamas, 1976), o de la sumatoria de aniones (Crites y Tchobanoglous, 2000). La Tabla 22 y Tabla 23 presentan los valores para cada criterio respectivamente Tabla 22. Error aceptable en balance ionico según la conductividad eléctrica <table><tr><th>Conductividad eléctrica (µs/cm)</th><td>50</td><td>200</td><td>500</td><td>2000</td><td>>2000</td></tr><tr><th>Error aceptable (%)</th><td>± 30</td><td>± 10</td><td>± 8</td><td>± 4</td><td>± 4</td></tr></table> Tabla 23. Error aceptable en balance ionico según sumatoria de aniones <table><tr><th>Σaniones (meq/L)</th><th>Error aceptable (%)</th></tr><tr><td>0 - 3</td><td>± 0.2</td></tr><tr><td>3 - 10</td><td>± 2</td></tr><tr><td>10 -800</td><td>± 5</td></tr></table>			Conductividad eléctrica (µs/cm)	50	200	500	2000	>2000	Error aceptable (%)	± 30	± 10	± 8	± 4	± 4	Σaniones (meq/L)	Error aceptable (%)	0 - 3	± 0.2	3 - 10	± 2	10 -800	± 5
Conductividad eléctrica (µs/cm)	50	200	500	2000	>2000																	
Error aceptable (%)	± 30	± 10	± 8	± 4	± 4																	
Σaniones (meq/L)	Error aceptable (%)																					
0 - 3	± 0.2																					
3 - 10	± 2																					
10 -800	± 5																					
De lo anterior se debe destacar que, es importante realizar los análisis y contrastarlos con lo establecido en el decreto 1076 de 2015, de lo anterior es importante resaltar que la concesionaria ha dado cumplimiento con esta obligación de manera definitiva.																						
Obligación	Carácter	Cumple																				
Requerimiento 15 Precisar la metodología de muestreo de los dos (2) puntos de agua lluvia, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4, del artículo tercero de la resolución 1791 del 11 de octubre de 2021.	Temporal	SI																				
Reiteraciones																						
No aplica																						
Análisis del cumplimiento																						
Para la presente obligación la sociedad AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S, dio cumplimiento al presente requerimiento, anexó soporte de cumplimiento en la siguiente ruta: ICA/7.ANEXO/3a/CAO/REQ-14, en donde presentan la metodología de muestreo para aguas lluvias, manifiestan que han sido y serán llevados a cabo por un laboratorio acreditado por el IDEAM conforme a lo establecido en el Decreto 2570 del 1 de agosto de 2006 en lo relacionado con los análisis adelantados por laboratorios para el recurso agua. Presentan las condiciones generales, actividades preliminares:																						

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900 467 239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 247 de 313

Acta No. 422 del 21 de julio de 2022		
Obligación	Carácter	Cumple
<i>“Antes de salir a campo el personal designado por el laboratorio debe verificar todo el material de trabajo(cantidad de recipientes a emplear, equipos necesarios a utilizar, preservantes), así como los elementos de protección personal requeridos para llevar a cabo el monitoreo de forma segura, evitando entre otras cosas, alterar la calidad de los resultados, salvaguardando la salud e integridad del personal en campo, implementando el procedimiento interno de alistamiento de materiales del laboratorio.</i> <i>Los recipientes deben ser tratados previamente a fin de eliminar interferencias que puedan alterar la muestra y el subsiguiente ensayo. Para este fin, los recipientes deben ser lavados con agua potable y finalmente lavados con abundante agua destilada.</i> <i>Los envases o recipientes designados para la recolección de la muestra debe estar debidamente identificados y etiquetados para cada punto de muestreo de aguas lluvias, rótulo que va adherido a los envases o recipientes de muestreo, con la codificación designada por el Laboratorio.”</i> Adicionalmente presentan las condiciones necesarias dependiendo del monitoreo o análisis requerido, así las cosas en los anteriores términos, es importante resaltar que la concesionaria ha dado cumplimiento con esta obligación de manera definitiva.		

7.14 Levantamiento de veda

Mediante radicado en ANLA 2021180878-1-000 del 26 de agosto de 2021, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible remitió por competencia, a esta Autoridad el expediente ATV-00593, dentro de la cual obra la Resolución 2047 del 6 de octubre de 2017 por medio de la cual se autorizó un levantamiento de veda parcial para tres (3) individuos fustales de la especie *Juglans neotropica*, cuarenta y cuatro (44) individuos de la especie *Cyathea frígida* y de las especies pertenecientes a los grupos taxonómicos de Bromelias, Orquídeas, Musgos, Hepáticas, Anthocerotales y Líquenes, que serán afectadas por la remoción de cobertura vegetal en virtud del proyecto "Bucaramanga - Pamplona, Unidad Funcional 1, sector Conectante C1 - C2, Construcción Vía Nueva, a favor de la sociedad AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S., el cual fue avocado mediante AUTO N° 07244 del 7 de septiembre de 2021.

Teniendo en cuenta que dichos actos administrativos quedaron en firme, es función de esta Autoridad, realizar seguimiento, dentro de la respectiva Licencia Ambiental del proyecto, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los actos administrativos de levantamiento de veda.

A continuación, se relacionan la totalidad de actos administrativos que incorporan obligaciones relacionadas con el levantamiento parcial de veda y que se encuentran incluidos en los expedientes ATV-00593, con el fin de determinar su cumplimiento:

7.14.1 Resolución 2047 del 6 de octubre de 2017 MADS- Expediente de veda atv0593-00-2020

Por la cual se autoriza levantar de manera parcial la veda para tres (3) individuos fustales de la especie *Juglans neotropica*, cuarenta y cuatro (44) individuos de la especie *Cyathea frígida* y de las especies pertenecientes a los grupos taxonómicos de Bromelias, Orquídeas,

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
 Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
 Código Postal 110311156
 Nit.: 900 467 239-2
 Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

Musgos, Hepáticas, Anthocerotales y Líquenes, que serán afectadas por la remoción de cobertura vegetal en virtud del proyecto "Bucaramanga - Pamplona, Unidad Funcional 1, sector Conectante C1 - C2, Construcción Vía Nueva".

Mediante Acta 442 del 21 de julio de 2022 se dieron por cumplidas las siguientes obligaciones:

- Artículo Diez
- Artículo Catorce

Resolución 2047 del 6 de octubre de 2017

Obligación	Carácter	Cumple

ARTICULO PRIMERO.- Levantar de manera parcial la veda para tres (3) individuos fustales de la especie *Juglans neotropica* y para cuarenta y cuatro (44) individuos de la especie *Cyathea frígida*, que serán afectados por las actividades de intervención del proyecto "Bucaramanga - Pamplona, Unidad Funcional 1, sector Conectante C1 - C2, Construcción Vía Nueva", ubicado en jurisdicción de los municipios de Floridablanca y Piedecuesta, del departamento de Santander, de acuerdo con el inventario presentado por la sociedad Autovía Bucaramanga Pamplona S.A.S., con NIT. 900.972.713-8, el cual, determinó la presencia de los siguientes individuos:

Tabla No. 1. Localización de los individuos de las especies *Juglans neotropica* y *Cyathea frígida*
UF1

Km	Margen	Num Ind	N. científico	Este	Norte	Alt total (m)	DAP (cm)
92	Derecha	271	<i>Quercus humboldtii</i>	1146246,69	1296250,82	5	0,1178
13	Derecha	67	<i>Juglans neotropica</i>	1110719,86	1277604,97	13	46,47
13	Derecha	69	<i>Juglans neotropica</i>	1110715,8	1277599,88	12	32,79
13	Derecha	71	<i>Juglans neotropica</i>	1110715,03	1277599,22	8	13,06
10	Izquierda	832	<i>Cyathea frígida</i>	1111541,66	1276298,38	2	10,5
10	Izquierda	834	<i>Cyathea frígida</i>	1111538,79	1276297,38	6	9,23
11	Derecha	605	<i>Cyathea frígida</i>	1111384,42	1276963,24	4	11,46
11	Derecha	607	<i>Cyathea frígida</i>	1111382,78	1276957,81	5	10,19
11	Izquierda	536	<i>Cyathea frígida</i>	1111369,19	1276956,23	7	9,87
11	Izquierda	538	<i>Cyathea frígida</i>	1111371,29	1276954,25	7	9,23
11	Izquierda	554	<i>Cyathea frígida</i>	1111364,65	1276962,42	6	10,82
12	Derecha	1051	<i>Cyathea frígida</i>	1111018,58	1277785,48	5	9,23
13	Derecha	717	<i>Cyathea frígida</i>	1110577,13	1277861,51	11	11,46
13	Derecha	853	<i>Cyathea frígida</i>	1110539,57	1277911,2	7	11,78
13	Derecha	855	<i>Cyathea frígida</i>	1110566,92	1277906,7	8	14,96
13	Derecha	1069	<i>Cyathea frígida</i>	1110565,55	1277901,74	5	11,78
KM 11 + 700	ZODME 11+700	276	<i>Cyathea frígida</i>	1111732,53	1277439,72	10	12,414
KM 11 + 700	ZODME 11+700	286	<i>Cyathea frígida</i>	1111720,71	1277438,7	10	17,348
KM 11 + 700	ZODME 11+700	403	<i>Cyathea frígida</i>	1111766,8	1277427,96	10	18,78
KM 11 + 700	ZODME 11+700	296	<i>Cyathea frígida</i>	1111736,32	1277424,69	9	15,279
KM 11 + 700	ZODME 11+700	336	<i>Cyathea frígida</i>	1111785,95	1277463,73	8	11,459
KM 11 + 700	ZODME 11+700	371	<i>Cyathea frígida</i>	1111788,75	1277449,02	8	16,552
KM 11 + 700	ZODME 11+700	217	<i>Cyathea frígida</i>	1111789,69	1277472,03	6	14,961
KM 11 + 700	ZODME 11+700	284	<i>Cyathea frígida</i>	1111714,18	1277442,23	7	19,417
KM 11 + 700	ZODME 11+700	338	<i>Cyathea frígida</i>	1111800,41	1277470,95	6	15,597
KM 11 + 700	ZODME 11+700	409	<i>Cyathea frígida</i>	1111764,61	1277421,98	7,5	14,324
KM 11 + 700	ZODME 11+700	410	<i>Cyathea frígida</i>	1111757,87	1277422,74	6	12,732
KM 11 + 700	ZODME 11+700	376	<i>Cyathea frígida</i>	1111787,42	1277447,03	6,5	9,549
KM 11 + 700	ZODME 11+700	283	<i>Cyathea frígida</i>	1111712,95	1277443,55	5	12,096
KM 11 + 700	ZODME 11+700	298	<i>Cyathea frígida</i>	1111754,67	1277419,09	5	28,011
KM 11 + 700	ZODME 11+700	338	<i>Cyathea frígida</i>	1111781,64	1277464,27	8	15,915
KM 11 + 700	ZODME 11+700	411	<i>Cyathea frígida</i>	1111756,98	1277423,95	6,5	10,186
KM 11 + 700	ZODME 11+700	311	<i>Cyathea frígida</i>	1111757,54	1277420,42	4	12,255
KM 11 + 700	ZODME 11+700	389	<i>Cyathea frígida</i>	1111765,05	1277419,22	5	11,459

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit: 900 467 239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

Resolución 2047 del 6 de octubre de 2017

KM 11 + 700	ZODME 11+700	412	<i>Cyathea frigida</i>	1111758,76	1277417,1	6	11,459
KM 11 + 700	ZODME 11+700	401	<i>Cyathea frigida</i>	1111762,62	1277414,35	7	11,459
KM 11 + 700	ZODME 11+700	415	<i>Cyathea frigida</i>	1111751,35	1277421,73	5	11,141
KM 11 + 700	ZODME 11+700	291	<i>Cyathea frigida</i>	1111708,55	1277438,89	2,5	15,279
KM 11 + 700	ZODME 11+700	305	<i>Cyathea frigida</i>	1111761,38	1277430,49	2,5	15,597
KM 11 + 700	ZODME 11+700	414	<i>Cyathea frigida</i>	1111757,09	1277422,83	5,5	9,888
KM 11 + 700	ZODME 11+700	132	<i>Cyathea frigida</i>	1111702,03	1277440,1	3,5	13,667
KM 11 + 700	ZODME 11+700	301	<i>Cyathea frigida</i>	1111755,09	1277431,25	2,5	13,687
KM 11 + 700	ZODME 11+700	302	<i>Cyathea frigida</i>	1111755,63	1277431,59	2,5	13,369
KM 11 + 700	ZODME 11+700	303	<i>Cyathea frigida</i>	1111750,66	1277432,88	2	13,369
KM 11 + 700	ZODME 11+700	416	<i>Cyathea frigida</i>	1111751,79	1277422,85	3,5	10,188
KM 11 + 700	ZODME 11+700	312	<i>Cyathea frigida</i>	1111760,41	1277422,86	3,5	10,188
KM 11 + 700	ZODME 11+700	413	<i>Cyathea frigida</i>	1111760,75	1277417,99	4	10,188
KM 11 + 700	ZODME 11+700	306	<i>Cyathea frigida</i>	1111762,93	1277430,05	2	11,141

Fuente: Documento radicado MADS E1-2017-020256, Autovia Bucaramanga Pamplona SAS. 2017.

Obligación

Carácter

Cumple

ARTICULO SEGUNDO Levantar de manera parcial la veda de las especies pertenecientes a los grupos taxonómicos de Bromelias, Orquídeas, Musgos, Hepáticas, Anthocerotales y Líquenes, que serán afectadas por la remoción de cobertura vegetal en virtud del proyecto "Bucaramanga - Pamplona, Unidad Funcional 1, sector Conectante C1 - C2, Construcción Vía Nueva", ubicado en jurisdicción de los municipios de Floridablanca y Piedecuesta, del departamento de Santander, de acuerdo con el muestreo de caracterización presentado por la sociedad Autovia Bucaramanga Pamplona S.A.S., con NIT. 900.972.713-8, el cual, determinó la presencia de las siguientes especies:

Tabla No. 2. Especies vasculares y no vasculares en veda reportadas en el muestreo

ESPECIES VASCULARES			
FAMILIA	ESPECIE	FAMILIA	ESPECIE
ORQUÍDEAS		BROMELIAS	
Bromeliaceae	<i>Bromelia karatas</i>	Orchidaceae	<i>Compsotheca sp</i>
	<i>Calopsis nutans</i>		<i>Jacquinella globosa</i>
	<i>Guzmania patula</i>		<i>Polystachya sp</i>
	<i>Rachnea tenuispica</i>		<i>Vanilla sp</i>
	<i>Tillandsia bulbosa</i>		
	<i>Tillandsia fendleri</i>		
	<i>Tillandsia myriantha</i>		
	<i>Tillandsia recurvata</i>		
	<i>Tillandsia tovarensis</i>		
	<i>Tillandsia turneri</i>		
	<i>Tillandsia usneoides</i>		
ESPECIES NO VASCULARES			
FAMILIA	ESPECIE	FAMILIA	ESPECIE
MUSGOS		LÍQUENES	
Brachytheciaceae	<i>Brachythecium sp</i>	Arthoniaceae	<i>Arthonia sp</i>
Bryaceae	<i>Pohlia sp.</i>		<i>Cryptothecia rubrocincta</i>
Cryptaceae	<i>Cryptophaea ramosa</i>		<i>Cryptothecia striata</i>
Hypnaceae	<i>Rhacopilopsis trinitensis</i>		<i>Herpothallon minimum</i>
Hypopterygiaceae	<i>Hypopterygium tamarisci</i>		<i>Herpothallon rubrocinctum</i>
Macromitriaceae	<i>Macromitrium sp.</i>	Chrysothricaceae	<i>Chrysothrix chlorina</i>
Meteoriaceae	<i>Meteorium nigrescens</i>	Coenogoniaceae	<i>Coenogonium sp.</i>
Octoblepharaceae	<i>Octoblepharum albidum</i>	Collembolaceae	<i>Leptogium denticulatum</i>
Sematophyllaceae	<i>Sematophyllum subpinnatum</i>		<i>Graphis sp.</i>
HEPÁTICAS		Graphidaceae	<i>Graphis sp. 2</i>
Frullaniaceae	<i>Frullaria globosa</i>		<i>Graphis sp. 3</i>
	<i>Frullaria riojanensis</i>	Lecanoraceae	<i>Lecanora alba</i>
Lejeuneaceae	<i>Lejeunea sp. 1</i>	Malmideaceae	<i>Malmidea aff. granifera</i>
	<i>Lejeunea sp. 2</i>		<i>Malmidea vinosa</i>
	<i>Lejeunea sp. 3</i>	Parmeliaceae	<i>Usnea pertusoides</i>
Plagioglossaceae	<i>Plagioglossum aerea</i>		<i>Usnea sp</i>

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 250 de 313

Resolución 2047 del 6 de octubre de 2017

Parágrafo. El levantamiento parcial de veda de las especies anteriormente señaladas se realiza exclusivamente para el área de intervención del proyecto “Bucaramanga - Pamplona, Unidad Funcional 1, sector Conectante C1 - C2, Construcción Vía Nueva”, en una extensión de 88,5 hectáreas localizadas en jurisdicción de los municipios de Floridablanca y Piedecuesta en el departamento de Santander, delimitado por las coordenadas relacionadas en el Anexo 1. (Coordenadas de localización de las áreas de intervención del proyecto “Bucaramanga - Pamplona, Unidad Funcional 1, sector Conectante C1 - C2, Construcción Vía Nueva”), el cual hace parte integral del presente acto administrativo

Obligación	Carácter	Cumple
ARTICULO TERCERO.- La Sociedad Autovía Bucaramanga- Pamplona S.A.S., con NIT. 900.972.713-8, deberá presentar en los informes semestrales de seguimiento y monitoreo allegados a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, el reporte de nuevas especies pertenecientes a los grupos taxonómicos de Bromelias, Orquídeas, Musgos, Hepáticas, Anthocerotales y Líquenes, en sus diversos hábitos de crecimiento (epífita, terrestre o rupícola), que sean encontradas durante el desarrollo de las actividades de intervención de la cobertura vegetal y que no fueron incluidas en el muestreo de caracterización. PARRAGRAFO: Este reporte se limitará a la entrega del listado de las nuevas especies pertenecientes a los grupos taxonómicos de Bromelias, Orquídeas, Musgos, Hepáticas, Anthocerotales y Líquenes, en sus diversos hábitos de crecimiento (epífita, terrestre o rupícola), que incluya identificación taxonómica, abundancias, forofitos y hospederos y las medidas de manejo que se articulen con las señaladas en el presente acto administrativo, por lo que, no implicara la solicitud de un nuevo levantamiento de veda de flora silvestre para las especies mencionadas.	Permanente	NA

Análisis del cumplimiento

De acuerdo con la información presentada en el ICA 6 y 7 y lo observado en la visita de seguimiento efectuada el 3 y 4 de agosto de 2023, AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S no realizó aprovechamiento forestal en este periodo; por tal razón, el cumplimiento de esta obligación no aplica para este seguimiento.

Obligación	Carácter	Cumple
ARTICULO CUARTO.- La Sociedad Autovía Bucaramanga- Pamplona S.A.S., con NIT. 900.972.713-8, en caso de encontrar en desarrollo del proyecto, individuo (s) arbóreo(s) que no haya (n) sido reportado (s) y que se encuentre (n) vedado (s) por las Resoluciones No. 316 de 1974 y No. 801 de 1977, o las que las sustituyan o modifiquen, deberá presentar una nueva solicitud de levantamiento parcial de veda ante la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.	Permanente	NA

Análisis del cumplimiento

De acuerdo con la información presentada en el ICA 6 y 7 y lo observado en la visita de seguimiento efectuada el 3 y 4 de agosto de 2023, AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S no realizó aprovechamiento forestal en este periodo; por tal razón, el cumplimiento de esta obligación no aplica para este seguimiento.

Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO QUINTO.- La Sociedad Autovía Bucaramanga- Pamplona S.A.S., con NIT. 900.972.713-8, deberá implementar las siguientes actividades dentro de la medida de manejo por la intervención de los individuos de las especies Juglans neotropical y Cyathea frigida, articulándolas con el programa denominado "Programa de manejo de especies forestales" reportando su ejecución en los informes semestrales de seguimiento y monitoreo, y priorizando los aspectos que se describen a continuación:	Permanente	NO

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
 Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
 Código Postal 110311156
 Nit.: 900 467 239-2
 Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 251 de 313

Resolución 2047 del 6 de octubre de 2017		
1. Realizar la reposición en una relación de 1:5, con individuos de la misma especie, por la intervención de tres (3) individuos fustales de la especie <i>Juglans neotropical</i> , estableciendo quince (15) individuos de <i>Juglans neotropical</i> .		
Análisis del cumplimiento		
La Sociedad Autovía Bucaramanga- Pamplona S.A.S., como parte del formato 3ª de los ICA 6 y 7, reporta que “no se tienen los predios concertados donde se realizará la compensación con la Autoridad regional - Corporación Autónoma de Bucaramanga”. Teniendo en cuenta que para el periodo de seguimiento no se reportan avances frente a ejecución de actividades relacionadas con la obligación, se considera que no se ha dado cumplimiento y por lo tanto se genera el requerimiento respectivo		
Requerimiento		
Presentar los soportes que demuestren las gestiones adelantadas para dar inicio al proceso de reposición de quince (15) individuos de <i>Juglans neotropical</i> , lo anterior en cumplimiento del Numeral 1 del Artículo Quinto de la Resolución 2047 del 6 de octubre de 2017.		
Obligación	Carácter	Cumple
2. Realizar la reposición en una relación 1:2, con individuos de la misma especie, por la intervención de los cuarenta y cuatro (44) individuos de la especie <i>Cyathea frigida</i> , con alturas superiores a dos (2) metros, mediante la siembra de ochenta y ocho (88) individuos de <i>Cyathea frigida</i> , en las áreas seleccionadas para adelantar la medida, de acuerdo con lo propuesto por la sociedad.	Permanente	NO
Análisis del cumplimiento		
La Sociedad Autovía Bucaramanga- Pamplona S.A.S., como parte del formato 3ª de los ICA 6 y 7 que “no se tienen los predios concertados donde se realizará la compensación, con la Autoridad regional - Corporación Autónoma de Bucaramanga” Teniendo en cuenta que para el periodo de seguimiento no se reportan avances frente a ejecución de actividades relacionadas con la obligación, se considera que no se ha dado cumplimiento y por lo tanto se genera el requerimiento respectivo.		
Requerimiento		
Presentar los soportes que demuestren las gestiones adelantadas para dar inicio al proceso de siembra de ochenta y ocho (88) individuos de <i>Cyathea frigida</i> , lo anterior en cumplimiento del Numeral 2 del Artículo Quinto de la Resolución 2047 del 6 de octubre de 2017.		
Obligación	Carácter	Cumple
3. Rescatar y reubicar los individuos juveniles de la especie <i>Cyathea frigida</i> con alturas menores e iguales a un (1) metro, presentes en las áreas de intervención de la Conectante C1-C2 y las dos (2) áreas dispuestas para ZODME.	Permanente	SI
Análisis del cumplimiento		
La Sociedad Autovía Bucaramanga- Pamplona S.A.S., reporta que la Corporación de la Defensa de la Meseta de Bucaramanga mediante radicado CDMB 9026 del 19 de noviembre del 2019 aprueba el predio la Esperanza ubicado en el municipio de Floridablanca - Santander para realizar el traslado de las especies <i>Cyathea frigida</i> con alturas menores e iguales a un (1) metro; el área intervenida al corte del periodo de Seguimiento corresponde a 20ha de un total por intervenir de 85ha.		
Durante la visita de seguimiento y control ambiental se pudo evidenciar que los individuos se encuentran en buenas condiciones de desarrollo y fitosanitarias, que fueron marcados con láminas de madera enterradas en el suelo y se encuentran vivos en su mayoría.		

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
 Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
 Código Postal 110311156
 Nit.: 900 467 239-2
 Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 252 de 313

Resolución 2047 del 6 de octubre de 2017

Foto. Láminas de Madera en el predio La Esperanza	Foto. Estado helechos reubicados en el predio La Esperanza
	
Fuente. ESA de la ANLA, tomada el 4 de agosto de 2023	Fuente. ESA de la ANLA, tomada el 4 de agosto de 2023

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto se considera que la sociedad ha venido dando cumplimiento a la presente obligación, la cual continuará vigente hasta que se realice la intervención de la totalidad de hectáreas autorizadas o hasta que se informe que no se llevará a cabo más actividades de aprovechamiento forestal como parte del proyecto.

Obligación	Carácter	Cumple
4. Las áreas de reubicación de los individuos juveniles de helechos arborescentes deberán poseer condiciones climáticas y ecológicas similares a los lugares de donde fueron extraídos.	Permanente	SI

Análisis del cumplimiento

La Sociedad Autovía Bucaramanga- Pamplona S.A.S., reporta que “En el desarrollo del proyecto “CONSTRUCCIÓN CONECTANTE C1-C2 UNIDAD FUNCIONAL 1 BUCARAMANGA –PAMPLONA’ una vez realizado el rescate de las especies a proteger, son transportadas al predio la Esperanza ubicado en el municipio de Floridablanca - Santander ; donde son proporcionadas las condiciones climáticas y ecológicas para la supervivencia de las especies”. Esto se pudo confirmar durante la visita de seguimiento y control ambiental, donde se pudo establecer que los individuos se han reubicado en un sitio cercano a las zonas de intervención, la cual cuenta con las condiciones climáticas y ecológicas similares a los lugares de donde fueron extraídos. En este sentido, se considera que la sociedad viene dando cumplimiento a la presente obligación.

Obligación	Carácter	Cumple
5. Establecer las plántulas de las especies Juglans neotropical y Cyathea frigida, en áreas asociadas a rondas de cuerpos hídricos, de preferencia localizados dentro de alguna figura de protección a nivel local o regional, asegurando que el material vegetal producto de la reposición y reubicación no será intervenido.	Permanente	SI

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
 Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
 Código Postal 110311156
 Nit.: 900 467 239-2
 Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 253 de 313

Resolución 2047 del 6 de octubre de 2017

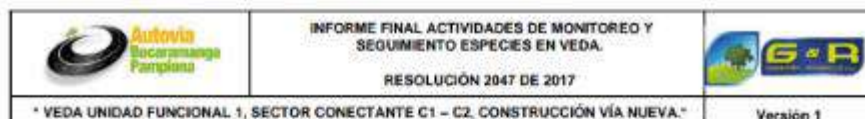
Análisis del cumplimiento

La Sociedad Autovía Bucaramanga- Pamplona S.A.S., reporta que “las plántulas de las especies Juglans neotropical y Cyathea frígida se establecen en el predio la Esperanza -municipio de Floridablanca - considerado un área asociado a cuerpos hídricos”. Esto se pudo confirmar durante la visita de seguimiento y control ambiental, donde se pudo establecer que los individuos se han reubicado en un sitio cercano a las zonas de intervención, la cual cuenta con cuerpos de agua. En este sentido, se considera que la sociedad viene dando cumplimiento a la presente obligación.

Obligación	Carácter	Cumple
6. Alcanzar un porcentaje de sobrevivencia o prendimiento del material vegetal, del 90% de los individuos rescatados y reubicados y de aquellos establecidos por reposición. De registrar una mortalidad superior al 10%, documentar las posibles causas y adelantar las medidas correctivas pertinentes.	Permanente	SI

Análisis del cumplimiento

La sociedad AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S, presentó para el periodo de los ICA 6 y 7, el CUARTO MONITOREO de las epífitas reubicadas y el informe consolidado con los resultados, tal como se evidencia a continuación:



INFORME FINAL DE ACTIVIDADES DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO PARA LAS ESPECIES EN VEDA.

PROYECTO BUCARAMANGA PAMPLONA UNIDAD FUNCIONAL 1, SECTOR CONECTANTE C1 – C2, CONSTRUCCIÓN VÍA NUEVA”, UBICADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

Fuente: radicado 2023040770-1-000 del 1 de marzo de 2023 (ICA 7)

Una vez revisado el informe, se puede determinar que en general, el porcentaje de sobrevivencia se mantuvo estable, dado que de los 960 individuos rescatados en las 20 hectáreas intervenidas el porcentaje de sobrevivencia corresponde a un promedio de 93,6%, es decir para el final de la medida de manejo se presentaron 855 individuos vivos. Así mismo, documental las causas de mortalidad obtenida.

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
 Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
 Código Postal 110311156
 Nit.: 900 467 239-2
 Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

Resolución 2047 del 6 de octubre de 2017

Se considera que la sociedad dio cumplimiento a la presente obligación y por lo tanto no debe continuar realizando seguimiento a los 855 individuos que continúan vivos; sin embargo, la obligación continuará vigente hasta que se realice la intervención de la totalidad de hectáreas autorizadas o hasta que se informe que no se llevará a cabo más actividades de aprovechamiento forestal como parte del proyecto.

Obligación	Carácter	Cumple
7. Realizar el reemplazo o la resiembra de los individuos que no sobreviven durante el periodo de seguimiento y monitoreo, garantizando el 90% de prendimiento del material vegetal para cada especie	Permanente	SI

Análisis del cumplimiento

No ha sido necesaria la implementación de esta medida, dado que para los 960 individuos rescatados en las 20 hectáreas intervenidas el porcentaje de sobrevivencia se mantuvo estable, dejando un promedio de 93,6%, es decir para el final de la medida de manejo se presentaron 855 individuos vivos.

Se considera que la sociedad dio cumplimiento a la presente obligación; sin embargo, la obligación continuará vigente hasta que se realice la intervención de la totalidad de hectáreas autorizadas o hasta que se informe que no se llevará a cabo más actividades de aprovechamiento forestal como parte del proyecto.

Obligación	Carácter	Cumple
ARTICULO SEXTO: La Sociedad Autovía Bucaramanga- Pamplona S.A.S., con NIT. 900.972.713-8, deberá implementar las siguientes actividades enmarcadas en la medida de manejo por la afectación de las especies vegetales. Epifitas vasculares" reportando su ejecución en los informes semestrales de seguimiento y monitoreo, y priorizando los aspectos que se señalan a continuación: 1. Rescatar, trasladar y reubicar los individuos que se desarrollen en los diversos hábitats de crecimiento (epífita, terrestre, rupícola y en troncos en descomposición) acorde con los siguientes porcentajes: a. El 100% de la abundancia de los individuos de todas las especies de la familia Orchidaceae, b. El 50% de la abundancia de los individuos de las especies reportadas como Tillandsia recurvata, y Tillandsia usneoides. c. El 80% de la abundancia de los individuos de las demás especies de la familia Bromeliaceae reportadas en la presente solicitud. d. El 100% de la abundancia de los individuos de las nuevas especies de las familias Bromeliaceae y Orchidaceae, que sean encontradas en las áreas de intervención del proyecto vial. diferentes a las reportadas en el presente muestreo.	Permanente	SI

Análisis del cumplimiento

La sociedad AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S, dio cumplimiento al seguimiento de los 960 individuos rescatados en las 20 hectáreas intervenidas a partir de la entrega de 4 informes de seguimiento y un informe final que consolida los resultados del seguimiento.

Una vez revisado el informe del último monitoreo y el informe consolidado, se puede determinar que la sociedad registró la acumulación de mortalidad y sobrevivencia de los individuos de cada especie, durante los dos años de seguimiento.

Se considera que la sociedad dio cumplimiento a la presente obligación y por lo tanto no debe continuar realizando seguimiento a los 855 individuos que continúan vivos; sin embargo, la obligación continuará vigente hasta que se realice la intervención de la totalidad de hectáreas autorizadas o hasta que se informe que no se llevará a cabo más actividades de aprovechamiento forestal como parte del proyecto.

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 255 de 313

Resolución 2047 del 6 de octubre de 2017		
Obligación	Carácter	Cumple
2. Los individuos objeto de rescate deben reunir las características adecuadas de acuerdo con los criterios de selección de los especímenes (fitosanitario, reproductivo y de senescencia).	Permanente	NA
Análisis del cumplimiento		
De acuerdo con la información presentada en el ICA 6 y 7 y lo observado en la visita de seguimiento efectuada el 3 y 4 de agosto de 2023, AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S no realizó aprovechamiento forestal en este periodo; por tal razón, el cumplimiento de esta obligación no aplica para este seguimiento.		
Obligación	Carácter	Cumple
3. La cantidad de material vegetal a rescatar deberá cumplir con los porcentajes de rescate y reubicación establecidos, y estará sujeta a la abundancia total de los individuos de cada especie que se encuentren en las áreas de intervención durante el inicio y avance de las obras y/o actividades del proyecto y no solo sobre la cantidad de individuos reportados en el muestreo.	Permanente	NA
Análisis del cumplimiento		
De acuerdo con la información presentada en el ICA 6 y 7 y lo observado en la visita de seguimiento efectuada el 3 y 4 de agosto de 2023, AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S no realizó aprovechamiento forestal en este periodo; por tal razón, el cumplimiento de esta obligación no aplica para este seguimiento.		
Obligación	Carácter	Cumple
4. Soporte de las determinaciones taxonómicas de las nuevas especies, realizadas por un herbario mediante el procesamiento de muestras del material vegetal.	Permanente	NA
Análisis del cumplimiento		
De acuerdo con la información presentada en el ICA 6 y 7 y lo observado en la visita de seguimiento efectuada el 3 y 4 de agosto de 2023, AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S no realizó aprovechamiento forestal en este periodo; por tal razón, el cumplimiento de esta obligación no aplica para este seguimiento.		
Obligación	Carácter	Cumple
5. Para el rescate de las epifitas en los estratos superiores se deberá realizar el ascenso a los hospederos previo a la tala, o en su lugar a realizar una tala controlada, en cualquiera de estas opciones se deberá garantizar que el material a rescatar no sea afectado y en los informes de seguimiento se deberá reportar las acciones adelantadas por el rescate.	Permanente	NA
Análisis del cumplimiento		
De acuerdo con la información presentada en el ICA 6 y 7 y lo observado en la visita de seguimiento efectuada el 3 y 4 de agosto de 2023, AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S no realizó aprovechamiento forestal en este periodo; por tal razón, el cumplimiento de esta obligación no aplica para este seguimiento.		
Obligación	Carácter	Cumple
6. Las áreas de reubicación deberán poseer condiciones climáticas y ecológicas similares a los lugares de donde fueron extraídos los individuos objeto de rescate y reubicación del presente levantamiento parcial de veda.	Permanente	NA

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
 Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
 Código Postal 110311156
 Nit.: 900 467 239-2
 Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 256 de 313

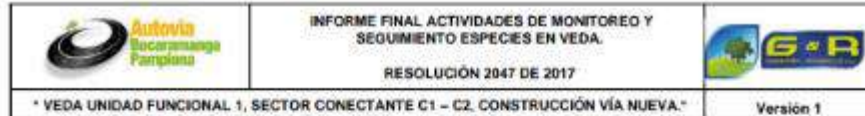
Resolución 2047 del 6 de octubre de 2017		
Análisis del cumplimiento		
De acuerdo con la información presentada en el ICA 6 y 7 y lo observado en la visita de seguimiento efectuada el 3 y 4 de agosto de 2023, AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S no realizó aprovechamiento forestal en este periodo; por tal razón, el cumplimiento de esta obligación no aplica para este seguimiento.		
Obligación	Carácter	Cumple
7. Realizar la reubicación del material vegetal el mismo día del rescate; en el eventual suceso de no ser posible, y de ser requerido trasladar el material vegetal a un sitio de acopio temporal, este deberá estar ubicado en predios cercanas a las zonas de intervención del proyecto y el tiempo máximo de permanencia de los individuos rescatados no superará los tres (3) meses. Una vez el material vegetal sea extraído de su hospedero y sea llevado al centro de acopio temporal o al lugar de reubicación definitivo, se deberá adelantar las estrategias necesarias para garantizar la sobrevivencia de los especímenes de acuerdo con los porcentajes establecidos.	Permanente	NA
Análisis del cumplimiento		
De acuerdo con la información presentada en el ICA 6 y 7 y lo observado en la visita de seguimiento efectuada el 3 y 4 de agosto de 2023, AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S no realizó aprovechamiento forestal en este periodo; por tal razón, el cumplimiento de esta obligación no aplica para este seguimiento.		
Obligación	Carácter	Cumple
8. El porcentaje de sobrevivencia de las especies vasculares reubicadas en el nuevo hospedero deberá estar como mínimo alrededor del 80% y se aplicará para cada especie. En caso de presentarse una menor sobrevivencia se deberá indicar el porcentaje de mortalidad presentado de cada especie de las familias Bromeliaceae y Orchidaceae, documentar las posibles causas y adelantar las medidas correctivas pertinentes.	Permanente	SI
Análisis del cumplimiento		
La sociedad AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S, presentó para el periodo de los ICA 6 y 7, el CUARTO MONITOREO de las epífitas reubicadas y el informe consolidado con los resultados, tal como se evidencia a continuación:		

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
 Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
 Código Postal 110311156
 Nit.: 900 467 239-2
 Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

Resolución 2047 del 6 de octubre de 2017



**INFORME FINAL DE ACTIVIDADES DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO PARA
LAS ESPECIES EN VEDA.**

**PROYECTO BUCARAMANGA PAMPLONA UNIDAD FUNCIONAL 1, SECTOR
CONECTANTE C1 – C2, CONSTRUCCIÓN VÍA NUEVA", UBICADO EN
JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA DEPARTAMENTO DE
SANTANDER.**

Fuente: radicado 2023040770-1-000 del 1 de marzo de 2023 (ICA 7)

Una vez revisado el informe, se puede determinar que en general, el porcentaje de sobrevivencia se mantuvo estable, dado que de los 960 individuos rescatados en las 20 hectáreas intervenidas el porcentaje de sobrevivencia se mantuvo estable, dejando un promedio de 93,6%, es decir para el final de la medida de manejo se presentaron 855 individuos vivos. Así mismo, documental las causas de mortalidad obtenida.

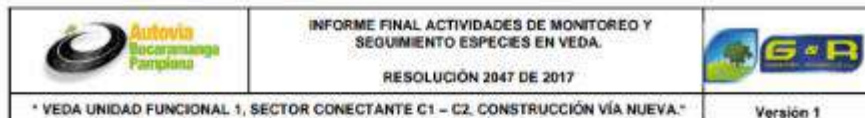
Se considera que la sociedad dio cumplimiento a la presente obligación y por lo tanto no debe continuar realizando seguimiento a los 855 individuos que continúan vivos; sin embargo, la obligación continuará vigente hasta que se realice la intervención de la totalidad de hectáreas autorizadas o hasta que se informe que no se llevará a cabo más actividades de aprovechamiento forestal como parte del proyecto.

Obligación	Carácter	Cumple
9. Los valores de sobrevivencia que se registren, deben reflejar la acumulación de mortalidad y sobrevivencia de los individuos de cada especie, durante el tiempo establecido para el seguimiento de la medida.	Permanente	SI

Análisis del cumplimiento

La sociedad AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S, presentó para el periodo de los ICA 6 y 7, el CUARTO MONITOREO de las epífitas reubicadas y el informe consolidado con los resultados, tal como se evidencia a continuación:

Resolución 2047 del 6 de octubre de 2017



**INFORME FINAL DE ACTIVIDADES DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO PARA
LAS ESPECIES EN VEDA.**

**PROYECTO BUCARAMANGA PAMPLONA UNIDAD FUNCIONAL 1, SECTOR
CONECTANTE C1 - C2, CONSTRUCCIÓN VÍA NUEVA", UBICADO EN
JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA DEPARTAMENTO DE
SANTANDER.**

Fuente: radicado 2023040770-1-000 del 1 de marzo de 2023 (ICA 7)

Una vez revisado el informe del último monitoreo y el informe consolidado, se puede determinar que la sociedad registró la acumulación de mortalidad y sobrevivencia de los individuos de cada especie, durante los dos años de seguimiento.

Se considera que la sociedad dio cumplimiento a la presente obligación y por lo tanto no debe continuar realizando seguimiento a los 855 individuos que continúan vivos; sin embargo, la obligación continuará vigente hasta que se realice la intervención de la totalidad de hectáreas autorizadas o hasta que se informe que no se llevará a cabo más actividades de aprovechamiento forestal como parte del proyecto.

Obligación	Carácter	Cumple
10. Marcar y georreferenciar con un método que permanezca en el tiempo el área de reubicación de los nuevos hospederos para su posterior ubicación y seguimiento.	Permanente	SI
Análisis del cumplimiento		
Durante de la visita de seguimiento y control ambiental se pudo evidenciar que los individuos se encuentran debidamente marcados, lo cual facilita su ubicación en campo. Se considera que la sociedad dio cumplimiento a la presente obligación y por lo tanto no aplica su verificación para los 855 individuos que continúan vivos; sin embargo, la obligación continuará vigente hasta que se realice la intervención de la totalidad de hectáreas autorizadas o hasta que se informe que no se llevará a cabo más actividades de aprovechamiento forestal como parte del proyecto.		
Obligación	Carácter	Cumple
11. Marcar los especímenes reubicados de las familias Bromeliaceae y Orchidaceae, con la finalidad de hacer el adecuado seguimiento y control del traslado y su reubicación de las especies objeto de veda, de tal manera que se garantice su permanencia en el tiempo	Permanente	SI

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 - 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
 Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 - 72 Edificio 13 35
 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
 Código Postal 110311156
 Nit.: 900 467 239-2
 Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 259 de 313

Resolución 2047 del 6 de octubre de 2017

Análisis del cumplimiento

Durante de la visita de seguimiento y control ambiental se pudo evidenciar que los individuos se encuentran debidamente marcados, lo cual facilita su ubicación en campo. Se considera que la sociedad dio cumplimiento a la presente obligación y por lo tanto no aplica su verificación para los 855 individuos que continúan vivos; sin embargo, la obligación continuará vigente hasta que se realice la intervención de la totalidad de hectáreas autorizadas o hasta que se informe que no se llevará a cabo más actividades de aprovechamiento forestal como parte del proyecto.

Obligación	Carácter	Cumple
12. Realizar las actividades de seguimiento y monitoreo de los individuos reubicados de las familias Bromeliaceae y Orchidaceae por un periodo mínimo de dos (2) años y será contado a partir de terminada las labores de rescate y reubicación de los especímenes. la periodicidad del mantenimiento con la que se lleve a cabo estas actividades se realizara a criterio del solicitante siembre y cuando se garantice la sobrevivencia establecida del material vegetal reubicado y el reporte apropiado en cada informe de seguimiento	Permanente	SI

Análisis del cumplimiento

La sociedad AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S, dio cumplimiento al seguimiento de los 960 individuos rescatados en las 20 hectáreas intervenidas a partir de la entrega de 4 informes de seguimiento y un informe final que consolida los resultados del seguimiento.

Una vez revisado el informe del último monitoreo y el informe consolidado, se puede determinar que la sociedad registró la acumulación de mortalidad y sobrevivencia de los individuos de cada especie, durante los dos años de seguimiento.

Se considera que la sociedad dio cumplimiento a la presente obligación y por lo tanto no debe continuar realizando seguimiento a los 855 individuos que continúan vivos; sin embargo, la obligación continuará vigente hasta que se realice la intervención de la totalidad de hectáreas autorizadas o hasta que se informe que no se llevará a cabo más actividades de aprovechamiento forestal como parte del proyecto.

Obligación	Carácter	Cumple
ARTICULO SEPTIMO La Sociedad Autovía Bucaramanga- Pamplona S.A.S., con NIT. 900.972.713-8, deberá adelantar un proceso de rehabilitación, ecológica, en un área mínima de dieciséis, seis (16,6) hectáreas, como medida de manejo por la afectación de las especies no vasculares en veda y la pérdida de su hábitat, implementando las actividades propuestas en el "Programa de manejo de especies epífita no vasculares con veda nacional", reportando su ejecución en los informes semestrales de seguimiento y monitoreo, articulando y priorizando los siguientes aspectos. 1. Para la morfoespecie de musgo reportada como "Macromitrium sp." que no cuente con estructuras vegetales que permitan la determinación taxonómica a nivel de especie, antes de dar inicio de las actividades de intervención de la cobertura vegetal, se deberá priorizar el rescate y reubicación del 50% del total e la cobertura de la morfoespecie indicada: a. Si con anterioridad se mejora en la determinación taxonómica de las morfoespecies, y se evidencia que esta no se encuentra en estado de amenaza, no se deberán realizar las labores de rescate y reubicación. b. Presentar el soporte de la determinación taxonómica hasta el nivel de especie de la morfoespecie de musgo reportada como "Macromitrium sp." mediante el procesamiento de la muestra botánica realizada por un herbario	Permanente	SI

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
 Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
 Código Postal 110311156
 Nit.: 900 467 239-2
 Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

Resolución 2047 del 6 de octubre de 2017

c. El valor mínimo del porcentaje de supervivencia en caso de traslado deberá ser del 60% de la cobertura reubicada. Es caso de presentarse mortalidad superior, establecer el porcentaje, documentar las posibles causas y adelantar las medidas correctivas pertinentes.

d. La reubicación del material vegetal deberá realizarse en áreas ecológicamente conservadas.

Análisis del cumplimiento

Con respecto a la presente obligación en el Concepto Técnico No. 04166 del 21 de julio de 2022, se realizaron las siguientes consideraciones:

“La Sociedad Autovía Bucaramanga- Pamplona S.A.S., reporta en el ICA 5 que “Durante las actividades de rescate, traslado y reubicación se tomó la debida muestra vegetal, la cual fue analizada por un profesional en el área quien bajo las distintas metodologías en laboratorio, pudo determinar que la especie reportada como Macromitrium sp, corresponde al detalle a la especie Semathophyllum subsimplex. Esta especie de musgo se encuentra dentro del correspondiente certificado de identificación como la morfoespecie SP F1. cuyos soportes se reportan en el ICA N° 2. Las labores de rescate y reubicación y consideraciones frente al musgo NO serán ejecutadas, apoyándose en el hecho que la especie no corresponde al musgo de genero Macromitrium sino a la especie Semathophyllum subsimplex y esta no se encuentra en estado de amenaza”. La sociedad presento el respectivo soporte de la determinación taxonómica”.

Teniendo en cuenta las evidencias presentadas se concluye que no se trata de una especies amenazada, por lo tanto, no se debía realizar las labores de rescate y reubicación. En este sentido, se considera que se dio cumplimiento a la presente obligación para el periodo de seguimiento.

La obligación continuará vigente hasta que se realice la intervención de la totalidad de hectáreas autorizadas o hasta que se informe que no se llevará a cabo más actividades de aprovechamiento forestal como parte del proyecto.

Obligación	Carácter	Cumple
2. Adelantar el proceso de rehabilitación ecológica en un área minimiza de dieciséis puntos seis (16.6) hectáreas, mediante la implementación de núcleos de vegetación, de acuerdo con lo propuesto por la sociedad, enfocado a la creación de hábitats y sustrato s adecuados para la colonización natural de las especies en veda, permitiendo la conservación de la diversidad local de las poblaciones de los Musgos, Hepáticas, Anthocerotales y Líquenes afectadas, contemplando los siguientes aspectos: a. Realizar el establecimiento de los núcleos de vegetación, en sitios aledaños al área de influencia del proyecto, de preferencia localizados dentro de alguna figura de protección a nivel local o regional, de lo contrario, se deberá priorizar la selección de áreas o áreas colindantes asociadas a la protección del recurso hídrico con zonas de recarga acuífera, nacederos y/o rondas hídricas. b. El establecimiento total del diseño de la plantación debe ocupar al menos la mitad del área señalada para la medida de rehabilitación. c. Incluir en el proceso de rehabilitación, el establecimiento de individuos de las especies nativas arbóreas y arbustivas con distribución natural de la zona de vida de bosque humero premontano, reportadas como forófitos de los grupos taxonómicos afectados. d. Realizar el rescate de individuos en categoría de desarrollo brinzal y latizal de especies nativas, encontradas en el área de intervención del proyecto, en el caso que sea posible. e. Alcanzar como mínimo un porcentaje de sobrevivencia o prendimiento del 90% del material vegetal establecido. De registrar una menor	Permanente	NA

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900 467 239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

Resolución 2047 del 6 de octubre de 2017		
sobrevivencia, indicar el porcentaje de mortalidad presentado de cada especie, documentar las posibles causas y adelantar las medidas correctivas pertinentes. f. Realizar el reemplazo o la resiembra de los individuos que no sobrevivan durante el periodo de seguimiento y monitoreo, garantizando el 90% de prendimiento del material vegetal. g. Las actividades deben estar enmarcadas dentro de los lineamientos técnicos del Plan Nacional de Restauración		
Análisis del cumplimiento		
El análisis de cumplimiento de esta obligación no aplica para el periodo, dado que la propuesta de rehabilitación ecológica se evaluó como parte del presente seguimiento y por lo tanto, aún no se ha iniciado su implementación.		
Obligación	Carácter	Cumple
3. Realizar las actividades de seguimiento y monitoreo del material vegetal establecido para un periodo de tres (3) años contados a partir del momento que se finalice las labores de establecimiento de los individuos arbóreos potenciales forófitos.	Permanente	NA
Análisis del cumplimiento		
El análisis de cumplimiento de esta obligación no aplica para el periodo, dado que la propuesta de rehabilitación ecológica se evaluó como parte del presente seguimiento y por lo tanto, aún no se ha iniciado su implementación.		
Obligación	Carácter	Cumple
4. Realizar un análisis comparativo de la caracterización de las especies de briofitos y líquenes en veda registradas en las áreas de intervención del proyecto, frente a las especies no vasculares que se encuentren en las áreas seleccionadas para adelantar la medida de manejo, antes del proceso rehabilitación y al finalizar el periodo de seguimiento, con los objetivos de determinar la composición y el grado de colonización de las especies de los grupos afectados, en el nuevo hábitat generado y la efectividad de la medida implementada.	Permanente	NA
Análisis del cumplimiento		
El análisis de cumplimiento de esta obligación no aplica para el periodo, dado que la propuesta de rehabilitación ecológica se evaluó como parte del presente seguimiento y por lo tanto, aún no se ha iniciado su implementación.		
Obligación	Carácter	Cumple
ARTICULO OCTAVO: La Sociedad Autovía Bucaramanga Pamplona S.A.S., con NIT. 900.972.713-8, deberá adelantar las medidas de manejo, en áreas donde se asegure la sostenibilidad de las acciones implementadas, localizadas preferiblemente en zonas aledañas a las áreas de influencia del proyecto, contemplando los siguientes aspectos: 1. Las áreas pueden ser de prioridad público o privada. de ser de carácter privado, establecer con el (los) propietarios de (los) predio (s) los mecanismos para asegurar que las actividades contempladas en las medidas de manejo perduren en el tiempo. 2. En el proceso de identificación y selección de las áreas, incluir la participación de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga -CDMB 3. Registrar ante la CDMB, las plantaciones de finalidad protectora que se realicen en el proceso de rehabilitación como medida de manejo por la	Permanente	NA

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
 Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
 Código Postal 110311156
 Nit: 900 467 239-2
 Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 262 de 313

Resolución 2047 del 6 de octubre de 2017		
afectación de las especies no vasculares del proyecto, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.12.2., sección 12 del decreto 1076 de 2015, en el caso de adelantar el establecimiento de los individuos en áreas que no se encuentran bajo alguna figura de protección.		
Análisis del cumplimiento		
El análisis de cumplimiento de esta obligación no aplica para el periodo, dado que la propuesta de rehabilitación ecológica se evaluó como parte del presente seguimiento y por lo tanto, aún no se ha iniciado su implementación.		
Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO NOVENO. La sociedad Autovía Bucaramanga Pamplona S.A.S., con NIT. 900.972.713- 8, deberá remitir para revisión y aprobación de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, un documento técnico en un plazo no mayor a noventa (90) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, en el que se incluya la siguiente información: 1. Presentar la propuesta de todas las áreas que se seleccionen para adelantar las medidas de manejo por la afectación de las especies vasculares y no vasculares en veda, indicando: a. Localización y coordenadas de delimitación de los polígonos de las áreas seleccionadas, acompañado de su correspondiente archivo digital shape. b. El tamaño en hectáreas y unidades de coberturas de la tierra existentes en las áreas seleccionadas. c. Caracterización físico-biótica de las áreas de reubicación y de rehabilitación. d. Los nuevos forófitos seleccionados en las áreas de reubicación, indicando la carga de epífitas previamente existente en cada uno de estos y el área puntual de reubicación de las especies de hábito terrestre e. Para las áreas de rehabilitación ecológica, se debe aportar: i. Caracterización del o de los ecosistemas de referencia y definir el estadio de evolución del (las) área(s) seleccionada(s). ii. Presentar el diseño y distancia de siembra (cantidad y distribución espacial tanto de los individuos como de las especies) a establecer acorde a la unidad de cobertura de la tierra existe y el estadio de evolución al cual se pretende llegar con la medida de rehabilitación, basado en el ecosistema de referencia, y teniendo en cuenta las indicaciones establecidas en los artículos 7 y 8 del presente acto administrativo. iii. El establecimiento total del diseño de las plantaciones debe ocupar al menos la mitad del área establecida para la rehabilitación ecológica	Permanente	NO
Análisis del cumplimiento		
La sociedad AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S, presento como parte del ICA 7, la propuesta de rehabilitación de hábitat, tal como se evidencia a continuación		

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900 467 239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 263 de 313

Resolución 2047 del 6 de octubre de 2017

REV. No. 1 22-09-2020 Pág. 1 de 245 ABP-EIA -00	AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. PLAN DE COMPENSACIÓN POR LEVANTAMIENTO PARCIAL DE VEDA RESOLUCIÓN 2047 DE 2017	

PLAN DE COMPENSACIÓN Y REHABILITACIÓN POR LEVANTAMIENTO PARCIAL DE VEDA

PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN DE LA CONECTANTE DEL CORREDOR 1 VÍA NACIONAL BOGOTÁ BUCARAMANGA Y CORREDOR 2 VÍA BUCARAMANGA PAMPLONA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER (VÍA NUEVA CONECTANTE C1-C2-UNIDAD FUNCIONAL 1)”

Fuente: radicado 2023040770-1-000 del 1 de marzo de 2023 (ICA 7)

Respecto al literal a), la sociedad da cumplimiento para el periodo de seguimiento, dado que informa que el proceso de rehabilitación se llevará a cabo dentro del predio Guachanal, localizado en la vereda Helechales del municipio de Floridablanca (Santander), cuyas coordenadas se relacionan a continuación:

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
 Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
 Código Postal 110311156
 Nit.: 900 467 239-2
 Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

Página 263 de 313

Resolución 2047 del 6 de octubre de 2017

Id	Coordenadas Magna Colombia CTM12		Id	Coordenadas Magna Colombia CTM12	
	ESTE	NORTE		ESTE	NORTE
3	4995173.49	2341573.66	20	4994875.84	2341106.36
4	4995171.45	2341496.00	21	4994886.71	2341156.82
5	4995144.36	2341446.48	22	4994889.13	2341183.11
6	4995219.79	2341384.57	23	4994884.78	2341232.16
7	4995234.11	2341312.23	24	4994904.08	2341271.49
8	4995244.99	2341215.64	25	4994923.46	2341343.48
9	4995239.90	2341183.00	26	4994936.08	2341403.95
10	4995244.86	2341143.54	27	4994998.58	2341432.62
11	4995201.21	2341070.81	28	4995036.15	2341483.44
12	4995134.65	2341054.82	29	4995049.79	2341515.49
13	4995054.27	2341034.38	30	4995061.29	2341553.49
14	4995005.13	2341020.74	31	4995074.81	2341588.03
15	4994948.72	2340977.18	32	4995096.01	2341615.84
16	4994831.71	2340886.83	33	4995125.84	2341640.74
17	4994851.47	2340949.87			

Fuente: radicado 2023040770-1-000 del 1 de marzo de 2023 (ICA 7)

Así mismo, como parte de la revisión cartográfica se pudo verificar que la sociedad anexó el correspondiente archivo digital shape con la localización del predio, cuya imagen se presenta a continuación:

Resolución 2047 del 6 de octubre de 2017

Tabla 7 Uso actual del suelo – Predio Guachanal.

Coberturas			Nomenclatura	Uso principal	Area (ha)	Area (%)
Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3				
Bosques y áreas seminaturales	Áreas con vegetación herbácea y/o arbustiva	Vegetación secundaria o en transición	Vs	Forestal de protección	37,36	14,8%
	Bosques	Bosque de Galería	Bg		64,04	25,3%
		Bosque denso	Bd		151,50	59,9%
Total					252,91	100%

Fuente: radicado 2023040770-1-000 del 1 de marzo de 2023 (ICA 7)

Respecto al literal c), la sociedad da cumplimiento, ya que presenta la caracterización físico-biótica del área de rehabilitación:

II. Caracterización florística Predio Guachanal

Inicialmente se describen las pautas metodológicas bajo las cuales se llevó a cabo la caracterización florística como respuesta a los criterios básicos para el análisis de coberturas vegetales naturales.

Se utilizaron como referencia las Guías Técnicas para la Ordenación y Manejo Sostenible de los Bosques naturales, a través de las cuales el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT), formuló la Guía Técnica para elaboración de inventarios forestales, como también se usó el método de parcelas propuesto por A. Gentry (1982) para plantas leñosas, con algunas modificaciones.

Como se indicó, la caracterización se hizo mediante la realización de parcelas, siguiendo las etapas que se indican a continuación:

Fuente: radicado 2023040770-1-000 del 1 de marzo de 2023 (ICA 7)

Respecto al literal d), la sociedad da cumplimiento, ya que presentó el último monitoreo de epífitas y el informe consolidado sobre el proceso de reubicación.

Respecto al literal e), subliteral i, la sociedad da cumplimiento, ya que presenta la caracterización del ecosistema de referencia:

Resolución 2047 del 6 de octubre de 2017

8.1.2.2. CARACTERIZACIÓN FLORÍSTICA DEL ECOSISTEMA DE REFERENCIA.

Para seleccionar el ecosistema de referencia se tuvo en cuenta el proceso de degradación por el cual han pasado las coberturas presentes dentro del predio seleccionado, así bien, el ecosistema seleccionado como referencia, presenta coberturas de vegetación secundaria, su importancia radica en que esta se encuentra asociada a áreas de Vegetación secundaria. Sin embargo, es necesario resaltar que, esta vegetación se encuentra en proceso de sucesión, debido a la intervención antrópica en la zona.

A continuación, se presenta la caracterización realizada a la vegetación del ecosistema de referencia, esto con el fin de obtener una identificación precisa del ecosistema como determinante particular para definir los objetivos del plan de restauración y su alcance.

Con el fin de realizar una propuesta para la rehabilitación del área perteneciente al predio La Mariana, fue necesario realizar la recolección de información correspondiente a la vegetación que se encuentra en el predio, con el fin de caracterizarla y cuantificarla.

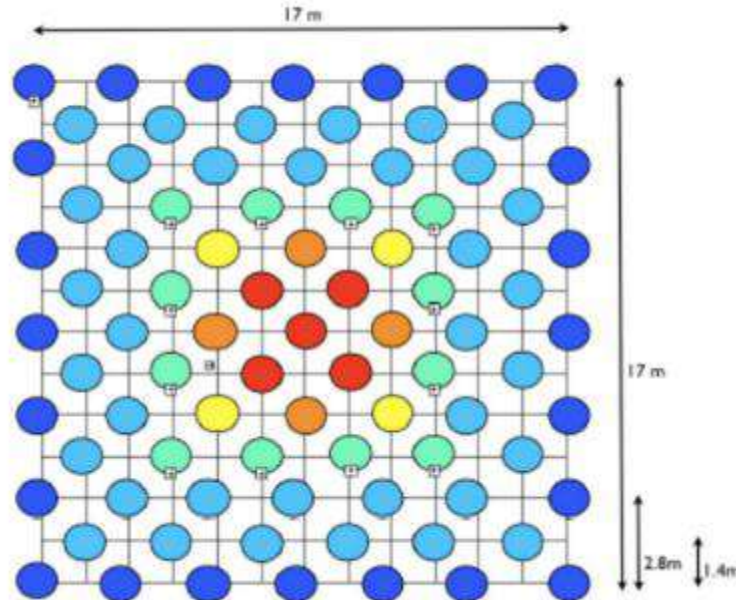
Para el área de influencia se presenta a continuación la caracterización florística y estructural por cobertura vegetal natural identificada en campo.

Fuente: radicado 2023040770-1-000 del 1 de marzo de 2023 (ICA 7)

Respecto al literal e), subliteral ii, la sociedad da cumplimiento, ya que presenta el diseño y distancia de siembra (cantidad y distribución espacial tanto de los individuos como de las especies) a establecer acorde a la unidad de cobertura de la tierra existe y el estadio de evolución al cual se pretende llegar con la medida de rehabilitación. Proponen es establecimiento de 287 núcleos distribuidos dentro de las 16,6 ha, siguiendo el esquema que se relaciona a continuación:

Resolución 2047 del 6 de octubre de 2017

Figura 61. Establecimiento del núcleo de vegetación



Fuente: Gutiérrez, 2012

Fuente: radicado 2023040770-1-000 del 1 de marzo de 2023 (ICA 7)

Respecto al literal e, subliteral iii, no es posible establecer su cumplimiento, dado que en la propuesta de rehabilitación la sociedad informa que no fue posible por las condiciones climáticas ubicar exactamente los claros de vegetación en donde se establecerían los núcleos, como se evidencia en la siguiente captura de pantalla.

• **Nucleación o Bosquetes**

Se propone establecer núcleos de vegetación en las zonas abiertas (claros de vegetación), en este caso, en áreas desprovistas de vegetación de porte alto adyacentes al Bosque denso, Bosque de galería y/o ripario y Vegetación secundaria o en transición existente en el predio seleccionado para la compensación, en donde se plantea la implementación de 287 núcleos.

Cabe resaltar que durante la fase de caracterización del predio seleccionado para llevar a cabo propuesta de compensación no fue posible por las condiciones climáticas ubicar exactamente los claros de vegetación en donde se establecerían los núcleos, por lo cual en la ejecución del plan de compensación teniendo en cuenta los criterios técnicos del profesional se determinaran las áreas en donde se implantarían los 287 núcleos de vegetación distribuidos dentro de las 16,6 ha seleccionadas en la propuesta de compensación.

Fuente: radicado 2023040770-1-000 del 1 de marzo de 2023 (ICA 7)

En este sentido, no es posible establecer si con el diseño planteado se logra realizar siembra efectiva en al menos 8.3 hectáreas, por tal razón, no es posible aprobar la propuesta presentada y se genera el requerimiento respectivo

Requerimiento

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900 467 239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 269 de 313

Resolución 2047 del 6 de octubre de 2017

Incluir dentro del Plan de Rehabilitación propuesto, las evidencias documentales y cartográficas que demuestren que, con los diseños de siembra propuestos, se logra realizar siembra efectiva en al menos 8,3 hectáreas, lo anterior en cumplimiento del literal b de numeral 2 del artículo séptimo de la Resolución 2047 del 6 de octubre de 2017, del subliteral iii del literal e del artículo noveno de la Resolución 2047 del 6 de octubre de 2017 y del Artículo Segundo del Auto 10938 del 20 de diciembre de 2021.

Obligación	Carácter	Cumple
2. Realizar los ajustes de los indicadores para las especies vasculares, teniendo en cuenta los porcentajes de rescate- reubicación y de sobrevivencia establecidos.	Permanente	SI

Análisis del cumplimiento

La sociedad AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S realizó entrega de cuatro informes de seguimiento de las especies en veda, donde se presentan los indicadores teniendo en cuenta los porcentajes de rescate-reubicación y de sobrevivencia establecidos.

Se considera que la sociedad dio cumplimiento a la presente obligación y por lo tanto no debe continuar realizando seguimiento a los 855 individuos que continúan vivos; sin embargo, la obligación continuará vigente hasta que se realice la intervención de la totalidad de hectáreas autorizadas o hasta que se informe que no se llevará a cabo más actividades de aprovechamiento forestal como parte del proyecto.

Obligación	Carácter	Cumple
3. para el indicador de mortalidad de las especies vasculares, se tendrá en cuenta que el valor del porcentaje no deberá superar el 20 por ciento de la mortalidad de los individuos de cada una de las especies reubicados	Permanente	SI

Análisis del cumplimiento

La sociedad AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S, presentó para el periodo de los ICA 6 y 7, el CUARTO MONITOREO de las epífitas reubicadas y el informe consolidado con los resultados, tal como se evidencia a continuación:

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
 Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
 Código Postal 110311156
 Nit.: 900 467 239-2
 Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

 ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 270 de 313

Resolución 2047 del 6 de octubre de 2017

	INFORME FINAL ACTIVIDADES DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO ESPECIES EN VEDA. RESOLUCIÓN 2047 DE 2017	
* VEDA UNIDAD FUNCIONAL 1, SECTOR CONECTANTE C1 – C2. CONSTRUCCIÓN VÍA NUEVA.*		Versión 1

INFORME FINAL DE ACTIVIDADES DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO PARA LAS ESPECIES EN VEDA.

PROYECTO BUCARAMANGA PAMPLONA UNIDAD FUNCIONAL 1, SECTOR CONECTANTE C1 – C2, CONSTRUCCIÓN VÍA NUEVA", UBICADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

Fuente: radicado 2023040770-1-000 del 1 de marzo de 2023 (ICA 7)

Una vez revisado el informe, se puede determinar que en general, el porcentaje de sobrevivencia se mantuvo estable, dado que de los 960 individuos rescatados en las 20 hectáreas intervenidas el porcentaje de sobrevivencia presenta un promedio de 93,6%, es decir para el final de la medida de manejo se presentaron 855 individuos vivos. Así mismo, documental las causas de mortalidad obtenida.

Se considera que la sociedad dio cumplimiento a la presente obligación y por lo tanto no debe continuar realizando seguimiento a los 855 individuos que continúan vivos; sin embargo, la obligación continuará vigente hasta que se realice la intervención de la totalidad de hectáreas autorizadas o hasta que se informe que no se llevará a cabo más actividades de aprovechamiento forestal como parte del proyecto.

Obligación	Carácter	Cumple
5. Presentar los indicadores de evaluación para los individuos de las especies arbóreas, que serán objeto de establecimiento en el proceso de rehabilitación ecológica, de acuerdo con las siguientes consideraciones: a. Ajuste del indicador del estado fitosanitario, de tal manera que se relacione la cantidad de individuos en buen o mal estado frente al número total de individuos arbóreos establecidos. Además, deberá ser aplicado durante todo el periodo de seguimiento de la medida. b. Presentar los indicadores que permitan evaluar las variables de crecimiento y desarrollo de los individuos de especies arbóreas o arbustivas a establecer. c. En el cálculo del porcentaje de sobrevivencia deberá contemplar la cantidad de individuos que sobreviven en relación con el número total de individuos arbóreos establecidos. d. Aumentar el número de forófitos en los que se realizará el monitoreo de la colonización y establecimiento de las taxas objeto de levantamiento veda, considerando el área de ocupación de la zona seleccionada para la creación de ambientes y reposición de hábitats en los que se pueda dar la	Permanente	SI

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
 Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
 Código Postal 110311156
 Nit.: 900 467 239-2
 Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 271 de 313

Resolución 2047 del 6 de octubre de 2017		
colonización natural de musgos, hepáticas, anthoceros y líquenes y los diferentes tipos de cobertura vegetal donde se establecen los núcleos		
Análisis del cumplimiento		
El análisis de cumplimiento de la presente obligación se realiza en el Requerimiento 11 del Acta 442 del 21 de julio de 2017 donde se establece su cumplimiento.		
Obligación	Carácter	Cumple
6. Presentar el soporte de la determinación taxonómica de las especies Juglans neotropica, Cyathea frígida y de las especies vasculares reportadas en la presente solicitud.	Permanente	SI
Análisis del cumplimiento		
El análisis de cumplimiento de la presente obligación se realiza en el Requerimiento 3 del Acta 442 del 21 de julio de 2017 donde se establece su cumplimiento.		
Obligación	Carácter	Cumple
ARTICULO ONCE: La Sociedad Autovía Bucaramanga Pamplona S.A.S., con NIT. 900.972.713-8, deberá presentar ante la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, informes semestrales de seguimiento y monitoreo durante un periodo de dos (02) años para las actividades de manejo por el rescate, reubicación y mantenimiento de las especies vasculares y no vasculares, y por tres (3) años por las actividades de rehabilitación y establecimiento y mantenimiento de los individuos de las especies arbóreas, contados a partir de la fecha de finalización de las actividades de rescate de especies vasculares y no vasculares y a partir de finalizar labores de establecimiento de individuos arbóreos, respectivamente, los cuales deberán consolidar los avances respecto a los informes anteriores e incluir los siguientes aspectos: 1. relación de las nuevas especies vasculares y no vasculares de los grupos taxonómicos de Bromelias, Orquídeas, Musgos, Hepáticas; Anthocerotales y Líquenes, que hayan sido encontradas durante el desarrollo de las actividades del proyecto y que no hayan sido reportadas en el documento técnico de solicitud de levantamiento de veda, soportadas con la determinación taxonómica mediante el procesamiento de las muestras botánicas, realizada por un herbario, acompañado de material fotográfico y la relación del hábito de crecimiento. 2. mejoramiento de la determinación taxonómica de las morfoespecies reportadas a nivel de género, realizada por un herbario mediante el procesamiento de muestras del material vegetal y presentar el soporte del certificado emitido por esa institución 3. avance en la implementación de las medidas de manejo establecidas y aprobadas de las actividades de rescate y reubicación de los individuos de las especies vasculares en veda, de rescate y reubicación de la cobertura no vascular en estado de amenaza, de reposición de individuos de la especie Juglans neotropical, de reposición y reubicación de individuos de la especie Cyathea frígida, y de la medida de rehabilitación, con los respectivos soportes de seguimiento, acompañados de registros fotográficos que contengan la fecha de toma de la fotografía para un seguimiento cronológico de las actividades. 4. informar la fecha de siembra o establecimiento de los individuos de las especies Juglans neotropical y Cyathea frígida, así como de las especies	Permanente	SI

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900 467 239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 272 de 313

Resolución 2047 del 6 de octubre de 2017

nativas arbóreas y arbustivas como potenciales forófito, en las diferentes áreas destinadas al desarrollo de las medidas de manejo. 5. relación de la cantidad de individuos vasculares objeto de rescate y reubicación por especie, reporte de la abundancia total registrada por especies durante el desarrollo de las actividades, el estado fenológico y estado fitosanitario y la relación de los individuos forófitos donde fueron establecidos, con un sistema de marcaje dentro de las áreas seleccionadas para la reubicación, que permita realizar el respectivo seguimiento. 6. reporte de la cobertura total reubicada de la morfoespecie <i>Macromitrium</i> sp., expresada por unidad de área (cm² o m²) 7. monitoreo semestral de la colonización y establecimiento de las especies no vasculares en los forófitos seleccionados al interior del área de rehabilitación 8. consolidado semestral de los valores acumulados de sobrevivencia y mortalidad de los individuos de las especies vasculares reubicadas y de la cobertura de especie no vascular en amenaza reubicada. 9. avance de las actividades referidas a la reposición de las especies arbóreas en veda y a la medida de rehabilitación ecológica, relacionando la fecha de plantación, avance en área, número de especies y cantidad de individuos plantados, tipo y fecha de acciones de mantenimiento, reporte del estado fitosanitario y porcentaje de sobrevivencia de los individuos arbóreos establecidos como potenciales forófitos de briofitos y líquenes. 10. valoración de las variables de crecimiento y desarrollo de los individuos objeto de establecimiento (especies arbóreas y arbustivas nativas) 11. análisis de los resultados obtenidos a partir de los indicadores propuestos y aprobados que permitan evaluar la efectividad de las actividades de manejo. 12. reporte el porcentaje de mortalidad por especie, documentado con las posibles causas y las medidas correctivas implementadas para garantizar la sobrevivencia del 80% de la población vascular reubicada por especie, el 60% de la cobertura no vascular reubicada por especie y del 90% de los individuos arbóreos establecidos. 13. cartografía digital con escala de salida grafica entre 1:1.000 a 1:1.500, en el que se indique la localización y delimitación de las áreas donde se adelantaran las medidas de manejo, las unidades de cobertura de la tierra y cuerpos de agua presentes, acompañado del correspondiente shape file. 14. reportar la procedencia del material vegetal a emplear en el establecimiento de las especies nativas arbóreas y arbustivas en el proceso de rehabilitación. 15. anexas copia de la (s) comunicación (es) con la CDMB, destinada (s) a la selección de las áreas donde se adelantará las medidas de manejo.		
Análisis del cumplimiento		
La sociedad AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S realizó entrega de cuatro informes de seguimiento de las especies en veda, donde se establecieron los resultados del seguimiento realizado con base en las estrategias implementadas y se caracterizaron diferentes variables como crecimiento, consolidado semestral de los valores acumulados de sobrevivencia y mortalidad de los individuos de las especies vasculares reubicadas, desarrollo fenológico y estado fitosanitario y la relación de los individuos forófitos donde fueron establecidos, etc., dando así cumplimiento a las medidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8. El análisis de cumplimiento de las medidas 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 no aplican para el presente periodo, dado que la propuesta de rehabilitación ecológica se evaluó como parte del presente seguimiento y por lo tanto, aún no aplica su implementación.		
Obligación	Carácter	Cumple

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 273 de 313

Resolución 2047 del 6 de octubre de 2017

ARTICULO DOCE: La Sociedad Autovía Bucaramanga Pamplona S.A.S., con NIT. 900.972.713-8, deberá entregar a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, un informe final al terminar las actividades de seguimiento y monitoreo teniendo en cuenta los siguientes aspectos: 1. compilar los resultados y análisis de todas las actividades desarrolladas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Actos Administrativos que se emitan y que estén relacionados con la presente solicitud, junto con el análisis de la efectividad de las medidas de manejo adelantadas. 2. análisis y conclusiones de la efectividad de la medida de rehabilitación como acción que contribuya a la colonización de especies de Musgos, Hepáticas, Anthocerotales y Líquenes. 3. soportes del registro ante la CDMB, de las plantaciones de finalidad protectora, que se realicen como medida de manejo por la afectación de las especies en veda del proyecto, en el caso de adelantar el establecimiento en áreas que no se encuentren bajo alguna figura de protección. 4. realizar una caracterización de las especies vasculares y no vasculares en veda, dentro de las áreas en proceso de rehabilitación, considerando un análisis comparativo con los dato iniciales del área de intervención del proyecto, soportado con la correspondiente certificación de determinación taxonómica de las especies encontradas. 5. Presentar las evidencias de los mecanismos realizados para asegurar la permanencia de las medidas de manejo establecidas como acuerdos, convenios, entre otros.	Permanente	NA
Análisis del cumplimiento		
El análisis de cumplimiento de la presente obligación no aplica para el periodo de seguimiento, dado que la propuesta de rehabilitación ecológica se evaluó como parte del presente seguimiento y por lo tanto, aún no aplica su implementación.		
Obligación	Carácter	Cumple
ARTICULO TRECE: La Sociedad Autovía Bucaramanga Pamplona S.A.S., con NIT. 900.972.713-8, deberá tener en cuenta que, en ningún caso será posible atribuir las compensaciones realizadas en el marco de la licencia ambiental, con las medidas de manejo establecidas por la afectación de las especies de flora objeto de levantamiento parcial de veda, por lo tanto, las áreas en donde se adelantarán estas medidas deberán estar delimitadas y diferenciadas para su reporte y seguimiento.		
ARTICULO QUINCE: La Sociedad Autovía Bucaramanga Pamplona S.A.S., con NIT. 900.972.713-8, deberá informar por escrito a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos cualquier modificación de las condiciones del proyecto, objeto del presente levantamiento parcial de veda, para evaluar la viabilidad de modificar el presente acto administrativo, el cual será modificado por una sola vez		
ARTICULO DIECISÉIS: La Sociedad Autovía Bucaramanga Pamplona S.A.S., con NIT. 900.972.713-8, deberá retirar y disponer los elementos y materiales sobrantes, una vez terminadas las intervenciones relacionadas con el traslado y reubicación de especies y/o la restauración, de manera que, no se altere el paisaje o se genere deterioro ambiental.		

7.14.2 Auto 10938 del 20 de diciembre de 2021

Por el cual se efectuó una revisión de la información presentada mediante radicado MADS E1-2018-025859 del 3 septiembre de 2018, contentiva del documento denominados "PROPUESTA DEL SITIO DE REUBICACIÓN, ESTABLECIMIENTO Y/O EMPLAZAMIENTO Y MANEJO DE LAS ESPECIES DEL GRUPO DE BROMELIAS Y

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit: 900 467 239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 274 de 313

ORQUÍDEAS A SER RESCATADAS DENTRO DE LAS ACTIVIDADES DE MANEJO PROPUESTAS POR LA SOCIEDAD AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.”

Mediante Acta 442 del 21 de julio de 2022 se dieron por cumplidas las siguientes obligaciones:

- Numeral 4 del Artículo Tercero

Auto 10938 del 20 de diciembre de 2021		
Obligación	Carácter	Cumple
ARTICULO PRIMERO.- Aceptar la propuesta presentada por AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. mediante comunicación MADS E1-2018-025859 del 3 septiembre de 2018, para el desarrollo de las acciones de rescate, traslado y reubicación de los individuos de las especies de epifitas vasculares de la familia Bromeliaceae y Orchidaceae, autorizados en el artículo 2 de la Resolución 2047 del 6 de octubre de 2017 del MADS, en un área total de 13,09Ha de los dos polígonos del predio “La Esperanza” ubicado la vereda Villa Alsacia del municipio de Floridablanca en el departamento de Santander.		
Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO SEGUNDO. Reiterar a la sociedad AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S., el cumplimiento de las obligaciones y medidas ambientales que se indican a continuación, en los términos y condiciones en que fueron establecidas en la Resolución 2047 del 6 de octubre de 2017: 1. Presentar para las áreas de rehabilitación ecológica: i. Caracterización del o de los ecosistemas de referencia y definir el estadio de evolución del (las) área(s) seleccionada(s). ii. Presentar el diseño y distancia de siembra (cantidad y distribución espacial tanto de los individuos como de las especies) a establecer acorde a la unidad de cobertura de la tierra existe y el estadio de evolución al cual se pretende llegar con la medida de rehabilitación, basado en el ecosistema de referencia, y teniendo en cuenta las indicaciones establecidas en los artículos 7 y 8 del presente acto administrativo. En cumplimiento de los numerales i, ii y iii de literal e del numeral 1 del artículo 9 de la Resolución 2047 del 6 de octubre de 2017 del MADS.	Temporal	SI
Análisis del cumplimiento		
La sociedad AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S, presento como parte del ICA 7, la propuesta de rehabilitación de hábitat, tal como se evidencia a continuación		

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
 Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
 Código Postal 110311156
 Nit.: 900 467 239-2
 Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

Página 274 de 313

Auto 10938 del 20 de diciembre de 2021

REV. No. 1
22-09-2020
Pág. 1 de 245
ABP-EIA-00

AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.
PLAN DE COMPENSACIÓN POR LEVANTAMIENTO PARCIAL DE
VEDA
RESOLUCIÓN 2047 DE 2017



PLAN DE COMPENSACIÓN Y REHABILITACIÓN POR LEVANTAMIENTO PARCIAL DE VEDA

**PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN DE LA CONECTANTE DEL
CORREDOR 1 VÍA NACIONAL BOGOTÁ BUCARAMANGA Y
CORREDOR 2 VÍA BUCARAMANGA PAMPLONA EN EL
DEPARTAMENTO DE SANTANDER (VÍA NUEVA CONECTANTE
C1-C2-UNIDAD FUNCIONAL 1)”**

Fuente: radicado 2023040770-1-000 del 1 de marzo de 2023 (ICA 7)

Respecto al numeral 1 literal i, la sociedad da cumplimiento, ya que presenta la caracterización del ecosistema de referencia:

Auto 10938 del 20 de diciembre de 2021

8.1.2.2. CARACTERIZACIÓN FLORÍSTICA DEL ECOSISTEMA DE REFERENCIA.

Para seleccionar el ecosistema de referencia se tuvo en cuenta el proceso de degradación por el cual han pasado las coberturas presentes dentro del predio seleccionado, así bien, el ecosistema seleccionado como referencia, presenta coberturas de vegetación secundaria, su importancia radica en que esta se encuentra asociada a áreas de Vegetación secundaria. Sin embargo, es necesario resaltar que, esta vegetación se encuentra en proceso de sucesión, debido a la intervención antrópica en la zona.

A continuación, se presenta la caracterización realizada a la vegetación del ecosistema de referencia, esto con el fin de obtener una identificación precisa del ecosistema como determinante particular para definir los objetivos del plan de restauración y su alcance.

Con el fin de realizar una propuesta para la rehabilitación del área perteneciente al predio La Mariana, fue necesario realizar la recolección de información correspondiente a la vegetación que se encuentra en el predio, con el fin de caracterizarla y cuantificarla.

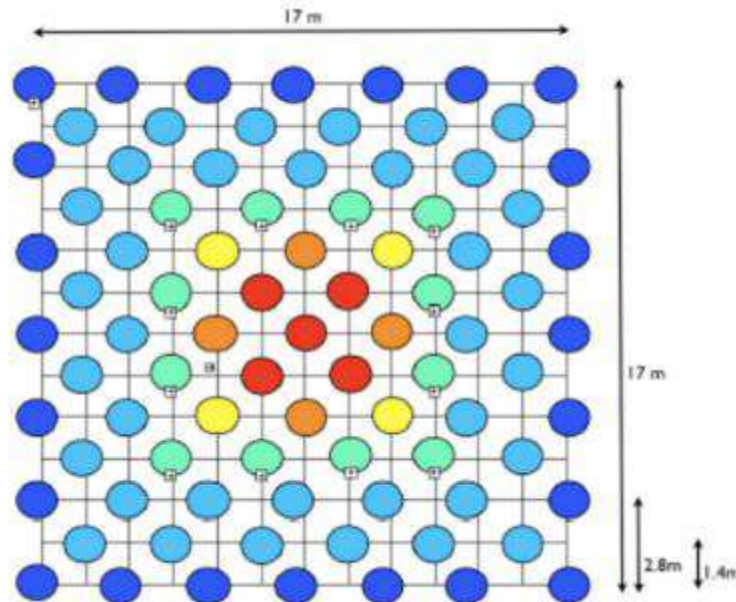
Para el área de influencia se presenta a continuación la caracterización florística y estructural por cobertura vegetal natural identificada en campo.

Fuente: radicado 2023040770-1-000 del 1 de marzo de 2023 (ICA 7)

Respecto al numeral 1 literal ii, la sociedad da cumplimiento, ya que presenta el diseño y distancia de siembra (cantidad y distribución espacial tanto de los individuos como de las especies) a establecer acorde a la unidad de cobertura de la tierra existe y el estadio de evolución al cual se pretende llegar con la medida de rehabilitación. Proponen es establecimiento de 287 núcleos distribuidos dentro de las 16,6 ha, siguiendo el esquema que se relaciona a continuación:

Auto 10938 del 20 de diciembre de 2021

Figura 61. Establecimiento del núcleo de vegetación



Fuente: Gutiérrez, 2012

Fuente: radicado 2023040770-1-000 del 1 de marzo de 2023 (ICA 7)

Obligación	Carácter	Cumple
iii. El establecimiento total del diseño de las plantaciones debe ocupar al menos la mitad del área establecida para la rehabilitación ecológica. En cumplimiento de los numerales i, ii y iii de literal e del numeral 1 del artículo 9 de la Resolución 2047 del 6 de octubre de 2017 del MADS.	Temporal	NO

Respecto al numeral 1 literal iii, no es posible establecer su cumplimiento, dado que en la propuesta de rehabilitación la sociedad informa que no fue posible por las condiciones climáticas ubicar exactamente los claros de vegetación en donde se establecerían los núcleos, como se evidencia en la siguiente captura de pantalla.

• Nucleación o Bosquetes

Se propone establecer núcleos de vegetación en las zonas abiertas (claros de vegetación), en este caso, en áreas desprovistas de vegetación de porte alto adyacentes al Bosque denso, Bosque de galería y/o ripario y Vegetación secundaria o en transición existente en el predio seleccionado para la compensación, en donde se plantea la **implementación de 287 núcleos**.

Cabe resaltar que durante la fase de caracterización del predio seleccionado para llevar a cabo propuesta de compensación no fue posible por las condiciones climáticas ubicar exactamente los claros de vegetación en donde se establecerían los núcleos, por lo cual en la ejecución del plan de compensación teniendo en cuenta los criterios técnicos del profesional se determinaran las áreas en donde se implantarían los 287 núcleos de vegetación distribuidos dentro de las 16,6 ha seleccionadas en la propuesta de compensación.

Auto 10938 del 20 de diciembre de 2021

Fuente: radicado 2023040770-1-000 del 1 de marzo de 2023 (ICA 7)

En este sentido, no es posible establecer si con el diseño planteado se logra realizar siembra efectiva en al menos 8.3 hectáreas, por tal razón, se genera el requerimiento respectivo.

Requerimiento

Incluir dentro del Plan de Rehabilitación de epífitas, las evidencias documentales y cartográficas que demuestren que, con los diseños de siembra propuestos, se logra realizar siembra efectiva en al menos 8,3 hectáreas, lo anterior en cumplimiento del literal b de numeral 2 del artículo séptimo de la Resolución 2047 del 6 de octubre de 2017 y del subliteral iii del literal e del artículo noveno de la Resolución 2047 del 6 de octubre de 2017.

Obligación	Carácter	Cumple
2. Presentar los indicadores de evaluación para los individuos de las especies arbóreas, que serán objeto de establecimiento en el proceso de rehabilitación ecológica teniendo en cuenta: a. Ajuste del indicador del estado fitosanitario, de tal manera que se relacione la cantidad de individuos en buen o mal estado frente al número total de individuos arbóreos establecidos. Además, deberá ser aplicado durante todo el periodo de seguimiento de la medida. b. Presentar los indicadores que permitan evaluar las variables de crecimiento y desarrollo de los individuos de especies arbóreas o arbustivas a establecer. c. En el cálculo del porcentaje de sobrevivencia deberá contemplar la cantidad de individuos que sobreviven en relación con el número total de individuos arbóreos establecidos. d. Aumentar el número de forófitos en los que se realizará el monitoreo de la colonización y establecimiento de las taxa objeto de levantamiento veda, considerando el área de ocupación de la zona seleccionada para la creación de ambientes y reposición de hábitats en los que se pueda dar la colonización natural de musgos, hepáticas, anthoceros y líquenes y los diferentes tipos de cobertura vegetal donde se establecen los núcleos. En cumplimiento de los literales a, b, c, y d del numeral 5 del artículo 9 de la Resolución 2047 del 6 de octubre de 2017 del MADS.	Temporal	SI

Análisis del cumplimiento

El análisis de cumplimiento de la presente obligación se realiza en el Requerimiento 11 del Acta 442 del 21 de julio de 2017 donde se establece su cumplimiento.

Obligación	Carácter	Cumple
3. Presentar el soporte de la determinación taxonómica de las especies Juglans neotropica, Cyathea frígida y de las especies vasculares reportadas en la solicitud. En cumplimiento del numeral 6 del artículo 9 de la Resolución 2047 del 6 de octubre de 2017 del MADS.	Temporal	SI

Análisis del cumplimiento

El análisis de cumplimiento de la presente obligación se realiza en el Requerimiento 3 del Acta 442 del 21 de julio de 2017 donde se establece su cumplimiento.

Obligación	Carácter	Cumple
ARTICULO TERCERO: Requerir a la Sociedad AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S para que en el próximo informe de cumplimiento ambiental (ICA), de cumplimiento a las siguientes obligaciones:	Temporal	SI

Auto 10938 del 20 de diciembre de 2021

1. Presentar la localización y coordenadas de delimitación de los polígonos del o las áreas de rehabilitación seleccionada(s) para las especies no vasculares, acompañado de su correspondiente archivo digital shape. En cumplimiento del literal a del numeral 1 del artículo 9 de la Resolución 2047 del 6 de octubre de 2017 del MADS.

Análisis del cumplimiento

La sociedad da cumplimiento a la presente obligación para el periodo de seguimiento, dado que informa que el proceso de rehabilitación se llevará a cabo dentro del predio Guachanal, localizado en la vereda Helechales del municipio de Floridablanca (Santander), cuyas coordenadas se relacionan a continuación:

Id	Coordenadas Magna Colombia CTM12		Id	Coordenadas Magna Colombia CTM12	
	ESTE	NORTE		ESTE	NORTE
3	4995173.49	2341573.66	20	4994875.84	2341106.36
4	4995171.45	2341496.00	21	4994886.71	2341156.82
5	4995144.36	2341446.48	22	4994889.13	2341183.11
6	4995219.79	2341384.57	23	4994884.78	2341232.16
7	4995234.11	2341312.23	24	4994904.08	2341271.49
8	4995244.99	2341215.64	25	4994923.46	2341343.48
9	4995239.90	2341183.00	26	4994936.08	2341403.95
10	4995244.86	2341143.54	27	4994998.58	2341432.62
11	4995201.21	2341070.81	28	4995036.15	2341483.44
12	4995134.65	2341054.82	29	4995049.79	2341515.49
13	4995054.27	2341034.38	30	4995061.29	2341553.49
14	4995005.13	2341020.74	31	4995074.81	2341588.03
15	4994948.72	2340977.18	32	4995096.01	2341615.84
16	4994831.71	2340886.83	33	4995125.84	2341640.74
17	4994851.47	2340949.87			

Fuente: radicado 2023040770-1-000 del 1 de marzo de 2023 (ICA 7)

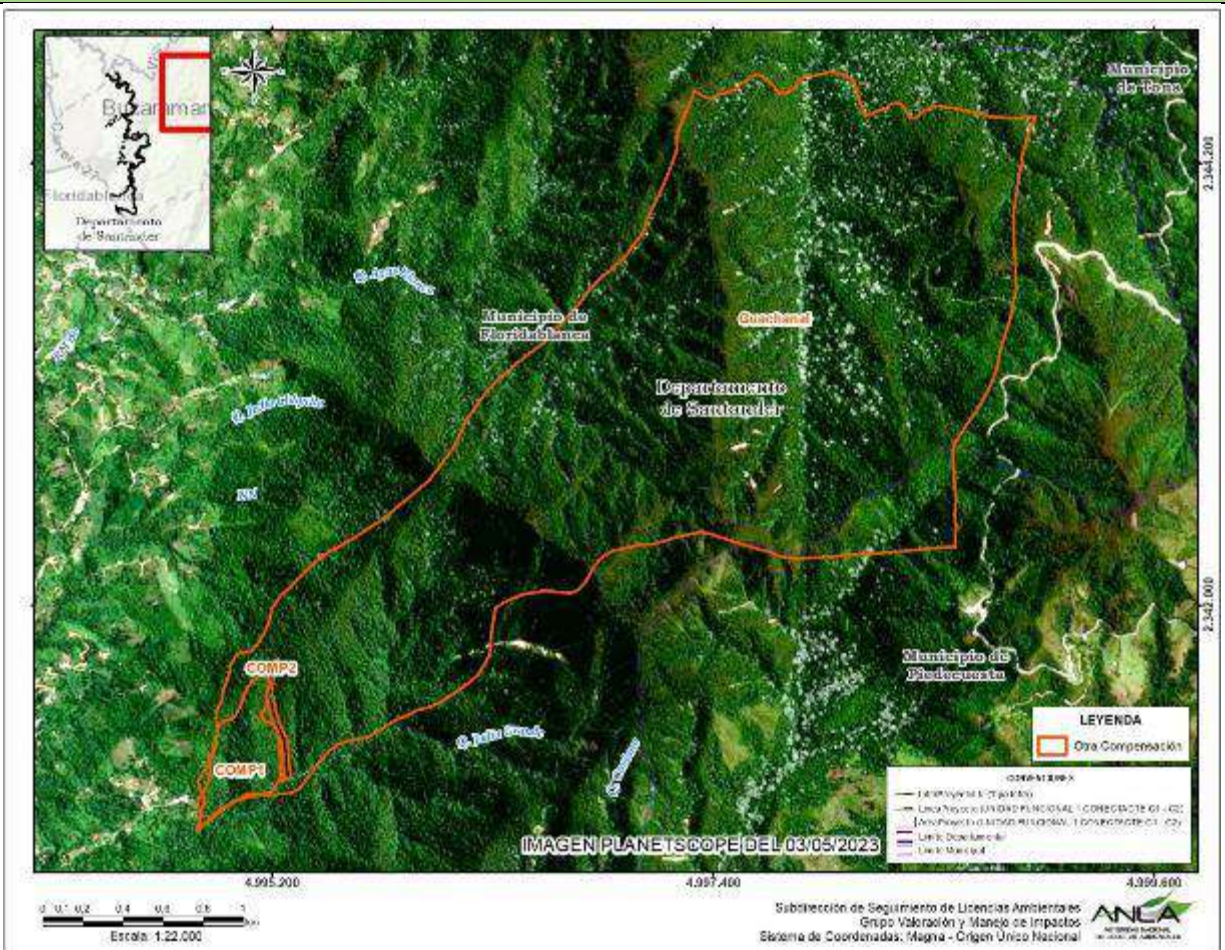
Así mismo, como parte de la revisión cartográfica se pudo verificar que la sociedad anexó el correspondiente archivo digital shape con la localización del predio, cuya imagen se presenta a continuación:

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
 Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
 Código Postal 110311156
 Nit.: 900 467 239-2
 Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

Auto 10938 del 20 de diciembre de 2021



Fuente: ESA ANLA, 2023

Obligación	Carácter	Cumple
4. Presentar el área puntual de reubicación de las especies de hábito terrestre. En cumplimiento del literal d del numeral 1 del artículo 9 de la Resolución 2047 del 6 de octubre de 2017 del MADS.	Temporal	SI
Análisis del cumplimiento		
La Sociedad Autovía Bucaramanga- Pamplona S.A.S., reporta que la reubicación se llevó a cabo en el predio La Esperanza, el cual posee las condiciones climáticas y ecológicas similares a las del área de afectación, siendo un predio aprobado por la Corporación de la Defensa de la Meseta de Bucaramanga mediante radicado CDMB 9026 del 19 de noviembre del 2019. La sociedad AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S, entrega en el SEGUNDO INFORME ICA, el informe final de rescate, traslado y reubicación de las especies en veda mediante resolución No. 2047 del 06 de octubre del 2017, con los debidos soportes documentales y registro fotográfico, en el periodo de seguimiento ambiental comprendido en los meses de enero - junio 2020 - ICA N° 2. Durante la visita de seguimiento y control ambiental se visitaron los sitios puntuales de reubicación de individuos terrestres, encontrando que estos se encuentran en buenas condiciones fitosanitarias y de desarrollo, tal como se evidencia a continuación:		

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit: 900 467 239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 281 de 313

Auto 10938 del 20 de diciembre de 2021

Foto. Orquídeas Terrestres en el predio La Esperanza	Foto. Orquídea terrestre en floración en el predio La Esperanza
 4 ago. 2023 11:10:05 a.m. 7°4'11"N - 73°3'48"W 820' NW Santander Altitud: 1372.6m Reubicación de epífitas Predio La Esperanza	 4 ago. 2023 11:10:58 a.m. 7°4'14"N - 73°3'48"W 355' N Santander Altitud: 1375.6m Reubicación de epífitas Predio La Esperanza
Fuente. ESA de la ANLA, tomada el 4 de agosto de 2023	Fuente. ESA de la ANLA, tomada el 4 de agosto de 2023

Teniendo en cuenta que durante el periodo de seguimiento presentaron el último monitoreo correspondiente a los dos años de seguimiento a los individuos reubicados, se considera que la sociedad dio cumplimiento a la presente obligación y por lo tanto no debe continuar realizando seguimiento a los individuos rescatados en las 20 hectáreas intervenidas.

7.14.3 Acta 422 del 21 de julio de 2022

Por la cual se efectúa seguimiento y control ambiental

Acta 422 del 21 de julio de 2022		
Obligación	Carácter	Cumple
Requerimiento 3. Presentar el soporte de la determinación taxonómica de las especies <i>Juglans neotropica</i> , <i>Chaythea frígida</i> y de las especies vasculares reportadas en la solicitud de levantamiento de veda. En cumplimiento del numeral 6 del artículo 9 de la resolución 2047 del 6 de octubre de 2017 del MADS y el numeral 3 del artículo segundo del Auto 10938 del 20 de diciembre de 2021.	Temporal	SI
Análisis del cumplimiento		
Una vez revisada la información que reposa en el expediente se pudo determinar que la sociedad AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. mediante radicado 2023040770-1-000 del 1 de marzo de 2023 (ICA 7), presenta la respuesta al presente requerimiento, tal como se evidencia a continuación:		

 AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 282 de 313

Acta 422 del 21 de julio de 2022

 AUTOVIA-MARTHA ACEVEDO > ICA No 6 > 7. ANEXO > 3a > CAO4 > REQ-3			
 Nombre	Modificado	Modificado por	Tamaño de arch...
 REQ 3 ANEXO.pdf	8/25/2022	AUTOVIA-MARTHA ACEVE	207 KB
 REQ 3.docx	8/26/2022	AUTOVIA-MARTHA ACEVE	50,3 KB

Fuente: radicado 2023040770-1-000 del 1 de marzo de 2023 (ICA 7)

Una vez revisada la información aportada se pudo verificar que la sociedad presentó el certificado de determinación expedido por el profesional MANUEL GALVIS RUEDA, identificado con cédula No. 91.421.069 de Barrancabermeja, cuyo certificado se muestra a continuación:

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900 467 239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

Acta 422 del 21 de julio de 2022

Tunja, 09 de agosto de 2022

CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN.

Fecha de recepción: 19 de diciembre de 2019.

Empresa: GELVES & RAMÍREZ INGENIERÍA Y DESARROLLO S.A.S

Persona que entrega: Carolina Acevedo Muñoz

Correo electrónico: jcarolinacevedo@gmail.com

Yo, **MANUEL GALVIS RUEDA**, identificado con cédula No. **91.421.069** de Barrancabermeja, certifico que los especímenes de plantas epífitas vasculares y arbóreas, referidas en el listado anexo, fueron identificadas hasta el máximo nivel taxonómico posible con base en la información disponible.

Descripción de los ejemplares: 13 (trece) ejemplares de plantas epífitas vasculares y dos (2) ejemplares de especies arbóreas, recolectadas como parte del proyecto denominado: "ÁREAS ADICIONALES PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE A VÍA NUEVA CONECTANTE C1 - C2. UNIDAD FUNCIONAL 1. AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S", desarrollado en el municipio de Floridablanca en el departamento de Santander.

Total de especímenes: 15 (quince)

Atentamente,



MANUEL GALVIS RUEDA

C.C. N. **91.421.069** de Barrancabermeja.

E.Mail: **manuel.galvisrueda@uptc.edu.co**

LIC. en Biología y Química, Esp. en Ecología, Esp. Gestión ambiental y MsC Educación

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia Tunja.

Grupo investigación en estudios micro y macro ambientales **MICRAM.**

Equipo Trabajo **Jardín Botánico- Herbario UPTC**

Docente UPTC- en investigación en Botánica, Ecología y Ordenamiento territorial.

Profesor: Escuela Ciencias naturales. - UPTC-Tunja

Tel. Celular: 300-2914038.

Fuente: radicado 2023040770-1-000 del 1 de marzo de 2023 (ICA 7)

Una vez corroborada la información, se puede definir que las especies encontradas en el proyecto son:

Acta 422 del 21 de julio de 2022

ANEXO 1.

ESPECIES VASCULARES			
ID	FAMILIA	GÉNERO	ESPECIE
1	Bromeliaceae	Bromelia	<i>Bromelia karatas</i>
2	Bromeliaceae	Catopsis	<i>Catopsis nutans</i>
3	Bromeliaceae	Guzmania	<i>Guzmania patula</i>
4	Bromeliaceae	Racinaea	<i>Racinaea tenuispica</i>
5	Bromeliaceae	Tillandsia	<i>Tillandsia bulbosa</i>
6	Bromeliaceae	Tillandsia	<i>Tillandsia fendleri</i>
7	Bromeliaceae	Tillandsia	<i>Tillandsia myriantha</i>
8	Bromeliaceae	Tillandsia	<i>Tillandsia recurvata</i>
9	Bromeliaceae	Tillandsia	<i>Tillandsia towarensis</i>
10	Orchidaceae	Comparettia	<i>Comparettia sp</i>
11	Orchidaceae	Jacquinella	<i>Jacquinella globosa</i>
12	Orchidaceae	Polystachya	<i>Polystachya sp</i>
13	Orchidaceae	Vanilla	<i>Vanilla sp</i>

ESPECIES ARBÓREAS			
ID	FAMILIA	GÉNERO	ESPECIE
1	Juglandaceae	Juglans	<i>Juglans neotropica</i>
2	Cyatheaceae	Cyathea	<i>Cyathea frigida</i>

Fuente: radicado 2023040770-1-000 del 1 de marzo de 2023 (ICA 7)

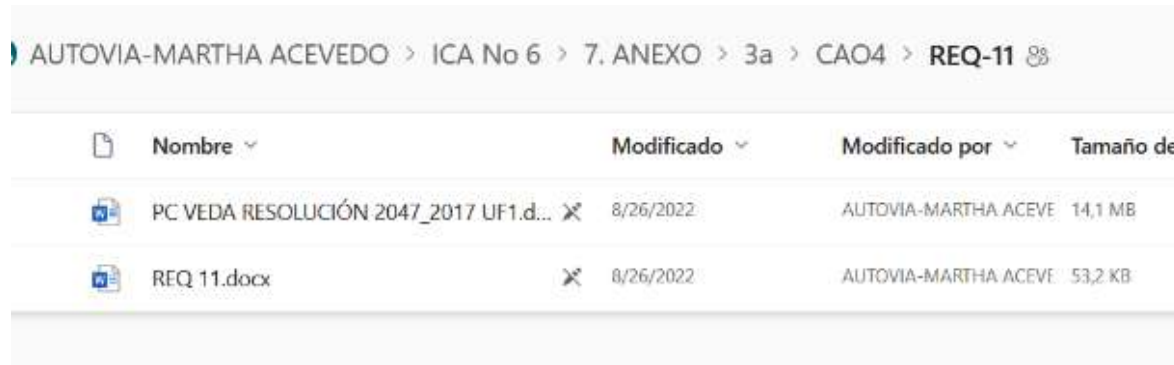
Teniendo en cuenta la información aportada, se considera que se da por cumplida y concluida.

Obligación	Carácter	Cumple
Requerimiento 11. Presentar los indicadores de evaluación para los individuos de las especies arbóreas, que serán objeto de establecimiento en el proceso de rehabilitación ecológica, de acuerdo con las siguientes consideraciones: a. Ajuste del indicador del estado fitosanitario, de tal manera que se relacione la cantidad de individuos en buen o mal estado frente al número total de individuos arbóreos establecidos. Además, deberá ser aplicado durante todo el periodo de seguimiento de la medida. b. Presentar los indicadores que permitan evaluar las variables de crecimiento y desarrollo de los individuos de especies arbóreas o arbustivas a establecer. c. En el cálculo del porcentaje de sobrevivencia deberá contemplar la cantidad de individuos que sobreviven en relación con el número total de individuos arbóreos establecidos. d. Aumentar el número de forófitos en los que se realizará el monitoreo de la colonización y establecimiento de las taxas objeto de levantamiento de veda, considerando el área de ocupación de la zona seleccionada para la creación de ambientes y reposición de hábitats en los que se pueda dar la colonización natural de musgos, hepáticas, anthoceros y líquenes y los diferentes tipos de cobertura vegetal donde se establecen los núcleos. En cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del artículo noveno de la Resolución 2047 del 6 de octubre de 2017.	Temporal	SI

Acta 422 del 21 de julio de 2022

Análisis del cumplimiento

Una vez revisada la información que reposa en el expediente se pudo determinar que la sociedad AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. mediante radicado 2023040770-1-000 del 1 de marzo de 2023 (ICA 7), presenta la respuesta al presente requerimiento, tal como se evidencia a continuación:



Nombre	Modificado	Modificado por	Tamaño de
PC VEDA RESOLUCIÓN 2047_2017 UF1.d...	8/26/2022	AUTOVIA-MARTHA ACEVEDO	14,1 MB
REQ 11.docx	8/26/2022	AUTOVIA-MARTHA ACEVEDO	53,2 KB

Fuente: radicado 2023040770-1-000 del 1 de marzo de 2023 (ICA 7)

Una vez revisada la información aportada se pudo verificar que la sociedad presentó los ajustes a los indicadores, quedando de la siguiente manera:

a. Registro del Estado Fitosanitario: Buen estado = (N° de individuos en buen estado) / (N° de individuos sembrados) *100 Mal estado = (N° de individuos en mal estado) / (N° de individuos sembrados) *100 Los indicadores de crecimiento se proponen a nivel individuos de cada estrategia.

b. variables de crecimiento como Altura y Diámetro a la altura de pecho (DAP): Tasa de crecimiento anual en Altura= ((Altura final- Altura inicial) / (Altura inicial) *100. Tasa de crecimiento anual en Diámetro = ((DAP final- DAP inicial) / (DAP inicial) *100 Los indicadores de crecimiento se proponen a nivel individuos de cada estrategia.

c. indicador de sobrevivencia: Sobrevivencia = ((N° de individuos que sobreviven)) / (N° de Individuos sembrados) *100 El indicador de sobrevivencia se propone plantear por estrategia

d. Se precisa que, dentro del plan de rehabilitación por levantamiento de veda - Resolución 2047 de 2017, se ajusta la cantidad de parcelas de monitoreo permanente a realizar (12 parcelas), de acuerdo con el área propuesta de rehabilitación, permitiendo tener un referente de la capacidad de establecimiento de las especies epífitas en veda, durante el desarrollo de la medida de compensación ambiental.

Los ajustes realizados se consideran adecuados para realizar seguimiento al proceso y por lo tanto se aceptan.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto se considera que se dio cumplimiento a la obligación y por lo tanto se da por cumplida y concluida.

Obligación	Carácter	Cumple
Requerimiento 13. Presentar un informe donde se establezcan las razones de la mortalidad de los individuos de <i>Cyathea frígida</i> (helecho macho) rescatados y reubicados, donde se especifiquen las medidas correctivas pertinentes a implementar y se documente las actividades de reposición de individuos muertos, tomando como base lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Resolución 2047 del 6 de octubre de 2017 y en cumplimiento de la medida 5 de la ficha de Manejo: MAE 4-3, Manejo asociado a la conservación de especies en veda o en algún grado de amenaza.	Temporal	SI

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900 467 239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 286 de 313

Acta 422 del 21 de julio de 2022

Análisis del cumplimiento

Una vez revisada la información que reposa en el expediente se pudo determinar que la sociedad AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. mediante radicado 2023040770-1-000 del 1 de marzo de 2023 (ICA 7), presenta la respuesta al presente requerimiento, tal como se evidencia a continuación:

AUTOVIA-EASMAN NEIVA > ICA N° 7 ABP > 7. ANEXOS > OTROS ANEXOS > 3a > CAO4 > REQ-13

Nombre	Modificado	Modificado por	Tamaño de arch...	Compartir
Anexo 1. Ficha de reposición individuos d...	28 de febrero	AUTOVIA-EASMAN NEIVA	22.7 KB	Compartido
Anexo 2. Plano Reposición de Cyathea.pdf	28 de febrero	AUTOVIA-EASMAN NEIVA	2.47 MB	Compartido
INFORME DE REPOSICIÓN DE CYATHEA F...	28 de febrero	AUTOVIA-EASMAN NEIVA	2.76 MB	Compartido

Fuente: radicado 2023040770-1-000 del 1 de marzo de 2023 (ICA 7)

Una vez revisada la información aportada se pudo verificar que la sociedad presentó un informe donde da a conocer que la mortalidad se debió a la entrada de semovientes en el predio de reubicación, así mismo, informan que como medida correctiva, realizaron reposición de 24 individuos de la especie *Cyathea frígida*.

Durante la visita de seguimiento y control ambiental se pudo evidenciar que los individuos se encuentran en buenas condiciones de desarrollo y fitosanitarias, que fueron marcados con láminas de madera enterradas en el suelo y se encuentran vivos en su mayoría.

Foto. Láminas de Madera en el predio La Esperanza	Foto. Estado helechos reubicados en el predio La Esperanza
	
Fuente. ESA de la ANLA, tomada el 4 de agosto de 2023	Fuente. ESA de la ANLA, tomada el 4 de agosto de 2023

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto se considera que la sociedad dio cumplimiento a la presente obligación y por lo tanto se da por cumplida y concluida.

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
 Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
 Código Postal 110311156
 Nit.: 900 467 239-2
 Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 287 de 313

Acta 422 del 21 de julio de 2022

8. IMPACTOS NO PREVISTOS

Una vez verificada la documentación que reposa en el expediente LAM0046-00-2017, así como la información reportada por la Sociedad en los ICA 6 y 7, correspondiente al periodo de enero a junio y julio a diciembre de 2022 respectivamente, y lo observado en la visita realizada los días 3 y 4 de agosto de 2023, en las actividades desarrolladas actualmente en el proyecto no se identificaron impactos ambientales no previstos con ocasión a la Construcción Conectante C1-C2 Unidad Funcional 1 Bucaramanga –Pamplona.

9. ANÁLISIS REGIONAL

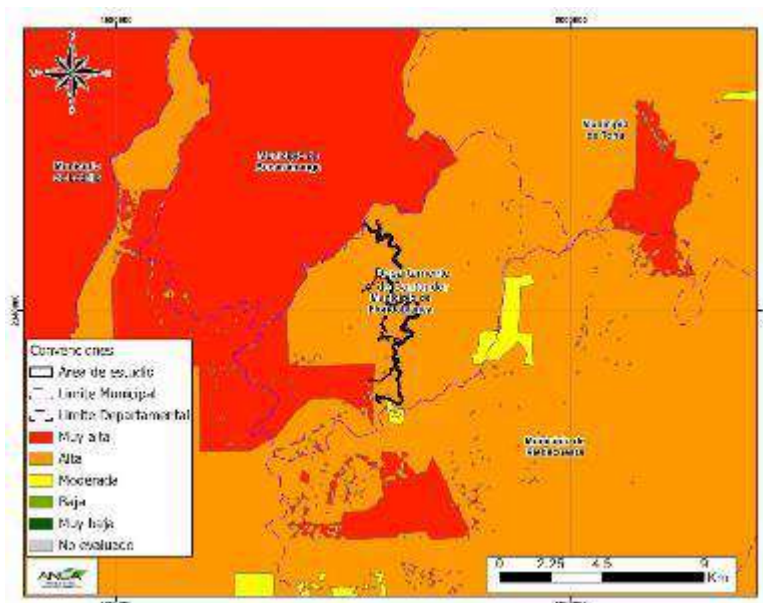
9.1 Sensibilidad ambiental

- **SDE 41380 del 25 de abril de 2023**

El estudio de Sensibilidad Ambiental Regional realizado por el Grupo de Regionalización y Centro de Monitoreo de la Subdirección de Instrumentos y Permisos Ambientales - SIPTA (2022), comprende el análisis de la oferta y demanda de recursos naturales, asociado a aspectos de importancia ambiental de acuerdo con su localización geográfica dentro del territorio nacional y enmarcado en las condiciones actuales del licenciamiento ambiental, en aspectos como la criticidad por subsector, frecuencia de proyectos por región, amenazas de origen natural, cambio climático, entre otros. Este ejercicio fue desarrollado a partir de información secundaria y la contenida en las bases de datos de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, a partir de las cuales se definieron ocho (8) componentes que se analizarán a continuación.

De esta forma, la Sensibilidad Ambiental Regional del proyecto CONSTRUCCION DE CONECTANTE C1 C2 se estableció en las categorías Alta, Muy alta, Moderada, como resultado de la ponderación de los criterios de los componentes o sensibilidades intermedias evaluadas. Ver Figuras 12 a 14, y Tabla 2, donde se presenta el resultado de sensibilidad para los diferentes componentes del presente análisis.

Figura 12. Análisis de Sensibilidad Ambiental Regional del proyecto



Fuente: Sensibilidad Ambiental para proyectos, obras y actividades de competencia ANLA. Grupo de Regionalización y Centro de Monitoreo, SIPTA, ANLA, 2022.

Tabla 2. Categoría de sensibilidad por componentes

Componente	Categoría
a) Licenciamiento Ambiental	Muy Alta (100.0%)
b) Componente Hídrico Superficial	Alta (100.0%)
c) Componente Hídrico Subterráneo	Muy Baja (78.59%), Moderada (14.92%), Baja (5.87%), Alta (0.62%)
d) Componente Atmosférico	Moderada (84.46%), Alta (15.54%)
e) Componente Geotécnico	Alta (58.77%), Muy Alta (23.54%), Moderada (17.69%)
f) Medio Biótico	Alta (76.04%), Moderada (15.12%), Baja (8.69%), Muy Alta (0.15%)
g) Medio Socioeconómico	Muy Alta, Moderada
h) Cambio Climático	Moderada (100.0%)

Fuente: Sensibilidad Ambiental para proyectos, obras y actividades de competencia ANLA. Grupo de Regionalización y Centro de Monitoreo, SIPTA, ANLA, 2022.

a) Licenciamiento Ambiental: Para la evaluación de la sensibilidad de este componente, se consideró la densidad o frecuencia de proyectos licenciados por parte de esta Autoridad Ambiental en la región de seguimiento Cuenca Media Magdalena-Cauca y Catatumbo, según la subzona hidrográfica y otorgando una calificación según el subsector.

Como resultado para el proyecto se estableció la siguiente categoría de sensibilidad Muy Alta en este componente (Figura 13); teniendo en cuenta, la subzona hidrográfica presente en el área del proyecto, se observó la siguiente categoría de frecuencia de proyectos y no de expedientes activos (ver Tabla 3).

Tabla 3. Frecuencia de proyectos por subzonas hidrográficas

Subzona hidrográfica	No. Proyectos en la SZH	Categoría Frecuencia de Proyectos

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900 467 239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111

www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 289 de 313

Río Lebrija y otros directos al Magdalena	70	Muy Alta

Fuente: Sensibilidad Ambiental para proyectos, obras y actividades de competencia ANLA. Grupo de Regionalización y Centro de Monitoreo, SIPTA, ANLA, 2022.

En cuanto a la criticidad del subsector de Carreteras en las zonas circundantes al proyecto, se indica que existe una vulnerabilidad Muy Alta de los componentes ambientales frente al licenciamiento.

b) Componente Hídrico Superficial: Para valorar la sensibilidad de este componente, se ponderó la información generada por el Estudio Nacional del Agua - ENA (2018) para diferentes subzonas hidrográficas del país, ajustando el índice de variabilidad del recurso hídrico en condiciones extremas, con información de concesiones de agua superficial del Sistema de Información del Recurso Hídrico - SIRH; que para la subzona hidrográfica de Río Lebrija y otros directos al Magdalena, presenta una categoría Muy Alta (respectivamente).

Así mismo se evaluó el índice de alteración potencial de la calidad de agua - IACAL, el cual se ajustó con mediciones de calidad de agua recopiladas en las bases de datos de esta Autoridad y valorando el impacto según la subzona hidrográfica, dando como resultado un valor de 2.13 correspondiente a la categoría Media (respectivamente); de esta forma, se determinó que la sensibilidad del componente hídrico superficial, para la subzona hidrográfica asociada al proyecto, presenta una categoría Alta. Ver figura 13.

Tabla 4. Índices de análisis para la sensibilidad Ambiental del recurso hídrico superficial

Subzona Hidrográfica	Índice de variabilidad del recurso hídrico en condiciones extremas	Índice de alteración potencial de la calidad del agua (IACAL)	Sensibilidad Componente Hídrico Superficial
Río Lebrija y otros directos al Magdalena	Muy Alta	Media	Alta

Fuente: Sensibilidad Ambiental para proyectos, obras y actividades de competencia ANLA. Grupo de Regionalización y Centro de Monitoreo, SIPTA, ANLA, 2022.

c) Componente Hídrico Subterráneo: La sensibilidad del recurso hídrico subterráneo asociada al proyecto se estableció como Alta, Baja, Moderada, Muy Baja (Figura 13), según la delimitación de las zonas potenciales de recarga de aguas subterráneas (ZPRAS) del Estudio Nacional del Agua - ENA (IDEAM, 2018) y a la confluencia de proyectos del subsector de Carreteras en la zona.

d) Componente Atmosférico: El presente proyecto cuenta con sensibilidad atmosférica de categoría Moderada, Alta (Figura 13), debido a las condiciones predominantes de criterios como: concentración de material particulado, velocidad media del viento, precipitación total anual y densidad poblacional.

Tabla 5. Calificación de Criterios Sensibilidad del componente Atmosférico

Categoría Sensibilidad	Concentración de material particulado	Velocidad media del viento	Precipitación Total Anual	Densidad poblacional

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
 Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
 Código Postal 110311156
 Nit.: 900 467 239-2
 Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111

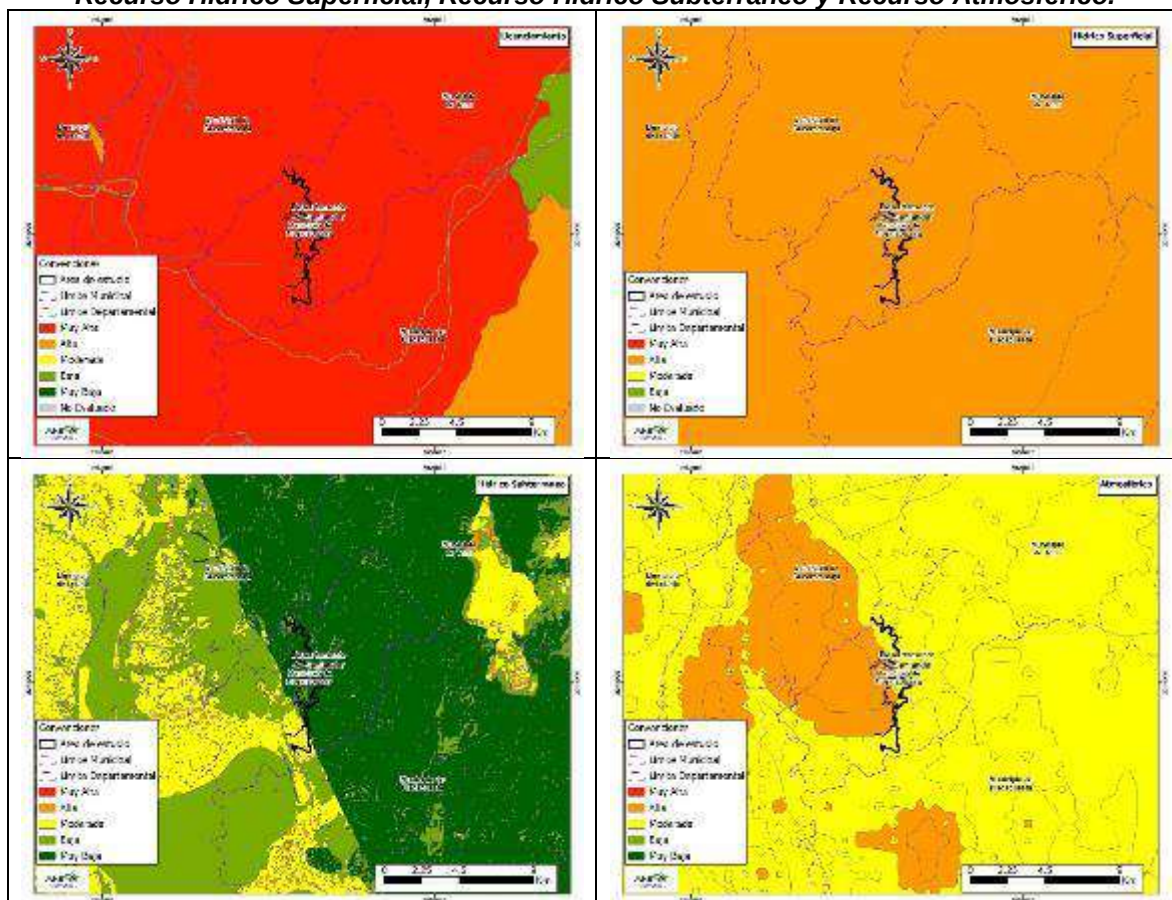
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

 AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 290 de 313

Alta	PM2.5 entre 15 $\mu\text{g}/\text{m}^3$ y 25 $\mu\text{g}/\text{m}^3$ y PM10 entre 20 $\mu\text{g}/\text{m}^3$ y 30 $\mu\text{g}/\text{m}^3$	1,5 m/s y 3,3 m/s	1000- 2000 mm	1000-10000 hab/km ²
				Más de 10000 hab/km ²
Moderada				10-100 hab/km ²
				100-1000 hab/km ²

Fuente: Sensibilidad Ambiental para proyectos, obras y actividades de competencia ANLA. Grupo de Regionalización y Centro de Monitoreo, SIPTA, ANLA, 2022.

Figura 13. Resultado de sensibilidad para componentes de Licenciamiento Ambiental, Recurso Hídrico Superficial, Recurso Hídrico Subterráneo y Recurso Atmosférico.



Fuente: Sensibilidad Ambiental para proyectos, obras y actividades de competencia ANLA. Grupo de Regionalización y Centro de Monitoreo, SIPTA, ANLA, 2022.

e) Componente Geotécnico: Para la categorización de la sensibilidad geotécnica se tomó como insumo principal el Mapa Nacional de Amenaza por Remoción en Masa (escala 1:100.000), desarrollado en 2017 por el Servicio Geológico Colombiano - SGC; en la elaboración de este mapa se tuvieron en cuenta parámetros como: contexto geológico estructural, litología, calidad de las rocas y geomorfología según las condiciones físicas, químicas, bióticas y climáticas del medio; en cuanto a los suelos se valoró el tipo de estructura, la cobertura vegetal y sus cambios condicionados por la dinámica de la superficie terrestre, y teniendo como factores desencadenantes de los procesos de remoción en masa, la precipitación y los sismos. Dado lo anterior, se estableció para la zona

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.

Código Postal 110311156

Nit: 900 467 239-2

Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1)

2540111

www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 291 de 313

asociada al presente proyecto, una sensibilidad geotécnica de categoría(s) Alta, Muy alta, Moderada. Ver Figura 13.

f) Medio Biótico: Para la determinación de la sensibilidad del medio biótico se tuvieron en cuenta los siguientes seis (6) criterios: representatividad, que indica posibles áreas prioritarias para la conservación de flora y fauna; ecosistemas en condición de amenaza, según el documento 'Estado de los Ecosistemas Colombianos: Lista Roja de Ecosistemas' (v2.0), que evalúa el estado de los ecosistemas del país frente a nuevas intervenciones y otras condiciones que amenazan su integridad; conectividad ecológica, según la información de áreas núcleo, corredor y parches de hábitat identificados; dinámica de transformación de bosques, que incorpora puntos calientes por pérdida de cobertura boscosa; presencia de ecosistemas acuáticos, que contempla sus condiciones de integridad ecológica y áreas aprobadas para la ejecución de actividades de compensación e inversión 1%, con relación a la coexistencia de proyectos de compensación forestal e inversión forzosa del 1% en la zona evaluada.

En la Tabla 6, se presenta la calificación obtenida para los criterios mencionados anteriormente, y los cuales otorgaron como resultado para el Medio Biótico una sensibilidad de categorías Alta, Moderada, Baja, Muy alta (Figura 14), en una zona con presencia de las unidades bióticas de los Orobioma Azonal Subandino Cordillera oriental Magdalena medio, Orobioma Azonal Subandino Guane-Yarigués, Orobioma Subandino Altoandino cordillera oriental.

Tabla 6. Criterios de Sensibilidad para el Medio Biótico

Sensibilidad	Representatividad	Condición de Amenaza	Conectividad Ecológica	Transformación de Bosques	Ecosistemas Acuáticos	Compensación e Inversión 1%
Alta	Muy baja	En Peligro	Corredor	Alta	Baja	Sin información
Baja	Media	Baja Preocupación	Sin información	Sin información	Alta	
Moderada	Baja	Vulnerable			Media	
Muy alta	Sin representatividad	Estado Crítico	Núcleo	Muy alta	Muy baja	Áreas en seguimiento

Fuente: Sensibilidad Ambiental para proyectos, obras y actividades de competencia ANLA. Grupo de Regionalización y Centro de Monitoreo, SIPTA, ANLA, 2022.

g) Medio Socioeconómico: En el ámbito socioeconómico ambiental, se encontró que el proyecto presenta una sensibilidad de categorías Muy alta, Moderada. En la Tabla 7, se muestran los municipios que al corte de actualización vigencia 2022 presentan quejas y/o denuncias ambientales sobre los diferentes recursos, obras, actividades, permisos o trámites ambientales de competencia de ANLA.

Tabla 7. Sensibilidad Medio socioeconómico por municipios

Municipio	Departamento	Sensibilidad Socioeconómica	Quejas, denuncias y solicitudes de información	Procesos Judiciales (Sí / No)
Floridablanca	Santander	Moderada	17	Sin información
		Muy alta		Tutela

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

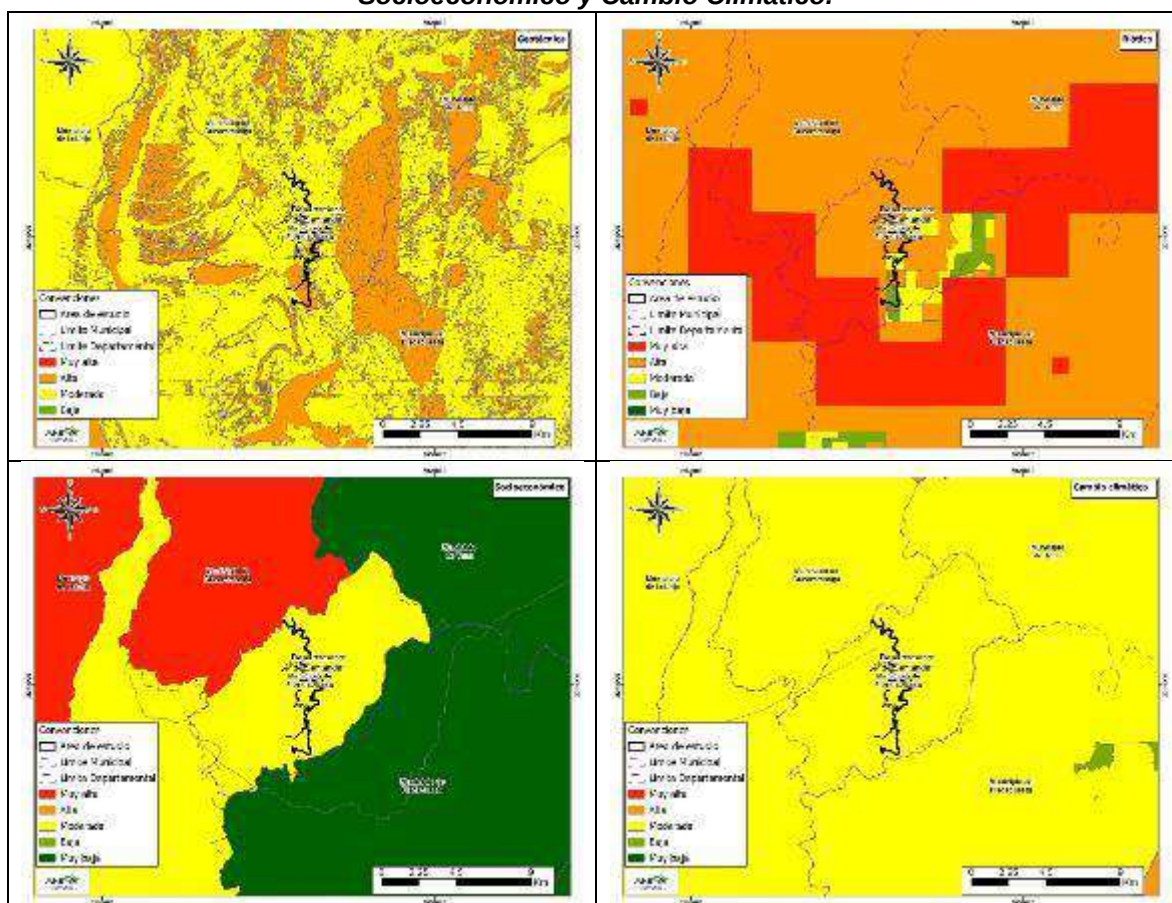
Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
 Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
 Código Postal 110311156
 Nit.: 900 467 239-2
 Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 292 de 313

Fuente: Sensibilidad Ambiental para proyectos, obras y actividades de competencia ANLA. Grupo de Regionalización y Centro de Monitoreo, SIPTA, ANLA, 2022.

h) Cambio Climático: Para este componente se evaluó información secundaria del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, sobre aspectos como: índice de precipitación, cambios de temperatura en escenario 2011-2040, inundaciones por el fenómeno de la niña, índice municipal de riesgo de desastres ajustado por capacidades (Departamento Nacional de Planeación - DNP) y ascenso del nivel del mar 2040 (The Nature Conservancy Colombia - TNC); para cada una de las cuales, se obtuvo un valor ponderado de la afectación al territorio asociada con la sensibilidad al cambio climático, y que para el área donde se desarrolla el proyecto, abarca zonas con sensibilidad de categorías: Moderada. Ver Figura 14.

Figura 14. Resultado de sensibilidad para componentes Geotécnico, Medio Biótico, Medio Socioeconómico y Cambio Climático.



Fuente: Sensibilidad Ambiental para proyectos, obras y actividades de competencia ANLA. Grupo de Regionalización y Centro de Monitoreo, SIPTA, ANLA, 2022.

Resultados del análisis de la distribución del Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
 Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
 Código Postal 110311156
 Nit: 900 467 239-2
 Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 293 de 313

De acuerdo con el reporte de la herramienta creada a partir del Decreto 2372 de 2010 y lo establecido mediante el Decreto 3572 de 2011, que proporciona la localización geográfica de las áreas protegidas a nivel Nacional, se incluyen aspectos como la categoría de manejo y el uso de datos cuantitativos y cualitativos en términos de la superficie protegida para la jurisdicción: Corporación Autónoma Regional de Defensa de la Meseta de Bucaramanga.

A continuación, se presentan las áreas protegidas inmersas y/o cercanas al proyecto CONSTRUCCION DE CONECTANTE C1 C2, relacionadas con Parque Nacional Natural del Sistema Nacional de Áreas Protegidas - SINAP (Tabla 8, Figura 15).

Tabla 8. Distribución de las áreas protegidas (RUNAP) dentro del área de estudio

TIPO DE ÁREA PROTEGIDA	NOMBRE ÁREA	ÁREA (Ha)	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO (%)
Parque Nacional Natural	De Bucaramanga	40.52	41.86

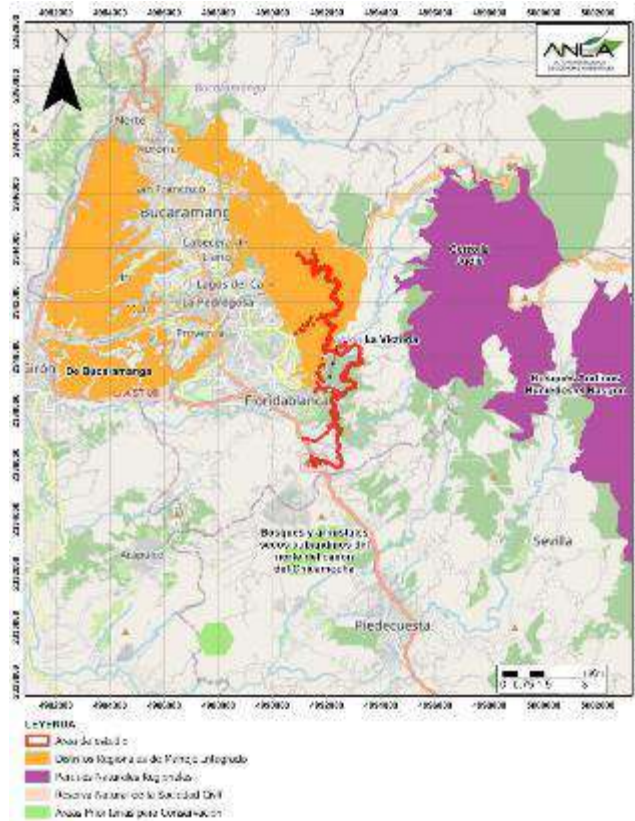
Fuente: Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP.

Tabla 9. Distribución de las áreas protegidas (RUNAP) cercanas al área de estudio (radio de 2 km)

TIPO DE ÁREA PROTEGIDA	NOMBRE ÁREA	DISTANCIA AL POLÍGONO (km)
Parque Nacional Natural	Cerro la Judía	1.29
	La Victoria	0.88

Fuente: Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP.

Figura 15. Distribución de las áreas protegidas (RUNAP)



Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
 Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
 Código Postal 110311156
 Nit: 900 467 239-2
 Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

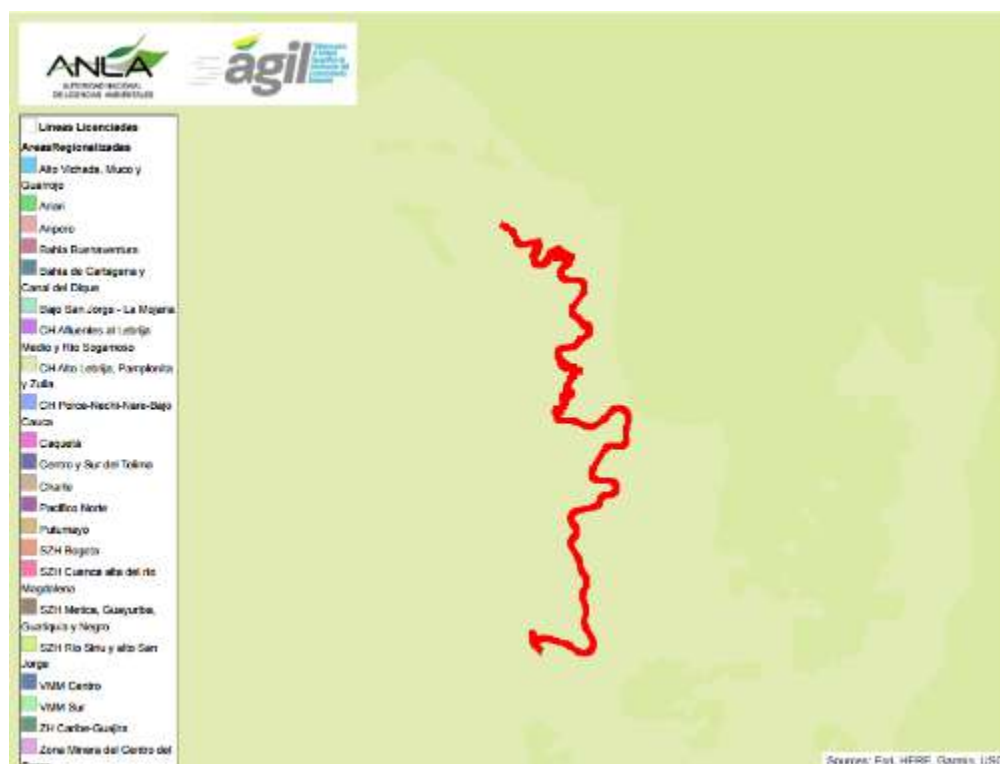
	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 294 de 313

Fuente: Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP

9.2 Reporte de alertas

Una vez consultado el documento Reporte de Alertas de Análisis Regional Cuenca Alta del Río Lebrija, Río Zulia y Río Pamplonita (CH-ALZP), se encuentra que para el expediente LAV0046-00-2017 para el proyecto “Construcción Conectante C1-C2 Unidad Funcional 1 Bucaramanga –Pamplona.” se encuentra que en cuanto a la identificación de los VEC para el área de estudio se identificaron tres; dos relacionados con el recurso hídrico: 1) Zonas abastecedoras de acueductos en la SZH Alto Lebrija, Zulia y Pamplonita, y 2) Calidad del agua en las cuencas del río Alto Lebrija, Zulia y Pamplonita; y uno para el medio biótico: 3) sensibilidad biótica.

Es de señalar que ninguna de las fuentes hídricas de abastecimiento de centros urbanos está siendo afectada por el proyecto.



Fuente: AGIL, consultado el 29 de julio de 2023

9.3 Estrategias de monitoreo

De acuerdo con la consulta realizada en el ÁGIL: Capas de regionalización- Áreas regionalizadas- Regionalización SIAC-Estrategias, el proyecto se encuentra en el área con estrategias de monitoreo Valle del Medio Magdalena - VMM, como se observa en la siguiente imagen:

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
 Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
 Código Postal 110311156
 Nit: 900 467 239-2
 Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

 ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 295 de 313



Fuente: AGIL, consultado el 29 de julio de 2023

En el DOCUMENTO TÉCNICO ESTRATEGIA REGIONAL DE MONITOREO DEL RECURSO HÍDRICO SUPERFICIAL PARA LA REGIÓN DEL VALLE MEDIO MAGDALENA, en el que se realiza la estandarización de parámetros y frecuencias de monitoreo de aguas superficiales para los proyectos en la VMM el expediente LAV0046-00-2017 del proyecto “Construcción Conectante C1-C2 Unidad Funcional 1 Bucaramanga –Pamplona.”, no se encuentra incluido en la estrategia de monitoreo para recurso hídrico superficial, por lo que las condiciones planteadas no son pertinentes para que hagan parte del presente seguimiento.

10. OTRAS CONSIDERACIONES

10.1 SDE 41380 del 24 de abril de 2023

- Análisis de intervenciones y procesos de impacto ambiental a partir de imágenes multitemporales AGIL SAT

No se presentan observaciones sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Resolución 345 del 12 de marzo de 2019, y demás actos administrativos emitidos dentro del expediente LAV0046-00-2017, frente a la inspección visual sobre imágenes ÁGIL-SAT de media y alta resolución espacial, teniendo presente lo observado por el equipo ESA de la ANLA en visita realiza al proyecto los días 14 y 15 de junio de 2022 (plasmado en concepto técnico 04166 del 21 de julio de 2022) y lo reportado por la sociedad AUTOVIA

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
 Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
 Código Postal 110311156
 Nit: 900 467 239-2
 Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

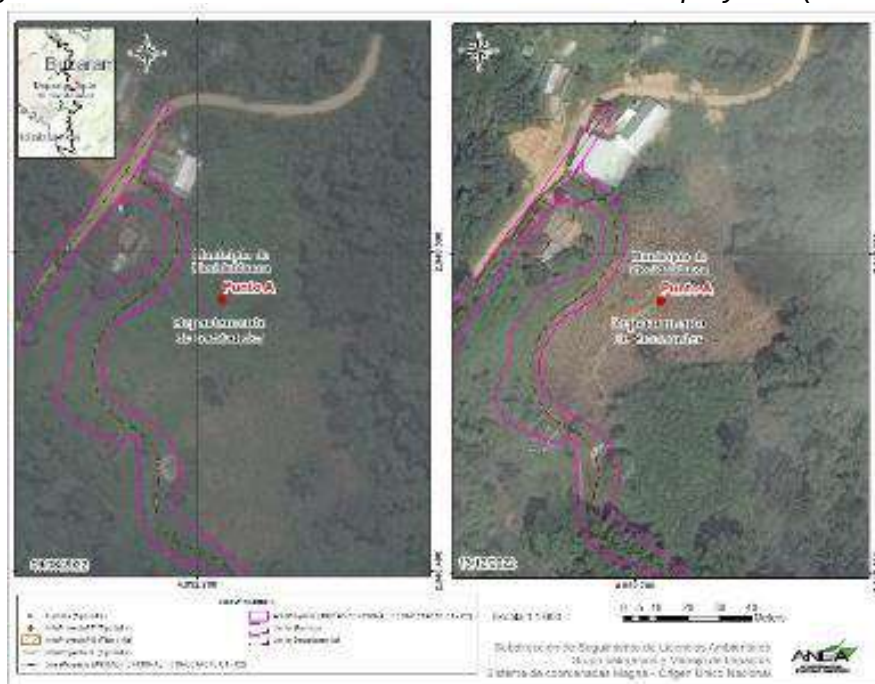
	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 296 de 313

BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. en los ICA No. 6 y 7, donde se informa que para los Semestres I y II de 2022 no se ha tenido un avance significativo en obras con respecto a lo esperado debido a las restricciones que se presentan con la movilidad por las vías industriales y que son de vital importancia para la ejecución de las obras propuestas. Ver figuras 6 a 9.

Por otra parte, al validar la coherencia espacial de la línea de proyecto frente a los elementos identificables en las imágenes de satélite, no se identifican frentes de obra activos, impactos negativos en los componentes vulnerables del paisaje (conformado principalmente por pastos limpios y zonas de minicultivo), ni zonas de inestabilidad o deslizamientos (eventos de remoción en masa).

Lo único evidente fueron dos pequeñas intervenciones en inmediaciones del área de proyecto las cuales no se pueden asociar al desarrollo del mismo (Coordenadas Origen Magna Nacional, Punto A E: 4992708,2 N: 2340485,1 asociado posiblemente a desarrollo de minicultivos; Punto B E: 4993102,61 N: 2342688,70 asociado posiblemente a trabajos de cantera). Ver figuras 4 a 5.

Figura 4. Intervenciones en inmediaciones del área de proyecto (Punto A)



Fuente: Servicios Geoespaciales - VMI, SSLA, 2023. Imágenes WV03. Radicados 2022247694-1-000 del 03 de noviembre de 2022. Radicado 2023040770-1-000 del 01 de marzo de 2023

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

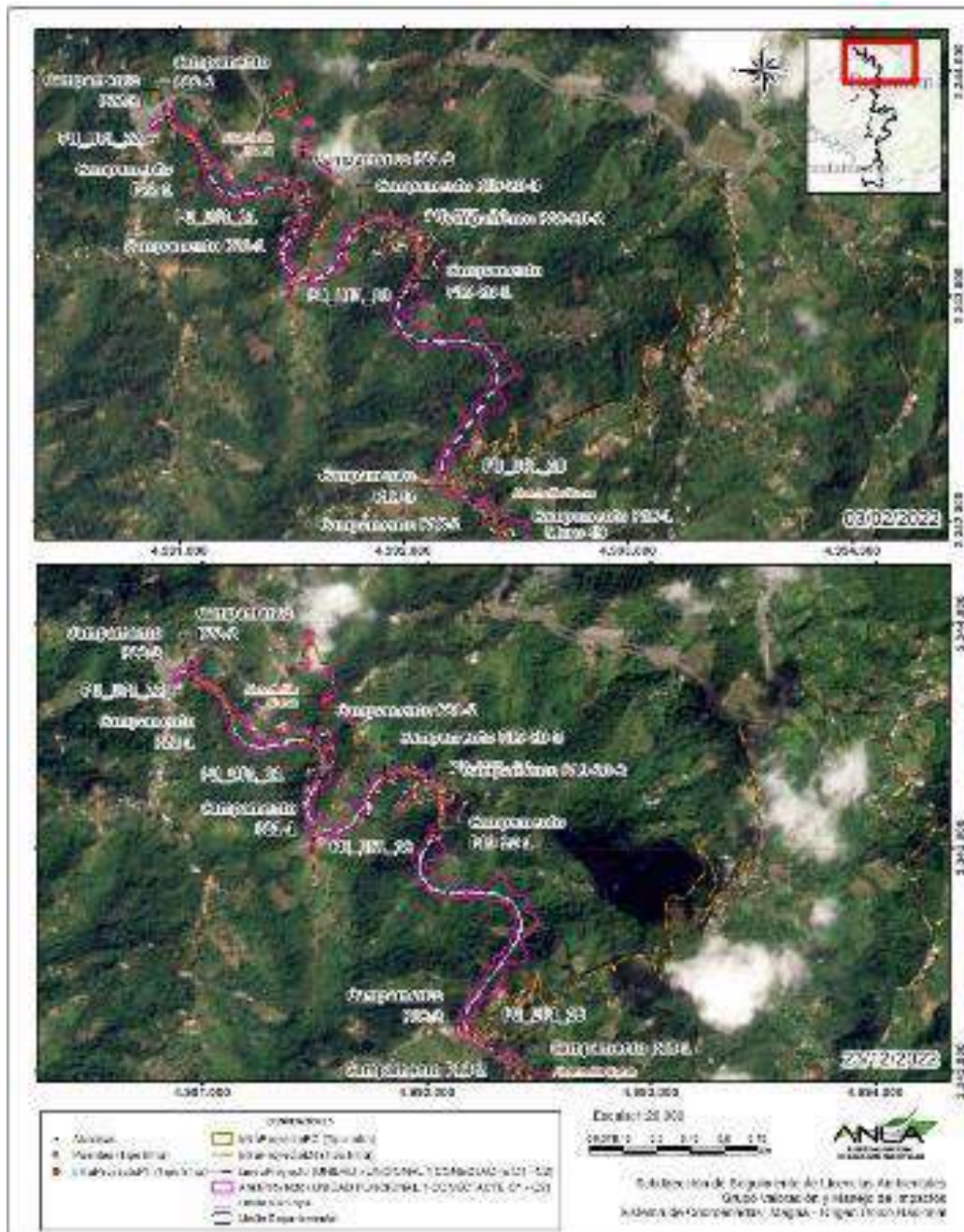
Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
 Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
 Código Postal 110311156
 Nit: 900 467 239-2
 Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

Figura 5. Intervenciones en inmediaciones del área de proyecto (Punto B)



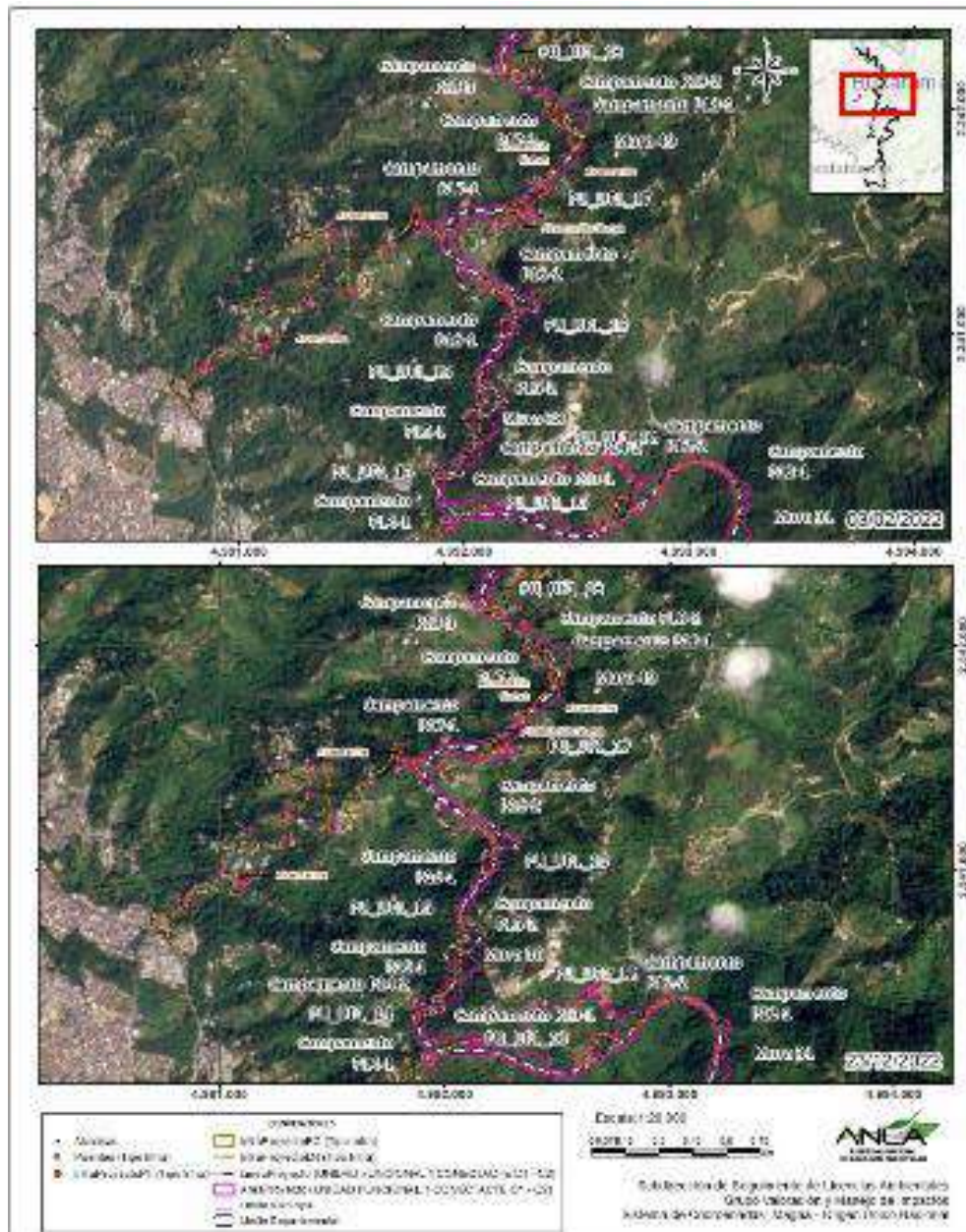
Fuente: Servicios Geoespaciales - VMI, SSLA, 2023. Imágenes WV02. Radicados 2022247694-1-000 del 03 de noviembre de 2022. Radicado 2023040770-1-000 del 01 de marzo de 2023

Figura 6. Infraestructura vigente Vs Imágenes AGIL-SAT (Parte 1 de 4)



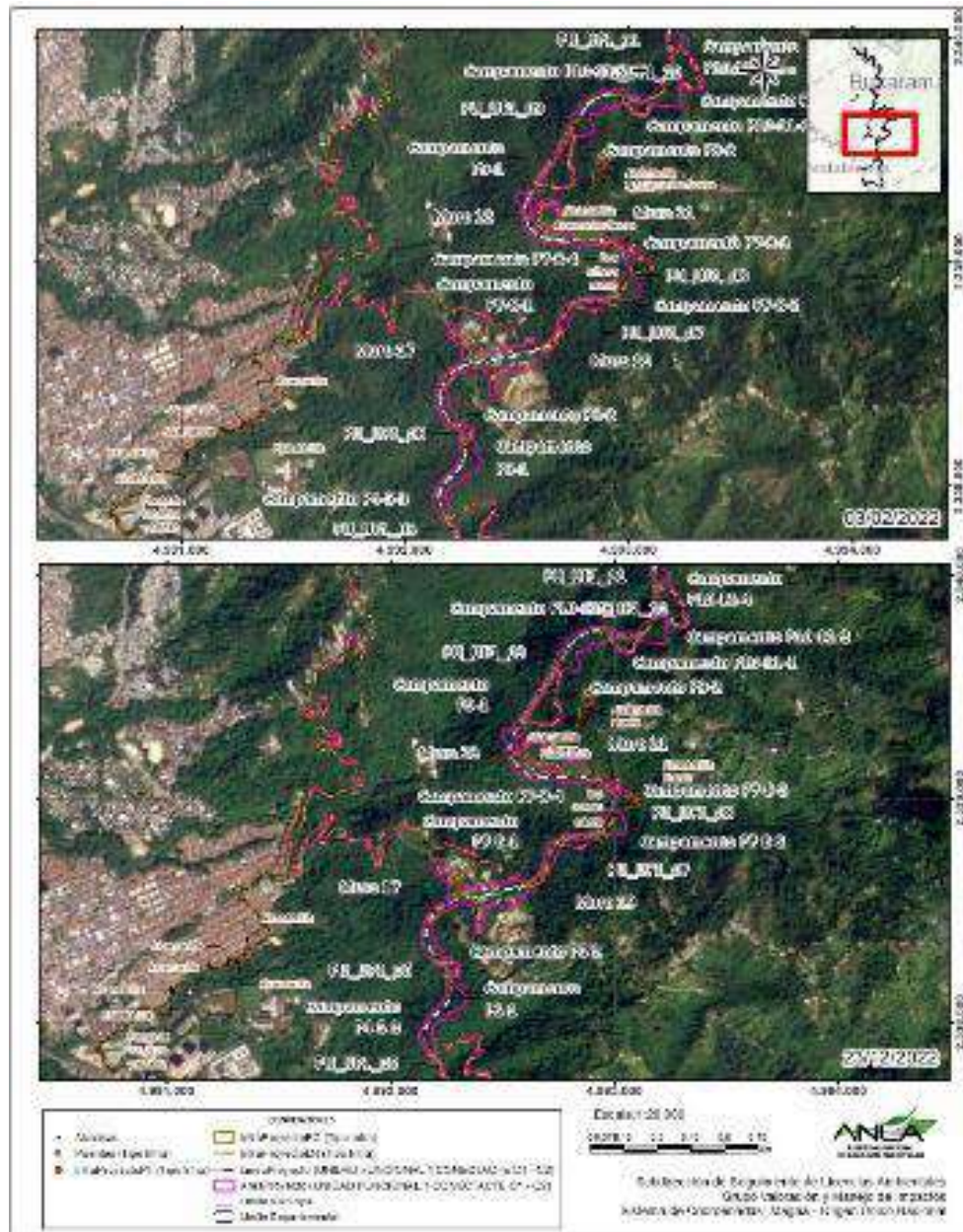
Fuente: Servicios Geoespaciales - VMI, SSLA, 2023. Imágenes PlanetScope. Radicados 2022247694-1-000 del 03 de noviembre de 2022. Radicado 2023040770-1-000 del 01 de marzo de 2023.

Figura 7. Infraestructura vigente Vs Imágenes AGIL-SAT (Parte 2 de 4)



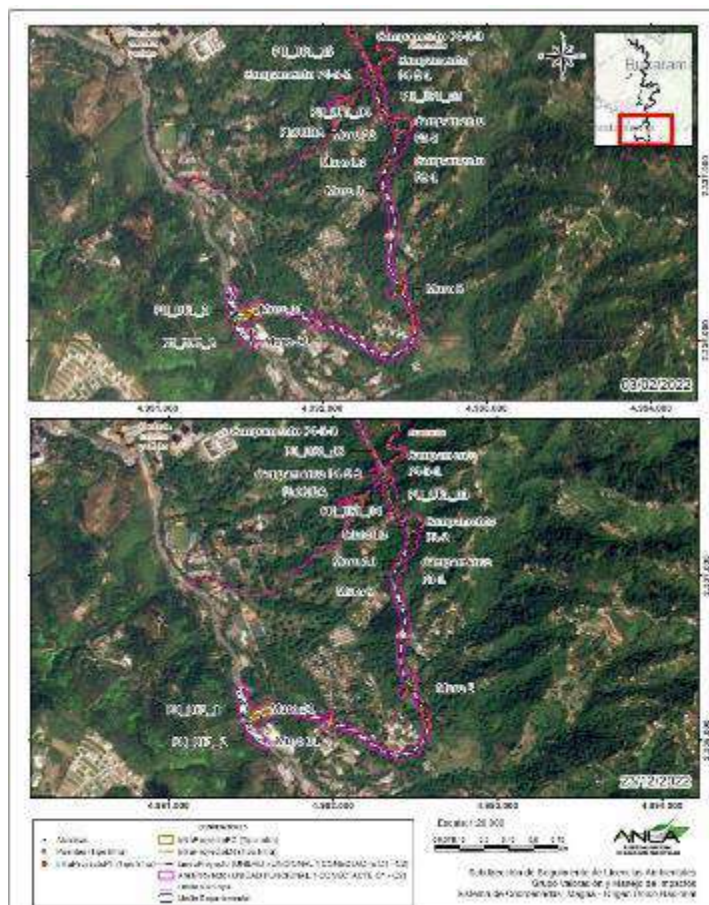
Fuente: Servicios Geoespaciales - VMI, SSLA, 2023. Imágenes PlanetScope. Radicados 2022247694-1-000 del 03 de noviembre de 2022. Radicado 2023040770-1-000 del 01 de marzo de 2023.

Figura 8. Infraestructura vigente Vs Imágenes AGIL-SAT (Parte 3 de 4)



Fuente: Servicios Geoespaciales - VMI, SSLA, 2023. Imágenes PlanetScope. Radicados 2022247694-1-000 del 03 de noviembre de 2022. Radicado 2023040770-1-000 del 01 de marzo de 2023.

Figura 9. Infraestructura vigente Vs Imágenes AGIL-SAT (Parte 4 de 4)



Fuente: Servicios Geoespaciales - VMI, SSLA, 2023. Imágenes PlanetScope. Radicados 2022247694-1-000 del 03 de noviembre de 2022. Radicado 2023040770-1-000 del 01 de marzo de 2023.

Respecto a las intervenciones identificadas en este SDE, durante la visita de seguimiento efectuada el 3 y 4 de agosto de 2023 se corroboró que son ajenas al proyecto debido a que AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S mantuvo suspendidas las actividades constructivas por no contar con la autorización de la Autoridad Municipal para el uso y tránsito de maquinaria y vehículo pesados en las vías denominadas como industriales.

• **Contingencias**

Una vez revisada la información contenida en VITAL referente al expediente, no se tienen evidencias de reportes de contingencias para el año 2022, además, dada la inspección sobre imágenes AGIL-SAT, no se observa dentro del área de proyecto o en sus inmediaciones fenómenos asociados a contingencias activas, por lo cual, no se refleja en los modelos de almacenamiento geográfico (MAG) objeto de análisis, la inclusión de eventos.

- **Cumplimiento de la licencia ambiental con respecto a la localización. obras autorizadas y permisos otorgados en la misma.**

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit: 900 467 239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111

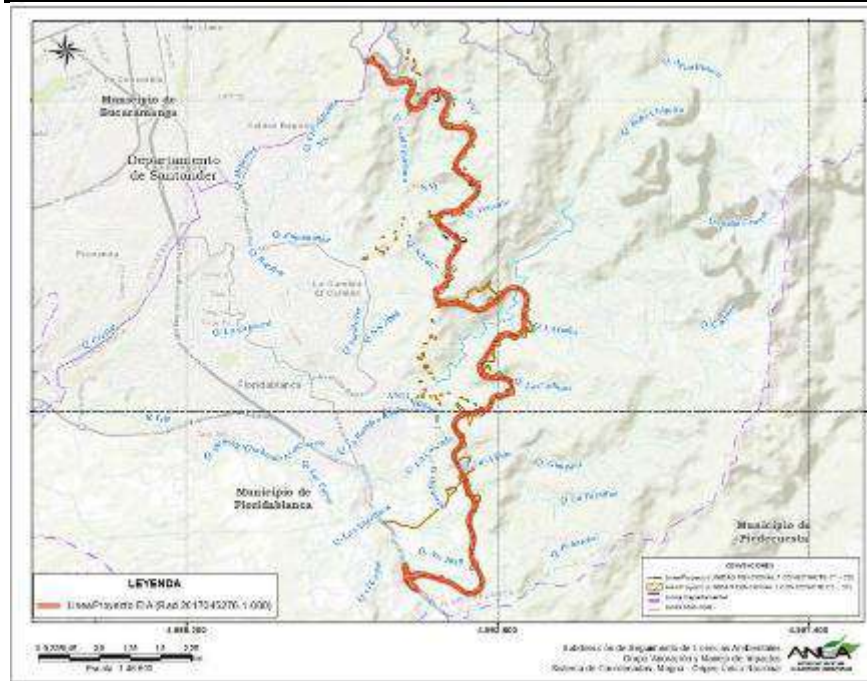
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

 ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 302 de 313

- **Línea de proyecto (validación):**

De conformidad con la información geográfica presentada en los Informes de cumplimiento ambiental ICA No. 6 (Radicado 2022247694-1-000 del 03 de noviembre de 2022) y 7 (2023040770-1-000 del 01 de marzo de 2023), se valida el trazado de la línea de proyecto ("LineaProyecto") frente a la información geográfica del EIA presentada mediante radicado 2017045276-1-000 del 21 de junio de 2017 (señalada en la parte considerativa de la Resolución 345 del 12 de marzo de 2019), evidenciando coincidencia espacial.

Figura 16. Validación línea de proyecto (ICA 6 y 7) frente al EIA.



Fuente: Servicios Geoespaciales - VMI, SSLA, 2023. Radicados 2022247694-1-000 del 03 de noviembre de 2022. Radicado 2023040770-1-000 del 01 de marzo de 2023. EIA presentada mediante radicado 2017045276-1-000 del 21 de junio de 2017 (fuente InfoProyectos).

10.2 Solicitud de la evaluación para la suspensión de mediciones e informes mensuales realizados a los nacimientos.

Mediante radicado Orfeo 20236200162762 del 30 de mayo de 2023, Autovía Bucaramanga Pamplona S.A.S solicita la evaluación para la suspensión de mediciones e informes mensuales realizados a los nacimientos relacionados en el artículo sexto, numeral 1. Ocupación de cauce. Obligaciones numerales 5 de la resolución N° 345 de 2019, modificado por el artículo segundo de la resolución N° 00251 de 2020, ajuste vía seguimiento y modificado artículo segundo de la resolución N° 1791 de 11 octubre de 2021.

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900 467 239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111

www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 303 de 313

Una vez revisada la información relacionada en el radicado Orfeo 20236200162762 del 30 de mayo de 2023, la sociedad presenta unas consideraciones de orden técnico ambiental, en donde manifiestan que:

“1. Desde el mes de julio del año 2021, las actividades constructivas del proyecto Conectante C1-C2 se encuentran suspendidas.

2. Las únicas intervenciones que se han realizado son: (i) Construcción de box couvert en el K0+023 (ii) conformación de terraplén en el k0+100 (iii) Excavación, instalación de acero y fundida de zanjas de coronación en K4+350 Y K4+400; 27- 01-2021 4+840-km4+870, km5+170-km5+185, km 5+450-km5+570 y km 5+980- km6+010. (iv) Adecuación de plataformas de los estribos para el puente 7. (v) Demolición de vivienda ubicada en el K13+400, y excavación para adecuación de la zona.

3. Ninguna intervención señalada en el numeral 3, se asocia a las rondas hídricas de los veintidós (22) nacimientos.

4. La Resolución 851 del 7 de mayo de 2020 “Por la cual se resuelve un recurso de reposición contra la Resolución 251 del 12 de febrero de 2020 y se adoptan otras determinaciones”, frente al punto relacionado con la modificación del subnumeral 5 del acápite Obligaciones del Numeral 1 Ocupación de Cauces del Artículo Sexto de la Resolución 0345 del 12 de marzo, determinó lo siguiente por parte de la Autoridad: Si bien se confirma la obligación, se hace una consideración frente al hecho de que los informes requeridos deben contener exclusivamente los reportes y análisis solicitados de los afloramientos cuyas rondas hídricas estén siendo objeto de intervención por el proyecto. En ese sentido, es importante indicar a la Autoridad Ambiental que, a la fecha, dichas intervenciones no se han realizado, toda vez que el proyecto solo ha avanzado en sitios puntuales de este que no se superponen con las rondas hídricas de los 22 nacimientos.

5. A la fecha, se cuenta con información hidrológica de línea base de un total de veintinueve (29) meses, contados a partir de diciembre de 2020 a mayo de 2023, la cual ha sido reportada a la ANLA en los Tableros de Control y en los Informes de Cumplimiento Ambiental - ICA. Así, en relación con los resultados de los mismos, resaltamos lo siguiente:

- A partir del mes de diciembre de 2020, se dio inicio con los monitoreos a los 22 nacimientos identificados en el artículo sexto de la Resolución N° 345 de 2019 del proyecto de construcción Conectante C1-C2, cuya obligación corresponde a: Medición de caudal diario, Monitoreos fisicoquímicos quincenales, medición de niveles piezómetros con frecuencia diario y presentación de informes de correlación de resultados con parámetros climatológicos de forma mensual. Hasta el momento, se tienen los siguientes monitoreos:*

MONITOREO FISICOQUIMICO NACIMIENTOS UF1			
Nº	PERIODO	FECHA DE MONITOREO	TABLERO CONTROL
3	feb-21	15-16 primera quincena segunda quincena	26-27 08/04/2021
4	mar-21	11-12 primera quincena segunda quincena	30-31 16/05/2021
5	abr-21	12-13 primera quincena segunda quincena	29-30 01/06/2021
6	may-21	13-14 primera quincena segunda quincena	27-28 09/07/2021
7	jun-21	11-15 primera quincena segunda quincena	28-29 15/07/2021
8	jul-21	14-15 primera quincena segunda quincena	29-30 19/08/2021
9	ago-21	17-18 primera quincena segunda quincena	30-31 05/10/2021
10	sep-21	15-16 primera quincena 30 segunda quincena	29- 07/10/2021
11	oct-21	14-15 primera quincena segunda quincena	28-29 16/11/2021
12	nov-21	16-17 primera quincena segunda quincena	29-30 28/01/2022
13	dic-21	16-17 primera quincena segunda quincena	28-29 31/01/2022
14	ene-22	Monitoreo teórico	25/02/2022
15	feb-22	14-15 primera quincena segunda quincena	25-26 19/04/2022
16	mar-22	15-16 primera quincena segunda quincena	29-30 16/05/2022
17	abr-22	11-12 primera quincena segunda quincena	28-29 01/06/2022
18	may-22	12-13 primera quincena segunda quincena	26-27 17/06/2022
19	jun-22	09-10 primera quincena segunda quincena	23-24 22/07/2022
20	jul-22	11-12 Primera quincena Segunda quincena	28-29 08/09/2022
21	ago-22	16-17 Primera quincena Segunda quincena	01-02 Sep. 01/11/2022
22	sep-22	15-16 Primera quincena Segunda quincena	29-30 16/11/2022
23	oct-22	13-14 primera quincena Segunda quincena	27-28 01/12/2022

MONITOREO FISICOQUIMICO NACIMIENTOS UF1			
Nº	PERIODO	FECHA DE MONITOREO	TABLERO CONTROL
24	nov-22	11-12 primera quincena Segunda quincena	24-25 30/01/2023
25	dic-22	06-07 primera quincena Segunda quincena	17-18 30/01/2023
26	ene-23	12-13 primera quincena Segunda quincena	30-31 08/03/2023
27	feb-23	14-15 primera quincena Segunda quincena	27-28 En estructuración
28	mar-23	13-14 primera quincena Segunda quincena	27-28 En estructuración
29	abr-23	13-14 primera quincena Segunda quincena	27-28 En estructuración
30	may-23	11-12 primera quincena Segunda quincena	27-28 En estructuración

Fuente: ABP SAS

- En el mes de febrero de 2021, se iniciaron los monitoreos a los nacimientos nuevos (NA1-NA2), identificados en la Hacienda Casablanca, los cuales son establecidos dentro de la red de monitoreos y se dio cumplimiento a las obligaciones relacionadas en el artículo sexto de la Resolución N° 345 de 2019. Al respecto debemos señalar que, mediante radicados 2021213692-1-000 y 2022030186-1-000 del 04-10-2021 y 22/02/2022 respectivamente, se informó a la ANLA que desde el 16 de septiembre de 2021, Autovía, no cuenta con autorización de ingreso al predio denominado Casablanca de propiedad de la señora Liliana Caballero, ubicado en la vereda Vericute del municipio de Floridablanca, Santander. En dicho predio se encuentran ubicados los nacimientos 2,3,4,5 y N1, N2, que se han reportado dentro de la licencia ambiental para el proyecto Conectante C1-C2. (Resolución N° 00345 de 2019). Y la quebrada Santa Barbara reportada dentro de la resolución N° 1791 del 11 de octubre de 2021 para realizar su monitoreo."

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
 Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
 Código Postal 110311156
 Nit: 900 467 239-2
 Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 305 de 313

Por otro lado, es importante mencionar que la concesionaria ha reportado y alertado en diferentes escenarios novedades y denuncias así como la negación de permisos por parte de propietarios tal como es el caso del predio Casablanca, por otro lado, la sociedad mediante radicado 2022202985-1-000 del 14/09/2022 informó que el 12 de septiembre de 2022, cuando se procedía a realizar la medición diaria de caudal del Nacimiento 20 se identificó deslizamiento del terreno presentado en el área en la cual se encuentra ubicado el Nacimiento 20, localizado en el talud de la margen derecha de la vía industrial 6 sentido Vereda Casiano Bajo – Helechales (Vía a Montefiori), junto a la Quebrada La Carbona, hechos que son completamente ajenos al proyecto, procesos morfodinámicos (remoción) en masa de origen natural.

La concesionaria también notificó y alertó mediante radicado 20236200148082 del 25 de Mayo de 2023, que el 24 de Mayo de 2023 cuando procedía a realizar la medición diaria de caudal del Nacimiento 19, identificó la instalación de una manguera de aproximadamente 1.5 pulgadas a través de la cual se evidencia una captación al Nacimiento 19 localizado en el sector Central del proyecto y que conduce hacia un tanque de almacenamiento en el sitio, esta actividad fue adelantada por terceros ajenos al proyecto, de igual forma la concesionaria informó a esta Autoridad que se desconoce quiénes son los beneficiarios o usuarios de dicha captación y si esta cuenta o no con un permiso o autorización otorgado por la corporación.

Con relación a los caudales de los nacimientos, la concesionaria manifiesta que se tiene un total a la fecha (26 mayo 2023) de 900 resultados por cada nacimiento de la red, valor obtenido de la medición diaria de cada punto (Afloramiento) por el método de aforo volumétrico desde 2020.

Con respecto a la medición de parámetros fisicoquímicos establecidos en la obligación a la fecha (mayo 2023), se han realizado un total de 60 monitoreos por nacimiento con frecuencia quincenal.

Es importante destacar que la concesionaria con base en los resultados obtenidos a la fecha ha logrado analizar y clasificar los nacimientos según el área hidrológica y sus quebradas asociadas, según su zona de recarga y la clasificación según la capacidad de producción de cada nacimiento.

Para la caracterización hidrogeológica de la Red de Monitoreo de la Conectante C1- C2, el área de estudio lo han dividido en tres (3) sectores donde los nacimientos se encuentran agrupados e identificados como Sector Norte con 11 nacimientos (por la no existencia del Nacimiento N-15 y la inclusión de los nuevos nacimientos identificados con la sigla NA-1 y NA-2 ubicados en la Hacienda Casablanca). El Sector Central con 5 nacimientos y el Sector Sur con 7 nacimientos, los cuales en cada sector se relacionan a una quebrada así; Sector Norte Quebrada Santa Bárbara, Sector Centro Quebrada Innominada y Sector Sur Quebrada La Carbona. El comportamiento de los caudales de los nacimientos de la Red de Monitoreo de la Conectante C1-C-2, para los veintinueve (29) meses anteriores de monitoreo a partir de diciembre del 2020 junto con su análisis gráfico permite inferir que aquellos con las mayores fluctuaciones como sucede en el Sector Central están asociados a fracturas de corta longitud con área recarga cercana, mientras los que contienen bajos

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
 Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
 Código Postal 110311156
 Nit.: 900 467 239-2
 Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 306 de 313

caudales como ocurre en los sectores Norte y Sur son casi constantes (sin fluctuaciones) y generalmente responden a fracturas de larga longitud, donde la zona de recarga está lejos del sitio donde se evidencia la surgencia.

Adicionalmente, la sociedad con base en los veintinueve (29) meses de monitoreo llevados a cabo en la Red de Monitoreo de la Conectante C1-C2, desde el mes de diciembre del año 2020 hasta el mes de mayo del año 2023, indican que según la clasificación de Meinzer (1923) los caudales provenientes de los once (11) nacimientos localizados en el Sector Norte se clasifican de sexto a séptimo orden con capacidad de producción desde baja a muy baja; en el Sector Central se clasifican de quinto a sexto orden con capacidad de producción desde moderadamente baja a muy baja y por último en el Sector Sur desde sexto a octavo orden con capacidad de producción entre baja y despreciables o insignificante.

Debido a la importancia y cantidad de resultados obtenidos a la fecha, se tienen valores significativos que llevan a que estos sean el punto de partida a la hora de comparar los resultados de monitoreo en el proyecto durante la ejecución de las actividades constructivas o de intervención en cercanía de las áreas de ubicación de los nacimientos, es importante aclarar que los resultados obtenidos corresponden al periodo de diciembre de 2020 a junio de 2022, donde las obras (excavaciones / cortes de talud) han sido nulas en el área licenciada. (Proyecto sin ejecución).

La concesionaria también manifiesta que es fundamental destacar que se viene cumpliendo con la obligación ambiental impuesta de manera ininterrumpida, tal como se ha evidenciado a través de los seguimientos y la información registrada en los ICA, es importante indicar que el principal objetivo de la obligación ambiental del monitoreo de los 22 nacimientos es conocer el comportamiento del recurso hídrico frente a las intervenciones constructivas de la Conectante licenciada y la posible afectación que se pueda generar al recurso hídrico subterráneo en términos de calidad y disponibilidad, por otro lado los resultados obtenidos muestran que la capacidad de producción hídrica de los 22 nacimientos monitoreados se encuentra inalterada, excepto aquellos casos en los que Autovía ha presentado a esta Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA - las respectivas denuncias de afectación por terceros ajenos al proyecto.

Por otro lado, es importante destacar que la concesionaria informó a esta autoridad Nacional – ANLA - que en octubre del año 2021 se suscitó una controversia entre la ANI y Autovía, alrededor de la imposibilidad de ejecución del Contrato de Concesión al que está vinculado el proyecto licenciado Conectante C1-C2, que llevó a la concesionaria a promover un tribunal arbitral que finalizó el pasado 28 de marzo del año en curso mediante el pronunciamiento del Laudo Arbitral que declaró la configuración de una fuerza mayor que impactó la construcción de la Conectante C1-C2, también conocida como Unidad Funcional 1 por el Contrato de Concesión, condición contractual que impulsa a la concesionaria que dada la no intervención del proyecto y suspensión total de actividades y obras autorizadas en la Resolución 0345 de 2019 y la inviabilidad de la ejecución del proyecto Conectante C1-C2, la licenciataria Autovía Bucaramanga Pamplona solicita a la ANLA, la suspensión de las mediciones e informes realizados a los veintidós (22) nacimientos en cumplimiento de la obligación.

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
 Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
 Código Postal 110311156
 Nit.: 900 467 239-2
 Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

Página 306 de 313

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 307 de 313

Como material probatorio la concesionaria anexa:

1. Copia del Laudo Arbitral expedido el día 28 de marzo de 2023
2. Acta de audiencia de aclaración del Laudo de abril 19 de 2023
3. Constancia de ejecutoria del Laudo Arbitral

De lo anterior y teniendo en cuenta que los monitoreos realizados desde 2020 a la fecha configuran una línea base de las condiciones ambientales del recurso hídrico antes de las actividades constructivas del proyecto, que el set de datos lo configura un monitoreo continuo desde diciembre de 2020 con caudales diarios y monitoreos fisicoquímicos quincenales que han servido para la clasificación y sectorización del a red a lo largo del trazado, esta Autoridad Nacional considera procedente la solicitud de suspensión de los monitoreos, toda vez que el catálogo de datos hasta ahora reportados configura más de un ciclo hidrogeológico completo incluyendo un año de máximas precipitaciones en un periodo de retorno de 10 años, catalogo y monitoreos representativos para realizar posteriormente el contraste con los registros y monitoreos a realizarse durante la fase constructiva para determinar variaciones en la calidad y disponibilidad del recurso hídrico.

De lo Anterior, se debe precisar que en caso de que la sociedad AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S., o quien haga sus veces, determine reiniciar las actividades de construcción del proyecto y/o la intervención de las áreas donde se encuentran ubicados los cuerpos de agua objeto de monitoreo y seguimiento, deberán previamente retomar las acciones y actividades de monitoreos de dichos cuerpos de agua para lo cual se establece un tiempo mínimo de tres (3) meses.

11. RESULTADO DEL SEGUIMIENTO

11.1. Obligaciones cumplidas y concluidas

Teniendo en cuenta lo conceptuado anteriormente, se considera pertinente recomendar al área jurídica dar por cumplidas y concluidas las siguientes obligaciones; a las cuales, no se continuará realizando seguimiento ambiental por parte de esta Autoridad:

Resolución 345 del 12 de marzo de 2019

- Literal a del artículo cuarto

Resolución 142 del 5 de enero de 2021

- Literal a del numeral 3 del artículo noveno.
- Parágrafo primero del artículo décimo.
- Literal a del numeral 1 del artículo décimo primero.

Auto 1139 del 24 de febrero de 2020

- Literal d, numeral 1 del artículo segundo.
- Literal a y b del numeral 3 del artículo segundo.

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
 Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
 Código Postal 110311156
 Nit.: 900 467 239-2
 Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111

www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 308 de 313

Resolución 385 del 24 de febrero de 2021

- Literales b, e, f, j, i del artículo tercero

Auto 10938 del 20 de diciembre de 2021

- Numerales 2 y 3 del artículo segundo
- Literales i y ii del Numeral 1 del artículo segundo
- Numerales 1 y 4 del artículo tercero.

Acta 549 del 18 de diciembre de 2022

- Requerimiento 5

Acta 219 del 4 de junio de 2021

- Requerimiento 1

Acta 422 del 21 de julio de 2022

- Requerimientos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10,11, 13, 14 y 15.

11.2. Obligaciones excluidas del seguimiento

En el presente seguimiento no se excluyeron obligaciones.

11.3. Requerimientos

Como resultado del presente seguimiento, el Equipo de Seguimiento Ambiental recomienda al área jurídica que en el acto administrativo que acoja el presente concepto técnico se hagan los siguientes requerimientos:

11.3.1. Requerimientos producto de este seguimiento

Requerir a AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S, para que presente en el término seis (6) meses, contados a partir de la ejecutoria del Acta de control y seguimiento ambiental, las evidencias documentales del cumplimiento y/o ejecución de las siguientes obligaciones ambientales:

1. Incluir dentro del Plan de Rehabilitación de epífitas, las evidencias documentales y cartográficas que demuestren que, con los diseños de siembra propuestos, se logra realizar siembra efectiva en al menos 8,3 hectáreas, lo anterior en cumplimiento del literal b de numeral 2 del artículo séptimo de la Resolución 2047 del 6 de octubre de 2017 y del subliteral iii del literal e del artículo noveno de la Resolución 2047 del 6 de octubre de 2017.

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
 Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
 Código Postal 110311156
 Nit.: 900 467 239-2
 Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111

www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 309 de 313

2. Presentar los soportes que demuestren las gestiones adelantadas para dar inicio al proceso de reposición de quince (15) individuos de *Juglans neotropical*, lo anterior en cumplimiento del Numeral 1 del Artículo Quinto de la Resolución 2047 del 6 de octubre de 2017.
3. Presentar los soportes que demuestren las gestiones adelantadas para dar inicio al proceso de siembra de ochenta y ocho (88) individuos de *Cyathea frigida*, lo anterior en cumplimiento del Numeral 2 del Artículo Quinto de la Resolución 2047 del 6 de octubre de 2017.
4. Incluir dentro del Plan de Rehabilitación propuesto, las evidencias documentales y cartográficas que demuestren que, con la propuesta y los diseños de siembra propuestos, se logra realizar siembra efectiva en al menos 8,3 hectáreas, lo anterior en cumplimiento del literal b de numeral 2 del artículo séptimo de la Resolución 2047 del 6 de octubre de 2017, del subliteral iii del literal e del artículo noveno de la Resolución 2047 del 6 de octubre de 2017 y del Artículo Segundo del Auto 10938 del 20 de diciembre de 2021.
5. Presentar un informe técnico con los análisis de los resultados de los monitoreos realizados en el periodo 2020-2022, donde se identifiquen:
 - a. Facies hidrogeoquímicas que sugieran el comportamiento del recurso hídrico subterráneo en términos de conectividad hidráulica con fuentes superficiales.
 - b. Monitoreos fisicoquímicos y microbiológicos que sugieran el comportamiento del recurso hídrico subterráneo en términos de conectividad hidráulica con fuentes superficiales.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los literales b) y d) del numeral 1 del artículo segundo de la Resolución 1791 del 11 de octubre de 2021.

11.3.2. Requerimientos reiterados

Como no se encuentra evidencia que el titular del instrumento de manejo y control ambiental AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S satisfizo las obligaciones que en adelante se relacionan; se recomienda al grupo jurídico que en el acto administrativo que acoja el presente concepto técnico se reiteren los siguientes requerimientos, que en caso de no subsanarse dará lugar a las acciones legales que se estimen pertinentes:

1. Remitir el Concepto Técnico de la Autoridad Ambiental Regional frente al Plan de Compensación y la selección de los predios propuestos en cumplimiento al literal d) del Artículo Tercero de la Resolución 385 del 24 de febrero de 2021.
2. Justificar la necesidad de ejecutar cerramientos a las áreas donde se desarrolla la actividad de compensación, mediante una cuantificación real de la existencia de los tensionantes y el grado de afectación que ocasionan sobre el ecosistema para llegar

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
 Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
 Código Postal 110311156
 Nit.: 900 467 239-2
 Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111

www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 310 de 313

a implementar esta medida, en cumplimiento del literal h del artículo tercero de la Resolución 385 del 24 de febrero del 2021 y el requerimiento 7 del Acta 442 del 21 de julio de 2022.

i. Imposición de medidas (obligaciones nuevas) y/o ajustes vía seguimiento

No aplica

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900 467 239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

Firmas:

LIDIER DUBAN PEDRAZA BERNAL



CONTRATISTA

ESTHER CONSTANZA SANCHEZ TORRES



CONTRATISTA

GABRIEL IGNACIO URREGO MONTERO



CONTRATISTA

SILVIA CATALINA FIGUEREDO LARA



CONTRATISTA

ESTEFANIA RIVEROS RIVERA



PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156

Nit.: 900 467 239-2

Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1)

2540111

www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

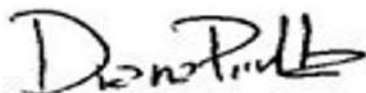
	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 312 de 313

CAROL ANDREA DUQUE BUITRAGO



CONTRATISTA

LESLY ADRIANA SUAREZ GAONA



CONTRATISTA

DIANA KATHERINE PINILLA VARGAS



CONTRATISTA

MARIA FERNANDA ESCOBAR GARZON

CONTRATISTA

Ejecutores/Revisores



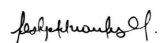
GABRIEL IGNACIO URREGO MONTERO
CONTRATISTA



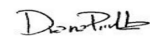
ESTEFANIA RIVEROS RIVERA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Carol Andrea Duque B.

CAROL ANDREA DUQUE BUITRAGO
CONTRATISTA



LESLY ADRIANA SUAREZ GAONA
CONTRATISTA



DIANA KATHERINE PINILLA VARGAS
CONTRATISTA



MARIA FERNANDA ESCOBAR GARZON
CONTRATISTA

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900 467 239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

Página 312 de 313

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 313 de 313

LIDIER DUBAN PEDRAZA BERNAL
CONTRATISTA

(Signature)

ESTHER CONSTANZA SANCHEZ TORRES
CONTRATISTA

Silvia Catalina Figueredo Lara

SILVIA CATALINA FIGUEREDO LARA
CONTRATISTA

Expediente: LAV0046-00-2017

Concepto Técnico Seguimiento y Control Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900 467 239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

Página 313 de 313

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de julio de 2023 Hora: 10:23:44
Recibo No. 0923058273
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9230582732178D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S A S
Nit: 900972713 8 Administración : Direccion Seccional
De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Chía (Cundinamarca)

MATRÍCULA

Matrícula No. 02689251
Fecha de matrícula: 20 de mayo de 2016
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 29 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Aut Norte Km 21 In Olimpica Chia
Municipio: Chía (Cundinamarca)
Correo electrónico: notificaciones@autoviabucaramangapamplona.com
Teléfono comercial 1: 6671030
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Aut Norte Km 21 In Olimpica Chia
Municipio: Chía (Cundinamarca)
Correo electrónico de notificación: notificaciones@autoviabucaramangapamplona.com
Teléfono para notificación 1: 6671030
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de julio de 2023 **Hora:** 10:23:44
Recibo No. 0923058273
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9230582732178D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 29 de abril de 2016 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de mayo de 2016, con el No. 02105634 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S A S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 29 de abril de 2045.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto único la suscripción, ejecución y operación en todas sus etapas del contrato de concesión adjudicado mediante resolución 579 de 2016 de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), correspondiente a la iniciativa público privada de iniciativa pública vj-ve-app-ipb-004-2015, cuyo objeto es el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de asociación público privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, permita la contratación de un concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión del corredor vial Bucaramanga Pamplona, en general la sociedad tendrá la capacidad para celebrar toda clase de actos, operaciones y contratos que tengan relación directa o indirecta con las actividades antes descritas, o cuya finalidad sea ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivadas de la existencia y funcionamiento de la sociedad. En desarrollo del objeto principal la sociedad podrá, sin limitarse a ello, llevar a cabo las siguientes actividades: A) Celebrar y ejecutar el contrato de concesión; B) Ejecutar todos los actos y celebrar toda clase de contratos mercantiles, civiles, laborales y administrativos relacionados con

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de julio de 2023 Hora: 10:23:44
Recibo No. 0923058273
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9230582732178D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

las actividades que constituyen su objeto social. C) Adquirir, tomar o dar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporeales que se relacionen con su objeto social. D) Adquirir, enajenar a cualquier título y explotar el derecho de usar marcas o nombres comerciales, concesiones y derechos o privilegios de cualquier clase, E) Hacer toda clase de operaciones con títulos valores; intervenir en operaciones de crédito, dando o recibiendo garantías del caso de conformidad con los permisos y/o autorizaciones que cada socio requiera, sin que ello configure intermediación financiera. F) Celebrar contratos, tramitar y obtener permisos y licencias al igual que construir o adquirir y operar a cualquier título oficinas, sucursales, agencias y establecimientos de comercio. G) Otorgar garantías reales o personales a fin de adquirir las obligaciones necesarias para desarrollar las actividades sociales. H) Celebrar contratos de cuenta corriente, girar, endosar, protestar, aceptar, garantizar, avalar, descontar, otorgar y tener títulos valores y efectos de comercio. I) Invertir sus recursos y sus flujos de fondos en toda clase de papeles y en toda clase de productos financieros. J) Constituir los patrimonios autónomos o encargos fiduciarios a que haya lugar para la ejecución del contrato de concesión adjudicado; k) Realizar operaciones con compañías de seguros y reaseguros tendientes a la obtención de pólizas y garantías necesarias relacionadas, de cualquier manera, con el objeto social; L) Adelantar procesos de titularización y colocación de papeles comerciales u otros análogos; M) En general, ejecutar, desarrollar y llevar a término toda clase de contratos, negocios, operaciones, gestiones y actos que resulten necesarios para el desarrollo de las actividades comprendidas en su objeto social la sociedad no podrá constituirse como garante, ni fiadora de obligaciones distintas de las suyas propias, sino con la aprobación previa y expresa de la Asamblea de Accionistas.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$100.000.000,00
No. de acciones : 10.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de julio de 2023 Hora: 10:23:44
Recibo No. 0923058273
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9230582732178D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : \$50.000.000,00
No. de acciones : 5.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$50.000.000,00
No. de acciones : 5.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un representante legal y un suplente del representante legal. El representante legal tendrá a su cargo la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, a estos estatutos, a los reglamentos y resoluciones de la Asamblea de Accionistas. El representante legal y su suplente serán designados por la Asamblea de Accionistas para períodos de un (1) año contado a partir de su elección, pero podrán ser reelegidos indefinidamente o removidos libremente antes del vencimiento del plazo.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Representante Legal ejercerá las funciones propias de su cargo y, en especial, las siguientes: 1) Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva. 2) Realizar y celebrar los actos y contratos, que tiendan a asegurar el cumplimiento del objeto social y que tengan que ver con la administración y gestión integral de la misma. 3) Presentar a la Junta Directiva el plan de negocios y el presupuesto anual de la empresa. 4) Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en los estatutos. 5) Cuidar de la recaudación e inversión de fondos de la empresa. 6) Velar por que todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente con sus deberes. 7) Ejercer las demás funciones que le delegue la ley y la Asamblea de Accionistas. 8) Presentar a la Asamblea General en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de julio de 2023 Hora: 10:23:44
Recibo No. 0923058273
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9230582732178D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas. 9) Llevar o hacer llevar los libros de la asamblea de accionistas, el de registro de accionistas y los demás que disponga la ley o la Asamblea de Accionistas. 10) Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente ante los asociados, terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas, pudiendo nombrar mandatarios especiales para que la representen cuando fuere el caso, de acuerdo a instrucciones de la Asamblea de Accionistas. 11) Someter a arbitramento o transigir las diferencias de la sociedad con terceros, con sujeción a las autorizaciones impartidas por la Asamblea de Accionistas. 12) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales y delegarles determinadas funciones, dentro del límite legal. 13) Informar a la asamblea sobre las actividades que desarrolla y la marcha de los negocios de la sociedad, incluyendo los aspectos que conciernen al buen gobierno. 14) Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en los estatutos. 15) Ejercer las demás funciones que delegue la ley y la asamblea de accionistas. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. La revocación del cargo de representante legal podrá darse por parte de la Asamblea General de Accionistas y esta no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo. Previa aprobación de la Junta Directiva, el representante legal es la única persona autorizada para dar información a los medios de comunicación acerca de todos los asuntos referentes a la sociedad, incluidos los resultados, la situación financiera, la composición accionaria y el gobierno corporativo.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Documento Privado del 29 de abril de 2016, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de mayo de 2016 con el No. 02105634 del Libro IX, se designó a:

CARGO**NOMBRE****IDENTIFICACIÓN**

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de julio de 2023 Hora: 10:23:44
Recibo No. 0923058273
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9230582732178D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representante Jorge Alejandro C.C. No. 80503799
Legal Gonzalez Gomez
Principal

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Juan Pablo Gonzalez Alarcon	C.C. No. 80425434

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jorge Alejandro Gonzalez Gomez	C.C. No. 80503799
Segundo Renglon	Juan Pablo Gonzalez Alarcon	C.C. No. 80425434
Tercer Renglon	Uldy Delgado Echeverria	C.C. No. 63351741
Cuarto Renglon	Patricia Eugenia Mier Barros	C.C. No. 41764704

SUPLENTES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Juan Pablo Gonzalez Alarcon	C.C. No. 80425434
Segundo Renglon	Wilson Alirio Torres Beltran	C.C. No. 79543630
Tercer Renglon	Uldy Delgado Echeverria	C.C. No. 63351741

Por Acta No. 1 del 28 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de mayo de 2019 con el No. 02470567 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de julio de 2023 Hora: 10:23:44
Recibo No. 0923058273
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9230582732178D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cuarto Renglon **Patricia Eugenia Mier** **C.C. No. 41764704**
Barros

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Juan Pablo Gonzalez Alarcon	C.C. No. 80425434
Segundo Renglon	Wilson Alirio Torres Beltran	C.C. No. 79543630
Tercer Renglon	Uldy Delgado Echeverria	C.C. No. 63351741

Por Acta No. 1 del 29 de marzo de 2022, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de junio de 2022 con el No. 02846583 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jorge Alejandro Gonzalez Gomez	C.C. No. 80503799
Segundo Renglon	Juan Pablo Gonzalez Alarcon	C.C. No. 80425434
Tercer Renglon	Uldy Delgado Echeverria	C.C. No. 63351741

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 1 del 29 de marzo de 2022, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de junio de 2022 con el No. 02846584 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona	RUSSELL BEDFORD S.A.S.	N.I.T. No. 800051232 2

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de julio de 2023 Hora: 10:23:44
Recibo No. 0923058273
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9230582732178D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Juridica

Por Documento Privado del 27 de enero de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de febrero de 2023 con el No. 02933839 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Sandra Milena Anzola	C.C. No. 52200363 T.P. No. 146964-T

Por Documento Privado del 29 de marzo de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de junio de 2022 con el No. 02846585 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Sandra Liliانا Gutierrez Martin	C.C. No. 1022359315 T.P. No. 201098-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 1 del 27 de mayo de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02109799 del 3 de junio de 2016 del Libro IX
Acta No. 1 del 27 de marzo de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02346211 del 5 de junio de 2018 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 17 de febrero de 2017 de Representante Legal, inscrito el 20 de febrero de 2017 bajo el número 02188114 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- CSS CONSTRUCTORES S A

Domicilio: Chía (Cundinamarca)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de julio de 2023 Hora: 10:23:44
Recibo No. 0923058273
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9230582732178D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de configuración de la situación de control : 2016-04-29

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4210
Actividad secundaria Código CIIU: 4220
Otras actividades Código CIIU: 4290

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 81.151.588.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 4210

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de julio de 2023 Hora: 10:23:44
 Recibo No. 0923058273
 Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9230582732178D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

\n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la
sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y
cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de julio de 2023 Hora: 10:23:44
Recibo No. 0923058273
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9230582732178D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **63.351.741**

DELGADO ECHEVERRIA

APELLIDOS
ULDY

NOMBRES

Uldy Delgado
FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **12-OCT-1969**

BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

14-DIC-1987 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00180151-F-0063351741-20090922 0016377151A 1 1440107660

NACIONAL DEL ESTADO CIVIL